

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Departamento **ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

Programa de doctorado **GESTIÓN DE LA NUEVA ECONOMÍA**

Título de la Tesis

**HISTORIA DE LA CONTABILIDAD SEÑORIAL EN ESPAÑA A TRAVÉS DEL
MARQUESADO DE ADEJE, EL CONDADO DE LA GOMERA Y EL SEÑORÍO
DE EL HIERRO (1695 – 1790)**

Tesis Doctoral presentada por D^a **ISABEL SONIA GRANADO SUÁREZ**

Dirigida por el Dra. D^a. **MERCEDES CALVO CRUZ**

Codirigida por el Dr. D. **LÁZARO RODRÍGUEZ ARIZA**

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de septiembre de 2015

El presente trabajo de investigación ha contado con la ayuda económica de UNELCO a través del Programa Innova Canarias 2020® en el año 2007. Asimismo, ha sido meritorio del *Margit F. Schoenfeld and Hanns Martin W. Schoenfeld Scholarship in Accounting History*, otorgado por la *Academy of Accounting Historians* en su edición inaugural de 2008.

Debido al largo camino recorrido en la elaboración de la presente tesis doctoral, he ido acumulando muchas deudas personales e intelectuales a las que difícilmente hallaré modo de saldar.

De forma especial, quiero que conste mi gratitud a los directores de esta investigación. Sin su profesionalidad, sus valiosos conocimientos y sus acertadas directrices, este trabajo difícilmente se hubiera podido concluir. A la profesora Dra. Mercedes Calvo Cruz, mi agradecimiento por darme a conocer el mundo de la Historia de la Contabilidad y por ofrecerme la posibilidad de investigar en el tema que hemos desarrollado. Gracias por el apoyo y los buenos consejos recibidos durante este tiempo. Junto a ella, el profesor Dr. Lázaro Rodríguez Ariza ha dirigido esta investigación desde la distancia que nos separa el Atlántico, pero –sobre todo– desde la cercanía que siempre me ha brindado su persona. Mi gratitud por aceptar la codirección de esta tesis doctoral, por su inestimable ayuda y su continuo apoyo en el desarrollo de este trabajo.

Igualmente, quisiera recordar con cariño y gratitud a la profesora Dra. Francisca Piedra Herrera, por haberme inculcado muchos de los valores que hoy día trato de aplicar en el desarrollo de mi trabajo.

Mi agradecimiento al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Granada, donde inicié mis estudios de Doctorado. En especial, al profesor Dr. José Manuel Aguayo Moral por la ayuda que siempre me ha ofrecido. A él debo, además, mi interés por la Contabilidad, pues tuve la gran fortuna de tenerle como profesor en mi primer curso de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

Asimismo, quisiera agradecer al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la oportunidad que me ha brindado para concluir mi Doctorado. De forma especial, al profesor Dr. Víctor Padrón Robaina, por ofrecerme su ayuda y su continuo apoyo moral.

A mis compañeros del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, por haberse interesado en el curso de mi trabajo. Mención especial merece la profesora Dra. Margarita Mesa Mendoza, compañera de la que siempre he recibido estímulo y buenos consejos. Mi gratitud hacia ella por su constante ayuda y por las sugerencias aportadas en la revisión de este trabajo. Igualmente, quisiera agradecer las aportaciones realizadas por la profesora Dra. Candelaria Castro Pérez, que también ha colaborado desinteresadamente en la citada revisión. Mi agradecimiento al profesor Dr. Félix Blázquez Santana, por su apoyo desde que me incorporé al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, y al profesor Dr. Pedro Balboa La Chica, que siempre me ha animado para que la conclusión de este trabajo fuera una realidad.

También quisiera hacer constar mi gratitud al personal de los diversos Archivos que he consultado durante este tiempo. En especial, al personal de la Sociedad Científica El Museo Canario, por las facilidades que me ha brindado para la realización de esta tesis doctoral y por el cariño con el que siempre me ha acogido.

A mis amigos, por confiar en mí. A Álvaro por su paciencia y su ayuda. A mis hermanas y mi madre, por las palabras de ánimo que me han hecho no desistir en los momentos de desaliento. A mi padre, que también deseaba ver cumplido este proyecto.

A mis padres, por muchos motivos



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

TESIS DOCTORAL

**HISTORIA DE LA CONTABILIDAD SEÑORIAL EN
ESPAÑA A TRAVÉS DEL MARQUESADO DE ADEJE, EL
CONDADO DE LA GOMERA Y EL SEÑORÍO DE EL
HIERRO (1695 – 1790)**

ISABEL SONIA GRANADO SUÁREZ

Septiembre de 2015

ÍNDICE GENERAL

Índice de ilustraciones, esquemas, gráficos y tablas	VII
Siglas y abreviaturas.....	XV
Criterios de transcripción	XIX
Introducción	1
Capítulo 1. La Casa de los marqueses de Adeje, condes de La Gomera y señores de El Hierro.....	21
1.1. Contexto histórico: La nobleza y el siglo XVIII.....	23
1.2. La Casa de los marqueses de Adeje, condes de La Gomera y señores de El Hierro: El linaje marquesal. De treatenientes y comerciantes a nobleza titulada.....	46
1.3. Estructura organizativa para la gestión económica de la Casa nobiliaria.....	65
Capítulo 2. Actividades económicas de los <i>estados</i> señoriales de Adeje, La Gomera y El Hierro.....	89
2.1. El ingenio azucarero de Adeje	91
2.1.1. El arte de fabricar azúcar y mieles de caña.....	98
2.2. La explotación de las tierras adejeras	123
2.2.1. El arrendamiento.....	138
2.2.2. La medianería	143
2.3. El censo en el patrimonio nobiliario de Adeje.....	148
2.3.1. Censos a favor del <i>estado</i> adejero.....	155
2.3.2. Cargas censales a pagar	162
2.4. La <i>gente que sirve</i> en la hacienda marquesal.....	167
2.4.1. La esclavitud	170

2.4.2. Los servidores <i>libres</i>	183
2.4.3. El régimen de trabajo servil	200
2.5. Los <i>estados</i> señoriales de La Gomera y El Hierro	207
Capítulo 3. Organización contable del Marquesado de Adeje, el Condado de La Gomera y el Señorío de El Hierro.....	229
3.1. La contabilidad señorial: Estado de su investigación histórico-contable	231
3.2. Caracterización general de los sistemas contables desarrollados para los <i>estados</i> insulares: Método e instrumentación contable.....	247
3.3. Cuentas del ingenio azucarero de Adeje	274
3.4. Captación contable de la producción cerealista adejera en régimen de explotación directa y medianería.....	299
3.5. Registros contables relacionados con las <i>rentas</i> y <i>tributos</i> del <i>estado</i> de Adeje	321
3.6. El factor trabajo en la hacienda marquesal y su captación contable.....	338
3.6.1. Contabilizando a los esclavos como objetos.....	338
3.6.2. Cuentas para los servidores <i>libres</i>	349
3.6.3. El registro contable del trabajo servil.....	362
3.7. La rendición de cuentas de los <i>estados</i> gomero y herreño	365
Conclusiones	397
Limitaciones e investigaciones futuras	423
Fuentes documentales	427
Bibliografía	433

Apéndices	501
Apéndice I. Glosario de términos	503
Apéndice II. Asignaciones a los servidores de la Casa nobiliaria ..	515
Apéndice III. <i>Memorial y decreto</i> de manumisión.....	517
Apéndice IV. Galería de administradores.....	521

**ÍNDICE DE ILUSTRACIONES,
ESQUEMAS, GRÁFICOS Y TABLAS**

Las ilustraciones, esquemas, gráficos y tablas han sido enumerados de forma correlativa dentro de cada capítulo para facilitar su localización, por lo que la codificación adoptada muestra dos dígitos. El primero de ellos indica el número del capítulo donde se hallan insertos, mientras que el segundo refleja el orden consecutivo establecido dentro del mismo.

ILUSTRACIONES

Ilustración 1.1	Plano y alzado de la casa-fuerte de Adeje (s. XVIII).....	50
Ilustración 1.2	Fragmento del cuaderno de órdenes para la <i>Contaduría</i> (1771)	75
Ilustración 1.3	Fragmento del cuaderno de órdenes de la <i>Contaduría</i> (1783)...	77
Ilustración 1.4	Transcripción parcial de la ilustración 1.3	77
Ilustración 1.5	Niveles administrativos de la Casa desde los marqueses de Belgida	86
Ilustración 2.1	Cabecera del informe <i>Extinción de yngenio</i> (1810).....	94
Ilustración 2.2	Fragmento de la <i>Memoria de la gente que sirve en la molienda</i> (1762)	104
Ilustración 2.3	Fragmento <i>Cuenta y razón de los pies de morales dados a renta</i> (1786).....	125
Ilustración 2.4	Transcripción parcial de una propuesta de cambio en los arrendamientos (1753).....	142
Ilustración 2.5	<i>Memoria de lo ganan los trabajadores de esta Casa de Adexe</i> (1768)	186
Ilustración 2.6	Transcripción parcial de la ilustración 2.5	186
Ilustración 2.7	<i>Ajuste para los que sirben en Casa</i> (1697)	190
Ilustración 2.8	Primer folio de la <i>Nómina</i> de las raciones de trigo (1791).....	194
Ilustración 2.9	Transcripción parcial de la ilustración 2.8	194
Ilustración 2.10	Organización de los <i>dependientes libres</i> en la hacienda de Adeje	200
Ilustración 2.11	Transcripción parcial de la cuenta <i>corriente Agustín Casimiro</i> (1767-1768).....	205

Ilustración 2.12	Copia del informe sobre las rentas anuales de los mayorazgos de Adeje, La Gomera y El Hierro (1749).....	210
Ilustración 3.1	Firma del conde-marqués Domingo de José de Herrera Ayala en una <i>quenta de la administración</i> gomera (1755).....	251
Ilustración 3.2	Portada del <i>catálogo</i> de la <i>administración principal de Adexe</i> (1796).....	255
Ilustración 3.3	Portada y letra A del <i>abecedario</i> de las <i>cuentas particulares</i> del <i>libro corriente n° 2</i> (1768-1769).....	259
Ilustración 3.4	Primer folio del <i>Extracto de efectos</i> correspondiente 1770.....	261
Ilustración 3.5	Transcripción parcial de la ilustración 3.4.....	262
Ilustración 3.6	Fragmento del <i>catálogo</i> correspondiente a 31 de enero de 1766	264
Ilustración 3.7	Transcripción parcial de la ilustración 3.6.....	264
Ilustración 3.8	Primer folio de la <i>Demostración matemática</i> de las <i>cuentas corrientes</i> y de <i>efectos</i> de la <i>Contaduría</i> de Adexe (1787)	267
Ilustración 3.9	Primer folio de la cuenta por Cargo y Data de Adeje (1781-1787).....	271
Ilustración 3.10	Segundo folio de la cuenta por Cargo y Data de Adeje (1781-1787)	272
Ilustración 3.11	Transcripción parcial de las <i>Cuentas hechas entre el Adelantado de Canaria y Hernando de Castro, su administrador</i> (mayo de 1570 a septiembre de 1571).....	277
Ilustración 3.12	Primer folio del cuaderno de salidas de azúcar (1611).....	278
Ilustración 3.13	Transcripción parcial del cuaderno de salidas de azúcar (1611).....	279
Ilustración 3.14	<i>Memoria de desburga</i> (1800)	283
Ilustración 3.15	<i>Memoria</i> semanal de las <i>raciones de trigo</i> para los <i>desburgadores</i> (1801).....	285
Ilustración 3.16	Cuenta de la <i>desburga</i> de caña de Francisco Martín Borrego (1787).....	286

Ilustración 3.17	<i>Cuenta corriente</i> de Francisco Martín Borrego. <i>Libro corriente de la Contaduría</i> n° 7 (1787).....	287
Ilustración 3.18	<i>Quenta Zafra de molienda</i> (1721).....	292
Ilustración 3.19	<i>Quenta del emborco de azúcar</i> (1721).....	296
Ilustración 3.20	<i>Cuenta Trigo en Fañabé</i> (1770).....	301
Ilustración 3.21	Transcripción parcial de la ilustración 3.20.....	302
Ilustración 3.22	Portadas del <i>quaderno de sementera</i> de 1770.....	304
Ilustración 3.23	<i>Memoria de sementera de trigo salido de Fañabé para sembrar en Chabor</i> con medianeros (1770).....	305
Ilustración 3.24	<i>Memoria de cosecha elaborada por Francisco Casañas para la era de El Rincón</i> (1770).....	310
Ilustración 3.25	Transcripción parcial de la ilustración 3.24.....	311
Ilustración 3.26	Fragmento de la <i>Cuenta y razón de la cosecha de cereal</i> (1770).....	314
Ilustración 3.27	Resumen de la cosecha de cereales (1770).....	319
Ilustración 3.28	Portada del <i>libro de relaciones de tributos</i> n° 7.....	323
Ilustración 3.29	<i>Tributo n° 81. Libro de relaciones</i> n° 7 (1698).....	324
Ilustración 3.30	Transcripción parcial de la ilustración 3.29.....	324
Ilustración 3.31	<i>Cuenta del tributo n° 81. Libro de rentas y tributos</i> n° 23 (1738-1766).....	328
Ilustración 3.32	Asiento del <i>tributo n° 81</i> en la <i>memoria de cobranza de Texina</i> (1760).....	330
Ilustración 3.33	Entregas del <i>cobrador</i> Pedro Ruiz. <i>Memoria de cobranza de Texina</i> (1760).....	332
Ilustración 3.34	<i>Cuenta del cobrador</i> de Tejina (1760).....	334
Ilustración 3.35	<i>Cuenta del cobrador</i> de Tejina (1760) (Continuación).....	335
Ilustración 3.36	Inventario de esclavos (1795).....	342
Ilustración 3.37	<i>Cuenta Esclavos</i> (1768-1769).....	344
Ilustración 3.38	Transcripción de la ilustración 3.37.....	345
Ilustración 3.39	Transcripción parcial del asiento de la dotación de ropa a los esclavos (1768).....	348

Ilustración 3.40a	<i>Cuenta corriente</i> de Domingo de Morales (1697-1698)	351
Ilustración 3.40b	<i>Cuenta corriente</i> de Domingo de Morales (1697-1698) (continuación)	352
Ilustración 3.41	Transcripción parcial de las ilustraciones 3.40a y 3.40b	352
Ilustración 3.42	Transcripción de la cuenta <i>Antonio Luis. Molinero</i> (1758- 1759)	356
Ilustración 3.43	Transcripción parcial de las <i>cuentas corrientes</i> habilitadas para Antonio Luis el molinero (1759-1760)	357
Ilustración 3.44	<i>Cuenta corriente Francisco Rodríguez Roque</i> (1785)	361
Ilustración 3.45	Fragmento de la <i>Memoria de los semaneros para la siega de</i> <i>Aponte</i> (1798)	364
Ilustración 3.46	Primer folio de la <i>quenta de la administración</i> gomera (1776)	369
Ilustración 3.47	Fragmento de la <i>quenta de la administración</i> de La Gomera (1750)	376
Ilustración 3.48	Transcripción parcial de la ilustración 3.49	377
Ilustración 3.49	Pie de la <i>quenta de la administración</i> gomera (1785 y 1786) ...	378
Ilustración 3.50	Dictamen favorable de la <i>quenta de la administración</i> de El Hierro (1757)	380
Ilustración 3.51	Transcripción parcial del Borrador del pliego de <i>advertencias</i> a la <i>quenta de la administración</i> de La Gomera (1767)	383
Ilustración 3.52	Primer folio del Borrador del pliego de <i>advertencias</i> a la <i>quenta de la administración</i> de La Gomera (1767)	384
Ilustración 3.53	Primer folio de la <i>quenta de la aduana</i> de La Gomera (1767) ..	388
Ilustración 3.54	Transcripción parcial de la ilustración 3.53	388
Ilustración 3.55	<i>Razón de la orchilla</i> de La Gomera (1767)	389
Ilustración 3.56	<i>Cuaderno de la orchilla</i> de El Hierro (1788)	392
Ilustración 3.57	Recibo por gastos de traslado de la orchilla (1791)	394
Ilustración 3.58	Transcripción parcial de la ilustración 3.57	394
Ilustración III.1	<i>Entrada</i> de la cuenta <i>Esclavos</i> (1766)	519

Ilustración III.2	<i>Salida de la cuenta Esclavos (1766)</i>	520
-------------------	--	-----

ESQUEMAS

Esquema 1.1	Genealogía de la línea de los Ponte	64
Esquema 2.1	Proceso de elaboración del azúcar en el ingenio de Adeje	105
Esquema 3.1	Proceso de rendición de cuentas desde 1767 para los <i>estados</i> occidentales	253
Esquema 3.2	Organización contable del <i>estado</i> de Adeje	263
Esquema 3.3	Documentos contables relacionados con la producción de azúcar	281
Esquema 3.4	Flujo de información y documentos contables implicados en la <i>desburga</i> de la caña.....	289
Esquema 3.5	Flujo de información y documentos contables implicados en la <i>hala</i> de la caña.....	290
Esquema 3.6	Relación existente entre las cuentas <i>Zafra de molienda</i> y <i>Emborco</i>	295
Esquema 3.7	Documentos contables relacionados con la siembra y la recolección de cereales en régimen de medianería y cultivo directo.....	303
Esquema 3.8	Proceso de registro del censo en su incorporación al patrimonio... ..	326
Esquema 3.9	Flujo de información para contabilizar el cobro de censos y <i>rentas</i>	329
Esquema 3.10	Procedimiento para la rendición de las <i>quentas de la administración</i> de El Hierro y La Gomera ante la <i>Contaduría</i> de Adeje	381

GRÁFICOS

Gráfico 2.1	Destino de los cereales en la hacienda de Adeje (1767-1784)	135
Gráfico 2.2	Titularidad de los censos a cobrar por el <i>estado</i> de Adeje.....	156

Gráfico 2.3	Tipología de los censos a cobrar impuestos por el I marqués de Adeje	158
Gráfico 2.4	Tipología de los censos a pagar por el <i>estado</i> de Adeje.....	164
Gráfico 2.5	Titularidad de los censos a pagar por el <i>estado</i> de Adeje	166

TABLAS

Tabla 2.1	Rentas y <i>pensiones</i> anuales de los estados canarios (1761-1765).....	208
Tabla 3.1	Estructura de las <i>quantas de la administración</i> de La Gomera y El Hierro	367
Tabla 3.2	Componentes del Cargo y la Data en las <i>quantas de la administración</i> de La Gomera y El Hierro.....	372
Tabla II.1	Asignaciones de los servidores de la Casa (1787-1795).....	515
Tabla IV.1	Administradores de los tres <i>estados</i> insulares de la Casa (1695-1790)	523

SIGLAS Y ABREVIATURAS

@	Símbolo empleado para denotar el millar
Adm ^{on} , Adm ^{or} ...	Administración, Administrador
AHPT	Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife
Al ^s , Alm ^s	Almudes
AMC/ACFA.....	Archivo Histórico de la Casa Fuerte de Adeje en El Museo Canario (Las Palmas de Gran Canaria)
BMSC/ACFA...	Archivo Histórico de la Casa Fuerte de Adeje en la Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife
DECan.....	Diccionario Ejemplificado de Canarismos (Corrales Zumbado y Corbella Díaz, 2009)
DHECan.....	Diccionario Histórico del Español en Canarias (Corrales Zumbado y Corbella Díaz, 2001)
Dho, dha, dhs ...	Dicho, dicha, dichos
DLCAE	Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española (1869)
F ^a , F ^s , Fan ^s	Fanega, Fanegas
GECan.....	Gran Enciclopedia Canaria (Macías Hernández, 1996)
Grâl	General
Ll ^s	Libras
Mrs	Maravedíes
P, PP.....	Página, Páginas
P ^a	Para
P ^f	Por
Q ^e	Que
Q ^{ta}	Cuenta
Q ^{tos}	Cuartos
Q ^{llos}	Cuartillos
R ^s , RR ^s	Real, Reales
R ^s V ⁿ , R ^s V ^{on}	Reales de Vellón
RAE	Real Academia Española
S.E.; Su Ex ^a	Su Excelencia

S.M	Su Majestad
S ^{or} , S ^{ra} , SS ^{res}	Señor, Señora, Señores
SS ^{ra}	Escritura
SS ^{no}	Escribano

CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN

Debido a su carácter histórico y al uso recurrente que hemos hecho de manuscritos originales, nuestro trabajo se halla plagado de transcripciones parciales o completas de textos encontrados en castellano antiguo. Como la ortografía, la gramática y los signos de puntuación empleados en la época objeto de estudio difieren de los aplicados en nuestros días, hemos considerado oportuno aclarar, antes de comenzar nuestra exposición, cuáles han sido los criterios básicos que hemos aplicado en la transcripción de los mismos.

A este respecto, hemos de manifestar que el principio básico seguido en nuestra labor transcriptoria siempre ha sido el máximo respeto posible al texto original consultado. Ello nos ha llevado, pues, a conservar los caracteres hallados en la documentación primaria, a pesar de que hoy día muchos de ellos se considerasen errores ortográficos o fallos gramaticales. No obstante, en determinadas ocasiones, la aplicación de este principio dificultaba, a nuestro juicio, la comprensión del contenido del documento que pretendíamos exponer. Para estos casos hemos preferido recurrir al uso de otros criterios de transcripción alternativos, adaptando a nuestro estilo algunas de las directrices propuestas por los historiadores Pérez Herrero y Rivero Suárez (2006: 184-192).

Los principales criterios que hemos adoptado al transcribir los documentos originales han sido los siguientes:

1. La letra cursiva ha sido empleada exclusivamente en la transcripción de los textos extraídos de las fuentes de documentación primaria. Para la reproducción de citas textuales tomadas de la documentación secundaria –tanto en español como en lengua extranjera– hemos optado por el uso de comillas (“ ”).
2. Tres puntos dentro de paréntesis (...) significa que en la transcripción literal de un documento hemos omitido un fragmento del texto, por no haberlo considerado relevante en el desarrollo del tema que en cada caso nos ocupaba.
3. Las palabras o expresiones que aparezcan entre corchetes indican que no formaban parte del documento original, sino que constituyen aclaraciones añadidas por nuestro propio interés.

4. Las lagunas encontradas en los textos primarios se han mostrado entre paréntesis, señalándose su razón de ser. Ejemplo: (roto), (macha de humedad), (tinta desvaída), etc.
5. Las palabras o expresiones que no hemos podido reconocer se han sustituido por la anotación: (ilegible).
6. Las frases, expresiones, palabras o números que hemos transcrito con reserva de dudas llevan tras de sí el signo tipográfico: (?)
7. Para una mayor claridad, hemos desarrollado gran parte de las abreviaturas halladas, mostrando entre corchetes las letras que no figuran en el texto original. Sólo hemos decidido conservar aquellas abreviaturas que se repetían con asiduidad, incluyendo el significado de las mismas en la tabla de siglas y abreviaturas que proporcionamos en este trabajo.
8. Las contracciones *del, della, dello, desta, quel, questa, questo*, entre otras similares, se han mantenido.
9. Hemos acentuado las palabras según las reglas dictadas por la Real Academia Española, aunque en el texto originario aparecieran sin tilde.
10. Hemos modificado o añadido signos de puntuación sólo donde lo considerábamos necesario, a efectos de mejorar la comprensión del texto.
11. Hemos conservado la grafía originaria encontrada, incluso el uso de letras dobles (rr, ff, tt, ss) al comienzo de palabra.

INTRODUCCIÓN

“En los libros de cuenta está la vida de las organizaciones y de las personas que forman parte de ellas. Para contemplar esa vida, no hay sino asomarse a los registros y leer los asientos que se plasmaron en ellos en su momento” (Hernández Esteve, 2013: 17).

Hubo un tiempo en que ser duque, conde o marqués comportaba mucho más que la mera posesión de un título. En el Antiguo Régimen, estos privilegiados, que conformaban la élite del estamento nobiliario, no sólo gozaban del honor, el privilegio y la consideración social –en definitiva el *status*– que todos ansiaban en aquella época, sino que, además, poseían poder social, político y económico, manteniendo bajo su control un medio de producción tan elemental como era la tierra. Debido a la política matrimonial que adoptaban, la indivisibilidad patrimonial que les brindaban sus mayorazgos y la primogenitura masculina como criterio prioritario de sucesión, muchos linajes acumularon bajo sus Casas nobiliarias extensos patrimonios, quedando buena parte del territorio español subordinado a las jurisdicciones señoriales que ellos ostentaban (Domínguez Ortiz, 1980: 1; Atienza Hernández, 1987c: 36; Ibáñez Rodríguez *et. al*, 1996: 26 y 27 y Usunáriz Garayoa, 1997b: 11, entre otros). A tenor de esta realidad, la importancia del estamento nobiliario en el devenir histórico de nuestro país resulta hoy día un hecho incuestionable para los investigadores, como ponen de manifiesto Colás Latorre y Serrano Martín (1996: 22 y 23), a través de las siguientes palabras: “Hoy la tesis dominante en los más variados ámbitos historiográficos afirma sin paliativos la hegemonía de la nobleza en el sistema tardofeudal en todos los sectores de la vida económica, social y política. (...) La nobleza [era] importante por el papel que [jugaba] en la sociedad. Su presencia [era] abrumadora en la economía, en la sociedad y también en la política”.

De la importancia que este grupo social alcanzó, hallamos reflejo en la producción historiográfica que sobre el mismo ha sido publicada. Evidentemente, un tema de trascendencia como la nobleza no sólo ha generado una extensa bibliografía, sino también variada, en cuanto al espectro temático abordado, el espacio temporal considerado y el ámbito geográfico analizado. Así pues, basta con observar las

revisiones y las compilaciones bibliográficas existentes (Quintanilla Raso, 1990; Sarasa Sánchez y Serrano Martín, 1993; Sanz Cuesta *et al.*, 2001; Soria Mesa, 2007: 23-35 y García Hernán, 2010: 27, por ejemplo) para deducir que del pasado de los nobles se ha examinado, entre otras posibles temáticas: su genealogía, la relación que mantenían con la monarquía, su mecenazgo artístico, la tipología de sus rentas y gastos, su educación y mentalidad, el régimen señorial que imperaba sobre muchas de sus aldeas y villas, sus problemas financieros, las estructuras y las estrategias familiares adoptadas, así como la conflictividad antiseñorial por parte de sus vasallos. Asimismo, el estudio de la nobleza se ha abordado de manera individualizada, es decir, sobre Casas nobiliarias particulares (Osuna por Atienza Hernández, 1987c; Infantado por Carrasco Martínez, 1991; Alcañices por Carmona Pidal, 2001, entre otras), pero también existen investigaciones más amplias, referidas a zonas geográficas concretas (Extremadura por Aragón Mateos, 1990; Valencia por Catalá Sanz, 1995; Navarra por Usunáriz Garayoa, 1997b y Andalucía por Andújar Castillo y Díaz López, 2007, por ejemplo). Del mismo modo, hallamos diversidad en cuanto a la dimensión temporal considerada en las investigaciones realizadas hasta el momento, toda vez que existen trabajos centrados tanto en los nobles de la Edad Media (Moxó y Ortiz de Villajos, 2000 es una referencia ineludible), como de la Época Moderna (Domínguez Ortiz, 1973; García Hernán, 1992; Yun Casalilla, 2002; Morales Moya, 2004 y Soria Mesa, 2007, entre otros) y la Contemporánea¹. Además de toda esta variedad temática y temporal, la revisión de la literatura que hemos llevado a cabo nos desvela que son diversos los campos de conocimiento que se han acercado a la cuestión nobiliaria y al régimen señorial, pudiendo señalar a título ilustrativo: la Historia Social, la Historia del Derecho, la Genealogía y la Historia Económica.

Ahora bien, a pesar de la referida amplitud, y del especial interés mostrado por los historiadores sobre los aspectos económicos de la nobleza –uno de los temas más estudiados–, llama la atención que los trabajos realizados desde la Historia de la Contabilidad sean escasos en materia señorial. Los reiterados llamamientos que desde hace un tiempo vienen formulando diversos autores sobre la necesidad de ahondar en la

¹ Precisamente a esta última época se han dedicado las jornadas de Historia más recientes de las que tenemos noticia en materia nobiliaria, organizadas por el Instituto CEU de Estudios Históricos en Madrid el pasado mes de mayo del año corriente (www.iehistoricos.ceu.es. Consultado el 06/09/2015).

Contabilidad privada señorial, de terratenientes y Casas aristocráticas –campo de estudio delimitado así por Hernández Esteve (1990: 7) dentro de la Historia de la Contabilidad– ponen claramente de manifiesto que las cuentas de las organizaciones nobiliarias precisan de una mayor atención. En este sentido, cabe señalar que el desconocimiento existente sobre sus sistemas contables ya ha sido advertido desde los inicios de la actual centuria por parte de historiadores como Ezzamel (2002: 236), Boyns y Carmona (2002: 150) o Hernández Esteve (2005a: 59), encontrándonos una década después que la situación apenas ha mejorado (Hernández Esteve, 2012: 6 y 2013: 394; López Manjón, 2012a: 2).

Respecto a la investigación realizada en nuestro país, concretamente, Hernández Esteve (2012: 6) ha resaltado “el altísimo interés que la contabilidad señorial tiene en el estudio de la Historia de la Contabilidad española, dada la importancia excepcional que las economías nobiliarias (...) jugaron dentro del sector privado durante los últimos siglos de la Edad Media y todos los de la Moderna, hasta el final del llamado Antiguo Régimen”. Evidentemente, para el mantenimiento y funcionamiento de sus señoríos, fragmentados y dispersos geográficamente en muchas ocasiones, la nobleza tuvo que haber establecido “una organización contable compleja, bien instrumentada, detallada y minuciosa, al objeto de poderlos administrar adecuadamente, de llevar las cuentas de sus explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas, de tomar nota de los importes recibidos o adeudados por la renta de las fincas arrendadas, etc. Ello pone de relieve el enorme potencial de investigación histórico-contable que encierra en España el tema de los dominios señoriales” (Hernández Esteve, 2013: 394).

Pese a esta evidente importancia del campo de estudio que nos ocupa, Hernández Esteve (2012: 6) lamenta que España se encuentre “en desventaja” en comparación con la investigación desarrollada en lengua inglesa, mucho más productiva en cuanto a la Historia de la Contabilidad señorial. En el mundo anglosajón, existen diversos investigadores que se han ocupado de las cuentas de los *manors* y de los nobles (Noke, 1981; Postles, 1981 y 1994; Napier, 1991; Funnell, 1996 y Ezzamel, 2002, por ejemplo), pero en nuestro país Hernández Esteve (2013: 395) señala que, realmente, sólo la contabilidad de una Casa nobiliaria –la de los duques de Osuna– ha sido estudiada en profundidad, gracias a los trabajos llevados a cabo por López Manjón

(2003, 2005, 2007, 2009, 2010, 2012a y 2012b). Consecuentemente, ante un escenario como este, el trabajo de investigación que presentamos tiene como principal objetivo aportar nuevos datos dentro del campo de la Contabilidad privada señorial, contribuyendo a incrementar nuestro conocimiento y comprensión sobre los sistemas contables derivados de las actividades económicas desarrolladas por las organizaciones aristocráticas españolas.

Para dar cumplimiento al anterior objetivo, hemos optado por el método del caso como metodología de investigación, siguiendo la práctica que habitualmente emplean muchos historiadores de la contabilidad para conducir sus propios estudios dentro de ámbitos como el público, el eclesiástico, el militar, el comercial, el industrial o el bancario². Desde la historia de la nobleza y el régimen señorial, concretamente, los investigadores también acuden a esta técnica de análisis para desarrollar sus trabajos³ y entienden, además, lo apropiado de su aplicación, pues este método permite acercarse a la multiplicidad de variantes que admitía la realidad. Sobre ello, Heras Santos (1999: 117), por ejemplo, manifiesta la dificultad de abordar un estudio de conjunto sobre el régimen señorial, pues explica que ya Domínguez Ortiz “negaba la existencia de un régimen señorial unificado y prefería hablar de los señoríos en sus múltiples variedades”.

Pues bien, la unidad de análisis que, concretamente, hemos escogido para nuestra investigación ha sido la Casa nobiliaria de los marqueses de Adeje, condes de La Gomera y señores de El Hierro; títulos todos ellos cuyo ámbito geográfico de adscripción se emplazaba originariamente en tres de las Islas Canarias, a saber: la tinerfeña, la gomera y la herreña, respectivamente. Entre las razones que nos han llevado a la elección de este caso, se encuentra evidentemente nuestro interés por el devenir histórico del territorio canario –fruto, como es lógico, de nuestra procedencia–, aunque, por encima de esta motivación personal, existen otros dos razonamientos de

² Dada la extensa producción bibliográfica que actualmente existe sobre estos campos de estudio desde la perspectiva histórico-contable, omitimos ofrecer referencias concretas de los trabajos existentes y remitimos a la amplísima bibliografía que ha recopilado Hernández Esteve (2013: 769-862), donde pueden encontrarse numerosos ejemplos de la utilización del método del caso en el seno de la Historia de la Contabilidad.

³ Sirvan como ejemplo las referencias bibliográficas apuntadas con anterioridad sobre las Casas aristocráticas concretas.

importancia: la conservación de un fondo documental con abundante información contable y el hecho de que este se encuentre prácticamente inexplorado.

Con relación a la conservación del archivo histórico que hemos consultado, es necesario puntualizar que –a nuestro juicio– su mera existencia constituye por sí mismo suficiente justificación para abordar un análisis de esta naturaleza. Téngase en cuenta que, como ocurre en nuestros días, la utilidad de la información contable tiene una vigencia temporal para sus usuarios, de ahí que la preservación de estas cuentas durante siglos haya de considerarse un hecho de extraordinario valor. Esta es nuestra opinión respecto al fondo histórico que hemos manejado y así lo entienden también otros historiadores, pues varios son los investigadores (Hernández Esteve, 1990: 7; Rivero Suárez, 1990: 14 y Planas y Sager, 2005: 171, por ejemplo) que proclaman la importancia de la documentación contable para conocer nuestro pasado, y diversos los autores que se lamentan de la escasez de fondos de esta tipología (Mertes, 1988: 11; Macías Hernández, 1984: 415-419; Carrasco Martínez, 1993: 265 y Soria Mesa, 2002b: 70, entre otros).

En lo que respecta a nuestra investigación, contamos –afortunadamente– con información de carácter primario, esto es, fuentes archivísticas manuscritas que conforman el denominado “Archivo de la Casa Fuerte de Adeje”, cuyo contenido sustenta básicamente nuestro trabajo. Este fondo documental contiene hoy día parte de los documentos que los condes-marqueses guardaban hace más de dos siglos en su fortaleza adejera –al suroeste de Tenerife–, en una dependencia específica que el mismo naturalista francés Berthelot (1834 [2004]: 258 y 259) describió en su *Primera Estancia en Tenerife (1820 – 1830)*:

“Aún no me he referido a la estancia más importante del palacio: es la que contiene los archivos, a los que Viera llamó el Tesoro de las Canarias; este historiador documenta allí una parte de sus *Noticias*. Cuatro grandes armarios repletos de documentos fueron puestos a nuestra disposición. Estos preciosos legajos amontonados en desorden, nos ponían en una situación embarazosa a la hora de seleccionar. Pero con ayuda de nuestro acompañante hicimos interesantes descubrimientos”.

Con el transcurso del tiempo, en la citada dependencia permanecieron olvidados los libros de cuentas y demás documentos, hasta que en el siglo XX –en fecha desconocida– “una pequeña porción fue separada de la masa documental” (Santana Jubells, 2002: 317) y remitida a la Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife. La restante documentación fue donada en 1933 por la familia Curbelo –propietaria en ese momento de la fortaleza adejera– a la Sociedad Científica El Museo Canario en Las Palmas de Gran Canaria. Ambas instituciones⁴ custodian hoy día el principal corpus documental objeto de nuestro estudio (BMSC/ACFA y AMC/ACFA, respectivamente).

Siguiendo la descripción del técnico encargado de su catalogación en El Museo Canario (Santana Jubells, 2002: 318) –corroborado, por nuestra parte, mediante la investigación realizada–, podría indicarse que el fondo documental objeto de estudio integra, entre otros contenidos, la documentación económica, notarial y judicial generada en el devenir de la administración de los *estados*⁵ de Adeje, La Gomera y El Hierro, cubriendo cronológicamente desde el siglo XVI hasta el XX. Del mismo modo, el citado archivo contiene información sobre otros mayorazgos peninsulares que –por motivos hereditarios y por vía de litigios– recayeron sobre el linaje nobiliario que investigamos, como son el de Ampudia en Palencia, el de Cea en León y el fundado por el Veinticuatro⁶ Don Pedro Suárez de Castilla en Sevilla. Estas tres últimas unidades económico-administrativas son, precisamente, las que poseen un menor volumen de información contable dentro del archivo que nos ocupa, razón por la cual decidimos acotar nuestro análisis para el marco geográfico canario, imprimiendo con ello cierta homogeneidad en nuestra investigación. Por lo tanto, las páginas que a continuación presentamos han sido elaboradas a partir del estudio realizado sobre la documentación de los *estados* gomero, herreño y adejero, si bien este último ocupa una extensión superior dentro de nuestro trabajo, pues su hacienda marquesal presentaba una mayor heterogeneidad de actividades económicas y regímenes de explotación, recayendo sobre

⁴ Nuestro expreso agradecimiento a estas dos organizaciones por darnos acceso a la consulta de este tesoro documental.

⁵ Término incluido en el glosario del apéndice I.

⁶ “En algunas ciudades de Andalucía, según el antiguo régimen municipal, regidor de ayuntamiento” (www.rae.es. Consultado el 12/09/2015).

este señorío, además, el mayor grueso documental que hoy día se conserva en el fondo. Luego, tanto la elección de las unidades señoriales objeto de estudio como la extensión que estas ocupan dentro de nuestra investigación han venido condicionadas por las fuentes de información primaria que manejamos.

A tenor del carácter señorial que revestían estos tres *estados* nobiliarios, el archivo de la Casa Fuerte conserva documentación de variada índole, estando referida tanto al dominio territorial o solariego de aquellas unidades como a la dimensión jurisdiccional que las caracterizaba. A pesar de esta riqueza documental, nuestra investigación en el campo de la Historia de la Contabilidad nos ha llevado, fundamentalmente, a analizar la sección económica de este fondo y a ahondar en la organización contable inherente a su explotación patrimonial. Además de su carácter económico-contable, el considerable volumen de la documentación a consultar y la amplitud temporal que pretendíamos abarcar con nuestra investigación también aconsejaban delimitar así el contenido de nuestra investigación.

Con relación al intervalo de tiempo objeto de estudio, hemos de indicar que si bien el fondo documental que nos ocupa comprende una cronología más dilatada –desde el siglo XVI hasta el XX, como apuntamos con anterioridad–, por cuestiones operativas hemos acotado el periodo a analizar. Abarcar toda la amplitud temporal de este archivo hubiese resultado técnicamente imposible. Ahora bien, la delimitación de los límites de tiempo para el presente trabajo no son producto del mero azar, sino que, por el contrario, cuentan con una justificación. Así pues, el año de 1695 –como inicio de nuestra investigación– viene motivado por su importancia en la formación de la Casa nobiliaria que estudiamos, pues representa el primer momento en que confluyeron bajo un mismo titular los *estados* gomero, herreño y adejero. Tal y como expondremos en el capítulo primero, nuestro análisis comienza con el descendiente primogénito del matrimonio celebrado entre el conde de La Gomera –Diego de Herrera– y la marquesa de Adeje –Mariana de Ponte–, lo que nos permite abordar la entidad nobiliaria objeto de estudio en un periodo de máxima extensión geográfica en cuanto al Archipiélago Canario se refiere. En opinión de Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990: 19, 91 y 443), dicho concierto matrimonial no sólo supuso un reforzamiento del linaje desde un punto de vista jurisdiccional, territorial y financiero, sino que además conllevó una

reorganización administrativa de la Casa, con el desplazamiento de sus órganos de gobierno y gestión (administración general, secretaría, *contaduría* y archivo) hacia la Casa Fuerte de Tenerife. Por estos motivos, los citados autores entienden que este hecho podría considerarse el comienzo de una “nueva etapa” (*ibídem*, p. 19) en el devenir histórico de esta familia nobiliaria. Y esta nueva etapa es, precisamente, la que hemos querido recoger en el presente trabajo.

En lo que respecta a la frontera temporal superior de esta investigación, dos son los principales motivos que nos han llevado a establecer como fecha límite el año 1790. En primer lugar, decidimos no adentrarnos en el siglo XIX para evitar en nuestro análisis contable posibles interferencias de un entorno socio-económico diferente, al que se enfrentaban las Casas nobiliarias españolas como consecuencia de la abolición de los señoríos, la desvinculación de los mayorazgos y la pérdida paulatina de privilegios que sufrieron a lo largo de dicha centuria. Entendimos, pues, que un panorama como este requería de un estudio específico e independiente, como el realizado por López Manjón (2009) para otras Casas aristocráticas. Por este motivo, decidimos aplazar el estudio de la documentación primaria existente sobre dicho periodo para una investigación posterior, limitando así el contenido del presente trabajo a un intervalo temporal previo al inicio de todos aquellos cambios.

En segundo lugar, según hemos detectado en la documentación primaria consultada, el modelo de gestión aplicado sobre los *estados* analizados cambió en el año de 1792, cuando la titular de la Casa –la marquesa de San Juan Florencia Pizarro Picolomini, en ese momento– decidió arrendar en conjunto todas sus posesiones canarias durante un periodo de cinco años, a cambio de recibir una renta fija anual. Como la implantación de este régimen de arrendamiento podía conllevar implicaciones contables diferentes sobre el sistema de información requerido, consideramos oportuno centrarnos en un periodo de tiempo donde la administración y la explotación del patrimonio señorial fuera desempeñada directamente por la Casa nobiliaria objeto de estudio. Además, este último escenario ha sido reconocido, precisamente, por López Manjón como una laguna existente en la investigación de la Contabilidad señorial.

Ciertamente, en el penúltimo *Encuentro de trabajo sobre Historia de la Contabilidad* –organizado en Soria del 14 al 16 de noviembre de 2012 por la

Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) junto al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Valladolid— el lema de la Contabilidad señorial sirvió de plataforma para que López Manjón (2012a: 2, 5 y 6) manifestara una vez más la necesidad de contar con un mayor número de trabajos sobre los sistemas contables de las Casas nobiliarias españolas. Pero, con relación a este tipo de organizaciones, señaló concretamente lo siguiente: “Siendo lo más habitual que las casas nobles no explotaran sus propiedades agrarias, sino que las cedieran en régimen de arrendamiento, el control de las obligaciones de los arrendamientos parece la principal necesidad contable de las Casas nobles, sin embargo pensamos que merecería la pena tratar de indagar en los métodos seguidos en aquellos casos en que la propia administración señorial gestionara directamente la propiedad”.

Luego, como la tendencia habitual de los nobles pasaba por acudir a sistemas de explotación indirecta, el citado investigador encuentra que los sistemas contables desarrollados por Casas aristocráticas involucradas en la gestión directa de sus patrimonios resultan actualmente desconocidos, haciéndose necesario, por tanto, la realización de trabajos que cubran esta laguna en el campo de la Historia de la Contabilidad. Pues bien, la documentación encontrada en el archivo de la Casa Fuerte de Adeje nos desveló que en la Casa objeto de estudio podíamos acometer esta investigación, pues existía una presencia significativa del sistema de explotación directo en muchas de sus actividades económicas. Por ello, nuestro horizonte temporal finaliza justo antes de que Florencia Pizarro Piccolomini celebrara el citado contrato de arriendo sobre sus tres *estados* señoriales canarios. De ahí nuestra elección del año 1790 como fecha de término para el presente trabajo.

Con respecto a la documentación que hallamos en el fondo histórico de Adeje, debemos aclarar que, aunque actualmente se encuentra catalogado⁷, el enfoque de nuestro trabajo nos obligó a realizar una labor adicional de reclasificación de sus unidades documentales, toda vez que la ordenación requerida para alcanzar nuestros objetivos pasaba por agrupar los documentos en atención a la actividad económica que los generaba. Además de ello, también precisábamos para su correcta interpretación que

⁷ En el dedicado a las fuentes documentales, puede apreciarse la organización archivística que nos encontramos.

los mismos estuvieran dispuestos de forma secuencial, es decir, reproduciendo el orden contable seguido por el contador en el trasvase de datos que acontecía entre la variada documentación contable. Esta forma particular de organizar la documentación –que, evidentemente, no estaba disponible– ha supuesto una dificultad añadida en la realización de nuestro trabajo, por cuanto ha requerido un análisis minucioso de los documentos contables manejados. En el capítulo tercero, concretamente, pondremos de manifiesto la concatenación de instrumentos contables que hemos detectado.

Aunque nuestra investigación se nutre principalmente del fondo documental que venimos presentando, el análisis y la interpretación de su documentación primaria se ha visto enriquecida –claramente– gracias a las fuentes de información secundaria utilizadas. Muchas de estas no están estrictamente ligadas con la Casa nobiliaria que nos ocupa, pero la visión de sus autores nos ha ayudado a comprender los fenómenos históricos, sociales, económicos y contables que hemos encontrado. Como en los estados nobiliarios objeto de estudio se llevaban a cabo actividades económicas de variada índole, hemos tenido que recabar información de muy diversas temáticas, como la referida, por ejemplo, a: los ingenios azucareros, el estamento nobiliario, el régimen señorial, el siglo XVIII, la esclavitud, las sernas o corveas, la orchilla, los regímenes de explotación de la tierra, las modalidades censales, la fiscalidad aduanera, la estructura administrativa de las Casas señoriales o los métodos contables utilizados por sus Contadurías.

Evidentemente, al margen de la bibliografía anterior, el conocimiento de los trabajos realizados hasta este momento sobre los tres señoríos estudiados resultaba de importancia para nuestra investigación. Sin contar con los estudios (Hernández Rodríguez, 1975; Ladero Quesada, 1998; Viña Brito, 2003; Aznar Vallejo, 2004 y Bernal Rodríguez, 2004, entre otros) que abordan el origen del régimen señorial en Canarias y están referidos, por lo tanto, al siglo XV y a las cuatro islas de señorío (Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y El Hierro), podemos citar en primer lugar el trabajo de Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990). Nuestra investigación coincide con la de estos autores al ocuparse de los señoríos occidentales gomero y herreño, pero se diferencia en que ellos no pudieron consultar el fondo documental de la Casa Fuerte de Adeje, su trabajo no es de naturaleza histórico-contable y analizan, además, una época

anterior a la nuestra. De hecho, su estudio finaliza –precisamente– donde comienza el nuestro, es decir, con la unión de la Casa condal de La Gomera y la Casa marquesal de Adeje; circunstancia esta que entienden de importancia y por la que animan a “que otros compañeros continúen esta labor de estudio del señorío en Canarias” (*ibídem*, p. 19). En este sentido, cabría considerar, pues, que la investigación que aquí presentamos, recoge –en cierto modo– el testigo que ellos han dejado.

Aparte del referido estudio, podemos señalar que Viera y Clavijo (1776: 50-88) y Darias Padrón (1935 y 2004) también ofrecen noticias históricas de los linajes estudiados. Asimismo, sus aspectos genealógicos pueden encontrarse tanto en Salazar y Castro (1795) como en Fernández de Bethencourt (1959: 19-39 y 158-171), sus emblemas heráldicos en Gómez-Pamo y Guerra del Río (1999), sus fortificaciones en Pinto de la Rosa (1996: 644-653), sus relaciones con el pirata John Hawkins en Rumeu de Armas (1991: 352-369), los diversos ingenios de los Ponte en Rodríguez Yanes (1984) y su mecenazgo artístico en Álvarez Martínez (2004). A esta relación podríamos añadir algunos otros autores que han incluido referencias sobre los condes de La Gomera y/o los marqueses de Adeje en sus investigaciones, pero –a tenor de la revisión bibliográfica realizada– hemos detectado que –entre ellos– tres investigadores, fundamentalmente, han consultado de forma parcial las fuentes archivísticas objeto de nuestro análisis: Hernández Rodríguez (2004), para estudiar la actividad de la orchilla; Nuez Santana (1997) para analizar el *mercado de las tierras* en el sur de Tenerife y De las Casas Alonso (1997 y 1999), para conocer la historia del municipio de Adeje –pero sin referirse a su ámbito económico (Afonso, 1999: 17)–. Luego, aunque algunos documentos del archivo de la Casa Fuerte de Adeje ya han sido estudiados por los historiadores mencionados, ninguno de ellos realiza un estudio de las cuentas señoriales desde la dimensión de la Historia de la Contabilidad, ni tampoco abarcan una variedad de operaciones económicas como recogemos en este trabajo.

Realmente, al comenzar nuestra investigación, los únicos trabajos histórico-contables que existían sobre el fondo documental que nos ocupa eran fruto de la línea de investigación iniciada por la historiadora de la contabilidad Mercedes Calvo Cruz. Esta investigadora ha sido la primera en analizar, desde la perspectiva de la Historia de la Contabilidad, el archivo de la Casa Fuerte de Adeje y la primera en descubrir, por tanto,

la riqueza que guardaban sus documentos contables para desarrollar un trabajo como el que presentamos. Los estudios de Calvo Cruz *et al.*, 2005, así como Calvo Cruz y Castro Pérez, 2006a y 2006b giran en torno a la organización contable inherente a la comercialización del azúcar producido en el ingenio de Adeje para el intervalo temporal 1760-1762. Estos trabajos, precisamente, fueron los que despertaron en esta doctoranda un profundo interés por indagar en el pasado de la Casa nobiliaria de los marqueses de Adeje y condes de La Gomera⁸.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, hemos desarrollado el presente trabajo de investigación, que lleva por título *Historia de la contabilidad señorial en España a través del Marquesado de Adeje, el Condado de La Gomera y el Señorío de El Hierro (1695–1790)*. A través del mismo, perseguimos realizar un estudio histórico-contable sobre la Casa nobiliaria seleccionada, siguiendo el enfoque metodológico de la Historia de la Contabilidad tradicional. Analizando de forma pormenorizada unas fuentes primarias que han sido escasamente tratadas con anterioridad desde el punto de vista de la Historia de la Contabilidad, pretendemos describir, analizar y, en su caso, interpretar el sistema de información contable implantado por aquella sobre sus tres señoríos canarios, ahondando en la variedad de libros que utilizaban, sus interrelaciones, sus procedimientos contables y la técnica registral aplicada, sin olvidar, además, sus interacciones con el entorno.

A través del estudio del referido sistema contable, no sólo perseguimos profundizar en el conocimiento de unas prácticas y técnicas contables utilizadas en el pasado –vinculadas, en nuestro caso, a la gestión de un patrimonio nobiliario–, sino que, además, es nuestro objetivo conocer la organización económica y administrativa inherente a la entidad analizada, base para poder comprender los anteriores aspectos contables. La consecución de estos objetivos generales se plantea a través de los siguientes objetivos particulares:

- Conocer las principales operaciones económicas que se llevaban a cabo en cada uno de los *estados* señoriales objeto de estudio, así como los regímenes de

⁸ Nuestro expreso agradecimiento a la profesora Mercedes Calvo Cruz por brindarnos la posibilidad de continuar con su línea de investigación.

explotación utilizados en las mismas, determinando, además, en qué medida su posible diversidad pudiera incidir en el sistema contable implantado.

- Entender la organización administrativa vinculada a la gestión económica del patrimonio señorial e identificar los procedimientos contables seguidos para la transmisión de información entre esta estructura y los nobles titulares.
- Determinar que método contable se utilizaba para registrar la actividad económica de los *estados* nobiliarios estudiados, comparándolo con el aplicado por otras Casas nobiliarias.
- Comprender la necesidad de llevar cuentas y conocer el papel jugado por el sistema de información contable para la Casa nobiliaria que nos ocupa.
- Identificar si existen discontinuidades o cambios en el sistema de información contable analizado, como consecuencia de su interacción con el entorno. En especial, se ha definido un periodo de tiempo amplio para poder analizar la concurrencia de diversos titulares y administradores, al objeto de conocer su posible incidencia en el proceso de generación y comunicación de información.

Para dar cumplimiento a los objetivos planteados, hemos dividido este trabajo de investigación en tres capítulos, precedidos de una introducción y seguidos de un necesario apartado de conclusiones. Antecede a todos estos apartados, el listado de los criterios que hemos seguido para transcribir los documentos primarios –manuscritos en el lenguaje castellano propio del siglo XVIII–, mientras que el trabajo se cierra con una referencia a sus limitaciones y las posibles investigaciones futuras, las fuentes documentales analizadas, las referencias bibliográficas consultadas y cuatro apéndices documentales. A continuación realizamos una breve exposición del contenido de cada uno de los capítulos que desarrollaremos en las páginas posteriores.

El primer capítulo pretende constituir una exposición contextual del trabajo, tanto en lo referente a la época y el estamento social abordado, como a la Casa nobiliaria que concretamente analizamos. Convenimos con Hernández Esteve (2010: 212) que el conocimiento de este contexto es lo que nos permite “situar los libros de cuentas y los datos que contienen en el lugar que les corresponde y para comprender mejor su

significación y alcance”. Para ello, hemos desarrollado tres apartados. El primero lo dedicamos a exponer brevemente el escenario en que se encontraba inmersa la nobleza dieciochesca, haciendo especial referencia a la alta nobleza titulada, por ser esta la categoría jerárquica que alcanzó el linaje que nos ocupa. Además, recordamos las diversas formas de obtención de un título y las principales características de las instituciones del mayorazgo y el señorío, sobre las que asentaban su poder económico, político y social. Especial interés tiene aludir a los habituales problemas de gestión que el absentismo de la alta nobleza entrañaba, pues en tal escenario la contabilidad podía jugar un importante papel como vehículo de control y de transmisión de la información económico-financiera. Con todo este contenido inicial pretendemos sentar las bases necesarias para poder entender la formación de la Casa objeto de estudio –expuesta en el segundo apartado– y para comprender la necesidad de contar con una estructura organizativa para la gestión económica de sus fragmentados *estados* canarios –descrita en el apartado tercero–.

Conocida la Casa objeto de estudio, en el segundo capítulo pasamos a analizar los tres señoríos insulares bajo su consideración de unidades económicas de producción. El objetivo principal de este capítulo reside en conocer el funcionamiento interno de las haciendas que los condes-marqueses poseían en sus *estados* señoriales, con relación a qué actividades económicas llevaban a cabo, cómo se organizaban para la consecución de las mismas y qué fórmulas empleaban para la explotación de sus propiedades. El conocimiento de todo ello se hace necesario para poder entender en el capítulo posterior las anotaciones contables derivadas de este devenir económico.

Ahora bien, además de cubrir esta necesidad como paso previo al análisis estrictamente contable, con el desarrollo de este segundo capítulo también hemos querido poner de manifiesto el grado y el detalle de información que pueden llegar a contener los registros de contabilidad consultados, toda vez que las cuentas han constituido nuestra documentación base por excelencia. En este sentido, cabe encuadrar nuestra pretensión dentro de la actual manera de entender la Historia de la Contabilidad. Así pues, siguiendo a Hernández Esteve (2010: 25), la investigación en esta disciplina, ocupada inicialmente “en el estudio de la evolución de las doctrinas y técnicas contables, ha pasado a convertirse en una actividad de investigación histórica

multidisciplinar, con dedicación preferente a la historia económica –su disciplina madre, de la que forma parte–, con la meta primordial de obtener todos los conocimientos que puedan extraerse del estudio y análisis de los libros de cuentas y de la demás documentación contable del pasado”. Luego, entendiendo que la Contabilidad va más allá de la teneduría de libros y planteando como objetivo superar el mero análisis de una técnica registral –Historia de la Contabilidad “en sentido estricto”, según Hernández Esteve (*ibídem*)–, desarrollamos este segundo capítulo en el sentido “lato” (*ibídem*) que apunta el referido historiador.

Pues bien, teniendo en cuenta esta meta, y considerando que cada *estado* señorial contaba con su propia contabilidad, entendimos oportuno estructurar el contenido de este capítulo respetando esta separación entre los señoríos, es decir, presentando, de una parte, la actividad económica vinculada al *estado* adejero y, de otra, la correspondiente a las unidades gomera y herreña. No obstante, debemos aclarar que el mayor volumen de información existente sobre la hacienda marquesal de Adeje y su sistema contable más detallado, nos permitió conocer con mayor profundidad su gestión y organización económica. Por esta razón, los cuatro primeros apartados de este capítulo están dedicados a Adeje, mientras que el último se refiere a La Gomera y El Hierro.

De todas las operaciones económicas llevadas a cabo en la hacienda adejera, resultaba ineludible destinar el primer apartado al funcionamiento de su ingenio azucarero. Cuatro motivos, fundamentalmente, nos han impulsado a dedicarle un tratamiento diferenciado: en primer lugar, el fuerte arraigo de la caña dulce a la historia del Archipiélago Canario; en segundo, el hecho de que Adeje constituyó el último ingenio en funcionamiento en la isla de Tenerife; en tercer lugar, el periodo de tiempo que abordamos, prácticamente desconocido por la historiografía al encontrarse a caballo entre el «primer» y el «segundo» ciclo del azúcar canario; y, por último, porque apoyamos nuestro estudio en la documentación propia del ingenio, a diferencia de los protocolos notariales que utilizan algunos historiadores.

Tras la actividad azucarera, dedicamos un segundo epígrafe a otras formas de explotación de las tierras poseídas por los condes-marqueses en plena propiedad bajo el régimen directo, o bien bajo el acuerdo de medianería. Aunque el cultivo del cereal ocupa un lugar destacado dentro de este apartado –debido a su importancia para la

gestión de la hacienda—, también nos referimos a las actividades de apicultura, sericultura y cría de ganado mayor y menor. Por otra parte, el condominio y otras fórmulas censales han sido objeto de estudio en el apartado tercero, distinguiéndose dentro del mismo los *tributos* o censos a favor del *estado* adejero y las cargas censales en su contra. En ambos casos, realizamos un análisis estratificado en varios niveles — gracias al detalle informativo contenido en las escrituras consultadas—, al objeto de conocer qué papel jugaba la figura censal y si esta coincidía con la habitualmente observada para otras Casas nobiliarias.

Dada la presencia del régimen de explotación directa en diversas actividades económicas, la Casa nobiliaria objeto de estudio precisaba abundante mano de obra. Con la *gente que sirve* en la hacienda marquesal cerramos, pues, los cuatro apartados dedicados a la unidad señorial adejera, distinguiendo al respecto las diversas formas de trabajo presentes en la misma. Téngase en cuenta que en la época estudiada todavía existía la esclavitud y que el régimen señorial presente en Adeje comportaba, asimismo, ciertas obligaciones para los vasallos de su jurisdicción. Del régimen esclavista, el trabajo servil y otras relaciones mantenidas con los servidores de la Casa nos ocupamos en este cuarto apartado. Tras el mismo, finalizamos el capítulo segundo con la exposición de las operaciones económicas realizadas en los *estados* occidentales gomero y herreño que, por su coincidencia, son tratadas bajo un quinto epígrafe final.

De la actividad económica desarrollada en Adeje, La Gomera y El Hierro, hemos tenido conocimiento hoy día gracias al lenguaje contable que utilizaba la Contaduría de los condes-marqueses para la correspondiente captación y representación en sus cuadernos y libros de contabilidad. De estos soportes documentales, de sus interrelaciones, del método registral aplicado y de las prácticas contables seguidas nos ocupamos en el último capítulo de nuestro trabajo. A efectos de exponer la organización contable desarrollada por la *Contaduría* de los condes-marqueses, y considerando que con ello se facilitaba su comprensión, decidimos mantener para este capítulo tercero un esquema en línea con el anterior, de ahí que la estructuración de ambos capítulos guarde una cercana coincidencia. Consecuentemente con ello, exponemos de forma diferenciada las cuentas generadas por el ingenio azucarero, la contabilidad del cultivo de cereal, los registros contables relacionados con las rentas por arrendamiento y

tributos, así como la captación contable del factor trabajo; todo ello referido al estado adejero. Además, tal y como procedimos en el capítulo segundo, abordamos la rendición de cuentas de los *estados* gomero y herreño de manera conjunta en el último apartado de nuestra investigación.

Ahora bien, antes de desarrollar los cinco apartados donde exponemos esta organización contable de forma pormenorizada, resultaba preciso conocer las contabilidades de otras Casas nobiliarias, a efectos de poder establecer las comparaciones que, en su caso, fueran oportunas. Por esta razón, decidimos iniciar el capítulo tercero con un repaso de los trabajos existentes en el campo de la Contabilidad señorial, tanto en nuestro país como en Inglaterra, pues, siguiendo a Hernández Esteve (2013: 376), estos dos son “los dos únicos países en los cuales se ha estudiado en alguna medida la contabilidad señorial en el Antiguo Régimen”. Con el desarrollo de este apartado, pretendíamos dos objetivos: de una parte, conocer el estado de la investigación en el ámbito de estudio en que se inserta nuestro trabajo y, de otra, extraer los rasgos generales que definían las contabilidades nobiliarias.

Tras este primer apartado, entendimos oportuno ofrecer una visión genérica del sistema contable utilizado por la Casa nobiliaria objeto de estudio, toda vez que la instrumentación contable, la técnica registral y la información demandada por los condes-marqueses sobre sus posesiones canarias difería entre el *estado* adejero, de una parte, y los *estados* de La Gomera y El Hierro, de otra. De la caracterización general de ambos modelos contables se ocupa el segundo epígrafe del capítulo tercero, el cual sirve de antesala a la exposición pormenorizada que explicamos con anterioridad.

Finalmente, las principales conclusiones obtenidas del contenido desarrollado a través de los tres capítulos anteriores se presentan en un apartado habilitado específicamente para ello.

Capítulo

1

**LA CASA DE LOS MARQUESES DE
ADEJE, CONDES DE LA GOMERA
Y SEÑORES DE EL HIERRO**



Fuente: AMC/ACFA 096028

1.1.- CONTEXTO HISTÓRICO: LA NOBLEZA Y EL SIGLO XVIII

Desde la Edad Media, la sociedad española se había organizado siguiendo una estructura estamental. En ella los individuos aparecían adscritos a diversos estratos ordenados jerárquicamente, fruto del principio de desigualdad jurídica imperante hasta la llegada de las corrientes liberales en el siglo XIX. Bajo la cúspide de la pirámide social, ocupada por el monarca, residía un esquema tripartito, presidido –como es sabido– por dos estamentos privilegiados: uno por razones religiosas (el clero) y otro por motivos político-sociales (la nobleza) (Domínguez Ortiz, 1973: 10). Debajo de estos dos estratos, conformando la base del sistema social, se hallaba –por exclusión– el “tercer estado”, “estado general” o “estado llano”, constituido por una “amalgama heterogénea donde las ocupaciones eran diversas y los niveles de riqueza variaban de cero al infinito” (Carrasco Martínez, 1991: 32).

La diferenciación social que impregnaba la anterior jerarquización estaba fundamentada en la función que cada estrato debía cumplir dentro del cuerpo social, así como en los privilegios que la ley confería a sus miembros. Con relación a las funciones atribuidas, Carrasco Martínez explica que al clero correspondía velar espiritualmente por la sociedad, los nobles debían defenderla y dirigirla, mientras que el tercer estado se ocupaba de producir el sustento para todos. En cuanto a las prerrogativas que gozaban –admitidas legalmente–, Domínguez Ortiz (1973: 40 y 41) señala diversos privilegios para el estado nobiliario, vinculados fundamentalmente al terreno fiscal y al jurídico. Así pues, tener inmunidad tributaria, disponer de jueces especiales (alcaldes de hijosdalgo⁹), contar con prisión separada de los plebeyos, no sufrir penas afrentosas (azotes y galeras), no poder ser encarcelados por deudas (salvo las debidas a rentas reales) y estar liberados de torturas constituyen algunas de las preeminencias enumeradas por el citado autor. De igual modo, Domínguez Ortiz (*ibídem*, p. 41) añade que la ley reconocía a los nobles su prioridad para acceder a cargos públicos ante igualdad de condiciones de los candidatos y que en muchos municipios se les reservaba

⁹ “Se llama en los lugares donde hai mitad de oficios el Alcalde ordinario, nombrado por el estado de los hijosdalgo (...). Se elige todos los años y es acto distintivo de nobleza” (Diccionario de la Lengua Castellana, 1726: 177).

la *mitad de oficios*, en detrimento del acceso de los plebeyos a los cargos concejiles, lo que hacía aumentar el peso político de la nobleza en los municipios.

Ahora bien, aunque todas estas ventajas de índole material eran deseadas por la sociedad de la época, el citado historiador encuentra que la principal motivación de ascenso social se hallaba, sin embargo, en “el honor, es decir, [en] el deseo de consideración social” (*ibídem*) que confería la pertenencia a un estamento superior. Luego, para Domínguez Ortiz, la sociedad del Antiguo Régimen se estructuraba y se movía en torno al honor, el privilegio y la consideración social; elementos todos ellos que podían resumirse bajo el término de *status*, según interpretación realizada por Colás Latorre y Serrano Martín (1996: 18). El *status* en aquella sociedad era, en consecuencia, lo importante. Su búsqueda fue el afán de los plebeyos y su mantenimiento el objetivo que determinó la conducta seguida por los nobles que lo habían alcanzado.

Dentro del propio estamento nobiliario existían, a su vez, diversos rangos ordenados jerárquicamente, cuya diferenciación conviene tener presente por cuanto cada categoría alcanzó cotas políticas, económicas y sociales distintas. La nobleza no era, pues, un grupo compacto. Al contrario, su heterogeneidad ha sido una característica resaltada por todos los estudiosos de este grupo privilegiado, habiendo aportado estos historiadores clasificaciones más o menos amplias respecto a la jerarquía interna nobiliaria. Según Domínguez Ortiz (1973: 50), la legislación de la época no indicaba con claridad los diversos grados en que se subdividía el estamento nobiliario, ni tampoco existía una opinión unánime a este respecto, lo que ha dificultado el establecimiento de una única gradación. El citado autor (*ibídem*, p. 52) distingue, por ejemplo, para la nobleza castellana las siguientes siete categorías –enunciadas de menor a mayor rango–: situaciones prenobiliarias, hidalgos, caballeros, caballeros de hábito, señores de vasallos, títulos y, finalmente, grandes de España. Soria Mesa (2007: 41 y 42), sin embargo, disiente en algunos aspectos de la anterior división y propone un esquema centrado en la existencia de tres grandes tipos de nobleza, que define como: baja, media y alta. Aragón Mateos (1990: 68), por su parte, revisa las clasificaciones utilizadas por diversos tratadistas dieciochescos (Campomanes, Cadalso y Jovellanos) y, apoyándose en ellos, establece una estratificación tripartita, diferenciando entre: hidalgos, caballeros y titulados. Estos tres últimos grados también son considerados por

otros autores como Calvo Poyato (1986: 522) y Morales Moya (1984: 48), aunque este último ahonda un poco más dentro del grupo de los títulos, añadiendo una distinción entre: la alta nobleza cortesana (las grandes Casas residentes en la Corte) y la nobleza que se encontraba más vinculada al ámbito regional.

Todas las subdivisiones que, a título ilustrativo, hemos mencionado en el párrafo anterior pretenden acomodar, de una u otra forma, a los mismos individuos, esto es, a aquellos que gozaban de la condición jurídica de nobles en los tiempos modernos. De los diversos rangos que podían diferenciarse dentro del grupo nobiliario, el que resulta más claramente identificable y sobre el que existe coincidencia entre todos los historiadores es, sin lugar a dudas, el de los titulados: nobles a los que el Rey concedía la distinción de duque, marqués, conde o, en menor medida, vizconde. Por encima de estos títulos, coronando la cúspide del estamento nobiliario se encontraban los denominados *grandes de España*¹⁰: dignidad aneja a una minoría de títulos que representaba la élite de las élites en la estructura social, gozando del privilegio de ser los más cercanos a la familia real. Tanto los titulados como las grandezas conformaban lo que se ha venido a identificar como alta nobleza y es en este grupo, precisamente, donde hallamos los titulares de la Casa nobiliaria objeto de nuestro estudio.

Entre los nobles que no eran titulados (*hidalgos* castellanos, *infanzones* aragoneses, *parientes mayores* en Euskadi y señores de vasallos, según Soria Mesa, 2007: 41-48) y la alta nobleza con título (duques, marqueses y condes, fundamentalmente) existían diferencias de índole económica, política y social. Por ello, los primeros –a pesar de ser nobles– ansiaban alcanzar un título, mientras que los segundos –ya titulados– buscaban, además, ser grandes de España: todo un movimiento de ascenso en búsqueda de la cúspide social. Bien es verdad que, al tratarse de una sociedad estamental, el nacimiento de cada individuo era lo que predeterminaba inicialmente su adscripción social: el descendiente del esclavo era esclavo, el plebeyo

¹⁰ Según Domínguez Ortiz (1973: 77), el título de vizconde era de carácter transitorio y se cancelaba con la concesión del título definitivo de marqués o conde. Estos dos últimos se otorgaron en número casi igual y entre ellos no existían diferencias jerárquicas significativas de los siglos XVI al XVIII, aunque para Soria Mesa (2007: 49) la merced marquesal se fue prefiriendo poco a poco con el paso del tiempo. Ahora bien, la verdadera distinción dentro del estamento nobiliario se conseguía al alcanzar la grandeza de España. De entrada, todos los duques llevaban implícita esta condición, mientras que algunos marqueses y condes llegaron a ostentarla por concesión real. Sobre el significado y las prerrogativas inherentes a los

transmitía su misma condición a sus hijos, mientras que al duque, conde o marqués le sucedían en el título sus herederos. Ahora bien, a diferencia de las castas, la movilidad social vertical era posible. Los estamentos no eran, pues, grupos herméticamente cerrados y la permeabilidad social existía.

Ciertamente, además del linaje o la sangre, coexistían otros mecanismos de acceso al estamento privilegiado que nos ocupa, los cuales pervivieron sin apenas cambios hasta mediados del siglo XVIII, según las investigaciones realizadas por Felices de la Fuente (2013b: 697)¹¹. Así, el monarca tenía la facultad de poder elevar al rango nobiliario a aquellos individuos que habían prestado servicios distinguidos a la Corona, o bien a los que habían hecho fortuna y estaban dispuestos a pagar por su ascenso. Bajo estas dos posibilidades, el privilegio o la merced real concedida podía interpretarse como una fórmula de agradecimiento que empleaban los monarcas como contraprestación por los servicios personales recibidos, bien en el campo del ejército, bien como recompensa a cargos políticos, administrativos o de justicia, o bien por los “servicios” financieros percibidos (Felices de la Fuente, 2013a: 422 y 423).

Para la citada autora, detrás de la última tipología mencionada, esto es, los servicios pecuniarios, se encontraba realmente la venta de títulos nobiliarios como fuente de ingresos para la hacienda regia; fórmula a la que acudieron especialmente los últimos Austrias del siglo XVII ante las continuas necesidades de dinero por las que pasaron. Los reinados de Felipe IV y Carlos II fueron significativamente fecundos en cuanto al número de títulos nobiliarios concedidos (véanse algunas cifras en Soria Mesa, 2007: 51), pero fue realmente bajo el último monarca mencionado cuando los historiadores (Domínguez Ortiz, 1973: 75 y 76; Soria Mesa: 2007: 52 y Felices de la Fuente, 2013: 434, entre otros) encuentran más claramente la enajenación de dignidades. Luego, con Carlos II, la nobleza experimentó un crecimiento sin precedentes, por lo que la historiografía ha convenido en utilizar la expresión “inflación

grandes en la España Moderna puede consultarse, entre otros, los trabajos de Domínguez Ortiz (1973: 77-82) y Soria Mesa (2001 y 2007: 55-74).

¹¹ La tesis doctoral de la referida autora (2011) analiza en profundidad las formas de acceso a la nobleza titulada que aún continuaban vigentes a principios del Setecientos, centuria objeto de nuestro estudio.

de honores” para acuñar este proceso¹². Y es, precisamente, en este contexto –como veremos en el apartado siguiente– donde nació el título marquesal de Adeje.

La apertura del estamento nobiliario a través de la adquisición onerosa introdujo, de manera nítida para el siglo XVII, una nueva variable moldeadora de la jerarquización social. Así pues, además de la sangre, la riqueza o –si se prefiere– el dinero se convirtió en una posible vía de acceso al estrato privilegiado de los nobles. Con ella, no sólo se incrementaron las filas de la nobleza –bajo el descontento de las Casas nobiliarias más antiguas y prestigiosas–, sino que también se produjo una “renovación del perfil de las elites que hasta entonces habían configurado la nobleza titulada” (Felices de la Fuente, 2013a: 435). Siguiendo a la citada autora, el «mérito» del dinero permitió la entrada a “determinados sectores, pertenecientes normalmente a las oligarquías locales y municipales, o bien, a las elites económicas emergentes, como financieros, terratenientes o comerciantes, que vieron en la compra de estas mercedes la mejor oportunidad para instalarse en la cúspide del estamento nobiliario”. Como afirma Soria Mesa (2007: 53 y 54), por dinero muchos ricos comerciantes alcanzaron “antes de lo previsto las filas de la nobleza titulada, la cual quizá les hubiera estado vedada por los procedimientos ordinarios”. Pues bien, en este nuevo perfil de la nobleza es, precisamente, donde encajamos la historia del linaje de los Ponte, que expondremos en el apartado siguiente: una familia de terratenientes y comerciantes del negocio azucarero que llegaron a ser marqueses de Adeje de la mano del monarca Carlos II, gracias al empuje que les propició el nivel de fortuna alcanzado.

Entrar en el estamento cuando no se había nacido noble era, por tanto, posible –según acabamos de indicar–, pero, siguiendo a Domínguez Ortiz (1973: 41), se trataba de un proceso que no podía “improvisarse”. Para el citado autor, lo habitual –salvo en el caso de “algunos impacientes”– era que el aspirante a noble “fabricase” previamente cierta genealogía, acumulase fortuna, fundara mayorazgos, comprara lugares –señoríos–

¹² El tráfico de honores en la segunda mitad del siglo XVII llegó incluso a producirse, aunque de forma minoritaria, entre los propios particulares, previa aprobación regia –claro está– de las operaciones de compraventa privada de títulos. Asimismo, la Corona se sirvió de la Iglesia para la distribución de los denominados *títulos beneficiados*. Esta última práctica consistía en que el monarca donaba uno o varios títulos nobiliarios a una institución religiosa para que con su venta pudiera financiarse. Sobre la compraventa de títulos entre particulares y a través de la Iglesia puede consultarse Soria Mesa (2007: 52-55), así como los trabajos de Felices de la Fuente (2011: 469-488 y 2013b).

y otros arbitrios, todo lo cual requería algún tiempo. Luego, los que llegaban a la dignidad nobiliaria pertenecían generalmente a familias que desde generaciones atrás ya se habían insertado en procesos de ascenso social (Felices de la Fuente, 2013: 435). He aquí, pues, una justificación a la necesidad de acudir a referencias genealógicas en los estudios nobiliarios –tal y como haremos en el apartado siguiente–, si se desea comprender qué procesos de ennoblecimiento acometió una determinada Casa.

Entre las estrategias seguidas para la formación de las Casas nobiliarias, la institución del mayorazgo jugó claramente un papel crucial, por cuanto fue utilizada para asegurar la perpetuación del linaje a lo largo de generaciones¹³. El mayorazgo constituyó, de hecho, una de las formas vinculares más extendidas entre la nobleza para blindar la integridad de sus patrimonios, toda vez que el cuerpo de bienes amayorazgados no se podía transmitir fuera del natural proceso sucesorio, es decir, no podía ser enajenado, trocado ni hipotecado –salvo previa autorización regia¹⁴–. Bajo unas condiciones como estas, el objetivo perseguido era, lógicamente, evitar la disgregación patrimonial que suponía el paso del tiempo y el cambio de generaciones, transmitiéndose, en consecuencia, el mayorazgo de forma indivisa de unos herederos a otros siguiendo un orden sucesorio prefijado –normalmente, por vía de la primogenitura masculina–. De esta manera se pretendía garantizar la supervivencia familiar. Así, al menos, lo entendieron los antepasados del linaje nobiliario objeto de nuestro estudio, pues, como expondremos en el apartado siguiente, el mayorazgo de Adeje constituyó la plataforma sobre la que se creó un señorío, que más tarde sirvió de base para la obtención de una dignidad marquesal.

Otra realidad jurídica distinta, que unida a la anterior figura del mayorazgo constituía “un conjunto institucional básico para la perduración [e] incremento del poder

¹³ Sin lugar a dudas, el trabajo más referenciado por los historiadores para profundizar en la institución del mayorazgo castellano es el de Clavero Salvador (1974), quien cubre el devenir histórico de esta figura desde la Baja Edad Media hasta su disolución en el siglo XIX. Asimismo, la propiedad vinculada en Canarias ha sido estudiada, entre otros autores, por Suárez Grimón (1987).

¹⁴ La historiografía coincide en señalar que la monarquía se mostró en muchas ocasiones complaciente con las Casas nobiliarias, concediéndoles permiso para vender, cambiar o hipotecar en forma de censos consignativos algunos elementos vinculados bajo la figura del mayorazgo. Por ello, Yun Casalilla (2002: 290) opina que esta institución fue mucho más manipulable de lo que teóricamente pudiera pensarse. En el siglo XVII –centuria marcada por la crisis financiera de la nobleza–, la Corona concedió licencias a las familias nobles bien para endeudarse –imponiendo censos contra los bienes amayorazgados– o bien para venderlos y obtener así la liquidez necesaria.

nobiliario” (García Hernán, 1992: 32), la encontramos en el régimen señorial. Luego, además de fundar mayorazgos, en el proceso de ascenso social resultaba práctica común la compra de señoríos, sobre los que sustentar el título nobiliario. De hecho, su habitualidad en el siglo XVII llegó a ser tal, que Domínguez Ortiz (1973: 75) halla en la posesión del señorío un “requisito previo casi indispensable para poder titular”. Por ello, muchos miembros de la alta nobleza –la titulada– fueron, además, en dicha centuria señores de vasallos, tal y como lo fueron los marqueses de Adeje y los condes de La Gomera¹⁵.

Como es conocido, el señorío, en términos jurisdiccionales, significaba un traspaso de competencias desde la Corona hacia un particular (individuo o institución, laica o eclesiástica¹⁶), el cual las asumía y ejercía dentro de unos límites geográficos definidos. Siguiendo a Atienza Hernández (1987c: 117), se trataba, en definitiva, de una “privatización de funciones públicas”, que correspondiendo inicialmente al monarca eran subrogadas por un “señor”. Como resultado de la citada transferencia, “entre la autoridad soberana del rey y el vasallo se interponía otra jurisdicción particular, consentida o delegada” (Domínguez Ortiz, 1952: 139): la del señor, que actuaba como delegado del soberano. Pues bien, en virtud de los poderes que le eran transmitidos, el titular del señorío –un noble con título, en el caso que nos interesa– ejercía directamente o a través de sus delegados funciones de gobierno y justicia dentro de su jurisdicción y sobre las personas que en ella habitaban. Aunque la potestad conferida por el monarca a los señores podía presentar diferentes alcances y atribuciones –la diversidad es uno de los rasgos resaltados por la historiografía señorial–, con carácter general suele indicarse que un señor de vasallos tenía derecho a: regular la vida local de sus villas dictando ordenanzas, juzgar y aplicar sanciones sobre los vasallos, percibir multas o *penas de cámara*, recaudar determinados impuestos, así como nombrar o aprobar cargos de alcaldes, jueces, escribanos y otros oficiales de justicia.

¹⁵ A diferencia de lo ocurrido en el Seiscientos, Felices de la Fuente (2011: 200) observa para el siglo XVIII que los títulos concedidos durante esta centuria no siempre recayeron sobre individuos que poseían señoríos.

¹⁶ Según fuere la naturaleza del titular, Moxó y Ortiz de Villajos (1964: 185 y 186) discrimina dos grandes clases de señoríos: los eclesiásticos, de una parte, y los laicos o nobiliarios, de otra. Dentro de los primeros incluye los monásticos –o abadengos propiamente dichos–, los de las Órdenes Militares y los demás señoríos sometidos a las Mitras o Cabildos. En el segundo grupo integra, sin embargo, los que tienen como titular a un noble, como es el caso de los tres *estados* señoriales que estudiamos.

El dominio jurisdiccional ostentado por el señor, y manifestado –como hemos indicado– mediante la doble vertiente de gobierno y administración de justicia, constituía lo que algunos historiadores identifican con la esfera o el ámbito “público” del señorío. Por oposición a este, cabe la posibilidad de distinguir una segunda dimensión, calificada de “privada”, pues –dependiendo de la tipología del señorío– podía hallarse un componente territorial junto al anterior elemento jurisdiccional. Dicho de otra manera, el señor, además de ostentar la jurisdicción, podía o no ser propietario de las tierras sobre las que desempeñaba sus atribuciones jurisdiccionales. Así pues, bajo esta diferenciación, el titular de una unidad señorial asumía el rol de señor por su dominio jurisdiccional, mientras que de su dominio territorial o solariego¹⁷ –si existía– emanaba su papel como propietario o terrateniente. Es, por tanto, lo relativo a su casa y hacienda señorial –como propietario o terrateniente– lo que podría identificarse con el ámbito privado del señorío, tal y como lo conciben García Hernán (2010: 50) y otros historiadores.

La consideración de los elementos indicados en el párrafo anterior, es decir, el dominio jurisdiccional y el dominio del suelo –territorial o solariego, como se desea llamar– ha dado lugar al establecimiento de diversas modalidades de señoríos, concibiéndose a Moxó y Ortiz de Villajos (1964: 186-229) como el primer autor cuya clasificación tuvo en cuenta la distinta amplitud de atribuciones que conferían estos dos elementos mencionados. A partir de este autor, entre los historiadores se ha suscitado un amplio debate, encontrándonos en la revisión bibliográfica realizada algunos autores que empleando las mismas denominaciones hacen, sin embargo, referencia a conceptos distintos. Sirva como ejemplo Lynch (1991: 204 y 205), para el que los titulares de “señoríos solariegos” carecían de jurisdicción y sólo tenían la propiedad de la tierra, en comparación con Usunáriz Garayoa (2001), quien –basándose en un informe del Consejo Real de Navarra del siglo XVIII– sí reconoce la posesión de jurisdicción, identificando como solariego al señorío “donde el señor ejerce la justicia y tiene la plena propiedad de buena parte de su territorio”. Pues bien, al margen de que las

¹⁷ El término “solariego” admite tres posibles versiones en su uso, según plantea Moxó y Ortiz de Villajos (1973: 279). En el presente apartado lo estamos empleando en la tercera forma que apunta el referido autor, es decir, como “elemento territorial propio del señor en aquellos señoríos en que no todo el término era suyo –según ocurre frecuentemente desde la baja Edad Media–, como acepción contrapuesta al de jurisdicción o autoridad pública ejercida por el titular”.

denominaciones empleadas en las diversas tipologías puedan coincidir o no, también hemos observado en la literatura revisada que algunos autores plantean divisiones tripartitas, otros bipartitas y algunos (Colás Latorre, 1993: 62-65, por ejemplo) defienden, incluso, la existencia de un único tipo de señorío –el jurisdiccional–, amparándose en la idea de que sólo la jurisdicción es el elemento que puede conferir la condición de señor.

Con todo lo expuesto en los párrafos anteriores, tan sólo pretendemos llamar la atención sobre la relevancia –y dificultad, también– de la distinción entre lo solariego y lo jurisdiccional, máxime cuando estos dos componentes adquirieron con posterioridad, en el siglo XIX, un protagonismo fundamental en el proceso de disolución del régimen señorial, recibiendo de los legisladores un tratamiento distinto en las Cortes de Cádiz: lo jurisdiccional fue restituido a la Nación y lo territorial permaneció como bien privativo de la nobleza. Ahora bien, nuestro interés por introducir en el presente apartado referencias sobre la existencia de esta realidad dicotómica –jurisdicción y patrimonio– no sólo obedece a su indudable transcendencia en cualquier estudio señorial, sino también a la necesidad que teníamos en nuestra investigación de aclarar, si quiera brevemente, el significado de ambos componentes. Esto es así porque, según indicamos en la introducción, nuestro trabajo desarrolla con mayor profundidad el elemento solariego y no entra, por tanto, a analizar en toda su extensión la jurisdicción de los señoríos que nos ocupan; temática esta última que preferimos aplazar para una futura investigación¹⁸.

Un último aspecto que quisiéramos considerar sobre la institución señorial está vinculado con las vías de acceso a la misma, es decir, con las posibles formas de alcanzar el *status* de señor de vasallos. En sus inicios, que se remontan a la Reconquista peninsular, la donación regia resultó ser una primera fórmula para la creación de señoríos en Castilla. Como ha explicado Moxó y Ortiz de Villajos (1964: 199), desde el siglo XII los monarcas procedieron al repartimiento de villas y lugares entre los nobles, las órdenes militares y aquellos otros que habían ayudado en las campañas bélicas. Tales concesiones dieron lugar a la formación de señoríos en la medida en que se fue

¹⁸ No obstante, sobre el elemento jurisdiccional de los señoríos occidentales de La Gomera y El Hierro, aunque referido a un periodo distinto al de nuestra investigación, puede consultarse, por ejemplo, Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990), así como Díaz Padilla y Sevilla González (1996).

consolidando la jurisdicción señorial, siendo el objetivo principal perseguido con su constitución: la defensa de las tierras y el impulso de la repoblación. En palabras de Atienza Hernández (1987c: 117), la creación de estos señoríos medievales derivaba, realmente, de “la fragmentación política y [la] debilidad” regia, toda vez que los monarcas se vieron obligados a emplear este recurso señorial por la “inexistencia de unas instituciones eficaces de tipo centralizado para la guardia de las fronteras, la práctica de la justicia, la administración, el gobierno, etc.”. Luego, inicialmente, los señoríos medievales –y los nobles titulados a los que se otorgaron– tenían una función militar y repobladora del territorio.

Pues bien, desde la Reconquista, los sucesivos monarcas no dejaron de otorgar mercedes de señoríos como muestra de su gratitud por los servicios recibidos, aunque no todos los reyes recurrieron a la citada figura con la misma intensidad. Es conocido, por ejemplo, el periodo de “relativo remanso” (Moxó y Ortiz de Villajos, 1964: 218) experimentado bajo los Reyes Católicos o el nuevo impulso que el régimen señorial tomó en los siglos XVI y XVII con el reinado de la Casa de Austria. De estas dos últimas centurias, precisamente, los historiadores destacan el activo proceso de señorialización que los monarcas emprendieron sobre tierras de realengo, acudiendo repetidamente a una segunda modalidad de acceso a la condición señorial, a saber: la venta de jurisdicciones por parte de la Corona para tratar de solventar la precaria situación financiera de su Hacienda regia¹⁹. En este caso, los señoríos modernos – creados de nuevo cuño o señoríos “tardíos” para Moxó y Ortiz de Villajos (1972: 63)– estaban prácticamente alejados de su inicial “virtud colonizadora” (*ibidem*, p. 225), pues muchas de las aldeas y villas que se vendieron como señoríos en la Edad Moderna ya estaban poblados y formados, con sus campos puestos en cultivo por los vecinos “a los que no cabía despojar de sus tierras”. Luego, más que la tierra, lo que la Corona estaba realmente traspasando a los señores en la Época Moderna mediante estos actos de enajenación era el elemento jurisdiccional, es decir, las funciones públicas de gobierno y justicia sobre el territorio sujeto a señorío²⁰.

¹⁹ Nótese, pues, cómo con la Casa de Austria no sólo se vendieron títulos nobiliarios –a lo que anteriormente aludimos–, sino también señoríos (jurisdicciones), amén de oficios, rentas, etc.

²⁰ Del planteamiento expuesto en este párrafo puede inferirse que los señoríos medievales castellanos fueron creados generalmente por merced regia a los servicios recibidos, mientras que muchos de los señoríos modernos tuvieron su origen en la compra efectuada a la Corona por nobles que buscaban un

En el espacio geográfico canario –y, por tanto, en las unidades señoriales objeto de nuestro estudio– también podemos diferenciar dos formas de acceso a los señoríos. Como es conocido, los comienzos del régimen señorial en el Archipiélago aparecen ligados a la conquista de las islas menores (Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro) a principios del siglo XV, siendo el normando Jean de Bethencourt el primer *señor de las Canarias* que recibió del rey Enrique III de Castilla los derechos de señorío sobre las Islas, tras rendirle el oportuno pleito-homenaje (Viera y Clavijo, 1773, t. II, p. 3). A partir de ese momento, la titularidad de estos dominios señoriales insulares fue objeto de una continua fragmentación y de un complejo proceso de transmisión²¹, a raíz del cual La Gomera y El Hierro quedaron desligados de la línea sucesoria que siguió el señorío de Lanzarote y Fuerteventura. Tras diversos litigios, herencias, compraventas y otros ajustes, las posesiones gomeras y herreñas llegaron finalmente a recaer en uno de los miembros de la nobleza titulada que estudiamos²². Luego, de lo anterior, queda patente, pues, cómo los señoríos de La Gomera y El Hierro tuvieron su origen en la etapa de conquista señorial.

Además de la referida etapa de conquista señorial, dentro de las denominadas islas de realengo (Gran Canaria, Tenerife y La Palma) también surgieron algunos núcleos de señorío, reafirmandose con ello la habitual dualidad entre lo señorial y lo realengo, presente tanto en el territorio peninsular como en el continente europeo. En Gran Canaria, por ejemplo, sólo se constituyó un lugar de señorío sobre la Villa de Agüimes en 1486, por merced de los Reyes Católicos a la Cámara Episcopal²³. Para las islas de La Palma y Tenerife debemos esperar, sin embargo, al siglo XVII para

ascenso social. Pues bien, aunque esta constituye la generalidad observada por Moxó y Ortiz de Villajos, este autor (1964: 187) entiende oportuno aclarar –y así lo trasladamos nosotros– que, “lo expuesto no indica que faltasen en la Edad Media las ventas de señoríos, especialmente en la Corona de Aragón, ni que –aunque escasas– no se encuentre alguna donación en la Edad Moderna”.

²¹ Diversos son los trabajos que abordan la transmisión del *señorío de Canarias* en el siglo XV, por lo que omitiremos relatar en estas páginas los diversos traspasos que se sucedieron. Entre los estudios más recientes que hemos manejado podemos citar, a título ilustrativo: Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990: 26-47), Aznar Vallejo (2004) y Bernal Rodríguez (2004).

²² Estudiar los inicios de los señoríos gomero y herreño resulta complejo, toda vez que los numerosos ataques piráticos sufridos por estas islas llevaron a una pérdida importante de documentación primaria. No obstante, algunos historiadores han tratado de abordar esta etapa histórica. Concretamente, sobre el devenir de los señoríos de La Gomera y El Hierro en los siglos XVI y XVII –antes de iniciarse el periodo de nuestra investigación–, puede consultarse Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990: 47-91).

²³ Este señorío de naturaleza eclesiástica ha sido objeto de estudio desde una perspectiva histórico-contable por parte de Castro Pérez (2005).

encontrar diversas familias que pretendieron comprar a la Corona lugares de señorío, aprovechando los apuros económicos que atravesaron los Austrias –aludidos con anterioridad–. Fue, concretamente, bajo el reinado de Felipe IV donde hallamos los tres ejemplos de enajenación de señoríos que la historiografía cita para Canarias. Uno de ellos es el de Nicolás Massieu, quien adquirió la jurisdicción sobre Argual y Tazacorte (La Palma) mediante abono de 4.000 y 9.000 ducados, respectivamente, aunque fue posteriormente reincorporado al ámbito realengo dado la oposición de las autoridades isleñas. En lo que respecta a Tenerife, Felipe IV vendió dos enclaves realengos: en primer lugar, el valle de Santiago –Real Cédula de 3 de julio de 1663– a Fernando del Hoyo-Solórzano por 3.200 ducados y, unos años después, la Villa de Adeje que nosotros estudiamos²⁴. Por políticas matrimoniales y cuestiones hereditarias que más tarde explicaremos, la propiedad de este último señorío adejero –creado por compra onerosa– terminó recayendo sobre el mismo individuo que poseía los señoríos de La Gomera y El Hierro –originados, como se ha apuntado, en la etapa de la conquista señorial–. Los tres *estados* señoriales, que tuvieron orígenes distintos, se mantuvieron vigentes hasta el siglo XIX, cuando el régimen señorial quedó abolido en nuestro país.

La confluencia de varios señoríos –que acabamos de mencionar– bajo un mismo titular resultó ser una nota característica entre la alta nobleza de la Edad Moderna. Basta con acercarse a los trabajos realizados por algunos historiadores sobre las grandes Casas nobiliarias –como la de Osuna (Atienza Hernández, 1987c: 72), Medinaceli (Sánchez Gómez-Conrado, 1992: 240), Alcañices (Carmona Pidal, 2001: 44), Aranda (Becerrica Sanz, 2001: 4 y Navarro Espinach, 2009: 68) y Arcos (Gutiérrez Núñez, 2007: 770), entre otras– para advertir la cantidad de jurisdicciones –y títulos– que atesoraban y transmitían de unos sucesores a otros. Tal nivel de acumulación se hizo posible, como es conocido, gracias a tres elementos presentes en la formación de casi todos los linajes nobiliarios, a saber: el mayorazgo, la primogenitura masculina como criterio hereditario y la política matrimonial endogámica adoptada.

²⁴ En Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990: 27) puede consultarse un instructivo mapa del archipiélago canario con indicaciones de la superficie señorializada. Según los cálculos de estos autores, esta representaba el 46,2% de la superficie total canaria, quedando incluido en este dato Agüimes, Valle de Santiago, Adeje y las cuatro islas de señorío (Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro).

En efecto, como explicamos páginas atrás, la institución del mayorazgo –a la que asiduamente acudió la nobleza– permitió trasladar en el tiempo las unidades señoriales de forma indivisa. Como dichas vinculaciones se transmitían, con carácter general, siguiendo la primogenitura masculina, el primer descendiente varón no sólo concentraba los títulos y los mayorazgos acumulados por su figura paterna, sino recibía también los que la figura materna había aportado al matrimonio. Cuando una determinada familia noble quedaba sin sucesión masculina –hecho que ocurrió en el caso que estudiamos–, la hija mayor se convertía en heredera y transmisora de los vínculos de su linaje hacia la Casa de su marido, de forma tal que el primogénito de este enlace matrimonial terminaba acaparando tanto los mayorazgos como los títulos nobiliarios de ambos progenitores. Como explica Soria Mesa (1992: 327) “esta operación, repetida con cierta fortuna durante varias generaciones, es la que explica que en los siglos XVII y XVIII las grandes familias posean decenas de pingües vínculos”.

El proceso de acumulación de señoríos que hemos descrito, repetido generación tras generación, permite entender con facilidad porqué la dispersión geográfica constituía uno de los rasgos diferenciadores del patrimonio poseído por la alta nobleza. Sin lugar a dudas, la tenencia de un patrimonio extenso, fragmentado y disperso bajo un mismo titular es una de las características unánimemente aceptadas por los historiadores (Lemeunier, 1998: 253-254; Carmona Pidal, 1995: 77-80; Aragón Mateos, 2000: 37-38; Yun Casalilla, 2002: 13-14; Garrabou *et al.*, 2002 y Molina Recio, 2012: 996, entre otros), constituyendo esta peculiaridad uno de los problemas que afectaba a la gestión de las Casas aristocráticas. Así pues, la fragmentación y dispersión geográfica de su patrimonio imposibilitaba al noble estar presente físicamente en todos sus *estados* señoriales, máxime cuando este aspiraba, además, a residir cerca de la Corte para beneficiarse económica y socialmente de su proximidad al Rey. El absentismo de la nobleza titulada –especialmente la cortesana²⁵– les impedía gestionar y controlar personalmente todas sus posesiones, lo que llevaba aparejado la necesidad de contar con un conjunto de oficiales o administradores sobre los que delegar tanto el gobierno de sus señoríos como la explotación económica de sus bienes patrimoniales.

²⁵ En Yun Casalilla (2002: 287) puede leerse sobre la tesitura que estos nobles podían plantearse entre las ventajas de una vida cortesana y las dificultades que entrañaba la lejanía de sus estados.

La figura del “señor ausente” –expresión tomada del título del libro de Aragón Mateos (2000)– lleva aparejada cierta problemática que quisiéramos recordar, si quiera brevemente, pues algunos de los planteamientos desarrollados en torno al absentismo han llegado a convertirse en mitos historiográficos a la hora de definir al estamento nobiliario. Así pues, en la literatura sobre la nobleza encontramos historiadores para los que la condición absentista del noble y la inherente presencia de sus administradores en los señoríos implicaban dejadez, despreocupación y mala gestión. Lemeunier (1998: 253), por ejemplo, manifiesta que “la falta de contacto directo con las realidades locales inclina[ba] a los señores a descuidar la conservación y [el] mejoramiento del aparato productivo”. De igual modo, bajo la voz “absentismo” recogida en el *Diccionario de Historia Moderna de España* se transmiten ideas similares a la opinión anterior. Textualmente, el citado *Diccionario* (Martínez Ruiz, 2007: 9 y 10) señala que:

“Los efectos económico-sociales del absentismo fueron importantes en el campo a lo largo de la Edad Moderna, ya que esta falta perjudicó no sólo a los propietarios sino también a sus colonos y enfiteutas. El dueño de las tierras, más interesado en la vida fuera de ellas, sólo se preocupaba de obtener rentas que le permitiesen mantener un estatus social y económico allá donde se encontrase. La administración de estas propiedades era casi siempre encomendada a un administrador, que en muchos casos no se interesaba por la población, limitándose a cobrar las rentas y pagar al señor lo estipulado”.

Como bien puede inferirse de las dos referencias que hemos tomado a modo de ejemplo, el absentismo nobiliario constituía la principal razón por la que estos titulares habían desarrollado una actitud económica rentista y desinteresada en acometer inversiones dentro de sus posesiones –cuando estas últimas resultaban ser necesarias en la tierra, por ser fuente básica de riqueza en el Antiguo Régimen–. El rentismo de este grupo social se debía, en parte, a que, al estar ausentes, los nobles solían optar por sistemas de explotación indirectos, que les proporcionasen una renta fija. Como recuerda Carmona Pidal (1995: 72), una de las principales críticas lanzadas a la aristocracia terrateniente residía, precisamente, en “haber desarrollado un sistema de explotación indirecto, con contratos de arrendamiento a corto plazo, que habría

desincentivado cualquier tipo de inversión o mejoras, tanto por el lado del propietario como del arrendatario”.

Tanto la ausencia de sus señoríos como el uso extendido de los sistemas de explotación indirectos, entre otros motivos, propiciaron la creación de cierto estereotipo sobre la figura de la alta nobleza titulada –poseedora de los patrimonios más extensos y dispersos–. Dicha imagen se caracterizaba por la despreocupación sobre sus haciendas, la mentalidad rentista, el desinterés por la introducción de innovaciones y el absentismo pasivo del terrateniente aristócrata, valoraciones estas –o mitos– que han sido recogidas en la historiografía (Yun Casalilla, 2002: 11 y Molina Recio: 2011: 20 y 21, por ejemplo), junto a otros rasgos como la ociosidad y la ostentación de sus gastos.

Con relación al absentismo nobiliario que venimos señalando, quisiéramos precisar que si hemos traído a colación este tema en el presente apartado, no ha sido únicamente para comentar en este punto los sistemas de explotación patrimoniales y la mala prensa generada sobre la alta nobleza –aspectos que, por otra parte, no dejan de ser relevantes en cualquier estudio sobre el estamento privilegiado–, sino porque la lejanía de los nobles de sus *estados* también tuvo incidencia en otra dimensión que para nuestra investigación reviste de una especial importancia. Nos referimos, claro está, a la dimensión contable.

Lógicamente, la relación existente entre propiedad absentista y contabilidad resulta un hecho evidente: si la ausencia del titular exigía delegar la administración de su patrimonio en manos de un administrador, este no sólo tenía la obligación de informar al primero sobre la gestión realizada, sino que también el primero tenía la necesidad de controlar desde la distancia al segundo, ante la posible existencia de comportamientos oportunistas. Luego, ante esta necesidad de información entre el noble y sus agentes delegados, el sistema contable –junto a la correspondencia periódica– constituyó un importante vehículo de transmisión, tal y como han puesto de manifiesto investigadores como Funnel (1996: 32), Carmona Pidal (2001: 227), Arbelo García (2006: 36 y 37) o Molina Recio (2012: 996). Pero, además de esta utilidad, autores como Ezzamel (2002: 235) han dado un paso más en sus planteamientos sobre la contabilidad y el absentismo, pues, precisamente, vinculan el origen de muchas de las cuentas pertenecientes a los *estados* privados con la situación absentista de sus

propietarios. De hecho, esto es lo que parece haber sucedido en los primeros momentos en que la contabilidad empezó a ser utilizada por los señoríos ingleses –*manors*²⁶–, pero este es un tema sobre el que volveremos con más detalle en el capítulo tercero.

Respecto a los mitos historiográficos que apuntamos párrafos atrás es preciso aclarar que, desde hace un tiempo, diversos autores (Yun Casalilla, 2002: 12; Carrasco Martínez, 2002: 289, Saavedra, 2003: 20 y Molina Recio, 2011: 19, por ejemplo) han mostrado su rechazo a la asunción de tales estereotipos, poniéndolos en tela de juicio por carecer, en su opinión, de una investigación histórica de base que realmente los sustente. En consonancia con ello, y siguiendo esta distinta concepción, existen trabajos que pretenden modificar aquella “visión simplista del mundo económico de la alta nobleza” (Carrasco Martínez, 2002: 289), dando a conocer, por el contrario, el interés de muchos nobles por: realizar inversiones e introducir mejoras en sus *estados*, intervenir personal y directamente en la gestión económica de sus patrimonios, así como por organizar el gobierno de sus señoríos. Así, por ejemplo, Díaz López (2007: 270) demuestra “el perfecto conocimiento” que tenía el marqués de los Vélez a mediados del XVIII sobre “el funcionamiento del aparato hacendístico de su marquesado”, dadas las *Instrucciones* que al efecto dictó. Molina Recio (2011: 24, 26 y 28), por su parte, revela el interés del conde de Luque en la administración de sus posesiones, tomando como evidencias: la correspondencia, las órdenes dictadas y los libros de cuentas. En la misma línea, García Hernán (2010:87-95) explica las ordenanzas dictadas por el marqués de Astorga para la ordenación de sus *estados*, algunas de las cuales entraron en el campo de la contabilidad (*ibídem*, p. 88-89). Otro posible ejemplo lo hallamos en Carmona Pidal (2001: 220-226), cuando describe las inversiones y el interés personal puesto por los marqueses de Alcañices en su *estado* de Cadreita, mientras que López Manjón (2005: 80-92) alude a los cambios introducidos por el XII duque de Osuna en el nombramiento de sus apoderados, lo que propició reformas a nivel contable para tratar de mejorar el nivel de endeudamiento por el que la Casa atravesaba. Luego, a través de todos los ejemplos que acabamos de mencionar²⁷ –referidos a la alta nobleza titulada–, podemos concluir que tanto en las inversiones realizadas como en las ordenanzas

²⁶ “A unit of land, originally a feudal lordship, consisting of a lord’s demesne and lands rented to tenants” (www.oxforddictionaries.com. Consultado el 24/03/2014).

²⁷ En Yun Casalilla (2002: 294) pueden encontrarse otros tantos ejemplos.

emitidas, la correspondencia mantenida o la contabilidad registrada, los historiadores han hallado evidencias de una actitud más activa de la nobleza respecto a la administración de sus patrimonios y el gobierno de sus *estados* señoriales, quedando en entredicho aquella imagen negativa que se había generado en torno al estamento nobiliario.

Ahora bien, es preciso señalar –por cuanto atañe al intervalo temporal elegido en nuestra investigación– que si la historiografía se hizo eco preferentemente de una mala imagen de la nobleza, a pesar de la existencia de ejemplos como los anteriores, fue porque algunos ilustrados del XVIII y los liberales del XIX vertieron en la historia una opinión negativa que ha sido difícil de erradicar. Este razonamiento es, al menos, una posible explicación que hemos encontrado en la literatura nobiliaria, procedente de la mano de historiadores como Colás Latorre (1993: 55-56), Yun Casalilla (2002: 278) y Carrasco Martínez (2002: 289). Sirvan las siguientes palabras de este último autor para demostrarlo con claridad: “Sólidos son los motivos que han contribuido y contribuyen todavía hoy a que se tenga una visión del fenómeno señorial estructuralmente negativa por epidérmica. Y quizá el más importante haya sido la pervivencia entre los historiadores de las opiniones de algunos ilustrados y de los liberales decimonónicos, para quienes el sistema jurídico y económico que había sostenido la riqueza de la aristocracia era la razón profunda del atraso español”.

En el siglo XVIII, bajo el reinado de la nueva dinastía borbónica y los aires ilustrados procedentes de Europa, el estamento nobiliario y el régimen señorial que lo sustentaba protagonizaron una serie de cambios y ataques al lustre y a los privilegios que hasta entonces habían gozado; situación que –lejos de disiparse– se intensificó aún más en la centuria siguiente, consumándose mediante la definitiva abolición de los mayorazgos y la disolución de los señoríos en el XIX.

El momento en que se inicia nuestro periodo de investigación coincide con los últimos años del reinado de Carlos II, un monarca débil física y mentalmente bajo el que la alta nobleza seguía ocupando destacados puestos, tanto en la esfera política del Estado como en la Corte²⁸. Fue, precisamente, con el mandato de este último Austria

²⁸ Sobre el papel de los nobles en la Corte y la importancia que para estos suponía la cercanía al monarca, como expresión de poder, puede consultarse García Hernán (1992: 24-26). Asimismo, en Yun Casalilla

donde Kamen (1974: 146)²⁹ encuentra que “la influencia de los nobles y las sórdidas intrigas de la Corte habían eclipsado casi por completo la autoridad de la Corona. Carlos II no era en realidad sino un rey fantasma (...) [y] bajo su reinado alcanzó la aristocracia su última y más alta cota de esplendor y poderío”. Al morir el monarca sin haber engendrado un descendiente que asegurase la cadena sucesoria, Felipe de Anjou, de la Casa de Borbón, fue designado por el propio Carlos II para acceder al trono, decisión esta que, como es sabido, no gustó ni al otro aspirante a la Corona –el archiduque Carlos de Austria– ni a las potencias europeas que le apoyaban. Con la oposición de estos se desató la Guerra de Sucesión, conflicto que alcanzó carácter internacional hasta la firma del Tratado de Utrecht en 1713.

En los altos recursos financieros que demandó la citada contienda y en la necesidad de recompensar los servicios prestados durante la misma, Felices de la Fuente (2011: 253 y 254) halla el motivo por el cual Felipe V otorgó al menos 318 títulos nobiliarios nuevos a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII³⁰, localizándose la mayoría de estas concesiones dentro del periodo que duró la Guerra de Sucesión. Con esta cifra, Felipe V se convirtió, después de Carlos II, en el rey que más títulos nobiliarios creó (Soria Mesa, 2007: 51), observándose bajo su reinado –según prueba Felices de la Fuente (2013b: 697)– una continuidad en cuanto a los motivos y los procedimientos de concesión –el mérito y la venalidad– que ya habían sido aplicados por los Austrias durante la segunda mitad de la centuria anterior. Luego, fue nuevamente la necesidad de dinero la que aún en los inicios del Setecientos mantuvo abierta la puerta a la categoría de los titulados. No fue hasta su hijo –el rey Fernando VI– cuando Andújar Castillo (2013: 160-161) detecta un cambio de tendencia en cuanto al volumen de mercedes otorgadas, pues en comparación con su padre tan sólo entregó un total de 42 nuevos títulos. La ausencia de conflictos bélicos, la disminución en la demanda de títulos y una política asistida por Ensenada para suprimir la venalidad en el

(2002: 287) puede profundizarse sobre las ventajas económicas que la vida cortesana les podía reportar. Añadimos, finalmente, un último trabajo que nos ha parecido interesante, aunque está referido a un periodo de tiempo (1665-1675) anterior al definido en nuestra investigación. Se trata de la tesis doctoral de Crespí de Valldaura Cardenal (2013), donde se estudia la participación del estamento nobiliario en las diversas estancias de la Corte bajo la regencia de Mariana de Austria.

²⁹ Referencia tomada de Morales Moya (2004: 249).

³⁰ En el cómputo indicado, la autora considera los pertenecientes a Castilla, Aragón y Navarra.

ámbito de los honores (*ibídem*, p. 160) son algunos de los motivos que el citado autor expone para justificar dicha reducción.

Pues bien, si las cifras anteriores ponen de manifiesto que el estamento de la alta nobleza titulada siguió creciendo en el XVIII –especialmente en su primera mitad–, el panorama al que estos privilegiados se enfrentaban era, sin embargo, diferente al que habían experimentado en el siglo precedente. En el Setecientos, la alta nobleza continuó siendo el grupo económicamente dominante porque –siguiendo a Morales Moya (2004: 248)– controlaba un medio de producción tan elemental como era la tierra, pero su relación con el Estado difirió, las instituciones básicas sobre las que sustentaba su poder –mayorazgo y señorío– fueron objeto de ciertos ataques y sus conductas y privilegios también recibieron críticas con distintos niveles de dureza.

En lo que respecta al primero de los cambios mencionados en el párrafo anterior, este es, su relación con el Estado, la historiografía da cuenta de que, al amparo de la política unificadora y centralizadora de la nueva dinastía borbónica, la consecución de diversas reformas administrativas comenzó a desplazar a los grandes títulos de las estructuras políticas que en el pasado habían ocupado, mermando con ello su capacidad de poder. Para García Hernán (1992: 24) “sólo en el siglo XVIII (y en lo que se refiere a la alta nobleza) empiezan a ser apartados sistemáticamente y de una manera clara de la administración”. Este desplazamiento del grupo privilegiado de los puestos de gobierno atendió a diversas razones, entre las que Morales Moya (2004: 258) apunta: el fracaso de los grandes como dirigentes y la “escasa valía” que –salvo algunas excepciones– habían demostrado.

Además de su alejamiento de la vida política del siglo XVIII, los nobles también se vieron en la necesidad de lidiar con las ofensivas que empezaron a difundirse respecto a las instituciones económico-jurídicas que fundamentaban su poder. Sin lugar a dudas, la figura del mayorazgo –a cuya importancia aludimos páginas atrás por garantizar la perpetuación de los linajes– se convirtió, a juzgar por la historiografía existente, en una pieza central del debate ilustrado. La crítica, desarrollada fundamentalmente en la segunda mitad del XVIII, trató de poner de relieve las repercusiones negativas que tenía la propiedad vinculada.

Al mayorazgo se le achacaban diversos males, como la incitación al lujo y la corrupción (Yun Casalilla, 2005: 55) o ser la causa por la que muchos se vieran empujados al celibato –recordemos que el mayorazgo era heredado por el varón primogénito– (Aragón Mateos, 1990: 315). Pero, por encima de esto, a la referida institución se le culpaba de que los bienes amayorazgados no podían enajenarse, lo que hacía retirar del mercado muchas y buenas tierras, dejándolas en manos de una nobleza rentista y despreocupada por invertir en ellas. Para Suárez Grimón (1988: 395 y 396), esta consecuencia directa de la vinculación era especialmente grave en el caso de Canarias, dada la escasez de tierras que presentaba la propia región. Concretamente, para las bandas del sur de Tenerife, Nuez Santana (1997: 582) encuentra que la pequeña propiedad libre tendió a retroceder mientras la amayorazgada dominaba. Y en esto tuvo protagonismo –como veremos en el capítulo segundo– la Casa nobiliaria objeto de nuestro estudio. Pues bien, ante las críticas vertidas sobre la figura del mayorazgo, la monarquía borbónica tomó algunas medidas encaminadas a evitar su proliferación (Clavero, 1974: 291-300 y Aragón Mateos, 1990: 314), pero nunca para buscar su total prohibición. Esta llegaría, sin embargo, más tarde, con las corrientes liberales del siglo XIX³¹.

Junto al mayorazgo, el régimen señorial también fue objeto de ataque durante el periodo que nos ocupa, de manera tal que, si del siglo XVII Moxó y Ortiz de Villajos (1972: 63) destaca la “mutilación” del realengo por parte de la Corona al vender las jurisdicciones, ahora sobre la centuria del XVIII resalta (*ibídem*, p. 80), por el contrario, un proceso inverso, consistente en la incorporación de algunos lugares de señorío a la Corona. Sobre esta actividad incorporacionista del patrimonio regio enajenado, la historiografía (Moxó y Ortiz de Villajos, 1959; Bermejo Cabrera, 1985: 269; Giuliani, 1997: 1028; Usunáriz Garayoa, 1997a: 175 y Morán Martín, 2004: 167, entre otros) da cuenta de que se había dado tímidamente en los siglos anteriores, pero fue en el reinado de los Borbones –y especialmente en el de Carlos III– donde suele empezarse a contar

³¹ Aunque diversos historiadores de la nobleza han tratado el tema del mayorazgo desde la óptica ilustrada –algunos de ellos mencionados en nuestro desarrollo–, quisiéramos resaltar el trabajo de Aragón Mateos (1990: 314-333) por ser el más extenso de los que hemos consultado. En esta referencia y en Millar (1978: 86-19) pueden encontrarse, por ejemplo, diversos comentarios sobre cuál era el planteamiento de Jovellanos en torno a los bienes vinculados.

la existencia de una reversión señorial, al amparo de la política centralista promulgada por aquellos monarcas.

Como bien es sabido, estos procesos de reversión podían ser iniciados por los órganos judiciales competentes –Consejo de Castilla y de Hacienda– o bien a instancia de los vecinos de los pueblos de señorío (Moxó y Ortiz de Villajos, 1963: 221; Usunáriz Garayoa, 1997a: 175 y Giuliani, 1997: 1029, por ejemplo). Pues bien, a esta última posibilidad jurídica acudieron los vecinos de los señoríos canarios, dado el expediente que ha analizado Lecuona Prats (2005). Según explica este autor, en el año de 1770 la iniciativa partió, precisamente, del señorío de El Hierro –uno de los *estados* señoriales objeto de nuestro estudio–. El proceso seguido por el Consejo de Castilla desde aquella fecha –relatado por Lecuona Prats (*ibídem*, p. 42-44)– no terminó, sin embargo, de cristalizar, al igual que ocurrió con otras tantas peticiones tramitadas por aquella época. Y es que, según apunta Domínguez Ortiz (1990: 432-433), durante el siglo XVIII muchas fueron las decepciones, pues sólo llegaron a revertir al realengo medio centenar de lugares de señorío. Para Moxó y Ortiz de Villajos (1965: 7-8), “numéricamente, la cifra de incorporaciones es poco considerable. Casi se diluye entre los millares de villas y lugares que continuaron viviendo bajo el régimen señorial. (...) Sin embargo, ideológicamente, la actividad incorporacionista [de los Borbones] tuvo una gran trascendencia, al marcar una trayectoria encaminada a restituir al realengo, pueblos, bienes y rentas enajenados, lo que supone una orientación radicalmente distinta a la política de dispersión de los siglos anteriores”. Luego, aunque no hubo incorporaciones en bloque de señoríos (Domínguez Ortiz, 1990: 433), el cambio de tendencia marcado en el Setecientos abrió un periodo de crisis para la institución señorial, que concluiría en su definitiva disolución en el siglo posterior³².

³² Sobre la abolición de los señoríos puede consultarse, entre otros, los trabajos de Moxó y Ortiz de Villajos (1965) y Hernández Montalbán (1999).

Tal y como hemos comentado en los párrafos precedentes, durante el Setecientos se procedió a revisar las instituciones que servían de fundamento a la alta nobleza: mayorazgo y régimen señorial, básicamente. Pero, además de ello, en las últimas décadas del XVIII –particularmente– las conductas y los privilegios nobiliarios fueron objeto de las críticas lanzadas por algunos ilustrados³³. Como indicamos con anterioridad, tales críticas contribuyeron a generar una visión negativa sobre la aristocracia, imagen que se afianzó aún más en el siglo XIX y que terminó siendo recogida por la historiografía.

Siguiendo a Yun Casalilla (2002: 278 y 279), algunos pensadores ilustrados – como Jovellanos– mostraron una oposición “moderada” contra la nobleza, criticando más a los mayorazgos que a sus titulares. Sin embargo, frente a estos, el citado historiador observa a otros tratadistas dieciochescos mucho más reaccionarios – como Cabarrús–, que arrojaron críticas abiertas y directas contra ciertas actitudes de la nobleza “fuente de todos los males”. Les atribuían “el pecado de la ociosidad (imperdonable en una sociedad donde se abre paso la utilidad de los miembros sociales y la moral del trabajo), el derroche (al que se es muy sensible en el contexto de la polémica sobre el lujo) y la desatención y mala administración de sus estados, (...) causa de los males y la pobreza del país” (*ibídem*, p. 279). A juicio de Martínez Ruiz *et al.* (1992: 432 y 433), la crítica vertida no pretendía cuestionar la esencia de la nobleza en sí misma, sino la de aquella parte del estamento “que no participaba del utilitarismo ilustrado”. A este respecto, téngase en cuenta que dentro del grupo nobiliario había miembros, tanto de la baja nobleza –hidalgos ilustrados– como del rango de los titulados –conde de Aranda, conde de Cabarrús, conde de Campomanes, etc.– que sí participaban del pensamiento ilustrado, lo que, a juicio de Aragón Mateos (1990: 33) “complica aún más las cosas y hace todavía más visible la heterogeneidad de sus actitudes” como grupo estamental. Luego, para este último autor (*ibídem*, p. 42 y 43), en la sociedad dieciochesca existía un “relativo consenso” sobre el respeto que merecía la nobleza, lo cual no excluía que se criticaran sus defectos. Así pues, de lo anterior debe entenderse que aquellos ataques comentados en el párrafo precedente estaban dirigidos

³³ Para profundizar en la imagen que tenían los ilustrados sobre la aristocracia puede consultarse, por ejemplo, Millar (1978), Aragón Mateos (1989 y 1990: 31-65 y 357-366) y Yun Casalilla (2002: 278-283).

contra la nobleza ociosa y la nobleza de sangre, cuyos privilegios estaban justificados por el mero hecho de contar con la condición nobiliaria en el listado de antepasados³⁴.

Pues bien, en las páginas precedentes hemos tratado de exponer brevemente el escenario en que se encontraba inmersa la nobleza dieciochesca con el objetivo principal de poder enmarcar nuestra investigación, no sólo en lo referente al estrato social objeto de estudio, sino también a la situación de este dentro del intervalo temporal escogido. Debido a la heterogeneidad propia del estamento, hemos centrado nuestro repaso, básicamente, en la alta nobleza titulada, por ser esta la categoría jerárquica que alcanzó el linaje que nos ocupa. Sobre este rango, comenzamos el presente apartado recordando qué se entendía por título y qué privilegios acompañaban al grupo nobiliario en el contexto de una sociedad estamental. A continuación, repasamos las diversas formas de acceso a la condición de noble titulado, así como las características definitorias de las instituciones del mayorazgo y el señorío, en las que apoyaba su ascenso social y su poder económico, político y social. Como el sistema hereditario vigente y las estrategias matrimoniales desarrolladas fomentaron la acumulación de señoríos, mayorazgos y títulos bajo un mismo poseedor, también aludimos a los problemas de gestión que el absentismo de la alta nobleza entrañaba, donde la contabilidad jugó un importante papel como vehículo de control y de transmisión de la información económico-financiera. Finalmente, en concordancia con el espacio temporal escogido para la presente investigación, hicimos referencia a los nuevos planteamientos que sobre la nobleza, el mayorazgo y el régimen señorial se gestaron en el siglo XVIII –especialmente en su segunda mitad– al amparo de la nueva monarquía borbónica y las ideas ilustradas. Era este, pues, el contexto donde tiene cabida nuestra investigación sobre dos títulos nobiliarios canarios. De los protagonistas que perfilaron su línea sucesoria principal y del proceso de ascenso social que estos

³⁴ En Martínez Ruiz *et al.* (1992: 433) descubrimos una referencia a las *Cartas marruecas* del escritor dieciochesco Cadalso, cuyas palabras nos sorprendieron por la rotundidad con que reflejaban el reproche a la nobleza de sangre. Se trata, concretamente de su *carta XIII*, cuyo tenor reproducimos a continuación (Cadalso, 1793 [2002]: 51): “Instando a mi amigo cristiano a que me explicase qué es nobleza hereditaria, después de decirme mil cosas que yo no entendí, (...) y después de reírse conmigo de muchas cosas que decía ser muy respetables en el mundo, concluyó con estas voces, interrumpidas con otras tantas carcajadas de risa: nobleza hereditaria es la vanidad que yo fundo en que, ochocientos años antes de mi nacimiento, muriese uno que se llamó como yo me llamo, y fue hombre de provecho, aunque yo sea inútil para todo”.

tejieron hasta acceder a la condición privilegiada de titulados, nos ocuparemos a continuación.

1.2.- LA CASA DE LOS MARQUESES DE ADEJE, CONDES DE LA GOMERA Y SEÑORES DE EL HIERRO: EL LINAJE MARQUESAL. DE TERRATENIENTES Y COMERCIANTES A NOBLEZA TITULADA.

Como explicamos en la introducción del presente trabajo, el intervalo temporal que estudiamos comienza con la figura de Juan Bautista de Herrera y de Ponte, primero del nombre –III marqués de Adeje y VIII conde de La Gomera– y termina con Florencia Pizarro Piccolomini como poseedora de los *estados* de Adeje, La Gomera y El Hierro, entre otros. Entre el titular de inicio y esta última se produjeron otros cuatro relevos en la línea sucesoria, cuya trayectoria a lo largo del tiempo conviene aclarar antes de adentrarnos en los pormenores de esta investigación. A la exposición de sus nombres, su adscripción temporal y el vínculo que mediaba entre ellos dedicamos las páginas que siguen, con el objetivo de dar a conocer los personajes a los que posteriormente haremos referencia.

Junto a la presentación de estos nobles que se sucedieron en el periodo 1695-1790, entendimos oportuno, además, echar la mirada hacia atrás y conocer, si quiera brevemente, sus antepasados, toda vez que estos fueron los generadores de gran parte del patrimonio, el estatus y el poder que recibió Juan Bautista de Herrera y de Ponte, con quien iniciamos esta investigación. En nuestra opinión, hacer una referencia a su genealogía pasada resulta ineludible, si queremos llegar a comprender el punto de partida de nuestro trabajo. Luego, conocer de qué manera o por qué méritos sus generaciones pasadas acumularon los dominios y los títulos que este conde-marqués heredó en 1695 permitirá comprender, por ejemplo, la profunda relación que la Casa guardaba con el negocio del azúcar o el motivo por el que las cuentas anuales de La Gomera y El Hierro se rendían ante la *Contaduría* de Adeje.

Ahora bien, aunque somos conscientes de que en los estudios de naturaleza nobiliaria la cuestión familiar es trascendental y que la existencia de líneas menores – adyacentes al tronco principal del linaje– también puede influir en la progresión de sus primogénitos (Soria Mesa, 2007: 115-123), en el presente apartado no vamos a ahondar en todos los miembros que integraron la Casa que nos ocupa. En su lugar, solo nos centraremos en los aspectos sucesorios de aquellos que conformaban su línea principal hereditaria, pues a nuestro entender resulta suficiente conocer la rama cabecera para poder abordar los objetivos histórico-contables planteados en este trabajo.

Además de la puntualización anterior sobre la omisión de ramas colaterales, también debemos aclarar, antes de comenzar nuestra exposición, cuál es la perspectiva que vamos a adoptar para presentar el linaje objeto de estudio, por cuanto este podría abordarse desde las diferentes Casas y familias que acabaron emparentándose. Referirnos, pues, a sus titulares implicaría hablar de los Ponte, pero también de los Herrera-Peraza y de los Belvís de Moncada, entre otros tantos apellidos³⁵. De la línea Ponte nació el Marquesado de Adeje, mientras que los Herrera-Peraza estaban vinculados al Condado de La Gomera y al Señorío de El Hierro. Y, como explicaremos más adelante, ambos títulos acabaron trasladándose a la Casa Belvis de Moncada (marqueses de Belgida) a principio de los Ochenta del siglo XVIII, para descansar finalmente sobre la marquesa de San Juan al término de esta centuria. Luego, como puede deducirse de lo anterior, la exposición que pretendemos desarrollar podría acometerse desde la óptica de cualesquiera de estas Casas, aunque finalmente nos hemos decantado por su línea marquesal o, lo que es lo mismo, por el linaje de los Ponte, al considerar que esta gozaba de una menor producción historiográfica.

³⁵ La última titular de nuestra investigación constituye un buen ejemplo para ilustrar los apellidos y títulos nobiliarios que con el paso del tiempo llegaban a acumularse bajo una misma persona, fruto del sistema sucesorio que explicamos en el apartado anterior. De nombre Florencia Dominga Antonia Josefa María de la Concepción Romana Gertrudis Francisca de Paula y de apellidos Pizarro Piccolomini Aragón Vargas Carvajal Sotomayor Meneses Toledo Orellana Herrera Ayala Rubén de Celis Roda Fajardo de la Cueva Rojas Xuarez de Castilla Llarena y Ponte, gozaba, entre otros, de los títulos de Grande de España de primera clase, marquesa de San Juan de Piedras Albas y de Orellana la Vieja, condesa del Sacro Romano Imperio, marquesa de Adeje, condesa de La Gomera, señora de El Hierro y de los estados y villas de Ampudia, Cea, Villoria, etc. (Fernández de Bethencourt, 1959: 169).

Evidentemente, existen trabajos como los de Rodríguez Yanes (1984), Rivero Suárez (1991: 55-58) y Rumeu de Armas (2006) que están dedicados al estudio de miembros concretos de la familia referida –fundamentalmente a las figuras de Cristóbal de Ponte y Pedro de Ponte–, pero en lo que respecta a la presentación de conjunto del linaje que nos ocupa, la revisión de la literatura nos demuestra que los trabajos existentes sobre ellos son más escasos, si los comparamos con la rama de la línea condal gomera³⁶.

Para la presentación de la línea marquesal, hemos tomado como base la descripción genealógica de Ramos (1972: 25-38) y el *Nobiliario de Canarias* de Fernández de Bethencourt (1959: 28-39 y 158-176), completando ambos trabajos con algunas referencias halladas en la documentación primaria consultada. Asimismo, al objeto de facilitar el seguimiento de lo expuesto en este epígrafe, entendimos necesario contar con un árbol o esquema genealógico, donde de forma sintética se reflejaran los personajes que daban cabida a la citada línea sucesoria. Como el árbol de costados de Salazar y Castro (1795: 134) y el esquema genealógico contenido en la tesis doctoral de Nuez Santana (1997: 1072) solamente alcanzaban hasta el titular donde iniciamos nuestro estudio, hemos optado por confeccionar uno nuevo, completándolo hasta el último poseedor incluido en nuestro trabajo. El esquema genealógico así elaborado aparece al final de este apartado –bajo la numeración 1.1–, donde los nombres sombreados representan a los dueños de los señoríos en el tiempo de nuestra investigación.

Como puede observarse en el citado esquema, el primero de la Casa de los Ponte que se estableció en Canarias fue Cristóbal de Ponte; mercader y noble patricio de origen genovés que, por sus “eminentísimos servicios a los Señores Reyes Católicos durante la conquista de Canarias” (Fernández de Bethencourt, 1959: 28), fue agraciado en 1502 con tierras y aguas en el partido de Daute –al norte de Tenerife–, bajo el compromiso de construir en él un ingenio azucarero (Serra Ráfols, 1961: t. 27, p. 169).

³⁶ Sobre el linaje de los condes de La Gomera y sus orígenes pueden consultarse, por ejemplo, los trabajos de Fernández de Bethencourt (1959), Darias Padrón (2004), así como Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990).

Con las datas recibidas y otras tierras que adquirió (Rivero Suárez, 1990: 55), llegó a convertirse en uno de los cuatro grandes hacendados de aquella comarca (Guimerá Ravina, 1980: 120). Según explica Rivero Suárez (1990: 56 y 128), dada su “buena visión económica”, Cristóbal de Ponte buscó otras posibilidades para su hacienda desde los años 20 del siglo XVI, aún cuando el azúcar canario ocupaba una buena posición en el mercado europeo. Así pues, fue de los primeros en sustituir la caña por la vid para comercializar vino e introdujo morales para la cría de seda. Además de explotar su hacienda, también estuvo involucrado –como buen genovés– en actividades comerciales con las Indias (Rivero Suárez, 1990: 57), contando para ello con la participación de los dos hijos que tuvo con su esposa Ana de Vergara –hermana del conquistador Pedro de Vergara y sobrina de Alonso Fernández de Lugo–: Bartolomé y Pedro de Ponte y Vergara.

El segundogénito de los hijos en quien continúa la línea sucesoria –Pedro de Ponte, primero de su nombre o *el viejo*– siempre se mantuvo vinculado al negocio azucarero que había conocido de su padre, tomando en arrendamiento varios ingenios y comercializando sus azúcares y mieles en el mercado flamenco durante la segunda mitad del siglo XVI (Rodríguez Yanes, 1984: 28 y Rivero Suárez, 1990: 58). Pero, como bien señala Rivero Suárez (*ibídem*), su mayor éxito provino de la construcción y puesta en funcionamiento de un ingenio en el heredamiento de Adeje –sur de Tenerife– a comienzos del citado periodo³⁷. Es aquí cuando la Casa objeto de estudio inicia su andadura en la producción y comercialización del azúcar adejero; un dulce camino que aportó riqueza y poder al linaje de Los Ponte, conduciéndoles a un progresivo ascenso social que terminó con la obtención de un título nobiliario. Desde ese momento, la relación de la Casa con el azúcar de Adeje siempre estuvo presente a lo largo del periodo analizado en nuestra investigación, adentrándose, incluso, en la primera década del siglo XIX.

Pues bien, paralelamente a la puesta en marcha de su ingenio, el citado Pedro de Ponte –*el viejo*– solicita a la Corona licencia para erigir en su hacienda de Adeje una

³⁷ Respecto a la partición celebrada en 1554 sobre los bienes de Cristóbal de Ponte y la parte que correspondió a su segundo hijo con relación al heredamiento de Adeje y el ingenio azucarero –en construcción en ese momento–, puede consultarse Pérez Morera (2013: vol. I, p. 250) y Rodríguez Yanes (1984: 30).

casa-fuerte (ilustración 1.1), alegando como motivo el que *por aver en el dho término muchas caletas y puerto de mar, no puede la gente rresistir a los corsarios franceses y otros enemigos que desembarquen en el mismo* (BMSC/ACFA 3539).

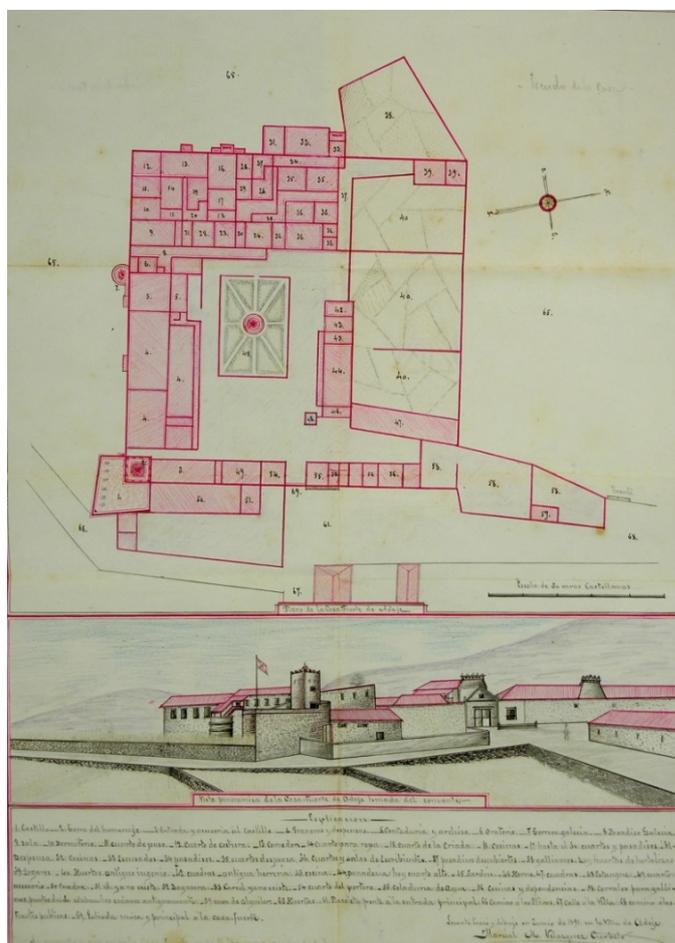


Ilustración 1.1: Plano y alzado de la casa-fuerte de Adeje (s. XVIII)

Fuente: Fumero Álvarez (2003: 97)

La autorización para la edificación de la citada fortaleza llegó en la Real Cédula de 2 de mayo de 1555, facultando a Pedro de Ponte no sólo su construcción *con el tamaño, forma y grueso de paredes* que se indicaba en la misma (*ibídem*, p. 2v), sino también su aprovisionamiento de *artillería y municiones y otros perttrechos y aparejos de guerra que fueren necesarios* (*ibídem*, p. 2v). Igualmente, se le entregaba a él y a sus sucesores con carácter perpetuo la alcaidía de la fortaleza, debiendo realizar *en principio de cada un año el juramento pleito y omenaje y fidelidad que en tal caso se requiere [y] acostumbra (...)* ante nuestro Gobernador (*ibídem*, p. 2v). Con el paso del tiempo esta

casa-fuerte llegó a convertirse en símbolo del poder señorial ostentado por la Casa, albergando en ella la *Contaduría* central de los territorios canarios³⁸.

Edificada la casa-fuerte en tierras adejeras y habiendo sido designado como su primer alcaide perpetuo, las aspiraciones de Pedro de Ponte *el viejo* se elevaron a la creación de un señorío sobre sus tierras y así lo solicitó del Rey Felipe II en 1558. Pero, según relata Rumeu de Armas (2006: 462-463), sus ambiciones de enseñorearse fueron truncadas por la fuerte oposición que ejercieron los vecinos y el Cabildo de la isla tinerfeña. No obstante, a pesar de ello, gozaba del cargo de Regidor perpetuo de Tenerife y a la historia ha pasado como el promotor del desarrollo del núcleo adejero (Decreto 378/2007, p. 23906), “el potentado más rico de la isla (...) y quizás del archipiélago” en su tiempo (Rumeu de Armas, 2006: 459) y como un “caballero tan principal, tan bueno, tan sabio, rico y de tan pura conciencia que no hará agravio ni aun a sus enemigos, si los tuviera” (Viera y Clavijo, 1776: t. III, p. 142).

Pero, la pureza de conciencia –de que le hacían valedero en su época– no parecía estar reñida, sin embargo, con el tipo de actividades comerciales que desarrollaba, pues además de ejercer como hacendado en su explotación azucarera de Adeje, mantuvo relaciones comerciales y de amistad con el corsario inglés John Hawkins en torno a 1560, “para abrir las puertas de América al tráfico clandestino de esclavos africanos” (Rumeu de Armas, 1991: 365). Como señalaremos en el capítulo siguiente, es en la realización de estos negocios donde puede encontrarse justificación a la presencia de esclavos negros como mano de obra en su hacienda adejera.

Tal y como explicamos en el apartado anterior, era costumbre por aquellos tiempos que los nobles y los grandes terratenientes acudieran a la creación de mayorazgos, como estrategia para blindar sus patrimonios y asegurar con ello la continuación de sus linajes. Así lo hizo Pedro de Ponte junto a su esposa Catalina de Las Cuevas. Para *conservar y perpetuar su linaje, casa e renombre*, fundaron bajo

³⁸ Para más información sobre la casa fuerte de Adeje, puede consultarse la descripción realizada por Sabino Berthelot durante su primera estancia en Tenerife (1820-1830) (Berthelot, 1834 [2004]: 251-259), así como los trabajos de Pinto de la Rosa (1996: 644-653) y Pérez Morera (2013: vol. I, p. 258-261). En abril de 1902 la fortaleza fue seriamente dañada a causa de un incendio. Hoy día está catalogada como monumento de interés de cultural, constituyendo un reclamo turístico, pese a su pobre estado de conservación. Su torre de homenaje almenada y algunas otras pocas dependencias son las que permanecen en pie.

licencia real lo que en la documentación primaria se concibe como *mayorazgo viejo* o *antiguo* de Adeje. Su escritura de constitución de abril de 1567 (BMSC/ACFA 3538) relacionaba con detalle la riqueza que el matrimonio llegó a acumular en vida, así como los bienes que asignaron a su primogénito Nicoloso, siguiente en la línea sucesoria. Entre la dotación de este se encontraba (*ibídem*): la hacienda de Adeje con *las casas de aposento e yngenio de moler azúcar, casa de prensa y casa de calderas y con todas las calderas y cobres y otros pertrechos del dho yngenio*, la casa-fuerte y su alcaldía, el oficio de Regidor de la isla, así como sus tierras, montes, viñas, *tributos*, esclavos, etc. Toda esta relación constituyó, por tanto, el núcleo patrimonial donde se asentaron las actividades económicas que expondremos en el capítulo siguiente.

Nicoloso de Ponte y Cuevas, sucedió a su padre desde el fallecimiento de este último en 1568 hasta el final de sus propios días, lo que aconteció en 1575 en La Orotava (Fernández de Bethencourt, 1959: 33). Continuó, entonces, como poseedor de la hacienda adejera y como tercer Alcaide de la casa-fuerte, el hijo mayor de Nicoloso y su esposa –Ana de Vergara Ponte–, el cual se llamaba Pedro de Ponte, como su abuelo. Pues bien, de la vida de estos dos titulares –Nicoloso y su hijo Pedro– apenas hemos hallado noticias en la historiografía consultada. Tampoco hemos podido extraer muchos datos de la documentación contable analizada, toda vez que los cuadernos y libros de cuentas conservados no se remontan a épocas tan tempranas. No obstante, sobre Pedro de Ponte, segundo del nombre, sí sabemos que se hizo un inventario en 1612, al año siguiente de su fallecimiento. En dicho inventario se describía el ingenio en un mal estado de conservación (AHPT leg. 2265), aunque parece que su actividad azucarera no cesó. Precisamente de dicho año data la cuenta (AMC/ACFA 041001) más antigua que disponemos del complejo adejero, la cual será objeto de análisis en el capítulo tercero.

El primogénito de Pedro de Ponte II fue Bartolomé de Ponte y Calderón, Regidor perpetuo de Tenerife, cuarto poseedor de Adeje y cuarto Alcaide de su fortaleza. Aunque Fernández de Bethencourt (1959: 36-37) ofrece algunos datos adicionales sobre este último, lo que nos interesa resaltar de él, a efectos de nuestra investigación, es que fue padre de una de las grandes figuras que contribuyeron al engrandecimiento y al lustre de la Casa objeto de estudio. Nos referimos a su primer hijo Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés, reconocido en la historia como “uno de los magnates del

Archipiélago canario” (*ibídem*, p. 38) y alabado por Viera y Clavijo (1776: t. III, p. 50) por su “don de economía y de gobierno”. Posiblemente, a este don deba atribuírsele no solo la transformación de Adeje en “una de las más bellas posesiones de Tenerife” – como apuntaba el anterior historiador–, sino también el diseño del sistema contable que llevaba su *Contaduría* adejera y la redacción del *Directorio de la Casa Fuerte*. Este último, concretamente, constituía un “libro de direcciones” (Fumero Álvarez, 2003: 48) redactado de 1654 a 1656, que contenía un conjunto de órdenes encaminadas a regular el funcionamiento de la hacienda. De su lectura hemos observado directrices relacionadas con: el trabajo en el ingenio azucarero, los cultivos de cañamieles y cereales, el aprovechamiento del agua, el tratamiento de los esclavos, el *salario* de los servidores de la hacienda, los registros contables a realizar y las competencias atribuidas a los diversos servidores de la Casa. Por la minuciosidad con que aparecen detalladas estas instrucciones, el *Directorio* evidencia, en nuestra opinión, el exhaustivo conocimiento que Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés tenía sobre los asuntos técnicos, económicos y organizativos de su hacienda adejera. Sobre el contenido de este *Directorio* y la implicación del citado titular en el diseño del sistema contable adejero, haremos referencia más detallada en epígrafes posteriores³⁹.

Bajo el mandato de Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés –que ocupó gran parte de la segunda mitad del siglo XVII⁴⁰– encontramos una etapa trascendental en el devenir histórico del linaje, un tiempo en que, sin duda, se forjaron los cimientos que permitieron a la familia avanzar en su carrera hacia el encumbramiento social. Como expondremos en el capítulo siguiente, tales cimientos –en lo que respecta a la parte económica– procedieron de una activa incorporación de *tributos* al *estado* adejero y de una política compradora de tierras muy intensa, “sin duda la más dinámica de las fases compradoras del mayorazgo desde el punto de vista cuantitativo” (Nuez Santana, 1997: 308). Su intensidad fue tal que para Nuez Santana (*ibídem*) “a fines del siglo XVII ya podemos dar prácticamente por cerrada la etapa expansiva del mayorazgo, iniciada a lo

³⁹ El original del *Directorio* que redactó Juan Bautista de Ponte y Fagés no ha llegado a nuestros días. Sin embargo, se conserva copia de la rectificación que su biznieto realizó sobre el mismo, a la que nos referiremos más adelante.

⁴⁰ Sabemos que su posesión sobre el heredamiento de Adeje terminó a su fallecimiento en 1681, pero desconocemos la fecha exacta de su inicio. Su padre –Bartolomé de Ponte y Calderón– hizo testamento en 1634 (Fernández de Bethencourt, 1959: 37), pero no disponemos de información sobre el momento de su fallecimiento.

largo de la segunda mitad del XVI, es decir, desde el momento mismo de la fundación”. Luego, de las palabras anteriores se deduce que la actividad inversora desarrollada por Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés amplió significativamente el patrimonio familiar, vinculando todos sus bienes libres en un nuevo mayorazgo (Viera y Clavijo, 1776: 56 y Fernández de Bethencourt, 1959: 38), el cual quedó añadido al *viejo* de Pedro de Ponte y Catalina de Las Cuevas.

Pero, el objetivo pretendido con sus muchas inversiones no sólo perseguía un engrandecimiento económico y un incremento de sus rentas. Por el contrario, su intención también trascendía al plano social y jurisdiccional, pues, amparándose en la posesión de sus tierras, compró el señorío de Adeje. De la siguiente transcripción, tomada de la Real Cédula dada en Madrid en 1655 por el rey Felipe IV, puede inferirse cómo en la concesión de la condición señorial se hacía mención a las extensas propiedades que Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés tenía en el término de Adeje, si bien dentro del mismo existían algunas tierras que no eran de su pertenencia (R.C. 1655, f. 1v):

Por quanto por parte de vos Don Juan Bautista de Ponte Fonte y Paxés, mi Regidor de la Isla de Tenerife, una de las de Canaria, i Aycayde perpetuo del castillo y casa fuerte del lugar de Adexe en la dicha isla, me ha sido hecha relación que el sitio y suelo del dicho lugar, y todas las casas que ay fabricadas en él son propias vuestras y de vuestro Mayorazgo, de las quales los vezinos que están y habitan en ellas os pagan renta en cada un año; y el dicho lugar tiene de término tres quartos de legua en contorno, poco más o menos, y dentro del dicho lugar habrá sesenta vecinos, unos que viven en él y otros en el dicho término; y casi todas están en tierras vuestras propias, y en el dho término se comprehenden y están dentro de [él] algunas tierras de pan sembrar que son de los herederos de Juan de Mena el mayor, Juan Delgado, Juan Ramos y Bartholomé de Cabrera (...)

Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior y a cambio del pago de un precio de 63.216 reales de plata –que se calculó en atención al número de leguas del término– (R.C. 1655, f. 45r), el monarca le vendió el señorío, haciéndole merced de la *jurisdicción, señorío y vasallaje del dicho lugar de Adexe*. Le otorgó el privilegio de

inmunidad ante las actuaciones del corregidor y el Cabildo de Tenerife y le dotó, asimismo, de poder para administrar justicia en primera instancia, mediante los alcaldes y jueces que él mismo nombrara. Dicho de otra forma, al enajenarle la jurisdicción de Adeje, el rey traspasó a un particular –Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés y a los que le sucedieren– las funciones de gobierno y justicia sobre los vecinos de esta villa. Las siguientes palabras tomadas de la anterior Real Cédula resultan, a nuestro juicio, ilustrativas de las facultades que le fueron concedidas (R.C 1655, f. 39v, 40r y 40v):

Y desde luego eximo, saco y libro al dicho lugar y su jurisdicción con su término y territorio (...) de la jurisdicción del mi Corregidor de la dicha isla de Tenerife y su Lugarteniente en el dicho officio, y la de su Cavildo i Ciudad de La Laguna, y de los demás juezes, justicias dellas, y de otra qualquiera a que esté sugeto el dicho lugar; y le hago Villa por sí y sobre sí con jurisdicción civil y criminal, alta y baxa, mero misto imperio con Señorío i vasallaje, penas de Cámara, homicidios y derechos de sangre, calumnias y mostrencos i todo lo demás tocante a la dicha jurisdicción en primera instancia (...) y podáis poner y tener, pongáis y tengáis horca, picota, cuchillo, cárcel, cepo y todas las demás insignias de jurisdicción que sean necesarias y os doy licencia i facultad, poder y autoridad para que podáis poner y nombrar Alcaldes mayor y ordinarios, y de la Hermandad, regidores, jurados, escrivanos, alguaciles, guardas, y todos los demás oficiales del Concejo i Ministros de justicia que fueren necesarios y convinieren para el uso y exercicio de la dicha jurisdicción y gobierno de la dicha villa y su término y territorio, sin que para ello sea necessario mas que solo un nombramiento i el que hicieren vuestros herederos y sucessores en la dicha villa (...) territorio; y todo ello lo tengáis por vuestro (...) con todos sus vasallos y vezinos y moradores que al presente ay i tiene la dha villa, y con los demás que huviere y se acrecentaren adelante (...) y los dichos Alcalde mayor y ordinarios puedan traer y traigan bara de mi justicia y conozcan en la dicha primera instancia de todos los pleitos y causas civiles y criminales de qualquier cantidad, calidad y gravedad que sean, que en la dicha Villa de Adexe y su jurisdicción, término y territorio acaecieren y se movieren; y castigar qualesquiera delitos y excesos que se hicieren dentro de ellos por qualquier personas de qualquier partes que sean, assi de muertes, heridas, hurtos, (...).

Si consideramos las facultades jurisdiccionales relatadas en el párrafo anterior y las unimos al hecho de que –como habíamos señalado– Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés tenía la propiedad particular sobre muchas de las tierras de su jurisdicción, podríamos concluir que el de Adeje representaba uno de esos pueblos calificados por Domínguez Ortiz (1980: 6) como “mixtos” “en los que el propietario de toda o parte de la tierra era a la vez señor jurisdiccional”. Esto quería decir, pues, en el plano económico que además de multas y penas de cámara derivadas del ejercicio de la justicia, el señor de Adeje percibía rentas procedentes de la explotación de sus propiedades agrarias. Asimismo, para el caso que nos ocupa, resultaría también aplicable el comentario señalado por el citado historiador, con relación a la condición originaria del señor. Para Domínguez Ortiz (*ibídem*), aunque la mayoría de los señores de vasallos pertenecían a la nobleza y eran titulados, no pocos señoríos del siglo XVI y XVII tenían como titular a un “simple particular, un advenedizo enriquecido que precisamente invertía su fortuna en la compra de un pueblo para ascender de categoría social”. Y esto último fue, sin duda alguna, lo que ocurrió con Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés.

En efecto, el quinto poseedor de la hacienda adejera, quinto alcaide de su casa-fuerte y primer señor de Adeje no era un noble titulado cuando adquirió la jurisdicción sobre la villa. Al contrario, el señorío fue, como resultaba característico en el siglo XVII (Soria Mesa, 1992: 332), el “primer escalón de importancia en el proceso de ascenso social” que pretendía. Así pues, Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés pasó de señor a alta dignidad castellana once años más tarde, mediante el título de primer marqués con denominación tomada de la villa que le pertenecía: Adeje. Esto ocurrió en 1666, cuando el Rey Carlos II, siguiendo su activa política de concesión de títulos, le otorgó este reconocimiento por Real Merced de 26 de marzo, a perpetuidad y con carácter sucesorio “en atención a la calidad, méritos y servicios” prestados a la Corona (Fernández Bethencourt, 1959: 38). Se trataba, pues, de un noble “de nuevo cuño” (Viña Brito y Ronquillo Rubio, 2009: 47), que había escalado socialmente hasta alcanzar el estamento privilegiado gracias a la trayectoria de sus antepasados, enriquecidos por el negocio del azúcar y una acertada política inversora en tierras y *tributos*⁴¹.

⁴¹ Téngase en cuenta que para llegar a ser titulado se requería fortuna, pues conllevaba el pago de ciertas contribuciones como las *lanzas* y *media annata* (términos incluidos en el glosario) La falta de recursos

Como era común entre las clases privilegiadas de aquella época, el casamiento no era entendido como una consecuencia de los sentimientos amorosos de una pareja, sino como el resultado de las estrategias seguidas por las familias en el intento de ampliar sus patrimonios y acumular títulos, prestigio y poder. La creación de redes de parentesco mediante una acertada política matrimonial constituía, por lo tanto, una de las vías más utilizadas por los linajes para tratar de progresar socialmente y a ella también acudió la Casa objeto de nuestro estudio. El matrimonio de Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés con María de Ponte Ximénez y Castilla no logró descendencia masculina alguna, por lo que se centraron en la promoción de su hija mayor, concertando al efecto su enlace matrimonial con un título de Castilla. Así, en 1664, Mariana de Ponte Fonte y Pagés y Castilla casó en primeras nupcias con Diego de Herrera Ayala, al que se le conocía como VII conde de La Gomera y señor de la isla de El Hierro.

Dado que la calidad de noble y los bienes amayorazgados se transmitían hereditariamente, Mariana recibió de su padre la villa de Adeje y el título del marquesado desde 1681 hasta que falleció en 1695. Ella fue, por tanto, la II marquesa de Adeje. De su contribución al engrandecimiento de la Casa, destaca el haber dejado un descendiente bajo su primer matrimonio, pues fue en su único hijo donde quedaron acumulados dos de los títulos nobiliarios radicados en Canarias: el de conde de La Gomera –considerado en la historiografía como el más antiguo del archipiélago, pese a las vicisitudes por las que pasó⁴²– y el de marqués de Adeje –de más reciente creación–. Luego, Juan Bautista de Herrera y de Ponte, primero de su nombre, tomó el mando de ambos linajes entre 1695 y 1718, ejerciendo como VIII conde de La Gomera, III marqués de Adeje, señor de El Hierro, regidor perpetuo de Tenerife y alcaide de la casa-

para afrontar estos desembolsos era motivo suficiente para la negación de esta gracia (Felices de La Fuente, 2011: 213).

⁴² Ante las dificultades de presentación del documento original que sufrieron algunos titulares en diversos momentos de la historia, la dignidad condal de La Gomera fue puesta en tela de juicio, llegándose a dudar de si existió realmente una concesión real o fue un título autoconferido. Asimismo, resulta controvertida la fecha de expedición del mismo. El origen del título de conde de La Gomera suele vincularse a la historia de la conquista de las Islas Canarias, pero no existe unanimidad respecto al momento exacto de su concesión. A pesar de ello, los historiadores sí han coincidido en señalar que su reconocimiento definitivo como título de Castilla tuvo lugar en 1670, coincidiendo, precisamente, con la figura del primer poseedor de nuestra investigación –Juan Bautista de Herrera y de Ponte, el primero–. Sobre toda esta problemática relativa a los inicios del título condal, puede consultarse, entre otros, Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990: 42-44 y 80-82) y Darias Padrón (2004: 118, 119 y 121-122).

fuerte, entre otras designaciones (Fernández de Bethencourt, 1959: 159). Todas estas titulaciones le valieron al citado sucesor para pasar a la historia como “uno de los próceres canarios de mayor lustre en su tiempo, en el que ocupó constantemente el primer puesto entre la aristocracia isleña” (*ibídem*, p. 160).

Como bien han señalado Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990: 91 y 443), esta fusión de las dignidades condal y marquesal conllevó una reorganización administrativa de la Casa, pues sus órganos de gobierno y gestión (administración general, secretaría, *contaduría* y archivo) se desplazaron hacia la casa-fuerte de Adeje a partir de Juan Bautista, convirtiéndose esta en la que podríamos llamar oficina central. Bien es verdad que el absentismo de este y sus sucesores sobre los *estados* occidentales requirió contar con un administrador tanto en La Gomera como en El Hierro, pero desde la unificación de aquellas dos líneas familiares la cabecera de la Casa residió en Adeje. Es, pues, a este momento histórico al que debemos atribuir el hecho de que –como veremos– tanto los administradores gomeros como los herreños debían rendir sus cuentas anuales en la *Contaduría* de Adeje durante el periodo estudiado⁴³. A este tema volveremos nuevamente en páginas sucesivas.

Pues bien, de la figura del primer Juan Bautista de Herrera y de Ponte, sólo nos resta añadir que, al igual que sus antepasados, este conde-marqués también trató de ampliar el patrimonio de su Casa. Para tal fin, acudió con intensidad a otro de los mecanismos habitualmente utilizados por la nobleza para acceder a nuevos dominios y/o títulos. Nos referimos, lógicamente, a los pleitos sucesorios. Autores como Viera y Clavijo (1776: t. III, p. 59-62) y Fernández de Bethencourt (1959: 160) dan cuenta de los “reñidos” litigios que Juan Bautista sostuvo sobre los *estados* de Cea (León), Ampudia y Villacidaler (Palencia) contra los duques de Infantado y los de Medinaceli, así como los mantenidos respecto a Gumiel de Mercado (Burgos) contra los últimos nobles mencionados.

⁴³ La cuenta más antigua que hemos encontrado de estos señoríos occidentales es la *dada por Dⁿ Benito Fernández Quintero, Adm^{or} del Hierro del año cumplido en 18 de agosto de 1719*, y lleva la siguiente inscripción: *se ajustó y comprovó en Adexe a ocho de marzo de mil setz[ient]^{os} veinte* (AMC/ACFA 011001).

Para afrontar todos estos pleitos, y olvidar al mismo tiempo cierta infidelidad de su esposa, Viera y Clavijo (1776: t. III, p. 57-62) nos relata el viaje que Juan Bautista realizó a Valladolid, así como su relación con la Corte. En 1705 este titular salió victorioso del litigio cursado sobre Ampudia, Cea y Villacidaler, por lo que estos nuevos *estados* pasaron a engrosar la cartera de sus posesiones. Este fue el mismo año en que partió de Tenerife junto a sus hijas y esposa –ella falleció por el camino– con dirección a la Península, donde se casó dos veces más y finalmente feneció en 1718. Pero, durante su ausencia, había permanecido en la isla tinerfeña, al frente de su patrimonio, el hijo primogénito de sus primeras nupcias, siguiente en la línea sucesoria.

Juan Bautista de Herrera y de Ponte, segundo del nombre, continuó en la propiedad de los señoríos y de los títulos de la Casa desde 1718. De este nuevo sucesor quisiéramos resaltar dos aportaciones. La primera fue su contribución a la organización del patrimonio adejero, por cuanto retomó, rectificó y actualizó el *Directorio* que había creado su bisabuelo –el I marqués de Adeje– para el buen funcionamiento de la hacienda señorial⁴⁴. La segunda estaba relacionada con sus deseos de ampliar, aún más, el lustre que sus ascendentes habían alcanzado para la Casa, pues, viéndose merecedor de un superior estatus social, elevó al Rey en súplica que se le reconociese la Grandeza de España de primera clase para el Condado de La Gomera. Con ello, pretendía alcanzar “la cúspide del sistema en la España Moderna, el ápice que corona[ba] la pirámide social, siempre por debajo del Rey” (Soria Mesa, 2007: 55). A tal efecto, redactó un memorial (BMSC/ACFA 3065) que contenía un amplio discurso genealógico de su linaje condal, remitiendo la antigüedad de su estirpe al tiempo de los Reyes Católicos. Asimismo, incluía reiteradas referencias sobre los servicios prestados a la Corona desde la época de sus antepasados. Entre ellas destacaba la contribución a la defensa de las Islas y el esfuerzo económico que ello les había supuesto. Sus palabras textuales eran como sigue (*ibídem*):

(...) *pues como todos los de esta Casa han aplicado su asistencia, cuidado, y medios a la defensa, y conservación de las Islas, indemnizándolas de las*

⁴⁴ El original del *Directorio* rectificado no ha llegado a nuestros días. En la unidad documental AMC/ACFA 096001 se conserva una copia manuscrita en el siglo XVIII, pero se está incompleta. Asimismo, ha llegado a nuestros días una copia realizada en 1812 por Marcial M. Velázquez Curbelo para Agustín Millares. Esta última sí se encuentra completa y ha sido transcrita íntegramente por Fumero Álvarez (2003). Esta última referencia es la que hemos manejado en nuestra investigación.

invasiones de Moros, y demás enemigos de esta Corona, sin poner la mira en sus intereses propios, antes desprendiéndose de ellos en los socorros de las Reales Armadas, en que han consumido la mayor parte de sus rentas

Además de la referencia anterior, Juan Bautista se apoyaba en la labor más recientemente prestada por miembros concretos de su familia, lo que vendría a reforzar la idea de la importancia de la unidad familiar en aquella época. Concretamente, señalaba a sus dos hermanos, que pertenecieron a las *Compañías de las Reales Guardias de Infantería con el primer empleo de Fusil (...) hasta que fallecieron [en] el año de 710 en la Batalla de Zaragoza (ibídem)*, y sus tres hijos, que también estaban al servicio de Su Majestad *en los empleos de Coroneles de Adexe y Abona y en el de Alférez de Navío en la Real Armada (ibídem)*. Con todas las justificaciones y motivaciones aportadas, finalizaba el citado memorial de la siguiente manera (*ibídem*):

Suplica a V. Mag. Se digne honrarle, declarándole la Grandeza de primera Classe en Castilla, con las adherencias y permisiones correspondientes; y que esta Dignidad ha tenido y debido gozar su Título de Conde de La Gomera desde la diferencia que hubo en el Establecimiento formal de la Grandeza, a que no concurrió esta Casa, sin embargo de la omisión contrahída por la ausencia de sus Antecesoros en la Corte: Merced que afianza en la suprema distributiva justificación y liberal magnificencia de V. Mag.

Desafortunadamente, la dignidad de Grande que pretendía Juan Bautista con el memorial anterior no coincidió con la voluntad regia, pues, aunque no hemos hallado en la documentación consultada una respuesta a su súplica, sabemos por la historiografía que no le fue otorgado el ansiado privilegio. Sin ver satisfechas sus aspiraciones falleció, pues, el IX conde de La Gomera y IV marqués de Adeje, siguiéndole en la línea sucesoria su hijo mayor Antonio José de Herrera Ayala desde 1737. Tras casi diez años de posesión, este último se trasladó a Madrid en el año de 1745, donde casó con su sobrina carnal Florencia Pizarro Picolomini –hija de su hermana Juana y del marqués de San Juan Piedras Albas, Grande de España de primera clase–. Como veremos un poco más adelante, esta esposa llegó a heredar los *estados* insulares y fue ella quien finalmente aportó la dignidad de Grande al linaje que nos ocupa. Pero, antes de entrar en ello, hemos de señalar que poco duró este enlace matrimonial entre tío y sobrina,

pues a Antonio José le sobrevino la muerte en la Villa de Leganés en 1748, a los 48 años de edad.

La muerte inesperada de Antonio José, sin sucesión, dejó el linaje en manos de su hermano menor Domingo José de Herrera, titulado XI conde de La Gomera, VI marqués de Adeje, señor de la Villa de este nombre, alcaide perpetuo de su fortaleza, Coronel del Regimiento de Milicias provinciales de Abona, señor de El Hierro y de los *estados* y Villas de Ampudia, Cea, Coto de Aguilarejo, etc. (Fernández de Bethencourt, 1959: 164). Al heredar de manera imprevista, este se encontraba sirviendo en la Real Armada como Capitán de Navío (Viera y Clavijo, 1776: t. III, p. 75). Por ello, durante su ausencia rigió la madre en su nombre, esta es, la condesa viuda Magdalena de Llarena, residente en la casa-fuerte de Adeje (*ibídem*). Para tal fin, Domingo José otorgó a su favor de ella amplios poderes generales desde Cádiz el 14 de abril de 1749 (Darias Padrón: 2004: 164). La citada señora gobernó los *estados* insulares y administró su patrimonio hasta que por el mes de diciembre de 1752 desembarcó finalmente Domingo José en Tenerife, residiendo en esta isla hasta que falleció.

Según Viera y Clavijo (1776: t. III, p. 86), este era un hombre “grande en sus ideas y económico para el acrecentamiento de sus rentas”, por lo que durante el tiempo de su mandato “dedicose, por medio de su secretario y confidente, don Francisco de Castillo Santelices (...) al arreglo de los asuntos de su casa” (Darias Padrón, 2004: 164). De su activa implicación en la administración de sus *estados* damos fe en nuestra investigación, pues, como ampliaremos en los sucesivos capítulos, hemos hallado evidencias documentales que corroboran su participación en la organización del ingenio azucarero, el arrendamiento de tierras y la supervisión de la contabilidad, entre otras medidas⁴⁵.

Pero, además de su dedicación a los aspectos económicos, Domingo José también se ocupó de otros temas de mayor lustre, toda vez que intentó nuevamente conseguir la merced de Grandeza de España de primera clase para el título de Conde de

⁴⁵ Además de sus aptitudes económicas, también ha pasado a la historia por afición y su mecenazgo musical en Tenerife, al dotar de órganos al convento de San Nicolás de La Orotava, a la parroquia de Santa Úrsula y al convento de Nuestra Señora de Guadalupe de la Villa de Adeje. Sobre esta faceta del conde-marqués puede consultarse el trabajo de Álvarez Martínez (2002).

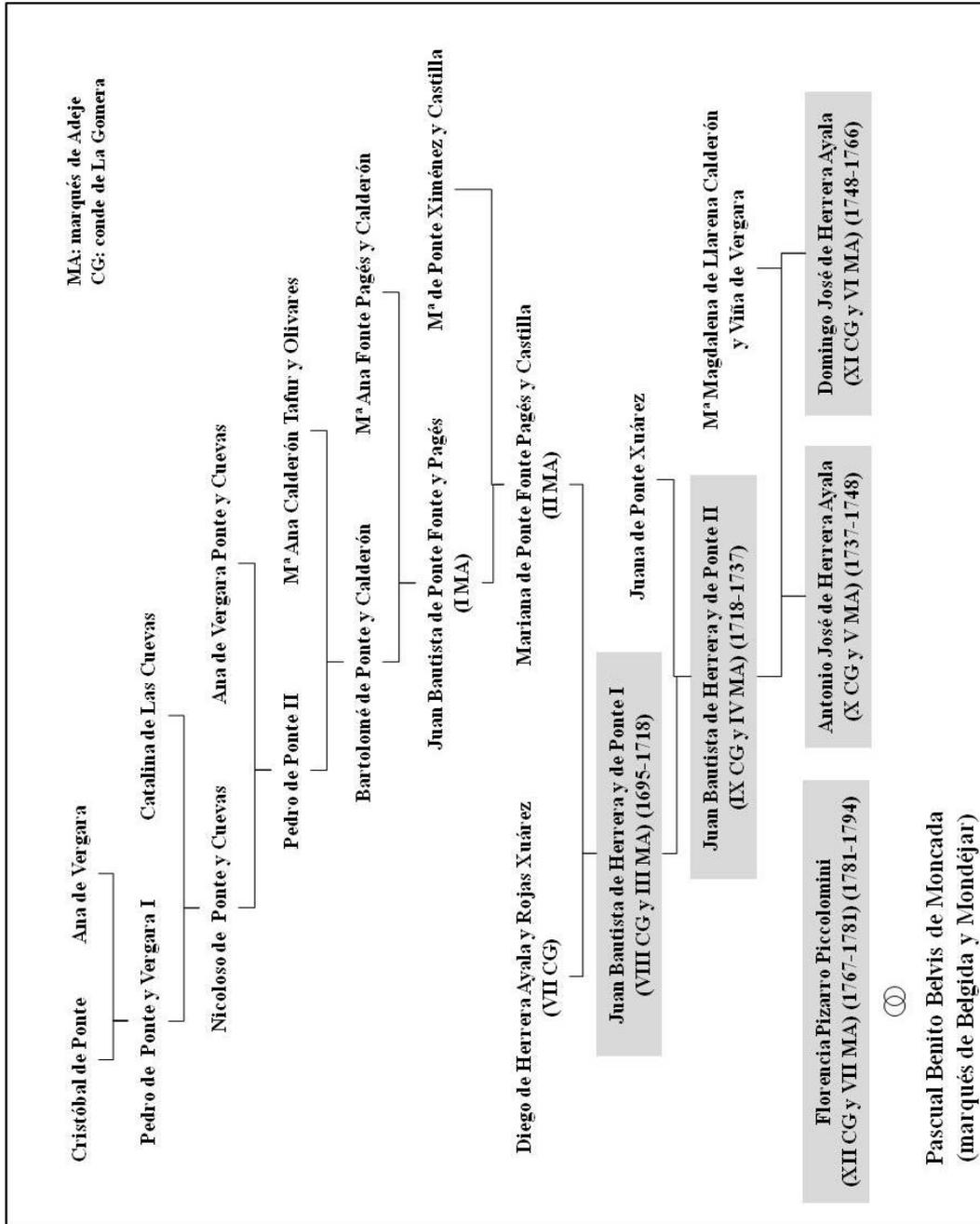
La Gomera. A tal efecto, y como había procedido su padre años atrás, presentó en 1765 un memorial ante el Rey Carlos III, de cuyo contenido dan cuenta Viera y Clavijo (1776: t. III; p. 82-85), Fernández de Bethencourt (1959: 166) y Darias Padrón (2004: 169). Por desgracia, al año siguiente falleció el conde-marqués en su casa de campo de El Durazno (La Orotava) el 24 de diciembre, no pudiendo ver concluidas sus aspiraciones. La noticia de su muerte fue recogida por el mismo Guerra y Peña ([1951]: 102), Regidor perpetuo de la isla de Tenerife, en sus *Memorias* de 1766:

El año próximo pasado se creyó huviesse conseguido la Grandeza, i havia para esta noticia muchas prevenciones de fuegos, etcétera; pero todo se frustró, i por fin la muerte puso término a todas sus pretensiones. Assí acaban las cosas de este Mundo, i en esto vienen a parar sus Grandezas: fue la vida del Conde muy atareada, por conseguirlas; i por fin murió sin la quietud de gozarlas.

Pues bien, de esta manera finalizaron los días de Domingo José. El propio Guerra y Peña (*ibídem*) y otros historiadores como Fernández de Bethencourt (1959: 165-166) y Darias Padrón (2004: 170-171) relataron el suceso con cierta nostalgia, por el hecho de que con dicho titular quedó extinguida la varonía del linaje. Efectivamente, Domingo José fue el último que residió en las Canarias y con él quedó agotada la línea sucesoria principal. A partir de ese momento, y por no haber dejado descendientes, los tres *estados* insulares, con sus posesiones, mayorazgos y títulos pasaron a otra Casa. Sobre esto, Darias Padrón (*ibídem*) escribió: “otros linajes extraños a las islas y a sus necesidades heredarían estos títulos, que antaño llenaron toda nuestra historia con el peso de su ingente lustre”. Estos “extraños”, a que los aludía el citado autor, no eran otros más que los marqueses de Belgida, nacidos en la península y residentes en Madrid, ajenos, por tanto, a las tierras canarias, a las que accedieron por vía de la herencia familiar.

Los marqueses de Belgida eran el matrimonio formado por Florencia Pizarro Picolomini y su marido en segundas nupcias Pascual Benito Belvis de Moncada. Ella – mencionada páginas atrás– era marquesa de San Juan de Piedras Albas, marquesa de Orellana la Vieja, Grande de España de primera clase, Camarera Mayor de la Reina y la pariente más cercana de los anteriores titulares fallecidos. Era sobrina de Domingo José y viuda, además, de su otro tío Antonio José. Él, por su parte, era Grande de España de

primera Clase, Gentil-hombre de Cámara del Rey, marqués de Mondéjar, marqués de Belgida, marqués de Valhermoso y Conde de Tendilla, entre otros títulos (Ramos: 1792, 36). Ambos recibieron los *estados* insulares de Adeje, La Gomera y El Hierro, con sus respectivos mayorazgos y títulos. Los gobernaron y administraron desde su residencia en Madrid, donde se hallaba, además, la *Contaduría* principal de su Casa. Él falleció en 1781 y ella continuó ostentando los títulos canarios hasta que murió en 1794, más allá de nuestro periodo objeto de estudio. Ninguno de sus sucesores volvió a residir en las Islas. Con el paso del tiempo, los títulos de conde de La Gomera y marqués de Adeje se conservaron, pero sus poseedores terminaron enajenando y perdiendo todas sus propiedades canarias.



Esquema 1.1. Genealogía de la línea de los Ponte

1.3.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA CASA NOBILIARIA.

Como acabamos de exponer en el apartado anterior, los señoríos occidentales de La Gomera y El Hierro, de una parte, y el de Adeje, de otra, tuvieron orígenes distintos. Los primeros nacieron vinculados a la conquista de las Islas y provenían del linaje Herrera-Peraza, mientras que el segundo se fue gestando de la mano de los Ponte, en torno a un ingenio azucarero al sur de Tenerife. Con el transcurso del tiempo, las posesiones y los títulos nobiliarios que llevaban aparejados estos señoríos fueron sucediéndose de unos titulares a otros dentro de cada una de las familias anteriores, hasta que ambas líneas llegaron a entroncar a finales del siglo XVII por cuestiones de política matrimonial, como era habitual entre los miembros de la nobleza. Bajo el primer Juan Bautista de Herrera y de Ponte –primogénito del matrimonio entre el VII conde de La Gomera y la II marquesa de Adeje– quedaron acumulados, por tanto, aquellos tres *estados* señoriales, iniciándose con ello una nueva etapa en la historia de la línea condal y la marquesal. Comienza, así, el intervalo temporal de nuestra investigación, encontrándonos con tres *estados* señoriales, radicados en tres islas distintas y en manos de una misma familia de nobles.

Al referido conde-marqués –Juan Bautista de Herrera y de Ponte– le sucedieron otros tres siguiendo el tronco varonil de la Casa, pero este quedó extinguido cuando tanto Antonio José de Herrera y de Ponte como su hermano Domingo José de Herrera y de Ponte fallecieron sin posteridad. La herencia de los dos títulos canarios y los tres *estados* insulares recayó, entonces, en una sobrina de ambos, la cual residía en Madrid. Al tratarse de una mujer, Florencia Pizarro Picolomini –la nueva titular– se convirtió en receptora, pero también en transmisora de estas posesiones hacia la Casa de su marido. Por ello, desde 1767 los marqueses de Belgida pasaron a ostentar los títulos de condes de La Gomera y marqueses de Adeje. Este constituyó otro de los momentos claves en el devenir histórico que abordamos.

Tal y como puede inferirse del proceso relatado hasta ahora, la Casa que nos ocupa se formó siguiendo las pautas habituales de otros linajes nobiliarios, pues sus miembros acudieron tanto a políticas matrimoniales endogámicas como a la constitución de mayorazgos y al criterio de primogenitura para la sucesión. La conjunción de estos tres mecanismos propició la acumulación de un patrimonio que no llegó a alcanzar las dimensiones de Casas como la de Medinaceli, Infantado o Medina Sidonia, pero que se caracterizó, pese a su menor extensión, por la misma fragmentación territorial que sufrieron aquellos grandes nobles.

Según indicamos en el primer apartado de este capítulo, la historiografía del Antiguo Régimen repite como rasgo característico de los grandes linajes titulados la parcelación y la dispersión inherente a los vastos patrimonios amasados a través de generaciones, lo que provocaba inevitablemente la ausencia física de sus propietarios y la mayor complejidad de sus sistemas de administración. En nuestro caso, y al menos antes de la entrada de los marqueses de Belgida, el patrimonio acumulado se limitaba a tres señoríos –La Gomera, El Hierro y Adeje, como sabemos–, pero no por esta menor dimensión sus poseedores quedaron exentos de los problemas de absentismo que hallamos en casi todas las filas de la alta nobleza. Al contrario, en la Casa objeto de estudio la fragmentación patrimonial procedía de la condición insular de los *estados* canarios, que dificultaba la gestión y el control personal de los señores sobre todas sus posesiones. No olvidemos, a este respecto, que desde el primer Juan Bautista de Herrera y de Ponte hasta su nieto Domingo José de Herrera Ayala, los titulares no fueron residentes en la isla gomera ni en la herreña.

A esta inevitable limitación geográfica se añadió otro motivo de absentismo a mediados del siglo XVIII. En esta ocasión, la ausencia de los propietarios no sólo afectó al condado de La Gomera y al señorío de El Hierro sino también al *estado* de Adeje. Ello aconteció –como ya hemos apuntado– cuando estos tres señoríos insulares recayeron en manos de Florencia Pizarro Picolomini y su esposo Pascual Benito Belvís de Moncada, cuya Casa tenía sede principal en Madrid. Luego, fuese por aquella fragmentación insular o por esta lejanía geográfica de los marqueses de Belgida, lo cierto es que el absentismo de los propietarios siempre estuvo presente, de una manera u otra, a lo largo del periodo histórico que abarca nuestra investigación.

Ahora bien, esta condición absentista no debe ser tratada de manera homogénea para todo el intervalo temporal objeto de estudio. A nuestro entender, es preciso diferenciar el tiempo anterior y posterior a la entrada de la Casa Belvis de Moncada. Como sabemos del apartado precedente, antes de este cambio en la línea sucesoria, los condes-marqueses residían en Tenerife. Esta residencia en la isla no debe interpretarse, sin embargo, como que los señores vivían permanentemente en la casa fuerte de Adeje, pues, a través de Viera y Clavijo (1776: t. III, p. 73 y 85) y otros documentos primarios que hemos encontrado –libros de cuentas y correspondencia, básicamente–, sabemos que los titulares tuvieron hacienda en el norte de la isla (La Orotava, Puerto de La Cruz y Garachico), donde vivieron durante años junto a otras élites locales. Lamentablemente, por el momento, carecemos de evidencias documentales suficientes para definir qué temporadas exactas pasaron en sus residencias norteñas y qué visitas o estancias temporales pudieron haber realizado a la casa-fuerte de Adeje⁴⁶. No obstante, a pesar de ello, entendemos acertado afirmar que la residencia de los primeros propietarios en la isla de Tenerife confería a la condición absentista de la nobleza una dimensión diferente; dimensión que Garrabou *et al.* (2002: 322) han observado para los grandes terratenientes catalanes, calificándola como “grado de lejanía moderado”. Pues bien, para los referidos autores, una “lejanía moderada” implicaba “un conocimiento más detallado y aproximado del medio local” (*ibídem*) y una participación más cercana en las tareas de gestión de sus haciendas. Y esto es, precisamente, lo que hemos observado respecto a los primeros titulares de nuestra investigación.

Ciertamente, el mandato de los condes-marqueses residentes en Tenerife ha sido el periodo para el que hemos detectado más ejemplos de intervención directa sobre el funcionamiento de sus *estados*, fundamentalmente con relación a la hacienda de Adeje. Una de las evidencias halladas, a este respecto, viene dada por el *Directorio* que rectificó Juan Bautista de Herrera y de Ponte –segundo del nombre– para la buena marcha de su hacienda. Al final de este libro de instrucciones, el citado conde-marqués escribió las siguientes palabras, de las que se deduce –a nuestro juicio– su activa y

⁴⁶ Para Domingo José de Herrera y Ayala hemos podido constatar su presencia física en la casa-fuerte de Adeje a través de las inscripciones realizadas –de su propia mano– en los denominados *quadernos de órdenes*. A ellos haremos referencias en las páginas siguientes.

directa participación en los asuntos concernientes a su hacienda adejera (Fumero Álvarez, 2003: 95):

“Estas advertencias, órdenes y método para el buen régimen y buena administración de la Casa y hacienda de Adeje, se han hecho por un directorio antiguo, habiéndose reformado y añadido distintas cosas por las noticias que he adquirido de diferentes factores y administradores y otros sujetos inteligentes de quienes me he informado, con la experiencia y conocimiento que catorce años hasta el año de 1730 he tenido, los dos de asistencia antes de poseer y los doce de posesión de dicha Casa y hacienda de Adeje”.

Además de la redacción del *Directorio* por parte del anterior Juan Bautista de Herrera y de Ponte II, también sabemos que su sucesor Antonio José de Herrera Ayala no sólo tenía interés en el buen funcionamiento de sus *estados* canarios, sino que además poseía conocimientos sobre materias tan diversas como (AMC/ACFA 096028): el aprovechamiento del agua, la explotación de los montes, los precios de mercancías como el trigo o la seda, el arrendamiento de sus tierras y el sistema de archivo de sus papeles, entre otros posibles ejemplos. Todo ello lo hemos deducido de una *Instrucción* hallada en el fondo documental consultado, escrita por el citado conde-marqués con motivo de su partida a territorio peninsular⁴⁷. Asimismo, del último poseedor residente en Tenerife –Domingo José de Herrera Ayala– hemos hallado otros ejemplos que ilustran sobre su participación directa en la organización del trabajo de sus *operarios* y servidores, la definición de procedimientos contables y la emisión de diversas órdenes para la explotación del patrimonio adejero. De ellos y de otras evidencias documentales daremos cuenta a lo largo de los capítulos siguientes.

⁴⁷ El documento que nos ocupa (AMC/ACFA 096028) lleva por título *Instrucción que hizo el conde de La Gomera para que la observasen sus administradores*. Aunque se encuentra catalogado como un legajo del siglo XVIII, realmente, ha llegado a nuestros días sin fechar, razón por la cual se desconoce –en principio– qué titular concreto pudo haberlo redactado. A pesar de ello, pensamos que podría tratarse de Antonio José de Herrera Ayala. Nuestra suposición sobre su autoría está basada en la aparición del nombre de Juan Bonhome en la citada *Instrucción*. De este último sabemos –a través de otro documento (AMC/ACFA 013003)– que comercializó las orchillas del referido conde-marqués a partir del año 1741. Además, existe otra referencia en la *Instrucción* sobre la cosecha de cereal del año 1746, de la cual hemos deducido que este documento pudo haberse elaborado en el año anterior (1745). Asimismo, sabemos que Antonio José de Herrera Ayala se trasladó a Madrid, precisamente, en 1745 para casarse, por lo que cobra pleno sentido el que redactara la citada *Instrucción*. Por todas estas razones, a partir de ahora asumiremos, pues, que él fue su autor.

Pues bien, con los ejemplos indicados en el párrafo anterior, pretendemos resaltar la idea de que, basándonos en la documentación primaria manejada hasta el momento, hemos podido percibir una mayor intervención de los nobles propietarios ante un grado de lejanía moderado, si lo comparamos con el tiempo en que la Casa estuvo bajo el mandato de los marqueses de Belgida. Luego, el conocimiento mostrado por los primeros titulares residentes respecto a sus *estados* canarios nos ha recordado más a la “nobleza provincial” extremeña del siglo XVIII que a los grandes linajes nobiliarios de Castilla, toda vez que Aragón Mateo (1990: 99) realiza la siguiente descripción sobre los hábitos de los nobles extremeños –aplicable, en nuestra opinión, al caso que nos ocupa–: “residen en villas de cierto fuste, sin descuidar sus posesiones rurales. Aunque no vivan en la villa de su señorío –generalmente pequeños núcleos (...), poco atractivos para la vida social– su residencia habitual no dista mucho de aquella, y suelen tener palacios allí para su solaz o para controlar de manera más efectiva las recaudaciones del terrazgo o las faenas agrícolas más importantes del año”.

Como apuntamos en el primer apartado, la historiografía da cuenta de que los nobles –tuviesen un mayor o un menor grado de lejanía de sus *estados* señoriales⁴⁸–, no solían llevar directamente la gestión de sus patrimonios. Al contrario, la alta nobleza tendió a rodearse de oficiales o administradores. Luego, sobre un conjunto de agentes –organizados jerárquicamente–, delegaron, por tanto, la toma de decisiones cotidianas para la explotación de sus haciendas, demandándoles al mismo tiempo información periódica sobre la marcha de sus rentas y posesiones.

Lógicamente, para la consecución de este último cometido la contabilidad jugaba un importante papel como sistema de información, pues como bien ha afirmado Vlaemminck (1961: 54) “cae por su propio peso” que el mandatario o apoderado al que se le confiaba la administración de bienes ajenos tenía “forzosamente que rendir cuentas de su gestión”. De estas palabras, se deduce claramente que ligada a la existencia de una organización administrativa ajena a la propiedad deviene necesariamente una organización contable. Y este es, precisamente, el motivo por el que conviene conocer ahora cómo se organizaba la Casa objeto de estudio y *quiénes* gestionaban sus

⁴⁸ Aragón Mateo (1989: 292) ha observado que aún en la nobleza media, “cuyas propiedades estaban concentradas en una sola villa o a la sumo en su hinterland”, resultaba habitual el delegar la dirección de sus negocios en un administrador.

haciendas, pues estos eran los que debían llevar las cuentas que posteriormente analizaremos en el capítulo tercero⁴⁹.

Ahora bien, a este último respecto debemos aclarar que en el presente apartado no pretendemos profundizar en las atribuciones y obligaciones de cada uno de los cargos que vamos a mencionar, sino ofrecer una imagen sintética de su composición y de las líneas generales de actuación de sus principales partícipes. Con ello perseguimos acotar nuestra explicación a los aspectos que estimamos necesarios para una mejor comprensión de los capítulos siguientes. Asimismo, conviene recordar que, dada la condición señorial de sus nobles titulares, la organización administrativa de la Casa adoptaba una doble vertiente: de una parte, la administración relacionada con su dominio jurisdiccional –referida, por tanto, a las funciones políticas y judiciales de alcaldes, alguaciles, etc.– y, de otra, la administración ocupada en las cuestiones de dominio territorial, vinculada, más concretamente, con la gestión del patrimonio nobiliario que poseían. Pues bien, aunque hemos encontrado momentos en que algunos sujetos asumían tanto obligaciones jurisdiccionales como cargos hacendísticos –mezclándose, por tanto, lo público y lo privado como fue habitual en el mundo señorial–, en este apartado nos centraremos, fundamentalmente, en la última de las dimensiones mencionadas, toda vez que nuestra investigación –según aclaramos en la introducción– está orientada hacia el análisis económico-contable de la Casa que nos ocupa. Luego, más que al gobierno de los señoríos, en las páginas sucesivas haremos referencia a los servidores encargados de gestionar su economía nobiliaria.

Como los tres *estados* insulares se encontraban geográficamente separados, cada uno de ellos contaba con su propia unidad administrativa, coincidiendo este rasgo con el carácter “multidivisional” que Molina Recio (2012: 997) confiere a la organización económica nobiliaria. Al frente de cada unidad se encontraba, según hemos observado, un *administrador*, denominación esta que hemos observado en la documentación primaria. Asistiendo a cada administrador existía un equipo de personal subalterno, pero

⁴⁹ Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990: 443 - 445) ofrecen una “estructura de la maquinaria burocrática” de la Casa que nos ocupa, correspondiente al final del siglo XVII, cuando el linaje condal y el marquesal quedaron entroncados por enlace matrimonial. En nuestro trabajo, gracias a la documentación económica consultada, ampliamos ciertos aspectos de dicha estructura organizativa e incluimos algunos cargos que en la anterior no se mencionan.

la composición y cuantía de estos últimos no eran iguales para los tres señoríos canarios. Como hacen notar Molina Recio (*ibídem*) y otros autores como Garrabou *et al.* (2002: 304), la configuración de las administraciones podía diferir de unos *estados* a otros según las peculiaridades de cada territorio y de los recursos gestionados. Y esto es lo que hemos observado para la Casa que nos ocupa.

Según nuestras investigaciones, la gestión económica del *estado* adejero contaba con una estructura más amplia que las de El Hierro y La Gomera, toda vez que las actividades desarrolladas en el primero eran más numerosas y los regímenes de explotación a que estaba sometido su patrimonio eran más diversos. Lógicamente, una hacienda –como la de Adeje–, que explotaba sus propiedades directamente, bajo arrendamiento y también a partido, añadía a la administración tareas adicionales a las meramente recaudatorias y conllevaba –según expondremos en el capítulo siguiente– una mayor movilización de recursos humanos y materiales. Para la dirección y organización de estos se requería obviamente un mayor número de oficiales como apoyo a la gestión. Luego, en consonancia con ello, para el caso adejero hemos detectado una mayor variedad de delegados o agentes del señor, de ahí que continuaremos nuestra exposición con la administración económica de su hacienda, reservando para el final la correspondiente a La Gomera y El Hierro.

El administrador de Adeje⁵⁰ se encontraba en la cúspide de la estructura organizativa del *estado* de este nombre, por debajo, lógicamente del señor. La relevancia que dicho cargo ostentaba dentro del aparato administrativo puede observarse en el *Directorio* redactado por el IX conde-IV marqués, pues este se refería a aquel oficial utilizando los siguientes términos (Fumero Álvarez, 2003: 25): “es el dueño y señor de dicha hacienda, el que manda”. Esta frase concisa y directa encerraba, sin embargo, un significado de gran amplitud, por cuanto suponía que el administrador era la mano derecha del titular y constituía, por ello, una manifestación de su poder ante los vasallos.

⁵⁰ Véase en el apéndice IV una relación de los personajes que ocuparon este cargo durante el periodo objeto de estudio.

Con relación al administrador de este *estado*, la documentación primaria consultada revela que estaba encargado de la dirección de la hacienda, interviniendo en temas tanto de carácter técnico, como económico, organizativo y contable. Así, por ejemplo, a través del *Directorio* (Fumero Álvarez, 2003: 25) se le ordenaba supervisar la molienda de la caña de azúcar –por la importancia que esta actividad ostentaba–, así como asistir en los pleitos de la Casa, junto a las figuras del abogado y el procurador. Igualmente, hemos observado que el administrador imponía censos y otorgaba escrituras de arriendo sobre las tierras del señor; disponía qué parcelas debían reservarse para cultivo directo y cuáles ceder en explotación; cerraba acuerdos comerciales para la venta de los productos de la hacienda (véase, por ejemplo, AMC/ACFA 169003); ordenaba y supervisaba el trabajo de los oficiales subalternos; velaba por el cumplimiento de las órdenes dadas por el señor; llevaba y supervisaba los libros de contabilidad y, en general, representaba y defendía los intereses de este titular.

Dada su proximidad a los nobles titulares, el administrador era un puesto de confianza. Por este motivo, su ocupante no sólo debía poseer cualidades propias de un buen gestor (contabilidad y experiencia jurídica), sino, sobre todo, mostrar fidelidad al señor (Carmona Pidal, 2001: 236). Para el caso de Adeje, el paso del tiempo supone, desde nuestro punto de vista, la mejor evidencia de estos lazos de fidelidad, pues como pauta habitual hemos encontrado que los administradores solían mantener sus cargos durante amplios intervalos temporales, al menos dentro del periodo analizado. El Capitán Francisco de Castillo Santelices constituye un buen ejemplo de ello, por cuanto su administración ocupó unos 30 años de la segunda mitad del siglo XVIII, sobreviviendo incluso a tres sucesiones en la titularidad de la Casa. Al fallecimiento de Domingo José de Herrera y de Ponte –conde-marqués que lo vinculó a su Casa entorno al año de 1753–, quedó constancia en su testamento de la plena confianza que tenía sobre el citado Castillo Santelices, quien ejercía por entonces de administrador, contador y secretario. En nuestra opinión, resulta concluyente a este respecto el que diera por aprobadas todas sus cuentas sin someterlas previamente a un proceso de verificación. De esto hemos tenido conocimiento gracias a la lectura del citado testamento, que textualmente señalaba lo siguiente (AMC/ACFA 157061):

Digo pues q^e, por cuanto Dⁿ F^{co} de Castillo Santelices me ha servido con la maior fidelidad, quiero y es mi voluntad que se esté a las cuentas q^e el diere de la Adm^{on} que ha tenido de mi estado de Adege, p^r que desde aora p^a entences las apruebo p^r fieles y legales así estas como otras qualesquiera q^e dho Dⁿ Fran^{co} diere de los gastos de mis dependencias en q^e ha estado (...) y asimismo quiero y es mi voluntad q^e se paguen de mis vienes qualesquiera cantidades q^e dho Dⁿ Fran^{co} diga deberse a qualesquiera personas sin pedirle a dho Fran^{co} justificaz^{on} de esta (...) porque tan grande es la confianza q^e tengo hecha de dho Dⁿ Fran^{co} de Castillo q^e quiero q^e se dé y pase p^r cuanto el digere (...) sin q^e otra ninguna persona le pueda pedir cuenta alguna (...).

Dependiendo del administrador, encontramos la *Contaduría* de Adeje. Como pauta general, este órgano estaba integrado por un contador y un oficial de apoyo, aunque en algunos momentos del intervalo temporal estudiado sólo hemos apreciado la figura exclusiva del primero y en otros hemos detectado la presencia de un segundo oficial adicional. Para el presente trabajo, no nos hemos planteado delimitar con precisión la adscripción temporal de uno y otro caso, pero, a priori, resulta lógico pensar que las variaciones cuantitativas del personal de la *Contaduría* debieron estar fundamentadas por necesidades de volumen de trabajo. En los tiempos iniciales de nuestra investigación, cuando se rectificó el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 33), sólo se incluyó la figura del contador y, sobre esta figura, el citado libro de direcciones establecía, lógicamente, como principal función el “tener los libros y papeles con todo aseo y claridad”. Ahora bien, este no era el único cometido asignado. Al margen de la teneduría de libros, al contador también correspondía la asistencia a pleitos (*ibídem*, p. 34), la inspección del ingenio azucarero en tiempo de molienda (*ibídem*, p. 33) y la selección de algunos trabajadores como los *hombres de eras* (*ibídem*, p. 34). Luego, como puede deducirse de estos ejemplos, el contador no ejercía exclusivamente como responsable de contabilidad, sino que debía tener “parte en la administración de su conocimiento” (*ibídem*, p. 25), actuando, por lo tanto, como una especie de asistente para el administrador. Y este es un hecho que nos recuerda, en cierta manera, al amplio papel que el autor Gabriel Pérez del Barrio Angulo (Hernández

Esteve, 2013: 130 y 131) atribuía al oficio de contador dentro de la Casa de un gran señor⁵¹.

Además de la amplitud de sus funciones, también hemos observado en la documentación primaria consultada cómo en algunos momentos del intervalo temporal estudiado, las figuras de los contadores adejeros contaron con el beneplácito de los señores para combinar el trabajo de la *Contaduría* con el desempeño de otros cargos, vinculados a la gestión económica de la hacienda o bien a la jurisdicción del señorío. Tal es el caso del puesto de archivero (AMC/ACFA 001106) o el de guarda mayor y alcalde de ausencias (AMC/ACFA 098010)⁵². A nuestro entender, esto no es más que un reflejo de la menor dimensión de la *Contaduría* de Adeje respecto a la de otras grandes Casas nobiliarias –como la de Osuna (Atienza Hernández, 1987c: 320)–, donde todos estos puestos eran ejercidos por distintas personas.

Pues bien, la comunicación entre la *Contaduría* y el administrador, ante las ausencias de este último, se realizaba a través del envío y recepción de unos cuadernillos, que en el fondo documental aparecen catalogados como “cuadernos de órdenes a la contaduría”. A nuestros días han llegado pocos ejemplares de ellos –tan sólo se conservan seis unidades correspondientes a la administración de Francisco de Castillo Santelices (AMC/ACFA 024002 a 024007) y una perteneciente a su antecesor Santiago de Echeverría (AMC/ACFA 024001)–, pero de la lectura de su contenido inferimos que dichos administradores intervenían de cerca en los registros contables a realizar por los contadores. En la ilustración 1.2 transcribimos un fragmento perteneciente al cuaderno de 1771, donde puede apreciarse un ejemplo de tales órdenes.

⁵¹ En 1613, Gabriel Pérez del Barrio Angulo publicó un *Compendio en razón de acrecentar el estado y hacienda, y oficio de contador*. Por su contenido en materia de contabilidad señorial, esta obra será comentada con mayor detalle en nuestro capítulo tercero.

⁵² Esta unidad documental que referenciamos aparece sin fechar, pero debió pertenecer al intervalo 1718-1737 porque contiene un nombramiento realizado por Juan Bautista de Herrera y de Ponte, segundo del nombre, para el desempeño del *empleo de oficial de mi Contaduría, cobranza y guarda mayor y Alcalde en las ausencias y enfermedades de mi Alcalde mayor*. Pues bien, a pesar de que no pretendemos ahondar –como hemos señalado– en los pormenores administrativos de la Casa objeto de estudio, nos ha parecido oportuno puntualizar aquí la adscripción temporal de este documento, pues somos conscientes de que en la segunda mitad del siglo XVIII algunas Casas nobiliarias –como la de Medinaceli (Windler-Dirisio, 1995)– promovieron una separación entre los delegados que administraban las haciendas y los que ocupaban la administración jurisdiccional. Según explica el autor anterior, dicha separación entre el componente territorial y el jurisdiccional procedió de las amenazas que pesaron sobre los señoríos en el siglo XVIII, a las cuales aludimos en el primer apartado de este capítulo.

Las inscripciones que aparecen en su margen derecho corresponden a las instrucciones dadas por Francisco de Castillo Santelices, mientras que las del izquierdo suponen la respuesta del que ejercía como contador en ese año –Mateo de Albo y Gándara–.

	(...)	
2) <i>Se hará como se dize en llegando [a la hacienda] porq^e se quedó cansada en el Llano de Herjos</i>		2) <i>Se remite una camella (...). Se dará entrada significando haverla regalado Dⁿ Josef Antonio Martín, vecino de La Laguna, según su carta y respuesta que se copiará en el catálogo [libro diario], uno y otro, expresando quedar cosida en fin del catálogo corriente y pasará al libro [mayor] la misma copia.</i>
3) <i>Queda avonado sep[tiemb]rê 23 de 771 al fol. 165.</i>		3) <i>Se me avonarán diez reales q^e di de gratificación al mozo q^e la condujo.</i>
	(...)	

Ilustración 1.2. Fragmento del cuaderno de órdenes para la *Contaduría* (1771)

Fuente: AMC/ACFA 024003

Además de los cuadernos anteriores como soporte de comunicación, también hemos encontrado en el fondo documental consultado un grupo mucho más numeroso de cuadernillos, que si bien aparecen catalogados bajo una denominación similar –“cuadernos de órdenes”– su contenido y finalidad eran algo diferentes. Aquellos tenían como propósito orientar la actuación de la *Contaduría* ante las ausencias de los administradores, mientras que estos dirigían el funcionamiento de la hacienda en general. Al igual que los anteriores, estos *quadernos de órdenes* estaban confeccionados mediante la agrupación de folios cosidos y sin encuadernar, se empleaban como soporte instrumental para la dirección y organización en Adeje, pero en este último caso sus disposiciones no estaban dirigidas a los contadores. Al contrario, eran redactadas por el administrador o por la *Contaduría* y, en algunas ocasiones, hemos encontrado, incluso,

la mano del propio conde-marqués⁵³, estando dirigidas hacia la organización de los restantes oficiales y servidores de la explotación adejera. De la portada de uno de ellos, cuyo tenor era como sigue (AMC/ACFA 023039), se infiere este cometido:

“Quaderno de órdenes sobre las labores y cultivo de este mayorazgo, con asistencia e intervención de los dependientes de esta casa-fuerte para el mejor acierto en el desempeño de sus obligaz[ione]s”.

A modo de diario y detallándose la información por cada día de trabajo, el cuaderno que nos ocupa contenía órdenes para la organización del trabajo del factor, contrafactor, mayordomos, mandadores y rabadanes de la hacienda. Para ellos, quedaba por escrito las tareas que debían acometer al día siguiente. Asimismo, incluía *memorias de la gente* ocupada en la transformación de la caña al llegar la época de molienda, instrucciones sobre el tratamiento de la esclavitud y el aprovechamiento del agua, la relación de tareas a realizar diariamente en el ingenio y en el campo, así como referencias climatológicas y otros acontecimientos considerados relevantes en la ordenación de las actividades diarias de la hacienda adejera. La utilización de diarios similares a este en explotaciones agrarias de épocas pasadas no la hemos visto documentada en la historiografía española consultada, aunque sí en trabajos de historiadores de la contabilidad ocupados en las plantaciones azucareras del Nuevo Mundo (Razek, 1985: 23 y Heier, 1988: 134)⁵⁴. Como ejemplo del contenido de los *quadernos de órdenes*, mostramos en la ilustración 1.3 la hoja correspondiente al 6 de mayo de 1783 y en la 1.4 su transcripción para facilitar su lectura:

⁵³ Dejando a un lado las unidades documentales que no aparecen fechadas, podemos indicar que el cuaderno de órdenes más antiguo data de 1754 (AMC/ACFA 023001) y el más reciente de 1806 (AMC/ACFA 023039). A tenor de estos años, el único titular que pudo haber escrito y firmado de su propia mano este tipo de cuadernos fue Domingo José de Herrera Ayala, último residente en la isla tinerfeña. Como recordaremos, este llegó a Tenerife en 1752, pero desconocemos si a su iniciativa se debió la utilización de tales cuadernillos. Pudiera haber ocurrido, simplemente, que los pertenecientes a fechas anteriores no se hayan conservado hasta nuestros días.

⁵⁴ Existe una publicación de 1850 titulada *The Cotton Plantation Record and Account Book* –de la cual daremos más información en el capítulo tercero–, que está referida a la gestión económico-contable de las explotaciones algodoneras (y, por extensión, de las azucareras). Entre las sugerencias contenidas en el libro, su autor Thomas Affleck recomendaba la llevanza de un cuaderno semejante al que nos ocupa denominado *Daily record of passing events*, cuyo contenido era descrito con las siguientes palabras: “a daily recor or log (...) not focus on financial matters but rather documented daily events of the plantation such as weather conditions, crop progress, and work by the field hands” (Heier, 1988: 134).

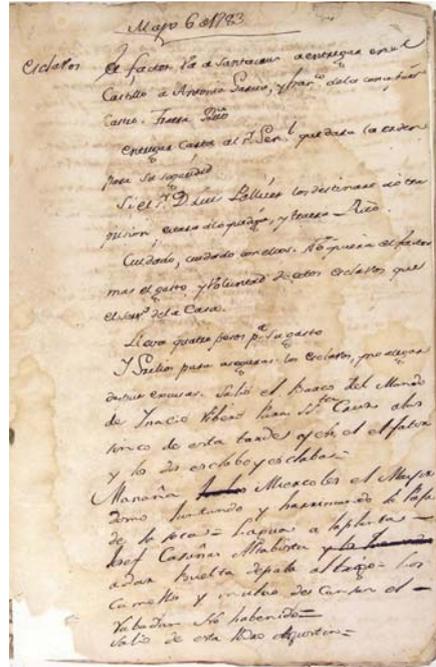


Ilustración 1.3: Fragmento del cuaderno de órdenes de la Contaduría (1783)

Fuente: AMC/ACFA 023024

Mayo 6 de 1783

Esclavos. El factor va a Santa Cruz a entregar en el castillo a Antonia García y Fran^{co} de la Concepción Castro. Traerá R[eci]vo.

Entregar carta al S^{or} G[ene]rál que dará la orden para su seguridad.

Si el S^{or} D. Luis Pellicer los destinare a otra prisión, estará a lo que diga y traerá R[eci]vo.

Cuidado, cuidado con ellos. No quiera el factor más el gusto y voluntad de estos esclavos q^e el servicio de la Casa.

Lleva quatro pesos p^a su gasto

Y grillos para asegurar los esclavos, y no alegar después excusas. Salió el Barco de Ynacio Ribero para SS^{ta} Cruz a las cinco de esta tarde y en él el factor y los dos esclavo y esclava =

Mañana miércoles el mayordomo juntando y harrimando la paja de la soca = [E]l agua a la planta = Josef Casañas [a] Altabista y los Quemados a dar Buelta de pala al trigo = Los camellos y mulas descansan = El rabadán no ha venido = (...)

Ilustración 1.4: Transcripción parcial de la ilustración 1.3⁵⁵

⁵⁵ Los términos *soca* y *rabadán* se encuentran explicados en el glosario de términos del apéndice I. El tachado del texto no es nuestro, sino que aparece en el documento original.

Pues bien, como puede leerse en el ejemplo ilustrado, la primera de las anotaciones recogidas hacía referencia al cargo de *factor*, otro eslabón en la estructura organizativa de la hacienda adejera de la que nos ocuparemos a continuación.

Como bien es sabido, la figura del factor apareció vinculada a las prácticas comerciales, aunque posteriormente se introdujo también en el ámbito de la Administración Pública, como ocurrió con los factores generales del Rey. En el primer caso, este es, el ámbito mercantil privado, actuaba como representante de un mercader, encargándose de negociar las mercancías de este en una plaza distinta a la de su residencia (Lanero Fernández y Ortega Montes, 2007). En el segundo escenario, sin embargo, sus atribuciones estaban orientadas hacia la gestión financiera de la Corona, ocupándose de la captación y aplicación de fondos monetarios, también en plazas extranjeras (Donoso Anes, 1996: 68 y Hernández Esteve, 2010: 63-70). Frente a estas dos perspectivas –la mercantil y la pública–, donde el cargo de factor adquirió importancia, hemos observado que en la historiografía nobiliaria no se suele mencionar esta figura en la organización de las Casas tituladas –no, al menos, en los trabajos consultados–. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, no sólo encontramos la existencia de un factor, sino también de un ayudante, que en la documentación primaria se denominaba *contrafactor*.

Debido probablemente a la importancia y la variedad de stocks que se manejaban en la hacienda adejera –denominados *efectos* en la documentación primaria⁵⁶– los condes-marqueses precisaban contar en su aparato organizativo con ambas figuras. El factor tenía a su cargo las existencias, por lo que sus funciones en la Casa nobiliaria diferían de las señaladas anteriormente para el ámbito público y mercantil. Sobre su ayudante, el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 30) establecía:

“Cuida de todo lo de dentro de esta casa, ínterin que el factor estuviere fuera, y, estando este en casa, sólo es de su incumbencia dar cuenta en la Contaduría de lo que ha de estar a su cargo, que es de efectos: las Bodegas de miel, vino y aguardiente, y lo que está en la despensa, como son, cueros frangollos, látigos, coyundas⁵⁷, sábanas de la sala, costales, sebo y brea, barras, asadas, sogas, y

⁵⁶ Véase el término *efectos* en el glosario.

⁵⁷ Este vocablo se encuentra en el apéndice I.

demás menudencias que están en dicha despensa que es la que tiene la ventana de reja al patio; y así mismo la despensa del pan y amasijo, y todas las llaves de las puertas que todos los días se necesitan abrir y cerrar y la del pajal, y atender a los ganados y graneros estila, y lo demás que se le encargare por el factor y contador. Y todos los demás frutos de la Hacienda y efectos están a cargo de dicho factor”.

Como señalaba la anterior disposición, el contrafactor debía asistir al primero, quedando bajo sus órdenes y supliendo sus funciones en caso de ausencia. Asimismo, tenía bajo su cargo ciertos *efectos* –como la miel, el vino, el aguardiente y otros géneros considerados como “menudencias”–, de cuyo consumo debía dar cuenta a la *Contaduría*. De las restantes existencias de la hacienda (azúcar y cereales, por ejemplo) se encargaba, por su parte, el factor, el cual también tenía obligaciones de naturaleza contable respecto a lo que se encontraba a su cargo. Ahora bien, junto a su responsabilidad en lo relativo a los *efectos*, las atribuciones de estas figuras alcanzaban otros aspectos vinculados a la organización del trabajo y el buen orden en el señorío adejero. A título ilustrativo podemos señalar, por ejemplo, que en el *Directorio* y los *quadernos de órdenes* el contrafactor quedaba obligado a organizar las tareas de las esclavas y controlar su asistencia al Rosario (Fumero Álvarez, 2003: 31 y AMC/ACFA 023008), mientras que al factor se le responsabilizaba de controlar las faltas de los *trabajadores* (AMC/ACFA 023003) –necesario, como veremos, para cuantificar los *salarios*– y de informar al alcalde mayor sobre posibles ladrones en la jurisdicción (Fumero Álvarez, 2003: 48), entre otras funciones⁵⁸.

Bajo las órdenes del factor, y del contrafactor en su ausencia, se encontraban los mayordomos. Esta era una figura ampliamente reconocida en el contexto religioso, tanto en la institución benéfica (Lillo Criado, 2008: 185) como en la parroquial (Calvo Cruz y Castro Pérez, 2005), la catedralicia (Hernández Borreguero, 2010: 97) y la monacal (Maté Sardonil *et al.*, 2004: 100). En dicho ámbito, el mayordomo se posicionaba como el máximo responsable de la administración económica, asumiendo funciones relacionadas con el control del gasto, la recaudación de rentas y la explotación del

⁵⁸ Sobre las atribuciones del factor y contrafactor, distintas a la gestión de las existencias, resultan ilustrativas las órdenes que el administrador Francisco de Castillo Santelices dejó por escrito en el *quaderno de órdenes* de 1761, ante su ausencia por un viaje a La Orotava a llamamiento del conde-marqués Domingo José de Herrera y Ayala (AMC/ACFA 023008).

patrimonio. Se ocupaba, pues, de la gestión de los asuntos económicos, debiendo llevar cuentas periódicas de su actuación. Un papel semejante lo encontramos entre las Casas nobiliarias, como la de: Osuna (Atienza Hernández, 1987c: 129), Infantado (Carrasco Martínez, 1995: 71), Medinaceli (Aragón Mateos, 2000: 182-192) o las de los linajes conquenses (Ortega Cervigón, 2009: 712). Aquí, en el ámbito nobiliario, el cargo de mayordomo solía resultar asimilable al de un administrador de bienes y rentas, a nivel de un *estado* o a nivel de un señorío concreto.

Pues bien, para el *estado* señorial que nos ocupa –el de Adeje–, hemos observado que esta figura difería de la comentada en el párrafo anterior, toda vez que los mayordomos no realizaban funciones contables ni se ocupaban de la gestión económica de los bienes señoriales. Del estudio llevado a cabo, hemos inferido, por el contrario, que su perfil encajaba más bien con el de capataces de hacienda, a los que se les atribuían funciones de organización y vigilancia sobre el trabajo de los esclavos y el resto de la servidumbre. En este sentido, no debemos olvidar que, según adelantamos páginas atrás, la explotación del patrimonio nobiliario de Adeje se realizaba parcialmente en régimen directo y bajo el contrato de aparcería: fórmulas agrarias que requerían la movilización y la organización de recursos humanos para su consecución. De ahí, la necesidad de contar con figuras como la de los mayordomos. Con carácter general, a lo largo del periodo analizado hemos detectado la presencia de un *mayordomo de la viña grande*, un *mayor del campo* –a cuyo mando podía encontrarse una cuadrilla de unas dos decenas de *operarios* libres (AMC/ACFA 044026)–, así como un *mayordomo de negros*, encargado este último de coordinar y supervisar las labores de los esclavos, llevarlos a misa, etc. (véanse las funciones asociadas a este cargo en Fumero Álvarez, 2003: 64).

Detrás de la figura de los mayordomos, la documentación primaria nos revela la existencia de los denominados *mandadores*. Sobre estos últimos, hemos de señalar que resultan escasas las disposiciones halladas sobre las funciones atribuidas a estos cargos, aunque la lectura de los *quadernos de órdenes* nos ha ayudado para deducir que su labor también estaba vinculada a la organización y la supervisión del trabajo, si bien a una escala inferior de los mayordomos. Dentro del grupo de mandadores hemos encontrado, por ejemplo, un boyero, un hombre de graneros, un pastor de camellos, un guarda de

cañas y un rabadán, quienes, respecto a sus homónimos, podían mandar la realización de tareas concretas y controlar sus entradas y salidas al trabajo.

Además de la organización del trabajo, otra de las actividades que se realizaban en el *estado* adejero consistía en la recaudación de las rentas procedentes de *tributos* y arrendamientos de tierras. Pues bien, durante el Antiguo Régimen, uno de los procedimientos más utilizados por la nobleza para llevar a cabo el cobro de este u otro tipo de ingresos residía en su arriendo a particulares. A juicio de Feliu Montfort (1985: 31) “la mayor parte de los tenedores de las diversas modalidades de rentas señoriales no obtenían sus ingresos del cobro directo de sus derechos, sino que preferían arrendar estos y obtener una cantidad alzada”. Dicho de otra manera, frente a la gestión directa del cobro de sus ingresos, los señores preferían trasladar a un tercero la organización y ejecución de esta actividad. El arrendatario, tras superar un proceso de subasta en caso de concurrir varios licitadores, adquiría la potestad de recaudar todas aquellas rentas que le fueran adjudicadas. A cambio, debía satisfacer a su legítimo propietario una cantidad determinada. Esta cantidad adelantada solía fijarse a la baja, pero, a pesar de ello, el arrendamiento podía favorecer al Señor, pues no sólo le proporcionaba liquidez anticipadamente, sino que además le evitaba tener que incurrir en costes derivados de la gestión y el control del cobro directo de sus rentas. El arrendatario, por su parte, se lucraba con la diferencia generada entre lo efectivamente recaudado y el importe satisfecho para ello.

Dadas las ventajas comentadas en el párrafo anterior, el arrendamiento de rentas fue un sistema ampliamente socorrido, no sólo por la nobleza sino también por la propia Hacienda Regia y la Iglesia. A título ilustrativo podemos señalar su utilización en: la diócesis canariense (Macías Hernández, 1986: 307, 347 y ss.) y el Cabildo Catedralicio de Sevilla (Hernández Borreguero, 2010: 77), para el cobro de sus diezmos; la diócesis de Pamplona, para sus rentas episcopales (Hernández Escayola, 2000: 341); la Casa del Infantado, para recoger sus alcabalas (Carrasco Martínez, 1991: 114-117), así como los marqueses de Llombai (Ardit, 2006: 12), la Casa de Medinaceli (Iglesias Rodríguez, 2003: 98) y el Marquesado de los Vélez (Díaz López, 2007: 273) para la percepción de sus diversas rentas señoriales. Ahora bien, frente a la popularidad de este sistema, para el caso de Adeje hemos encontrado, por el contrario, que la propia Casa se encargó de

recaudar sus propios ingresos, contando para ello con la figura de los *cobradores*. Esta gestión directa conllevó, como explicaremos en el capítulo tercero, unas obligaciones contables concretas para estos recaudadores.

En cuanto a la existencia de estos cobradores, las referencias más antiguas que hemos detectado –a través de las *memorias* contables que elaboraban– datan de finales del siglo XVII (AMC/ACFA 045002 y Fumero Álvarez, 2003: 40-42) y las más recientes de 1872 (AMC/ACFA 006080). Esto quiere decir, pues, que a lo largo de todo el periodo objeto de estudio la Casa no recurrió al sistema de arrendamiento de rentas, sino que, por el contrario, gestionó su captación y cobro directamente, apoyándose en estos cobradores adscritos a zonas geográficas concretas. En la figura de estos agentes debían concurrir “las circunstancias de diligencia, celo y fidelidad” (Fumero Álvarez, 2003: 41) y, según observamos en la contabilidad, a veces solían compatibilizar sus funciones recaudadoras con otros cargos en la hacienda adejera, como el de rabadán (Fumero Álvarez, 2003: 41) o el de factor (AMC/ACFA 005007)⁵⁹. Por la recaudación de las rentas cobraban una comisión, independientemente de la contraprestación que percibían por el desempeño de aquellos otros cargos.

Pues bien, administrador, contador, factor, contrafactor, mayordomos, mandadores y cobradores constituían la organización económico-administrativa del *estado* de Adeje en cuanto a la explotación de su patrimonio se refiere. Al margen de ellos, las cuentas contenidas en los libros Mayores también nos han permitido saber que la Casa mantenía relación con un procurador y un abogado en La Laguna (para los asuntos judiciales), un agente en la misma ciudad (para los negocios realizados en dicha plaza), así como un escribano (para levantar certificaciones y redactar escrituras).

En lo que se refiere a La Gomera y El Hierro, la estructura organizativa descrita anteriormente quedaba simplificada, toda vez que, como apuntamos páginas atrás, el volumen de actividades desarrollado y la diversidad de regímenes de explotación aplicado resultaba inferior para estos dos *estados* occidentales, conllevando esto un menor volumen de trabajo. Al igual que ocurría en Adeje, las figuras de los

⁵⁹ En el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 40-41) pueden consultarse, a modo de ejemplo, las condiciones que rigieron el nombramiento de Juan de Alayón, vecino de la villa de Adeje, cobrador y rabadán en tiempos del conde-marqués Juan Bautista de Herrera, segundo del nombre.

administradores gomero y herreño se emplazaban en lo alto del aparato administrativo local, mostrando plena fidelidad hacia el Señor⁶⁰. Como prueba de esto último sirva el caso del *estado* herreño, cuya gestión estuvo –según hemos deducido de la contabilidad– unos 35 años, al menos, en manos de la misma familia: el Capitán y Alférez Mayor Mateo Fernández Salazar hasta el año de 1752 (AMC/ACFA 043001 a 043013)⁶¹, su hijo el Teniente de Capitán Dionisio Antonio Fernández Salazar desde el año citado hasta 1769 (AMC/ACFA 043014 a 043041) y, por último, su sobrino Manuel Padrón Barreda, desde esta última fecha hasta 1780 (AMC/ACFA 043042 a 043045). Luego, con este ejemplo que acabamos de señalar vuelve a cumplirse, nuevamente, el planteamiento de Carmona Pidal (2001: 236) que apuntamos anteriormente para el señorío adejero, según el cual la contabilidad y la experiencia jurídica no eran las cualidades que más pesaban en la elección de los administradores, “sino la honradez, la seguridad, y, sobre todo, los *lazos de fidelidad* que se podían haber tejido en el pasado y que vinculaban a determinadas familias con una Casa nobiliaria”⁶².

Como cometido general de estos administradores se encontraba el representar y defender los intereses de los condes-marqueses dentro del marco insular de su actuación, lo que significaba, concretamente: arrendar tierras, velar por el cobro de rentas y *tributos*, satisfacer los gastos, pensiones y demás cargas del *estado*, cuidar por la conservación de las propiedades nobiliarias y querellarse contra los que osaban usurpar lo montes señoriales (*perseguidores de ciervos, incendiarios, cortadores de madera sin la correspondiente licencia, etc.*) (AMC/ACFA 096028). Además de gestionar todos estos asuntos de orden hacendístico, los administradores de La Gomera y El Hierro representaban la imagen del señor a nivel local, lo que en buena lógica procedía si recordamos que los titulares de la Casa no residieron en estas tierras occidentales durante el periodo objeto de estudio. Probablemente, a esta circunstancia se deba el hecho de que en dos *Instrucciones* redactadas por los condes-marqueses para sus

⁶⁰ Recordamos que en el apéndice IV puede encontrarse una relación de los personajes que ocuparon estos cargos durante el periodo objeto de estudio.

⁶¹ Desconocemos la fecha exacta de su comienzo. La cuenta más antigua que de este se conserva data de 1745 (AMC/ACFA 043001).

⁶² Que los conocimientos contables no fueran prioritarios en la selección de los administradores resulta, precisamente, notorio en la familia que acabamos de apuntar, toda vez que Dionisio Antonio Fernández Salazar confundía de forma reiterada el uso del *Deve* y el *Ha de haver* en sus cuentas (véase, por ejemplo, AMC/ACFA 043021).

administradores (AMC/ACFA 096028 y 101014), aparecía repetido como especial reclamo –fuera del ámbito económico– la buena conducta del administrador y el mantenimiento de las buenas relaciones con las instituciones eclesiásticas y los vecinos de la jurisdicción⁶³.

Otra de las funciones atribuidas a los administradores de La Gomera y El Hierro –de importancia para los fines de nuestro trabajo– estaba relacionada con la necesidad de mantener informados a los titulares ausentes sobre la marcha de sus *estados*. En el plano económico, el vehículo transmisor de esta información lo constituía, lógicamente, la contabilidad y, más concretamente, las cuentas que con carácter anual debían confeccionar. Para el estudio de estas cuentas, hemos habilitado un apartado específico en el capítulo tercero.

Como apoyo a los administradores de La Gomera y El Hierro, encontramos, de una parte, las figuras de los cobradores (para la recaudación de las rentas por arrendamiento y *tributos*) y, de otra, la del guarda de aduana. Esta última, concretamente, era de importancia para la Casa, por cuanto los condes-marqueses tenían el derecho –como veremos en el próximo capítulo– de cobrar impuesto a la entrada y salida de mercancías de las islas. Sobre el cometido del citado guarda, encontramos la siguiente explicación en la *Instrucción* redactada bajo el mandato de la marquesa de San Juan (AMC/ACFA 101014):

Regularmente tiene la administración para celar sus rentas un guarda q^e cuide las calas y puertos, dando quenta a el administrador de quanto ocurra y tomando sus órdenes todas las noches. (...) Para ello, formará un quaderno de cuenta formal q^e diga por días los barcos q^e entran y salen y lo q^e cada uno saca de la ysla o entra en ella.

Pues bien, las unidades administrativas de Adeje, La Gomera y El Hierro –con la configuración que acabamos de explicar– se encontraban, jerárquicamente hablando, bajo la figura del titular principal de la Casa. Esto fue así mientras los propietarios de

⁶³ La *Instrucción* catalogada como AMC/ACFA 096028 fue señalada páginas atrás y creemos que su autoría correspondió a Antonio José de Herrera Ayala. La identificada como AMC/ACFA 10114 perteneció al mandato de la marquesa de San Juan y llevaba como cabecera *Instrucción para el gobierno y manejo de la administración de la ysla del Hierro y sus rentas*.

estos tres *estados* residieron en la isla de Tenerife, pues al recaer los títulos y las posesiones canarias en los marqueses de Belgida se interpuso un nuevo cuerpo administrativo, tal y como puede observarse en la ilustración 1.5. Ciertamente, entre aquellas administraciones y estos nuevos titulares se emplazaron, lógicamente, los órganos centrales de gestión que la Casa Belvis de Moncada tenía en su lugar de residencia, es decir, en Madrid. Lamentablemente, sobre la estructura de esta administración central poca información hemos podido obtener a partir de los fondos documentales que en Canarias se custodian respecto a la Casa objeto de estudio. Únicamente sabemos, a través de la contabilidad, que existía como órgano la *Contaduría central*, a la cual se remitían –según explicaremos más detalladamente en el capítulo tercero– las cuentas de los tres *estados* canarios.

Además de esta superposición de los órganos peninsulares a la administración canaria, la llegada de los marqueses de Belgida trajo consigo otro cambio. Y es que el administrador local de Adeje –Francisco de Castillo Santelices, en ese momento– fue nombrado en 1767 *administrador general y apoderado* de la Casa en todas sus posesiones Canarias *para la administración general de todos sus ha de haveres en esta ysla* [Tenerife], *la de La Gomera y Hierro* (AMC/ACFA 156042). Este nombramiento tuvo repercusiones a nivel contable –objeto de estudio en el capítulo tercero– y tuvo lugar una reorganización administrativa, donde los dos administradores de los señoríos occidentales se convirtieron en subalternos del que se encontraba en Adeje⁶⁴. Esta nueva estructura –representada en la ilustración 1.5– se mantuvo así desde el año 1767 hasta el final de nuestro periodo de investigación.

⁶⁴ Quisiéramos aclarar que este calificativo “subalterno” no se empleaba en la documentación primaria correspondiente al mandato de los marqueses de Belgida. La primera referencia que, por el momento, hemos detectado data, sin embargo, de 1841 y aparece insertada en una de las cuentas elaboradas por el administrador de La Gomera (AMC/ACFA 02763).



Ilustración 1.5. Niveles administrativos de la Casa desde los marqueses de Belgida

A través de las páginas precedentes hemos tratado de presentar las líneas generales que conformaban la maquinaria burocrática de la Casa que nos ocupa, centrándonos de forma individualizada tanto en el *estado* de Adeje, primeramente, como en los de La Gomera y El Hierro, a continuación. Según explicamos al comenzar este apartado, la necesidad de administradores y otros delegados para la gestión económica del patrimonio nobiliario quedaba justificada por el absentismo que observamos en sus titulares a lo largo del periodo analizado, aunque hasta la década de los Sesenta del siglo XVIII procede matizar este rasgo absentista, dado el grado de “lejanía moderado” de los condes-marqueses con residencia también en el norte de la isla de Tenerife.

Asimismo, quedó puesto de manifiesto que en la evolución de la Casa estudiada, dos son los momentos a destacar en lo que a su organización administrativa se refiere. El primero de ellos marca el inicio del intervalo temporal que abarca nuestra investigación y viene dado por la fusión de los linajes condal y marquesal. A nivel administrativo, esto supuso un movimiento de los órganos de gobierno y gestión de la Casa hacia la fortaleza de Adeje. El segundo momento destacado tuvo lugar a consecuencia del agotamiento de la línea sucesoria principal, cuando los títulos y posesiones canarias se trasvasaron a los marqueses de Belgida a partir de 1767. En este caso, las administraciones canarias pasaron a depender de los órganos centrales de la

Casa en Madrid y el que desempeñaba el cargo de administrador de Adeje fue nombrado apoderado y administrador general de los *estados* canarios.

En cuanto a la composición de las unidades administrativas de cada *estado* insular, hemos explicado en este apartado que estaban encabezadas por la figura de un administrador, al que le sucedían jerárquicamente diversos delegados como apoyo para la gestión. Para la hacienda de Adeje, concretamente, hemos descrito un número y una variedad de delegados mucho más amplio que para el caso de El Hierro y La Gomera. La justificación a esto la hemos encontrado en el hecho de que en el primer *estado* señalado las actividades económicas realizadas eran más diversas, al igual que los regímenes de explotación aplicados. En el presente epígrafe, los señoríos canarios han sido analizados como unidades administrativas, mientras que en el siguiente capítulo los abordaremos como unidades económicas de producción. Analicemos, por tanto, a continuación cómo era el funcionamiento económico de los tres *estados* canarios.

Capítulo

2

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE
LOS *ESTADOS* SEÑORIALES DE
ADEJE, LA GOMERA Y EL HIERRO**



Fuente: Webb y Berthelot (1839, lámina 54)

“Esta casa del Conde de la Gomera es la más poderosa de estas islas y este caballero ha adelantado esto de Adeje, tanto que le quedarán libres cada año como quince mil pesos. Aquí hay ingenio de azúcar, camellos, caballos, bueyes, cabras y es una Casa abundantísima...” (Alzola González, 1970: 161-162).

2.1.- EL INGENIO AZUCARERO DE ADEJE

El cultivo de la caña dulce y la producción de azúcar constituyen un binomio indisoluble, fuertemente arraigado a la historia del Archipiélago Canario. Su importancia como factor decisivo en el desarrollo económico, social y cultural de nuestras islas resulta hoy día un hecho innegable. La introducción de la cañamiel en las islas de Gran Canaria, La Gomera, La Palma y Tenerife se remonta al siglo XV, vinculándose con la conquista y posterior colonización de las islas. Merced al control que las Autoridades insulares impusieron sobre este producto¹ y debido a la favorable situación geográfica del Archipiélago, Canarias se convirtió en un exportador de referencia en el comercio internacional. Sus azúcares y mieles de caña no sólo se distribuyeron a nivel local y en Castilla, sino que, además, alcanzaron un notable prestigio en los mercados flamencos y en el área mediterránea. El periodo de mayor esplendor comercial, reconocido en la historiografía como el «primer ciclo» del azúcar canario², se mantuvo desde la conquista hasta aproximadamente 1560, año crítico señalado por diversos autores (Macías Hernández, 1992: 182 y Viña Brito y Ronquillo Rubio, 2009: 17, entre otros) en la etapa de decadencia que sobrevino al sector azucarero canario³.

¹ Una visión global sobre la legislación local aplicable a la actividad azucarera en su época inicial puede consultarse, por ejemplo, en Viña Brito y Ronquillo Rubio (2004).

² Los historiadores hacen referencia también a un «segundo ciclo», en el que se intentó relanzar el cultivo de la caña ante la crisis económica que sufría la cochinilla. Para esta segunda etapa, Luxán Meléndez (2009: 103) señala el periodo 1852-1936. Un análisis detallado sobre esta época puede encontrarse, además de la referencia anterior, en los trabajos desarrollados por Viña Brito *et. al.* (2005: 121-183) y Luxán Meléndez y Bergasa Perdomo (2001 y 2006).

³ Entre las razones que motivaron el declive del azúcar en Canarias, tras el éxito alcanzado, se encuentra la presión ejercida por los ingenios brasileños y antillanos, más competitivos por la riqueza de sus

La profunda relación que existe entre el azúcar y la historia de Canarias también se observa en el devenir del linaje objeto de nuestra investigación. Como sabemos del capítulo anterior, el cultivo y la transformación de la caña siempre formaron parte de la tradición familiar de los Ponte, rama ascendente de los marqueses de Adeje. Aunque esta familia estuvo vinculada a diversos ingenios a lo largo de su historia, fue únicamente el de Adeje donde mantuvieron activa la producción durante el periodo de nuestra investigación. Para este *estado* señorial, las cañas constituyeron “el fruto principal de la hacienda” (Fumero Álvarez, 2003: 34) –según rezaba en su propio *Directorio*–, y su transformación en diversos tipos de azúcar y mieles fue posible gracias al tratamiento aplicado en un ingenio de su propiedad. Como ya indicamos páginas atrás, la riqueza que acumularon gracias a este negocio azucarero les sirvió de plataforma para ascender en la escala social y llegar a formar parte de la nobleza titulada castellana.

Se sabe que la construcción del ingenio estuvo bajo la supervisión de Pedro de Ponte *el viejo*. Sobre los inicios de su funcionamiento y la fecha de su edificación no hemos encontrado, por el momento, referencias expresas en el Archivo de la Casa Fuerte, pero según apuntan Rodríguez Yanes (1984: 29) y Rivero Suárez (1990: 58), su levantamiento fue convenido con Antonio Blas –maestro de hacer ingenios– en noviembre de 1553. Las obras se iniciaron, sin embargo, a principios de 1554 y la primera molienda de caña tuvo lugar, siguiendo al primero de los autores indicados, en el año de 1555. Por nuestra parte, la evidencia contable más antigua que hemos hallado sobre la actividad azucarera de este ingenio data de 1611 (AMC/ACFA 041001), año en el que Adeje pertenecía al nieto de Pedro de Ponte *el viejo* y aún no tenía la condición de señorío ni el título nobiliario de marquesado⁴.

Desde su construcción, el complejo azucarero sufrió diversos infortunios, causados por invasiones piráticas –como la acaecida en 1586 (Rumeu de Armas, 1991: 38)– y por catástrofes naturales –como la de 1589 (Rodríguez Yanes, 1984: 32)–, quedando, a resultas de ello, prácticamente derruido. Así se desprende, al menos, del

recursos naturales y por su abundante mano de obra. Diversos estudios, tales como Camacho y Pérez Galdós (1961: 58 y 59) y Viña Brito y Ronquillo Rubio (2009: 18), aluden a esta y a otras causas para la crisis del primer ciclo azucarero canario.

⁴ Este documento contable será analizado en el capítulo siguiente.

inventario realizado en marzo de 1612, en el que inscripciones tales como: *la cassa* [de purgar] *está cayda por el suelo* (AHPT leg. 2265) y *la cassa* [de prensas] *está descubierta y parte de las paredes derrocadas*⁵ vienen a confirmar el mal estado en que llegó a encontrarse. No obstante, su oportuna restauración (AHPT leg. 2266) permitió que el ingenio siguiera moliendo caña muchos años después.

Con relación a su término, lamentablemente, no podemos ofrecer una fecha exacta para su última producción, pues hemos encontrado importantes lagunas contables en la documentación primaria. No obstante, pese a ello, contamos con algunas referencias que, por el momento, podríamos considerar como una aproximación. Así, por ejemplo, entre las fuentes de información secundaria consultadas encontramos el *Diccionario* de Viera y Clavijo (1868 [1799]: 94), cuya definición para el vocablo «azúcar» no sólo confirma el funcionamiento del ingenio a finales del siglo XVIII, sino además asevera que constituía el último complejo activo en toda la isla de Tenerife. Esto se deduce de las siguientes palabras, extractadas textualmente de la acepción dada al referido término:

“La isla de La Palma, famosa por su excelente azúcar es la que conserva sus ingenios, pues a excepción de la villa de Adeje en Tenerife, todos los de esta misma isla, los diez o doce de Gran Canaria y los de La Gomera han desaparecido”.

Pues bien, si el extracto anterior da fe de la existencia del ingenio adejero a finales del Setecientos, el análisis que hemos llevado a cabo sobre la documentación contable adejera nos ha aportado datos adicionales: podemos ampliar el periodo de su funcionamiento hasta al menos la primera década del siglo XIX. Apoyamos esta afirmación en los siguientes documentos encontrados: de una parte, las cuentas de gastos de mantenimiento y reparación del ingenio para los primeros años de esta centuria (véase, por ejemplo, las correspondientes a 1802 en AMC/ACFA 078042) y, de otra, un expediente fechado en 1810 con título *Extinción de Yngenio*. En la cabecera de este último documento puede leerse textualmente lo siguiente:

⁵ A estas *cassas* nos referiremos cuando expliquemos el proceso de producción del azúcar en Adeje.

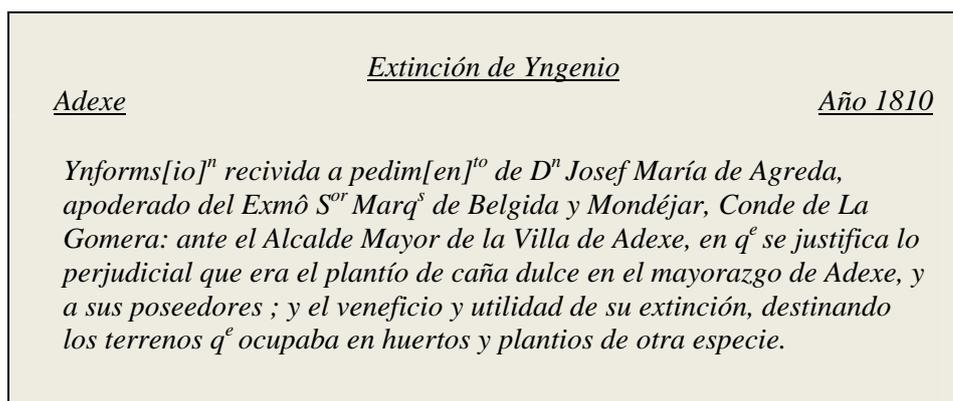


Ilustración 2.1: Cabecera del informe *Extinción de yngenio* (1810)

Fuente: BMSC/ACFA⁶

El documento que nos ocupa se trata de un informe elaborado en el año 1810 a petición de Josef María de Agreda, apoderado del conde-marqués Juan de la Cruz Belvis de Moncada. En el mismo se recogía el testimonio de varios *testigos fidedignos* en relación con el estado de deterioro que atravesaba el ingenio azucarero. Tales testimonios fueron tomados ante el Alcalde Mayor de la Villa de Adeje –Josef Jorge Acevedo– y el *fiel de fechos* Francisco Esquivel González. Como aparece en el propio documento, el propósito pretendido con su elaboración era justificar ante el conde-marqués la propuesta de cierre del ingenio.

Los testigos participantes en el anterior informe atesoraban una larga vinculación con la hacienda adejera –de algunos se señala, incluso, una relación de trabajo de más de 35 años–, por lo que eran perfectamente conocedores del pasado y presente del complejo azucarero. Sus declaraciones incluían comentarios tales como: *el cultivo de caña que había en el mayorazgo producía hacía cincuenta años 40.000 [libra]^s de azúcar poco más o menos y igual número de quartillos de miel (...), pero desde aquel tiempo a esta parte se fueron minorando las cosechas hasta rendir escasamente tres mil*

⁶ Este informe lo encontramos en una de nuestras primeras visitas a la Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife para consultar el Archivo de la Casa Fuerte de Adeje (BMSC/ACFA). En dicho momento, la documentación que custodiaban se encontraba en proceso de catalogación y el legajo que nos ocupa aparecía sin codificación. Actualmente, el catálogo de estos documentos ha concluido pero, pese a nuestra reiterada búsqueda, no hemos vuelto a hallar el referido informe. Es por ello que podemos indicar su contenido, pero no ofrecer una referencia específica para facilitar su localización. En la tesis doctoral de Nuez Santana (1997: 349), hemos descubierto una mención a un legajo que, probablemente, coincide con nuestro documento, pero la referencia de catalogación que este autor señala ya no está en vigor.

liv[ra]^s de azúcar, cuyo valor no alcanza a pagar los jornales de la gente empleada en el cultivo de la caña. Para explicar esta decadencia sufrida por el ingenio de Adeje, argumentaban, además, como principales motivos los siguientes: haberse ido cansando las tierras destinadas a d[ic]ho plantío, la peste de gusano que lleva[ba] destruyendo la caña muchos años y haberse robado mucha parte de las tierras con los continuos riegos y fuertes lluvias.

Además de las declaraciones anteriores, el expediente también contaba con una valoración final del *síndico personero*, donde manifestaba su opinión sobre *la necesidad de variar el sistema de agricultura que hasta aquí se ha[bía] observado en la mayor parte de los terrenos de esta Jurisdicción*. Proponía como remedio a esta mala situación el reconvertir las tierras de cañaverales en explotaciones parceladas y cederlas en arrendamiento a los vecinos de la Villa, para que las emplearan como huertas de riego, plantíos de viña, frutales y sementeras.

Lamentablemente, desconocemos si al final se llevó a término el cierre del ingenio en este año de 1810, pues en la documentación contable existe un lapsus significativo en torno a este periodo. El último libro Mayor donde hemos encontrado cuentas de existencias para el azúcar corresponde a 1804-1805 (AMC/ACFA 001108). Sin embargo, el que inmediatamente le sucede en el tiempo está referido al periodo 1826-1829 (AMC/ACFA 001109) y en él ya no hemos observado rastro alguno de tales cuentas. Luego, aunque no podamos concretar su fecha exacta de cierre, todo lo anterior nos permite afirmar que el ingenio de Adeje estuvo en funcionamiento, al menos, hasta el año en que se elaboró el referido informe, superando con creces el denominado primer ciclo del azúcar canario. A consecuencia de ello, y a pesar de las lagunas contables encontradas en la documentación, podemos aseverar, pues, que todo el espacio temporal abarcado en nuestra investigación se circunscribe dentro de un periodo de actividad.

Tanto el ingenio como los cañaverales eran propiedad de la Casa. No se podían *bender, trocar, cambiar, empeñar ni enajenar* (BMSC/ACFA 3538), pues estaban vinculados al mayorazgo que fundó Pedro de Ponte *el viejo* y su esposa Catalina de las

Cuevas en 1567⁷. Además de tenerlos en propiedad, la explotación del negocio azucarero corrió por cuenta y riesgo de los titulares del señorío, al menos durante el periodo objeto de nuestro estudio. Sabemos que hasta 1790 la producción del azúcar se mantuvo bajo la explotación directa de la Casa, pues en los documentos primarios consultados no sólo se relacionan con detalle todas las labores realizadas durante el cultivo y la transformación de la caña, sino que además dan cuenta de la mano de obra (libre y esclava) implicada. Como pondremos de manifiesto a lo largo de este epígrafe, no hemos encontrado evidencias contables que demuestren una posible cesión a terceros de sus cañaverales o de su ingenio, en régimen, por ejemplo, de arrendamiento o a partido. Ni siquiera las hemos hallado durante el último tramo del periodo estudiado, cuando los marqueses de Belgida y, posteriormente, la marquesa de San Juan alcanzaron su titularidad. Luego, a través de la contabilidad, hemos podido verificar que la residencia de estos últimos poseedores en territorio peninsular y, por lo tanto, su condición absentista no modificó, según nuestras investigaciones, el régimen directo de explotación; al menos no lo hizo durante los años analizados.

Este vínculo directo, que mantuvieron los condes-marqueses hasta casi finalizar la centuria Dieciochesca, no es un rasgo que estuviera presente en todas las Casas nobiliarias del Antiguo Régimen. Como apuntamos en el capítulo anterior, la historiografía ha tendido a resaltar lo contrario, esto es, que la alta nobleza en la España Moderna prefería, con carácter general, ceder la explotación de sus tierras a terceros (García Hernán, 1992: 30) percibiendo a cambio una renta fija anual. Y sólo en “contadas excepciones y en épocas determinadas” (Bernal Rodríguez, 2010: 12) decidía involucrarse de forma directa en su explotación. De ahí, el carácter rentista que criticaron algunos ilustrados.

De los títulos valencianos, por ejemplo, Catalá Sanz (1995: 186) señala que “recurrieron de manera generalizada a la cesión en arriendo como método predilecto de recaudación de sus derechos señoriales y de explotación de sus fincas rústicas. Tan sólo en ocasiones excepcionales (...) se aventuraron a gestionar directamente la percepción de sus derechos dominicales y a correr con los riesgos e inconvenientes de la

⁷ Obviamente, quedarían fuera de esta restricción las tierras que, habiéndose adquirido con posterioridad a este año, no hubiesen sido objeto de vinculación al mayorazgo por parte de algún sucesor.

explotación de sus tierras mediante el uso de mano de obra asalariada”. Del mismo modo, sobre los Duques de Feria, Aragón Mateos (2000: 141) afirma que tendieron al arrendamiento sistemático de sus propiedades, erigiéndose este sistema de explotación en “una de sus actividades más exclusivas, importantes y delicadas”. Atienza Hernández (1987c: 293), por su parte, explica que la explotación directa –utilizando jornaleros– no se encontró en la Casa de Osuna durante el Antiguo Régimen, siendo lo habitual el uso del sistema de arriendo. Y esta misma tendencia hacia la explotación indirecta de sus patrimonios también la hemos hallado entre la nobleza navarra (Usunáriz Garayoa, 1997b: 203), los condes de Aranda (Navarro Espinach 2009:76) y los condes de Luque (Molina Recio, 2011: 24), entre otros posibles ejemplos.

Ahora bien, frente a los casos anteriores, encontramos algunas excepciones en la historiografía como: los marqueses de Velada, involucrados directamente en sus dehesas para recoger y vender bellota (Martínez Hernández, 2002: 702); los duques de Medina Sidonia, explotando directamente sus almadrabas (Navarro Sainz, 1990: 175) y la Casa de los marqueses de Alcañices. Sobre esta última, Carmona Pidal (2001: 60) explica que el arrendamiento constituía el régimen de gestión más habitual, pero sus titulares tendieron a reservarse el cultivo directo de sus olivos debido a la alta inversión que exigían y al peligro que entrañaba dejarlos en manos de arrendatarios. Para los citados titulados, dejar sus olivos a la suerte de un contrato de arriendo resultaba inapropiado, debido, probablemente, al riesgo de que los arrendatarios eludieran ciertos cuidados requeridos por aquel cultivo –amparándose en la temporalidad de sus contratos–. Pues bien, esta atención especial que requería la producción también pudiera tener aplicación al caso que analizamos y constituir, por tanto, uno de los motivos por los que la Casa objeto de nuestro estudio decidió mantener su intervención directa sobre sus cañaverales y su producción azucarera.

Debido a esta fórmula directa de explotación sobre la actividad económica que nos ocupa, procede exponer, a continuación, cómo se fabricaba el azúcar y las mieles de caña en el ingenio adejero del siglo XVIII. Su conocimiento facilitará posteriormente la comprensión del sistema contable diseñado al efecto.

2.1.1.- EL ARTE DE FABRICAR AZÚCAR Y MIELES DE CAÑA

Uno de los temas más estudiados por la historiografía con relación a la actividad azucarera gira en torno a las técnicas de cultivo empleadas en los cañaverales y el funcionamiento interno de los ingenios. Cuestiones tales como: qué medios de producción empleaban, cómo organizaban el trabajo, qué fases o etapas permitían extraer el azúcar de la caña, qué variedad de outputs obtenían y qué tecnología disponían para ello, constituyen algunas temáticas que han despertado interés por parte de los historiadores. Los trabajos llevados a cabo por Fabrellas (1952), Camacho y Pérez Galdós (1961), Cioranescu (1963), Rivero Suárez (1990), Viña Sosa (1994), Viña Brito (2005), Luxán Meléndez y Viña Brito (2006), Lobo Cabrera (2006), Gambín García (2008) y Luxán Meléndez y Viña Brito (2009), entre otros, así lo atestiguan.

Este interés mostrado por los historiadores respecto al arte de fabricar azúcar y mieles de caña en épocas preindustriales también lo compartimos en la presente investigación. Para nosotros, conocer las particularidades técnicas de la producción azucarera en Adeje resulta imprescindible, por cuanto condicionan y, a la vez, ayudan a entender sus pormenores contables. Dicho de otro modo, en el ingenio adejero no sólo acontecía la transformación física de la caña en azúcar merced a la aplicación de una determinada tecnología, sino que además, paralelamente a este proceso productivo, resultaba otro de carácter económico, cuya medición y registro competía a la contabilidad. Es por este motivo que entendemos preciso describir los principales rasgos técnicos que caracterizaban el proceso de elaboración del azúcar. Con esta forma de proceder, pretendemos, por lo tanto, alcanzar un doble objetivo: de una parte, facilitar la comprensión del sistema contable que abordaremos en el capítulo posterior y, de otra, lograr que nuestro trabajo de investigación suponga una aportación a la historiografía azucarera de nuestro Archipiélago. Respecto a esta última pretensión, téngase en cuenta que analizamos una época escasamente estudiada por los historiadores –al encontrarse entre el primer y el segundo ciclo azucarero– y que, además, utilizamos como documentación primaria la contabilidad del propio ingenio, cuando los historiadores suelen recurrir a protocolos notariales como principal fuente de información. Además de esto, recordemos que el ingenio objeto de nuestra investigación fue el último en

funcionamiento en Tenerife. Luego, por todo esto, consideramos que el análisis técnico que pretendemos abordar en las páginas sucesivas queda suficientemente justificado.

Por desgracia, en el fondo histórico de la Casa Fuerte de Adeje no hemos encontrado ningún documento manuscrito del siglo XVIII que describa íntegramente los pormenores de la extracción del azúcar. Por ello, para reconstruir este proceso hemos empleado fundamentalmente las cuentas del ingenio, apoyándonos además en las instrucciones generales del *Directorio* de la Casa. Asimismo hemos recurrido a algunas fuentes secundarias disponibles, cuando la documentación original del ingenio ofrecía ciertas carencias informativas.

Ahora bien, respecto al uso de estas fuentes secundarias, quisiéramos advertir que la mayor parte de los trabajos consultados están referidos a un espacio temporal anterior al periodo fijado en nuestra investigación, pues corresponden fundamentalmente al primer ciclo del azúcar canario. A simple vista, este periodo pudiera parecer algo remoto o, quizás, desfasado para el ámbito cronológico que nos hemos planteado, pero en nuestra opinión realmente no ocurre así. A nuestro juicio, consultar las investigaciones circunscritas a la primera época del azúcar resulta apropiado para nuestros objetivos, debido básicamente a dos motivos. Primero, porque los citados trabajos hacen referencia al ámbito geográfico canario y, en consecuencia, recogen la idiosincrasia propia de sus ingenios. Y segundo, porque si bien las fuentes secundarias disponibles describen la actividad azucarera en una época más temprana, la tecnología aplicada en el tratamiento de la caña –siguiendo a Viña Brito (2008: 124) y Duque Arimany (2008: 17)– no varió significativamente a lo largo del Antiguo Régimen. Por lo tanto, basándonos en estas dos consideraciones, entendemos que tanto tecnológica como geográficamente no resulta impropio sustentar la reconstrucción del proceso productivo adejero apoyándonos en la historiografía existente sobre el primer ciclo del azúcar canario. Justificada, pues, nuestra forma de proceder, exponemos a continuación las actividades que se llevaban a cabo para la producción del azúcar y las mieles de caña.

En la hacienda que los condes-marqueses poseían en Adeje, la obtención de tales productos era posible merced a la consecución de dos grandes etapas: la primera tenía

lugar en la plantación de cañaverales, mientras que la segunda se llevaba a cabo en el ingenio y otras casas anexas, precisas para completar la transformación de la caña.

Con relación a la primera etapa mencionada, esta es, la desarrollada en los cañaverales, hemos hallado en la documentación contable las cuentas habilitadas para cañavereros⁸, regadores y guardas de cañas. De estos tres oficios, Viña Brito (2006: 367) destaca el papel del primero, por la especial cualificación que se requería en el “curado” de las cañas. Explica, además, respecto a esta figura, que el pago de su trabajo se realizaba con frecuencia mediante la entrega de una parte de la cosecha, toda vez que su contratación solía celebrarse mediante contratos a partido. Pues bien, para el caso de Adeje este tipo de contratación no lo hemos observado, pues –como adelantamos anteriormente– la Casa mantuvo siempre sus cañaverales bajo el régimen de explotación directa. Por tal motivo, la función del cañaverero estuvo desempeñada por un servidor de la hacienda, al que se le asignaba una mensualidad. De igual modo ocurría con los regadores y el guarda de cañas, aunque, al considerarse personal no especializado, su asignación mensual siempre era inferior a la del primero⁹.

Además del personal involucrado en los cañaverales, también disponemos de información técnica sobre los procedimientos seguidos en Adeje, recogidos en el *Directorio* de la Casa. En este cuaderno, el Señor redactó expresamente qué pautas debían observarse para el correcto cuidado de la caña: la forma en que se debía plantar (Fumero Álvarez, 2003: 72), el modo de realizar *las regaduras* (*ibídem*, p. 38), la frecuencia de riego para distintas épocas del año (*ibídem*, pp. 34-35), la prohibición de entrar animales a los cañaverales (*ibídem*, p. 35) y un cronograma de actividades extensible a los doce meses del año (*ibídem*, p. 15-18) constituyen algunos ejemplos de ello¹⁰. Asimismo, junto a estas especificaciones, el conde-marqués que redactó el

⁸ Término incluido en el apéndice I.

⁹ En el epígrafe dedicado a la *gente que sirve en la Casa*, ahondaremos sobre los componentes de esta mensualidad y su forma de pago. En el apéndice II ofrecemos, a efectos ilustrativos, una tabla indicativa de algunas contraprestaciones fijadas a los servidores de la Casa.

¹⁰ No consideramos oportuno entrar a describir las especificaciones técnicas relativas a cada uno de los aspectos mencionados, pues excedería de los objetivos planteados en nuestra investigación. No obstante, si se desea profundizar en ello, puede consultarse el contenido de las referencias ofrecidas y compararse con los trabajos de Camacho y Pérez Galdós (1961: 23-27), Sánchez Valerón y Martín Santiago (2003: 69-74) y Lobo Cabrera (2006: 56-59), entre otros. Para aspectos técnicos de los cañaverales en el ámbito tinerfeño, concretamente, apuntamos los estudios realizados por Fabrellas (1952: 464-466) y Rivero Suárez (1990: 34-35).

Directorio incluyó ciertos procedimientos para un mejor control interno de la hacienda. Así, por ejemplo, el cañaverero, a cuyo mando se encontraban los regadores, estaba obligado a dar cuenta de lo regado cada día (*ibídem*, p. 38); al guarda de cañas le correspondía, por su parte, reportar diariamente sobre el estado de las cañas (*ibídem*, p. 52), mientras que el factor debía supervisar el quehacer de los dos anteriores, mediante la inspección “a pie y no a caballo” de los cañaverales al menos una vez a la semana (*ibídem*, p. 35). Todas estas detalladas directrices no sólo nos deben hacer pensar en la importancia que para la hacienda ostentó la caña de azúcar, sino también en la activa y directa participación que Juan Bautista de Herrera y de Ponte –miembro de la nobleza titulada y redactor del citado *Directorio*– tuvo en los asuntos concernientes a sus haciendas señoriales.

Tras el cultivo de la caña, y una vez que esta alcanzaba el estado de madurez apropiado, comenzaba la segunda etapa, encaminada a su transformación. Sobre esta segunda fase, también hemos encontrado numerosas referencias en el *Directorio* de la Casa, siendo especialmente interesantes –a nuestro entender– las órdenes referidas a: la forma de blanquear el azúcar (Fumero Álvarez, 2003: 27), las fechas apropiadas para limpiar las dependencias del ingenio (*ibídem*, p. 36 y 37), los tiempos requeridos antes de desmoldar y empaquetar los *panes* de azúcar (*ibídem*, p. 27 y 28) y el tipo de trabajadores requeridos (*ibídem*, p. 56 y 57). Ahora bien, en comparación con la etapa de cultivo, los registros asociados al proceso productivo –propriadamente dicho– son mucho más abundantes y detallados, pudiendo inferirse de ellos cómo se organizaba la producción azucarera. Continuemos, pues, nuestra exposición con un documento de singular contenido, del que no hemos hallado símil en la literatura consultada, pero que en Adeje se confeccionaba anualmente antes del inicio de cada *zafra de molienda*.

Para la etapa preindustrial, la historiografía consultada pone de manifiesto que la transformación de la caña era un proceso laborioso, dado los numerosos pasos encadenados que requería, así como la abundante y diversa mano de obra especializada que exigía. Esta complejidad debió ser, quizás, la causa por la que la producción azucarera en Adeje no se dejaba en manos de la improvisación. Según el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 56), tres días antes de comenzar la *zafra de molienda*, debía planificarse y organizarse detalladamente qué trabajadores intervenían en el

proceso. Para tal fin, se redactaba una *memoria*, cuyo formato y contenido no varió para todo el periodo analizado, ajustándose, además, al modelo especificado en el propio *Directorio* (*ibídem*, pp. 56-57).

La *memoria de la gente para la molienda*, nombre con el que se conocía el citado documento, consistía en una relación de los diversos puestos de trabajo que se adscribían al ingenio, con indicación del nombre de los operarios designados para cubrirlos en cada zafra. Según nuestro análisis, se trata de un documento que informa sobre la composición cuantitativa y cualitativa de la plantilla, toda vez que incluía cuántas personas se necesitaban, qué puestos se requerían y quiénes los cubrirían. A nuestro entender, esta *memoria* reviste especial importancia para la historiografía del azúcar canario, ya que autores como Viña Brito (2006: 362) han indicado: “no sabemos con exactitud el total de personas que trabajaban en las plantaciones y en el ingenio, salvo datos aproximados que podemos extraer de diversas fuentes, testamentos, repartos de bienes, pleitos, etc.”. Pues bien, como acabamos de indicar, este dato sí está disponible en la documentación del ingenio de Adeje, a través de las *memorias* que nos ocupan.

Sobre la elaboración de este documento, hemos de señalar que no disponemos de referencias expresas al respecto, aunque su redacción pudiera haber correspondido al factor o a algún mayordomo de la hacienda, toda vez que, como apuntamos en el primer capítulo, estos delegados se ocupaban de la supervisión y la organización de los *trabajadores*. Una vez elaboradas, sabemos que se sometían a un posterior proceso de comprobación y validación. De este último tenemos certeza que correspondía al administrador de la hacienda o, incluso, en algunas ocasiones al propio Señor. Esta última afirmación la hacemos basándonos en las firmas encontradas en las *memorias*, aprobando o rechazando la propuesta de distribución del trabajo que incluían. La *memoria* de 1765, por ejemplo, fue firmada por el conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala, quien escribió, junto a su firma: *Aprebo toda esta lista* (AMC/ACFA 079007). He aquí, pues, un ejemplo de la intervención directa de este noble residente en Tenerife sobre las actividades económicas de su Casa¹¹.

¹¹ Quisiéramos advertir que para el periodo en que los marqueses vivían en la Península, no hemos encontrado –con lógica– sus firmas en las *memorias* que nos ocupan.

Según hemos observado en las *memorias* disponibles, por término medio se listaban alrededor de 32 puestos diferentes y una media de 90 trabajadores para cubrirlos¹². Entre ellos encontramos: *desburgadores*, *tareeros*, guardas, camelleros, boyeros, maestro de azúcar, maestro de espumas o *escumas*, *yerberos* de bueyes y camellos, *troceros*, *moledores*, *al porro*, *gabaceros*, llenadores y vaciadores de cestos, abridores del corral, caldereros, *tacheros*, *banqueros*, apagadores de hornallas, lavadores de *formas*, *lejieros* y *calcaños*, entre otros¹³. Toda esta larga lista sirva para demostrar que en Adeje también se verificaban dos de los rasgos que los historiadores (Rivero Suárez, 1991: 115 y Viña Brito, 2006, entre otros) suelen destacar respecto a la elaboración del azúcar durante su primer ciclo, cuales son: la abundante mano de obra requerida y la gran división del trabajo que precisaba. Para una mejor comprensión de ello, en la ilustración 2.2 insertamos el primer folio de la *memoria* que se elaboró para la molienda de 1762. En la misma pueden encontrarse listadas las personas asignadas a los puestos de: *moledores*, *a la boca*, *gabaceros*, *troceros*, *llenadores de cestos* y *a la pala*.

Como puede apreciarse en la citada ilustración, los diferentes oficios a ocupar se asignaban a personas concretas, con nombres y apellidos. Disponer de este detalle ha sido especialmente útil, por cuanto nos ha permitido indagar sobre el sistema de trabajo empleado en el ingenio de Adeje. Así, cotejando tales datos con otros documentos contables hemos verificado que algunos nombres pertenecían a esclavos, pero otros tenían cuenta personal en los libros Mayores de la *Contaduría*, donde se registraban las asignaciones que la Casa les entregaba. Estos últimos servidores tenían la condición jurídica de ser personas libres, pero dentro de este colectivo también existía heterogeneidad. Unos eran personal especializado (maestro de azúcar, maestro de *escumas* y *desburgadores*, por ejemplo), mientras que otros se ocupaban de trabajos no cualificados (*llenador de cestos*, por ejemplo). Algunos (como el maestro de azúcar) eran contratados específicamente para la zafra a cambio de una contraprestación económica. Otros, sin embargo, eran servidores de los condes-marqueses y –como

¹² Este valor medio lo hemos calculado a partir de los datos contenidos en las *memorias de la gente del ingenio y casa de calderas* que se conservan en el fondo documental de la Casa Fuerte de Adeje para los años 1759 y 1761 a 1767 (AMC/ACFA 079002 a 079009).

¹³ Remitimos al glosario de términos para conocer el significado de estos puestos, al menos de aquellos para los que hemos encontrado sus funciones.

explicaremos más detalladamente en un epígrafe posterior dedicado a la *gente que sirve en la Casa*— estaban obligados a prestar sus servicios en la época de molienda, dada su condición de vasallos en la jurisdicción señorial adejera. Asimismo, se encontraban los que realizaban actividades auxiliares (maestro herrero y oficial de carpintero), orientadas a la construcción, reparación y mantenimiento de calderas e instalaciones.

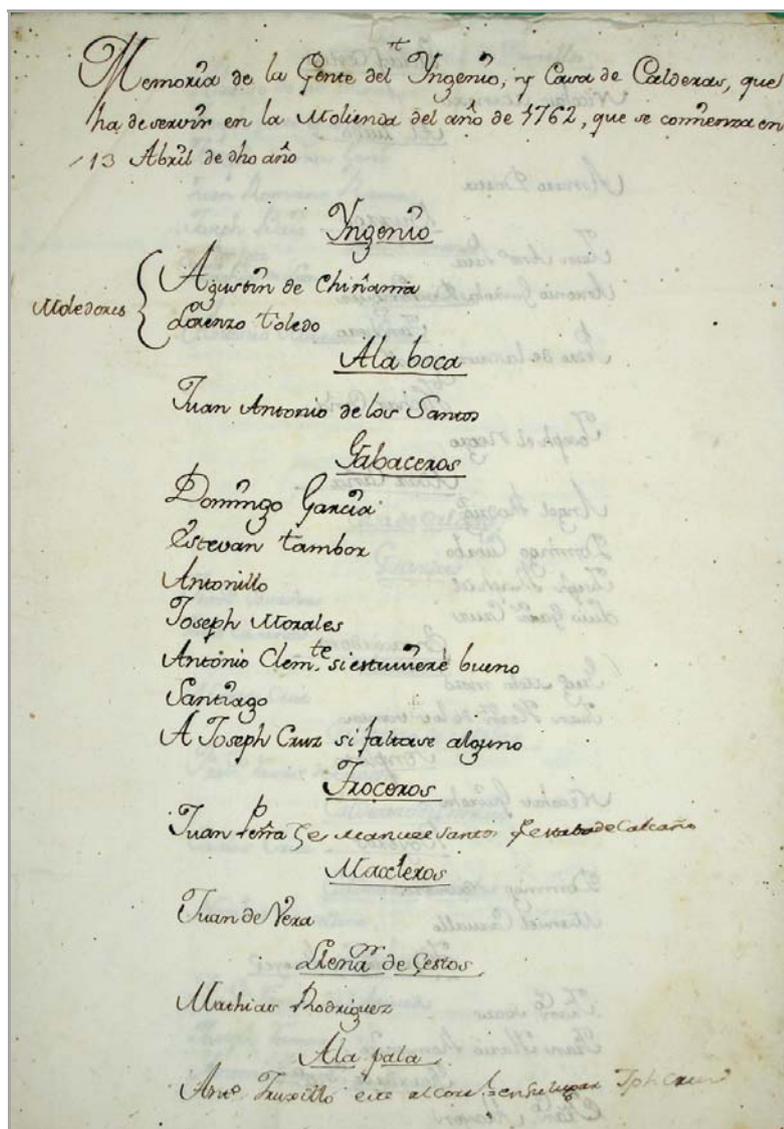
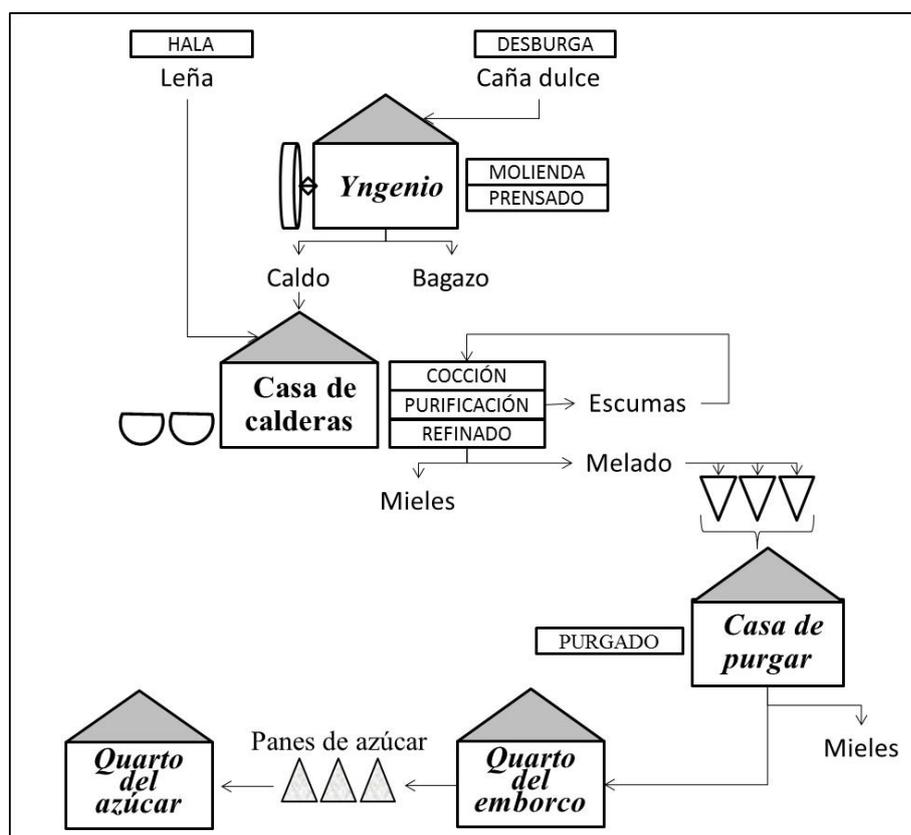


Ilustración 2.2: Fragmento de la Memoria de la gente que sirve en la molienda (1762)

Fuente: AMC/ACFA 079004

Pues bien, tras la planificación de todo este trabajo mediante la *memoria de la gente para la molienda*, comenzaban las labores de transformación de la caña, propiamente dichas. Al igual que ha señalado la historiografía para el primer ciclo del

azúcar canario, también en Adeje el proceso suponía una serie de operaciones en cadena. Para una más fácil comprensión de cómo se producían los azúcares y las mieles en el siglo XVIII, hemos representado esta secuencia en el esquema 2.1. En su elaboración, hemos respetado las referencias halladas en la documentación primaria respecto a las diversas dependencias y *casas* que participaban en el proceso productivo, señalando a lado de cada una ellas –mediante rectángulos– las actividades adscritas a las mismas.



Esquema 2.1: Proceso de elaboración del azúcar en el ingenio de Adeje

Fuente: Adaptado de Sánchez Valerón y Martín Santiago (2003: 76)

En primer lugar se requería *desburgar* la caña, ocupándose de ello entre 13 y 15 personas¹⁴. Tal y como se explica en uno de los libros de la *Contaduría* de Adeje, esta actividad *no es otra cosa que cortar caña p[ar]a llevarla al yngenio y limpiarla como corresponde* (AMC/ACFA 001066). La *desburga* solía iniciarse en el mes de marzo o

¹⁴ Estas cifras hacen referencia al número mínimo y máximo de *desburgadores* que participaron en las *desburgas* correspondientes a las zafas de 1759 a 1766 (AMC/ACFA 079002 a 079008), datos extraídos de las *memorias* a las que anteriormente aludimos.

abril –según hemos observado en los asientos contables– y su finalidad consistía en aprovisionar la materia prima al ingenio, a medida que se desarrollaba la molienda. En opinión de Lobo Cabrera (2006: 60), los *desburgadores* realizaban una labor especializada y contraían una gran responsabilidad, ya que debían “hacer un corte limpio, con sumo cuidado y precisión, para permitir que la caña volviera de nuevo a retoñar”. Al frente de la cuadrilla se encontraba el *tariero* o *tareero*. Este era el *guarda en donde se corta la caña p[ar]a el yng[eni]o* (AMC/ACFA 001077) y su función principal consistía en supervisar y controlar el desarrollo de la *desburga*. Como señalaremos en el capítulo siguiente, este tenía ciertas obligaciones contables, pues debía registrar la caña cortada siguiendo un determinado detalle informativo.

Una vez cortadas las cañas, se procedía a su traslado hasta una de las dependencias principales: el *yngenio*, propiamente dicho. Para llevar a cabo este acarreo, hemos observado a través de los *quadernos de órdenes* que la hacienda enviaba diariamente camellos a los cañaverales, los cuales eran conducidos por personal distinto a los *desburgadores*. A efectos ilustrativos, podemos señalar los siete *camelleros* que se designaron en la *memoria de la gente de molienda* de 1759, para guiar dieciocho camellos en la traída de la caña (AMC/ACFA 079002).

Junto al aprovisionamiento de primeras materias mediante la *desburga*, también resultaba indispensable disponer de grandes cantidades de madera para el funcionamiento del ingenio. De ello se encargaban los *haladores*, según terminología adejera. *Halar* significaba *traer la leña de la montaña para dar fuego a las calderas para hacer y limpiar el azúcar* (AMC/ACFA 001066). En la hacienda de Adeje, el corte en los pinares y su posterior traslado a las dependencias del ingenio se realizaba con ayuda de las yuntas propiedad de la Casa, acudiéndose a las de particulares cuando el volumen de trabajo así lo requería (AMC/ACFA 030005 y 030041). La *hala* comenzaba, según hemos observado en la contabilidad, en el mes de marzo o abril. Durante varias jornadas de trabajo diario, entre dos y cuatro semanas exceptuando los domingos, los *haladores* acercaban la leña al ingenio. Los documentos contables ponen de manifiesto que esto se hacía a través de dos fases consecutivas: primeramente, de la montaña hasta un punto intermedio que denominaban *lance* y, a continuación, desde

esta localización hasta el patio de la casa¹⁵. En el primer tramo intervenían entre 37 y 74 *haladores*, mientras que para el segundo hemos contado entre 19 y 27¹⁶. Si comparamos estas cifras con los 13 ó 15 *desburgadores* mencionados anteriormente podremos hacernos una idea de la ingente cantidad de leña que, sin duda, alimentaba la *casa de calderas*¹⁷.

Además de leña para alimentar las fornallas del ingenio, la contabilidad nos refleja que los *haladores* también hacían acopio de otro tipo de madera en la montaña: la *tea*, cuyo registro contable se realizaba tomando como unidad de medida el *peso*¹⁸. Respecto a esta variedad, el *Directorio* (Fumero Álvarez, 2003: 88) ordenaba poner el sumo cuidado en apartarla, lo que contablemente se traducía en un registro y valoración diferenciada de la leña. Este distinto tratamiento que recibía la tea venía motivado, a nuestro entender, por su importancia para la Casa, pues su destino final no se encontraba entre el fuego de las calderas, sino, probablemente, en algunos de los aprovechamientos que menciona Rivero Suárez (2000: 67-69) para los ingenios tinerfeños, como son: la fabricación de cajas para envasar el azúcar, la construcción de las dependencias pertenecientes al complejo azucarero o la confección de ruedas, ejes, canales y otros utillajes. Para el caso adejero, concretamente, tenemos evidencia del uso de la tea en la fabricación tanto de graneros (AMC/ACFA 064032) como de utensilios y ruedas para el ingenio. De este último uso, sirva como ejemplo la siguiente anotación contable (AMC/ACFA 001106):

¹⁵ Según Pérez Morera (2013: vol. I, p. 25), en Tenerife se abrieron “*lances* de leña o madera” en Los Realejos, Garachico, la hacienda de Interían y Adeje, entendiéndose por tal las “*escarpadas vías* por donde se arrastraba y tiraba la madera desde lo alto de las montañas más próximas”. Por nuestra parte, en la documentación primaria analizada se menciona la existencia de este punto, pero no podemos precisar dónde se localizaba, pues no disponemos de más información a este respecto.

¹⁶ Estas cifras se corresponden con las mayores y menores halladas en la documentación primaria consultada. Los dígitos más pequeños pertenecen a la *hala* del año de 1800 (AMC/ACFA 030041) y los mayores están referidos a la de 1790 (AMC/ACFA 030032). No obstante, en el *Directorio* de la Casa se ordenaba lo siguiente: *no se concienta entren [al pinar] más que treinta y cinco yuntas en el mayor aprieto, pues lo ordinario ha de ser dies y ocho a veinticinco cada día, de bueyes y no de bacas ni novillo* (Fumero Álvarez, 2003: 62).

¹⁷ De ahí la deforestación acaecida en las islas productoras de azúcar, entre otros posibles motivos. Sobre este aspecto puede consultarse Rivero Suárez (2000).

¹⁸ Véase la voz *tea* en el apéndice I. Sobre su unidad de medida, esta es, el *peso*, no hemos encontrado información.

Joseph Oliba y Joseph Gazapo, vecinos de Chasna, han ajustado hacer ó cortar el palo para el ege de la rueda del yngenio en 24 pesos y ha de tener 24 pies de cumplido y una vara en quadro de tea limpia de grueso.

Aprovisionados de caña y leña, procedía la fase de molturación en la *casa del yngenio*. El objetivo perseguido con esta era extraer el jugo de la materia prima para su posterior cocción. Según se refleja en la contabilidad, el número medio de días en que se molía caña giraba en torno a 20, quedando reducido tan sólo a 5 ó 6 en los primeros años del 1800 (AMC/ACFA 001106 y AMC/ACFA 001107), cuando la producción había decaído. La extracción del jugo se realizaba mediante el uso de un molino, el cual se erigía como la pieza clave del conjunto productivo. Por su importancia, el tipo de molino instalado condicionaba, incluso, el nombre otorgado al complejo azucarero. Así –como es sabido– si este era movido por la fuerza hidráulica, al complejo se le denominaba ingenio (propiamente dicho), mientras que si era accionado por tracción animal, el conjunto recibía el nombre de trapiche. Para el caso que nos ocupa, hemos hallado evidencias documentales relacionadas con la conducción del agua del Barranco del Infierno antes de la molienda (Fumero Álvarez, 2003: 26 y AHPT leg. 2265), confirmándose con ello que en Adeje también se cumplía la afirmación de Rivero Suárez (1991: 116), en torno al salto de agua como “el sistema que de forma más generalizada se empleó en Tenerife para mover sus molinos de caña”.

Además de que el molino fuera accionado por agua, también sabemos que, para su funcionamiento, la caña debía cortarse previamente en fragmentos, pues en la relación de los puestos de trabajado adscritos al ingenio de Adeje (AMC/ACFA 079002 a 079009) se incluían entre 1 y 3 personas para desempeñar el oficio de *trocero*. Una vez troceada, la materia prima pasaba a la persona que en las citadas *memorias* figuraba bajo la denominación *a la boca*, siendo su cometido el *dar caña al yngenio* (AMC/ACFA 001092). El posterior pase de esta entre los ejes del molino se realizaba merced a la participación de unos 6 *gabaceros* y 2 ó 3 *moledores*. Los primeros solían situarse *detrás del yngenio, recibiendo la caña y dándole buelta por encima de él al otro lado donde están los moledores para que la buelban a moler, de modo que con estas bueltas quede sin jugo ninguno la caña que llaman gavazo* (AMC/ACFA 001066).

Bajo este último término –*gabazo* o *bagazo*–, se designaba el residuo resultante de la caña tras la extracción de su zumo. De su recogida y retirada de la zona de trabajo se ocupaban los *sacadores de gabazo, que llaman Burros* (AMC/ACFA 001092) en Adeje. Contablemente no se registraban las cantidades de *gabazo*, pero pensamos que pudiera haber tenido alguna utilidad como abono para la agricultura, pues en el *Directorio de la Casa* (Fumero Álvarez, 2003: 65) se aconsejaba plantar millo (maíz) en las tierras localizadas “enfrente de la torre, en todo aquello que pudiere alcanzar el gabazo y estiércol”.

Con relación a la técnica de extracción del jugo de caña, es preciso puntualizar que algunos autores como Camacho y Pérez Galdós (1961: 31), Rivero Suárez (1991: 117) o Lobo Cabrera (2006: 62) diferencian entre molienda y prensado. Según estos historiadores, la primera operación propiciaba que la caña soltara parte de su jugo en el molino, pero después tenía que pasar por la prensa para ser exprimida totalmente y reducida a bagazo. Pues bien, las referencias halladas sobre este segundo proceso de prensado son escasas en la documentación de Adeje. Por el momento, hemos encontrado en el año 1773 un abono por importe de 9 reales entregados a un trabajador porque *haló el palo p[ar]a la prensa tres días* (AMC/ACFA 030016) y un inventario realizado en 1792 (AMC/ACFA 064039) donde figuraban *tres prensas con sus mazas y seis caxas para exprimir el gavazo*. Con esta información podría inferirse, por tanto, que tal proceso de prensado existía en Adeje pero, quizás, no se realizaba en una dependencia aparte –*casa de prensas*–; posibilidad esta apuntada por Viña Brito *et al.* (2014: 28).

Una vez finalizaba la extracción del jugo, este se trasladaba a una segunda dependencia: la *casa de calderas*. Aquí se sometía a un tratamiento de cocción, purificación y refinado, merced al fuego producido por la leña en las fornallas. Se trataba de un proceso en cadena, consistente en trasvasar el zumo hirviendo de unos recipientes a otros para su oportuna cocción y reducción. El objetivo pretendido con estas cocciones sucesivas era doble: de una parte, se perseguía clarificar o purificar el líquido, librándolo de sus impurezas, y de otra, espesarlo hasta obtener un jarabe o melado que posteriormente cristalizaría en las *formas*. Para su limpieza, la historiografía señala que solían emplearse coladores o *escumaderas*, pero en la contabilidad adejera

no hemos hallado registros de utensilios como estos. Con las *escumaderas*, se retiraban las impurezas existentes en el jugo de la caña, las cuales aflúan a la superficie del caldo en ebullición en forma de espumas o *escumas* gracias a la acción de una sustancia depuradora llamada *lejía*. Siguiendo a Sánchez Valerón y Martín Santiago (2003: 77), la *lejía* debía estar compuesta por agua, cal, ceniza y ciertas hierbas maceradas, pero para la hacienda de Adeje no lo sabemos. Contablemente hemos observado que se compraban dos tipos diferentes de ceniza (de tabaiba y de retama), mientras que del *Directorio* conocemos la proporción de su mezcla¹⁹. De ella se ocupaba el *lejiero*, figura que también aparece adscrita a la *casa de calderas*.

Según explican los anteriores autores (*ibídem*, p. 77), la primera espuma obtenida con la cocción del jugo era más gruesa y negruzca, pudiendo aprovecharse para alimento de los animales. Las siguientes espumas resultantes de las ebulliciones sucesivas solían, sin embargo, someterse a un proceso de cocción, al objeto de obtener diversos subproductos tales como las mieles y remieles²⁰ (melazas densas y de calidad decreciente). Desconocemos si en el ingenio se desechaba algún tipo de *escumas*, pero sí tenemos constancia contable de que al menos una parte de ellas se aprovechaban. Los *panes* de espumas registrados en las cuentas *Zafra de molienda* y la anotación de 26 de marzo de 1783 (AMC/ACFA 001092) por el pago realizado a un *espumero*, *que es el que hace la miel común* así lo atestiguan.

Además de *lejiero* y *espumero*, el adecuado funcionamiento de la *casa de calderas* de Adeje precisaba personal adicional. Según se desprende de la documentación consultada (AMC/ACFA 079002 a 079009), también participaban: un *calderero de recibir*, un *calderero de medio*, un *calderero de melar*²¹, tres o cuatro *tacheros*, un maestro *melero* con sus respectivos ayudantes, un *banquero*, un *calcaño*, un *lavador de formas*, un apagador de fornallas y dos guardas. De todos ellos, quisiéramos resaltar la figura de los guardas, por cuanto volveremos a incidir en ella al

¹⁹ En su *Directorio* (Fumero Álvarez, 2003: 94) se establecía que la ceniza debía obtenerse en febrero, tanto la de tabaiba como la de almácigo. La proporción en la que participaban era “a cada quince almudes de la tabaiba se echan tres almudes de almácigo o retama”. Un ejemplo de compra de ceniza puede hallarse en 1792, cuando se hace entrega de trigo *en pagamento de 57 costales de ceniza para la molienda, a rrazón de dos r^s de plata costal* (AMC/ACFA 021045).

²⁰ Véase el término “remiel” en el apéndice I.

²¹ La voz *melar* se encuentra en el glosario.

exponer la organización contable de la actividad azucarera. La anotación encontrada en el *deve* de la cuenta mantenida con uno de ellos –fecha el 18 de abril de 1770– nos ilustra sobre sus funciones. Dicha anotación señalaba que (AMC/ACFA 001070):

Entró de guarda en la casa donde se da fuego al azúcar, llamada de calderas. En esta casa se ponen dos guardas para que tengan cuidado que no hurten miel, azúcar, ni otra cosa y quando el uno duerme, el otro bela y de este modo no se llega a berificar hurto en d[ic]ha casa.

Según se desprende de esta transcripción, la misión encomendada a los *guardas* consistía en evitar posibles hurtos de la producción que se encontraba en proceso de fabricación. La asignación de estos en turnos de día y noche –*quando el uno duerme, el otro bela*– denota, a nuestro entender, una preocupación por salvaguardar uno de los productos más preciados de la hacienda adejera, aunque tal objetivo no siempre se cumpliera. En una cuenta referida a los esclavos, por ejemplo, hallamos la noticia de un caso de hurto acaecido en mayo de 1782, cuyo tenor era como sigue (AMC/ACFA 001091):

Dom[ing]º de España esclavo (...) estava preso en la casa de esclavos con una calza y un par de grillos, pº aver hurtado dos zurrones de miel de paños en cassa de calderas, entrando en ella pº el texado y sacándola pº el corral.

Con relación a los tres tipos de caldereros mencionados, Corrales Zumbado y Corbella Díaz (2008: 356) vinculan sus funciones a la cochura del caldo en diversos tipos de calderas. Según el *Directorio* de la hacienda (Fumero Álvarez 2003: 37), estas calderas se compraban nuevas dos años antes de finalizar su vida útil “a donde, pues, son los mejores”. Pero, por el momento, desconocemos la extensión temporal de esta, pues en la contabilidad no hemos hallado inventariado el coste de adquisición de las mismas, ni registros relativos a su amortización. No obstante, pese a ello, sí sabemos que su cuidado y conservación debía ser importante para la Casa, porque *todo lo consume el tiempo y [el] fuego, pero más el descuido*. Esta reflexión, escrita por el administrador adejero en marzo de 1784, la hallamos manuscrita en el *quaderno de órdenes* del citado año, a efectos probablemente de justificar la aplicación del siguiente incentivo económico (AMC/ACFA 023024):

El calderero de atrás si entrega buena la caldera al fin de la molienda se le darán dos pesos sobre su ganancia y si se rompe se le desquenta de ella seis r^s de plata. Al calderero de medio si entrega buena su caldera al fin de la molienda se le darán dos pesos y medio y si se rompe se le desquenta uno. Al de melar, si la entrega buena se le dan quatro pesos y si se rompe se le desquenta uno y medio.

Una vez el jugo de la caña alcanzaba el nivel óptimo de limpieza y cocción en las anteriores calderas, el melado resultante era trasegado a los peroles y *tachos* para finalizar con su cochura y lograr una reducción más intensa, hasta llegar a su adecuado punto de concentración y refinado. La propia documentación primaria explica que el *tachero es el que da punto al azúcar* (AMC/ACFA 001092). Para el caso de Adeje, creemos que este trasvase pudiera haberse realizado colando el correspondiente cocido a través de paños, de ahí que la melaza residual resultante de este proceso se registrara contablemente bajo el nombre de *miel de paños* o *miel de tachas*²².

Según apuntan algunos historiadores (Rivero Suárez, 1991: 121 y Lobo Cabrera, 2006: 64, entre otros), la cocción final en los *tachos* se realizaba en una estancia conocida como “casa de refinar”. Sin embargo, para el ingenio que nos ocupa, hemos de advertir que la documentación contable no hace alusión expresa a esta última dependencia e incluye el proceso de refinado dentro de la *casa de calderas*. Tampoco se nombra la citada “casa de refinar” en el *Directorio*, ni en el inventario realizado en 1612 con motivo del fallecimiento de Pedro de Ponte y Vergara (AHPT leg. 2265). Ahora bien, en el documento fundacional del mayorazgo de Adeje sí que se relacionaba. Esta escritura de constitución, elevada a público –como sabemos– en 1567, enumeraba como dotación *la casa de refinar, con sus tachos y paroles*²³. Ello nos lleva a pensar que, quizás, en un principio esta dependencia pudiera haber existido como habitáculo separado e independiente de la *casa de caleras*, pero que con el paso del tiempo desapareció.

²² Esta idea nos la transmitió el historiador Carlos Santana Jubells, a quien agradecemos su valiosa aportación. Sin lugar a dudas, suscribimos su razonamiento, ya que en el *Directorio* de la *Casa* se ordenaba disponer de paños para las *tachas* existentes en la *casa de calderas* (Fumero Álvarez, 2003: 3). La cantidad que de esta tela se requería durante la zafra puede conocerse a través de los correspondientes abonos registrados en la cuenta *Efectos de ropa*. Así, por ejemplo, el 14 de abril de 1766 se anotó el siguiente asiento: *Por veinte y tres varas de d[ic]ho salió para paños de las tachas* (AMC/ACFA 021027).

²³ Los vocablos *tacho* y *parol* se encuentran en el glosario del apéndice I.

Con el melado resultante tras los procesos de cocción, purificación y refinado descritos anteriormente, se rellenaban las *formas* u *hormas*²⁴, que habían sido lavadas y preparadas con anterioridad. Según aparece explicado en la contabilidad, el *banquero* – figura cuyas funciones resultaban desconocidas para Corrales Zumbado y Corbella Díaz (2008: 348)– era el encargado de recibir el azúcar en las *formas* y batirlo dentro de ellas hasta que quedara frío (AMC/ACFA 001070). Posteriormente, tales contenedores se colocaban en el *tendal*, a la espera de ser trasladados al día siguiente a la denominada *casa de purgar*.

En la *casa de purgar* se destapaba el orificio inferior de las *formas*, mientras que su boca superior se untaba y cubría con una capa de barro húmedo, a modo de tapa. Esta técnica, conocida en la historiografía como embarrado, debía ser, sin duda alguna, de gran importancia en la elaboración del azúcar adejero, pues en el *Directorio* (Fumero Álvarez, 2003: 27) se ordenaba expresamente que se tuviese “cuidado en que el purgador no se adelante con el barro y que le eche el que requiere”. Con este sistema se pretendía desprender la miel que pudiera quedar pegada a los cristales (Rivero Suárez, 1990: 123), obteniéndose así un azúcar más blanco y puro. Obviamente, a mayor blancura y pureza deseada, menor era la cantidad de azúcar que finalmente se conseguía, ya que una gran parte de los cristales se disolvían con la humedad dimanante del sucesivo embarrado al que se sometía la *forma*.

Todo el proceso descrito hasta el momento, se encontraba bajo la supervisión del especialista más importante del complejo: el maestro de azúcar, de cuyo arte y destreza dependía en buena medida la calidad del azúcar resultante. Es, quizás, esta relevancia de sus funciones el principal argumento que justifica la larga relación contractual que la Casa mantuvo con sus maestros de azúcar. Así, por ejemplo, hemos detectado a través de las cuentas de los libros Mayores que el palmero Domingo González ejerció esta función durante más de 23 años, desde marzo de 1765 (AMC/ACFA 001065) hasta al menos la zafra de 1788 (AMC/ACFA 001099). El contrato concertado con el mismo aparece transcrito en la propia cuenta que la *Contaduría* le habilitó en el libro de 1765, cuando comenzó sus servicios. Un fragmento de su contrato puede leerse a continuación (AMC/ACFA 001066):

²⁴ Véase este vocablo en el glosario del apéndice I.

Digo yo, Domingo González, vecino del lugar de Los Sauces en la ysla de La Palma, q^e estoy ajustado con el Ex[celentísi]^{mo} S^{or} Conde de La Gomera y Marq[ué]^s de Adeje para limpiarle y purificarle el azúcar de su mayorazgo que tiene en la Villa de Adege, esto es, todo el oficio de casa de calderas y de purgar, hasta ponérsele a S. Ex^a purificado y en su perfección en el quarto del emborco y hasta tanto, y hecha la miel de tinglado y limpias las canales de casa de purgar, no podré dejar dicho azúcar, pues a todo ello me obligo, estando para templar y purgar dicho azúcar todo el tiempo que sea necesario, hágase en mucho o en poco, y para esto he de venir de dicha isla con t[iem]pô bastante antes de la molienda, y si S. Ex^a o su Adm^{or} abisare que venga antes del tiempo regular por el adelantamiento de la caña o otros accidentes, desde luego me obligo a venir en el t[iem]po que se me abise con tal que por todo este trabajo se me haya de dar lo siguiente. En dinero mil y doscientos r^s por los dos oficios de templador y purgador, (cinco?) (tinta desvaída) f^s de trigo, cinco barriles de vino y cinquenta r^s de conducto, esté mucho o poco tiempo y valgan estos efectos caros o baratos. Y no tendrá d[ic]ho Ex[celentísi]^{mo} S^{or} Conde ni su Adm^{or} otra obligación que la de arriba dicha, pues todos costos y gastos de ida y buelta por (tinta desvaída) son míos, de modo que absolutamente por ningún título, razón ni causa se me dará más de lo de arriba d[ic]ho, ni yo pretenderé más²⁵.

Como se deduce del contenido de este contrato, las atribuciones principales asignadas al puesto de maestro incluían: de una parte, el templado de los caldos en la casa de calderas, dotándoles del grado óptimo de cocción y, de otra, su purgado, hasta lograr el nivel de blancura y pureza apreciado por la hacienda. Ambas funciones, adjudicadas tradicionalmente por la historiografía a los empleos de maestro de azúcar y

²⁵ Además del contenido de este contrato, resulta interesante la lectura del proceso seguido para la búsqueda y contratación de este maestro de azúcar. Dicho proceso se encuentra documentado en el fondo histórico de la Casa Fuerte. Según hemos conocido, su búsqueda fue encomendada a Francisco Lorenzo Capote, quien viajó a la isla de La Palma para este fin. Una copia de las instrucciones dadas a este agente, firmada por el administrador Francisco de Castillo Santelices, puede encontrarse en el cuaderno tipo Diario de 1765 (AMC/ACFA 021026). A modo de ejemplo, transcribimos a continuación la primera y la tercera instrucción: 1^o. Primeram[en]^{te} se le encarga el secreto en todo, que es una de las cosas principales en los asuntos. (...) 3^o. Es su viage a La Palma a fin de traer un maestro de templar y purgar azúcar, uno de los mejores y principales q^e haya en La Palma, de modo que ha de ser de aquellos con que se sirven actualmente los yngenios de aquella ysla, el que tenga más fama, y si no, no traerlo. El término *templar* aparece en el glosario.

maestro de *purgar*, respectivamente, coincidían sin embargo en este caso bajo la diligencia de una misma persona en el ingenio adejero.

Tras la operación de *purgado* del azúcar, procedía su secado y el posterior *emborco* de las *formas* para liberar los *panes* de azúcar. Este término de *emborco*, según se explica en una de las cuentas de 1770 (AMC/ACFA 001071), *es lo mismo que sacar el azúcar de la bodega donde se purga y pasarlo en las formas de barro al cuarto donde se guarda el azúcar y allí se le da el golpe a la forma p[ar]^a que deje el pan*. Dicha operación de desmolde se realizaba en los meses de verano en un habitáculo al que denominaban *cuarto del emborco*.

La citada habitación disponía de “tres llaves: la una [la] tiene el contador que hubiere, la otra el factor y la otra el ayudante factor o la persona que señalase el señor” (Fumero Álvarez, 2003: 78). En nuestra opinión, esta disposición incluida en el *Directorio* de la Casa no era más que una medida de seguridad establecida por sus dirigentes, ante la preocupación por el riesgo de hurto de su producto máspreciado. De hecho, en dicho cuaderno (*ibídem*, p. 78) se hacía hincapié sobre la necesidad de tener “gran cuidado en lo que se desemborca”, así como sobre la importancia de vigilar si las puertas y ventanas del citado *cuarto* “están seguras o las han urgado”. Ante estas advertencias, obsérvese cómo vuelve a repetirse la preocupación ante el robo que ya apuntamos para la *casa de calderas*. Este desasosiego tendrá, como ya hemos adelantado, repercusión en el sistema contable adejero.

Posteriormente, se procedía al empapelado, etiquetado y pesaje de los panes (Fumero Álvarez, 2003: 78), para su correspondiente almacenamiento en el *cuarto del azúcar*, quedando listos para su comercialización o consumo por parte de la Casa. Desde un punto de vista contable, el pesaje de los *panes* adquiriría una especial significación, pues marcaba el momento en que debía contabilizarse la producción de azúcar finalmente obtenido. A este respecto, el *Directorio* señalaba la necesidad de asentar en un libro tipo Diario –denominado, como veremos, *catálogo*– el volumen de producción medido en este momento, tal y como se infiere de la siguiente transcripción:

“A su tiempo, que es por el mes de noviembre, se pesa el azúcar y se entrega al factor con la asistencia de todos, poniendo en el catálogo por entrada. Y si antes

precisare sacar alguno será con la misma asistencia, poniendo también en el catálogo”.

De un mismo proceso productivo podían obtenerse diversos tipos de azúcar dependiendo, entre otros motivos, del número de cocciones realizadas, el proceso de *purgado* seguido, el modo en que se rellenaban las *formas* o el grado de cristalización y blancura que se lograba. Aún más, de un mismo *pan* o pilón podían resultar variedades distintas en función del grado de purificación alcanzado. Así, el azúcar que se encontraba en la parte superior de la *forma*, más cerca del barro empleado en el *purgado*, era lógicamente más blanco que el azúcar localizado cerca de su orificio inferior. A diferencia de lo que ocurre actualmente, en el pasado se verificaba que a mayor blancura, mayor calidad del azúcar y, en consecuencia, mayor valor de venta en los mercados.

Con respecto a los tipos de azúcar que se producían en los ingenios canarios, autores como Camacho y Pérez Galdós (1961: 39-41), Díaz Hernández (1982: 23) y Viña Brito (2008: 126-129) hacen referencia, entre otras posibles variantes, al azúcar:

- Blanco: el máspreciado y de mayor calidad. Era el producto principal al que se orientaba todo el proceso de transformación. Se elaboraba a partir de la cochura del primer jugo de la caña y estaba destinado principalmente a la exportación.
- Mascabado: más oscuro, por contener residuos de miel debido a un mal *purgado* en el fondo de las *formas*.
- Quebrado: resultante de los pilones defectuosos que, al no alcanzar los estándares requeridos para su comercialización en los mercados exteriores, eran quebrados con un martillo. De ahí su denominación. Era de inferior calidad y, por ello, se destinaba fundamentalmente al consumo local.
- De “escumas”: de inferior calidad, elaborado a partir de la cocción de las espumas retiradas de las calderas y los tachos durante la fase de purificación.

- De tercera: se conseguía, según la descripción aportada por *Thomas Nichols*²⁶, de una segunda cocción llevada a cabo con las mieles que destilaban de la purga del azúcar blanco (Cioranescu, 1963: 110).

Pues bien, si comparamos estos tipos de azúcar que cita la literatura especializada con la información que nos aporta la contabilidad del ingenio de Adeje, encontraremos ciertas similitudes, pero también algunas diferencias, que por el momento no hemos sido capaces de explicar. Según se desprende del nombre dado a las cuentas de existencias, en Adeje se producían fundamentalmente cuatro clases de azúcar, designadas con la nomenclatura *AA*, *R*, *T* y *TA*, además de una quinta denominada *molido*.

Respecto a la última de las variedades señaladas, esto es, el azúcar *molido*, creemos que coincidía con el que los historiadores llaman “quebrado”, toda vez que su propia denominación –*molido*– evoca los panes rotos o desechos durante la fase de desmolde. Ahora bien, de las restantes categorías mencionadas no conocemos el significado de sus siglas (*AA*, *R*, *T* y *TA*), pues no hemos hallado ninguna referencia a ello en toda la documentación primaria consultada. Tampoco nos ha sido posible establecer su paralelismo con aquella tipología enunciada por la historiografía, si bien sabemos que obedecían a calidades y grados de refinamiento distintos gracias a los asientos contables consultados. Precisamente, el exhaustivo estudio llevado a cabo sobre las cuentas de existencias y sus motivos de cargo y abono, nos ha permitido aproximarnos a este conocimiento. Así, por ejemplo, entre los registros realizados el 21 de enero de 1792 se asentó un traspaso desde las cuentas *Azúcar de T* y *Azúcar de AA* hacia la cuenta *Azúcar Molido* con motivo de *haverse humedecido y deshecho a causa de la humedad* (AMC/ACFA 021045). Ello denota la inferior calidad de la variedad molida frente a la *T* y a la *AA*.

²⁶ Figura de referencia obligada en los trabajos relativos al primer ciclo del azúcar canario. Mercader inglés que residió en Canarias durante siete años: dos como factor de unos comerciantes londinenses y cinco en las cárceles de la Inquisición. A raíz de su estancia en las Islas, escribió en 1583 la obra titulada *Descripción de las Islas Afortunadas, que se llaman ahora Islas de Canarias*, de la que se conserva un ejemplar en el *British Museum* de Londres. De dicha obra resulta conocido entre los historiadores canarios el relato que realiza sobre el proceso de elaboración del azúcar. Sobre la figura de *Thomas Nichols*, así como la traducción al español de su obra, pueden consultarse Cioranescu (1963).

Otros asientos contables que nos ilustraron al respecto se encuentran en el Libro de 1787. Concretamente, en la cuenta *Azúcar de R* se realizó el siguiente cargo: *Por 696 ½ libras doy entrada aquí y salida en la clase de molido fol. 147, porque estando en pedazos la maior parte de esta partida, nos pareció podría venderse deste precio q^e es superior a aquél (AMC/ACFA 001097)*²⁷. De igual modo, en el *Deve* de la cuenta *Azúcar AA* se registró el siguiente apunte: *Por 1149 ¾ libras doy entrada en esta clase y salida en la de R, porq^e según su calidad nos pareció podría venderse al mismo precio que éste (ibídem)*. Pues bien, tomando el contenido de estos dos asientos y uniéndolo a la información contenida otras anotaciones similares llegamos a la conclusión de que los azúcares fabricados en el ingenio eran, de mayor a menor calidad, los siguientes: *T*, *TA*, *AA*, *R* y, finalmente el *molido*.

Por lo que respecta a las dos primeras clases señaladas, hemos leído en el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 50) que *T* y *TA* se empleaban en el mercado del “azúcar fino”. Asimismo, la contabilidad del ingenio nos muestra que su producción diezmaba al 5 por 100 (AMC/ACFA 001016). Si comparamos este tipo impositivo con el señalado por Bernal Rodríguez y Macías Hernández (2007: 16) o por Rivero Suárez (1991: 183) para otros ingenios tinerfeños, podríamos concluir que las citadas marcas *T* y *TA* eran en realidad azúcar blanco y purificado.

Las variedades *AA* y *R* diezmaban, por su parte, al 4,5 por 100 y en un asiento contable correspondiente al 23 de agosto de 1756 (AMC/ACFA 021016) encontramos, además, la siguiente inscripción:

Peso del azúcar: 2.686 ½ ll^s, de las cuales 2.149 ll^s de R, 155 ½ ll^s de AA y 382 ll^s de molido. Y todo fue de espumas y faramallas, y de la marca R son 206 panes y 12 panes de AA que entró en el cuarto del embarco y está sin diezmar.

De acuerdo con esta anotación, los panes que se pesaron el citado día procedían de *formas* rellenas con el melado resultante de la cocción de las espumas y las *faramallas*²⁸, lo que nos lleva a inferir que tanto el *AA* como el *R* eran de una calidad

²⁷ La medida de la *libra* se encuentra en el apéndice I.

²⁸ Desconocemos el significado del término *faramallas*, pues su acepción no la hemos hallado ni en la documentación primaria ni en los trabajos consultados sobre léxico azucarero (Martínez Ruiz, 1964;

inferior y podían corresponderse con el azúcar de *escumas* o tercera mencionado en la literatura.

Pues bien, además de las anteriores tipologías de azúcar, los motivos de abono de sus cuentas arrojan información sobre la utilidad que la Casa daba a estos productos terminados. Los tres principales destinos que hemos observado a través de los libros consultados son: la comercialización, su uso como moneda de pago y los *regalos de yngenio*.

Según hemos observado en la contabilidad, la venta del azúcar suponía una fuente de entrada de numerario para la hacienda. La comercialización se realizaba mediante la entrega a crédito a diversas personas *que se [lo] llevan a vender*, tras lo cual procedía el registro de su cobro en dinero. A lo largo del periodo objeto de estudio nos hemos encontrado con diversos nombres involucrados en esta actividad, pero por la dimensión del volumen de azúcar que colocaban destacamos los nombres de Antonio Recarey, Cologan, Commys y los hermanos Blanco; apellidos todos ellos relacionados con familias de relevantes comerciantes en Canarias. De la relación mantenida con los últimos mercaderes citados, se conserva en el libro Mayor de 1765 (AMC/ACFA 001064) una copia de las cláusulas 11^a y 12^a pertenecientes a la contrata celebrada, donde se indican algunas de las obligaciones a que se acogía el conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala. Estas eran:

Nº 11. Que dhos SS. Han de recibir y yo entregar todo el azúcar que se cogiere en mi mayorazgo de Adeje y me han de pagar por cada libra a razón de trece q^{tos} y medio.

Nº 12. Que el peso de dhô azúcar se deverá hazer por todo el mes de Diz[iembr]^e o antes si les conveniese a dhos SS. (...) y yo daré las caxas para el traxín y conducción de dhô azúcar y pondré en el mar con mis bestias todo el azúcar que dhôs SS. quieran embarcar y dho azúcar existirá todo el t[iem]pô que dhôs SS. quieran en mi almacén de Adeje, en donde se empapalará y beneficiará hasta entregarse, y se advierte que en este ajuste entra todo el azúcar de todas marcas y calidades y para mis gastos y pagam[ento]^s tomaré el que quisiere y

Academia de Ciencias de Cuba, 1972; Medina Guerra, 1989; Corrales Zumbado *et al.*, 1996; Corrales Zumbado, 1997 y Corrales Zumbado y Corbella Díaz, 2001, 2006 y 2009).

precisam[en]^{te} necessitare y nada más. (...) Y esta contrata es assi mismo por cinco años y de la azúcar de cinco molindas que son la próxima de este año y la de mil sept[eciento]^s setenta.

Como puede inferirse de la transcripción anterior, todo el azúcar producido entre 1765–1770 se vendía a los hermanos Nicolás y Cristóbal Blanco, vecinos del puerto de La Orotava, a excepción, claro está, del que precisaba el Señor para sus *gastos y pagamentos*. Este último destino, incluido como salvedad en la citada cláusula decimosegunda, estaba relacionado, precisamente, con la segunda de las utilidades que mencionamos anteriormente, esta es: el uso del azúcar como moneda de pago.

Según hemos observado en los libros de cuentas, la Casa de Adeje tomaba este *efecto* para ajustar las contraprestaciones asignadas al trabajo de sus servidores (como explicaremos en un apartado posterior), amén de pagar con él transacciones de diverso género, como: la compra de esclavos (año de 1720 AMC/ACFA 001022), la adquisición de tierras (año de 1756 AMC/ACFA 021016), la compra de casas (año de 1766 AMC/ACFA 021027) y el pago de *tributos* (año de 1756 AMC/ACFA 021016). Luego, todas estas referencias contables ponen de manifiesto que la Casa nobiliaria objeto de estudio continuaba empleando azúcar en el siglo XVIII para satisfacer parte de sus deudas, a pesar de que Rivero Suárez (1990: 148) haya evidenciado el desuso de este sistema desde los años 20 del siglo XVI. Debido a su continuidad como moneda de pago y a la importancia que el azúcar aún tenía en la centuria del Setecientos, Hernández Rodríguez (2004: 678) concibe esta práctica de la hacienda adejera como un síntoma de su estancamiento.

Además de su empleo como moneda de pago, la contabilidad nos revela que los productos del ingenio también se utilizaban para realizar anualmente *regalos* con los que los condes-marqueses agasajaban a diversas personalidades, tales como (AMC/ACFA 062): *el procurador de la Casa, el abogado de los Reales Consexos, el escribano de guerra, el veedor y contador de la Real Hacienda o el administrador del tabaco*. Sin duda alguna, recurrir a regalos y gratificaciones para mantener una importante red clientelar –de la cual esperar favores y dispensas de variado tipo– constituía una baza habitualmente utilizada por la nobleza (Yun Casalilla, 2002: 285), para ganar fidelidades y afianzar poder a nivel local. Para el linaje que nos ocupa, las

memorias contables (AMC/ACFA 062) nos demuestran que tales agasajos se conseguían a través de los derivados de la caña.

Pues bien, junto a la obtención de azúcar, del proceso productivo resultaba conjuntamente otro producto derivado, que a nuestro entender tendría la consideración de subproducto. Nos referimos, lógicamente, a la miel de caña. Por lo que respecta a esta, la historiografía sólo hace una mención genérica aludiendo a las “mieles” y “remieles” resultantes de su transformación. Sin embargo, en la contabilidad de Adeje hemos observado la existencia de diversas variedades, registradas bajo los nombres siguientes: *común, de paños, blanca, de tinglado, philipina y buganga*.

La primera de las clases mencionadas –*común*– procedía del tratamiento de las espumas tanto de la *casa de calderas* como la *de purgar* (AMC/ACFA 001092). A tenor de los motivos de abono observados en sus cuentas, este tipo de miel se empleaba generalmente para *conducto* de los trabajadores o bien para el pago de sus asignaciones por el trabajo realizado. De hecho, en el propio *Directorio* (Fumero, 2003: 66) se ordenaba que con este tipo de miel se procurara “hacer todos los pagamentos que se puedan”. Además de su papel como alimento y moneda de pago, la *miel común* contaba con otros posibles usos secundarios, como, por ejemplo, su aplicación en el cuidado de esclavos enfermos *para medicinas* (véase por ejemplo AMC/ACFA 001101).

La miel *de paños*, por su parte, procedía exclusivamente de la *casa de calderas*. Como ya apuntamos anteriormente, creemos que esta miel resultaba de los restos que quedaban en los paños utilizados para colar el caldo contenido en las calderas en su trasiego hacia las *tachas*. Poseía una calidad superior a la miel *común*, según inferimos del siguiente abono realizado en una cuenta del libro perteneciente a 1713 – 1714 (AMC/ACFA 001018):

Por 3.694 q[uarti]llos se dan salida y entrada a f. 17 Miel Común, que por estar corrompida y no servir p[ar]a quaxar se ha dado salida (...) y está experimentado que en pasando más de un año se corrompe.

Dada esta mayor calidad, la miel *de paños* se destinaba fundamentalmente a la venta en el mercado local y “para hacer los regalos” pertinentes (Fumero Álvarez, 2003: 67), si bien también hemos encontrado apuntes contables que reflejan su consumo *para*

conducto de la gente del campo (...) como consecuencia de *haverse agriado y estar espuesta a perderse* (AMC/ACFA 001102).

Con relación a la miel *blanca*, sabemos que resultaba del proceso de purgado, elaborándose a partir las *raspas de la casa de purgar* (AMC/ACFA 001046). Debía tener una calidad similar a la anterior miel *de paños*, por cuanto ambas categorías llegaron a contabilizarse en la misma cuenta *por ser toda a un precio* (AMC/ACFA 001104). Entre sus usos encontramos la venta o el *conducto para la gente del campo*²⁹.

Pues bien, después de exponer el arte de fabricar azúcar y mieles de caña en el siglo XVIII adejero, podemos concluir que entre este proceso y aquel que se siguió en Canarias durante el primer ciclo azucarero existe una notable analogía. La disposición del complejo azucarero en *casas*, las diversas fases que se sucedían en la transformación del jugo, así como la abundante y especializada mano de obra requerida lo atestiguan. Ahora bien, pese a la presencia de estas similitudes, la información que emana de las cuentas del ingenio nos ha permitido descubrir otros aspectos sobre la producción azucarera, algunos de ellos desconocidos o escasamente documentados en la historiografía existente. El dimensionamiento de la plantilla, nuevas figuras en la organización del trabajo –*burros, banquero, a la boca*, etc.– y clasificaciones distintas para las variedades de azúcar y mieles de caña constituyen algunos ejemplos. Asimismo, a través del estudio realizado, hemos podido conocer el funcionamiento interno del último ingenio que se mantuvo en pie en la isla de Tenerife, sobre el cual no se había escrito en profundidad hasta este momento. De este último ingenio, la contabilidad analizada nos ha desvelado: qué utilidad tenían los azúcares y las mieles en la hacienda objeto de investigación, qué sistema de explotación practicaban sus nobles propietarios en los cañaverales y el ingenio, y qué medios de producción empleaban para su puesta en funcionamiento.

²⁹ De los restantes tipos de mieles citados –*de tinglado, philipina y buganga*– carecemos, lamentablemente, de información, pues su presencia en la contabilidad resultaba ser escasas e irregular en el tiempo. No obstante, de la última variedad mencionada, esta es, la miel *buganga*, sabemos a través de Viña *et al.* (2014: 40) que se trataba de una miel residual.

2.2.- LA EXPLOTACIÓN DE LAS TIERRAS ADEJERAS

Aunque la importancia del azúcar fue enorme para el conjunto del Archipiélago Canario –y para el estado señorial de Adeje, como acabamos de demostrar–, no debe asumirse, sin embargo, que el modelo agrario desarrollado en las Islas respondía a un monocultivo. Al contrario, esta percepción, que inicialmente se mantuvo sobre la economía isleña, ha quedado superada (Aznar Vallejo y Viña Brito, 1989: 174; Macías Hernández, 2010: 248, entre otros), admitiéndose, por tanto, que junto a la caña existía una importante producción agropecuaria, destinada preferentemente al abastecimiento del mercado interior. En este sentido, la historiografía ha coincidido en admitir que tanto en el periodo de colonización como durante el Antiguo Régimen, el modelo económico canario se caracterizaba por la necesaria interdependencia entre dos subsectores complementarios: el cultivo exportador, de una parte, y el subsector policultivista destinado al autoconsumo interno, de otra.

A nivel microeconómico, esta dualidad también estaba patente entre las explotaciones azucareras canarias. Según explican Viña Brito *et al.* (2005: 45 y 46), las primeras haciendas surgidas en las islas a raíz del auge azucarero no debían entenderse como unidades de producción dedicadas exclusivamente al cultivo de la caña, pues en todas ellas resultaban igual de importantes las tierras sembradas de cereal y las parcelas orientadas tanto a la huerta como a los árboles frutales. Para los referidos autores, la relevancia de estos otros productos agrícolas no descansaba necesariamente en la comercialización de sus frutos, sino en su utilización como base para la alimentación del personal de las haciendas y de las bestias de labor.

Pues bien, este modelo presente durante el siglo XVI en ingenios azucareros como el de Tazacorte en La Palma (Viña Brito: 2004) también resulta aplicable en Adeje para la centuria del XVIII, pues además de cañaverales para la producción de azúcar, también hemos podido comprobar a través de la contabilidad la existencia de una variada actividad agrícola, relacionada con el cultivo de cereales, legumbres, frutales, hortalizas y viñedos. Asimismo, hemos descubierto cuentas vinculadas a las actividades de apicultura y sericicultura, amén de la cría de diversos tipos de ganado

mayor y menor, que se usaban como fuerza motriz y para satisfacer necesidades de carácter textil y alimenticio. Luego, si el epígrafe anterior lo dedicamos a exponer el funcionamiento del ingenio azucarero, ahora, en el presente apartado, abordaremos otras formas de explotación de las tierras adejeras.

Con relación al desarrollo de las actividades mencionadas en el párrafo anterior debemos señalar que su existencia resulta fácilmente visible a través de los libros Mayores de la *Contaduría* (AMC/ACFA 001). Una rápida ojeada a sus índices nos permite advertir la presencia de numerosas cuentas de *efectos*, cuyas denominaciones – *Seda, Miel de abeja, Cera, Trigo, Cebada, Centeno, Millo, Papas, Lentejas, Chochos, Arvejas, Garbanzos, Lana, Carneros, Ovejas, Cabras, Bestias asnales, Bestias caballares, Bestias mulares, Bestias vacunas y Bestias camellares*, entre otras– respondían a los diversos productos obtenidos en la hacienda, fruto de las anteriores actividades económicas.

En lo que respecta a los cultivos hortícolas y frutales, concretamente, hemos de advertir que disponemos de escasa información, ya que no hemos encontrado registros contables sobre ellos. Posiblemente, la condición perecedera de sus frutos y su autoconsumo inmediato por parte de la Casa hacían innecesaria su captación contable. En otras palabras, al no ser susceptibles de almacenamiento prolongado ni estar destinados a la venta, la *Contaduría* de Adeje no precisaba, probablemente, registrar y controlar sus stocks. De ahí, la ausencia de cuentas referidas a frutas y hortalizas en los libros Mayores de la contabilidad. Luego, nuestro conocimiento sobre la existencia de estos productos agrícolas no parte de las cuentas, sino de otras referencias halladas en los *cuadernos de órdenes* (AMC/ACFA 023) y en el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 40), relativas a la plantación de manzaneros, limoneros y perales (*ibídem*, p. 29) y a la prohibición de vender cebollas, calabazas y pimientos por estar reservadas para la alimentación de sus *dependientes* (*ibídem*, p. 39).

Ahora bien, sobre los productos agrarios que sí tienen cuenta en los libros Mayores, hemos podido analizar sus principales motivos de cargo y abono, al objeto de conocer su procedencia y destino. Con relación a la seda, por ejemplo, sabemos que la hacienda poseía morales plantados en diversas *huertas de riego*, cuya explotación realizaba fundamentalmente en régimen de arrendamiento. La extensión que abarcaban

estos morales aparecía recogida en *memorias* o inventarios que realizaba la *Contaduría*. Sirva como ejemplo la ilustración 2.3, donde mostramos para el año de 1786 la *Cuenta y razón de los pies de morales que están dados a renta y los sujetos que las tienen* (AMC/ACFA 001095). En el cuerpo de la misma pueden apreciarse tres columnas diferenciadas. La primera de ellas contenía el nombre concreto de cada arrendatario, agrupado, además, bajo subtítulos representativos de la zona geográfica donde se ubicaban los morales cedidos. La segunda columna expresaba en *pies* la extensión de estos, mientras que la última mostraba el importe de la renta anual a satisfacer en especie –expresada en libras y onzas–. Su cobro en forma de seda hilada constituía la principal fuente de abastecimiento que tenía la Casa para este género.

Cuenta y razón de los Pies de Morales que están dados a renta y los sujetos que los tienen para el año de 1786.

	<u>Pies</u>	<u>Libras onzas</u>
<u>En el Cercado que llamamos de lo Aboral.</u>		
Angela Cavanar en 11 pies	011	001 8
María Manoso en 24 pies	024	002 3
Sorensa Morales Esclava en 9 pies y parras el año de 1786 como en D. Mateo Alvo	009	001 4
Ana Santos en 12 pies	012	001 9
Fran.ª Carralla en 17 pies	017	002 14
Joséfa Gabueta Ficoce en 7 pies	007	001 07
Mar la Sta. en 7 pies en el Macho de la Aguapie. Dos en la Huerta de Domingo Dias Ramos y 9 no en la de Agueren Cavimiro. Sosplo para 1786 Sta. Josefa	010	000 7
<u>En la Huerta</u>		
Maria Peña Clara en on pie en la hu erta de Yonacio Nixeno	001	000 5
Agurina Alayon en 10 pies en su huerta incluyo el que esta en el Macho del Caroco	010	001 9
Antonio Alcedo en 8 pies en la huerta de el Padre	008	001 13

Ilustración 2.3. Fragmento *Cuenta y razón de los pies de morales dados a renta* (1786)

Fuente: AMC/ACFA 001095

Las cantidades de seda efectivamente recaudadas se cargaban en las cuentas de existencias habilitadas al efecto. Los abonos registrados en ellas informaban, sin embargo, de su destino. A este respecto, hemos observado que las dos variedades de seda contabilizadas –la *fina* y la *cadarsa* – se destinaban básicamente a la venta, aunque

también se empleaban como moneda de pago en algunas de las deudas pendientes de la Casa.

Además de morales para la producción de seda, los condes-marqueses también disponían de colmenas en sus tierras adejeras para la obtención de miel y cera. Según hemos podido deducir de la documentación contable, la hacienda participaba en la cría de abejas acudiendo fundamentalmente al contrato “de partido” con terceros. Este era un sistema de explotación diferente al apuntado anteriormente para los morales, pues ahora la propiedad de las colmenas y sus frutos se compartía entre la Casa y la persona que se encargaba de cuidarlas, esta es, el *partidario*. Su funcionamiento puede deducirse de la siguiente inscripción (AMC/ACFA 045004):

Partido de colmenas que el Ex^{mo} Señor Conde mi S^{or} ha hecho este año de 1756 con algunos vecinos de esta su villa y su jurisdicción, comprándoles la mitad, esto es, a quien tenía quatro le compró dos y quedaron las quatro a partir cría, zera y miel.

El mantenimiento de las colmenas a partido de medias, explicado en el párrafo anterior, resultaba de importancia para la Casa, pues esta no permitía a ningún vecino de su jurisdicción tener unidades que fueran de su exclusiva propiedad. Todas las colmenas debían quedar sujetas a la citada forma de explotación porque, de lo contrario, las de ellos irían a más y las del Señor a menos. En los *quadernos de órdenes* hemos encontrado diversas disposiciones a este respecto. A continuación, reproducimos dos de ellas a título ilustrativo:

- *Se haze saver a todos los mandadores p^a que lo hagan saver a los vez[ino]s de el lugar y toda la Jur[isdicci]on que qualq[ui]er^a que de aquí en adelante tenga colmena en la Jur[isdicci]ón sin estar de partido con la Casa la pierde, porque se presume ocultada maliciosamente (AMC/ACFA 023007).*
- *Se advierte a los dueños de las colmenas que en los partidos de la Casa no deve hav[e]r más colmenas que las que tienen los partidarios a medias con la Casa, p[or]que de tenerla los vecinos, tanto en el partido como en las tierras de la Casa, deven de partir con la Casa (...) y así se hará sav[e]r a los dueños esta disposiz[i]ón. Y si ellos no consintieran con este partido, se les advierta que*

dentro de 15 días las han de sacar fuera de las tierras de esta Casa (...). Lo más que me admira es que los partidarios, teniendo colmenas de medias con la Casa, tengan otras separadas para sí. Por esto y por admitir tanto número en su partido, las de la Casa van a menos y llegará el caso de que los partidos de colmenas serán de particulares (AMC/ACFA 023002).

Pues bien, fruto de la anterior actividad apícola, la *Contaduría* captaba contablemente tanto los stocks de miel como los de cera, mediante cuentas de *efectos* en sus libros. El análisis de sus motivos de abono nos ha permitido conocer sus principales utilidades para la hacienda adejera. Así, con la miel de abeja que pertenecía a la Casa – de un volumen muy inferior a las mieles obtenidas por transformación de la caña– se trataban las enfermedades de esclavos y animales, se entregaba como dotación a las *esclavas paridas*³⁰ y, en menor medida, se destinaba a la venta a cambio de dinero. Con la cera obtenida se elaboraban, sin embargo, velas, candelones, *hachas*³¹ y cirios, los cuales eran consumidos en funciones de carácter religioso. Luego, como puede deducirse de lo que acabamos de indicar, ambos productos resultantes de la apicultura se empleaban básicamente en el consumo interno de la hacienda, si bien hemos detectado en los libros de cuentas operaciones de venta, que resultaban ser menos frecuente y probablemente se llevaba a cabo con cantidades excedentarias.

Necesario para cualquier explotación agraria del Antiguo Régimen era contar con animales de tiro y labor, pero para el caso de la hacienda adejera esta necesidad adquiriría una especial dimensión. La Casa no sólo precisaba yuntas para la realización de las tareas propias del campo. Al contrario, requería, además, otro tipo de animales para el funcionamiento de su ingenio, el acarreo de las cañas *desburgadas* y la *hala* de la leña usada en las hornallas. A esta necesidad de animales como fuerza motriz se unía, además, el interés de los titulares por comercializar determinados tipos de cabañas. Por estas dos motivaciones, los condes-marqueses integraron en su *estado* la actividad de cría y la reproducción de animales. Es por ello que entre sus cuentas de *efectos* hayamos

³⁰ En la contabilidad de 1798 (AMC/ACFA 001105) hallamos, por ejemplo, el registro de los elementos que componían tal dotación. Básicamente coincidían con los señalados por el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 95), a saber: un cuartillo de miel de abejas, cinco cuartillos de vino, una vara y media de sempiterno y seis de coleta, más “cinco reales en dinero” para la partera.

³¹ Consúltese este término en el glosario del apéndice I.

encontrado una rica y variada dotación ganadera: desde el ganado bovino hasta el caprino, pasando por el ovino y el equino, sin olvidar, además, las *bestias camellares* y las asnales. Aparte de estas especies, posiblemente también contaban con otras propias de las granjas –como las aves de corral–, pero para estas no hemos observado que la *Contaduría* acudiese a su contabilización³².

Dependiendo de la especie a considerar, la utilidad y aplicación de los animales variaba, aunque en conjunto podemos inferir un elevado grado de aprovechamiento para todos ellos. El ganado mayor (bovino, asnal y camellar) se encontraba al servicio de la actividad agrícola y azucarera, pues se utilizaba como animal de transporte, carga y tiro, tanto en las tierras de cultivo como en el ingenio. Para las razas menores –que predominaban por el mayor número de cabezas contabilizadas– hemos advertido, sin embargo, una activa comercialización de cabras, ovejas, machos y borregos³³, junto a su aprovechamiento para la lana y el cuero. De las cuentas habilitadas para la lana *blanca*, *negra* o *parda*, hemos deducido que se destinaba preferentemente a la venta, si bien también se consumía en el hilado de *mantas* y *costales p^a la casa*, así como *p^a hacer cinchas*³⁴ y *taharras p^a las bestias* (AMC/ACFA 001101). El cuero, por su parte, permitía la confección de látigos, *coyundas* y suelas. Estas últimas se entregaban a los esclavos para su calzado y, como veremos en un epígrafe posterior, también se vendían a los servidores de la hacienda. Finalmente, y como pudiera resultar lógico, además de estos dos productos –lana y cuero–, el ganado caprino y bovino también debía producir leche, estiércol y carne, pero para ellos la *Contaduría* no arbitraba cuentas en sus libros Mayores. De la leche y el estiércol no tenemos referencia alguna, pero sobre la carne sabemos, concretamente, que se vendía a los *dependientes* de la hacienda, según se hizo constar en la siguiente anotación (AMC/ACFA 001066):

³² Sabemos de la existencia de gallinas en la hacienda de Adeje porque algunos vecinos pagaban el alquiler de sus casas en este género (véase, por ejemplo, AMC/ACFA 001022). Sin embargo, no hemos encontrado cuentas de inventario para ellas.

³³ Carecemos de información respecto a las zonas concretas donde la Casa comercializaba su ganado. En los libros de cuentas hemos encontrado los nombres de aquellos que compraban los animales, pero no hay referencias sobre el ámbito geográfico en que estos operaban. Sobre este aspecto, el *Directorio* (Fumero Álvarez, 2003: 67) señala que su venta debía realizarse “a marchantes y, si sucediere por accidente que no vengan, se mandan con persona de satisfacción a la Vanda del Norte”. De esta última referencia norteña, sí hemos encontrado una cuenta en el año de 1762 (AMC/ACFA 001062): Se trata de la cuenta personal de Joseph Padrón, cuya cabecera dictaba así: *vez[in]º de La Orotava [y] comprador del ganado de la Casa*.

³⁴ Su significado puede encontrarse en el glosario de términos.

La carne de oveja, cabra o borrega que se hallan cargadas en las quantas son aquellas que de los partidos se mueren, se traen a la Casa y se reparten con los que trabajan en ella, cargándoles por cada libra [un precio], según esté de gorda o flaca.

En lo que respecta a las fórmulas seguidas para la crianza de los animales, hemos podido verificar a través de la contabilidad que en Adeje estaban presentes todos los regímenes de tenencia ganadera mencionados por la historiografía canaria (GECan, 1994: t. VII, p. 1623 y Arbelo García, 2004a: 27): desde la explotación directa hasta el arrendamiento, incluyendo también la aparcería. La aplicación de uno u otro sistema dependía del tipo de ganado a considerar. Así, para las reses mayores, hemos observado el uso preferente de la cría directa, quedando camellos, burros, vacas, mulos y bueyes a la atención de la hacienda y a su propio servicio. En el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 39 y 81) pueden encontrarse, de hecho, órdenes relativas a su correcto cuidado, a sus momentos de descanso y a sus pautas alimenticias.

También hemos detectado esta explotación directa entre las cabañas caprina y lanar, pero para la conducción de estos rebaños menores el arrendamiento y, sobre todo, la aparcería constituían los regímenes más recurrentes. La cesión de estas razas en régimen de alquiler existía, pero su uso estaba limitado. Siguiendo el *Directorio* de Adeje (Fumero Álvarez, 2003: 79), esta fórmula sólo se facilitaba a los que tenían tierras o casas arrendadas, aunque también podía ofrecerse –como explicaremos más adelante– a los partidarios³⁵ que precisasen igualar su cantidad de ganado con el Señor. Frente a este sistema de arriendo, los libros de cuentas reflejan que la aparcería se hallaba, sin embargo, mucho más extendida, coincidiendo esta práctica con la generalidad observada por Arbelo García (2004a: 27) en el Tenerife del siglo XVIII. Para este autor, el régimen contractual más común en la cesión del ganado menor solía ser la medianería y este era, precisamente, el sistema que con mayor frecuencia hemos detectado en la contabilidad.

³⁵ Puede consultarse este término en el glosario.

Pues bien, la entrega de ganado menor bajo la fórmula contractual de aparcería o medianería³⁶ significaba que la Casa cedía a un tercero el cuidado de sus animales, los cuales quedaban adscritos a un determinado *partido*³⁷, *encabezado* o conducido por el *partidario* (pastor-aparcero). Dicho *partido* constituía un hato, cuyas reses eran aportadas a partes iguales por el Señor de Adeje y el citado *partidario*. Así se infiere de la siguiente inscripción, contenida en la cabecera de una de las cuentas consultadas (AMC/ACFA 045003):

Fran[cis]^{co} Casañas thomó a partido 30 cabras (...), que con otras 30 que el tenía hasen 60 = y se le señala de partido p[ar]^a que apaste d[ic]has cabras todo lo que ay en montuoso y que no se siembre entre los dos barr[an]^{cos} de Ajavo y. Arbeñime (...) = Adeje 1 de oct[ubr]^e de 1717.

Como se desprende de la transcripción anterior, así como del *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 76), en los *partidos* de ganado era importante procurar que *quedasen igualados*, en el sentido de que las dos partes contratantes contribuyesen con el mismo número de animales. Si ocurría el caso de que un *partidario* no disponía de “cantidad igual con la Casa” (*ibídem*, p. 76), entonces, esta última solía aportar la diferencia, entregándosela al primero bajo contrato de arrendamiento. Un ejemplo de ello lo encontramos en un cuenta de junio de 1719 (AMC/ACFA 045003), cuando Blas Martín de Alayón tomó 60 [cabras] a renta, de que a de pagar en cada un año 12 machos ô castrados, primera paga por S[a]ⁿ Juan de 1720 (...) y esto es porque quede yigualado el partido y en todo t[iem]pô deve entregar vivas las d[ic]has 60 de la Renta (...) y se adbierte que si quisiere ir pagando a la Casa las 60 cabras de la renta, para yigualarse sin renta, se le rezibirán a 10 rr^s cada cabeza.

³⁶ Aunque hemos encontrado en la historiografía estos dos términos como sinónimos, la GECan (1996: tomo I, p. 267) puntualiza que “aparcería” se utilizaba durante los siglos XVI al XIX en relación con las actividades ganaderas, mientras que la voz “medianería” solía reservarse en los contratos asociados a los cultivos agrícolas. En las cuentas de Adeje hemos observado este último término –*medianería*– relacionado con la agricultura, concretamente con las tierras de pan sembrar. Sin embargo, para las relaciones pecuarias hemos hallado la expresión tomar *a partido*.

³⁷ En el índice de los libros Mayores de la contabilidad ha quedado constancia de las zonas donde los condes-marqueses mantenían *partidos* de ganado menor, pues para cada una de ellos la *Contaduría* de Adeje arbitraba una cuenta específica. A título ilustrativo, destacamos los *partidos* localizados en Fañabé, Armeñime, Tijoco, Iboibo, Teresme y Ajabo (AMC/ACFA 001102).

Según se deduce de esta cita, y de la cuenta donde extractamos la misma, Blas Martín de Alayón no contaba con ganado propio suficiente para igualar el número de cabras que aportaba la Casa en régimen de aparcería, de ahí que tomara en arriendo aquellas cabezas que le faltaban: unas 60. Como contraprestación de estas últimas unidades, el *partidario* debía abonar una renta fija anual de 12 *machos o castrados*, aunque también tenía la opción de liquidar la citada diferencia, comprando a razón de 10 reales cada unidad de ganado adicionalmente recibida. Además de esto, Blas Martín de Alayón quedaba obligado a satisfacer otra renta anual: la correspondiente a los restantes animales recogidos a partido de medias.

Ciertamente, por encontrarse la cabaña menor a partido, los outputs derivados de su producción pertenecían tanto a la Casa como al pastor-aparcero. Según hemos observado en los libros de cuentas, al Señor correspondía la mitad de la lana y de las crías producidas, una vez deducida la cuota decimal. A efectos de llevar a término la mencionada partición, los oficiales del conde-marqués realizaban un recuento una vez al año sobre el total de reses existente en cada uno de los *partidos*, elaborando un inventario o *memoria* donde especificaban el número de hembras, machos y crías nacidas. La anotación de estas crías de forma diferenciada del resto resultaba precisa, toda vez que sobre ellas recaía el cálculo del 10 por 100 en concepto de diezmo.

Coincidiendo con el momento de este recuento, se realizaba además el trasquilado del ganado lanar, se igualaban y partían los hatos, marcándose las nuevas reses del Señor con una señal en la oreja para evidenciar su propiedad. Esta costumbre aparece comentada en la siguiente anotación contable, correspondiente a 27 de junio de 1768 (AMC/ACFA 001068):

Por 182 cabras que se hallaron oy en el partido de Teresme. Se igualaron y partieron y las 91 tocantes a la Casa se les puso media luna en la oreja que tenía guanil³⁸ y se entregaron a Felipe Hernández, nuevo partidario que entra a ellas.

La aplicación del régimen de aparcería en las actividades pecuarias comportaba a la Casa la obtención de rentas variables en especie, pues tanto el número de crías como la cantidad de lana correspondiente al conde-marqués oscilaban de un año para otro,

³⁸ El significado de esta palabra puede hallarse en el apéndice I.

dependiendo de la producción total alcanzada. Sin embargo, frente a este sistema de explotación, la cesión de ganado en arrendamiento le aportaba, por el contrario, una renta fija anual, la cual quedaba estipulada en el momento de establecerse el acuerdo. En la cabecera de las cuentas mantenidas con los arrendatarios de ganado solía dejarse constancia del montante que alcanzaba dicha renta en especie, tal y como se observa en la siguiente inscripción (AMC/ACFA 045001):

Diego Garzía Vessino de Taucho tiene a renta veinte obexas de las quales a de pagar quatro carneros de año y m[edi]º. La primera paga [en] San Juan. Con [la] condizión que dichas obexas an de estar siempre vivas y quando se le quieren quitar, que se puede en los messes de junio, julio y agosto, las a de entregar buenas y de recibir.

La referencia incluida en el ajuste anterior, referida al mantenimiento de las cabezas de ganado *siempre vivas*, constituía –según nuestras observaciones– una condición repetida en todos los actos de arrendamiento celebrados por la Casa. Ahora bien, su cumplimiento no siempre se producía. Este fue el caso, por ejemplo, de Pedro Álvarez de la Cruz, cuyas cabras en arriendo murieron en el año de 1721. Ante esta situación, el administrador Santiago de Echeverría, siguiendo instrucciones del propio conde-marqués, resolvió cobrar la referida pérdida en dinero, según se hizo constar en la siguiente nota, manuscrita en la propia cuenta del arrendatario (AMC/ACFA 045003):

Digo yo, Pedro Álvarez de la Cruz, que es verdad haver tenido un arrendam[ien]º de tierras de la Cassa de Adexe, de qº no devo nada; Y así mismo e tenido treinta cabras a renta, las quales se me murieron el año de Veinte y uno, quedando siempre corriente la renta. Y habiendo presentado a Dº Santiago Echeverría, admº general del Exº Sr Conde de La Gomera Marqués de Adexe, y por hor[de]ºn especial que su Exª le tiene dada verbalmente, me haze la equidad de qº desde dicho año de Veinte y uno no se me cargue renta alguna, y que las treinta cabras que reziví a renta se reduzcan a dinero a diez reales [cada una].

Pues bien, dejando a un lado las actividades pecuarias descritas en los párrafos anteriores, hemos de señalar que en la contabilidad analizada también hemos encontrado tierras dedicadas a la agricultura en la hacienda marquesal. Además de los

productos hortícolas y los frutales, a los que nos referimos al comenzar este apartado, los libros de cuentas ponen de manifiesto una importante dedicación de las tierras útiles al cultivo del cereal. Los volúmenes de producción contabilizados y la amplitud de registros contables hallados evidencian una activa producción cerealista, basada fundamentalmente en el trigo y, en menor medida, en la cebada, el centeno y el millo.

Según hemos podido comprobar, junto a la caña de azúcar, los granos ostentaban una posición preeminente entre los frutos de la hacienda adejera, lo cual viene a coincidir con la afirmación de Nuez Santana (1997: 334) al señalar que “se trata, a todas luces, de la partida más importante y sobre la que el mayorazgo centra su potencial desde el punto de vista de la renta”. Para advertir la relevancia de los cereales, basta con echar una ojeada al contenido de su *Directorio* y observar cómo sus páginas estaban llenas de advertencias relativas al momento de su siembra (Fumero Álvarez, 2003: 65, 81-85, 94), recolección (*ibídem*, p. 54, 57, 86, 94) y almacenamiento (*ibídem*, p. 51-52), amén de los posibles usos que podían aplicarse a los distintos tipos de cereal (*ibídem*, p. 47, 63, 70, 79, 94, etc.). Todos estos temas aparecen tratados con detalle en el citado cuaderno, hasta el punto de llegar a regular: quién debía custodiar las llaves de los graneros, qué tierras se reservaban para cultivo directo de la Casa, cuáles podían cederse a partido de medias, en qué meses debía llevarse a cabo la sementera, cuándo escardar y segar, qué dotación de ropa y suelas de zapatos recibían los esclavos durante la siembra, y hasta cuánto tiempo tenían que descansar los animales durante el proceso de la trilla. Todas estas directrices evidencian, claramente, el esmerado cuidado que ponía la Casa sobre el cultivo de su cereal, amén de los conocimientos técnicos del conde-marqués que redactó el citado *Directorio*.

Ahora bien, la importancia de la producción cerealista para la hacienda de Adeje también quedaba patente en los libros contables, pues, como veremos en el capítulo siguiente, la *Contaduría* desarrolló un detallado mecanismo registral para controlar el stock de granos disponible. Fruto de estos registros contables que han llegado hasta nuestros días, hemos podido analizar cuantitativa y cualitativamente qué utilidad o finalidad poseía el cereal en el contexto de la hacienda adejera.

El estudio realizado al efecto, dado a conocer en Granado Suárez *et al.* (2008), contempla concretamente los ejercicios económicos que abarcan desde 1767 a 1784

(ambos inclusive) y está referido al trigo, la cebada y el centeno³⁹. Para cada uno de los años referidos hemos determinado, de una parte, el volumen total de producción enajenada y, de otra, el montante destinado a consumo interno de la Casa, entendiéndose por este último: el *gastado en la comida de trabajadores*, las semillas empleadas en las sembraduras y las cantidades utilizadas como alimento para *yuntas de bueyes, bestias cavallares, mulares, asnales y camellares*. Las cantidades físicas así obtenidas –expresadas en fanegas⁴⁰–, las hemos representado gráficamente para facilitar su análisis, resultando, en consecuencia, los tres gráficos referenciados bajo la codificación 2.1.

Como puede apreciarse en el gráfico mencionado, a lo largo de los casi 20 años analizados, las ventas de grano en Adeje –área sombreada en azul oscuro– mantuvieron una escasa incidencia cuantitativa en el volumen total del cereal extraído de sus graneros, mientras que el consumo para satisfacer su demanda interna –superficie coloreada en gris claro– siempre resultó ser significativamente superior. Estos resultados muestran de forma clara que el interés primordial respecto al cultivo cerealista no descansaba en su comercialización, sino en la utilidad que presentaban estos frutos para el sostenimiento de su propia hacienda como simiente, alimento de animales y *conducto* de los *dependientes* del conde-marqués⁴¹.

Luego, el análisis realizado sobre las cuentas adejeras evidencia, claramente, el carácter complementario que caracterizaba a la actividad cerealista, dada su marcada orientación hacia el abastecimiento interno de la hacienda adejera y la comercialización de la parte excedentaria. Asimismo, los resultados alcanzados ponen de manifiesto que en el último tercio del siglo XVIII aún perduraba la política cerealista vertida en su

³⁹ La elección de este intervalo temporal obedece a las restricciones impuestas por la propia documentación conservada, toda vez que para estos años nos ha sido posible encontrar resúmenes contables (AMC/ACFA 001073, 001088 y 001091, por ejemplo) que cuantifican y totalizan las cantidades de granos consumidas por la hacienda, con la oportuna discriminación de su uso o destino. De no haber existido estos resúmenes, el volumen de cálculos a realizar para poder acometer el análisis pretendido habría sido abrumador, por cuanto hubiese supuesto tomar como datos de partida cada una de las salidas de cereal asentadas por la *Contaduría* para cada uno de sus graneros. Para tener una idea, siquiera aproximada, téngase en cuenta que en Adeje existían alrededor de 11 graneros, que las salidas de los mismos se registraban diariamente, que pretendíamos abarcar un total de 17 años y que, además, queríamos analizar no sólo el trigo, sino también la cebada y el centeno.

⁴⁰ Unidad de medida recogida en el glosario de términos.

⁴¹ Sobre el uso del cereal como parte de la contraprestación fijada a los servidores de la hacienda adejera puede consultarse un epígrafe posterior, referido a la *gente que sirve en la Casa*.

Directorio décadas atrás, pues cuando este cuaderno se redactó el titular de la Casa ya había ordenado no vender centeno alguno (Fumero Álvarez, 2003: 94) y de la cebada y el trigo sólo enajenar lo que excediera de los volúmenes marcados como límites para sus graneros (*ibidem*, p. 87 y 93).

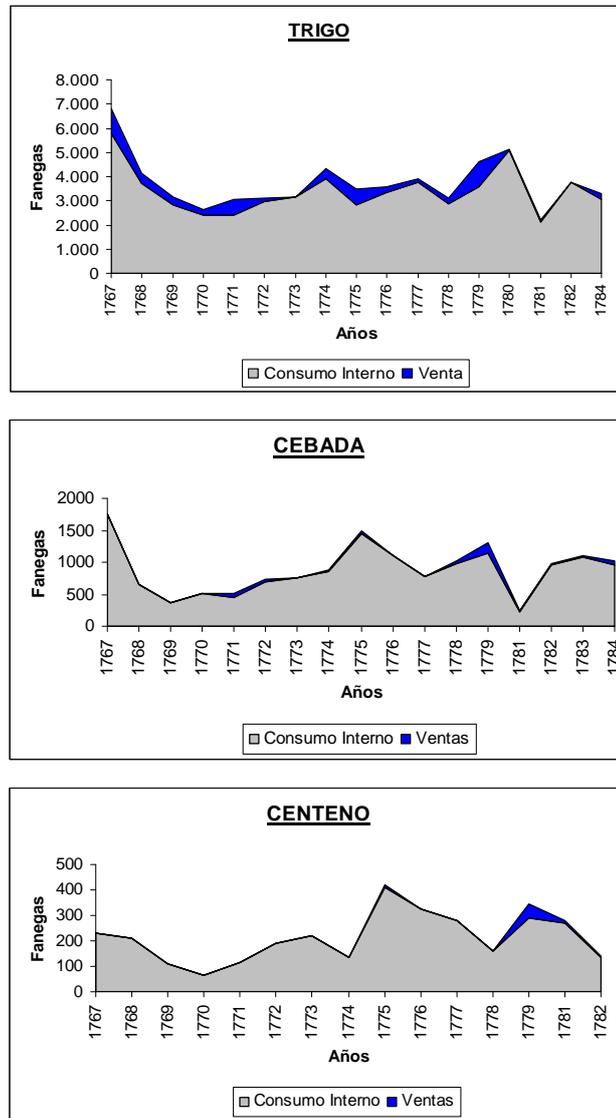


Gráfico 2.1. Destino de los cereales en la hacienda de Adeje (1767-1784)

Fuente: Granado Suárez *et al.* (2006: 817)

A consecuencia de esta clara orientación, existía, lógicamente, una continua preocupación por asegurar en todo momento la existencia de granos suficientes para la manutención de la hacienda. Por ello, sus dirigentes se mostraron muy cuidadosos respecto a su nivel de stock, dictando normas sobre el funcionamiento de los graneros

(Fumero Álvarez: 2003: 51 y 52) y de las eras (*ibídem*, p. 54). Al igual que ocurría con el azúcar, esta especial preocupación sobre control del cereal tenía su reflejo en la contabilidad, tal y como expondremos en el capítulo siguiente.

Pues bien, además de su destino, también hemos podido comprobar su procedencia a través de la contabilidad. Así, frente a las escasas compras registradas en las cuentas de los graneros, hemos observado el cobro en especie de *rentas y tributos*, así como una significativa procedencia del cultivo de tierras de pan sembrar. Para la explotación de estas, hemos detectado la coexistencia de diversos sistemas, toda vez que la *Contaduría* contabilizaba de forma diferenciada las cantidades sembradas y cosechadas por administración directa de aquellas otras resultantes de contratos de cesión a terceros. A nuestro entender, la existencia de estos registros diferenciados otorga a la documentación adejera una indudable riqueza como fuente de información primaria. Autores como Bernal Rodríguez (2010: 12) se han lamentado de que la información suministrada por las contabilidades señoriales resultaba ser “de escasa ayuda” para “reconstruir históricamente las vicisitudes de la producción agraria”, toda vez que la nobleza señorial, “salvo contadas excepciones”, no solía explotar directamente sus tierras. Esto en el caso de Adeje no ocurre, evidentemente, así.

Del análisis de los registros contables existentes, sabemos que para la plantación de los cereales los dirigentes de la hacienda acudieron a la misma diversidad de fórmulas que emplearon en la crianza de su ganado, mencionadas páginas atrás. Así, junto a la reserva de determinadas tierras para su laboreo directo, hemos observado también los regímenes de medianería y arrendamiento, amén de una cuarta forma de cesión del uso conocida como enfiteusis. Estas cuatro fórmulas empleadas por los condes-marqueses para la explotación de sus tierras, fueron utilizadas, en mayor o menor medida, en todo el agro isleño durante el Antiguo Régimen.

Aunque sus características han sido tratadas en la historiografía⁴², entendemos oportuno resaltar, siquiera brevemente, sus rasgos más significativos, toda vez que comportaban filosofías distintas sobre la forma de gestionar las tierras señoriales:

⁴² Para el ámbito geográfico canario pueden consultarse, por ejemplo, los trabajos de: Peraza de Ayala (1955), Núñez Pestano (1984 y 1991), Nuez Santana (1997), Arbelo García (2005) y Pérez Barrios (2005).

algunos contratos reflejaban una mera actitud rentista y otros mostraban una mayor motivación de la Casa por participar en las actividades agrarias; algunos conllevaban una transmisión parcial del dominio de la tierra, mientras que en otros el conde-marqués se mantenía como único propietario; algunos generaban ingresos fijos y otros se caracterizaban por su variabilidad.

Aparte de todas estas diferencias de índole jurídica y económica, también hemos de tener en cuenta que los anteriores regímenes de explotación conllevaban registros contables distintos. El arriendo y la enfiteusis sólo precisaban controlar el cobro anual de la renta devengada, pero la medianería y sobre todo la explotación directa requerían una supervisión mayor, que se traducía en la necesidad de contabilizar tanto el consumo de factores productivos para el cultivo como los volúmenes de producción recolectados. Luego, en aras de facilitar la comprensión del capítulo siguiente, conviene señalar en este momento algunos de los rasgos que configuraban estas fórmulas de explotación agraria. A efectos expositivos, procedemos a exponer a continuación las características de la explotación directa, el arrendamiento y la medianería, dejando la enfiteusis para un epígrafe posterior, dada la complejidad y extensión de esta figura contractual.

De los tres primeros sistemas que abordaremos en este apartado, el directo constituía, sin lugar a dudas, la modalidad más exigente en cuanto al nivel de inversión requerido, pero también la que mayores riesgos comportaba. Asumiendo la posible incidencia negativa de inclemencias climáticas y plagas sobre el volumen de producción, la hacienda marquesal aportaba tanto las semillas como los medios estructurales y colaboradores (tierra, aperos, animales de labor, mano de obra, etc.) precisos para la labor. Sobre los útiles empleados para el trabajo de la tierra, apenas hemos encontrado registros contables que nos ofrezcan información, salvo algún que otro inventario (AMC/ACFA 001002), relacionando como *aperería de labranza* los yugos, arados y trillos, entre otros. Frente a estos, las anotaciones contables referidas a la simiente son muy abundantes y se repetían sistemáticamente al llegar el tiempo de la sementera.

Sobre las semillas sabemos a través de la contabilidad que procedían de las cosechas previas obtenidas por la hacienda y se retiraban de los graneros de la Casa, quedando registradas las cantidades utilizadas con el desglose que se explicará en el

capítulo siguiente. La mano de obra, por su parte, estaba compuesta por la esclavitud y otros *dependientes* que gozaban de la condición jurídica de personas libres, aunque sometidas a los dictados del Señor. El trabajo realizado por esta *gente del campo* quedaba bajo la supervisión de mandadores y mayordomos, tal y como explicamos en el primer capítulo. Todos ellos, con la ayuda de las yuntas de ganado vacuno y mular, llevaban a cabo las tareas propias de la sementera y la siega de sus frutos. Luego, bajo esta modalidad de explotación, la hacienda soportaba todos los costes de producción y percibía íntegramente la cosecha recolectada.

Frente a este sistema directo, encontramos el uso del arrendamiento y la medianería: contratos agrarios en los que el conde-marqués trasladaba temporalmente a un tercero el cultivo de sus tierras, a cambio de una contraprestación. Entre uno y otro sistema no sólo difería el tipo de ingreso que se generaba para la Casa. También variaba el grado en que esta se involucraba en los cultivos y el control que ejercía sobre arrendatarios y medianeros. A la explicación de estas diferencias dedicamos los dos subepígrafes que desarrollamos a continuación.

2.2.1-EL ARRENDAMIENTO

En su estudio sobre el mercado de tierras pertenecientes a las bandas sureñas de Tenerife, Nuez Santana (1997: 572) detectó que, a diferencia de lo ocurrido en el norte de la isla, los contratos de arrendamiento no constituyeron un tipo de tenencia cuantitativamente importante durante el periodo 1750-1850. Sin embargo, para el estado *señorial* adejero, este autor concluyó que suponía una excepción a la generalidad observada, toda vez que el uso del arriendo en sus dominios representaba una fórmula agraria ampliamente extendida (*ibídem*, p. 570). A juicio del citado historiador, la existencia de buenas tierras y la disponibilidad de agua fue uno de los principales motivos por los que los condes-marqueses pudieron acudir a este tipo de contrato, al objeto de ceder en explotación huertas, partidos y pequeñas fincas dentro de su mayorazgo.

Según nuestras investigaciones para el Marquesado de Adeje, la vigencia de estos contratos de arriendo solía fijarse entre 3 y 9 años –como era habitual en aquella época (Arbelo García, 2004b: 482) –, aunque también hemos encontrado ejemplos de inferior y de mayor duración e, incluso, casos en los que no se especificaba tiempo de permanencia alguno. Para estos últimos, hemos observado que la ausencia de una delimitación temporal quedaba suplida con cláusulas como la siguiente, tomada del contrato suscrito en 1771 para el alquiler del cercado de *La Era* (AMC/ACFA 045005):

La casa podrá quitarles d[ic]ho arrendam[ien]¹⁰ quando lo halle por conveniente p^r q^e sólo lo tendrán por la voluntad del señor Adm^{or} de ella y d[ic]hos arrendadores la largarán quando les paresca.

Durante el periodo de su vigencia, el arrendatario debía satisfacer, lógicamente, un alquiler estipulado o *renta*, denominación esta última encontrada en la documentación primaria⁴³. Este montante suponía para la Casa el ingreso de un canon fijo anual y, según hemos podido constatar contablemente, su cuantía solía fijarse en especie: la mayoría de las ocasiones en una cantidad determinada de *trigo morisco bueno, limpio y de recibir* (AMC/ACFA 045002). Ahora bien, siendo esta la modalidad más repetida en los libros de cuentas, también hemos hallado contratos donde se establecía un importe en numerario o bien cantidades físicas de otros *efectos* varios. Para ilustrar esta posible diversidad en las formas de cobro, sirva como ejemplo el año de 1744, cuando el conjunto de *rentas* a cobrar de los arrendatarios ascendía a un montante total de: 200 reales corrientes, 528 fanegas y 3 almudes y medio de trigo, 5 fanegas y 3 almudes de cebada, 14 fanegas y 7 almudes de centeno más 1 gallina y 1 pollo (AMC/ACFA 049002)⁴⁴.

Dejando a un lado su forma de cobro, hemos de advertir que no disponemos de textos primarios donde se explique cómo el Señor o sus dirigentes elegían a los arrendatarios ante varios posibles candidatos. No obstante, de la investigación realizada por Pérez Barrios (2005: 234) para la Casa Fuerte de Adeje en el siglo XIX se

⁴³ Para lo que resta de trabajo, utilizaremos el vocablo “renta” en cursiva (*renta*) para referirnos al ingreso derivado del arrendamiento, mientras que su caligrafía en redondilla (renta) la emplearemos, siguiendo a Maté *et al.* (2008: 169), bajo una concepción más amplia, como sinónimo de todos los ingresos percibidos regularmente por la Casa.

⁴⁴ El término almud puede consultarse en el apéndice I.

desprende el procedimiento de subasta como el método habitualmente utilizado. Pues bien, en el archivo que nosotros hemos consultado encontramos expedientes de esta naturaleza (AMC/ACFA 034), pero todos ellos aparecen circunscritos al intervalo temporal 1837-1881. Dada esta circunstancia, no podemos constatar, pues, la aplicación de dicho mecanismo para la centuria que estudiamos.

Ahora bien, a pesar de esta carencia informativa, sí hemos encontrado algunas referencias sueltas al procedimiento seguido por los condes-marqueses para la adjudicación de sus tierras. Las hemos hallado entre las páginas que conforman algunos cuadernos de contabilidad. Una de tales reseñas era la siguiente orden, firmada en Adeje por el propio conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala el 10 de septiembre de 1760 (AMC/ACFA 005013):

Joseph Hernández Montesino mozo dará los arrendamientos que están sueltos a personas de su satisfacción y a quienes en qualquiera año puedan satisfacer las rentas. Y traerá mem[ori]^a de los sujetos a quienes los dé a la Contaduría desta mi Casa.

Como puede apreciarse en la cita anterior, el titular de la Casa daba libertad al factor Joseph Hernández Montesino para que asignara a su discreción las tierras pendientes de arrendar, aunque se le exigía velar por la condición de que los futuros arrendatarios fueran económicamente suficientes. Este mismo requisito también ha sido observado por Pérez Barrios (2005: 234) para una centuria posterior, pues afirma esta autora que la participación en las subastas de arriendo en el siglo XIX sólo era posible si el supuesto postor no se encontraba “adeudando cantidad alguna a la Casa-fuerte de Adeje”.

Pues bien, además de contemplar la suficiencia económica del arrendatario, hemos detectado que, una vez obtenido el contrato, aquel debía cumplir requerimientos adicionales. Se trataba, concretamente, de exigencias relacionadas con la necesidad de cuidar y conservar los terrenos recibidos, ya que la Casa pretendía que sus fincas, aún estando en régimen de arriendo, fueran *en aumento* y no en detrimento (AMC/ACFA 153020). Luego, a la parte arrendataria se le exigía tener *todo enfiesto, vien acondizionado y cuidado* (AMC/ACFA 153009) y llevar a cabo ciertas bienhechurías,

cuyo coste corría a su cargo⁴⁵. Así, por ejemplo, el inquilino *para poderse mantener en los arrendamientos* tenía que:

- *Cuidar y celar no lleguen animales a ningún árbol (...), de modo que s[iem]prê que se verifique daño en ellos ha de ser de su cuenta el satisfacerlo a la Casa (AMC/ACFA 045005).*
- *Hazer paredes por la parte de los caminos, respecto de que están caydos. Y los han de levantar conforme estaba en lo primitivo (AMC/ACFA 049004).*
- *En los parages en donde hubiere barranqueras (...), hazer sus fuertes, p^a que las avenidas [de agua] no lleven la tierra (ibídem).*

Junto a la imposición de las tareas anteriores, los arrendatarios estaban sujetos, además, a una serie de prohibiciones. Entre ellas, podemos señalar, a título ilustrativo, las dictadas por el conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala para los arriendos de la banda de Chasna, cuyo tenor era como sigue:

- *Por ningún caso cortará árbol alguno sin la precisa licencia de la Casa (AMC/ACFA 045005).*
- *Por ningún acontecim[ien]to se hagan daño unos arrendatarios a otros por medio de sus ganados, entrando así en los manchones como en las sementeras de los arrendamientos vecinos (AMC/ACFA 049004).*
- *No consiento entren en las cabezadas realengas, para q^e nunca pretexten ser consentimiento mío, pues no quiero ser responsable a los excesos q^e los arrendata[rio]^s hizieren en este particular (ibídem).*

Estas prohibiciones eran, sin duda, de importancia para la Casa, pues su incumplimiento por parte del arrendatario constituía un motivo de pérdida de las tierras arrendadas. Obsérvese este hecho en la primera inscripción que consta tras el encabezado con el que se inicia la ilustración 2.4.

⁴⁵ Según muestra la historiografía canaria, este tipo de condicionantes resultaba habitual en la época. Arbelo García (2005: 212), por ejemplo, señala cláusulas similares para los contratos de arrendamientos celebrados en la segunda mitad del siglo XVIII en el Valle de La Orotava (Tenerife).

Arrendam[ien]^{tos} que S.E. podrá quitar y dar a otros arrendatarios sin hazer agravio a los que los tenían. Son los siguientes=

+ A Juan de Alayón se le puede dar el pedaso de arrendamiento que tenía Juan de Linares porque este haze mucho perjuicio con sus ganados a los demás arrendatarios (...)

+ A Bar[olo]^{mé} Saravia, que dice también haverle ofresido S.E. un pedaso de arrendam[ien]^{to}, se le podrá acomodar en la mitad del que tiene Pedro de la Sierra y Juan Cierra, que lo tienen partido, y el d[ic]ho Juan Cierra [no] sirve ni ha servido de beneficio a la Casa en cosa alguna, además de estar ya con un pie en la sepultura por su vexés (...)

+ A Juan Correa Severa se le puede acomodar en el arrendam[ien]^{to} que tenía Dⁿ Salvador en S[a]ⁿ Miguel, que yéndose este como dice para Ycod no lo necesita y Correa ha servido a la Casa y está sirviendo en quanto se le manda y es ahijado del Cap[itá]ⁿ Dⁿ Santiago [de Echeverría] (...)

Ilustración 2.4: Transcripción parcial de una propuesta de cambio en los arrendamientos (1753)

Fuente: AMC/ACFA 049003

En la referida ilustración reproducimos parcialmente un informe de 1753, elaborado por uno de los oficiales de la *Contaduría* y firmado por el propio conde-marqués. En el mismo se sugería el nombre de ciertos arrendatarios que, precisamente, por haber incumplido las condiciones contractuales requeridas, serían despojados de su alquiler, en beneficio de otros de más grata consideración. Asimismo, en dicho informe se daba “privilegio” a algunos individuos en el acceso a las tierras señoriales, bien porque se les consideraba buenos y leales servidores del conde-marqués, bien porque guardaban cierto vínculo con algún dirigente de la hacienda (nótese la referencia al ahijado del administrador Santiago de Echeverría).

Pues bien, como ha quedado puesto de manifiesto a través del desarrollo anterior, la utilización del arrendamiento para la explotación de las tierras permitía al Señor desvincularse de la organización del trabajo en el campo, la puesta en práctica de las labores de cultivo y los costes inherentes al mismo, recibiendo como contraprestación una *renta* fija e independiente de la buena o mala cosecha recogida. Ante este régimen de cesión del uso, hemos conocido que los condes-marqueses fijaban ciertas directrices para tratar de garantizar el mantenimiento y buen cuidado de sus tierras, aunque bien es verdad que su implicación con la actividad agraria resultaba ser mucho menor que la mantenida bajo un contrato de medianería.

2.2.2-LA MEDIANERÍA

La aparcería agrícola, en sus distintas variantes –medianería, cuartería, quintería, etc.– ha sido en Canarias “la forma de explotar el suelo más usada” hasta principios del siglo XX (Peraza de Ayala, 1955: 268). Hasta la centuria Dieciochesca, predominaba *grosso modo* en las tierras de pan sembrar (Macías Hernández, 1988: 44), aunque para las bandas del sur de Tenerife, concretamente, Nuez Santana (1997: 566 y 580) detecta que su incidencia era marginal. Como excepción a la escasa presencia en este territorio, este último autor apunta el señorío adejero.

Efectivamente, según hemos podido comprobar en la documentación contable analizada, los condes-marqueses acudieron regularmente a este tipo de cesión para sus tierras de pan sembrar, pudiéndose observar la existencia de aparceros a lo largo de todo el periodo objeto de estudio. Según explica Nuez Santana (1997: 586) para las bandas del sur de Tenerife, estos solían ser jornaleros o pequeños propietarios que carecían de recursos económicos para acceder al contrato de arriendo. Pues bien, para el caso del *estado* adejero, hemos de añadir que los medianeros debían contar con el beneplácito del conde-marqués, pues en su *Directorio* (Fumero Álvarez, 2003: 85) se reservaban ciertas tierras para dar a medias a los vecinos de la villa de Adeje, concretamente, a “aquellas personas que anduvieran con más puntualidad en atender la casa”. Luego, al igual que observamos para el caso del arriendo, para los vasallos del señorío de Adeje, servir al conde-marqués debía haber supuesto una premisa a cumplir para poder acceder a un bien tan preciado en el Antiguo Régimen como era la tierra.

Tanto en el arrendamiento como en la aparcería, la Casa trasladaba temporalmente a un tercero su uso, a cambio de una contraprestación. Ahora bien, a diferencia del anterior, esta no se trataba de una *renta* fija anual, sino de una proporción sobre los frutos cosechados bajo la fuerza de trabajo de los medianeros. Como explicaremos en el capítulo siguiente, esta proporción de granos recibida por los condes-marqueses era, precisamente, la que se registraba en las cuentas de la hacienda y no el total de la cosecha obtenida en el campo. Siendo esto así, resultará entendible por qué a partir de la documentación contable analizada no se puede precisar con exactitud en qué proporción participaban aparceros y Señor sobre los beneficios totales de la

tierra. No obstante, a pesar de esta limitación, si tenemos en cuenta que en Canarias dicha cesión solía hacerse “con el pacto de dividir por mitad” (Pérez Barrios, 2005: 709) y que en algunos contratos analizados así lo hemos observado, podremos asumir que la voz “medianería” encontrada en la documentación primaria respondía, precisamente, a esta forma de repartir los frutos entre el cultivador y el conde-marqués. Entendemos, pues, que ceder las tierras a partido de medias constituía la generalidad seguida por la Casa en sus acuerdos de medianería, aunque bien es verdad que hemos hallado algún acuerdo de contraprestación atendiendo a una proporción distinta, tal como el derivado de un contrato “al tercio”⁴⁶.

Volviendo a las diferencias existentes entre arrendamiento y medianería, hemos de añadir que estas no sólo se encontraban en la fijeza o variabilidad de su renta, sino también en el grado de implicación que la Casa (propietaria del suelo) asumía respecto a la organización del cultivo. Así pues, bajo el primer contrato, esta aportaba solamente la tierra, pero en el “de medias” el Señor contribuía, además, con las semillas para la siembra, corriendo a cargo del medianero la fuerza de trabajo requerida para el laboreo. Luego, a diferencia del arriendo, en el contrato de medias “predomina[ba] el carácter de asociación” entre el propietario y el cultivador (Peraza de Ayala, 1955: 269), pues ambos participaban en el sostenimiento de los costes de explotación y en los frutos generados de la actividad agrícola. En palabras de Bernal Rodríguez (1979: 149), este sistema “de medias” constituía, en cierto modo, “un pacto solidario entre cultivador y propietario” porque se compartían “riesgos, venturas y también beneficios”.

Aunque los acuerdos de medianería podían presentar múltiples variantes, consideramos oportuno ofrecer un ejemplo de las cláusulas que podían incluirse en un contrato de este tipo dentro del contexto adejero. Con ello pretendemos ofrecer una imagen de la medida en que el Señor podía quedar vinculado a la explotación y cuidado del cultivo en este régimen agrario. Para ello, tomaremos como referencia el concierto

⁴⁶ Esta última modalidad “al tercio” ha sido mencionada por Peraza de Ayala (1955: 269) en su estudio sobre los contratos agrarios en Canarias durante la Edad Moderna. En la documentación de Adeje hemos encontrado escasos acuerdos que resultan, a nuestro entender, adscribibles a la misma. Un ejemplo lo constituye el firmado el 29 de noviembre de 1729 en la villa de Adeje entre Luis Álvarez y Santiago Echeverría (administrador de la hacienda), donde se estipulaba que 2/3 de la cosecha recogida correspondían al primero y 1/3 a su *Excelencia* (AMC/ACFA 169002).

entre José Mariposa y Francisco Díaz González –administrador del conde-marqués–, celebrado en la villa de Adeje el 25 de octubre de 1838 (AMC/ACFA 169013). Esta fecha excede, lógicamente, los límites temporales marcados para la presente investigación –somos conscientes de ello–, pero no nos ha sido posible hallar en la documentación un ejemplar más antiguo que incluyera en su redacción, de forma pormenorizada, las condiciones reguladoras de su implantación. Sirva, por tanto, la escasez de contratos que hemos observado en el fondo documental de la Casa Fuerte de Adeje como justificación para nuestra forma de proceder⁴⁷.

Pues bien, tomando como ejemplo el contrato señalado, José Mariposa se obligaba a sembrar *a medias con la Casa los cercados de Chavor y La Montañeta por el año [1838] y una cosecha, bajo las condiciones siguientes* (AMC/ACFA 169013):

- *La siembra se ha de hacer de cebada y la semilla la ha de poner por mitad cada uno.*
- *Ha de ser condición precisa la limpieza que ha de hacer el medianero o medineros, rozando toda mata y arrancando todas las magansas⁴⁸, no sólo las que haya antes de la siembra, sino continuando en perseguirlas después de la sementera (...).*
- *Las paredes y paredones (ilegible), que sean ahora por cuenta de la Casa, ha de ser de su cargo el conservarlas y reponer las que derriben (...).*
- *Ha de guardar dicho sembrado con el mayor esmero, no permitiendo la entrada de animales ningunos ni el tránsito de personas, ni aún dependientes de la Casa, a no ser el rabadán o mayordomo que tengan que reconocer o ecsaminar alguna cosa.*

⁴⁷ El hecho de que no hayamos encontrado muchos ejemplares de contratos en el archivo histórico de la Casa que nos ocupa no resulta atípico, pues con el mismo problema se han topado los historiadores que han acudido a los protocolos notariales para estudiar la dinámica de la propiedad de la tierra en Tenerife durante el Antiguo Régimen. Autores tales como Nuez Santana (1997: 64), Arbelo García (2005: 218) y Pérez Barrios (2005: 709) convienen en señalar que, en la mayoría de los casos, los contratos de medias solían estipularse como acuerdos verbales entre el propietario de la tierra y el cultivador-medianero, motivo por el cual es poco habitual el hallazgo de documentos de este tipo.

⁴⁸ Desconocemos el significado de esta palabra. Pudiera ser un tipo de mala hierba.

- *Han de cuidar de la conservación de las tuneras plantadas sin hacer ningún uso de ellas ni de la cochinilla que tengan o puedan tener, siendo obligados a dar aviso a la Casa de cualquiera dañados que adviertan sobre este particular.*
- *Podrán escardar con conocimiento del mayordomo o persona que nombre la Casa y usar de la yerba p^a sus animales, los cuales no entrarán de cercados adentro, sino que se colocarán fuera, en algunas de las servidumbres, cam[in]° real u otro punto que se les señale. Y la Casa, si tuviere necesidad, podrá también escardar alg[un]° yerba en los propios términos.*

Como puede deducirse de las cláusulas anteriores, junto al cuidado y la conservación del terreno obtenido en régimen de medianería –despojándolo de malas hierbas, evitando la entrada de personas o animales y reparando las cercas derruidas–, el medianero se obligaba, además, a aportar la mitad de la simiente requerida para la sementera, así como la fuerza de trabajo precisa para llevar a cabo el cultivo. Por su parte, el señor de Adeje, en calidad de propietario, proporcionaba el suelo y la otra mitad de las semillas, reservándose la potestad de decidir sobre el tipo de cereal a plantar y la conveniencia o no de realizar determinadas tareas agrícolas, tales como la escarda del terreno. Asimismo, aparecen citadas las figuras del rabadán y el mayordomo del campo, relacionándolas con la inspección y el control sobre el proceso de cultivo.

Con relación a esta labor de vigilancia, Garrabou *et al.* (2002: 304) resaltan de manera especial la necesidad de supervisar el momento concreto de la recolección, pues procedía la partición de la cosecha según la proporción establecida entre el medianero y el propietario. Para el caso que nos ocupa, hemos observado que los condes-marqueses ponían hombres de su confianza al frente de cada era: agentes que en la documentación primaria aparecen designados como *hombres de eras*. En el propio *Directorio* de Adeje (Fumero Álvarez, 2003: 54) podemos encontrar una disposición que así lo establecía: “en ellas se ponen hombres de satisfacción para los hurtos que hacen y que no consientan comer de la parva⁴⁹ a los medianeros”.

Según se desprende de la orden anterior, el reclutamiento de candidatos para cubrir este puesto se realizaba entre aquellos considerados “hombres de satisfacción”,

⁴⁹ Este término se encuentra en el glosario del apéndice I.

correspondiendo la selección final al contador de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 34)⁵⁰. El *hombre de eras* actuaba como velador durante el periodo de cosecha, debiendo prestar especial atención sobre la recolección de aquellos que habían plantado grano a partido de medias con la unidad señorial. A esta función de supervisión se le unía, según hemos inferido de la contabilidad, la recepción de los granos que correspondía al Señor por el contrato de medianería y su posterior entrega en los graneros de la Casa. Además de estas labores, también debía llevar cuenta y razón de la cobranza realizada a los medianeros. A sus obligaciones contables dedicamos un apartado en el capítulo posterior.

Pues bien, de cuanto antecede podemos apreciar cómo la medianería conllevaba una transferencia temporal del uso de la tierra a un tercero, pero, a diferencia del arrendamiento, no comportaba una mera actitud rentista por parte de la administración señorial, en el sentido de que esta última no se limitaba a percibir una *renta* anual quedando completamente desligada de las actividades productivas agrarias. Por el contrario, la Casa compartía la explotación y los frutos con el medianero, cubriendo parte de los costes de producción, como la simiente y los derivados de las tareas de vigilancia. En este sentido, resulta evidente que la gestión del cultivo en régimen de medianería adquiriría una dimensión mayor en comparación con el arrendamiento. Y esto se traducía, como veremos, en un mecanismo contable algo más complejo.

Ahora bien, además de poseer la propiedad plena sobre sus tierras, para explotarlas directamente o bien indirectamente mediante fórmulas como el arriendo y la medianería –según acabamos de exponer–, los condes-marqueses objeto de estudio también acudieron a una cuarta modalidad agraria de explotación, cuyas diferentes características aconsejaban, a nuestro entender, una exposición separada del presente apartado. A tal fin, dedicamos el epígrafe siguiente, donde abordaremos las diversas modalidades ofrecidas por la figura censal.

⁵⁰ En AMC/ACFA 010059 puede consultarse, a modo de ejemplo, la adscripción realizada a distintas eras de la Casa. Esta unidad documental incluye un listado sin fechar que lleva por título *Memoria de los hombres de hera y de los parages a que debe ir cada uno*. En el mismo se designaban 6 supervisores para un total de 28 eras. Asimismo, junto a cada uno de ellos, se mencionaba el nombre de quien cubría el puesto de *yeguarizo* (véase el significado de este último término en el apéndice I).

2.3.-EL CENSO EN EL PATRIMONIO NOBILIARIO DE ADEJE

Durante la Edad Moderna, el “censo” jugó un papel destacado en los patrimonios nobiliarios, entendiendo este vocablo como sinónimo de “renta” y, más concretamente, de “renta constituida” sobre un bien inmueble, generalmente la tierra (Clavero Salvador, 1985: 50). Detrás de esta noción –escueta y, aparentemente, sencilla– se encontraba una figura que “dista[ba] mucho de ser unívoca y fácilmente acotable” (Escandell Bonet, 1975: 752), por cuanto englobaba en sí misma casuísticas diferenciadas. Dicho de otro modo, todo censo implicaba gravar a un inmueble con un canon o rédito periódico, pero la razón que lo originaba podía diferir en función de su tipología. La figura censal permitía, por tanto, distintas interpretaciones. Así, por ejemplo, podía concebirse como un sistema de crédito privado, una forma de explotación de la tierra o una modalidad de propiedad feudal. Además de esto, hay que tener en cuenta que en la documentación primaria consultada (AMC/ACFA 005, 006, 045, 049 y 147) los censos solían aparecer bajo el nombre de *tributos*, aunque algunos de ellos nada tuvieran que ver con la idea de gravamen fiscal que actualmente conocemos. Luego, sea por la multiplicidad de variantes que admitía o la diversidad de denominaciones que recibía, resulta evidente que la institución censal entraña cierta complejidad. De ahí que entendamos oportuno detenernos, si quiera brevemente, en la explicación de sus rasgos más característicos⁵¹.

Para tratar de esclarecer la figura censal, hemos recurrido al Código Civil español de 1889. Bien es cierto que la definición propuesta por este texto legal data de una fecha posterior al espacio temporal delimitado en nuestra investigación. Sin embargo, pese a ello, hemos considerado conveniente su consulta por cuanto en sus palabras se recogen, a nuestro entender, las ideas básicas que sustentan a los censos. Así pues, el título VII del libro cuarto del citado Código Civil, titulado “De obligaciones y contratos”, y más concretamente su artículo 1.604, establecía que el censo se constituía “cuando se

⁵¹ Existen diversos trabajos que desarrollan puntualmente las características jurídicas y económicas de la institución censal, por lo que no pretendemos reproducirlas íntegramente en el presente apartado. Nos limitaremos más bien a esbozar las más representativas, centrándonos en aquellos rasgos que precisamos conocer para un mejor entendimiento de la figura censal en el patrimonio adejero. Para un estudio más detallado de este tema puede consultarse Ferreiro Porto (1975), Escandell Bonet (1975), Pereira Iglesias (1995), Domínguez Ortiz (2000) y Ballester Martínez (2005-2006), entre otros. Para el caso concreto de los censos en Canarias disponemos, además, de los trabajos realizados por Peraza de Ayala (1955), Núñez Pestano (1991), GECan (1996: t. IV, p. 915) y Nuez Santana (1997).

sujeta[ba]n algunos bienes inmuebles al pago de un canon o rédito anual en retribución de un capital que se recib[ía] en dinero o del dominio pleno o menos pleno que se transmit[ía] de los mismos bienes”. Según esta definición, el censo implicaba –como ya apuntamos– la sujeción de un bien inmueble a un canon o rédito anual, por el que quedaba gravado en concepto de garantía. El perceptor de esta renta era el censalista y el obligado a su abono el censatario. La obligación de este último de satisfacer una cuantía anual (llámese canon, rédito, pensión, censo o, en nuestro caso, *tributo*) constituía una contraprestación. Y esta contraprestación podía proceder de haber recibido un dinero en préstamo o bien un inmueble en plena propiedad o en dominio parcial.

Como es sabido, tres son los tipos de censos que pueden distinguirse, siendo conocidos con los nombres de: consignativo, reservativo y enfitéutico. A nuestro juicio, saber distinguir cada una de estas categorías resulta relevante para la presente investigación, toda vez que sus diferentes características pueden llevarnos a conclusiones bien distintas respecto a la gestión del patrimonio señorial. Así, por ejemplo, si el cobro de un censo procede de una modalidad consignativa, tiene cabida pensar que la Casa materializaba sus excedentes de tesorería concediendo préstamos hipotecarios a terceros y que dicho cobro representaba, por tanto, intereses satisfechos por los censatarios. Sin embargo, si el cobro del *tributo* proviene de un censo enfitéutico, entonces, la explicación sería distinta, pues presupondríamos la enajenación parcial de un inmovilizado a cambio de la obtención de una renta fija. Luego, como puede deducirse de estos dos ejemplos –y tomando las palabras de Peraza de Ayala (1955: 259)– los censos obedecían a “necesidades económicas distintas”, de ahí que en nuestro trabajo no sea suficiente con saber de su existencia, sino que, además resulta preciso ahondar en su tipología, si queremos comprender el papel que la figura censal jugó en el patrimonio del *estado* adejero.

La modalidad censal “consignativa” constituyó una de las principales figuras crediticias de la época, siendo antepasado de lo que hoy día concebimos como préstamo hipotecario –si bien a plazo indefinido–. Un censo era consignativo cuando el censatario imponía sobre un inmueble de su propiedad el gravamen de un canon o pensión, obligándose a pagarlo como contraprestación de un capital recibido en préstamo. Según

esta concepción, el nacimiento de un contrato consignativo devenía de una necesidad de financiación por parte del censatario. Ante dicha necesidad, este recibía cierta cantidad de dinero (principal) aportada por el censalista. A cambio, señalaba como garantía de pago de los réditos anuales un inmueble de su propiedad. En consecuencia, esta clase de *tributo* suponía, de una parte, una inversión financiera para el censalista y, de otra, una forma de financiación o un pasivo financiero, para el censatario⁵².

Una segunda variante de instrumento censal recibía la denominación de “reservativo”. Este contrato había lugar cuando una persona (censalista) cedía a otra (censatario) el pleno dominio de un inmueble de su propiedad, reservándose la primera el derecho a percibir una pensión anual e indefinida, a satisfacer por la segunda. Como puede deducirse de lo anterior, esta modalidad representaba la enajenación de un activo fijo, cuyo precio se abonaba de forma aplazada mediante cánones anuales. Según explica Macías Hernández (GECan, 1996: t. IV, p. 915), los *tributos* reservativos se emplearon especialmente en las tierras de propios y entre los entes eclesiásticos, toda vez que los concejos, los monasterios y demás estamentos de la Iglesia poseían grandes extensiones de tierras que, realmente, no deseaban o no podían cultivarlas directamente; por ello, preferían desentenderse totalmente de su explotación, cediendo la plena propiedad de las mismas a un tercero, a cambio de una pensión fija e indefinida.

El tercer y último tipo de censo que vamos a considerar era conocido con el nombre de “enfiteusis” o en las escrituras adejeras *tributo perpetuo ynfitiosin* o, simplemente, *tributo perpetuo*⁵³. Un contrato censal era enfiteútico cuando una persona (censalista) sólo cedía a otra (censatario o enfiteuta) el dominio útil de un inmueble, reservándose, por tanto, el dominio directo sobre él y adquiriendo derecho a percibir del

⁵² En Castilla, esta modalidad solía reconocerse también como censo *al quitar* o censo *redimible*. Estos últimos calificativos hacían referencia, precisamente, al hecho de que en los consignativos no solía prefijarse un plazo concreto para restituir el capital prestado (cosa que hoy día sí se explicita en nuestros préstamos hipotecarios). Por el contrario, los censos consignativos podían ser amortizados en cualquier momento a voluntad del censatario, bastando para ello la devolución íntegra del principal al censalista (Clavero Salvador, 1982: 91). Por esta característica, Ferreiro Porto (1975: 776) los define como “préstamo[s] hipotecario[s] con vencimiento a voluntad del deudor”. Con el reembolso del principal, el contrato censal quedaba resuelto y el bien acensuado liberado de toda carga.

⁵³ Estas dos últimas denominaciones que hemos observado en las escrituras del fondo adejero coinciden con las halladas por otros historiadores canarios, tales como Peraza de Ayala (1955: 283) y Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990: 143). Sin embargo, en trabajos sobre la enfiteusis en territorio peninsular, pueden hallarse otros nombres como, por ejemplo, *fuego* o *foro* (Sebastián Amarilla, 1999: 307).

segundo partícipe una pensión anual e indefinida. La enfiteusis fue una de las formas tradicionales de ceder la tierra durante el Antiguo Régimen. Siguiendo a Rodríguez Acevedo (2008: 9), esta modalidad censal supuso “una forma de explotación agraria utilizada por los propietarios de la tierra (...), que cedían parcelas a los campesinos a cambio de una renta perpetua, que pasaba de padres a hijos sin posibilidad alguna de redención”.

Ahora bien, además de constituir un sistema de explotación agrario, la enfiteusis también podía concebirse como una forma de propiedad feudal, pues admitía la duplicidad de propietarios sobre un mismo bien: uno era poseedor de su dominio directo o eminente, mientras que el otro era dueño de su dominio útil. En la Edad Moderna, este condominio o forma de propiedad compartida constituía una pervivencia del régimen de propiedad feudal, al que la historiografía ha calificado de “imperfecta” en oposición a la propiedad “perfecta” del sistema capitalista –donde no existe superposición de dominios y el propietario de la tierra lo es de un modo total y completo–. Luego, sobre la base de lo anterior, el canon o pensión derivado de un censo enfiteutico se consideraba como una carga de carácter feudal.

Respecto al dominio útil recibido por el enfiteuta, quisiéramos resaltar que su transmisión se producía de manera perpetua, por lo que este propietario podía transmitirlo a sus herederos, arrendarlo, cederlo en aparcería, venderlo a un tercero o, incluso, imponer sobre el mismo un nuevo censo. Dada esta característica, el contrato enfiteutico adquiriría el carácter de irredimible. Como veremos en el siguiente capítulo, este rasgo de perpetuidad influyó, precisamente, en la organización del sistema contable adejero, al tener que implantar la *Contaduría* un mecanismo numérico para facilitar el reconocimiento y la identificación de los titulares de sus censos, que con el paso del tiempo inevitablemente cambiaban⁵⁴.

⁵⁴ Sobre el largo proceso que se siguió para tratar de eliminar el carácter irredimible de los censos enfiteuticos y erradicar posteriormente su pesada carga sobre las tierras españolas puede consultarse Núñez Pestano (1991: 63-72), Peset Reig y Blasco Martel (1992), Ballester Martínez (2005-2006: 47) y Rodríguez Acevedo (2013), entre otros historiadores. Para el caso de Tenerife, concretamente, este último autor (2008) ilustra la pervivencia de la enfiteusis hasta principios del siglo XX, tomando como ejemplo el caso del pueblo adejero. Sobre este último señala: “pueblo que fue de señorío y en el que, todavía en el primer tercio del siglo XX, pagaban censos la mayoría de los vecinos” (*ibídem*, p. 21).

Pues bien, el empleo de estas figuras censales adquirió una significativa expansión durante el Antiguo Régimen. Para demostrar su fuerte presencia aún en el siglo XVIII, los historiadores suelen aportar datos cuantitativos que provienen, por ejemplo, del Catastro de Ensenada. Autores tales como Sánchez González (1991), Busto Marroquín (1991), Marcos Martín (1992), Maté *et ál.* (2004) o Ballesteros Díez (2007) han utilizado la citada estadística para demostrar que la institución jurídica del censo gozó de una significativa difusión en Toledo, Valladolid, Palencia, Burgos y Mérida, entre otras regiones peninsulares. En cuanto al ámbito canario se refiere, sabemos que las Islas quedaron fuera de la citada estadística. Sin embargo, pese a ello, contamos con diversas fuentes secundarias (Hernández Rodríguez, 1983: t. III, p. 21; Peraza de Ayala, 1955; Macías Hernández, 1988; Núñez Pestano, 1991; GECan, 1996: t. IV, p. 914; y Nuez Santana, 1997), que también reflejan una amplia presencia del instrumento censal en La Gomera, La Palma y Tenerife, fundamentalmente.

Junto a la Iglesia, calificada por Domínguez Ortiz (2000: 799) como “la gran institución censalista”, el estamento nobiliario fue –sin duda alguna– otro de los grandes partícipes inmersos en el negocio censal. Así, de su modalidad consignativa hicieron un recurso habitual para conseguir financiación, convirtiéndose, por tanto, en censatarios de conventos, monasterios y otras instituciones eclesiásticas de las que recibían dinero (Atienza López, 1991: 500-501). Bien es verdad que también existían otras fórmulas crediticias disponibles en aquella época, pero los consignativos o censos-préstamos se convirtieron en “la expresión más clara de la deuda aristocrática” (Yun Casalilla, 2002: 55)⁵⁵. Sobre sus patrimonios, incluyendo los bienes amayorazgados⁵⁶,

⁵⁵ Las *obligaciones* constituían otra fórmula de financiación disponible durante el Antiguo Régimen. Sobre ellas, Atienza Hernández (1987c: 339) señala que representaban préstamos a devolver a corto plazo y con un tipo de interés superior al de los censos. Esta delimitación temporal y su mayor tipo de interés resultan, precisamente, los atributos señalados por Yun Casalilla (2002: 263 y 264) para explicar la preferencia de los nobles por el mecanismo censal en detrimento de las *obligaciones*. El censo consignativo ofrecía un tipo de interés más bajo y, como ya indicamos, no estaba sujeto a unos plazos obligatorios de devolución. Sobre los tipos de interés aplicables a los censos consignativos téngase en cuenta que estaban regulados por ley, al objeto de evitar la usura, no pudiendo exceder, teóricamente, del 3% anual, según Real Pragmática de 12 de febrero de 1705 (*Novísima Recopilación*, Ley 8, Título 15, Libro 10).

⁵⁶ Los bienes vinculados a los mayorazgos no se podían dar a censo, salvo consentimiento regio (Clavero Salvador: 1974: 265). En la documentación primaria de la Casa Fuerte hemos encontrado la anulación de algunas escrituras censales bajo la administración de Matías Fernández y Francisco Espejo. Aparentemente habían sido concertados por Francisco de Castillo Santelices *sobre piezas del mayorazgo* sin contar con la expresa facultad real. Véase, por ejemplo, AMC/ACFA 147215.

muchas Casas tituladas impusieron censos consignativos, para la obtención de préstamos que destinaban a causas tan diversas como, por ejemplo, costear: participaciones militares de la Corona, adquisiciones de tierras, dotes por matrimonios, pensiones por viudedad o, simplemente, proporcionar un desahogo a sus haciendas (Bragado Mateo: 1992: 481). Algunas familias nobiliarias llegaron a asumir tal nivel de endeudamiento que los intereses censales supusieron una pesada carga para sus economías, superando incluso al montante de sus ingresos. La Casa de Arcos (Devís Márquez, 1998: 75-76), los condes de Benavente (Domínguez Ortiz 2000: 59-60) y los duques de Osuna (Atienza Hernández, 1987c: 338-349) constituyen algunos de los ejemplos más conocidos en la historiografía, aunque también suscribieron deuda censal: los duques de Medinaceli (Soria Mesa, 2002a: 34), los marqueses de Velada (Martínez Hernández, 2003: 49), los duques de Feria (Sánchez Gómez-Conrado, 1992: 242) y los marqueses de Astorga (Rubio Pérez, 2002: 89), amén de los ejemplos citados por Yun Casalilla (2002: 258 y 259) para los siglos XV y XVI y las Casas nobiliarias analizadas por Robledo Hernández (1991: 239-245) para el XVIII.

Ahora bien, además de constituir una importantísima fuente de financiación para la nobleza –como lo demuestran los ejemplos anteriores–, el instrumento censal también supuso una fuente de ingresos para muchos linajes. Ello se producía cuando acudían a la modalidad consignativa bajo el papel de prestamistas –como los duques de Osuna en el momento de su plenitud económica a finales del XVI (Atienza Hernández, 1987c: 270-272)– o cuando utilizaban la variante enfiteútica para ceder el dominio útil de sus bienes inmuebles. Precisamente, a la enfiteusis acudieron muchas familias aristocráticas hasta finales del Antiguo Régimen, como régimen que les permitía desligarse de la explotación directa de sus tierras. Siguiendo a Núñez Pestano (1991: 50), el censo enfiteútico permitía a los nobles trasladar los costes de organización del sistema agrario sobre la familia campesina, permitiéndoles continuar con su absentismo y su condición de rentistas. Teniendo en cuenta estos condicionantes, el citado autor añade que la enfiteusis se erigió como una forma de renta típicamente nobiliaria. Y es por ello que la encontramos presente entre los ingresos de los nobles valencianos (Catalá Sanz, 1995: 217 y Ruiz Torres, 1981: 114), aragoneses (Colás Latorre, 1988: 18-24) y gallegos (Romero González, 1987: 27), entre otros posibles ejemplos.

Esta impronta rentista que confería la figura censal fue, precisamente, motivo de crítica por parte de los ilustrados, quienes encontraron en el abusivo número de censos que gravaban las tierras uno de los grandes males de la economía agraria española. A este respecto, Domínguez Ortiz (2000: 797 y 798) explica que en 1766 se publicó un libro titulado “*Discurso político sobre los estragos que causan los censos, felicidades y medios de su extinción, comercio aumentado y general abundancia de comestibles en España*”, en donde su autor –Vicente Vizcaíno– acusaba a los censos de “fomentadores del ocio y socialmente injustos”, toda vez que reflejaban una preferencia de la sociedad por la renta fija y, en consecuencia, una falta de espíritu empresarial. Esta misma crítica también la hemos encontrado respecto a los censos adejeros, concretamente los enfiteúticos. Sobre ello, nos ilustra Rodríguez Acevedo (2008: 23), quien descubrió en el periódico tinerfeño “El Progreso” de 2 de junio de 1931 un artículo –firmado con el seudónimo de Pedro de Taucho– cuyo tenor era como sigue:

“Yo sé que los señores feudales, dueños de todo el territorio adejero, por el llamado derecho de conquista –el robo a mano armada, al fin y al cabo– hace siglos que repartieron los terrenos entre vuestros antepasados, no ciertamente por un acto de liberalidad –¡buenos eran para esto aquellos señores!– sino porque les resultaba imposible cultivar tan grandes extensiones de terreno. Vuestros antepasados, al adquirir las parcelas respectivas, en aquel entonces verdaderos eriales, contraerían con los magnates la obligación de satisfacer las decursas de unos censos. Los terrenos fueron adquiriendo mayor valor. Vuestros ascendientes los hicieron fecundos por el trabajo y cien veces pagaron lo que valían”.

Pues bien, tal y como ha quedado puesto de manifiesto hasta este momento, la figura censal gozó de un papel destacado en el seno de las economías nobiliarias, desempeñando dos funciones principalmente: de una parte, el censo consignativo se convirtió en una fuente de financiación básica y, de otra, la enfiteusis permitió a los nobles absentistas beneficiarse de una renta fija e indefinida, sin involucrarse en los costes que suponía la explotación directa de sus tierras. Luego, ante este panorama general procede analizar la incidencia de los censos adejeros en el patrimonio de la Casa objeto de estudio. De su presencia en el patrimonio marquesal y de su vigencia a lo largo del tiempo no ha lugar a dudas, pues téngase en cuenta que si la actividad

azucarera del ingenio finalizó –como hemos indicado– en torno al año de 1810, los condes-marqueses continuaron recaudando censos, sin embargo, hasta muchos años después. Como justificación a esto sirvan las *memorias* contables que hemos encontrado para la cobranza de estos *tributos* en el año de 1872 (AMC/ACFA 006080), junto a los trabajos realizados por Pérez Barrios (2005: 169-213) y Rodríguez Acevedo (2008: 11 y 12), que ofrecen ejemplos sobre su pervivencia mucho más allá del periodo analizado en nuestra investigación.

Centrándonos en el espacio temporal que hemos definido, y a efectos de facilitar nuestra exposición, vamos a analizar la figura censal en el *estado* de Adeje agrupándola –como hace Busto Marroquín (1991: 129)– en dos grandes categorías: de una parte, distinguiremos los “censos a favor” del *estado* y, de otra, los “censos en contra” o “censos pasivos”. En el primer grupo hemos englobado aquellas relaciones cuyos cánones o *tributos* anuales representaban ingresos para la hacienda, mientras que al segundo han quedado adscritos los contratos generadores de cargas o gastos para la misma⁵⁷. Para exponer el análisis realizado sobre estas dos agrupaciones, ofrecemos a continuación dos subapartados consecutivos, donde pretendemos mostrar qué tipologías censales utilizaron los condes-marqueses y qué motivaciones económicas pudieron alentar la suscripción de las mismas. A efectos informativos, hemos utilizado como principales fuentes primarias las escrituras censales (AMC/ACFA 147), así como los libros empleados por la *Contaduría* para registrar sus *tributos* (AMC/ACFA 045 y 049)⁵⁸.

2.3.1.- CENSOS A FAVOR DEL ESTADO ADEJERO

Dentro de los libros contables y las escrituras que acabamos de mencionar, hemos buscado primeramente los *tributos* a cobrar por los condes-marqueses,

⁵⁷ Para ilustrar la dimensión económica de uno y otro grupo, podemos indicar, por ejemplo, que en el año de 1744 el *estado* de Adeje ingresó por rentas censales a su favor las cantidades siguientes (redondeadas al entero): 510 reales, 87 fanegas de trigo, 4 de centeno y 1 de cebada. Los *tributos* a pagar ascendieron, sin embargo a: 1.652 reales y 41 fanegas de trigo. Estas cifras totales, así como la relación detallada de los *tributos* que las generaron, pueden consultarse en AMC/ACFA 049002.

⁵⁸ En el capítulo siguiente nos ocuparemos del funcionamiento y el contenido de estos libros desde una perspectiva contable.

centrándonos en aquellos que estaban vigentes dentro del periodo objeto de estudio. Como los censos se caracterizaban –según apuntamos anteriormente– por su perpetuidad o condición de indefinidos, no sólo hemos considerado los contratos de nueva incorporación al patrimonio señorial, sino que también hemos tomado aquellos otros que, habiéndose concertado en épocas anteriores al periodo estudiado, se mantenían vigentes en el Setecientos, generando, por tanto, ingresos para el *estado* adejero. Procediendo de esta manera hemos detectado un total de 119 contratos censales, donde la Casa actuaba como censalista en el intervalo temporal definido para esta investigación. Según el análisis llevado a cabo sobre ellos, los bienes acensuados correspondían a tierras de labor, estando estas localizadas en Chasna y Tejina, fundamentalmente, pero también en Isora, Taucho, Granadilla y Arico.

Del total de contratos señalados en el párrafo anterior, hemos buscado las fechas concretas en que fueron incorporados al patrimonio que nos ocupa, a efectos de detectar si hubo algún periodo de tiempo o algún titular que recurriera activamente a la figura censal como forma de inversión y fuente generadora de ingresos. Pues bien, del análisis realizado hemos encontrado que: 82 contratos (68,9%) fueron formalizados durante la segunda mitad del siglo XVII por Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés; 14 (11,8%) fueron suscritos entre 1681 y 1762, aunque de estos desconocemos su fecha exacta e ignoramos el titular concreto que lo adquirió; de 1 contrato (0,8%) carecemos de información respecto al momento de su imposición, mientras que los restantes 22 están diseminados entre diversas épocas y titulares, tal y como puede observarse en el gráfico 2.2 que hemos elaborado.

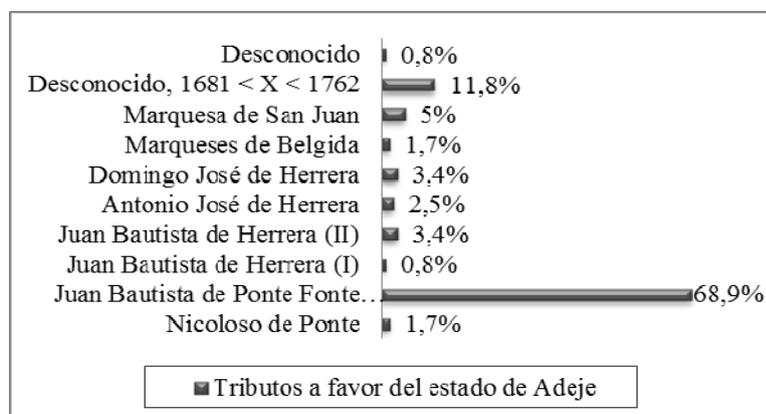


Gráfico 2.2. Titularidad de los censos a cobrar por el *estado* de Adeje

De los datos aportados por el citado gráfico, se desprende con claridad que los contratos censales a cobrar por el *estado* adejero durante el Setecientos procedían en su mayoría (casi el 70%) del siglo anterior, fundamentalmente del periodo en que el quinto poseedor del mayorazgo –Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés– elevaba el linaje de su familia a la condición de noble. De los 82 censos firmados por este, muchos⁵⁹ fueron adquiridos antes del 26 de marzo de 1666, es decir, con anterioridad a la fecha en que el mencionado titular fue nombrado I marqués de Adeje. Por detrás de este Señor, no destaca en especial ningún otro poseedor con una inversión censal tan activa, pues – como el gráfico muestra– las restantes aportaciones rondaban cifras entre el 1 y el 5% de los *tributos*, aproximadamente, por titular. Luego, partiendo de los resultados hallados en este primer nivel de análisis, convenimos con Nuez Santana (1997: 325 y 326) en afirmar que la mayor incorporación de censos al *estado* adejero correspondió al gobierno de Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés y coincidió, además, con una etapa trascendental en el devenir histórico de la Casa: un tiempo de expansión durante el cual este titular forjó los cimientos económicos de su familia para avanzar en su carrera hacia el encumbramiento social⁶⁰.

Pues bien, al objeto de verificar qué pretensiones pudo haber tenido el citado I marqués de Adeje para actuar como censalista de una forma tan activa y discernir qué papel ostentaron dichos contratos en su política patrimonial, hemos continuado nuestra investigación centrándonos sobre los 82 acuerdos censales, suscritos por Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés y vigentes aun en el siglo XVIII. Cuando la información disponible en el fondo histórico de la Casa Fuerte así lo permitía, dimos lectura a las cláusulas de cada contrato y, a partir de las mismas, pudimos identificar su tipología. Los resultados obtenidos a partir de este segundo nivel en nuestro análisis ponen de manifiesto que, de aquellos 82 *tributos*: 76 (92,68%) eran de naturaleza enfitéutica y, por tanto, perpetuos; 3 (3,66%) eran de carácter redimible o *al quitar* y respondían,

⁵⁹ Al menos hemos contado 23, pero esta no debe considerarse como una cifra definitiva, pues para algunos censos conocemos el año (1766) pero no el mes y el día exacto de su incorporación.

⁶⁰ Quisiéramos resaltar que, aun llegando a los mismos resultados, Nuez Santana (1997: 327) no utilizó las mismas fuentes primarias de información. Al contrario, este investigador partió del fondo documental de Adeje que se conserva en la Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife (BMSC/ACFA), mientras que nosotros empleamos la sección del archivo que custodiada El Museo Canario (AMC/ACFA) en Gran Canaria. Además, nuestro análisis también se diferencia del anterior en que aportamos datos cuantitativos (porcentajes) concretos, desconocidos hasta ahora y referidos a la participación de 8 titulares consecutivos en la inversión censal.

concretamente, a la variante consignativa; mientras que de los 3 restantes (3,66%) carecemos de información suficiente para poder precisar su categoría. En el gráfico 2.3 hemos representado todos estos datos.

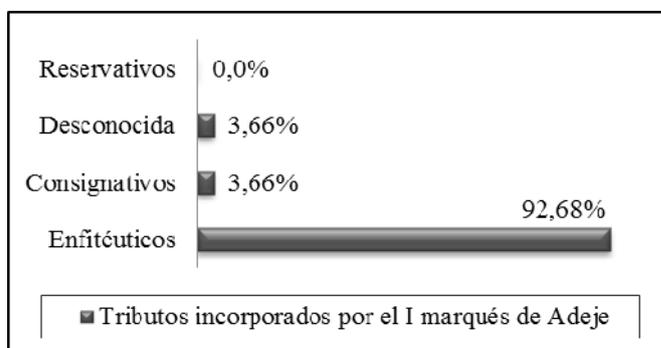


Gráfico 2.3. Tipología de los censos a cobrar impuestos por el I marqués de Adeje

A la vista de los nuevos porcentajes calculados podemos establecer varias conclusiones. En primer lugar, no hemos encontrado ningún censo de naturaleza reservativa, lo que –a nuestro parecer– resulta lógico, pudiéndose explicar por el desinterés que el I marqués tendría en desprenderse de la propiedad plena de sus dominios. Evidentemente, si el citado titular se encontraba inmerso en un proceso de expansión de su patrimonio, escasa utilidad le reportaría esta modalidad censal. Sobre ella, recordemos que Macías Hernández (GECan, 1996: t. IV, p. 915) la asociaba con la explotación de las tierras de propios y eclesiásticas, por cuanto algunos concejos e instituciones religiosas preferían desentenderse de las mismas, cediendo su plena propiedad a un tercero a cambio del cobro de una renta fija anual. Para un aspirante a noble en proceso de ascenso social, esta pensión fija también sería importante, lógicamente, pero más aun lo sería si fuese acompañada del correspondiente dominio sobre la tierra. Como es sabido, la propiedad sobre la tierra en el Antiguo Régimen era símbolo de prestigio y poder, por eso Fernández Díaz (1985: 48 y 49) señala que: “ser conde, marqués o duque era ciertamente importante, pero lo era sobre todo cuando el título iba acompañado de importantes rentas extraídas del cultivo de las tierras en propiedad”. Luego, dada la importancia de poseer tierras, cabría esperar que la concesión de censos reservativos no fuese una opción interesante para el momento histórico que nos ocupa.

Siguiendo con los resultados expuestos en el gráfico 2.3, también es destacable la escasa presencia de censos consignativos como instrumentos de inversión. La explicación a este hecho creemos que también pudiera vincularse con el proyecto expansionista pretendido por Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés: invertir sus disponibilidades dinerarias en la concesión de préstamos tenía, probablemente, una menor cabida en una etapa de despegue como la que atravesaba el citado titular. Más allá de prestar su numerario a terceros a cambio del cobro de intereses, se encontraba, posiblemente, su necesidad de invertirlo en la compra de suelo y otras propiedades, con las que poder engrosar la dimensión de su patrimonio. Luego, la intensa política compradora que siguió el I marqués durante la segunda mitad del siglo XVII, constatada en el trabajo Nuez Santana (1997: 312), fue, seguramente, la que relegó a un segundo lugar el papel de prestamista y la actividad puramente financiera de este titular.

Frente a la nula presencia de *tributos* reservativos y la escasa existencia de censos consignativos a favor de la Casa, nos encontramos, sin embargo, con un escenario distinto en lo que respecta a la enfiteusis, ya que los porcentajes anteriormente calculados reflejan una activa participación de aquel noble canario en las relaciones contractuales de esta naturaleza. Dado, pues, el significativo peso de la variante enfiteútica dentro del patrimonio que nos ocupa, decidimos avanzar nuestro análisis hasta un tercer nivel, con la intención de discernir qué tipo de operaciones económicas originaron la incorporación de la enfiteusis al patrimonio señorial. Dicho de otro modo, queríamos averiguar cómo el I marqués accedió a esta modalidad censal en calidad de censalista. Lógicamente, la vía más directa que cabría esperar sería la firma de un contrato donde el Señor trasladara a un tercero el dominio útil de sus tierras, a cambio de un *tributo* fijo, anual e indefinido. De hecho, esta idea es, precisamente, la aportada por Nuez Santana (1997: 328) sobre el comportamiento económico de Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés. Según afirma este autor: “aunque en ocasiones se llevaban a cabo compras de tierras cargadas de censos que luego eran redimidos, lo normal era que a todo el proceso le precediese la adquisición de terrenos libres, que eran posteriormente entregados a campesinos” bajo el contrato de enfiteusis. Pues bien, este planteamiento difiere, sin embargo, de la información disponible en nuestro haber.

De nuestro tercer nivel de análisis, realizado sobre los censos enfitéuticos incorporados por Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés y vigentes en el siglo XVIII, hemos detectado que la mayor parte los mismos (exactamente el 70,73%) resultaron de la compra del dominio directo o eminente a otros censualistas, es decir, procedieron de la adquisición de tierras que ya estaban gravadas con esta carga censal y no de terrenos libres. Frente a esta cifra, sólo el 12,20% procedía de la creación de nuevos *tributos*, es decir, tierras pertenecientes en plena propiedad al I marqués de las que enajenó su dominio útil, mientras que para el 9,76% restante carecemos, lamentablemente, de información. Luego, tal y como estas cifras ponen de manifiesto, el citado titular se convirtió realmente en el mayor censualista de la Casa no porque cediera la explotación de sus tierras libres en régimen de condominio, sino porque adquirió de manera onerosa los títulos censales que ya ostentaban otros censualistas. Es decir, compró a terceros la participación que estos tenían en contratos enfitéuticos ya formalizados, subrogándose en el papel de ellos para obtener el dominio directo sobre nuevas tierras acensuadas⁶¹.

Este tipo de operación que acabamos de apuntar, es decir, la compra de *tributos* a otros censualistas, también ha sido observada por Gómez Álvarez (1977: 7-10) para el contexto asturiano. En opinión de este investigador, un censualista estaba dispuesto a vender su derecho a otra persona, entre otras razones, por una “necesidad apremiante de dinero”. Bien es verdad –según puntualiza el citado autor– que ante impagos reiterados de su enfitauta, el censualista podía ejecutar el bien hipotecado con la enfitausis (ejerciendo así su derecho de comiso⁶²), pero con ello no iba a obtener el numerario que requería para solventar sus problemas financieros. Al contrario, lo que conseguía era la propiedad plena de la tierra acensuada, la cual tendría que explotar directamente, ceder en arrendamiento o volver a entregar en enfitausis para poder generar el dinero que precisaba. Luego, ante esto, la única solución de emergencia que tenía el censualista –en caso de una apurada situación económica– era vender su título censal. Además de esta explicación, para el referido autor, esta premura económica del censualista también

⁶¹ Un ejemplo de este tipo de adquisiciones puede observarse en la escritura de compra formalizada por Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés respecto al censo identificado en la contabilidad bajo el número 81 (AMC/ACFA 147052), al cual nos referiremos cuando exponamos en el capítulo siguiente el procedimiento contable inherente a los *tributos*.

⁶² “En la enfitausis, derecho del dueño directo para recobrar la finca por falta reiterada de pago de la pensión u otros abusos graves del enfitauta” (www.rae.es. Consultado el 29/07/2014).

resultaba observable mediante otro hecho: y es que, en este tipo de compraventas, la transacción solía realizarse con pago en efectivo.

Pues bien, ni en los libros de cuentas ni en las escrituras adejeras consultadas hemos hallado referencias a los motivos por los que ciertos censualistas decidieron vender sus derechos al I marqués. Ahora bien, si tenemos en cuenta que muchos de los *tributos enfiteúticos* comprados por este titular fueron abonados al contado a sus viejos censualistas (véanse, por ejemplo, AMC/ACFA 147059 y 147198), entonces, podríamos pensar que aquella necesidad de dinero –apuntada en el párrafo anterior– fue el desencadenante de todo el proceso descrito. De ser este razonamiento cierto, estaríamos admitiendo que Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés aprovechó las dificultades financieras de otros terratenientes para incorporar censos enfiteúticos a su patrimonio. Así, con esta inversión no sólo logró ampliar su propiedad sobre nuevas tierras sin preocuparse por su cultivo (recordemos que sólo se adquiría el dominio directo), sino que también acaparó, al mismo tiempo, el conjunto de derechos que asistían a cualquier censalista, a saber: la percepción de un canon anual fijo de manera perpetua, así como los privilegios de laudemio, tanteo y comiso⁶³.

Luego, del análisis llevado a cabo sobre los censos a favor del *estado* adejero podemos concluir que, de manera muy significativa, destaca, sin lugar a dudas, la figura del I marqués de Adeje como una de las más activas en cuanto a la incorporación de *tributos* al patrimonio señorial. Casi el 70% de las rentas censales a cobrar por la Casa en el periodo objeto de estudio procedían de su época y, en su gran mayoría, eran de naturaleza enfiteútica. Según hemos podido detectar a través de la información consultada, la incorporación de muchos de estos censos enfiteúticos tuvo lugar por subrogación de Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés en el papel de otros censualistas que, quizás, por dificultades financieras se vieron abocados a enajenar los dominios

⁶³ El “laudemio” o “luismo” era el derecho que poseía el censalista a recibir un porcentaje del importe de la venta cuando el enfiteuta traspasaba o enajenaba su dominio útil sobre la tierra. En Canarias esta proporción ascendía al 10%, de ahí que en la contabilidad adejera hayamos observado el registro de su cobro bajo el nombre de *décima*. Sobre el funcionamiento de este derecho en el ámbito insular tinerfeño puede consultarse (Nuez Pestano, 1984: 300). Junto al laudemio, el censalista estaba protegido por el denominado “tanteo”, que le otorgaba el derecho de participar como comprador preferente en la operación de enajenación pretendida por el enfiteuta. Finalmente, como ya explicamos, la figura del comiso suponía la posibilidad de rescatar la plena propiedad ante un impago reiterado de la renta por parte del enfiteuta.

directos que poseían. Mediante la introducción de estas relaciones enfitéuticas, el I marqués de Adeje no sólo invirtió en la adquisición de nuevas tierras –cuya explotación se mantuvo por cuenta y riesgo de los titulares del dominio útil–, sino que también se aseguró el derecho a cobrar anualmente un renta fija con carácter perpetuo. En este sentido, el papel jugado por los censos a cobrar en el patrimonio adejero viene a asimilarse a lo observado en otras Casas nobiliarias, a las que aludimos con anterioridad.

2.3.2.- CARGAS CENSALES A PAGAR

Acabamos de abordar el censo como una alternativa de inversión, donde los titulares de la Casa ejercían el rol de censualistas. En el subapartado anterior, presentamos, por tanto, los *tributos* como una forma de renta nobiliaria y como un instrumento que propició la acumulación de tierras en el *estado* adejero. Pues bien, frente a esta perspectiva de los censos a favor de la Casa, procede acercarnos ahora al estudio de esta figura en su vertiente pasiva, donde los condes-marqueses ostentaban la posición de censatarios y los cánones o pensiones anuales generadas suponían deudas o cargas para la hacienda de Adeje.

Como ya quedó explicado páginas atrás, la naturaleza económica de las pensiones censales variaba en función del tipo de censo a considerar. Así, suponían gastos financieros si la variante era consignativa, toda vez que representaban los intereses devengados anualmente por un capital recibido bajo préstamo hipotecario. En la enfitéusis, sin embargo, constituían pagos realizados por el enfitentea por acceder al mercado de la tierra en calidad de dueño del dominio útil. Por el carácter indefinido e irredimible de estos últimos desembolsos, la relación enfitéutica podía asemejarse, en cierto modo, a una compra de bienes raíces con pago aplazado perpetuo. Y lo mismo podría decirse de la versión reservativa, aunque en este último caso no sólo se transmitía el dominio útil, sino la plena propiedad del bien censado.

Pues bien, al objeto de analizar qué tipo de *tributos* censales soportaba el *estado* de Adeje, acudimos a las mismas fuentes primarias que consultamos en el apartado

anterior, es decir: las escrituras censales conservadas en el Archivo Histórico de la Casa Fuerte (AMC/ACFA 147) y los libros de cuentas que contienen censos (AMC/ACFA 045 y 049). Entre todos estos documentos, buscamos en primer lugar los contratos censales incorporados al patrimonio durante el periodo definido en nuestra investigación y, a continuación, los que habiéndose concertado en una época anterior seguían vigentes en el intervalo temporal objeto de estudio. Procediendo de esta manera, localizamos un total de 33 contratos⁶⁴.

A continuación, para cada uno de los anteriores, intentamos determinar su tipología, rastreando para tal fin los libros referidos y las 254 unidades documentales contenidas en el legajo de escrituras. Pero, a pesar del volumen documental consultado y el tiempo dedicado a esta labor, sólo hemos podido tipificar el 45,5% de los 33 contratos seleccionados. Dicho de otro modo, para un total de 18 *tributos* a pagar (54,5%) no hemos hallado datos suficientes para dilucidar con precisión cuál era su modalidad censal. Esta última cifra, para la que carecemos de información, resulta ciertamente significativa en el conjunto de los censos a pagar y ello supone, sin lugar a dudas, una clara limitación para el estudio que pretendemos acometer. Sin embargo, desprestigiar el análisis de los 15 contratos restantes debido a esta adversidad no nos ha parecido apropiado, por cuanto estaríamos desaprovechando la posibilidad de aproximarnos, si quiera tangencialmente, al conocimiento de la tipología de las cargas censales adejeras. Por este motivo, decidimos continuar nuestro estudio sobre los censos pasivos en Adeje utilizando tan sólo una muestra final de 15 contratos.

Partiendo, pues, de la muestra anterior, detectamos que 10 contratos (66,7%) pertenecían a la modalidad consignativa, 3 (20%) eran enfitéuticos y 2 (13,3%) correspondían a la variante reservativa, tal y como lo hemos representado en el gráfico 2.4.

⁶⁴ Como nota curiosa, aun cuando se trate de periodos temporales distintos y de Casas nobiliarias de muy diferente dimensión, compárense estos 33 *tributos* con los 349 títulos censales que los duques de Osuna debían pagar en el año 1606 (Atienza Hernández, 1987c: 340).

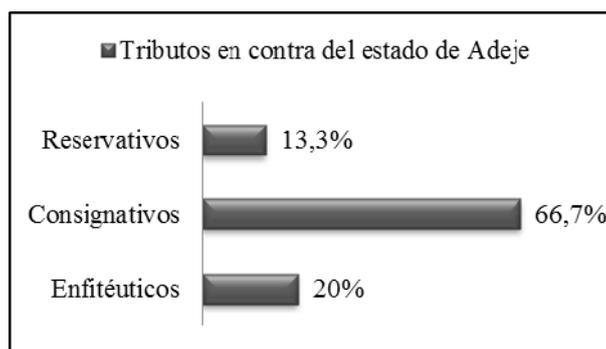


Gráfico 2.4. Tipología de los censos a pagar por el *estado* de Adeje

Como puede apreciarse en el referido gráfico, la mayor parte de los contratos analizados constituían censos pasivos de naturaleza consignativa lo que, en principio, parece coincidir con la realidad descrita anteriormente para otras familias nobiliarias, en el sentido de que acudían a este instrumento como vía de financiación. Ahora bien, un examen más detallado de la información disponible sobre estos *tributos al quitar*, revela un escenario algo diferente. Y es que, según nuestra investigación, de los 10 censos consignativos encontrados, 3 tenían su origen, efectivamente, en préstamos de conventos religiosos a la Casa marquesal, pero 7 constituían compras de gravámenes sobre bienes inmuebles (fundamentalmente tierras de labor). Dicho de otro modo, la información consultada parece demostrar que las obligaciones censales de naturaleza consignativa existentes en el patrimonio adejero del siglo XVIII no respondían, en su mayoría, a líneas crediticias que habían solicitado los titulares para financiarse, sino que provenían de la adquisición de bienes ya *atributados*, es decir, compras onerosas de activos que llevaban implícitamente la subrogación de la Casa en el pago de los censos afectos a los mismos. Muchas de las cargas consignativas a pagar por el *estado* de Adeje en el Setecientos fueron asumidas, por tanto, de manera indirecta, es decir, tras la compra de tierras y casas que estaban gravadas por este censo.

Según hemos podido inferir de la documentación primaria analizada, la adquisición de inmuebles sobre los que pesaban deudas censales fue una práctica repetida por el *estado* adejero. Si extendemos el estudio realizado en el párrafo anterior a los 33 *tributos* pagados por la Casa en su *estado* tinerfeño durante el siglo XVIII, esto es, incluyendo todas las modalidades censales y aquellos contratos para los que no habíamos podido identificar su tipología, podremos observar que muchos de ellos (24

contratos, representando el 72,7%) realmente suponían compras de bienes raíces hipotecados con algún tipo de *tributo*.

Pues bien, sobre las motivaciones que pudieron tener los condes-marqueses para adquirir estas propiedades gravadas con censos, no hemos encontrado referencias expresas en los documentos primarios, por lo que, a efectos explicativos, sólo disponemos de los argumentos esgrimidos por Núñez Pestano (1984: 273-277) para este tipo de operaciones. Siguiendo a este historiador, las tierras gravadas con *tributos* conllevaban un menor desembolso en el momento de su compra, pues el precio fijado en la transacción tendía a la baja debido a las cargas que pesaban sobre el bien a transferir. Bien es verdad, añade este autor, que a la larga dicha rebaja podría verse anulada o incluso superada a consecuencia de los cánones a pagar anualmente, pero, si la compra se realizaba “cuando la demanda de la tierra se encontraba en sus momentos álgidos”, entonces, el alza de la renta de la tierra y de los precios podía llegar a compensar aquellos gravámenes anuales (*ibídem*, p. 274). Luego, esta rebaja en el precio de adquisición a la que alude el citado autor pudiera constituir una posible explicación a la realidad observada en Adeje, si bien la documentación primaria nada señala al respecto.

Una vez conocida la tipología de censos formalizados contra el *estado* de Adeje, consideramos oportuno indagar sobre su evolución temporal, al objeto de averiguar si fueron incorporados al patrimonio señorial en algún periodo de tiempo concreto o bajo la titularidad de algún determinado conde-marqués. Luego, para este segundo nivel de análisis, tomamos como variable de estudio la fecha en la que los *tributos* a pagar comenzaron a formar parte de las obligaciones señoriales. Con ello, nuestro objetivo residía en la posibilidad de realizar comparaciones con los resultados obtenidos en el estudio abordado anteriormente, sobre la evolución temporal de los censos a cobrar.

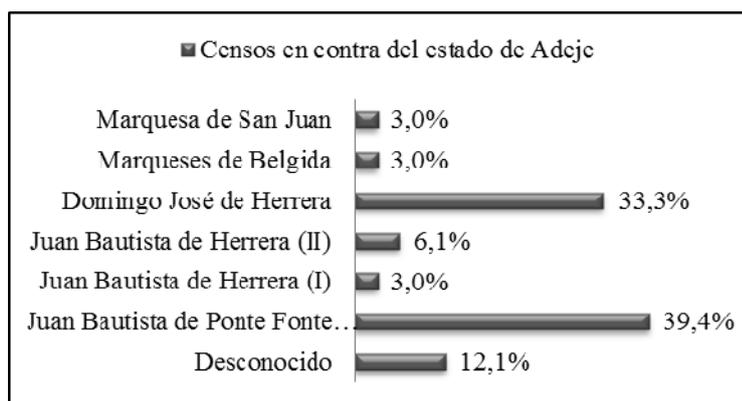


Gráfico 2.5. Titularidad de los censos a pagar por el *estado* de Adeje

Con relación a los censos pasivos vigentes en la centuria Dieciochesca, el gráfico 2.5 muestra claramente el mayor peso de dos titulares, frente a la incidencia marginal de los restantes poseedores del *estado* señorial. Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés destaca nuevamente por su aparición en el primer puesto del ranking, al igual que ocurrió en el anterior análisis de los *tributos* a cobrar. Según nuestras investigaciones, bajo el mandato de este I marqués de Adeje se incorporaron al patrimonio nobiliario casi el 40% de los censos que el *estado* aún pagaba en el XVIII, amén, como ya habíamos apuntado, del 70% de los censos a cobrar. Es, pues, este titular el que mayor actividad ha presentado respecto al instrumento censal, coincidiendo –como ya explicamos en el primer capítulo– con una etapa claramente expansionista del linaje que nos ocupa. Por debajo de aquel, y siguiéndole de cerca en cuanto al número de *tributos* incorporados al patrimonio, aparece el conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala, aunque la aportación de este último titular sólo ha destacado en calidad de censos a pagar y no tanto por las rentas censales a cobrar. Para este caso, analizamos igualmente las escrituras censales formalizadas bajo su mandato, llegando a la conclusión de que las nuevas cargas que asumió aparecían concentradas en el intervalo temporal 1757-1762 y procedían de la compra de tierras *atributadas*. Encontramos, pues, de nuevo, una vinculación de la figura censal al engrandecimiento del patrimonio nobiliario.

Pues bien, el presente apartado lo hemos dedicado al estudio de los censos vigentes durante el Setecientos y a su incidencia en el patrimonio del *estado* de Adeje. Tanto si la Casa actuaba en calidad de censalista (censos a su favor) o desempeñaba el papel de censataria (censos en contra), los documentos consultados parecen evidenciar

que el mecanismo censal estuvo fuertemente ligado a la expansión de su patrimonio. El mayor número de *tributos* a cobrar y a pagar apareció bajo el mandato del I marqués y, en segundo lugar, bajo el gobierno del sexto titular en la sucesión de dicho título nobiliario. Para el resto de los titulares que se sucedieron en el siglo XVIII, su participación ha resultado marginal. Entre los censos a cobrar predominaban los enfiteúticos, al igual que ocurría en otras casas nobiliarias. Los señores de Adeje se convirtieron en censualistas imponiendo la enfiteusis sobre las tierras de su propiedad, pero, sobre todo, apropiándose de tierras ya gravadas con esta carga. En este último caso, la compra de estos *tributos* no sólo les convertía en poseedores del dominio directo, sino también percibían los derechos de *décima*, tanteo y comiso, amén de recibir una pensión fija anual e indefinida. Luego, ante esta situación, podemos apreciar una actitud inversora propia de la terratenencia junto a una orientación de corte rentista, atribuible a la aristocracia de la Edad Moderna. En cuanto a los censos pasivos, sobresalían los consignativos, al igual que en otras nobles familias, aunque hayamos ciertas diferencias con respecto a las grandes Casas nobiliarias. Muchos de los censos *al quitar* no procedían de la solicitud directa de préstamos a terceros, sino de la adquisición de inmuebles sobre los que ya pesaban estas cargas censales. Luego, nos encontramos, nuevamente, ante una actitud inversora de los condes-marqueses, aprovechando, tal vez, la financiación que suponía la rebaja en el precio de compra por adquirir bienes inmuebles gravados con censos.

2.4.- LA GENTE QUE SIRVE EN LA HACIENDA MARQUESAL

Aunque los condes-marqueses acudieron a la explotación indirecta de tierras, colmenas, ganado y morales mediante la celebración de contratos de medianería, arrendamiento y enfiteusis –como hemos expuesto en los apartados precedentes–, también sabemos que en sus posesiones tinerfeñas reservaron para sí el cultivo sobre determinadas tierras de labor, la crianza de ganado y el funcionamiento del ingenio para la producción de azúcares y mieles de caña.

Para poner llevar a término esta explotación, muchas debían ser, sin duda alguna, las faenas a realizar: preparar la tierra de labor, plantar, regar, escardar y recolectar cosechas, limpiar establos y pozos, alimentar y cuidar al ganado, arreglar acequias para la traída del agua desde el barranco, componer caminos para facilitar la *hala* de la leña, trastejar graneros y pajales, *desburgar* y moler la caña dulce, templar y purificar su jugo, pesar y empaquetar azúcar para su comercialización, hacer pan, tejer, lavar y barrer constituyen algunos ejemplos de las labores que hemos encontrado tanto en el *Directorio* (Fumero Álvarez, 2003) como en los *quadernos de órdenes* (AMC/ACFA 023) para el adecuado funcionamiento de la hacienda. La puesta en práctica de las mismas requería lógicamente abundante mano de obra, máxime en una época donde la mecanización del trabajo resultaba escasa. Los nobles terratenientes objeto de estudio obtenían la fuerza de trabajo que precisaban a través de *la gente que sirve en la Casa*.

Bajo la expresión anterior, tomada de la propia documentación primaria consultada (véase, por ejemplo, Fumero Álvarez, 2003: 70), quedaban incluidos los que se ocupaban de la transformación de la caña (*gente del yngenio y casa de calderas*, descritos en el apartado primero de este capítulo), la *gente del campo* (pastor, arriero, regador, etc.), los vigilantes de cultivos y animales (guarda de cañas, guarda de la *casa de calderas*, guarda de camellos, *rabadán*, etc.) y los ocupados en la realización de labores domésticas (lavandera y *ama de casa*, por ejemplo). Recordemos, además, que por encima de los anteriores, otros delegados de los condes-marqueses –citados en el capítulo precedente– se encargaban de organizar y supervisar el trabajo (mayordomos y mandadores, por ejemplo), dirigir y gestionar la hacienda (contadores y administradores), mientras que tejeros, pedreros y carpinteros desempeñaban oficios de carácter artesanal. De la existencia de todos puestos de trabajo tenemos noticia gracias a las cuentas personales contenidas en los libros de contabilidad.

Pues bien, aunque no es nuestro objetivo calcular el número de personas que cubrían todos estos trabajos ni analizar su evolución a lo largo de los años estudiados, podemos ofrecer, sin embargo, algunos datos numéricos que nos permitan alcanzar, siquiera a título ilustrativo, una idea respecto a la dimensión alcanzada por la plantilla descrita en el párrafo anterior. Así, en un trabajo realizado previamente (Granado Suárez y Calvo Cruz, 2008: 6-8), llegamos a determinar para el año de 1768 una cifra

de 36 esclavos⁶⁵, 82 servidores que calificamos como “rasos” y 18 *mandadores* que actuaban como supervisores directos de los anteriores. Asimismo, computamos un administrador general, un oficial de la *Contaduría*, un abogado de la Casa, un procurador, 3 mayordomos, un factor, un molinero, un viñatero, un maestro de azúcar, un maestro tejero, un maestro de herrero y un oficial pedrero, entre algunos otros oficios (AMC/ACFA 001068). En definitiva, una cifra cercana a las 150 personas se encontraba ligada, según nuestros cálculos, al servicio de los condes-marqueses.

Todas estas personas que acabamos de cuantificar no prestaban sus servicios bajo las mismas condiciones. Algunas se encontraban sometidas al régimen esclavista y otras eran jurídicamente libres, aunque estaban sometidas a los dictados del Señor en mayor o menor grado, según su posición dentro de la Casa. Así, por ejemplo, los administradores, abogados, contadores y el maestro de ingenio eran reclutados bajo acuerdo entre las partes y desarrollaban las funciones que les eran propias a cambio de una retribución económica. La relación de estos con la hacienda adejera difería, ciertamente, de la existente con los vasallos. Estos últimos mantenían un vínculo de dependencia distinto con el titular del *estado* señorial, pues estaban obligados a la prestación de determinados servicios. Luego, dada esta variada casuística que hemos observado, parece que en Adeje se daban los tres modos de producción que Hernández Rodríguez (1975: 10) reconoce para las explotaciones azucareras sometidas al régimen señorial, a saber: el esclavista, el feudal y un tercero más cercano a la relación capitalista. Para abordar las distintas formas de trabajo, hemos considerado oportuno desarrollar tres subepígrafes diferenciados, que exponemos a continuación.

⁶⁵ A efectos comparativos, podemos ofrecer datos de dos explotaciones azucareras localizadas en Gran Canaria, pero referidos al siglo XVI. Se trata del ingenio de Telde, para el que Lobo Cabrera (1982: 233) contabiliza 37 esclavos, y el de Agaete, donde Gambín García (2008: 74) encuentra 25 esclavos en propiedad más 10 de alquiler –todos ellos de origen africano–. Estas cifras, junto a las del ingenio de Adeje, distan ciertamente de la dimensión esclavista presente en las plantaciones azucareras antillanas. Para estas últimas, Cowton y O’Shaughnessy (1991: 33 y 34) afirman que “many eighteenth century writers regarded two hundred slaves as the optimal size of a plantation”.

2.4.1-LA ESCLAVITUD

El fenómeno esclavista, conocido desde la época de los griegos y los romanos, recibió un importante impulso en el tránsito del siglo XV al XVI. La causa de este renovado auge se encontraba –siguiendo a Domínguez Ortiz (2003: 1)– en la conjunción de tres factores, a saber: el naciente capitalismo, la creciente necesidad de mano de obra y la exploración del África negra, que proporcionó los medios humanos requeridos para satisfacer la demanda anterior. Los descubrimientos y las conquistas llevadas a cabo en dicho periodo –entre las que destacamos la perpetrada por Castilla sobre tierras canarias–, también fomentaron el desarrollo de la esclavitud.

Esta expansión de la institución esclavista en el tránsito a la Edad Moderna ha tenido su correspondiente reflejo en la producción historiográfica española. A este respecto cabe señalar que han proliferado las investigaciones relacionadas con este tema, pudiéndose encontrar actualmente numerosas publicaciones, tanto generalistas como de corte regional (fundamentalmente Andalucía y Canarias y, en menor medida, Valencia, Extremadura, Murcia, Castilla y Cataluña). En el caso concreto del Archipiélago Canario, la esclavitud ha sido analizada desde la época de su conquista hasta casi toda la Edad Moderna, pudiéndose citar los trabajos de: Serra Ráfols (1930) y Marrero Rodríguez (1966) para el tránsito del siglo XV al XVI, Lobo Cabrera (1982 y 1983) para el XVI, Lobo Cabrera y Díaz Hernández (1984) sobre el XVII, Santana Pérez (2013) para ambas centurias, así como Torres Santana y Lobo Cabrera (1982) respecto al Setecientos, entre otros posibles autores⁶⁶.

Muchos de estos estudios han sido realizados tomando como fuente de información primaria los protocolos notariales, toda vez que la figura de los esclavos estaba presente en multitud de documentos elevados al orden público: testamentos, dotes, inventarios, contratos de compraventa y de arrendamiento, etc. Además de esta

⁶⁶ Dada su amplitud, nos abstenemos de ofrecer un listado detallado de todos los trabajos que hasta ahora se han publicado sobre esta materia en el contexto español, si bien apuntamos el repaso bibliográfico incluido por Periañez Gómez (2008a: 1-6) en su tesis doctoral. Asimismo, señalamos el seminario organizado en octubre de 2013 por la Casa de Colón en Las Palmas de Gran Canaria, dentro del marco de su *XXI Coloquio de Historia Canario Americana*, dedicado íntegramente a la esclavitud. La variedad de temáticas abordadas en las ponencias presentadas constituye una muestra de la riqueza historiográfica con que contamos actualmente.

tradicional fuente de información, los trabajos existentes también se han nutrido de los datos contenidos en los registros parroquiales (libros de bautismo, defunción y/o nupciales), la documentación legislativa (en especial, las *Partidas*, *La Nueva* y la *Novísima Recopilación*), los archivos de la Inquisición o, incluso, de la literatura propia de la época (novelas, obras de teatro, etc.). Gracias a la conservación de todos estos medios informativos, la institución esclavista ha sido analizada desde la óptica de la Historia Económica, la Historia del Derecho y la Historia Social, entre otros posibles enfoques.

Ahora bien, revisando la historiografía sobre la esclavitud hemos percibido que la contabilidad es una de las vías menos exploradas por los investigadores. La rica información cuantitativa y cualitativa guardada en los documentos contables de aquellos que fueron dueños de esclavos en una época pasada ha sido escasamente estudiada. Y esta realidad no sólo la encontramos presente en nuestro país, sino que también ha sido observada por Fleischman, Tyson y Olroyd (2009: 2) en el contexto internacional. En este sentido, dichos autores han señalado que “while economic historians has sliced and diced New World slavery from almost every conceivable angle, the accounting implications have tended to go unnoticed, even among specialists in the field of accounting”. Luego, ante este desconocimiento de las cuentas de la esclavitud, pretendemos a través del presente apartado demostrar que la contabilidad podría aportar interesantes datos hasta ahora desconocidos, los cuales permitirían avanzar en el conocimiento de los esclavizados. Para apoyar esta afirmación, téngase en cuenta, por ejemplo, que los libros de cuentas de Adeje esconden –como veremos– información cuantitativa y cualitativa sobre el trabajo y las condiciones de vida de los esclavos y que dicha información está contada, además, desde la perspectiva de su propietario y desde el interior de la hacienda en donde aquellos pasaban sus días. Esta visión difiere, ciertamente, de la ofrecida por los protocolos notariales o los registros parroquiales consultados habitualmente por los investigadores.

Un ejemplo de esta diferente aportación por parte de la contabilidad podemos apreciarla ante el comentario vertido por Andújar Castillo (1999: 15), quien se muestra perplejo al observar cómo algunos historiadores pretenden cuantificar los intentos de fuga de los esclavos a través de la documentación notarial, cuando, en su opinión, esta

es una información que difícilmente aparece recogida en este tipo de fuentes documentales. En la contabilidad adejera, sin embargo, disponemos de datos sobre este asunto, toda vez que la huida de la persona esclavizada comportaba, lógicamente, un motivo de abono en la cuenta donde se encontraba inventariada. A título ilustrativo sirva la siguiente anotación contable, registrada en la cuenta *Esclavos* de 1782 (AMC/ACFA 001091):

Maio 10. Dom[ing]º de España, esclavo q^e estava preso en la casa de esclavos con una calza y un par de grillos p^r aver hurtado dos zurriones de miel de paños en casa de calderas (...), se huió anoche p^r el tejado de la casa de esclavos y llevó la calza.

Además del ejemplo anterior, también podemos citar a Periañez Gómez (2008a: 296), quien en su tesis doctoral –sobre la esclavitud extremeña de la Edad Moderna– lamenta de la escasa información encontrada en los protocolos notariales sobre el tipo de ropa que usaban los esclavos. Como expondremos en el capítulo tercero, en una contabilidad como la de Adeje podemos conocer, sin embargo, qué tipo de tejido se les entrega anualmente para vestimenta, así como la cantidad y el momento exacto del calendario agrícola en que producía la misma. Por último, para ilustrar las posibilidades informativas de la contabilidad, citaremos los cuidados médicos ofrecidos por los propietarios a sus esclavos, tema sobre el que apenas hemos hallado referencias en las fuentes secundarias consultadas. En las cuentas de Adeje hemos encontrado, por el contrario, diversas anotaciones a este respecto, como el abono hallado en la cuenta *Dinero* de 1794 (AMC/ACFA 001104) por *150 r^s de 60 sangrías* que el *cirujano de la esclavitud* practicó a lo largo de dicho ejercicio económico.

Pues bien, ante las necesidades informativas que los historiadores no han podido resolver mediante el uso de protocolos notariales, Andújar Castillo (1999: 19 y 20) realiza un llamamiento sobre la importancia de diversificar las fuentes documentales utilizadas en los estudios de la institución esclavista. Ante este llamamiento, y a raíz de los resultados que hemos alcanzado en nuestra investigación, entendemos que la contabilidad podría constituir una vía alternativa en la reconstrucción e interpretación de la esclavitud

Sobre la existencia esclavos en Adeje durante el siglo XVIII, no debemos sorprendernos, ya que –como es sabido– el binomio azúcar-esclavitud siempre estuvo presente a lo largo de la historia. De hecho, la esclavitud comenzó en Canarias a raíz de su colonización y la inmediata puesta en marcha de numerosos ingenios azucareros. Según relatan Torres Santana y Lobo Cabrera (1982: 7), los aborígenes canarios que no se sometieron a la Corona de Castilla fueron reducidos a la esclavitud (esclavos de conquista), pero también afluyeron a las Islas otros africanos (esclavos de corso), tanto moriscos como negros, para satisfacer la demanda de “brazos fuertes y baratos, que hicieran posible poner en circulación y sin competencias el producto básico de la economía isleña: el azúcar”. De los tres grupos étnicos mencionados, los negros constituyeron la mano de obra preferida en Canarias (*ibídem*, p. 11) y con el transcurso de la Edad Moderna prevalecieron sobre los blancos (*ibídem*, p. 49).

Para el caso concreto de la hacienda adejera, la documentación consultada nos revela la presencia de individuos *blancos* (AMC/ACFA 001068), aunque no sabemos con certeza si el grupo de *negros* llegó a dominar. Esto es así porque en los inventarios contables analizados hemos hallado diversos apodos alusivos a estos últimos –como el de *María la negra* (AMC/ACFA 021028)–, pero no disponemos de suficientes datos para determinar la pertenencia étnica de todos y cada uno de sus esclavos. A pesar de ello, en el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 64 y 65) encontramos la figura específica del *mayordomo de negros*, lo que nos lleva a pensar que estos pudieran haber sido el grupo más numeroso. Por otra parte, esta conclusión contiene su buena lógica, si recordamos del primer capítulo que en torno a 1560 Pedro de Ponte *el viejo* había colaborado con el corsario inglés John Hawkins. En virtud de las relaciones comerciales y de amistad que ambos mantuvieron, los esclavos negros fueron introducidos en Adeje para trabajar en su ingenio (GECan, t. I, p. 69), de ahí que en el siglo XVIII pudieran predominar los descendientes del citado grupo étnico.

Con relación al fenómeno esclavista presente en Adeje, convenimos con Corrales Zumbado y Corbella Díaz (2008: 346) en consultar la descripción que fue realizada por el capitán George Glas (Glas, 1764 [1999]: 73-74) en su libro sobre las Islas Canarias⁶⁷,

⁶⁷ Publicado en Londres en 1764 bajo el título original *A description of the Canary Islands, including the modern history of the inhabitants and an account of their manners, customs, trade & c.*, este libro recoge el testimonio de un aventurero comerciante británico sobre el Archipiélago Canario. Su traducción al

pues, sin lugar a dudas, este último supone un valioso testimonio de la época estudiada. Respecto a la hacienda marquesal de los condes-marqueses, señalaba:

“Cerca de Adeje, el Conde de La Gomera tiene una casa y algunas tierras, en las que mantiene un millar de negros esclavos para plantar caña de azúcar y fabricar este producto. Es difícil saber sus razones para mantener esos negros en un país que abunda en trabajadores pobres blancos, los cuales, con toda su laboriosidad, apenas ganan bastante para comprar alimentos suficientes para vivir. Si llegara a vender todos esos esclavos en las Indias Occidentales Españolas, estoy seguro que el interés anual del producto neto de la venta le daría más que el ingreso líquido actual de todos sus ingenios de azúcar y fincas en Tenerife, Gomera y Hierro; pues si estoy bien informado, se eleva a no más de mil quinientas libras al año. La única razón que puedo suponer a tan extraña mala administración es un cierto malentendido orgullo, que siente al ser dueño de tantos esclavos”.

Esta larga pero descriptiva cita muestra la opinión de un navegante y mercader británico, coetáneo al conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala. De sus palabras nos llama la atención dos aspectos fundamentalmente: de una parte, la gran cantidad de negros (en torno al millar) que, en su opinión, existía en la explotación adejera a mediados del siglo XVIII y, de otra, la preferencia del Señor –ilógica, a su juicio– por mantener y conservar tantos esclavos, en lugar de traficar con ellos y obtener a cambio un suculento ingreso. El citado comerciante calificaba de “mala administración” esta política y achacaba su razón de ser al supuesto “orgullo” que el conde-marqués debía sentir por hallarse “dueño de tantos esclavos”.

Pues bien, este testimonio vertido por Glas parecía haberlo obtenido de rumores procedentes de terceras personas, ya que en su propio libro escribió (*ibídem*, p. 73): “nunca estuve allí, pero me han informado...”. Luego, a efectos de comprobar su veracidad, hemos acudido a la contabilidad. Para la década de los 60 del siglo XVIII, los libros de la *Contaduría* arrojan cifras no superiores a 40 esclavos (véase, por ejemplo, AMC/ACFA 001064), lo cual difiere significativamente del millar apuntado en la transcripción anterior. Ahora bien, si en la dimensión cuantitativa George Glas se

español por Aznar de Acevedo es concebida como una importante fuente documental para el estudio histórico de Canarias.

desvió considerablemente de la realidad, su comentario relativo a la política esclavista del conde-marqués no resultaba del todo desacertado, según nuestras investigaciones.

Ciertamente, al analizar los motivos de cargo y abono de las cuentas referidas a la esclavitud hemos observado que las personas contabilizadas no eran objeto de un activo tráfico esclavista. Por el contrario, según hemos podido constatar para el periodo objeto de estudio, la mayoría de los registrados nacían y morían en la propia Casa Fuerte. A esta conclusión hemos llegado tras detectar, de una parte, que los cargos realizados por bebés nacidos y bautizados bajo la condición esclava superaba al número de compras registradas y, de otra, que el fallecimiento constituía la principal causa de abono, seguida a gran distancia por las situaciones de manumisión, fuga y enajenación.

Que la defunción fuese el motivo de abono habitualmente esperado por los administradores puede verse reflejado en la propia contabilidad. Y es que, cuando eventualmente se producía una baja de inventario por razones diferentes al fallecimiento, la *Contaduría* dejaba expresa constancia de su causa, anotando con detalle en el Haber de sus cuentas los pormenores que la justificaban. Así por ejemplo, en 1783 se vendió a tres de sus esclavos. El correspondiente abono de su cuenta recogía textualmente que *fue necesario desacerse de ellos (...) por tener, entre otras, la nulidad de ladrones* (AMC/ACFA 001092). Asimismo, se enajenó al esclavo Mateo García, para el que se especificó que *fue preciso separarlo de esta Casa (...) dada su implicación en varios robos y otros infames delitos pp[úbli]^{cos}* (AMC/ACFA 001106). Y un escenario similar lo encontramos en el abono de la esclava Antonia Clemente, cuya anotación contable ofrecía la siguiente justificación (*ibídem*):

Aunq^e se puso en práctica la venta de la esclava Antonia Clem[en]^{te}, no hubo quien por ella ofreciese un quarto; ya se be q[ui]eⁿ ha de dar su dinero por un mueble tan incómodo lleno de defectos personales, pues hademás del bicio de embriagarse en vino diariam[en]^{te}, le acompaña su lengua mordad, por cuya razón y no pudiendo ya sugetarla se separó de la Casa, remitiéndola a la consignación de su p[adr]^e Antonio Clemente a principios de Diz[iemb]^{re} de 1799 y de este modo, ya q^e no ay esperanza de sacar nada de ella, se logra sacudir de esta Casa la incomodidad que da con su mala conducta y [los] gastos.

Como puede inferirse de las transcripciones anteriores, la venta de esclavos en Adeje estaba puntualmente argumentada en sus libros de contabilidad y aparecía vinculada a la necesidad que tenía la Casa de desprenderse de determinados sujetos, por el daño que causaba su mantenimiento en la hacienda, más que con el fin o el propósito de una especulación lucrativa.

Con igual exhaustividad se documentaba en los libros de contabilidad los casos de manumisión que hemos descubierto. Desde 1695 hasta 1790 hemos computado un total de 6, pertenecientes todos ellos a fechas posteriores al año de 1765. Cada uno de los esclavos liberados cursaba una baja en inventario, registrándose junto a la misma, a modo de justificación, una copia literal de los documentos vinculados al acto de liberación. Así, en la cuenta *Esclavos* el contador transcribía, de una parte, el *memorial* o carta de súplica que el liberto había elevado al Señor y, de otra, el *decreto* o *providencia* donde se resolvía la anterior solicitud. Luego, dentro de los libros Mayores de Adeje encontramos reproducidas las cartas que empleaba el señorío en sus procesos de manumisión⁶⁸. Dada su importancia, los originales de esta documentación se guardaban en algún lugar especial. La propia documentación primaria menciona su custodia en el *legajo de esclavos* (AMC/ACFA 049001), pero este no lo hemos hallado como tal en la catalogación que actualmente posee el archivo de la Casa Fuerte de Adeje.

Los *memoriales*, redactados en primera persona, exponían, tras varias líneas de alabanza y gratitud al Señor, las razones por las que la persona esclavizada suplicaba su libertad. En dos de los ejemplos analizados la petición se fundamentaba en motivos de salud, mediante frases como: *verme muger enferma [y] sin el animo que requiere el desempeño de los exercicios q^e como tal esclava me tocan* (AMC/AHCFA 001065) o bien *la notoria enfermedad que habitualmente padece esta [niña] (...) que pudiera llegar el caso de inficcionar a los demás* (AMC/ACFA 001104). En otro de los casos registrados sólo se mencionaba como causa el *anhelo [de] dicha livertad* (AMC/ACFA 049001), mientras que de los tres restantes sabemos que se trata de bebés recién

⁶⁸ Hemos de advertir que en estos libros no hemos observado anotaciones contables referidas a otro de los mecanismos de liberación vigentes en la Edad Moderna, cual era: las cláusulas testamentarias que fijaban los dueños de esclavos a su fallecimiento.

nacidos, hijos de madre esclava y de padre libre⁶⁹. En estos últimos, se apelaba a la bondad del Señor, en términos como el que sigue (*ibídem*): *suplico a la buena commiseración de su merced me haga la caridad de admitirme el rescate de mi reciente hija*.

Ahora bien, aunque las motivaciones fueran diferentes, hemos comprobado que la emancipación fue incondicional para todos los ejemplos consultados, pues en sus correspondientes *decretos* no hemos encontrado cláusulas restringiendo o condicionando la libertad al cumplimiento de determinadas obligaciones tras el acto de manumisión. Eso sí, ninguna de las liberaciones analizadas fue gratuita, es decir, para alcanzar el status jurídico de libertos todos los esclavos debieron entregar a la *Contaduría* de la Casa una compensación económica, cuya cuantía oscilaba entre los 50 pesos para los recién nacidos y los 210 para algunos de los adultos manumitidos (*ibídem*)⁷⁰. Sobre la necesidad de imponer un precio a la libertad, sólo hemos hallado justificación en uno de los documentos consultados. En el mismo se explicaba que con dicho importe los administradores comprarían *otra pieza de sclabo p^a el servicio del Mayorazgo* (...), toda vez que debía mantenerse su número *según cláusula de vinculación* (AMC/ACFA 001065). En el apéndice III recogemos, a modo de ejemplo, una transcripción parcial del *memorial y decreto* correspondiente a la liberación de una esclava enferma, el cual lo hemos hallado inserto en la cuenta *Esclavos* de 1766.

Pues bien, todas las referencias que hemos apuntado en los párrafos anteriores relativas a las transacciones de venta y manumisión nos permiten constatar que cualquier baja cursada en el inventario de los esclavos distinta al fallecimiento quedaba perfectamente argumentada en los libros de contabilidad. Esta característica, unida al hecho de que los movimientos por compra y venta no resultaban ser significativos desde

⁶⁹ Recuérdese que en el capítulo primero explicamos el funcionamiento de la sociedad estamental, imperante en el periodo de nuestra investigación. Concretamente, para el caso que nos ocupa, donde uno de los progenitores era esclavo y el otro libre, la condición materna era la que determinaba el estrato social del recién nacido.

⁷⁰ Tan sólo para un caso sabemos que el correspondiente pago fue realizado por el padrino de la recién nacida liberada (AMC/ACFA 049001). Para el resto carecemos de información, aunque la historiografía (Lobo Cabrera, 1982: 259; Torres Santana y Lobo Cabrera, 1982: 45; Andújar Castillo, 1999: 12 y Morgado García: 2010: 409, entre otros) señala la posibilidad de que el abono fuera satisfecho por algún familiar o, incluso, por el propio esclavo, si este había acumulado dinero por trabajar horas extras fuera de la casa de sus amos o por recibir herencias de parientes.

un punto de vista cuantitativo, si los comparamos con el volumen de nacimientos y defunciones registrado, nos lleva a concluir que si bien en la época de Pedro de Ponte *el viejo* y John Hawkins la trata de esclavos pudo haber constituido un negocio prioritario, ahora en la centuria Dieciochesca los titulares de la Casa atribuían una función distinta a la esclavitud registrada en la hacienda señorial.

Al margen de su papel suntuario, como mero objeto de lujo, Perriáñez Gómez (2008a: 267) señala tres posibles vías por las que el dueño podía rentabilizar su esclavitud. Estas eran: utilizar directamente su capacidad de trabajo, arrendarlos a terceras personas o bien permitir que trabajaran por su cuenta a cambio percibir el fruto resultante de su labor. De las tres modalidades mencionadas, no hemos encontrado en la documentación consultada anotaciones vinculadas a los dos últimos mecanismos, pero sí respecto al primero, lo que nos lleva a concluir que la función de los esclavos de Adeje estaba ligada, fundamentalmente, a su aprovechamiento directo como medio de producción al servicio de la Casa.

Efectivamente, tanto en su *Directorio* como en sus libros de cuentas hemos hallado múltiples referencias a su utilidad como fuerza de trabajo servil. Así, por ejemplo, en el primero de los documentos mencionados, es decir, en el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 92) no se admitía la compra de esclavos “sin la expresa orden del dueño y señor de la hacienda (...) por los inconvenientes experimentados así de esclavos enfermos, ladrones e inútiles para el trabajo, pues estos cuestan más el vestirlos, sustentarlos y el daño que hacen, así de lo que hurtan como de las fallas en su corto trabajo”. Como puede apreciarse en esta disposición, las personas sometidas al régimen esclavista ya tenían un destino definido desde el momento de su adquisición: servir de mano de obra para el funcionamiento de la explotación. De ahí que fuera preciso evitar a los enfermos, los ladrones y los incapacitados.

También resulta apreciable esta orientación de la esclavitud hacia el trabajo en el vestuario que recibían. Contablemente, puede observarse que las dotaciones de calzado, ropa y tela diferían según la persona esclavizada estuviese vinculada o no al ejercicio de labores agrarias. De hecho, aún para la última década del siglo XVIII se contabilizaba por separado las *camisas de sementera* (AMC/ACFA 001091), las suelas de zapato de los *esclavos de trabajo* (AMC/ACFA 001105) y las *varas* de tela (coleta, cordoncillo y

sempiterno⁷¹) entregadas, de una parte, a los *esclavos de molienda de yngenio y los de sementera (ibídem)* y, de otra, a las *mujeres y muchachos inútiles para el trabajo* (AMC/ACFA 001101).

Respecto a esta función productiva de los esclavos como fuerza de trabajo y centrándonos en el tipo de actividades que realizaban, Andújar Castillo (1999: 19) hace un llamamiento sobre la necesidad de investigar sobre esta cuestión para cada caso concreto objeto de estudio, pues entiende que con ello podría evitarse el caer en tópicos generalizados, que tienden a mencionarse en todos los trabajos y resultan poco precisos. Pues bien, siguiendo la recomendación de este autor, y al objeto de conocer con mayor precisión el papel de la esclavitud en el caso particular de la hacienda que nos ocupa, hemos profundizado en nuestra investigación. Primeramente, acudimos a los libros de cuentas adejeros, buscando posibles referencias a las labores específicas que aquellos llevaban a cabo. La información encontrada por esta vía ha resultado, sin embargo, prácticamente nula, pues no hemos hallado registros donde la *Contaduría* contabilizara la cantidad de trabajo realizada por las personas esclavizadas, ni tampoco intentos de cuantificar la productividad individual o conjunta de las mismas. En este sentido, parece que la *Contaduría* de los condes-marqueses no precisaba de la contabilidad como herramienta para medir el desempeño de su esclavitud, lo cual difiere de algunas grandes plantaciones radicadas en el Nuevo Mundo, para las que Fleischman y Tyson (2004: 387-391) sí han descubierto contabilidades que medían el trabajo realizado por los esclavos.

Luego, a falta de cuentas que computaran el trabajo de la esclavitud, hemos acudido a otras fuentes de información complementarias, como el *Directorio* de la Casa y los *quadernos de órdenes* de la *Contaduría*, al objeto de alcanzar una idea aproximada sobre el tipo de actividades que desarrollaban. Lógicamente, los esclavizados debían estar al servicio de cuantas tareas fueran precisas, pero las noticias escritas que nos han llegado están vinculadas a las labores del campo, la fabricación del azúcar y la realización de servicios domésticos, fundamentalmente. Los esclavos varones trabajaban como arrieros (AMC/ACFA 044026) y como *gañanes*⁷² (AMC/ACFA

⁷¹ Véanse las voces “coleta” y “sempiterno” en el glosario del apéndice I.

⁷² Término incluido en el apéndice I.

044146) en las tierras sujetas a explotación directa. También participaban en la sementera de granos, recibiendo la simiente del mayordomo de negros para poder plantar (Fumero Álvarez, 2003: 82). Asimismo, servían de guardas de animales (*ibídem*, p. 52) y participaban en la molienda del azúcar, recibiendo para ello una dotación especial de camisas al llegar la zafra (AMC/ACFA 044042). Los *esclavitos*, sin embargo, *no [eran] de trabajo, por ser pequeños* (AMC/ACFA 044026), mientras que las mujeres sometidas al régimen esclavista se ocupaban de: recoger leña (AMC/ACFA 023008), hilar (Fumero Álvarez, 2003: 92), amasar pan, limpiar camas de los camellos, agasajar a sus maridos e hijos, así como lavar, barrer y asear patios, entre otras labores propias del hogar (*ibídem*, p. 31). También hemos observado la dedicación de estas últimas al cuidado y acompañamiento de sus amos, como ocurrió con una esclava llamada Francisca Rodríguez, puesta por el conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala a disposición de su madre *para que se sirviese de ella* hasta su fallecimiento (AMC/ACFA 001049). Por último, junto a sus funciones como criadas domésticas, también debemos resaltar el papel que la historiografía les confiere como vientres fecundos. Su importancia para el caso adejero ha quedado demostrada párrafos atrás, cuando indicamos que los nacimientos constituían la principal fuente de abastecimiento de esclavos para el periodo objeto de estudio.

Además de los trabajos realizados, los documentos pertenecientes al Archivo de la Casa Fuerte de Adeje encierran otro tipo de datos que nos informan sobre el modo de vida de los esclavos. Las *memorias* contables, por ejemplo, ofrecen datos cuantitativos y cualitativos sobre su manutención y los *cuadernos de órdenes* arrojan noticias sobre sus necesidades básicas de cobijo, su adoctrinamiento religioso, así como el tratamiento recibido ante el incumplimiento de las normas de la Casa. Todos estos aspectos constituyen algunos de los temas que podríamos abordar desde la documentación primaria analizada; temáticas estas que, por otra parte, resultan de interés para los historiadores de la esclavitud (Lobo Cabrera, 1982: 246-254; Andújar Castillo, 1999; Vincent, 2008: 53 y Periañez Gómez, 2008a: 294-377, por ejemplo).

En cuanto a la vivienda, Periañez Gómez (2008a: 298) comenta que los esclavos extremeños del siglo XVIII solían residir en el mismo domicilio de sus dueños, aunque algunos gozaban de cierto régimen de independencia, viviendo en otra casa de la misma

población o, incluso, de otras localidades. Para el caso concreto de Adeje, hemos de señalar que la flexibilidad observada por esta autora no parece estar presente, por cuanto existía una casa específica para el cobijo de esclavos denominada “casa de negros” (Fumero Álvarez, 2003. 37)⁷³. Sobre su funcionamiento, el *Directorio* (*ibídem*, p. 64 y 65) nos aclara que el mayordomo tenía la obligación de “encerrar los esclavos en la casa luego que lleguen del campo, sin consentir duerma ninguno fuera, y por la mañana se han de sacar y llevar al trabajo, dejando la casa cerrada y dentro los que estuvieren enfermos. Porque se quedan muchos por bellaquería de no ir al campo y, por no quedarse cerrados, dejan de hacerlo”. Dormir encerrados bajo llave fue una disposición que se incluyó en el citado *Directorio*, pero, según nuestra investigación, se mantuvo vigente hasta entrado el siglo XVIII. Sirva como prueba de ello la siguiente inscripción contenida en el *quaderno de órdenes* perteneciente a 1764 (AMC/ACFA 023011):

Los mayordomos cerrarán los esclavos todas las noches (...) y si no lo hizieren o disimularen, por cada vez tendrán cuatro rr^s [de sanción] y en esto no habrá disimulo. Y en esto deverán asistir un mes cada uno. En este mes de enero cuidará Pedro Truxillo y en el siguiente Pedro Casañas y así en adelante.

Además de cobijo, velar por la formación religiosa de sus esclavos también constituía una máxima para los titulares del señorío aún en el siglo XVIII. Esta preocupación de los propietarios la hemos observado con claridad en los referidos *quadernos de órdenes* de la *Contaduría*, donde encontramos disposiciones del siguiente tenor:

- (...) *previéndose a los may[or]do[m]os que todos los sábados desta quaresma lleven a los esclavos a la práctica que se hace por la noche en la Yglesia, y que asim[ism]o los lleben todos los domingos a la Doctrina, sin dar lugar a que se les multe por [in]cumplimiento de esta ord[e]n (5 de marzo de 1759. AMC/ACFA 023007).*
- (...) *que las esclabas asistan al Rosario todas las noches. Mando que ninguna dexede de asistir sin legítimo impedim [en]^{to}, que celará y averiguará el fact[o]r y*

⁷³ Para Lobo Cabrera (1982: 233), la importante presencia de los negros en los ingenios canarios del siglo XVI justificaba que la *casa* o dependencia donde vivían llevase su nombre. En Adeje se cumple, pues, esta observación.

contrafact[o]r. Y la esclava que no asista no se le dará al día siguiente mas que tres panetes de comida (22 de enero de 1761. AMC/ACFA 023008).

La indicación que se señala en la última cita transcrita, sobre una reducción en la comida como penalización por no asistir al rezo del Rosario, constituye un ejemplo de los castigos que podían recibir las personas esclavizadas por incumplimiento de las órdenes recibidas. Ahora bien, sobre la aplicación de este u otras fórmulas disciplinarias, hemos de advertir que no hemos observado registros específicos donde se llevara cuenta y razón puntual de las mismas, lo cual viene a coincidir con las prácticas observadas por otros historiadores de la contabilidad. Nos referimos concretamente a Fleischman, Olroyd y Tyson (2011: 781), cuyas investigaciones les han llevado a afirmar que: “There is very little quantifiable evidence of widespread punishment being meted out in either the US or the BWI. In all the plantation records examined by the authors, there was but one mention of corporal discipline. However, the absence of recorded punishments does not mean they were not carried out”.

Luego, ante la ausencia de registros contables sobre los castigos impuestos en Adeje durante la centuria Dieciochesca, sólo cabe mencionar las medidas correctivas encontradas en los *quadernos de órdenes* y en los libros Mayores de la *Contaduría*, manuscritas a modo de *notas* sueltas –no como cuentas– por el propio contador. Así por ejemplo, junto a las restricciones de comida mencionadas en el párrafo anterior, sabemos que los dirigentes de la Casa Fuerte de Adeje emplearon otros métodos de castigo como el arresto con uso de grilletes (AMC/ACFA 001091) y la colocación de una *campanilla* para marcar al esclavo indisciplinado (AMC/ACFA 023012).

Pues bien, todo cuanto hemos expuesto hasta este momento tiene como objetivo contribuir al conocimiento histórico del fenómeno esclavista en Canarias, mediante la exposición de un caso que no ha sido anteriormente estudiado por los investigadores: la esclavitud bajo el dominio de un señorío canario, propiedad de una familia nobiliaria. Asimismo, destacamos el hecho de que abordamos un espacio temporal donde la decadencia de la esclavitud ya estaba siendo visible en otros puntos del Archipiélago Canario (Hernández González, 2006: 27), así como en otras zonas de la península Ibérica (Bravo Caro, 1997: 89; Domínguez Ortiz, 2003: 31 y Perriáñez, 2008a: 20, entre

otros ejemplos). Por todo ello, el caso de Adeje, que hemos expuesto, debe entenderse, a nuestro juicio, como un ejemplo excepcional.

Para acometer nuestro estudio, no hemos acudido a las fuentes documentales tradicionalmente empleadas en este tipo de investigaciones. Al contrario, hemos sustituido los protocolos notariales y los registros parroquiales por libros de contabilidad, toda vez que estos aportaban una visión diferente al tema objeto de estudio. La documentación generada por la *Contaduría* de Adeje ha sido, pues, nuestra principal fuente de información, radicando nuestro interés en demostrar su condición de vía privilegiada para el estudio de la esclavitud. No obstante, para algunos aspectos concretos hemos complementado los datos contables con las disposiciones recogidas en el *Directorio* de la Casa. La conjunción de ambos medios nos ha permitido abordar diferentes dimensiones de la realidad esclavista.

Así pues, hemos podido conocer cuál era la política seguida por los dirigentes del señorío respecto a la esclavitud nacida y adscrita a la hacienda adejera. Como la trata no era su objetivo prioritario, indagamos en el papel jugado por estas personas esclavizadas, detectando a este respecto su carácter productivo, amén de sus posibles connotaciones suntuarias. Asimismo, la documentación primaria disponible nos ha permitido conocer otros aspectos sobre la vida del esclavo, tales como su vestimenta, manutención, adoctrinamiento religioso y castigos. Estos elementos citados eran, precisamente, lo único que percibía la persona esclavizada, ya que no tenían derecho a contraprestación monetaria por el trabajo realizado. En esto diferían de otros servidores de la Casa.

2.4.2.- LOS SERVIDORES *LIBRES*

Como apuntamos páginas atrás, además de esclavos, los condes-marqueses contaban con *dependientes libres* para el mantenimiento de su explotación adejera, los cuales *se halla[ba]n empleados por años y meses* para la realización de labores diversas. El calificativo *libres* de la expresión anterior –tomado textualmente de la documentación primaria– suponía que jurídicamente, y a diferencia de la esclavitud,

aquellos *dependientes* tenían el reconocimiento de personas y no de cosas, aunque en la práctica podría decirse que algunos de ellos estaban desprovistos de plena libertad por cuanto su condición de vasallos los subordinaba al titular del señorío. Para diferenciarlos de los esclavos, hemos agrupado, pues, bajo el presente subapartado a todos los *dependientes libres* de la hacienda, pero realmente entre estos existían algunos rasgos diferenciadores: unos sólo servían de forma puntual en la hacienda por necesidades del calendario agrícola, otros permanecían vinculados por temporadas dentro de un mismo año y algunos se mantenían fijos durante varios ejercicios consecutivos; algunos desarrollaban labores de cierta especialización, pero a otros servían para *qualesquiera cosas que se le[s] mandare*; unos desempeñaban puestos de supervisión y organización del trabajo (mandadores y mayordomos, por ejemplo), otros se ocupaban del gobierno y la administración de la hacienda (administrador y contador), mientras que el resto se encontraba bajo las órdenes de los anteriores.

Pues bien, sobre toda esta diversidad que acabamos de mencionar, hemos de advertir que en el fondo histórico consultado no hemos hallado ningún documento primario que nos aclare expresamente cómo se organizaba el trabajo de los *dependientes libres* y qué posibles asignaciones económicas pudieran recibir por sus servicios. Luego, la información que a este respecto ofrecemos en las páginas siguientes procede fundamentalmente del análisis que hemos llevado a cabo sobre los motivos de cargo y abono de sus cuentas personales.

El colectivo más numeroso de *dependientes libres* estaba integrado por los que vamos a calificar de “rasos”, esto es, aquellos que jerárquicamente se encontraban por encima de los esclavos, pero por debajo de los mandadores, los mayordomos y demás oficiales de los condes-marqueses. Dentro de este colectivo, y dependiendo de la relación que mantenían con la hacienda, distinguiremos, a su vez: los que prestaban sus servicios de forma más o menos continua, de una parte, y los denominados *destajeros*, de otra. El motivo de esta distinción obedece, como veremos, a la diferente forma que tenía la Casa para fijar sus asignaciones económicas.

Comencemos con el primer subgrupo dentro de los *dependientes libres* “rasos”. En este hemos integrado a los que mantenían un vínculo más o menos continuo con la hacienda. Esta relación podía extenderse a temporadas de uno o varios meses o bien

mantenerse de forma ininterrumpida y fija durante años, lo que llegaba a crear lazos de afectividad y fidelidad con el Señor⁷⁴. Pues bien, según hemos podido comprobar, tanto unos como otros podían llegar a alojarse en la propia Casa Fuerte durante el tiempo que permanecían trabajando, circunstancia esta que se recoge en la documentación primaria bajo la figura del *acomodado*⁷⁵. Desempeñaban las tareas propias de porteros, regadores, *yerberos*, pastores, arrieros y guardas, entre otras múltiples labores del campo. Llegada la época de la molienda, algunos pasaban al ingenio y la *casa de calderas*. Ahora bien, independientemente de sus funciones, y estuvieran o no *acomodados*, los libros de contabilidad se referían a todos ellos usando el término de *trabajadores*, tal y como puede observarse en la cabecera de la *memoria* insertada bajo las ilustraciones 2.5 y 2.6. Además, del citado término, hemos de aclarar que en la documentación primaria consultada apenas se emplea el vocablo “criado” para referirse a los mismos, pero sí otras denominaciones tales como: *operarios*, *operarios trabajadores*, *jornaleros* o *dependientes* –expresión esta última que hemos venido utilizando hasta este momento–.

⁷⁴ Dada la estrecha relación que podían llegar a alcanzar con el titular, los últimos son concebidos en la historiografía como “criados” (Girbert, 1974: 63; Ortega Cervigón, 2009: 703; Huerta García, 2009: 347, entre otros). En el testamento del conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala hallamos muestras de estas cercanas relaciones, cuando se señala, por ejemplo, que su *paje* y su *mayordomo* los había *criado desde mui niño* (AMC/ACFA 157061). Según queda explicado en la historiografía nobiliaria, estos estrechos vínculos eran importantes porque creaban fidelidad y ayudaban a mantener el poder del señor sobre sus posesiones y vasallos.

⁷⁵ A efectos de ilustrar la dimensión que podía alcanzar este colectivo podemos mencionar que en marzo de 1789 se encontraban al servicio de la hacienda 19 esclavas, 11 esclavos (de los cuales 5 *no son de trabajo por ser pequeños*) y 88 *dependientes* “rasos”, de los cuales 33 eran *acomodados* (AMC/ACFA 044026).

Memoria de lo que ganaron los trabajadores de esta Casa de Adeje p^a el año 1768 declarado p^r el Factor y Mayordomo

+ Jph Antonio Gomero	018	+ Manuel Socas	008
+ Mauricio de los S ^{tos} Reg ^{or}	020	+ Antonio Blas Alayon	020
+ Fran ^{co} Rivero Reg ^{or}	020	+ Antonio Leon Alayon	020
+ Juan Hrn de los S ^{tos}	020	+ Pedro Diaz Ramos	015
+ Diego de Puñal	020	+ Jph Trujillo Melo	008
+ Pedro Moreno	015	+ Jph Navarro	005
+ Fran ^{co} Pineda	020	+ Jph Trujillo Cavallo	020
+ Fran ^{co} Antonio Gomero	018	+ Juan Socas	020
+ J. Jontz. Manypoda	018	+ Fran ^{co} Alayon Jontz	018
+ Antonio Jontz. Pajalpar	018	+ Felice Jontz	020
+ Juan Juan Ramos	017	+ Domingo Garcia Cruz	020
+ Rafael Socas	010	+ Jph Baris	010
+ Fran ^{co} Castellano	020	+ Jph de la Paz Gamero	010
+ Fran ^{co} Kiliano Romano	020	+ Jph Prodrig. Roque Lopez	020
+ Diego Alayon	020	+ Antonio de Acuña	020
+ Antonio Trujillo Cavallo	020	+ Blas Muri. breso	015
+ Domingo Castellano	020	+ Narciso Delgado	015
+ Lorenzo breso	020	+ Salvador Jontz	015
+ Antonio Fran ^{co}	018	+ Gaspar Castellano	020
+ Fran ^{co} Juan Jontz	003	+ Salvador Prodrig. Roque	003
+ Fran ^{co} Jozdayno	020	+ Doctoral. Fra. Jontz	012
+ Antonio Carveza	018	+ Domingo Socas	015
+ Domingo Diaz Ramos	020	+ Andres Sanchez	018
+ Angel Carveza	013	+ Jph Santos Jontz	018
+ Jph Ortega Tambor	005	+ Jph Sabentura	018
+ Antonio Jurola	020	+ Pedro Alonso	018
+ Jph Jontz. Manypoda	020	+ Domingo Tambor Lopez	005
+ Domingo Dorques	008	+ Domingo Garcia	020
+ Antonio Tambor	003	+ Domingo Socas	020
+ Fran ^{co} Prodrig. Roque	006	+ Antonio Chenea Doria	020
+ Pedro Castellano	020	+ Juan Jontz. Raquero	015
+ Pedro de la Paz	004	+ Fran ^{co} Socas	020
+ Fran ^{co} Morales	018	+ Antonio Plata	018
+ Blas Moreno	020	+ Pedro Melo	020
+ Antonio Clemente	018	+ Juan Romano	020
+ Manuel Trujillo Cavallo	020	+ Domingo Dorques	020
+ Nicolas de Leon Alayon	020	+ Manuel Sanchez	020
+ Melchor Garcia Cruz	020	+ Fran ^{co} Cruz	020
+ Miguel Diaz Domingue	020	+ Fran ^{co} Garcia Cruz	015
+ Nicolas Gaspar	020	+ Fran ^{co} Garcia Casinas	020
+ Fran ^{co} Acuña	020	+ Dorm. Diaz Domingue	018
		+ Ju. Gaspar	018
		+ Carlos Cruz	018

Ilustración 2.5. Memoria de lo que ganan los trabajadores de esta Casa de Adeje (1768)

Fuente: AMC/ACFA 021028

Memoria de lo que ganan los trabajadores de esta Casa de Adeje p^a el año de 1768 declarado p^r el Factor y Mayordomo

+ Jph Antonio Gomero	018	+ Manuel Socas	008
+ Mauricio de los S ^{tos} Reg ^{or}	020	+ Antonio Blas Alayon	020
+ Fran ^{co} Rivero Reg ^{or}	020	+ Antonio Leon Alayon	020
+ Juan Hrn de los S ^{tos}	020	+ Pedro diaz ramos	015

(...)

Ilustración 2.6. Transcripción parcial de la ilustración 2.5

Incluida en un libro tipo Diario correspondiente al mes de abril de 1768 –quizás a efectos de información para los nuevos poseedores del señorío⁷⁶–, la *memoria* contenida en la ilustración 2.5 mostraba una relación de los *dependientes libres* rasos que se encontraban sirviendo en la Casa en dicho ejercicio económico. Como puede observarse, al lado de cada nombre figuraba un montante expresado en reales corrientes de las Islas, que representaba –según constaba en el encabezado del propio documento– lo que cada uno *ganaba*. Pues bien, para designar estas cuantías monetarias concedidas a los citados *trabajadores*, hemos encontrado en la documentación primaria el uso del vocablo *salario*, razón por la que utilizaremos este término en lo que resta de nuestra exposición⁷⁷.

Los *salarios* que se recogen en la ilustración 2.5 venían referidos sobre una base temporal, concretamente, un mes de trabajo. Ahora bien, a pesar de que su unidad de cómputo fuera la mensualidad, hemos detectado en la contabilidad que, realmente, dicha medida resultaba ser divisible, pues las jornadas de trabajo no prestadas a lo largo de cada mes se descontaban al *trabajador*. Dicho de otro modo, lo que inicialmente se abonaba en las cuentas personales de estos *dependientes libres* bajo la idea de *salario mensual*, en la práctica parecía convertirse en una contraprestación a *jornal*, toda vez que en las referidas cuentas se cargaban, además, las *fallas* al trabajo. De esta manera, los días efectivamente trabajados eran, realmente, los que al final computaban.

⁷⁶ Recordemos que un año antes, tras el fallecimiento del conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala, los marqueses de Belgida heredaron la titularidad del señorío tinerfeño. En la documentación contable correspondiente a los primeros años bajo el mandato de estos últimos hemos encontrado, curiosamente, numerosas notas y explicaciones adicionales a las que realmente solían reflejarse en los libros. Quizás, el contador consideró oportuno realizar tales aclaraciones, para poder informar a unos nuevos titulares tan alejados de las tierras tinerfeñas. La *memoria* que nos ocupa pudo haber sido elaborada a tales efectos, pues no constituye un estadillo contable que hayamos encontrado de manera regular entre la documentación contable adejera.

⁷⁷ González Beltrán (2005: 10 y 2006: 5-7), Florencio Puntas y López Martínez (2000: 99), entre otros autores, advierten de los obstáculos conceptuales que pueden presentarse al estudiar el trabajo agrícola durante la Edad Moderna, habida cuenta de que algunos historiadores rechazan o cuestionan para este periodo la existencia de “trabajadores asalariados”, por no responder claramente al modelo de obrero proletario de la era contemporánea. Pues bien, siendo conscientes de la existencia de estos planteamientos, hemos optado, sin embargo, por utilizar los términos de *trabajador* y *salario* en nuestra exposición, pues así los hemos hallado en la documentación primaria consultada. Con esta forma de proceder, no pretendemos afirmar la existencia de una temprana proletarización de la mano de obra en el Adeje del siglo XVIII (máxime si tenemos en cuenta el contexto señorial en que esta villa se circunscribía), ni es nuestro objetivo ahondar en debates sobre la idoneidad o no de tal terminología. Al contrario, tal y como ha quedado explicado, la utilización de dichos vocablos en nuestro trabajo sólo obedece a la transcripción literal que hemos realizado de la información contable analizada.

El oportuno control de la asistencia para determinar las anteriores faltas corría a cargo de los oficiales de los condes-marqueses, a quienes se penalizaba por no cumplir adecuadamente con este cometido. Así se recogía en la siguiente instrucción, contenida en el *quaderno de órdenes* de junio de 1756 (AMC/ACFA 023003): *Se advierte al factor, mayordomos y mandadores q^e serán responsables de las entradas y salidas de los trabaxadores y en el caso q^e no estén arreglados [los referidos registros] se les cargará a sus q[uen]^{tas}*. En los libros de contabilidad, tales faltas al trabajo aparecen registradas bajo dos categorías: *fallas sencillas* y *fallas mantenidas*⁷⁸.

Además de las *fallas*, también hemos observado que reducía el importe del *salario* las sanciones que recaían sobre el *trabajador*. Siguiendo a Girbert (1974: 64-65), en la Edad Media “la prestación de servicios se desenvuelve bajo el principio de subordinación directa e inmediata del sirviente al señor (...) [y] el derecho de dirección [de este último] lleva consigo ciertas facultades coactivas respecto a la ejecución de los servicios”. Pues bien, el ejercicio de la facultad a que alude este autor, resulta palpable – a nuestro entender– en los libros de cuentas objeto de nuestra investigación, pues hemos detectado que los servidores de los condes-marqueses podían ser penalizados económicamente por los daños y perjuicios que causaban. Para el periodo objeto de estudio, dos son los motivos que habitualmente se repetían en las cuentas: uno, cometer alguna negligencia o incumplimiento en el desarrollo de las funciones atribuidas como *trabajador* y dos, permitir que los animales de su propiedad entraran indebidamente en las tierras cultivadas de los condes-marqueses. En ambos casos, el importe monetario de la sanción impuesta generaba un menor pago para la Casa en concepto *salarial*. Aunque en la documentación contable pueden encontrarse múltiples ejemplos de estas sanciones, sirva como ilustración el hallado en 1775, cuando se penalizó al ayudante del factor con 2 reales y medio por haber tenido *un peón parado todo el día en el patio*, además de 4 reales *por no encerrar a los esclavos de noche* y otros 10 *por hir a la Bodega después de las doce a despachar vino en contra de una or[de]n* (AMC/ACFA 001080).

⁷⁸ En los documentos consultados no hemos hallado de forma expresa el significado de estas dos tipologías, si bien podemos intuir que la primera, esto es, la *sencilla*, supondría faltar una jornada, mientras que la *mantenida* respondería a varias faltas consecutivas. En este último caso, el importe a descontar por la *falla* pudiera haber comportado una penalización adicional, pero no nos ha sido posible verificar este planteamiento con los datos manejados.

Otro aspecto importante a considerar con relación a los *dependientes* que nos ocupan gira en torno a la *forma de pago* de sus *salarios*, pues, como veremos en el capítulo siguiente, ello repercutía en la llevanza de la contabilidad. Pues bien, en lo que respecta a esta cuestión, entendemos de interés conocer si se contemplaba exclusivamente el desembolso en metálico como *forma de pago* o si, por el contrario, también intervenían componentes en especie, tal y como era habitual durante la Edad Media y la Moderna (Díaz Castro, 1953: 120; Girbert, 1974: 86-88; Macías Hernández, 1984: 2581; González Beltrán, 2005: 17; Florencio Puntas y López Martínez, 2003: 80, entre otros). Pues bien, en el folio segundo del libro Mayor de 1697 (AMC/ACFA 001004) hallamos manuscrito el siguiente *ajuste* (cuyo original mostramos en la ilustración 2.7):

Ajuste p^a los q sirben en Casa:

Un tercio en miel de la q^e se le quisiere dar a rr^l y m[edi]o el q^{llo}, abiéndola quando la pidan a mí o a el factor. Y aunque la aya para el gasto de casa o jerbida de casa de purgar, p^a sacar o [ser] vendida, no ha de haber obligaz[i]on de darla y ellos la han de tener q^e esperar a q^e la aya. = Otro tercio en azúcar que llaman en La Palma respuma a dos rr^s la libra, sea molido o en panes del de menos calidad y si no [se] quisiere dar del de panes y [se] quieiere dar de otro azúcar molido, lo han de recibir, pidiéndolo y abiéndolo como se dize en la miel (...) = Y uno y otro se entiende de haberlo en la casa de Adexe = El otro tercio en contado. Y si llebaren alguna cosa q no sea miel o azúcar o adeudaren alguna cosa a la casa, se a de baxar del contado. Y si al salir de la casa debiere de alguno de los tercios por haber llebado más y se le debiere de otro, queda a mi elección arrimarle de uno o de otro o pagarle lo q se le debiere de aquel tercio (...) = Y están acomodados p^a lo que se les mandare = (...) Las fallas q hizieren si fueren zenzillas se le cargará lo q le tocara a lo q ganen. Y si sustentadas, por el sustento cinco q^s además desto (...).

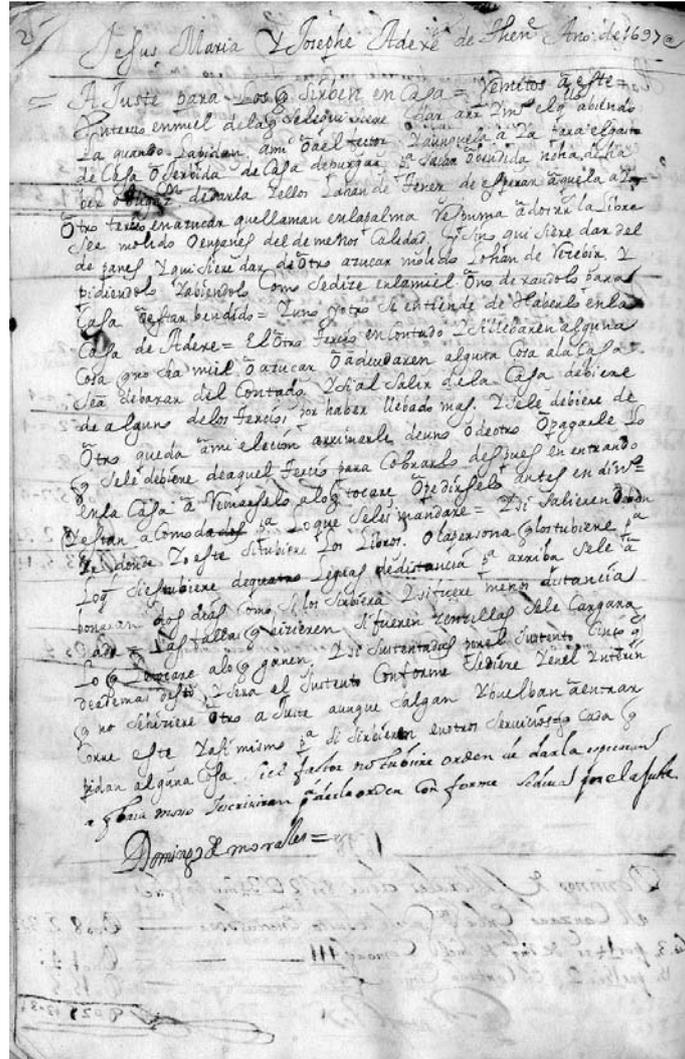


Ilustración 2.7. Ajuste para los que sirven en Casa (1697)

Fuente: AMC/ACFA 001004

El *ajuste* que acabamos de transcribir se aplicaba con carácter general a finales del Seiscientos⁷⁹. Según constaba en el mismo, la hacienda marquesal expresaba sus *salarios* en reales y maravedíes, pero para su pago fijaba una combinación monetaria y en especie, de tal manera que los mismos quedaban divididos en tres partes, a satisfacer en: dinero, azúcar y miel. Ahora bien, aunque iguales cuantitativamente, entendemos

⁷⁹ Quisiéramos advertir que, a pesar de la generalidad observada en su aplicación, también hemos detectado en los libros de cuentas de esta época algunos otros ajustes para determinados *dependientes* de la hacienda. Sirva como ejemplo la siguiente inscripción, tomada de la cuenta de un guarda de ganado (AMC/ACFA 001004): *Xptoval de Torrez se ajustó en 20 de febrero de 1697 a servir en la cassa a guardar las obexas y a otras qualesquiera cossas que se le mandaren y por ello gana cada mes dies zelemines de tr[ig]o y 20 rr^s, pagados un tercio en lana (...) y los otros dos terzios en contado. Y si llevare alg[uno]s efectos que aia en la cassa para bender serán por cuenta del contado.*

que la Casa mantenía como premisa desembolsar la menor cantidad posible del primero de los activos señalados. Así, si un *trabajador* retiraba algún otro bien disponible en la hacienda o tenía deudas a favor de la misma –por la *renta* de la casa que habitaba o la huerta que arrendaba, por ejemplo–, entonces el valor de aquellos otros *efectos* retirados o el importe de estas deudas debía descontarse del tercio inicialmente señalado en dinero. Este razonamiento lo hemos deducido de la siguiente mención, incluida en el anterior *ajuste*: *Y si llebaren alguna cosa q no sea miel o azúcar o adeudaren alguna cosa a la casa, se a de baxar del contado.*

Luego, a tenor de lo expuesto, y aunque no hayamos profundizado en el análisis de los flujos de tesorería de la hacienda señorial, el procedimiento que acabamos de describir en el párrafo anterior nos permite adelantar el siguiente planteamiento: con carácter general, el numerario que afluía al *estado* adejero –fruto de las ventas de azúcar y otros bienes enajenados– no tenía como prioridad el pago a sus *dependientes* rasos. Para estos últimos, los dirigentes de la Casa preferían recurrir a los *efectos* producidos en la propia explotación, tal y como hemos constatado mediante las cuentas personales mantenidas con sus *trabajadores* en los últimos años del siglo XVII.

Pues bien, con el transcurso de los años, entrados ya en el siglo XVIII, observamos que esta práctica restrictiva sobre el numerario no desapareció. Al contrario, para aquellos servidores que ocupaban los niveles más modestos en la escala jerárquica de la hacienda, se llegó a eliminar toda referencia al tercio pecuniario. Así, en lugar de dinero, sus cuentas se limitaron a incluir expresiones como: *Gana 20 r^s mensuales pagaderos en azúcar y miel* (AMC/ACFA 001066). Y estas expresiones, representativas de un nuevo *ajuste* en el pago, permanecieron inalterables para el resto del periodo objeto de nuestra investigación, según hemos observado en las cabeceras de las cuentas de los *trabajadores* rasos⁸⁰. Sobre los inicios de este nuevo *ajuste*, lamentablemente, disponemos de poca información. No sabemos la fecha exacta de su introducción y tampoco conocemos de quién pudo haber partido esta iniciativa, ya que la documentación contable de principios del Setecientos presenta lagunas que nos ha

⁸⁰ Aunque queda fuera de nuestro rango temporal de estudio, quisiéramos resaltar que para el ejercicio económico 1794 las cuentas aún seguían aludiendo a la fórmula “mitad azúcar y mitad miel” (véase, por ejemplo, 001104), aunque, bien es verdad que, para este año encontramos algunos *pagamentos (...) a los trabajadores de esta Casa en dinero por no haber otros efectos* (AMC/ACFA 044036).

impedido averiguarlo. No obstante, tenemos constancia de que, por lo menos, ya existía cuando se modificó por última vez el *Directorio* de la hacienda –entre 1716 y 1730–, toda vez que en el mismo se recogía: “el pago de la gente que sirve en la Casa ha de ser mitad en azúcar y mitad en miel (...)” (Fumero Álvarez, 2003: 70).

Ahora bien, pese a la introducción de esta modificación en el *ajuste* de los *salarios*, el *Directorio* siguió conservando la posibilidad de que los *trabajadores* pudieran retirar algunos otros *efectos* disponibles en la hacienda. De ahí que, tras la cita señalada al final del párrafo anterior, el conde-marqués añadiera: “(...) o en alguna otra cosa que sea muy precisa, menos granos” (*ibídem*). Con esta última puntualización se dejaba constancia, asimismo, de que aquellos *dependientes* no podían retirar cereal de los graneros a cuenta de sus servicios prestados, toda vez que este quedaba reservado fundamentalmente para semillas, alimento del ganado y *manutención de trabajadores y esclavos*. Como señalaremos más adelante, sólo las cuentas habilitadas para mandadores, mayordomos y otras posiciones superiores dentro de la escala jerárquica de la hacienda presentaban –según nuestras investigaciones– una dotación de trigo mensual, mientras que en las cuentas de los servidores rasos hallamos el *salario* ajustado con otro tipo de *efectos*, producidos en su mayoría por la propia hacienda, tales como: suelas hechas con piel de buey o camello, lana, carne, arvejas o aguardiente.

Con relación a estos otros bienes, distintos de los inicialmente fijados como *forma de pago*, explicamos con anterioridad que su valoración conllevaba una reducción del tercio monetario, cuando el *ajuste* de la Casa suponía una división del *salario* en tres partes iguales (dinero, azúcar y miel). Ahora bien, para el nuevo *ajuste* ($\frac{1}{2}$ azúcar + $\frac{1}{2}$ miel) hemos inferido de las cuentas analizadas que tal deducción se aplicaba, con carácter general, sobre la parte del *salario* inicialmente adeudada en azúcar. Dicho de otro modo, la retirada de cualquier otro tipo de *efecto* por parte de los *trabajadores*, comportaba –según hemos podido deducir– una reducción de la deuda inicialmente contabilizada en forma de azúcar. Probablemente, la mayor importancia económica de este último producto frente a la miel de caña era el motivo que justificaba dicha forma de proceder. En el capítulo siguiente expondremos el mecanismo contable que nos ha llevado a concluir este razonamiento.

Pues bien, además de adjudicar a los citados *trabajadores* un *salario*, cuya *forma de pago* se llevaba a cabo de la manera explicada, la Casa también contemplaba su manutención, entregándoles un *conducto* o *ración* de alimentos, como era habitual en la economía canaria del Antiguo Régimen (Macías Hernández, 1984: 2582). La comida, como complemento al trabajo de la mano de obra rural, es entendida por Florencio Puntas y López Martínez (2003: 77) como una reminiscencia de los contratos feudales, por los cuales el amo quedaba obligado a alimentar a sus siervos. Esta idea, en Adeje, parece mantenerse hasta finales del siglo XVIII, toda vez que hasta en fechas avanzadas como el año 1795 hemos encontrado *memorias* o *nóminas de las raciones suministradas a los trabajadores* (AMC/ACFA 044038). Estos documentos constituían estadillos contables donde el factor o el contrafactor registraba –en unidades físicas–, las entregas de alimento a los servidores de la hacienda, reconociéndose de forma expresa en los mismos que la finalidad pretendida con ello era *para comidas* o *para la manutención*. Pues bien, a través de estas *nóminas* y del *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 39 y 79), hemos podido conocer la composición de las raciones correspondientes tanto a la *gente del campo* como a la *gente empleada en la molienda* de la caña dulce, detectando que la miel de caña, las sardinas, el vino y los *panetes* eran los productos habitualmente presentes en sus comidas.

Según nuestras investigaciones, todos los *efectos* destinados a *conducto* de los *trabajadores*, a excepción de las sardinas, eran producidos por la propia explotación adejera. La elaboración de *panetes*, por ejemplo, se realizaba en la *panadería* que la Casa poseía, mediante el consumo del trigo guardado en sus graneros. Extinguida dicha panadería el 6 de mayo de 1787, la dotación de *panetes* fue sustituida por una cantidad equivalente en cereal, cuya entrega semanal a los *trabajadores* (y esclavos) quedaba registraba en una *memoria*. En la misma, aparece el nombre de cada servidor de la hacienda y a su derecha la correspondiente asignación de trigo, expresada en unidades físicas (fanegas, almudes, cuartillos⁸¹ y maravedíes). Debido a su extensión, sólo mostramos el primer folio (ilustración 2.8), cuya transcripción parcial la hemos plasmado en la ilustración 2.9 por presentar el original problemas de tinta de desvaída.

⁸¹ Unidad de medida incluida en el glosario.

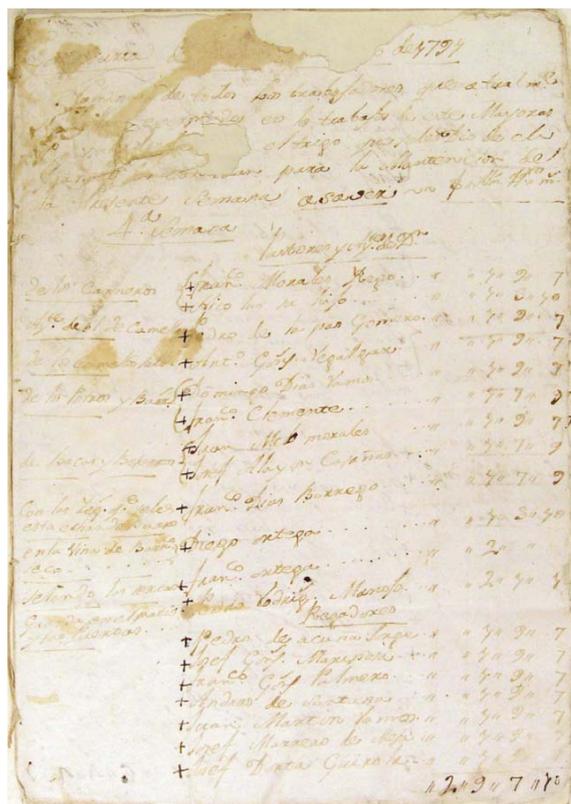


Ilustración 2.8: Primer folio de la N6mina de las raciones de trigo (1791)

Fuente: AMC/ACFA 044031

N6mina de todos los trabajadores q^e actual[en]^{te} [ilegible] en los trabajos de este Mayorazgo (ilegible) el trigo que se les dio del granero [de San Juan?] para la manutenci6n de la presente semana a saver
4^a semana [de abril?] de 1791

	f ^s	alm ^s	qq ^{os}	mrs
<u>Pastrores y Ay[udan]^{tes} de (?)</u>				
De los carneros { Fran ^{co} Morales.....	„	1	9	7
{ Nicol6s su hijo.....	„	1	3	10
(...)				
De bacas y beserros { Juan Melo Morales.....	„	1	9	7
{ Josef Alay6n Casañas.....	„	1	7	9
Guarda en el patio y sus puerticas Pedro Rodr6g[ue] ^s Manajo.....	„	2	1	1
<u>Regadores</u>				
+ Pedro de Acuña Jorge.....	„	1	9	7
+ Josef Gons[ale] ^s Mariposa.....	„	1	9	7
+ Fran ^{co} Gons[ale] ^s Palmero.....	„	1	9	7
(...)				
		2	9	7 10

Ilustraci6n 2.9: Transcripci6n parcial de la ilustraci6n 2.8

Hasta el momento hemos expuesto que los trabajos ordinarios de la hacienda adejera eran desempeñados, por *dependientes libres* rasos, además de la esclavitud. Los primeros podían permanecer vinculados a la Casa por temporadas o bien de forma ininterrumpida durante años. A cambio de sus servicios se les asignaba *conducto* para su manutención, junto a una asignación cuantificada en unidades monetarias (*salario*). Ahora bien, cuando llegaba la época de recolectar los cereales aumentaba el volumen de trabajo en la explotación adejera, concentrándose este, además, en un corto espacio de tiempo. Según hemos podido comprobar a través de la contabilidad, para cubrir este incremento en la demanda de brazos, se reclutaba puntualmente mano de obra extra, acudiendo para ello a los denominados *destajeros*. Las cuentas arbitradas para estos permiten conocer que se trataba de vecinos de la villa de Adeje, El Palmar, Chasna y San Miguel, entre otras procedencias, y que algunos de ellos no mantenían otra relación de trabajo con la Casa más que la siega ajustada.

Pues bien, el destajo, que constituía una modalidad de trabajo extendida en el mundo rural al llegar la época de cosechas (véase, por ejemplo, para el campo andaluz Gómez Álvarez, 1995: 287; Borrero Fernández, 2003: 220; Florencio Puntas y López Martínez, 2000: 110 y 2003: 71), también fue una práctica habitual en Adeje, según nuestras investigaciones. A ella acudieron sus dirigentes a lo largo de todo el periodo analizado⁸², a pesar de que en el *Directorio* (Fumero Álvarez, 2003: 47 y 86) se recogía su carácter extraordinario. Concretamente, este cuaderno establecía que sólo se dieran “en casos muy precisos”, y añadía: “si la cosecha fuere larga, se da en destajos aquello que la gente de casa no pudiere vencer a su tiempo”.

Cuando se ajustaba la siega con un *destajero*, se registraba en la contabilidad descripciones como esta (AMC/ACFA 031015): *Ajustose la siega de los trigos de Chabor con Manuel Clemente y Josef Ant[oni]º Lima y por ello se le darán siete f^s y nueve alm^s de trigo y veinte y cuatro quartillos de miel*. Como puede apreciarse en la misma, se especificaba qué trabajo concreto se había convenido realizar y qué asignación económica llevaba aparejado. Con carácter general, esta asignación solía expresarse como una cantidad en trigo y otra en miel –siguiendo las indicaciones del

⁸² Hemos encontrado *quantas de destajos de siega* desde 1699 (AMC/ACFA 001003) hasta el final del intervalo temporal estudiado, es decir, 1790 (AMC/ACFA 031015).

Directorio (Fumero Álvarez, 2003: 47)–, aunque bien es verdad que en la documentación contable también hemos hallado ajustes diferentes, especificados, por ejemplo, en dinero y miel (véase AMC/ACFA 031009). Ahora bien, fuese de una u otra forma, lo cierto es que las cantidades establecidas como contraprestación no eran iguales para todos los *destajeros* y variaban aún para la misma fecha y para la misma faena a realizar –segar–. Pues bien, en la documentación consultada no hemos hallado ninguna explicación sobre esta variabilidad, pero quizás su razón de ser residía en el hecho de que los ajustes se determinaban en función de la superficie a recolectar, tal y como ocurría en otros espacios geográficos (Girbert, 1974: 91; Borrero Fernández, 2003: 220; Florencio Puntas y López Martínez, 2003: 77). Luego, de ser esta hipótesis cierta, estaríamos ante una forma de retribución distinta a la anteriormente comentada por mensualidades o jornales, pues lo que se vendría a valorar con el destajo sería la cantidad de trabajo a realizar (fanega de superficie a segar) y no el tiempo o el número de jornadas que a ello se dedicaba.

Algo similar a lo que ocurría con los *destajeros* lo encontramos también en ciertos trabajos vinculados a la actividad azucarera, concretamente, en las figuras de *haladores* y *desburgadores*. Tal y como explicamos en el primer apartado de este capítulo, las labores de recoger y acarrear madera o caña dulce se concentraban puntualmente en unas pocas semanas del año, cuando el ingenio iniciaba su zafra de molienda. Hemos detectado que para ambos casos se utilizaba una contraprestación variable, fijada en función del volumen de trabajo desarrollado.

Por la leña recogida, la Casa asignaba una valoración monetaria según queda explicado en la siguiente inscripción, tomada de la portada de un *quaderno de hala* (AMC/ACFA 030041):

A los q^e halan de la montaña al lance se les paga cada carga de leña a tres r^s de vⁿ de Castilla y a cada yunta tres almudes de trigo para el gañán, y se carga al respecto de 27 r^s fanega por costumbre antigua, porque tampoco tiene alteración el precio de la leña. Cada yunta deve traer un peso de tea, q^e se paga según se aprecia por un sugeto inteligente y de confianza que destina la casa. Los que halan del lance al patio deven dar dos viajes al día y se les paga por ambos

quatro r^s diez y siete mrs vⁿ; y si uno, la mitad. El día que faltan se les cargan 3 r^s vⁿ. Dáseles el mismo trigo y se les carga como a los de arriba.

El ajuste anterior, aunque escrito en el año 1800, resulta aplicable a todo el periodo objeto de nuestro estudio, según hemos podido comprobar (Fumero Álvarez, 2003: 62 y AMC/ACFA 030). Del mismo, puede inferirse que la cantidad de madera transportada desde la montaña al *lance* se cuantificaba a través del número de *cargas*⁸³ efectuadas con las yuntas. Por cada *carga*, la Casa abonaba dos reales antiguos de las Islas –equivalentes a tres reales de vellón de Castilla–, entregando además una asignación de tres almudes de trigo por cada yunta de animal. Por su parte, el traslado entre el *lance* y el patio del ingenio se medía en *viajes* realizados, abonándose por cada uno real y medio antiguo de las Islas –igual a dos y un cuarto reales de vellón de Castilla–.

Lo mismo ocurría con los *desburgadores*, si bien en este caso la medida de su trabajo era la *tarea* y esta se valoraba de la forma indicada en la siguiente anotación (AMC/ACFA 032020):

La q^{ta} de los desburgad[ore]^s es p^r tareas, de a 50 haces de a dos palmos de alto, q^e se les avona a 12 q^{tos} ant[iguo]^s cada una. Dáseles a q^{ta} 4 q^{tos} de trigo al día, q^e son 2 celem[ine]^s a la semana.

Esta cita, manuscrita en la portada de un *quaderno de desburga* de 1793, revela la asignación económica fijada para los *desburgadores*: doce *quartos* antiguos de las islas –dos y un cuarto reales de vellón de Castilla– por cada *tarea* de caña cortada. Aunque la anterior referencia corresponde a la zafra de 1793, su contenido es perfectamente extensible a periodos anteriores, pues también hemos verificado su validez en todos los cuadernos que de esta tipología se conservan (periodo 1766 a 1801), así como en otras cuentas del año 1696 (AMC/ACFA 001002).

Pues bien, una vez dentro del ingenio –propiamente dicho– y las *casas* asociadas al mismo, los trabajos cualificados no contaban con una asignación económica basada en el volumen producido. Al contrario, hemos detectado que la Casa solía fijar para ellos un importe determinado o *ajustado* para la temporada completa, el cual variaba

dependiendo del cargo a ocupar. En la tabla que elaboramos para el apéndice II puede observarse, a título ilustrativo, la contraprestación definida para los caldereros, los tacheros y el maestro de azúcar.

Volviendo al conjunto de la hacienda adejera y centrándonos ahora en aquellos que se encargaban de la vigilancia de los trabajos realizados, encontramos los cargos de mayordomos, así como los de mandadores⁸⁴. Como sabemos del capítulo anterior, estos se ocupaban de la supervisión y la organización del trabajo de los servidores rasos, aunque lo hacían a distinto nivel. Según hemos detectado en los libros de cuentas, la contraprestación económica de ambos se fijaba por mensualidades, pero cuantitativamente siempre resultó ser mayor para los mayordomos. De aquí que hayamos inferido una posición jerárquica más elevada para estos últimos, en comparación con los mandadores.

Con relación a la *forma de pago* que establecía la Casa para los anteriores, también hemos observado otra diferencia significativa entre ambos delegados, que confirma, a nuestro juicio, aquella posición superior de los mayordomos. Y es que, mientras a los mandadores se les señalaba una mitad en azúcar y otra en miel (como a los *trabajadores* rasos), a los otros, por el contrario, se les reconocía la entrega de numerario. Este desembolso en metálico definido para los mayordomos –limitado, sin embargo, a los servidores más bajos de la *maquinaria* señorial– constituye, sin lugar a dudas, una notable diferenciación entre los servidores de los condes-marqueses. Además de asignarles un importe mensual expresado en unidades monetarias, también hemos de apuntar que tanto los mandadores como los mayordomos contaban con un complemento a su salario: una dotación o *ración* mensual de cereal, consistente en una fanega de trigo al mes⁸⁵. Luego, ante esto, nótese, pues, cómo para ambos supervisores volvían a cumplirse nuevamente los dos componentes básicos que Girbert (1974: 82) señalaba en las remuneraciones medievales: el valor pecuniario y la alimentación.

⁸³ Obsérvese este término en el glosario.

⁸⁴ Para comparar la dimensión entre ambos colectivos podemos mencionar que en marzo de 1789 la hacienda de Adeje contaba con 8 mandadores y 3 mayordomos (AMC/ACFA 044026), siendo estos últimos: el mayordomo de negros, el del campo y el de la viña grande.

⁸⁵ En opinión de Santana Pérez (1995: 147), el trigo tenía una mayor consideración que la cebada, pues este último cereal se concebía como alimento de los grupos más bajos de la pirámide social. De ahí, quizás, el motivo por el que a estos delegados del conde-marqués se les ofrecía trigo como parte de su asignación.

Una forma similar de valorar el trabajo de los mayordomos, la encontramos en la figura del factor y su ayudante o *contrafactor*, cuyas funciones fueron comentadas en el capítulo primero. Para estos, también se establecía mensualmente una fanega de trigo para comida y una cuantía determinada en unidades monetarias, aunque esta última era superior, claro está, a la señalada para los anteriores mandadores y mayordomos. Finalmente, con respecto al personal de la *Contaduría* y el administrador tan sólo resta indicar que, lógicamente, percibían las contraprestaciones más altas de toda la hacienda, no contaban con una ración mensual de trigo, pero recibían su *salario* en numerario, pudiendo retirar, además, a cargo de este los *efectos* disponibles en la hacienda adejera.

Pues bien, como se desprende del desarrollo expuesto hasta el momento, para el funcionamiento de su hacienda en Adeje, los condes-marqueses contaban con diversos *dependientes libres*, no sujetos al régimen esclavista. A su trabajo se asignaba una valoración, reconocida en los libros de cuenta como *salario*. Tal y como hemos explicado, existían distintas formas a la hora de definir esta contraprestación, pues dependía del cargo que desempeñaban en la Casa y de la vinculación fija o eventual que les unía a la misma. No obstante, a pesar de la diversidad expuesta y de las variantes que pudieran haberse producido durante el largo periodo analizado, hemos tratado de representar en la ilustración 2.10 una síntesis de los rasgos más generales que caracterizaban la organización del trabajo no esclavista en la hacienda adejera⁸⁶.

⁸⁶ De la representación piramidal que hemos diseñado, quisiéramos aclarar que los mayordomos, el factor y el contrafactor de la hacienda aparecen bajo un mismo escalón por cuanto no disponemos de suficiente información para conocer el orden jerárquico existente entre ellos. No obstante, si nos fijamos en su forma de remuneración, nos atreveríamos a señalar que los mayordomos se encontraban en una categoría inferior.

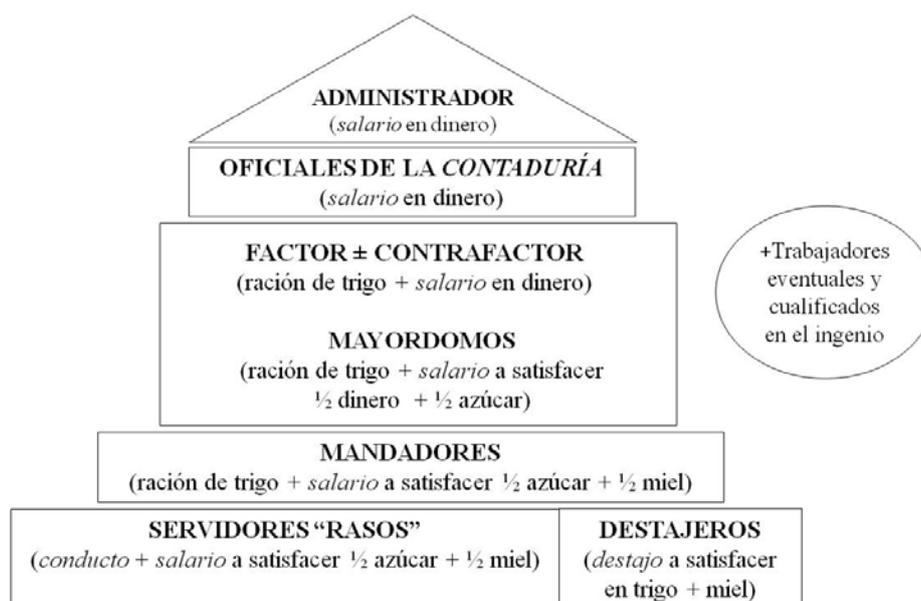


Ilustración 2.10. Organización de los *dependientes libres* en la hacienda de Adeje

2.4.3-EL RÉGIMEN DE TRABAJO SERVIL

Hoy día nuestro trabajo está precedido por el principio de libertad contractual y entre el empleador y el empleado existe, supuestamente, una relación de igualdad. Sin embargo, en las tierras señoriales del Antiguo Régimen este principio quedaba sustituido por el de servidumbre: el Señor y sus siervos estaban unidos por una relación de desigualdad jurídica, gozando el primero de privilegio o preeminencia sobre los segundos. De este régimen de servidumbre derivaban obligaciones de obediencia y servicio para los vasallos, tal y como ocurría con las denominadas *sernas* o prestaciones forzosas de trabajo para la explotación de la tierra señorial⁸⁷.

Siguiendo a Alvar Ezquerro (2003: 552), la voz “*serna*” hacía referencia a las faenas agrícolas que de manera obligatoria y gratuita debían prestar los vasallos a su Señor. Para este último, suponía mano de obra adicional no retribuida, que utilizaba en las tierras cultivadas bajo el régimen de explotación directa y en momentos específicos

⁸⁷ Además del término *serna*, García Martín (1984: 4) apunta otras denominaciones utilizadas en la documentación antigua, tales como: *corvea*, *obreriza* y *facendera*. También señala que en Francia se conocía como *corvée*, en Alemania *robots* y en Rusia *barschina*.

del calendario agrícola (coincidiendo generalmente con las faenas estacionales de arada, siembra, cosecha, etc.). Para sus sirvientes representaba, por el contrario, una imposición o *tributo* a satisfacer con su trabajo, al que quedaban obligados por el mero hecho de estar vinculados a la jurisdicción del anterior. Se trataba, en definitiva, de una forma de trabajo servil, que en la península Ibérica se consolidó bajo el ordenamiento feudal en la Alta Edad Media.

La duración y la tipología de faenas que se podían exigir en concepto de sernas no atendían a un único patrón para todo el territorio peninsular. Al contrario, cada Señor podía articular estas prestaciones personales obligatorias de diferente manera. De una parte, en cuanto a su duración, Girbert (1974: 15) señala que podían oscilar entre 2 y 36 días al año. De otra, en cuanto a su tipología, la historiografía muestra diferentes trabajos a realizar. Así, por ejemplo, el Señor podía exigir el abastecimiento de agua y leña a su castillo, el acarreo de paja para sus caballerizas o bien jornadas de trabajo empleadas en la producción de hierro, tal y como ocurría en algunos señoríos granadinos (Soria Mesa, 1997: 125). En los señoríos asturianos, por su parte, existían sernas vinculadas a las labores de vendimia, así como a la siega de las mieses (Anes Álvarez de Castrillón, 1980: 120).

Estos ejemplos que acabamos de ilustrar respondían a trabajos o servicios específicos realizados obligatoriamente por los vasallos. Según cuenta la historiografía, con el transcurso del tiempo este trabajo físico comenzó a conmutarse en muchos casos por rentas, esto es, pagos de numerario o en especie al Señor. Siguiendo a García Martín (1984: 7), los vasallos empezaron a realizar estos desembolsos “para redimirse del trabajo personal en las tierras del Señor”.

Pues bien, el anterior proceso de sustitución del trabajo físico por un pago (en dinero o en especie) llevó a una progresiva reducción de las sernas, propiciándose el desvanecimiento gradual de esta figura hasta llegar casi a su práctica desaparición. Entre los historiadores dedicados al mundo señorial, existe la creencia generalizada de que las sernas comenzaron a conmutarse y disiparse desde una fecha muy temprana, concretamente en torno al siglo XIII. Por este motivo, autores tales como Anes Álvarez de Castrillón (1980: 121), Enciso Recio (1991: 82) y Lemeunier (1998: 245) coinciden en apuntar que durante las centurias XVI, XVII y XVIII apenas quedaban prestaciones

obligatorias de trabajo o que, de haberlas, eran meramente simbólicas y cuantitativamente poco significativas. En este mismo sentido se expresa García Martín (1984: 12), cuando manifiesta que “este trabajo compulsivo aparece de forma marginal en las unidades de producción del Antiguo Régimen, perviviendo en aquellas empresas más apegadas a la herencia de unas prácticas económicas feudales (...). Cuantitativamente no representaba sino un pequeño aporte de mano de obra en determinados meses del año y para unas tareas concretas (...) [en las que] el trabajo gratuito venía a reforzar al asalariado”⁸⁸.

Como las sernas tuvieron una exigua incidencia en España durante la Edad Moderna, no resulta fácil encontrar en la literatura señorial ejemplos de ellas para la centuria Dieciochesca, a efectos de su posible comparación con nuestra investigación. Entre las escasas referencias encontradas destacamos el trabajo realizado por García Martín (1984: 10 y 11) para el territorio castellano-leonés. En el mismo, el autor se apoya en dos señoríos monásticos para demostrar su pervivencia en el siglo XVIII y para explicar que, a las alturas de esta centuria, las sernas ya presentaban cierta “desnaturalización” en relación con su forma medieval originaria (*ibídem*, p. 11). El sentido de esta desnaturalización se encontraba –según el referido autor– en el hecho de que aparecían enmascaradas tras el ropaje de un contrato de arrendamiento (*ibídem*, p. 10) o bien porque podían llegar, incluso, a estar remuneradas por el Señor (*ibídem*, p. 12).

Para el caso de la hacienda objeto de estudio, tiene sentido indagar sobre la posible existencia de sernas; Adeje no sólo suponía una explotación agraria, sino que constituía además un *estado* señorial, cuyos habitantes quedaban supeditados a los condes-marqueses por una relación de vasallaje. Pues bien, sobre la presencia de esta forma de trabajo forzoso hemos de señalar que las evidencias documentales encontradas en las fuentes de información primaria resultan bastante escasas y fragmentadas. De las noticias más antiguas que disponemos, encontramos la proporcionada por el *Directorio*

⁸⁸ Nos parece interesante apuntar que fuera de nuestras fronteras sí hemos encontrado referencias sobre el uso extensivo de las *sernas* en plena Edad Moderna. Es el caso, por ejemplo, de los estados señoriales radicados al sur de Suecia, concretamente en la región de *Scania*, donde las *corvée duties* llegaron a superar los 100 días por año y vasallo después de 1750. Según Olsson (2006: 490), es en esta zona geográfica donde se han encontrado las condiciones más duras de *sernas* en toda Europa.

de la Casa, cuya referencia encajaría, a nuestro juicio, con el tipo de serna “desnaturalizada” apuntada por el autor anterior, en el sentido de que –como veremos a continuación– se encontraba remunerada. Así, pues, en el citado *Directorio* hemos encontrado un apartado específico titulado “vecinos de esta villa” (Fumero Álvarez, 2003: 93), cuyo tenor era como sigue:

“Tienen obligación de estar pronto para cada y cuando que el factor les citare, para asistir a la molienda en el ministerio o oficio que se les dijere, todas las personas que puedan servir, exceptuando los maestros de barco, y en esta forma se les permite habiten en las casas pagándoles su trabajo según costumbre. Y de faltar en esto se les echa fuera y esta es una de las razones para no darles sitio ó casa a tributo. En la sementera y siegas, si apurare el tiempo, se les cita a dichos vecinos para que vayan asistir al campo donde se les señalare tres días en la sementera y seis días en las siegas; y se les paga según costumbre, y no se les puede apremiar a más, y no queriendo asistir como dicho es los tres días en la sementera y seis en las siegas, se ejecute que paguen las gallinas dobles de la casa como se les ha avisado, menos los que estuvieren imposibilitados o no lo acostumbran para sí. Advierto que no haya equivocación en el nombre de los vecinos, pues se debe entender que a la molienda son todas las personas, menos los maestros de barco como dicho es, pero a la sementera y siegas, de cada casa una persona, de manera que si en una casa hay tres o cuatro ó más personas, cumple el vecino mandando una de su casa”.

Tal y como puede deducirse de la referencia anterior, en el momento de redactarse el *Directorio* de la Casa, los vasallos del conde-marqués tenían la “obligación” de aportar su trabajo durante un determinado número de jornadas al año, participando en dos procesos claves para el funcionamiento de la explotación. Se trataba, precisamente, de dos procesos que requerían mano de obra abundante y concentrada en un determinado momento del calendario agrario, a saber: la molienda de la caña dulce, de una parte, y la sementera y recolección de los cereales, de otra. Según la transcripción anterior, “cuando el factor les citare”, todos los vecinos que estuvieran en disposición de trabajar, a excepción de los maestros de barco, debían acudir a la

molienda, mientras que en las tierras de pan sembrar trabajaba “si apurare el tiempo” uno de cada casa.

Según la anterior disposición transcrita, estas prestaciones vecinales estaban retribuidas “según costumbre”, pero, a nuestro entender, este hecho no era motivo suficiente para considerar que tales trabajos gozaban del carácter voluntario que hoy día concebimos en una relación laboral. Al contrario, dichos servicios constituían, en nuestra opinión, una prestación personal servil y forzosa, por cuanto su incumplimiento llevaba aparejado ciertas sanciones previstas. Así pues, no trabajar en el ingenio azucarero durante la molienda podía acarrear la pérdida del derecho a vivienda en el término jurisdiccional (obsérvese la expresión “de faltar en esto se les echa fuera y esta es una de las razones para no darles sitio o casa a tributo”). De igual modo, la ausencia en las sementeras o en las cosechas de cereal conllevaba una penalización económica: el vecino que no acudiera a su llamamiento vería duplicado el *tributo* o carga que pesaba sobre la casa en que habitaba (nótese la referencia “que paguen las gallinas dobles de la casa”). Luego, a pesar de que las prestaciones de trabajo anteriores llevaban aparejado un pago “según costumbre”, la obligatoriedad inducida por la existencia de estas sanciones es, precisamente, lo que nos ha llevado a plantear estos ejemplos dentro de la categoría de las sernas.

Ahora bien, sobre este derecho que poseían los señores de Adeje respecto a sus vasallos, no podemos precisar con exactitud hasta cuándo se mantuvo vigente, ni tampoco podemos confirmar si se aplicaron con severidad las sanciones recogidas en el *Directorio* ante el incumplimiento de tales prestaciones obligatorias. Esto es debido a que en la documentación contable analizada no hemos encontrado noticias a este respecto.

Ciertamente, para el periodo estudiado, no hemos hallado referencias sobre este tipo de trabajo forzoso en los libros de cuentas, con excepción, quizás, del ejercicio económico 1767-1768, el cual constituye nuestra segunda evidencia en materia de sernas –después del ya mencionado *Directorio*–. En el libro Mayor de este periodo encontramos la cuenta de Agustín Casimiro (AMC/ACFA 001066), cuyo *Ha de Haver* no sólo contiene registrado su *salario* como rabadán y la contraprestación asignada como *desburgador*, sino que también aparece abonado un importe de 6 reales y 2

cuartos, correspondientes a 5 días de *semanero* [que] dio durante la época de la sementera. Obsérvese en el *Ha de haver* de la ilustración 2.11 la aclaración que el contador insertó respecto al término *semanero*.

2	<i>Laus Deo</i> año de 1767		<i>Laus Deo</i> año de 1767		2
	<u>Azúcar</u>	<u>Miel</u>		<u>Azúcar</u>	<u>Miel</u>
Agustín Casimiro			<i>Hadehaver. Viene del fol. 1.....</i>	000	000
Deve			<i>Por 5 días de sementera dio.....</i>	000	006.2
<i>Viene del fol. 1.....</i>	055,4	073,4	<i>Nota semanero. Los vecinos de esta villa tienen obligación de asistir una semana en sement^a otra en planta y Cavar las Cañas y asistir a toda la molienda del Azúcar. Dáseles a cada uno un qq^{llo} de miel de jornal y su comida.</i>		
			(...)		
			<i>Por 125 r^s ganó en 5 meses arrasón de 25 r^s cada uno desde Diz^e inclusive h^{ta} Abril 30 de 68 de Ravadán</i>	062.4	062.4
			<i>Por 38 5/8 r^s de 25 1/2 tareas que desburgó de Cañas</i>		038.5
			(...)		

Ilustración 2.11: Transcripción parcial de la cuenta corriente Agustín Casimiro (1767-1768)

Fuente: AMC/AHCFA 001066

Como se deduce de la citada nota aclaratoria, el término *semanero* –cuyo uso no lo hemos observado en el *Directorio* de la Casa– aludía a una prestación de servicio impuesta obligatoriamente a sus vasallos. De ahí que lo hayamos vinculado al tema de las sernas que nos ocupa en este apartado. Concretamente, en la inscripción se indicaba la *obligación de asistir una semana* a la sementera, otra a plantar cañas y una tercera a la molienda de la caña. Agustín Casimiro prestó cinco días de *semanero* –nótese que se indica si fue en época de sementera, molienda o plantación– y por este trabajo se le entregó *conducto*, además de un cuartillo de miel por día. La valoración de esta miel ascendió a 6 reales y 2 cuartos, importe que aparece abonado en su cuenta. Luego, si la asistencia como *semanero* era obligatoria y llevaba aparejado *conducto* más una

asignación en especie (miel), entonces, este ejemplo pudiera concebirse dentro de las sernas desnaturalizadas a las que anteriormente aludimos.

Aparte del ejemplo de Agustín Casimiro, en algunas otras cuentas del mismo libro Mayor (AMC/ACFA 001066) hemos localizado anotaciones donde el número de días ofrecidos como *semanero* variaba entre 1 y 6 al año; variabilidad esta que no se llega a explicar en la documentación consultada, tampoco coincide con la duración señalada por el *Directorio* y no responde al intervalo de una semana –razón justificativa del término *semanero*–. Además de esto, tales anotaciones aparecen contabilizadas sin fechar, por lo que no hemos podido identificar si pertenecían a la época de la molienda, la siembra o la recolección. Luego, por carecer de esta información, nos ha sido posible verificar en qué medida lo ordenado por el *Directorio* se mantenía vigente en la segunda mitad del siglo XVIII.

Al margen de las referencias anteriores, contenidas en el libro Mayor de 1767 – 1768, volvemos a encontrar el término *semanero* en el encabezado de un listado correspondiente a julio de 1798, cuyo tenor dictaba: *Memoria de los semaneros para la ciega de Aponte* (AMC/ACFA 044048). Se trata, simplemente, de una relación con 59 nombres y al lado de cada uno aparece registrada una asignación, que varía entre 4 y 6 fanegas de cereal. Este documento –que será expuesto en el capítulo siguiente al abordar los procedimientos contables– constituye la última referencia que tenemos respecto al trabajo obligatorio de los vecinos en el *estado* señorial adejero.

Pues bien, con relación a las sernas o formas de trabajo servil de los vasallos hacia sus Señores podemos concluir que los libros de contabilidad no nos han sido de gran ayuda. La escasa evidencia documental que tenemos parece indicar que los vecinos del señorío de Adeje estaban obligados a servir en la hacienda del conde-marqués durante cierto número de días al año, repartidos en momentos del calendario que requerían abundante mano de obra, a saber: la molienda de la caña, la sementera y la recolección del cereal. El incumplimiento de estos deberes conllevaba –según el *Directorio*– ciertas penalizaciones, tales como la pérdida de casa en la jurisdicción o un incremento en el *tributo* que por ellas pagaban. Precisamente, esta obligatoriedad inducida por las sanciones es lo que nos ha llevado a considerar el carácter forzoso de aquellos trabajos y, por ende, su inclusión en el concepto de sernas.

A través del *Directorio* de la Casa sabemos, además, que los vecinos de Adeje recibían una contraprestación “según costumbre” por la realización de tales trabajos, aunque en dicho cuaderno no se especificaba en qué consistía. Es, sin embargo, en un libro Mayor de 1767-1768 donde descubrimos asignaciones en miel y comida (*conducto*), aparejadas al trabajo forzoso. Tanto en este libro Mayor como en una *memoria* de 1798, la prestación obligatoria de servicios por parte de los vasallos aparecía contabilizada bajo el término *semanero*, aunque este es un vocablo que no habíamos observado en la historiografía. Luego, todo lo anterior nos ha llevado a considerar la existencia de sernas desnaturalizadas en el siglo XVIII adejero, al menos para los tres momentos puntuales de los que tenemos evidencias. Para los restantes años analizados, no podemos explicar por qué motivo en la contabilidad no hemos hallado referencias al trabajo de *semanero*. Desafortunadamente, no disponemos de más información a este respecto.

2.5.- LOS ESTADOS SEÑORIALES DE LA GOMERA Y EL HIERRO.

Además de la Villa y hacienda de Adeje, cuyas principales actividades económicas han sido expuestas hasta el momento, el linaje nobiliario objeto de estudio poseía también jurisdicción y dominios territoriales en las islas de La Gomera y El Hierro, como ya sabemos. De estos dos *estados* occidentales, la variedad documental que se conserva en el fondo consultado resulta ser significativamente inferior, si la comparamos con la perteneciente al marquesado adejero. En nuestra opinión, esta circunstancia puede estar relacionada con el hecho de que a la Casa Fuerte de Adeje no llegara finalmente toda la documentación que se generó en el devenir de las administraciones gomera y herreña, aunque también podemos vincularla con la menor variedad de actividades económicas que hemos encontrado para estos señoríos occidentales, fruto del análisis contable realizado⁸⁹.

⁸⁹ Sin haber consultado el archivo histórico de la Casa Fuerte, existen otros autores como Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990: 20) que también han resaltado la escasa documentación encontrada sobre el pasado gomero y herreño, señalando como motivo los ataques piráticos que sufrieron estas islas.

Pues bien, en el presente apartado pretendemos poner de manifiesto esta menor diversidad económica en los señoríos herreño y gomero, haciendo especial hincapié en los aspectos que difieren de lo ya explicado para la hacienda adejera. Pero, antes de comenzar nuestra exposición, quisiéramos realizar una advertencia. Y es que esta menor variedad de actividades que hemos detectado no se encontraba correlacionada, necesariamente, con la importancia económica de los *estados*, fundamentalmente en el caso de La Gomera. La documentación contable hallada a este respecto muestra para algunos periodos todo lo contrario.

Ciertamente, en el Archivo de la Casa Fuerte de Adeje hemos hallado un *Plan del producto de los mayorazgos de las Yslas de Gomera; Hierro y Villa de Adexe en la de Tenerife en los cinco años de 1761 asta el de 1765, inclusibes, conforme a los libros de su Contaduría* (AMC/ACFA 002007), confeccionado por Francisco de Castillo Santelices para la Contaduría principal de los marqueses de Belgida en Madrid. Del mismo, hemos extractado los datos necesarios para elaborar la tabla 2.1, donde mostramos las contribuciones anuales de los tres señoríos canarios, expresadas tanto en reales de vellón de Castilla como en porcentajes calculados sobre las magnitudes totales. De las cifras recogidas en la misma, puede inferirse con claridad que la información recibida por estos titulares evidenciaba, en términos netos, una mayor contribución de La Gomera, seguida de Adeje, en segundo lugar, y El Hierro, a continuación. Como puede apreciarse en la referida tabla, la renta líquida generada por la Gomera superaba a la de Adeje en casi 60 puntos porcentuales. A su vez, este último *estado* tinerfeño sólo despuntaba de las rentas netas herreñas en un 3%, a pesar de que esta diferencia en términos brutos se elevaba a un nivel del 29,71%. Como claramente puede deducirse de los datos ofrecidos, eran las *pensiones* y *cargas* del marquesado adejero las que, por su mayor peso en el conjunto de los tres *estados* (77,96% sobre el total), hacían mermar la contribución efectiva del señorío adejero para la Casa.

	CONDADO DE LA GOMERA		SEÑORÍO DE EL HIERRO		MARQUESADO DE ADEJE		TOTAL
	R ^s V ^{on} Castilla	Porcentaje	R ^s V ^{on} Castilla	Porcentaje	R ^s V ^{on} Castilla	Porcentaje	R ^s V ^{on} Castilla
Rentas brutas	270.331	52,54%	45.673	8,88%	198.527	38,58%	514.531
<i>Pensiones</i> y gastos	34.160	17,49%	8.888	4,55%	152.229	77,96%	195.277
Rentas líquidas	236.171	73,98%	36.785	11,52%	46.298	14,50%	319.254

Tabla 2.1: Rentas y *pensiones* anuales de los *estados* canarios (1761-1765)

Fuente: Elaboración propia a partir de AMC/ACFA 002007

Pues bien, este era el panorama que mostraba la contabilidad para el quinquenio 1761 a 1765. Además de este intervalo temporal, también quisimos analizar su evolución a lo largo del siglo XVIII, para poder verificar si se mantenía el liderazgo gomero en cuanto a las rentas netas generadas dentro del conjunto señorial canario. Sin embargo, a pesar de nuestro interés, la búsqueda llevada a cabo sobre la documentación primaria no arrojó los resultados esperados, pues los estados contables que contienen cifras globalizadas de rentas y cargas para los tres señoríos son significativamente escasos⁹⁰.

Uno de los pocos documentos hallados, a este respecto, data de una fecha previa al periodo que hemos recogido en la tabla 2.1, y de su contenido hemos inferido una situación algo diferente al panorama anteriormente descrito. Según hemos conocido a partir de su redacción, el documento que nos ocupa (ilustración 2.12) fue redactado por el antecesor de Francisco de Castillo Santelices, es decir, el administrador Santiago de Echeverría *para el gobierno del Exmo. S^{or} Dⁿ Dom[ing]o de Herrera* en enero de 1749. A diferencia del anterior *Plan del producto*, los datos ofrecidos por este administrador no fueron extractados de la contabilidad de la Casa, sino de la propia experiencia que Echeverría acumulaba en el ejercicio de sus funciones. De hecho, para confeccionar el documento en cuestión, este delegado empleó grandes números aproximativos, señalando expresamente junto a ellos: *esto es mi parecer, según la experiencia que tengo*. En el cuerpo del referido documento puede leerse lo siguiente:

El mayorazgo de Adexe con sus agregados puede dar anualm[en]^{te} de renta libras 5.000 p[eso]^s. Unos años que ay cosechas largas de granos puede dar hasta siete â ocho mil pesos, pero es menester esperar que tengan valor los granos, y por eso reputo a los referidos cinco mil pesos p^r un quinquenio.

El mayorazgo de la Gomera lo que puede dar son 2.500 p[eso]^s p^r que, aunque en el tiempo que havia abundancia de orchilla podía dar hasta quatro mil, oy que quasi se han acavado las orchillas no podrá dar aun los 2.500.

⁹⁰ En la serie documental AMC/ACFA 033, sobre aprecios patrimoniales y tasaciones, existen algunas unidades documentales que contienen datos globales de esta naturaleza, pero no están referidos a los tres *estados*, que es, precisamente, lo que necesitábamos para el estudio comparativo pretendido.

El mayorazgo del yerro, que lo más está incluido en la Gomera, dudo que pueda dar quinientos pesos anuales.

S. C. de Tenerife, C. de Adeje, de 1749.
 Para el Gobierno del ex. mo S. D. Don. de Herrera Conde de la
 Gom. Marqués de Adeje.
 El Mayorazgo de Adeje con sus arrendamientos
 puede dar actualm. de renta libre 5000
 pero aun que ay Cochinos, lanas de Saca
 no puede dar hasta siete a ocho mil pesos
 pero es menester esperar a que tengan valor
 los Trians, y por esto p. a los Trians
 dos cinco mil pesos y. va quinqueno. 5000
 El Mayorazgo de la Gomera lo que puede dar
 en 2500. p. que aun que en el tiempo
 que habia abundancia de Orchilla podía
 dar hasta quatro mil, y que quan se ha
 acabado la Orchilla no podrá dar auel
 lo 2500. 2500
 El Mayorazgo del Yerro que lo mas está
 incluido en la Gomera dudo que pueda
 dar quinientos pesos anuales. 500
 8000
 En Ocho mil pesos anuales a más para y si a un mes se pasaran en
 arrendamientos no para de cinco a seis mil pesos, por que adeje que
 tiene sus otros y bato apenas dará en algun año 500. mantenimiento: lo es
 un paraiso, según la Experiencia que tengo. S. J.
 Copia de Santiago de Echeverría.

Ilustración 2.12: Copia del informe sobre las rentas anuales de los mayorazgos de Adeje, La Gomera y El Hierro (1749)

Fuente: AMC/ACFA 033006

A partir de las cifras vertidas por este administrador, hemos determinado el montante total de *rentas libres* entre los tres señoríos canarios, calculando, a su vez, los porcentajes de participación individuales de cada *estado*. A raíz de estos cálculos, hemos detectado que el orden de prelación en cuanto a las rentas líquidas aportadas para la Casa era, de mayor a menor: Adeje (62,50%), La Gomera (31,25%) y El Hierro (6,25%).

Pues bien, apoyándonos en los datos presentados anteriormente –tanto los recogidos en la tabla 2.1 como los aportados por Santiago de Echeverría–, podríamos deducir que El Hierro aparecía ante sus titulares como el señorío que menores rentas

líquidas generaba para la Casa, a tenor de los procedimientos contables aplicados por la *Contaduría*. Frente a este, el Condado de La Gomera y el Marquesado de Adeje despuntaban de forma diferente, según la época considerada. Luego, con todos estos cálculos que hemos realizado pretendemos concluir que la menor diversidad de actividades y, por ende, la menor variedad documental observada en las contabilidades gomera y herreña no entrañaba, necesariamente, una menor importancia económica de estos *estados* occidentales para los condes-marqueses.

A continuación, en lo que resta de este apartado, expondremos las principales actividades económicas llevadas a cabo en los señoríos de La Gomera y El Hierro, de las que derivan, claro está, todos los números que hemos expuesto. La información precisa para abordar este objetivo la hemos obtenido, fundamentalmente, de sus correspondientes contabilidades.

Una de las grandes diferencias que hemos detectado respecto al *estado* de Adeje radica en la ausencia de registros contables vinculados a la actividad azucarera, a pesar de que la isla de La Gomera, concretamente, también fuera un enclave productor durante el primer ciclo del azúcar canario. Como apuntamos en el primer apartado de este capítulo, a raíz de la conquista del Archipiélago, la introducción de la cañamiel tuvo lugar en las islas de Gran Canaria, Tenerife, La Palma y La Gomera. Para esta última isla, Viña Brito y Ronquillo Rubio (2009: 48) señalan la existencia de cinco ingenios azucareros, de los cuales Aznar Vallejo (1985: 409) considera que cuatro eran de propiedad señorial. Pues bien, según Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990: 319), el azúcar producido en los ingenios gomeros fue importante para el sostenimiento del señorío en el siglo XVI, constituyendo, junto a la orchilla, “uno de [sus] principales recursos económicos”. Su importancia radicaba en que la producción se destinaba mayoritariamente a la exportación, gracias a los contratos que los señores mantuvieron con diversos mercaderes extranjeros (Aznar Vallejo, 1985: 409). Ahora bien, desde aquella época a las alturas del periodo que nosotros estudiamos, la actividad azucarera en La Gomera fue desapareciendo, encontrándonos, en consecuencia, que la Casa objeto de estudio carecía de ingenios en aquella isla. Luego, en cuanto al negocio de azúcar se refiere, los condes-marqueses sólo contaban con el funcionamiento de su ingenio adejero para el intervalo temporal definido en nuestro trabajo.

Frente a la pérdida del azúcar gomero, lo que sí perduró con el paso del tiempo en sus señoríos occidentales, y aún continuaba vigente durante el periodo de nuestra investigación, era la explotación de la *yerva orchilla*. Bajo este nombre –*Rocella*, en su versión botánica–, Canarias comercializaba un líquen apreciado en la industria textil europea por sus propiedades tintóreas (Hernández Rodríguez, 2004: 39), siendo su hábitat principal de reproducción las zonas acantiladas próximas a la costa. A día de hoy, la orchilla, al igual que el azúcar de caña, es considerada un producto histórico en nuestro Archipiélago, de cuya exportación hacia los mercados europeos se obtuvo pingües ingresos desde la conquista hasta los inicios del siglo XIX. En esta última centuria la orchilla dejó de ser un producto relevante (*ibídem*, p. 8) y su venta descendió significativamente, como consecuencia del agotamiento natural del propio líquen y la aparición de otros colorantes sustitutivos (Sánchez Pinto, 1980: 10).

La orchilla se producía en todas las Islas Canarias, pero las de La Gomera y las de El Hierro eran preferidas a las demás por su calidad. Esta era, al menos, la opinión vertida por Betancourt y Castro Molina en 1779 ante la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife (Rodríguez Mesa, 1988: 41)⁹¹. También en Adeje se recogía este líquen, pero su volumen de recolección era inferior al generado por los señoríos occidentales⁹². Pues bien, si en las islas realengas esta orchilla era un producto estancado que pertenecía a la Corona (Hernández Rodríguez, 2004: 83 y 84), en las tierras de señorío los condes-marques eran quienes, lógicamente, ostentaban su propiedad. Según consta textualmente en la documentación primaria (AMC/ACFA 101014), estos nobles titulares tenían *la propiedad absoluta de la orchilla y sin orden suia nadie la puede coger, comprar, ni vender, sino el mismo señor*. Como se desprende de estas palabras, los orchilleros o recolectores del líquen no podían venderlo directamente a los comerciantes ni tampoco tenían plena libertad para recogerlo de los

⁹¹ Ante esta Sociedad, el ilustrado José de Betancourt y Castro Molina presentó en 1779 su *Discurso sobre la historia natural de la orchilla, con reflexiones acerca de su conservación y aumento de cosecha, por lo respectivo a esta ysla de Tenerife*. En el mismo alababa la calidad del líquen gomero y herreño. En Rodríguez Mesa (1988), Rodríguez Mesa y Macías Martín (2012: 301-310), así como en Hernández Rodríguez (2004: 30-32) pueden encontrarse diversos comentarios sobre el contenido del citado *Discurso*. Asimismo, en el último trabajo que acabamos de apuntar –tesis doctoral dedicada íntegramente a la orchilla en Canarias– pueden leerse también algunos comentarios de otros ilustrados, como la descripción realizada por Viera y Clavijo respecto al líquen tintóreo (*ibídem*, p. 32-33).

⁹² De ahí que hayamos optado por reservar el estudio de la orchilla para el presente apartado, dentro del contexto de los señoríos gomero y herreño.

acantilados, ya que precisaban de una *licencia* o permiso para su recolección, cuya concesión sólo la podía dar el Señor *por ser acción personalissima* (AMC/ACFA 013001). Luego, la producción de este preciado producto en los *estados* occidentales constituía un monopolio señorial, el cual se mantuvo vigente hasta que en el siglo XIX “las nuevas corrientes librecambistas transformaron todo el sistema creado y cedieron a los orchilleros la plena capacidad para elegir entre los comerciantes de turno que mejores retribuciones ofrecieran” (Hernández Rodríguez, 2004: 12 y 13).

Pues bien, prueba de la importancia económica que este monopolio detentaba aún en el periodo estudiado, la encontramos, precisamente, en las *Instrucciones* que los condes-marqueses elaboraban para sus administradores. En las redactadas para el siglo XVIII hemos podido observar que siempre incluían normas específicas respecto a la gestión de las orchillas, así como referencias explícitas a su relevancia. Así, por ejemplo, en las *Instrucciones* dadas por la marquesa de San Juan (AMC/ACFA 101014), esta titular recordaba a su administrador herreño que *el ramo de orchilla es la primera atención del estado*, mientras que en una *Instrucción* anterior de Antonio José de Herrera Ayala, este ordenaba (AMC/ACFA 096028):

Siendo el más eficaz socorro de mis rentas el producto de la orchilla, encargo el especial conato de recaudarla cada año con el mexor esmero y contentam[ien]¹⁰ de los orchilleros en su agradable despacho.

Según se deduce de las anteriores palabras, y así lo hemos verificado en la contabilidad, la recolección de la orchilla era gestionada y supervisada por los propios delegados que designaba la Casa nobiliaria, ocupándose, además, estos agentes de entregarla a los mercaderes con quienes los condes-marqueses contrataban la comercialización. Luego, el acopio de la *yerba* recogida, de una parte, y su correspondiente expedición, de otra, eran las dos principales funciones en que se concretaba la actividad que nos ocupa, coincidiendo, además, con los dos hechos económicos objeto de captación contable. Dicho de otro modo, tanto la recolección como la expedición de las orchillas competían a los administradores señoriales y generaban anotaciones contables en las cuentas de La Gomera y El Hierro, tal y como expondremos en el capítulo siguiente.

Con carácter general, dichos agentes coincidían con los propios administradores locales de los *estados* occidentales, aunque hemos observado también para algunos intervalos temporales la coexistencia de gestores específicos para el ramo de las orchillas. Esto quiere decir, por tanto, que para determinados momentos hemos detectado una separación entre la figura del administrador del *estado*, de una parte, y el administrador de las orchillas, de otra, ocupándose este último de: hacer acopio de los líquenes recogidos, pagar a los orchilleros y tramitar su remisión por barco. A título ilustrativo, sirvan, por ejemplo, los años 1752 y 1753, cuando Dionisio Antonio Fernández de Salazar gestionó las orchillas, siendo su padre –Mateo Fernández de Salazar– el administrador local del señorío herreño.

Pues bien, aunque contablemente nos haya sido posible detectar esta separación de la gestión, dada su incidencia en el proceso de rendición de cuentas –como veremos en el capítulo posterior–, en la documentación consultada no hemos hallado una posible explicación para esta manera de proceder. Desconocemos, por tanto, las razones que indujeron a los condes-marqueses a disponer de un agente específico para las orchillas en determinados periodos de tiempo. Ahora bien, de lo que sí tenemos certeza a raíz del estudio contable realizado, es que la recolección del líquen tintóreo no fue un derecho señorial cedido en arrendamiento, a cambio de la percepción de una renta fija anual. Al contrario, la citada actividad se mantuvo a lo largo del periodo analizado bajo la gestión directa de la Casa, lo cual denota, a nuestro entender, la importancia que esta actividad extractiva poseía para los condes-marqueses.

En lo que respecta a su fase de recolección, concretamente, hemos hallado instrucciones específicas dirigidas hacia los administradores. Estos estaban obligados a poner *toda su atención y cuidado al recibirla p^a q^e no lleve piedras, yervas estrañas, tierra ni humedad q^e la pierde y desjuga, zarandeándola siempre, pues lo q^e se compra y paga es orchilla y no otra cosa. Pondrá particular cuidado en q^e la q^e reciva no sea raspada, q^e es muy perjudicial, por q^e podrá extinguirse, y últimamente es prohibido por las ordenanzas de las yslas* (AMC/ACFA 101014).

Según se indicaba en la anterior orden, dada por la marquesa de San Juan, los orchilleros –“campesinos isleños, incluso familias enteras, a los que la sociedad canaria tachaba de *gente común y baxa*” (Hernández Rodríguez, 2004: 61)– eran los encargados

de recogerla de los acantilados y entregarla al *estado*⁹³. Como a estos recolectores no se les retribuía por el tiempo empleado en la tarea, sino por cada unidad de peso (quintales y libras) entregado a la Casa, existía la picaresca de que añadieran a las orchillas tierra, hojas, leche de cardón u otra clase de objetos (*ibídem*, p. 684) para conseguir un peso superior. De ahí, el especial cuidado exigido a los administradores en la instrucción anterior. Tal y como hemos observado en la contabilidad, a cada quintal de liquen recibido se le asignaba un importe monetario establecido por el titular de la Casa (AMC/ACFA 043031), cuya valoración constituía el *costo principal* de las orchillas, siguiendo la propia denominación de las cuentas de la administración. Este *costo principal* de la *yerba* era satisfecho, lógicamente, a los orchilleros.

Con relación al sistema de pago empleado por la Casa, hemos deducido de la documentación contable analizada que, coincidiendo con lo apuntado por Hernández Rodríguez (2004: 599), la orchilla era el único producto perteneciente al monopolio señorial abonado en dinero. Y esto difería, ciertamente, de lo que explicamos en el apartado anterior respecto a los *operarios trabajadores* de Adeje, para los que su asignación económica solía satisfacerse en *efectos* producidos por la propia hacienda. En opinión del referido historiador, con esta fórmula de pago se pretendía estimular la cosecha del liquen en épocas de crisis, pues la población se veía forzada a participar en su recolección, al constituir el único medio que les permitía “obtener algún corto dinerario para adquirir los bienes de consumo cuando fallaban las subsistencias” (*ibídem*, p. 672). Luego, ante esta forma de proceder de los condes-marqueses, Díaz Padilla y Rodríguez Yáñez (1990: 432) entienden que “el señor especulaba con la miseria de sus vasallos”.

Como los precios de recolección impuestos por el señor eran bajos, Hernández Rodríguez (2004: 599) observa que, además de amañar el peso del liquen entregado, los orchilleros también intentaban saltarse los cauces establecidos por el monopolio señorial, vendiendo clandestinamente la *yerba* orchilla a los mercaderes. Sacarla

⁹³ Existen diversos trabajos que tratan sobre la dureza y peligrosidad del oficio del orchillero, pues conllevaba descolgarse de los riscos para poder alcanzar las zonas de más difícil acceso, aunque de mayor producción. Sobre esto y la forma de recoger la orchilla se pronunció Betancourt y Castro Molina en su *Discurso* de 1779 ante la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. A este respecto, consúltese, por ejemplo: Suárez Moreno (2003), Hernández Rodríguez (2004: 47-49), Rodríguez Mesa y Macías Martín (2012: 304-305).

ilegalmente de las islas occidentales con destino a Tenerife era una de las estrategias utilizadas (AMC/ACFA 096021). Una vez colocada en este destino, la intentaban vender directamente a los comerciantes por un precio superior al señalado por el conde-marqués. Ante esta posibilidad, los delegados señoriales tenían la orden expresa de *celar no se extraiga de la ysla por otro alguno q^e no sea el Estado, registrando o inspeccionando para ello todas las pipas, costales y quanto salga de la misma p^a impedir aquel fraude* (AMC/ACFA 101014 y 096021). Pues bien, este control requerido a la salida de los puertos de aquellas islas –control al que nos referiremos más adelante cuando tratemos las aduanas– debió ser efectivo al menos durante algún tiempo del pasado gomero, pues en un conjunto de instrucciones fechadas en abril de 1785 (AMC/ACFA 096021) se señalaba:

pocas veces se ha tenido sospecha de que hurtan y extrahen orchilla de la ysla de La Gomera (alg[un]^a vez se ha hecho), pero ya es demasiada la malicia. (...). Por esto, deve tenerse mucho cuidado y observar en los embarques de pipas con n[omb]^{re} de vino y ag[uardien]^{te}, costales con judías, y otras cosas.

El documento del que hemos extraído esta orden se encuentra incompleto y no lleva firma alguna, por lo que desconocemos quién pudo haberlo dictado. Ahora bien, como en su último folio lleva la inscripción *hasta aquí copié y mandé a S.E. a Mad[ri]^d*, pensamos que pudiera haberlo escrito el apoderado general de la marquesa de San Juan en Tenerife –Francisco de Castillo Santelices– por la fecha de su confección. De la lectura de su contenido, se deduce claramente que con su redacción se pretendía instruir al administrador de La Gomera en el ejercicio de sus obligaciones.

Pues bien, tras el acopio de las orchillas por parte de los administradores señoriales, procedía su expedición. Según hemos observado en las cuentas de estos delegados, la práctica habitual de la Casa consistía, con carácter general, en trasladar por mar la orchilla del *estado* herreño al Condado de La Gomera, desde donde partía nuevamente en barco, junto a la recolectada en esta última isla, con destino a tierras tinerfeñas. Aquí era donde finalmente se entregaba a los mercaderes que la comercializaban. A efectos administrativos y contables, la salida de los líquenes de las islas occidentales requería previamente su oportuno pesaje ante la figura de un escribano público. Tanto la certificación emitida por este escribano como el

reconocimiento del embarque que redactaba el patrón del barco al recibirla (AMC/ACFA 077) constituían documentos probatorios que amparaban la labor realizada por los administradores de aquellos dos *estados*, al tiempo que servían de justificantes para que en sus cuentas pudieran descargarse los costes asociados a la expedición de las orchillas. Estos costes derivaban de: su *acarreto*⁹⁴ al puerto, la asistencia del escribano en el pesaje y el flete del barco⁹⁵.

Para la comercialización de su producción hacia los mercados europeos⁹⁶, la Casa nobiliaria objeto de estudio solía concertar contratos con mercaderes interesados en el negocio de la orchilla. A lo largo del periodo estudiado, hemos observado en la documentación contable nombres de comerciantes tales como: Juan Bonhome, Roberto de la Hanty, Commys y Hermanos Blanco. Algunos de estos nombres ya los señalamos al comenzar el presente capítulo, cuando tratamos la comercialización del azúcar, a resultas de que los condes-marqueses contrataron con ellos la comercialización de varios de los productos de su Casa. A modo de ejemplo, transcribimos a continuación un fragmento de la contrata celebrada con la Casa comercial Blanco, firmada en abril de 1762 en El Durazno (La Orotava). De su contenido, sólo reproducimos la cabecera del documento encontrado, así como las cláusulas relativas al liquen tintóreo (AMC/ACFA 013001):

⁹⁴ Esta voz está incluida en nuestro glosario de términos.

⁹⁵ Omitimos ofrecer datos cuantitativos concretos sobre los costes asociados a la recolección y la expedición de las orchillas de La Gomera y El Hierro, toda vez que Hernández Rodríguez (2004: 470-474) ya recoge en su trabajo algunos ejemplos pertenecientes al periodo que abordamos en nuestra investigación.

⁹⁶ Debemos advertir que en la documentación primaria manejada no hemos hallado referencias expresas sobre los mercados de destino de los líquenes gomeros y herreños. Sin embargo, Sánchez Pinto (1980: 10), basándose en el libro del viajero George Glas, indica que “hacia mediados del siglo XVIII toda la orchilla que se produce en las islas se exporta a Tenerife, de donde se embarca hacia el Reino Unido, pues el monopolio que hasta entonces poseían los genoveses pasa a manos de comerciantes ingleses”. La afirmación que realiza este autor coincide, plenamente, con el suceso relatado por Hernández Rodríguez (2004: 38 y 39) para el año de 1784, cuando el administrador de La Gomera Joseph de Llarena y Mesa escribió carta a Francisco de Castillo Santelices comentándole su idea de enviar a la Península la orchilla recogida en un risco que llaman Aluce, dada su extraordinaria calidad. Pues bien, ante la propuesta de comercializar el liquen en España, el citado administrador general respondió: *no conviene hacerles entender que el estado de La Gomera y Hierro produce las mexores orchillas del mundo descubierto, esto sólo nos daría demasiado quehacer. Disfrutemos de nuestra primacía y si Vm. quiere apartar una saca de la que le parezca mexor, yo la mandaré a Londres, en donde sabrán conocer su mérito y hacemos gran servicio a nuestros representantes.*

Digo yo Dⁿ Domingo Joseph de Herrera Ayala y Roxas Ponte Xuárez de Castilla, conde de La Gomera, marq[ué]^s de Adexe, S^{or} de las yslas del Hierro y de la Gom[er]^a (...) que p^r q[uan]^{to} como tal S^{or} que soy de las expres[a]^{das} yslas del Hierro y de La Gomera, me tocan y pertenecen las yerbas q^e llaman horchilla que se coxen en ellas y se venefician, y así mismo la leñanoel; y teniendo como tengo contratado con los SS^{res} Viuda de Dⁿ Bernardo Blanco, Hijos y Compañía, vez[in]^{os} del puerto de La Orotava, el venderles todas las horchillas que en cada un año se cogieren en una y otra ysla, y así mismo la leñanoel que se cogiere en La Gomera y en la jur[isdicci]^{ón} de mi villa de Adexe por t[iem]pô y espacio de cinco años, y del mismo modo los vinos verdes de mis haz[ien]^{das} de La Montañeta en este valle de La Orot[av]^a y el de la que nombran S[a]ⁿ Juan Degollado en Garachico en los precios q^e se declararán en las condiz[ione]^s sig[uien]^{tes} que deberemos cumplir⁹⁷.

1^a. Primeram[en]^{te} que el arrendam[ien]to de las horchillas de dhas dos yslas de Gom[er]^a y Hierro propias mías ha de ser como ba d[ic]ho por cinco años que se comenzarán a contar desde prim^o de abril del pres[en]^{te} y se ha de acabar el día prim^o de agosto de 1766, de modo que han de recibir las horch[illa]^s de cinco julios, esto es, el julio próx[im]^o deste año, las del de 1763, las del de 1764, las del de 765 y las del de julio de 1766.

2. Ytem que dos S^{res} Viuda, Hijos y Comp[añí]^a me han de pagar por cada quintal de horch^a v[ein]^{te} y un pesos que hazen 210 r^s corr^s de yslas.

3. Ytem que hayan de dar dos S^{res} cabos y sacas para la recolecc[i]^{ón} de dha orch[ill]^a de uno y otro, lo que pidiere yo o mis Adm^{res} en las dos yslas, de modo q^e no haga falta para la recolecc[i]^{ón}, y si se reconociere en dos S^{res} omisión en esto, podré yo o dos mis Adm^{res} mandar comprar cabos y sacas a costa de los sobredhos, y el que tubieren me han de pagar sin más prueba q^e mi simple relaz[i]^{ón} o de mis Adm^{res} p^r que solam[en]^{te} ha de ser de mi q^{ta} el costo de pagar a los horchill[er]^{os} que las cogen, sin poder yo obligar a dos S^{res} a anticipaz[i]^{ón} alg[un]^a para pagar a los horchilleros⁹⁸.

⁹⁷ Hemos incluido el término “leña Noel” en nuestro glosario del apéndice I.

⁹⁸ Obsérvese el significado de “saca” en el glosario.

4. Ytem que las liz[encia]^s p^a coger horchillas en las dos yslas solam[en]^{te} las pueda dar yo por ser acción personalíssima.

5. Ytem que se han de entregar por mi orden las horchillas en las annualm[en]^{te}. Al t[iem]pô referido es de obligaz[i]^{ón} de dhos S^{res} pagar su importe en dinero de contado prontam[en]^{te}.

Tal y como se desprende de las cláusulas anteriores, toda la orchilla gomera y herreña producida en un periodo de cinco años estaba comprometida con la Casa Blanco. Estos mercaderes debían proporcionar el instrumental necesario para su recogida (cabos y sacas), mientras que el conde-marqués corría con el *costo principal* de la actividad. Para la fecha del referido contrato, hemos hallado en las cuentas del administrador herreño que el importe abonado por el señor a los orchilleros ascendía a 21 y 4/8 reales de vellón por quintal de *yerba* recolectada (AMC/ACFA 043026), cuando el precio de venta concertado con la Casa Blanco había sido de 210 reales/quintal. Esto suponía, por tanto, que Domingo José de Herrera Ayala logró colocar el liquen a un 900% por encima de su *costo principal*, según nuestros cálculos. Esta cifra, ciertamente elevada, parece estar en concordancia con Sánchez Pinto (1980: 10), cuando manifiesta que: “el conde de La Gomera, que vive en Adeje (Tenerife), compra la orchilla barata y la vende cara”⁹⁹. Pues bien, ante esta realidad, el citado autor añade que la baja contraprestación de los orchilleros en comparación con sus precios de venta fue, entre otras posibles causas, uno de los motivos que originó la conocida revuelta popular en La Gomera de 1762. Y en este mismo sentido se expresa Hernández Rodríguez (2004: 600) cuando, al analizar los motivos de este conflicto antiseñorial, alude a “la clara conciencia de explotado que tenía el campesino gomero cuando se sometía a un trabajo tan duro como la recolección de orchilla”.

⁹⁹ Similares cálculos hemos realizado con los datos proporcionados por Hernández Rodríguez (2004: 373-380), llegando a cifras de rentabilidad sobre el *costo principal* igualmente elevadas. Bajo la referencia bibliográfica que acabamos de apuntar, el citado autor ofrece una amplia serie temporal –desde 1638 hasta principios del siglo XIX–, donde incluye datos relacionados con las siguientes tres variables: el volumen de producción recogido, el importe abonado a los orchilleros por quintal de *yerba* entregado y el precio de venta al que la Casa encajaba este liquen. Estas dos últimas variables son, precisamente, las que hemos empleado para llevar a cabo los cálculos referidos. Con respecto al año de 1762 –utilizado en nuestro ejemplo–, quisiéramos advertir que, según hemos detectado en las cuentas consultadas, el anterior historiador (*ibídem*, p. 377) tiene confundido el precio de venta de la orchilla.

Además de detentar el monopolio de la *yerba* orchilla –como acabamos de explicar–, la documentación contable analizada pone de manifiesto que los condes-marqueses gozaban de otro monopolio comercial en sus dominios occidentales, del cual obtenían también ingresos para la Casa. Nos referimos, lógicamente, a las rentas redituadas por la aduana de sus puertos marítimos. Según un inventario realizado bajo el mandato de la marquesa de San Juan, donde se relacionaban sus bienes y derechos en el *estado* gomero, se indicaba que su patrimonio (AMC/ACFA 064033):

Se compone de la Aduana, esto es, de tres R[en]^{tas} que se pagan al S^{or} por este respecto: a saver, quintos, seis por ciento de salida y tres por ciento de entrada. Quintos se paga de ganados, miel y cera al extraerlos de la ysla. Seis por ciento de los demás efectos que se extraen, a menos que sean de Diezmos, Capellanías u obras pías, como los saquen los propios interesados y en propia especie sin cambio ni permuta, pues en tales circunstancias ni pagan quinto ni derecho de salida; ni de entrada de lo que necesitan los Eclesiásticos para sus propios usos, como lo acrediten en debida forma. De los efectos que entran de fuera, se cobra un tres por ciento, pero todas [estas] tres R[en]^{tas} se perciben y deducen sobre un aforo moderado y equitativo¹⁰⁰.

Como podemos deducir de la inscripción anterior, la Casa nobiliaria objeto de estudio percibía, por su condición señorial, gravámenes vinculados al tráfico exterior de mercancías. Por ellos, tenía derecho a ingresar un porcentaje sobre la valoración (*aforo*) aplicada a los bienes cargados y descargados en sus puertos gomero y herreño. Dicho porcentaje quedaba materializado, concretamente, en la tasa o tipo impositivo de los denominados quintos y almojarifazgos, satisfechos en sus aduanas portuarias.

El disfrute de esta merced procedía de la etapa normanda del señorío canario, cuando Jean de Béthencourt rindió homenaje al rey y este le concedió la condición de Señor sobre las Canarias, junto al *quinto de las mercancías que de las dichas islas irían a España* (Díaz Padilla y Rodríguez Yanes, 1990: 414). Ahora bien, según manifiestan estos autores, a lo largo del siglo XV el derecho de quintos –una de cada cinco cosas exportadas– sufrió diversas transformaciones, tanto en lo relativo a su tipo de gravamen

¹⁰⁰ Los términos “capellanía” y “aforo” pueden consultarse en el apéndice I.

como al régimen de su aplicación, hasta que a comienzos del siglo XVI quedó desglosado de la siguiente manera: el 20% sobre el valor del ganado y sus derivados al salir de los puertos, reduciéndose al 6% para la exportación de los restantes productos e imponiéndose, además, una tasa del 3% a la importación o derecho de entrada (*ibídem*, p. 417)¹⁰¹. Esta estructura impositiva, señalada por los historiadores anteriores para la isla de La Gomera en el siglo XVI, coincide plenamente con la anterior transcripción del inventario de la marquesa de San Juan (AMC/ACFA 064033), cuya fecha de expedición fue catalogada para el año de 1792. Luego, aun siendo objeto de largos pleitos ante la Corona y sublevaciones por parte de los vasallos, el derecho de quintos y almojarifazgo figuró en la documentación consultada como un derecho señorial de los condes-marqueses hasta la llegada del siglo XIX¹⁰².

Al igual que en el Condado de La Gomera, los vasallos del *estado* herreño estaban sometidos a un impuesto aduanero, si bien este solo se aplicaba como derecho de exportación o *saca* sobre los productos de la isla. Así constaba en un inventario de los derechos y bienes constitutivos del Señorío de El Hierro en tiempos de la marquesa de San Juan (AMC/ACFA 064034), donde se indicaba que: *tiene S.E. la acción de exigir un seis por ciento de todos los frutos que produce la isla, quando se extraen de ella, aforados según costumbre y práctica de estos naturales*. Luego, a tenor de estas palabras, se deduce que las exportaciones herreñas quedaban gravadas por un 6% sobre el aforamiento o valoración dado a los géneros extraídos de la citada isla, mientras que las importaciones o entradas de mercancías no estaban sujetas a esta gabela “dada la situación de precariedad económica” de la isla (Hernández Rodríguez, 2004: 477).

Además de quintos y almojarifazgo, en las cuentas de las administraciones gomeranas y herreñas hemos detectado la existencia de otra fuente generadora de rentas

¹⁰¹ En las islas sometidas a la conquista realenga, también existía el derecho de almojarifazgos, aunque, lógicamente, su recaudación pertenecía a la Hacienda Real. Desde 1528 hasta las Cortes de Cádiz, este consistía en un tipo del 6% *ad valorem*, tanto a la entrada como a la salida de las mercancías de sus puertos. Sobre esta figura tributaria y el resto del sistema fiscal impuesto en Canarias por los Reyes Católicos, así como su posterior evolución, puede consultarse Aznar Vallejo y Ladero Quesada (1982: 80) y Solbes Ferri (2009: 29-50), entre otros. Desde una perspectiva histórico-contable, contamos con el trabajo de Calvo Cruz (2006).

¹⁰² El derecho de cobrar quintos en las islas señoriales fue motivo de revueltas y diversas demandas judiciales ante la Corona. Sobre su largo devenir jurídico, véase Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (2004: 423-425).

vinculada a los puertos marítimos, la cual no pudo ser verificada por Díaz Padilla y Rodríguez Yanes (1990: 430) a través de los protocolos notariales que estos autores consultaron. Nos referimos, concretamente, a los *derechos de anclaxe* registrados en la contabilidad de los dos *estados* occidentales, satisfechos por bergantines franceses, barcos ingleses y navíos vizcaínos, entre otras nacionalidades. Bajo el concepto de derechos de anclaje, aparecen contabilizados los importes satisfechos por las embarcaciones *española[s]* y *extranjera[s]*: *esto es, que no sea[n] de las yslas* (AMC/ACFA 101014) y *que sin haber tocado en otra ysla dan fondo en esta de La Gomera o El Hierro* (AMC/ACFA 064033). Como puede deducirse de lo anterior, se trataba, en definitiva, de una tasa portuaria, cuyo importe era percibido por el conde-marqués sobre aquellos navíos que arribaban a las costas gomera y herreña, sin haber fondeado previamente en las de las otras islas.

Pues bien, mediante el control ejercido sobre el tráfico de barcos –para cobrar derechos de anclaje– y la supervisión realizada sobre las mercancías que estos transportaban –para recaudar quintos y almojarifazgos–, podría decirse que los condes-marqueses mantenían bajo su intervención el único medio de comunicación que los *estados* occidentales tenían con el exterior. Y, merced a esta intervención, establecían un riguroso control sobre los intercambios comerciales que precisaban sus residentes¹⁰³. A efectos de facilitar el ejercicio del referido control e intentar evitar el fraude, los nobles titulares dictaban instrucciones a sus administradores tendentes a canalizar y centralizar toda la actividad aduanera en un único centro portuario por cada una de las islas occidentales. Así, por ejemplo, en el año 1743 Antonio José de Herrera Ayala señalaba respecto a El Hierro (AMC/ACFA 013003): *es prohibido que aya más puerto que el de la villa; ay una casilla de piedra y barro, en las cassas quemadas, que sirve (...) p^a aduana y el guarda.*

¹⁰³ Además de los controles mantenidos sobre embarcaciones y mercancías comercializadas con el exterior, a efectos de poder recaudar los oportunos impuestos y tasas, Hernández Rodríguez (2004: 602) da cuenta de la existencia de otro tipo de restricciones señoriales sobre la actividad marítima, tendentes a combatir –según justificación de los propios condes-marqueses– las acciones fraudulentas de los maestros de barco. Entre estas otras restricciones, el citado autor menciona las siguientes dos prohibiciones: hacerse a la mar antes de las nueve de la mañana y después de las doce del mediodía, así como salir por la noche los barcos de pesca. Para el citado autor, ambas limitaciones ocasionaban “graves perjuicios” a la economía general de las dos islas occidentales.

Igualmente, años más tarde, la marquesa de San Juan solicitaba desde Madrid medidas similares, cuyo tenor para la isla de La Gomera era como sigue (AMC/ACFA 101014):

Los Barcos q^e van y salen de dha ysla no deven hacerlo por otros puertos y calas q^e el principal. Podrá darse el caso q^e alguno quiera cargar granos, vinos, aguardientes u otros frutos por el Golfo u otros parages por ahorro de costos, en cuiuo caso deve preceder precisam[en]^{te} licencia del Administrador de la ysla, y este, si le pareciese justa y regular la pretensión, la dará, mandando el guarda a que inspeccione la carga para guiarla y deducir los D[e]r[ech]ôs, q^e dejará asegurados.

Como se desprende de la instrucción anterior, el guarda y el administrador eran los delegados a quienes el titular de la Casa confiaba la gestión y supervisión de las aduanas. El primero de ellos, según adelantamos en el capítulo anterior, *cuida[ba] las calas y puertos, debiendo dar quenta al administrador de quanto ocurra y tomando sus órdenes todas las noches* (AMC/ACFA 101014). Tenía *la custodia de la puerta que llaman de la Gila, que es el paso para embarcos y desembarcos* (AMC/ACFA 096021). Asimismo, era el encargado de inspeccionar la carga transportada por las embarcaciones, dejando constancia en un cuaderno *por días [de] los barcos q^e entran y salen y lo q^e cada uno saca de la ysla o entra en ella* (AMC/ACFA 101014)¹⁰⁴. Por todas estas funciones, la figura del guarda de la aduana ocupaba un puesto de *confianza* (AMC/ACFA 096021) ante el absentismo de los señores, siendo desempeñado por delegados como *Pedro Casañas, antiguo criado y fiel, a quien el S^{or} Conde Don Domingo hizo venir desde Adexe p^a que le sirviera de condestable y guarda de aduana, cuyo encargo ha desempeñado con exactitud* (AMC/ACFA 064033)¹⁰⁵.

De sus acciones, respondía el guarda ante el administrador local de cada *estado* occidental, a quien informaba de la labor realizada y de quien recibía órdenes sobre la manera de proceder. Pero, las funciones de estos administradores, en lo que a aduanas se refiere, no se limitaban simplemente a la mera supervisión del anterior, sino que el conde-marqués les otorgaba, además, la facultad de conceder las licencias que

¹⁰⁴ En el capítulo siguiente hemos incluido copia de un *cuaderno de aforos*.

¹⁰⁵ Véase el término “condestable” en el glosario.

considerasen oportunas para embarcar y desembarcar los navíos por otros puntos costeros distintos del puerto señalado como principal. Igualmente, debían rendir cuentas regularmente ante los nobles propietarios sobre las rentas generadas por los derechos de quinto, almojarifazgo y anclaje; obligación contable esta de la que nos ocuparemos con más detenimiento en el capítulo tercero.

Con respecto a la intervención del administrador local en la actividad aduanera que nos ocupa, es preciso matizar que sus atribuciones quedaban reducidas cuando los condes-marqueses cedían su explotación a un tercero bajo el régimen de arrendamiento. En efecto, según hemos podido observar a través de las cuentas consultadas, a lo largo del periodo estudiado la recaudación directa de las aduanas mediante administradores fue alternada con el sistema de arriendo, tanto en la isla de La Gomera como en El Hierro. Esta última modalidad de explotación, tan utilizada por el estamento nobiliario (Atienza Hernández, 1987c: 254; Franco Silva, 1998: 204 y González Arce, 2014: 252, entre otros) como por la propia Hacienda Real (García-Cuenca Ariati, 1983: 241), consistía en entregar temporalmente a un particular la cobranza de los derechos anejos a la aduana, a cambio de cobrar su titular un canon fijo anual.

Pues bien, en un libro de contabilidad elaborado por Miguel de Echeverría en el año de 1743, bajo el mandato de Antonio José de Herrera Ayala, el citado administrador escribió: *la haduana de la Gomera [se] arrienda o administra según la horden que diere S.E.* (AMC/ACFA 013003). De esta afirmación, deducimos que la forma de explotar la actividad aduanera debía ser una decisión importante, tomada por el propio conde-marqués. Así ocurrió, al menos, para el caso del anterior titular mencionado. Ahora bien, con relación a las razones que pudieran justificar su elección entre uno u otro sistema de recaudación, no hemos encontrado una explicación de forma expresa en la documentación consultada. Para el caso de las aduanas reales, resulta conocida la transición que los monarcas Borbones llevaron a cabo en el siglo XVIII, sustituyendo el sistema de arriendo por la administración directa para intentar aumentar sus ingresos fiscales (García-Cuenca Ariati, 1983: 240 y Solbes Ferri, 2009: 45-46, entre otros). Esta búsqueda de mayores rentas por parte de la Hacienda Real también pudiera aplicarse en la Casa nobiliaria estudiada, toda vez que en un conjunto de *Instrucciones* de abril de 1785 (AMC/ACFA 096021) hemos observado algunas referencias de orden económico,

para justificar el mantenimiento de la aduana bajo gestión directa. De su tenor, que transcribimos a continuación, podemos inferir que, para el momento en que se redactó, resultaba más adecuado mantener la aduana bajo explotación directa en los años sucesivos, dada la escasa renta que había producido hasta aquel momento el sistema de arriendo:

Por ciertas causas de economía, ha estado la adm^{on} de aduana de La Gomera a cuidado de Pedro Casañas con tit[ul]^o de arrendam[ien]^o. Este gobierno terminará desde que haya adm^{on} en la ysla de La Gomera. Si alguna persona de respeto y conv[enienci]^a se asomara a arrendarla se podría ver su proposición, pero no sobre los productos de estos próximos años, que sin culpa del adm^{or} g[ene]râl de Canarias ha producido poco.

Pues bien, fuese bajo contrato de arrendamiento o mediante el sistema de explotación directa, lo cierto es que la recaudación del *derecho de quintos y aduanas* suponía una actividad económica particular de los *estados* occidentales gomero y herreño, ausente, sin embargo, para el caso del señorío tinerfeño. Ahora bien, lo que sí hemos detectado en común para las tres unidades señoriales objeto de estudio era la cobranza de *rentas* y *tributos* sobre las propiedades agrarias de los nobles titulares. En efecto, tanto en los inventarios como en las cuentas consultadas hemos observado para el Condado de La Gomera y el Señorío de El Hierro –al igual que lo hicimos para Adeje– la cesión de tierras en régimen de arrendamiento y bajo censos de naturaleza enfiteútica. Así, por ejemplo, en la primera isla mencionada los valles de Benchijigua, Gran Rey y Alojera estuvieron arrendados durante el periodo analizado –con sus tierras de labranza, manantiales, viñas, palmas, árboles y animales (AMC/ACFA 064033) –, a cambio de un canon o *renta* fija anual en beneficio de los condes-marqueses. Pero, por encima de estos y otros arriendos agrarios similares, Núñez Pestano (1991: 53) encuentra para esta isla gomera que “lo común era que las tierras estuviesen cargadas con algún censo que percibía el señor”. De estos últimos, también tenemos constancia en la contabilidad, a través de los *tributos* contabilizados bajo áreas geográficas diversas, diseminadas por el territorio insular (San Sebastián, Alajeró, Vallehermoso, Agulo, Chipude y Arure, entre otros).

Al igual que lo observado para la hacienda marquesal de Adeje, las cuentas de las dos islas occidentales nos han permitido detectar que los condes-marqueses tendieron preferentemente a la gestión directa de sus *rentas y tributos*, contando para su recaudación con la figura de diversos *cobradores*. Estos agentes, adscritos a zonas geográficas concretas, no sólo se ocupaban de la percepción de tales rentas, sino que, además, tenían asignadas otras obligaciones, tales como: llevar cuenta y razón de sus cobros, supervisar que arrendatarios y enfiteutas respetaran los lindes asignados, informar al administrador de los impagos producidos e iniciar las diligencias judiciales a este respecto. Asimismo, debían controlar las compraventas celebradas sobre tierras atribuidas –informándose, incluso, a través de los escribanos públicos (AMC/ACFA 013003)–, al objeto de calcular y cobrar la *décima* que le correspondía al señor. Por todo esto, los cobradores percibían una comisión, que ascendía al 15% sobre las *décimas* cobradas, el 10% sobre los *tributos* y alquileres efectivamente recaudados.

De todas las funciones que acabamos de describir, tenemos noticia gracias a las *cartillas o memorias de la cobranza*, es decir, los estadillos contables donde los administradores locales o la Contaduría de Adeje anotaban anualmente a los *cobradores* los importes a recaudar. Con carácter general, al pie de tales *memorias*, los administradores solían añadir para observancia de los cobradores una nota recordatoria de sus funciones. A título ilustrativo, transcribimos la redactada por Francisco de Castillo Santelices en el año de 1783 para el *cobrador* Bernardo Jiménez, cuyo tenor era como sigue (AMC/ACFA 016034):

Se encarga a este cobrador ponga toda eficacia y diligencia en cobrar, de modo que nada quede a dever, tan así que lo que no cobrare o diere dilig[encia]^s judiciales hechas para ello, será de su cargo. No recibirá ni entregará sin orden otros efectos ni especies que los que dicen los mismos encavezados o rótulos de los mismos tributos, arrendamientos o títulos, dando cuentas al adm^{or} de dho estado en tiempo p^a su percepción. Tratará con el modo y honor que corresponde a todos los inquilinos. Procurará beneficiar y acomodar las propiedades sueltas según su estado. Procurará saver y formará memoria de las compras y ventas que se hayan hecho y hagan en las propiedades de tributos, por quiénes y en qué

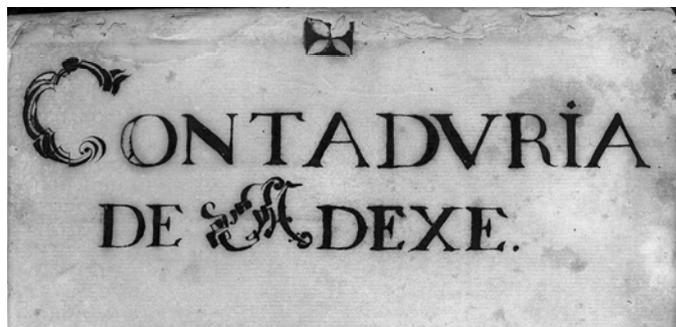
cantidades y, deduciendo las décimas que devan pagar, las cobrará [firmado por el administrador general de Canarias].

Pues bien, amén de las tierras cedidas a censo o bajo arriendo, en las cuentas consultadas no hemos observado, a diferencia de lo ocurrido en Adeje, la existencia de tierras de labor explotadas de forma directa, mediante la aplicación de los propios medios humanos y materiales de la Casa. Por este motivo, probablemente, tampoco encontramos en la contabilidad gomera y herreña cuentas de existencias de esclavos, ni referencias a una plantilla de *operarios trabajadores* para la realización de las faenas propias del campo, bajo los correspondientes *ajustes* retributivos. En este sentido, nuestro análisis contable sobre las cuentas de La Gomera y El Hierro nos revela un conjunto de actividades económicas de carácter extractivo y de corte rentista, más acuciado que en el caso de la hacienda marquesal. A una conclusión similar llega Hernández Rodríguez (2004: 673), cuando afirma que los condes-marqueses no tienen en estas islas occidentales propiedades agrícolas que exploten directamente, por lo que “su papel se reduce exclusivamente a drenar la economía”. Como expondremos en el capítulo siguiente, esta diferenciación de los *estados* gomero y herreño, respecto al tipo y la diversidad de operaciones económicas realizadas, constituye un rasgo relevante, pues repercute en su diferente forma de rendir cuentas en comparación con el *estado* señorial adejero.

Capítulo

3

**ORGANIZACIÓN CONTABLE DEL
MARQUESADO DE ADEJE, EL CONDADO
DE LA GOMERA Y EL SEÑORÍO DE EL
HIERRO**



Fuente: BMSC/ACFA 001078

3.1.- LA CONTABILIDAD SEÑORIAL: ESTADO DE SU INVESTIGACIÓN HISTÓRICO-CONTABLE

Aunque el fenómeno señorial estuvo presente en diversos países europeos, Inglaterra y España han sido, sin embargo, los dos únicos cuyos historiadores de la contabilidad han estudiado con mayor profundidad las cuentas pertenecientes a los señoríos (Hernández Esteve, 2013: 376). De estos dos países, Inglaterra sobresale con diferencia, tanto por ser pionera en el estudio de las contabilidades señoriales –en inglés, *manorial accounting*– como por registrar en su haber una mayor producción historiográfica. Según puntualiza Hernández Esteve (2013: 378-380), los primeros estudios que incluyeron entre sus páginas referencias a estas contabilidades procedieron de la mano de paleógrafos e historiadores anglosajones, tales como Denholm-Young (1963), Oschinsky (1947 y 1971) y Harvey (1972 y 1976). A partir de ellos, otros investigadores, incluyendo los historiadores de la contabilidad, fueron interesándose por los sistemas contables que nobles y señores utilizaban en la gestión de sus Casas y señoríos, pudiendo citarse a Noke (1981), Postles (1981 y 1994), Edwards (1989), Napier (1991), Funnell (1996), Ezzamel (2002), McDonald (2005) y Dobie (2011a y 2011b), a título ilustrativo.

Según hemos inferido de la lectura de los trabajos citados en el párrafo anterior, los investigadores anglosajones han orientado su investigación hacia el estudio de contabilidades fundamentalmente encuadradas en el periodo medieval (siglos XIII y XIV, preferentemente). A través de estas cuentas, han analizado las formas de administración aplicadas y los documentos contables empleados en el seno de los *manors*, tanto los de carácter laico como los pertenecientes a la Iglesia, monacales y seculares¹.

¹ La inclusión del mundo eclesiástico dentro de la investigación señorial anglosajona constituye para Hernández Esteve (2012: 2 y 3) una característica diferencial respecto a la forma de proceder en España, toda vez que en nuestro país “siempre se ha considerado la contabilidad señorial como la propia de dominios poseídos por propietarios laicos”. Como resultado de esta costumbre española, los trabajos realizados sobre señoríos eclesiásticos suelen vincularse más al campo de estudio de la Iglesia que de la contabilidad señorial. Esta separación entre lo eclesiástico y lo señorial la hemos observado, por ejemplo, en el trabajo de Castro Pérez (2005) sobre el señorío episcopal de la Villa de Agüimes (Gran Canaria), más conocido entre los historiadores por su vinculación con la Iglesia que por su propia condición de señorío.

De las cuentas anglosajonas conocidas hasta el momento, las evidencias más tempranas nos remontan a principios del siglo XIII. Concretamente, los historiadores suelen admitir como ejemplo más antiguo la contabilidad del obispado de Winchester para el periodo 1208-1209. Escritas bajo la forma de Cargo y Data –en inglés, *Charge and Discharge method*–, sus cuentas de periodicidad anual eran elaboradas por oficiales para rendir cuentas ante el obispo, es decir, informar al mismo sobre las rentas, los pagos y el stock disponible en cada uno de los *estados* que este poseía (Hall, 1903: vii).

Desde la fecha señalada para las anteriores cuentas hasta finales del siglo XIII, la historiografía anglosajona pone de manifiesto el notable desarrollo que la contabilidad experimentó entre los *manors* ingleses, extendiéndose y generalizándose entre ellos el uso de cuentas escritas como herramienta para la gestión individualizada de cada señorío. Entre los investigadores del mundo anglosajón (Harvey: 1976: 16; Edwards, 1989: 34; Bryer, 1994: 211 y Bailey, 2002: 97, entre otros), existe la opinión generalizada de que dicha expansión de la contabilidad señorial estuvo motivada por un cambio sustancial en la forma de administrar los señoríos en Inglaterra. Tal y como explica Bailey (2002: 98), “the broad movement towards direct exploitation corresponds closely with the development and spread of the manorial account”.

Ciertamente, según relata este último autor (*ibídem*, p. 97), en la segunda mitad del siglo XII, los señores solían ceder sus *manors* a locales, que arrendaban la totalidad del *estado* señorial, como una unidad indivisible, a cambio del pago de una renta fija anual. Bajo esta forma de explotación indirecta, el citado arrendatario sólo entregaba al propietario el monto de la renta convenida –a veces en especie–, reteniendo para sí cualquier beneficio o soportando cualquier pérdida que pudiera haberse generado a consecuencia de su gestión. Siempre y cuando el señor ingresara puntualmente dicho alquiler y los activos de sus *manors* estuvieran convenientemente cuidados, aquel arrendatario podía explotar las tierras, el ganado y demás elementos patrimoniales a su libre albedrío, corriendo de su cuenta los riesgos inherentes a esta explotación. De este periodo, en que el arrendamiento de los *manors* prevaleció como forma de explotación entre los señores ingleses, apenas existen ejemplares de cuentas señoriales.

Sin embargo, con la llegada del siglo XIII, muchos señores se alejaron de esta política de arrendamiento y, en su lugar, una proporción creciente de propietarios se

hicieron cargo de la totalidad o de una parte de sus *manors*². Esto quiere decir que comenzaron a gestionar las actividades agrícolas y ganaderas de sus señoríos, así como la recaudación de los impuestos con que gravaban a sus colonos. Cedieron en arriendo algunas de sus tierras y bienes inmuebles, pero no como una unidad, sino de forma individualizada. Además, esta implicación en la explotación de sus dominios generó a los señores la necesidad de supervisar gastos e ingresos –así como pagos y cobros– procedentes de alquileres, tributos, venta de productos agrarios, etc. Pues bien, ante todas estas nuevas labores, Bailey (2002: 98) aclara que sólo los señores más humildes participaron directa y personalmente en su consecución. Sin embargo, la mayoría de los grandes propietarios –poseedores de diversos señoríos geográficamente diseminados– delegaron tales funciones sobre agentes locales (*reeve* y/o *bailiff*). Estas figuras se convirtieron, pues, en los oficiales encargados de gestionar y organizar el día a día de los feudos. Además, debían entregar al señor –principal, en esta relación bilateral– las rentas generadas por los *manors*, manteniendo para sí una remuneración si previamente se había convenido.

Ante una situación como la que acabamos de describir, resulta evidente pensar que el señor necesitaría algún tipo de mecanismo o instrumento para mantenerse informado de la marcha de sus propiedades, además de poder controlar la actuación de su oficial, pues ahora los éxitos y fracasos de los negocios emprendidos en sus *manors* repercutían sobre su propio patrimonio. De otra parte, el citado agente también estaría interesado en probar su honestidad ante la gestión realizada sobre las propiedades de su principal, en otras palabras, rendir cuentas. Siguiendo a Harvey (1976: 14), para que este sistema funcionara, el oficial al frente de cada *estado* señorial debía ser capaz de comunicar a su propietario qué dinero había entrado en su poder y qué pagos había realizado con él. Según el signo de la operación, la diferencia entre ambos conceptos representaba el excedente que el agente debía entregar al señor o bien la cantidad que este último adeudaba al primero. Además de dinero, el administrador también debía responder de todo aquello que había quedado a su cuidado. Así, para cada variedad de cereal tenía que indicar cuánto había recolectado, qué cantidad había empleado en

² A la porción de tierra que se reservaron para explotación directa se la conoce con el término *demesne*: “*the piece of land attached to a manor and retained by the owner for their own use*” (www.oxforddictionaries.com. Consultado el 03/04/2014).

semillas y cuánto había vendido o consumido; para cada tipo de ganado debía dar cuenta de las piezas que le confiaban, las que habían nacido, las muertas y las vendidas. Asimismo debía informar sobre lo que había ocurrido con la lana, la leche y demás productos pecuarios obtenidos.

Luego, ante las necesidades de información que acabamos de describir, resulta lógico comprender cómo el uso de la contabilidad comenzó a expandirse. Y es, por ello, que la historiografía anglosajona acepta, de forma generalizada, que desde la segunda mitad del siglo XIII las cuentas escritas fueron convirtiéndose en una práctica habitual entre los administradores de los *manors*. Su utilidad adquirió especial relevancia entre los grandes terratenientes, toda vez que la dispersión geográfica entre sus diversos señoríos les impedía controlar directamente sus propiedades. Ante el habitual absentismo de los señores, la rendición de cuentas se convirtió en el eje central de su relación con los administradores, tal y como afirma Funnel (1996: 25) a través de las siguientes palabras: “in an age when absentee landlords were the norm rather than the exception, accountability for conferred obligations was central to the administration of the estates”. De la misma opinión encontramos a Harvey (1976: 15), Jones (1985: 40) y Edwards (1989: 33-34), para los que el principal propósito de la contabilidad señorial era servir como instrumento de control sobre los administradores, no estando orientada, pues, a la determinación de la rentabilidad generada por cada señorío. Y en este mismo sentido se expresa Mertes (1988: 77), cuando afirma que: “the purpose of most accounts was not, as in a modern financial document, to arrive at a balance of receipts and expenditures, but to display that he who was in charge of the money was honest”.

Pues bien, al aumentar la demanda de oficiales para gestionar los *manors* y hacerse preciso el uso de la cuenta como herramienta de supervisión, durante el siglo XIII comenzaron a aparecer numerosos tratados teóricos, que instruían sobre estas materias. Algunos contenían directrices sobre prácticas agrícolas, otros incluían referencias a las funciones y aptitudes de un buen administrador, algunos estaban más orientados a las tareas administrativas, mientras que otros ofrecían mayor información sobre la contabilidad. De los cuatro textos medievales que alcanzaron una mayor difusión en la época –conocidos por los historiadores con los nombres de *Seneschaucy*, *Walter of Henly's Husbandry*, *The Rules by Robert Grosseteste* y el *Anonymus*

Husbandry– han llegado a nuestros días diversas copias, que han sido analizadas y transcritas por la paleógrafa Oschinsky (1947, 1956 y 1971). Estos cuatro tratados que alcanzaron una mayor popularidad estaban orientados, fundamentalmente, a cuestiones agrarias y a la administración general de los *manors*, aunque incorporaban algunas referencias a la contabilidad (Oschinsky, 1947: 53). De ellos, el *Anonymus Husbandry* sobresale por su contenido en esta última materia, toda vez que explicaba un procedimiento a seguir para auditar las cuentas elaboradas por los oficiales (reeve y/o bailiff) de cada señorío (véase Oschinsky, 1971: 203-204).

Ahora bien, independientemente de que estos tratados medievales tuviesen un mayor o menor contenido contable, lo cierto es que la historiografía anglosajona ha convenido en admitir que la existencia de tales textos y la popularidad alcanzada por los mismos contribuyeron a una cierta estandarización de la contabilidad señorial en Inglaterra. Bien es verdad que cada *estado* señorial confeccionaba sus propias cuentas, ajustadas a sus necesidades informativas, y que estas experimentaron, además, cierta evolución a lo largo del tiempo (véase la misma en Harvey, 1976: 16-57), pero diversos estudios realizados sobre contabilidades particulares han permitido extraer algunos rasgos comunes a todas ellas. La coincidencia hallada entre las mismas es atribuida, precisamente, a la difusión de aquellos tratados medievales.

El formato de *manorial account* que los investigadores han optado por considerar como prototipo ha sido ilustrado por Oschinsky (1947: 52), Denholm-Young (1963: 126-127), Noke (1981: 141-142) y Campbell (2000: 26 y 27), entre otros autores, y recientemente Hernández Esteve (2013: 379) ha publicado un resumen sobre ello. La síntesis de este último autor se basa únicamente en las conclusiones de la primera autora mencionada. Por nuestra parte, sin embargo, hemos podido consultar los otros trabajos referenciados, cuya lectura y análisis nos ha permitido conocer las líneas generales que caracterizaban las contabilidades señoriales anglosajonas.

Con carácter general, podemos señalar que las cuentas cubrían un periodo de un año (de *Michaelmas* a *Michaelmas*³, habitualmente) y constaban de dos partes diferenciadas: en el anverso del pliego solía plasmarse la “cuenta en dinero” (*money*

³ Festividad de San Miguel Arcángel el 29 de septiembre. En la Inglaterra medieval esta fecha solía marcar el comienzo y fin del ejercicio económico.

account) y en el reverso la “cuenta en especie” (*corn and stock account*), comprendiendo esta última lo referente a cereales, ganado y sus productos derivados⁴. Además de estas dos, en algunos casos también se añadía la “cuenta del trabajo” (*works account*)⁵, para registrar las sernas, es decir, “the works due and performed on the manor” (Denholm-Young, 1963: 126). Todas estas cuentas, compiladas bajo el formato de Cargo y Data, funcionaban de la siguiente manera: “For each accountable item – money as well as corn, oats, rye, horses, cattle, poultry, etc.– we have first a statement of the arrears at the beginning of the year and then the receipts during the year and a total of both; from this the expenses are deducted, and the remainder at the end of the year completes the picture” (Oschinsky, 1947: 52).

Las anotaciones registradas siguiendo el procedimiento anterior se realizaban desde la óptica del administrador al frente de cada *manor*, es decir, venían a contabilizar *grosso modo* lo que recibía y lo que entregaba o pagaba este oficial por cuenta de su señor. Luego, lo que el saldo o alcance de la cuenta representaba era la posición deudora o acreedora del primero (administrador) frente al segundo (señor). De ahí que Oschinsky (1947: 52) afirme: “it was essentially a statement of the receipts and expenses of the accountant and not of the manor”.

Ahora bien, para que estas cuentas sirvieran a su propósito de supervisión, Noke (1981: 139) nos recuerda que, como en cualquier sistema de control interno, el administrador debía conservar y aportar los recibos, los comprobantes y demás documentos justificativos que respaldaran las anotaciones contables realizadas. Los mismos serían necesarios no sólo para compilar las cuentas al término del ejercicio económico, sino también para el proceso de auditoría al que posteriormente se sometían. Luego, tanto la conservación de la documentación auxiliar como la verificación contable de las cuentas fueron desde la Edad Media dos elementos que ayudaron a aportar fiabilidad al sistema, y que a día de hoy subsisten en las contabilidades de las empresas modernas.

⁴ La traducción al castellano que hemos empleado para referirnos a los diversos tipos de cuentas ha sido tomada de Hernández Esteve (2013: 379).

⁵ Esta última sí es una traducción propia, pues Hernández Esteve (2013: 379) no cita la cuenta en cuestión.

Según describe Oschinsky (1947: 53), las cuentas medievales eran sometidas a una auditoría anual por el propio señor o uno de sus representantes (*steward, auditor o receiver*) y esta podía llevarse a cabo bien en un *estado* central o bien de manera itinerante en cada uno de los *estados* señoriales periféricos. Sea como fuere el procedimiento, Noke (1981: 138) afirma que realizar algún tipo de auditoría era importante entre los *manors* medievales. De ahí que ya en el siglo XIII los tratados ingleses –que apuntamos anteriormente– incluyeran referencias más o menos extensas a esta materia.

Pues bien, todas las referencias bibliográficas que hemos ofrecido hasta el momento, junto a las aportadas por Hernández Esteve (2013: 378-381), ponen de manifiesto el amplio conocimiento que existe sobre los inicios de la contabilidad señorial en Inglaterra y su posterior expansión, lo cual contrasta –sin lugar a dudas– con la escasa información que disponemos sobre las cuentas pertenecientes a los señoríos y las Casas nobiliarias españolas. Tomando las palabras del autor anterior (2012: 6), nuestro país se encuentra en “desventaja” frente a los historiadores de la contabilidad anglosajona, a pesar de la “cantidad de documentación sin explorar que probablemente se custodia en nuestros archivos”. Buena parte del territorio español estaba en manos de la nobleza bajo el régimen señorial, pero nuestro desconocimiento sobre sus contabilidades resulta tan evidente que hasta Hernández Esteve (*ibídem*, p. 6) ha llegado a afirmar que “solamente un investigador, Jesús Damián López Manjón, (...) se ha preocupado seria y asiduamente por este tema”.

Bien es verdad que fuera del campo de la Historia de la Contabilidad hallamos historiadores (Laliena Corbera, 1989; Sánchez Gómez-Conrado, 1992; Garrabou *et al.*, 1993; Carmona Pidal, 2001; Planas y Saguer, 2005 y Lana Berasain, 2006, entre otros) que han utilizado la contabilidad nobiliaria como fuente de información, para desarrollar sus investigaciones en el campo de la propiedad de la tierra, las producciones agrarias, los diezmos, el endeudamiento, la composición de las rentas, los gastos nobiliarios, etc. Sin embargo, pese a la existencia de estos trabajos, convenimos con López Manjón (2012a: 4) en que las cuentas de los señoríos nobiliarios han sido escasamente estudiadas desde una perspectiva puramente contable. Dicho de otro modo, los aspectos económicos de la nobleza hispana, especialmente los que giran en torno al

régimen señorial, son conocidos merced al análisis llevado a cabo por aquellos historiadores sobre los libros de cuentas, pero faltan trabajos específicamente dedicados a la descripción e interpretación de tales contabilidades, al estudio de sus prácticas y métodos contables empleados. Es, por este motivo, que –según indicamos en la introducción– desde hace unos años Hernández Esteve (2005a: 59; 2012: 6 y 2013: 394) y López Manjón (2012a: 2) vienen realizando llamamientos reiterados, para cubrir esta laguna en la investigación histórico-contable española.

Pues bien, centrándonos en el campo estrictamente contable, hemos observado que en nuestro país el conocimiento existente en materia de contabilidad nobiliaria proviene fundamentalmente de la investigación llevada a cabo sobre dos fuentes de información primaria: de una parte, los antiguos manuscritos referidos a las cuentas de los señores y, de otra, las contabilidades de Casas nobiliarias concretas. A esta última se ha dedicado López Manjón (2003, 2005, 2007, 2009, 2010, 2012a y 2012b), mientras que en la primera vía de investigación encontramos a González Ferrando (1956, 1991 y 2013) y a Hernández Esteve (1994, 2007: 190-193 y 2013: 129-133 y 311-327). Luego, nuestra investigación nos lleva, por tanto, a considerar que estos tres autores mencionados componen el elenco de investigadores españoles que más ha profundizado en la historia de la contabilidad nobiliaria. Comentemos, pues, brevemente el contenido de sus trabajos, al objeto de conocer el estado actual de la investigación histórico-contable sobre patrimonios nobiliarios en España.

Siguiendo a Hernández Esteve (2013: 395), “la única Casa señorial cuya contabilidad se ha investigado a fondo hasta la fecha” es la Casa ducal de Osuna, gracias a los trabajos realizados por López Manjón. De su lectura, hemos detectado que este historiador se centra en dos etapas perfectamente diferenciadas. Por una parte, aborda el periodo durante el cual la Casa de Osuna fue incautada por el Consejo de Castilla, a consecuencia de su elevado nivel de endeudamiento y su incapacidad para satisfacer sus deudas. Concretamente, estudia la rendición de cuentas realizada por los mayordomos y los arrendatarios de las villas ducales –siguiendo el método de Cargo y Data– para el intervalo temporal 1591–1633, año este último en que la Corona devolvió a los duques la gestión directa de su patrimonio (López Manjón, 2007). Para este mismo periodo de tiempo, el citado autor (2012b) desarrolla otra línea de trabajo diferente:

toma la teoría de los *stakeholders* (grupos de interés) para explicar la influencia que ejercieron los acreedores del Duque sobre los cambios contables y de gestión llevados a cabo en su Casa.

Por otra parte, López Manjón (2005, 2009 y 2010) se traslada a una época totalmente diferente: al siglo XIX, una centuria de cambios importantes para la nobleza española por la pérdida de privilegios a consecuencia de la abolición de los señoríos y la supresión de los mayorazgos. Para este segundo periodo, el investigador mencionado estudia los presupuestos implantados por la Casa ducal de Osuna, como herramienta para la contención del gasto. Asimismo, aborda otros intentos de reforma contable que supuestamente no se pusieron en práctica.

Junto a estos trabajos dedicados a la Casa de Osuna, López Manjón (2009 y 2010) también ha publicado otros dos estudios más genéricos, donde persigue analizar la contabilidad de diversas Casas nobiliarias en el siglo XIX. Concretamente, se ocupa de las Casas de Infantado, Astorga-Altamira-Montemar, así como el Ducado de Frías. Entre las conclusiones que el citado historiador extrae de esta investigación, nos parece especialmente relevante destacar que aún en dicha centuria, cuando la partida doble era perfectamente conocida y el Código de Comercio de 1830 obligaba su aplicación para los comerciantes, las Casas nobiliarias españolas seguían empleando “un método contable de cargo y data, destinado fundamentalmente a averiguar el balance de sus administradores frente a la Casa, no estando la información contable destinada habitualmente a ser usada en la gestión de los patrimonios nobiliarios” (López Manjón, 2009: 45)⁶.

Además de estos trabajos desarrollados sobre contabilidades de Casas aristocráticas concretas –la de Osuna, principalmente–, habíamos apuntado anteriormente que en España también han sido objeto de estudio antiguos textos didácticos vinculados al campo de la administración y la contabilidad de los señores.

⁶ No consideramos oportuno extendernos mucho más en la exposición de los trabajos y las conclusiones alcanzadas en la investigación de López Manjón, toda vez que Hernández Esteve (2013: 395-400) ya ha realizado una recopilación de su trayectoria investigadora. En la revisión bibliográfica que hemos llevado a cabo por nuestra parte, no hemos encontrado nuevas publicaciones de aquel autor en materia de contabilidad señorial para los años 2014 y 2015, por lo que el contenido ofrecido por Hernández Esteve nos parece lo suficientemente actualizado.

Sobre estos manuales, González Ferrando (2013: 96) hace notar su evidente escasez, si lo comparamos con los numerosos tratados medievales que surgieron en Inglaterra desde el siglo XIII –a los que nos referimos con anterioridad–. En opinión de este autor, hasta el momento sólo se conocen en nuestro país cuatro manuscritos que, con mayor o menor detalle, incluyen entre sus páginas referencias a esta materia, aunque de ellos, realmente sólo uno –*Dirección de secretarios de señores*– podría concebirse como un auténtico manual de gestión y contabilidad para Casas señoriales, equiparable, por tanto, a los manuscritos anglosajones mencionados. Comentemos, pues, brevemente el contenido de los cuatro textos a los que se refiere el anterior investigador, redactados todos ellos entre los siglos XVI y XVII:

- *Suma de aritmética práctica y de todas mercaderías, con la horden de contadores*, escrito por Gaspar de Texeda y publicado en Valladolid en 1546⁷: Se trata de un manual de aritmética mercantil compuesto por 61 capítulos, estando dedicado el número 57 a “la horden que debe[n] tener los contadores de señores y los que tiene[n] cargo de hazienda (...) para que (...) haga[n] bien su officio y el señor sea servido y su casa governada y los criados pagados y los vasallos bien tratados sin que en lo uno y ni en lo otro aya fraude ni engaño” (Texeda, 1546: LIV vº). El referido capítulo constituía una breve guía para administrar y llevar cuentas en la Casa de un señor. En primer lugar, contenía algunas recomendaciones sobre diversos mecanismos para recaudar rentas, y, en segundo, proporcionaba una descripción sobre el funcionamiento de los seis libros contables que –a juicio de Gaspar de Texeda– precisaba toda Casa señorial. La variedad y el número de libros utilizados obedecía a la necesidad de registrar de forma separada: el dinero (libro del tesorero), los sueldos de los empleados y los dependientes (libro de acostamientos), las rentas recibidas y los pagos realizados por cada mayordomo (libro de mayordomías), así como las operaciones de granos (libro de señoríos), entre otras magnitudes. Todos estos libros –salvo el de mayordomía– adquirían la

⁷ Su contenido ha sido objeto de estudio por González Ferrando (1956 y 2013: 104-106) y Hernández Esteve (2007: 190-193 y 2013: 126-129). El texto íntegro de este manual está disponible en la dirección web: <http://hdl.handle.net/10366/83353> (consultado el 16/04/2014).

forma de “pliego horadado” y seguían el método de Cargo y Data con secciones superpuestas para la presentación de sus cuentas⁸.

- *Libro de la Cámara Real del príncipe Don Juan e offiçios de su Casa e servicio ordinario*: Manuscrito de Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, redactado entre 1547 y 1548 sobre la organización administrativa y la contabilidad que a finales del siglo XV llevaba la Casa del Príncipe Don Juan, primogénito de los Reyes Católicos⁹. Este texto, además de describir los numerosos oficios vinculados con la citada Cámara Real –mayordomo mayor, contador, escribano, maestro, dispensero, etc.–, explicaba el funcionamiento de los cuatro libros que se utilizaban para llevar las cuentas del Príncipe, a saber: *Borrador*, *Mayor*, *Entero* o de *Joyas e Ynventario*. De este sistema contable, lo que nos parece llamativo señalar es su método de registro, pues difiere del Cargo y Data mencionado en el manual de Gaspar de Texeda. Para el manuscrito que ahora nos ocupa, la técnica registral utilizada ha sido calificada por González Ferrando (2013: 104) como “una singular aplicación de la partida simple, muy evolucionada para su tiempo” porque “aunque las operaciones se [asentaban] por Cargo y Data o Descargo, esto se [hacía] en libros encuadernados y la utilización del *Borrador* –de hecho, un *Diario*– se engarza[ba] con el *Mayor* (...), al estilo de la partida doble, aunque con asientos unigráficos” (*ibídem*, p. 126).

⁸ Según señala Hernández Esteve (2013: 91), en los primeros siglos de la Edad Moderna existía en nuestro país la práctica habitual de presentar las cuentas en pliegos sueltos, por lo que “la contabilidad por Cargo y Data era conocida en Castilla también por el nombre de libro de pliego horadado”. Esta práctica consistía en agujerear los folios de las cuentas y atarlos con cordel, de tal manera que pudieran ser intercambiables. Esta forma de proceder contrastaba, ciertamente, con la alternativa de la encuadernación, exigida en los libros por partida doble como mecanismo para garantizar la autenticidad de las anotaciones contables.

⁹ La impresión de este manuscrito no se llevó a cabo hasta 1870. Una copia digitalizada de esta edición puede encontrarse en la dirección web: <https://archive.org/details/librodelacamamarar00fernuoft> (consultado el 02/12/2015). Para profundizar en su contenido, consúltese Hernández Esteve (2013: 162-167) y González Ferrando (1993 y 2013: 100-104).

- *Libro de caxa y manual de cuentas de mercaderes, y otras personas, con la declaración dellos*, redactado por Bartolomé Salvador de Solórzano y editado en Madrid en 1590¹⁰: Constituye el primer tratado de contabilidad por partida doble escrito y publicado en España. Como se infiere de su título, este texto estaba dedicado básicamente a las cuentas de los mercaderes, aunque su capítulo sexto aparecía adaptado a “los señores que biven de sus rentas y hacienda o a sus contadores” (Salvador de Solórzano, 1590 [1990]: 7r). Para estos señores, concretamente, el autor recomendaba en su exposición “tener todas sus cuentas por buena orden y reguladas a libro de caxa y manual” (*ibídem*, p. 7r), ya que “desta manera podrán ver los contadores el estado de la hacienda y renta de cada un año, y lo que se ha cobrado, y lo que deven, y lo que se ha gastado, para dar cuenta y razón con facilidad y brevedad a los señores de ella” (*ibídem*, p. 7v). Al objeto de justificar la idoneidad de la partida doble, Salvador de Solórzano aludía al hecho de que los señores “aunque no negocian ni trata[n] [con] mercaderías, no por ello se excusan de tener por buen estilo la razón y cuenta de sus haciendas y rentas”, ya que –aun sin mercaderías– precisan contabilizar correctamente “en lo que se arrienda cada un año sus rentas, y a qué personas, y a qué plazos lo han de pagar, y lo que de ellas les deben, y lo que van gastando, para saber en cualquier tiempo que quisieren en el estado en que están sus rentas, y lo que deben hacer” (*ibídem*, p. 7r). Para que el señor estuviera informado de todo esto, Salvador de Solórzano proponía la llevanza de tres libros encuadernados: los dos tradicionales *libro de caxa y manual*, junto a un tercero denominado *libro de rentas*, donde se recogía a modo de inventario todas las propiedades y fuentes de rentas en posesión del señor, tanto las arrendadas como las procedentes de su explotación directa (*ibídem*, p. 7v). Asimismo, ofrecía en su tratado una relación de cuentas adaptadas a las unidades señoriales, junto a una descripción de su funcionamiento¹¹.

¹⁰ Existe una edición facsímil publicada en 1990 por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Asimismo, pueden consultarse los trabajos de Hernández Esteve (1994 y 2013: 311-327) y González Ferrando (1991 y 2013: 106-108).

¹¹ En González Ferrando (1991: 714-719) puede encontrarse una explicación detallada de los asientos que proponía Salvador de Solórzano para el libro Diario o *manual* llevado en una contabilidad señorial.

- *Dirección de secretarios de señores*, escrito por Gabriel Pérez del Barrio Angulo y publicado en Madrid en 1613: Manual de administración y contabilidad orientado a instruir en el oficio de secretario de grandes señores, cargo que el propio autor desempeñó durante buena parte de su vida. La obra estaba dividida en 6 partes o libros independientes, siendo el título del que nos interesa destacar: *Compendio en razón de acrecentar el estado y hacienda, y oficio de contador*¹². Según hemos inferido de su lectura, este se iniciaba con una aclaración sobre la posible coincidencia de los oficios de secretario y contador en Casa de algunos señores, tras la cual se desarrollaban trece capítulos conteniendo información útil para el desarrollo de esta última profesión. La fertilización de tierras, el tratamiento a los vasallos, la concesión de arrendamientos y la cobranza de rentas eran, por ejemplo, algunos de los temas tratados. Lógicamente, al contador se le atribuía también la función de llevar cuenta y razón. Por ello, en el último capítulo del *Compendio* se describían los ocho libros que debía llevar la Contaduría de todo gran señor. En estos libros, utilizando el sistema de Cargo y Data y empleando el pliego horadado, se registraban de forma individualizada los movimientos de tesorería (libro de cargo del tesorero y libro de la data del tesorero), las retribuciones de los criados (*libro del asiento de gajes y salarios*), el cobro de las rentas (*libro de la hacienda*) y la rendición anual de cuentas a que estaban sometidos algunos oficiales (*libro de la hacienda y libro de cuentas fenecidas*). Luego, tal y como ha hecho notar Hernández Esteve (2013: 133), en este *Compendio* “no se habla en absoluto de partida doble, a pesar de que el libro de Bartolomé Salvador de Solórzano había explicado (...) veintitrés años antes cómo podía utilizarse la misma” en una Casa señorial.

Pues bien, como puede inferirse de la síntesis expuesta para los cuatro textos anteriores, cada uno de sus autores sugería la llevanza de determinados libros de cuentas para el acopio de la actividad señorial, los cuales variaban en número, denominación y contenido¹³. Esta realidad difiere, evidentemente, de nuestra situación actual, a tenor de la homogeneización contable que se pretende con el proceso de normalización seguido

¹² Su texto íntegro aparece transcrito en González Ferrando (2013: 135-152) y un comentario al mismo puede hallarse en Hernández Esteve (2013: 129-133).

¹³ Una detallada comparativa entre ellos puede consultarse en González Ferrando (2013: 125-128).

en nuestro país. Lógicamente, la comparabilidad de la información no era una cualidad requerida en aquella época de nuestro estudio, pues, como recuerda López Manjón (2009: 34), las Casas nobiliarias no estaban obligadas a seguir normas y su regulación contable obedecía exclusivamente a requerimientos de carácter interno. Añade el referido autor que, salvo en el caso de embargados por parte de la Corona, los usuarios de la información contable eran básicamente internos, a saber: los señores y los oficiales que administraban sus propiedades y rentas¹⁴. Por este motivo, Chatfield (1977: 25) afirma que: “the absence of reports to outsiders meant that little of what we call financial accounting was needed”.

Además de la diversidad de libros, otra diferencia que hemos percibido entre los cuatro manuscritos comentados viene relacionada con la técnica registral empleada. Tal y como hace notar González Ferrando (2013: 126), tanto Gaspar de Texeda como Gabriel Pérez del Barrio Angulo apostaban por el sistema de Cargo y Data para las Casas de los señores, mientras que Bartolomé Salvador de Solórzano recomendaba, naturalmente, la aplicación de un *libro de caxa y manual*. Entre los dos primeros y este último se encontraba Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés, pues –como ya indicamos– este autor describía para la Cámara Real del Príncipe Don Juan un modelo contable híbrido, es decir, “una aproximación del método de Cargo y Data al de partida doble” (González Ferrando, 2013: 126). Hernández Esteve (2013: 155) se refiere a este último con los calificativos de “indefinido, mixto o incompleto”.

Luego, de acuerdo con el análisis realizado, podemos concluir que los anteriores textos españoles del siglo XVI y XVII recogían entre sus páginas una mayor variedad de métodos contables que los manuscritos medievales de los *manors* ingleses. Recordemos que estos últimos, al estar redactados mayoritariamente en el siglo XIII, sólo incluían referencias al modelo de Cargo y Data, pues esta era la forma dominante de llevar cuentas en la Europa medieval.

¹⁴ Sobre otros usuarios interesados en la contabilidad, cuando los patrimonios nobiliarios estaban intervenidos por el Consejo de Castilla a consecuencia de sus problemas financieros, puede consultarse López Manjón (2012b: 118 y 121), quien alude a los acreedores del duque de Osuna para finales del siglo XVI.

Ahora bien, la diversidad de métodos contables que ofrecían los cuatro manuscritos españoles difiere de la realidad observada en las Casas aristocráticas de nuestro país. Según hemos deducido de la historiografía consultada, cada Casa nobiliaria propugnaba la llevanza de sus propios libros para instrumentar sus cuentas, pero, en cuanto a la técnica de registro se refiere, existía cierta uniformidad. Así, frente a los tres modelos contables recogidos en los tratados españoles anteriores (Cargo y Data, partida doble y un sistema híbrido), en la práctica contable señorial sobresale sólo uno: el de Cargo y Data. Como prueba de ello, sirvan los trabajos de López Manjón para la Casa de Osuna –citados páginas atrás–, y los estudios realizados por otros historiadores sobre: el conde de Villafuertes (Gárate Ojanguren, 1997), el ducado de Alba en el siglo XV (Calderón Ortega, 1996: 188), el condado de Casares en el XVI (Benítez Sánchez-Blanco, 1994: 378), el marquesado de los Vélez para el periodo XVI-XVIII (Díaz López, 2007: 272), el ducado de Feria en la segunda mitad del Setecientos (Sánchez Gómez-Conrado, 1992: 242), el marquesado de Astorga para las centurias XVII y XVIII (Rubio Pérez, 2002: 110 y 111), el marquesado de Alcañices en el XIX (Carmona Pidal, 2001: 251 y 252) y el marquesado de Sentmenat para los siglos XIX y XX (Garrabou *et al.*, 1993). Todos estos ejemplos, entre otros posibles, ponen de manifiesto que desde el siglo XV hasta, incluso, el XX las Casas nobiliarias españolas tendieron preferentemente al uso del mismo método registral. Y ello viene a corroborar las palabras de Hernández Esteve (2013: 126), cuando afirma que “el sistema contable preferido en las administraciones señoriales era el de Cargo y Data”¹⁵.

Esta realidad que acabamos de describir no sólo es apreciable en nuestro país, sino que también parece repetirse fuera de nuestras fronteras. En este sentido, Lemarchand (1994: 120) ha constatado para la Francia del siglo XVIII que, aunque la partida doble terminó triunfando, “the merchant’s model [was] double entry and that of the nobles (...) charge and discharge”. Del mismo modo, Napier (1991: 164) ha confirmado para el ámbito anglosajón que “the basic form of estate accounts as late as the nineteenth century had changed little from that developed in the Middle Ages for controlling and reporting on the activities of manorial bailiffs and reeves: the charge and

¹⁵ Quisiéramos advertir que en el último trabajo mencionado, sus autores (Garrabou, *et al.* 1993: 103) señalan la partida doble como técnica utilizada por los administradores del marqués de Sentmenat. Sin embargo, de la lectura de su trabajo (*ibídem*, p. 104-113), hemos inferido que se trataba, realmente, del método Cargo y Data.

discharge method”. Las cuentas que este último autor presenta –pertenecientes al Marquesado de Butes (Cardiff) para el periodo 1814 a 1840– constituyen un ejemplo de la pervivencia del método de Cargo y Data durante cientos de años para las Casas nobiliarias.

Pues bien, de la revisión bibliográfica llevada a cabo podemos concluir que, tanto en España como en otros países, la contabilidad señorial y nobiliaria estuvo marcada por el método de Cargo y Data. Su aplicación pervivió desde la Edad Media hasta la Contemporánea, conviviendo en paralelo, por tanto, con el sistema de la partida doble. Como ha quedado puesto de manifiesto a lo largo del presente apartado, Cargo y Data era un modelo contable diseñado en su origen para “organizaciones en las cuales las actividades económicas estaban confiadas a un administrador o a una serie de administradores y agentes” (Hernández Esteve, 2013: 90). Estaba orientado, básicamente, a la rendición de cuentas, a efectos de controlar la gestión realizar por estos últimos y determinar su posición contable frente al titular de la organización. Ahora bien, como aclara Hernández Esteve (*ibídem*), “ello no quiere decir, por supuesto, que, colateralmente, y aprovechando las anotaciones efectuadas, no se pretendiera también estar al corriente y seguir la marcha de las operaciones”.

Evidentemente, además de controlar a sus administradores, también estaría el interés por conocer la marcha de los negocios, pero –como explica el citado autor (*ibídem*)– la consecución de este objetivo sólo podía alcanzarse de una manera limitada. Esta limitación procedía del hecho de que, en las contabilidades por Cargo y Data, las anotaciones contables se efectuaban en cuentas personales, registrándose únicamente las operaciones realizadas por el administrador. En otras palabras, el método de Cargo y Data recogía exclusivamente la relación entre este último y su principal. No estaba diseñado para informar sobre la situación patrimonial íntegra del propietario de los libros, ni tampoco para captar su situación en relación con terceras personas, tales como deudores y acreedores¹⁶.

¹⁶ No consideramos oportuno profundizar más en el funcionamiento de la contabilidad por Cargo y Data, toda vez que Hernández Esteve (2007: 180-230 y 2013: 90-97) cuenta con dos trabajos específicos sobre esta materia. Asimismo, existen estudios que analizan su aplicación a entidades concretas, tales como: las salinas de Roquetas (Carmona Moreno *et al.*, 1997), el obispado de Canarias (Calvo Cruz, 2000), la parroquia de Agüimes (Castro Pérez, 2005), el almacén de Agüera (Capelo Bernal, 2007), el monasterio de Silos (Maté Sadornil, *et al.* 2008) y la catedral de Toledo (Villaluenga, 2012: 21-25, 2013a y 2013b).

Luego, ante la situación que acabamos de describir en los párrafos precedentes, resulta preciso indagar si la Casa objeto de nuestro estudio empleó el método registral característico de las entidades nobiliarias –Cargo y Data– o si, por el contrario, la casuística particular de los señoríos de Adeje, La Gomera o El Hierro aconsejaron la aplicación de una técnica contable distinta. A la atención de este asunto, dedicamos el siguiente epígrafe.

3.2.- CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LOS SISTEMAS CONTABLES DESARROLLADOS PARA LOS ESTADOS INSULARES: MÉTODO E INSTRUMENTACIÓN CONTABLE

Como acabamos de explicar, el uso de las cuentas escritas entre los *manors* ingleses se convirtió en una práctica habitual cuando sus propietarios delegaron en administradores externos la gestión de sus patrimonios. La utilidad de la contabilidad adquirió entonces especial relevancia entre los grandes señores: poseedores de diversos señoríos cuya dispersión geográfica les impedía, muchas veces, su presencia física para el desempeño de una gestión y un control directo sobre sus propiedades. Al igual que ocurrió en el ámbito anglosajón, la alta nobleza española fue absentista –según expusimos en el capítulo previo–, por lo que la contabilidad se erigió en una importante herramienta de información y supervisión en opinión de Carmona Pidal (2001: 227), Arbelo García (2006: 36 y 37), Molina Recio (2012: 996) y Ezzamel (2002: 235), entre otros.

Pues bien, la Casa nobiliaria que nos ocupa no fue una excepción a la realidad anterior. Como sabemos del primer capítulo, la ausencia de sus dominios territoriales resultaba casi obligatoria para los titulares, toda vez que la condición insular de los *estados* canarios así lo imponía. A esta ineludible limitación geográfica sobrevino – como también explicamos– otro motivo de absentismo por lejanía, cuando los señoríos de Adeje, La Gomera y El Hierro recayeron a mediados del siglo XVIII en la Casa Belvis de Moncada, con sede principal en Madrid. Tanto en la primera etapa, cuando los condes-marqueses residían en Tenerife, como en la segunda, bajo la posesión de los

marqueses de Belgida, los nobles titulares contaron con un administrador al frente de cada *estado* señorial canario, tal y como quedó explicado.

Según nuestras investigaciones, cada uno de estos administradores debía cumplir unas obligaciones contables concretas, encaminadas a informar y rendir cuentas de su gestión ante los señores. En el *Directorio* de la Casa hemos encontrado órdenes específicas a este respecto, concretamente dos disposiciones: una referida al Condado de La Gomera y la otra al Marquesado de Adeje. Desconocemos el motivo por el cual el administrador herreño quedó excluido de este *Directorio*, ya que también estaba obligado a la rendición de sus cuentas, según hemos deducido de nuestro estudio. Esta omisión nos resulta, además, inexplicable, por cuanto la última vez que se modificó y amplió el citado *Directorio* fue –como sabemos– en algún momento entre 1716 y 1730 (Fumero Álvarez, 2003: 9). Para estas fechas, el conde-marqués ya era titular del Señorío de El Hierro.

De la disposición referida a la rendición de cuentas por parte del administrador gomero, resulta destacable la parquedad de su contenido. No ofrecía referencias sobre el tipo de documentación a exhibir por el mismo y únicamente indicaba que era en la “Contaduría de Adeje donde se ha[bía] de registrar y ver sus cuentas, y estando buenas firmárselas, par y conformidad” (Fumero Álvarez, 2003: 25)¹⁷. Frente a esta, el mandato dirigido al administrador adejero, sí precisaba un mayor detalle, indicando la frecuencia y la tipología de documentos a presentar ante el señor. Textualmente señalaba lo siguiente: “se han de mandar a su Excelencia en cada un mes los *catálogos* firmados del factor y contador y, por falta de este, el escribiente. Y al cabo del año el *libro corriente* (...), el cual (...) se ha de mandar firmado del administrador, factor y contador y estando el dueño en España se ha de mandar dicho libro en un cajoncito” (*ibidem*, p. 70).

Además de las dos órdenes contenidas en el anterior *Directorio*, también ha llegado a nuestros días la *Instrucción que hizo el conde de la Gomera para que la*

¹⁷ Recuérdese que, según explicamos en el capítulo primero, la centralización de la *Contaduría* en Adeje se produjo tras la unión entre la Casa de los Herrera –condes de La Gomera– y la casa de los Ponte –marqueses de Adeje–. De ahí que las cuentas de los *estados* occidentales se presentaran en la casa-fuerte adejera.

observasen sus administradores (AMC/ACFA 096028), de donde deducimos nuevamente obligaciones contables para estos oficiales¹⁸. En comparación con el contenido del *Directorio*, esta *Instrucción* que nos ocupa resultaba ser un tanto más precisa e incluía, además, al *estado* herreño. Así, en cuanto a los administradores de La Gomera y El Hierro, *dicho* documento señalaba la obligación de remitir al señor *sin falta en cada un año las quentas de la administración*. Para el administrador de Adeje, sin embargo, demandaba otra información. A este último, concretamente, le requería el siguiente detalle informativo, contenido en el *libro corriente* de la *Contaduría*: *las quentas se me han de remitir todos los años y en ellas la salida por mes, con los resúmenes de los efectos de dinero, trigo y azúcar y sus balances, y asimismo de mieles y lo demás de ganados por minutilla*¹⁹.

Como bien puede inferirse de los párrafos anteriores, al igual que ocurría en los *manors* ingleses medievales, la información solicitada por los titulares estaba individualizada para cada *estado* canario, dado que cada uno de ellos constituía –como sabemos– una célula administrativa. Ahora bien, la documentación contable requerida para los tres señoríos no era uniforme. De una parte, resultaba coincidente el tipo de documentación a preparar por el administrador de El Hierro y el de La Gomera, mientras que, de otra, se encontraba el administrador adejero, al que se le exigía un detalle informativo diferente. Luego, dada esta divergencia, se hace preciso abordar de manera diferenciada la contabilidad de los señoríos occidentales, de una parte, y las cuentas del marquesado de Adeje, de otra. A lo largo de las páginas sucesivas, trataremos de configurar las líneas generales que caracterizaban ambos modelos, centrándonos especialmente en sus procesos de rendición de cuentas ante el señor.

Comenzando con el Condado de La Gomera y el Señorío de El Hierro, podemos señalar que la documentación contable analizada (AMC/ACFA 027 y 043) nos permite confirmar que los administradores de ambos *estados* occidentales rendían cuentas al señor a través de las denominadas *quentas de la administración* –mencionadas en la *Instrucción* anterior–, ajustándose el formato de las mismas –según hemos detectado– al

¹⁸ Recordemos que esta *Instrucción* fue nombrada en el capítulo primero. Allí explicamos que se hallaba sin fechar, pero que, pese a ello, pensábamos en el conde-marqués Antonio José de Herrera Ayala como su posible autor.

¹⁹ Entendemos que *por minutilla* significa “con detalle”.

método de Cargo y Data. Asimismo, hemos podido comprobar que esta técnica registral se mantuvo durante todo el periodo definido en nuestra investigación, aún cuando se sucedieron diversos titulares y varios fueron los administradores que gestionaron aquellos dos señoríos. Es más, basándonos en las unidades documentales que han llegado a nuestros días, podemos afirmar que el modelo de Cargo y Data –cuyos pormenores explicaremos en el último apartado del capítulo– se mantuvo vigente al menos hasta el siglo XIX²⁰. Luego, dada su permanencia hasta esta centuria, podemos corroborar que la técnica contable del señorío gomero y herreño se ajustaba a lo comúnmente observado por los historiadores respecto a las contabilidades de otras Casas aristocráticas.

Pues bien, muchas de las *quentas de la administración* que hemos consultado resultan ser copias manuscritas, cuyos originales no parecen conservarse en el fondo documental consultado. Quizás, por ser copias, muchas de ellas aparecen sin firmar, sin documentación anexa justificativa y sin otros formalismos propios de los sistemas de Cargo y Data –a los que haremos referencia en el último apartado de este capítulo–. Evidentemente, la carencia de estos elementos formales supone una limitación para nuestro estudio –por cuanto nos reporta menor información sobre el proceso de revisión de las cuentas–, pero su ausencia no significa, necesariamente, que no hayan sido exigidos por la Casa nobiliaria objeto de estudio. Así pues, la firma del conde-marqués o de su apoderado aprobando las cuentas constituía, por ejemplo, un formalismo importante a cumplir. Por ello, en algunas cartas escritas por los administradores occidentales hemos hallado comentarios como el siguiente (AMC/ACFA 043029): *He recibido la quenta con la aprobación y nota, aunque no viene firmada*. A cuyo tenor, la *Contaduría* de Adeje respondía (*ibídem*): *si la cuenta de la Adm^{on} no está firmada, buelba para firmarla*.

A pesar de la limitación apuntada en el párrafo anterior, de las cuentas examinadas, hemos podido extraer algunos datos respecto al proceso de revisión contable al que quedaban sometidas las cuentas gomeras y herreñas. Sabemos, por ejemplo, que su rendición se hacía, efectivamente, ante la *Contaduría* de Adeje –tal y

²⁰ De las cuentas existentes en el fondo AMC/ACFA, las más recientes corresponden a los años de 1890 para la administración de La Gomera (AMC/ACFA 027119) y 1868 para la de El Hierro (AMC/ACFA 043068). En ambas se mantiene el sistema de Cargo y Data que hemos señalado.

como exigía el *Directorio*–, llegando por barco a la isla de Tenerife para su correspondiente *ajuste, comprobación y aprobación* –según terminología propia de la documentación primaria–. Nótese, pues, sobre la base de lo indicado, que en nuestra investigación no hemos observado la segunda modalidad de auditoría que apuntaba Oschinsky (1947: 53) para los *manors* medievales, consistente –como recordaremos– en un representante del señor que de forma itinerante visitaba sus diversos señoríos para la revisión de sus cuentas.

Ahora bien, aunque la presentación de las cuentas herreñas y gomeras se hacía en Adeje, tenemos constancia de que las mismas estaban dirigidas a los condes-marqueses, pues en sus cabeceras aparecía redactado el nombre del titular ante quien se rendían²¹. De hecho, sabemos, por ejemplo, que el propio conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala se involucraba directamente en el proceso de su revisión, toda vez que hemos encontrado su firma plasmada en algunas cuentas, junto a inscripciones de aprobación o notificación de errores. Véase, por ejemplo, su rúbrica en la ilustración 3.1, debajo de la siguiente anotación:

Vista y aprovada esta quenta en esta Contaduría de Adexe el 22 de Julio de 1756,, con la advertencia que en Santa Cruz sólo se entregó al arrendador de la Casa, para abono de ella, 84 q^s como consta de su recibo de 17 de Diz[iembr]^o de 1755.

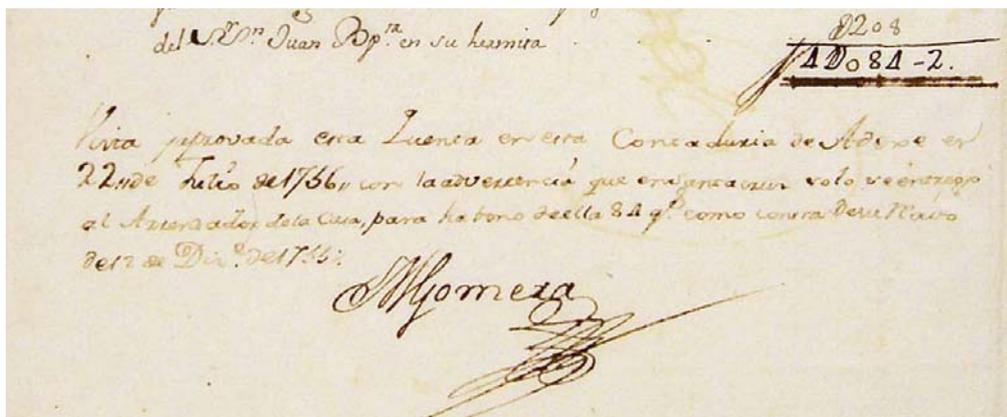


Ilustración 3.1: Firma del conde-marqués Domingo de José de Herrera Ayala en una *quenta* de la administración gomera (1755)

Fuente: AMC/ACFA 043019

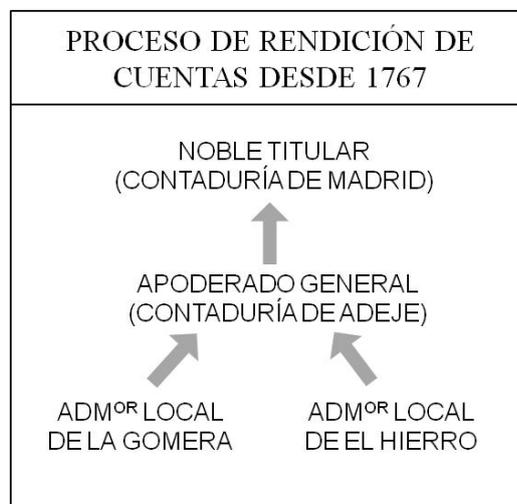
²¹ En el último apartado de este capítulo puede consultarse el detalle de los elementos que conformaban el encabezado de estas cuentas.

Domingo José de Herrera Ayala es, lamentablemente, el único titular residente en Tenerife para el que hemos podido detectar su firma manuscrita en las *quantas* que nos ocupan. De los marqueses anteriores al referido titular, poco podemos indicar, debido a que resultan escasos los ejemplares de cuentas conservados hasta nuestros días. En cuanto al *estado* herreño, la cuenta más antigua que hemos encontrado data de 1719 (AMC/ACFA 011001), pero no lleva la firma de Juan Bautista de Herrera, segundo del nombre. También hemos hallado varias cuentas de El Hierro correspondientes al mandato de Antonio José de Herrera Ayala (AMC/ACFA 043001 a AMC/ACFA 043007). Ninguna de ellas contiene su firma, aunque, de la *Instrucción* que este redactó (AMC/ACFA 096028), sabemos que las recibía, pues el administrador herreño debía mandarle *en cada un año (...) sin falta las quantas de la administración*. Del Condado de La Gomera, por su parte, no se conserva ninguna cuenta anterior a Domingo José de Herrera Ayala. Pese a ello, conocemos de la anterior *Instrucción* (*ibídem*) que su antecesor –Antonio José de Herrera Ayala – también las recibía de su administrador gomero. Luego, a raíz de lo expuesto, podemos concluir que, según las evidencias documentales halladas, al menos dos condes-marques residentes en Tenerife participaron directamente en el proceso de revisión de cuentas de sus administradores occidentales.

Al fallecimiento del último titular residente en la isla tinerfeña, la función de verificación contable fue delegada y centralizada sobre la figura del administrador de Adeje –Francisco de Castillo Santelices–, en virtud de la cláusula cuadragésima del testamento de Domingo José de Herrera Ayala. Las siguientes palabras de este administrador así lo ponían de manifiesto (AMC/ACFA 157061):

(...) declaró y mandó S. Ex^a q^e las quantas de los administradores de sus yslas de Gomera y Hierro q^e estaban pendientes, las recibiese, aprovase o reprovase yo, como contador g[ene]râl de su casa, las liquidase del modo q^e se ha echo hasta aquí. Sin embargo, que de la confianza y satisfacción que tenía del Cap[itá]ⁿ Dⁿ Miguel de Echeverría Adm[inistrad]^{or} de la isla de la Gomera y del Cap[itá]ⁿ Dⁿ Dionisio Antonio Fernández Salazar, que lo es de la del Hierro, supuso S. Ex^a. q^e estarían mui arregladas.

Esta facultad que recibió Castillo Santelices fue posteriormente confirmada por los nuevos herederos, los marqueses de Belgida, pues –como sabemos– estos le nombraron *apoderado* general de la Casa en Canarias en 1767. Con este nombramiento, los titulares residentes en Madrid trasladaron al citado Castillo Santelices –y a todos los que le sucedieron en el cargo– plenos poderes para poder auditar las *quantas de la administración* de La Gomera y El Hierro. En el último apartado de este capítulo, profundizaremos sobre las *quantas* de estos *estados* occidentales y explicaremos este proceso de revisión.



Esquema 3.1: Proceso de rendición de cuentas desde 1767 para los *estados* occidentales

Según hemos observado en la documentación analizada, una vez que las cuentas de los *estados* occidentales eran aprobadas en la *Contaduría* de Adeje, los originales se enviaban a la *Contaduría* central de Madrid, tal y como hemos representado en el anterior esquema 3.1. De ello, hemos tenido conocimiento gracias, por ejemplo, a las anotaciones incorporadas al pie de algunas de las cuentas examinadas, donde figuraban inscripciones tales como: *es conforme al original remitido a Madrid a S. Ex^a. en carta de [fecha del envío]* (véase, por ejemplo, AMC/ACFA 027018). Ahora bien, aunque hemos hallado estas referencias sobre la remisión de cuentas a la *Contaduría* central de la Casa, desconocemos qué procedimiento de verificación se seguía en Madrid, toda vez que extrañamente –y sin poder dar una explicación al respecto– las *quantas* consultadas de la administración gomera y herreña no contienen inscripciones provenientes desde

aquellos órganos centrales. Todas las notificaciones favorables o pliegos con reparos que hemos encontrado en ellas fueron realizados por la propia *Contaduría* adejera²².

Pues bien, si los administradores de El Hierro y La Gomera estaban obligados a rendir cuentas respecto a la gestión realizada, el de Adeje no quedaba exento de esta supervisión. Tal y como indicamos páginas atrás, tanto el *Directorio* de la Casa como la *Instrucción que hizo el conde de la Gomera* (AMC/ACFA 096028) en el siglo XVIII demandaban del administrador adejero el envío de información contable con carácter periódico. Ahora bien, si aquellos dos oficiales occidentales confeccionaban cuentas bajo el método de Cargo y Data, para el administrador adejero no hemos encontrado, sin embargo, cuentas de esta naturaleza. Por el contrario, las referencias halladas por el momento nos llevan a considerar que los administradores de Adeje presentaron ante los titulares de la Casa otro detalle de cuentas –al menos hasta 1787²³–. Sobre este detalle, recordemos que el *Directorio* mencionaba la remisión de *catálogos* mensualmente y de *libros corrientes* anualmente, mientras que la mencionada *Instrucción* solicitaba información *por minutilla* de ciertas cuentas de *efectos* (dinero, trigo, azúcar, etc.), con sus correspondientes *resúmenes* y *balances*. Expliquemos, pues, antes de continuar con nuestra exposición sobre la rendición de cuentas de Adeje, qué se entendía por *catálogo*, qué era el *libro corriente* y qué resúmenes de *efectos* se confeccionaban para informar al propietario de la Casa.

El *diario*, *quaderno catálogo* o simplemente *catálogo* era el nombre empleado por la *Contaduría* de Adeje para referirse a un cuadernillo en el que diariamente se asentaban *los frutos*, *efectos* y *quentas* de la Casa, según puede leerse en la ilustración 3.2. Se trataba de un cuaderno donde día a día se registraba, respetando el orden cronológico, los hechos económicos objeto de contabilización. La anotación de estos se realizaba –como expondremos en un ejemplo más adelante– enunciando las cuentas implicadas, los importes o las cuantías involucradas, así como la expresión de los folios del *libro corriente* a donde posteriormente se traspasaban. Luego, según lo indicado, el

²² Ante la imposibilidad de obtener información sobre la *Contaduría* central de Madrid a través de las cuentas consultadas en el fondo de la Casa Fuerte de Adeje, acudimos a la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional. La búsqueda que realizamos sobre los títulos de conde de La Gomera y marqués de Adeje no nos arrojó información al respecto.

²³ La explicación de esta fecha será abordada unas páginas más adelante, al objeto de centrarnos en este momento en la exposición del modelo contable que nos ocupa.

catálogo adejero gozaba de algunas características similares a los libros contables tipo Diario, confeccionándose uno para cada mes. A nuestro entender, la confección de un *catálogo* independiente para cada mes respondía a la periodicidad con que el *Directorio* exigía su presentación ante el señor, si bien no debemos descartar como otro posible motivo la mayor facilidad de su manejo, pues no olvidemos que por esta última razón, precisamente, Salvador de Solórzano (1590 [1990]: 9v) recomendaba la llevanza de dos Manuales o Diarios por cada uno de los libros Mayores.

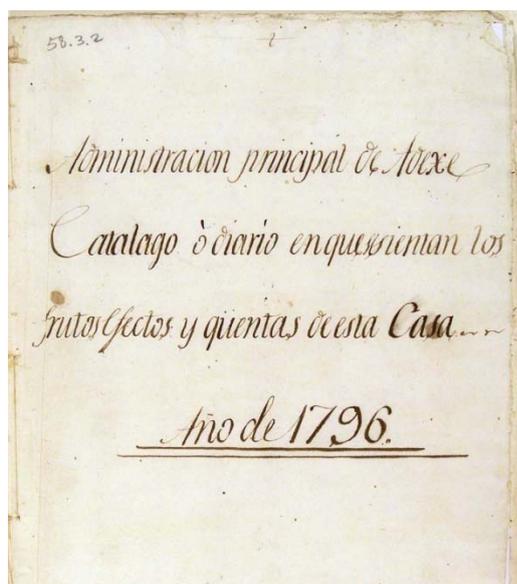


Ilustración 3.2: Portada del *catálogo* de la *administración principal de Adeje* (1796)

Fuente: AMC/ACFA 021049

En lo que respecta al empleo de estos *catálogos* o *diarios* por parte de la *Contaduría* de Adeje, podemos señalar que, aunque el más antiguo data de 1723 (AMC/ACFA 021001), en la documentación consultada hemos encontrado referencias que remontan su uso al menos al año de 1698 (AMC/ACFA 001002). Luego, tomando en consideración esta última evidencia, podemos trazar su utilización desde la citada fecha hasta el final del intervalo temporal definido en nuestra investigación. Asimismo, el análisis llevado a cabo nos ha demostrado que sus características formales y los rasgos propios de este cuadernillo no experimentaron cambios a lo largo del citado periodo, aún cuando se sucedieron durante el mismo diversos contadores, administradores y titulares –más o menos absentistas– al frente del señorío adejero.

Otro aspecto a destacar con relación a los *catálogos* que nos ocupan reside en la importancia que este ostentaba dentro del sistema contable adejero, pues no olvidemos que para Hernández Esteve (2013: 105) “el libro Diario es, precisamente, el hallazgo fundamental de la partida doble”. Con relación, pues, a su importancia para los dirigentes de la Casa, hemos encontrado diversas evidencias documentales. Según apuntamos en el primer capítulo, el conde-marqués que redactó el *Directorio* ordenaba al contador “tener los libros y papeles con todo aseo y claridad” (Fumero Álvarez, 2003: 33 y 34). Ahora bien, de estos libros, el citado titular hacía una mención especial al *catálogo*, indicando que “no haya descuido en la entrada y salida de efectos en tiempo en el catálogo y, de haberlo, dará cuenta sin dilación a mí o mi administrador (...), para que todo vaya en el mayor aumento de la hacienda”. De igual modo se expresaba el último propietario residente en Tenerife –Domingo José de Herrera Ayala–, pues este plasmó en los *quadernos de órdenes* diversas disposiciones resaltando la importancia de no olvidar realizar las anotaciones en el *diario*. Sobre este repetía: *todo se pondrá en el Catálogo* (AMC/ACFA 023003).

Además de estos dos ejemplos que acabamos de mencionar, donde mejor hemos apreciado qué papel jugaba el *catálogo* dentro del sistema contable adejero ha sido en las palabras manuscritas por Mateo de Albo y Gándara en el año de 1787, dirigidas a la *Contaduría* de Madrid. Aquel, que había ejercido de contador en Adeje durante más de 20 años escribió (AMC/ACFA 025005):

El régimen y orden de esta Contaduría no dexa lugar (a menos de un notable abandono, que no es presumible ni esperado) a extracción ni fraude en los haveres de S.Ex^a. porque en ella se sigue un Diario con el nombre de catálogo, en donde los que manejan son responsables a los efectos de la Adm[inistraci]ón, apuntan por oras y instantes lo que sale y entra para sus respectivas cuentas a donde se pasa de él a el Libro, corregido por la Contaduría y superintendencia del Administrador.

Como se desprende del párrafo transcrito, para Mateo de Albo y Gándara la fiabilidad del sistema contable implantado en Adeje residía, precisamente, en la existencia de un *diario con el nombre de catálogo*, pues este era el instrumento donde se asentaban las transacciones realizadas –*lo que sale y entra*– tan pronto como

sucedían –*por oras e instantes*–. En opinión del citado contador, la posibilidad que confería el *catálogo* de inscribir en el acto las operaciones –como paso previo para un posterior traslado al *libro corriente*– constituía una cualidad necesaria para disminuir la comisión de errores en la llevanza de la contabilidad. De ahí la defensa que hacía sobre la importancia de este cuadernillo y, por extensión, sobre la idoneidad del sistema contable adejero.

Pues bien, una vez asentados los hechos económicos en el *catálogo*, procedía –según apuntaba el contador anterior– trasvasar su información a otro libro, que en la documentación primaria se conocía bajo denominaciones tales como: *quaderno de quantas*, *libro de la administración* y más habitualmente *libro corriente* o simplemente *Libro*. Se trataba este último de un libro contable tipo Mayor encuadrado en pergamino o piel donde se representaba el movimiento de las cuentas que habían sido previamente identificadas en el cuadernillo *diario*. Sus hojas aparecían numeradas “al encuentro”, es decir, con planas enfrentadas: una a la izquierda y otra a la derecha bajo un mismo número de foliación. La numeración de estas páginas resultaba ineludible, toda vez que en el *catálogo* debían referenciarse los folios del Mayor a donde se trasladaba la información. Asimismo, la paginación del *libro corriente* era precisa porque al asentar una partida dentro de este libro se anotaba el número de folio donde se encontraba su cuenta de contrapartida, tal y como lo proponía Pacioli. Además de las referencias cruzadas anteriores, dicha foliación también era necesaria para la confección del *abecedario*, formalismo este al que nos referiremos más detalladamente con posterioridad.

Aunque la serie documental bajo la que se encuentran catalogados (AMC/ACFA 001) está algo fragmentada, con los ejemplares que han llegado a nuestros días hemos podido confirmar el uso de los *libros corrientes* para todo el periodo objeto de estudio, esto es, desde 1695 (AMC/ACFA 001002) hasta 1790 (AMC/ACFA 001101). Para este intervalo temporal hemos detectado en ellos algunos cambios de carácter formal, pero la esencia y el contenido de los mismos se mantuvo prácticamente inalterable ante los diversos contadores, administradores y titulares que se sucedieron en el *estado* señorial. Entre las modificaciones formales que hemos observado podemos señalar, por ejemplo, la adopción del año natural como ejercicio económico. Así es, con anterioridad a 1770

hemos observado en los *libros corrientes* lo que Calvo Cruz y Castro Pérez (2006a: 1419-1420) detectaron, esto es, que los libros de cuentas se iniciaban el 1 de mayo y finalizaban el 30 de abril del año siguiente, momento en que se procedía a su cierre contable. Sin embargo, por motivos que desconocemos y que no vienen explicados en la documentación primaria consultada, desde el año referido año 1770 aquellos libros continuaron abarcando un intervalo temporal de doce meses, pero coincidiendo ahora con los del año natural. El *libro corriente* catalogado como AMC/ACFA 001071, correspondiente al ejercicio económico de 1770, es el primero donde hemos apreciado esto²⁴.

Otro de los cambios formales que hemos detectado estaba relacionado con la mejor ordenación de las cuentas dentro de los *libros*, a efectos de facilitar su pronta y correcta localización. Así, para los primeros años analizados no hemos apreciado que se siguiera un orden alfabético en la disposición de las cuentas, ni tampoco respondía su colocación a la posible vinculación con uno u otro *ramo de actividad*. Sin embargo, es a partir de la primera década del siglo XVIII (véase, por ejemplo, AMC/ACFA 001019) cuando observamos el mecanismo descrito por Calvo Cruz y Castro Pérez (2006a: 1418), consistente en distinguir dentro del *libro corriente* dos secciones diferenciadas: a un lado del libro se colocaban las *quentas particulares* o *corrientes* y al otro, las *quentas de efectos*. Dentro de cada una de estas partes, las cuentas se disponían, a su vez, siguiendo un orden alfabético.

Asimismo, para facilitar la búsqueda de las cuentas dentro del *libro corriente*, cada sección contaba con su propio índice o *abecedario* (Calvo Cruz y Castro Pérez, 2006a: 1418). Respecto a estos, recordemos que constituían una formalidad señalada por Salvador de Solórzano (1590 [1990]: 11v) para la partida doble y que desde el siglo XVI existen muestras de su utilización en la práctica (véase, por ejemplo, Rodríguez González, 1995: 102-104). A efectos ilustrativos, en la imagen 3.3 mostramos la portada correspondiente a la sección de *cuentas corrientes*, así como el primer folio de su *abecedario* para el *libro corriente* de 1768-1769.

²⁴ Hemos detectado que la transición se realizó acortando el ejercicio del *libro corriente* inmediatamente anterior. Así, se rellenó un *libro* para el periodo 1 de mayo de 1768 a 30 de abril de 1769 (AMC/ACFA 001068) y otro (AMC/ACFA 001070) para el intervalo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 1769. A partir de aquí, los libros respondieron al año natural.

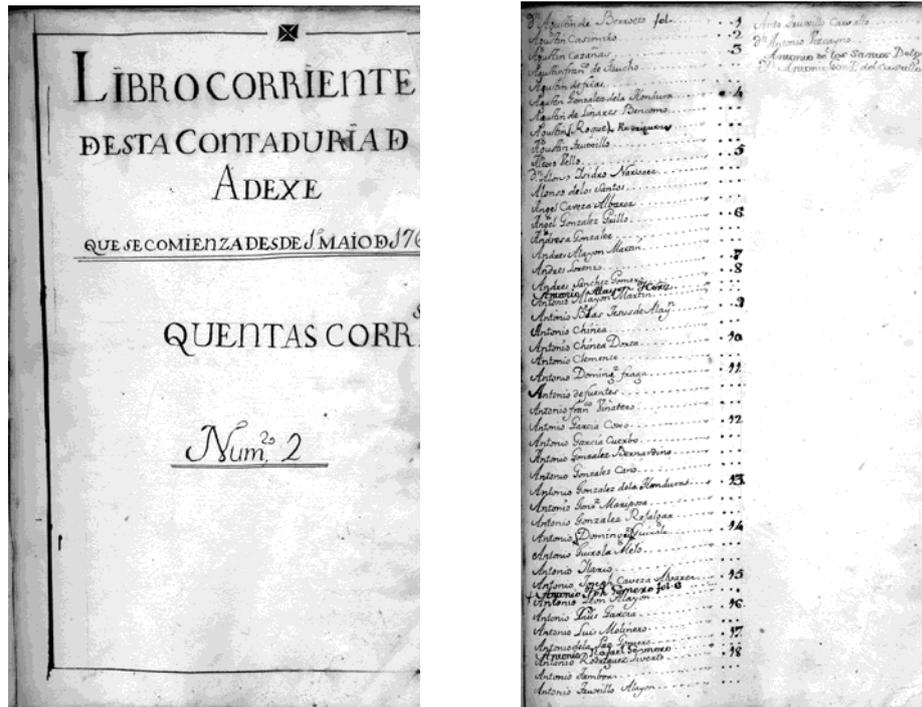


Ilustración 3.3: Portada y letra A del abecedario de las cuentas particulares del libro corriente nº 2 (1768-1769)

Fuente: AMC/ACFA 001068

Por *cuentas corrientes* o *particulares* se entendía las cuentas personales que la *Contaduría* habilitaba para registrar débitos y créditos mantenidos con *dependientes* de la hacienda, personal cualificado del ingenio, artesanos, mercaderes, abogados, escribanos, instituciones eclesiásticas –el convento de Adeje, por ejemplo– y recaudadores del diezmo, entre otros posibles deudores y acreedores de la Casa. Se expresaban, con carácter general, en unidades monetarias²⁵ y contaban de dos partes diferenciadas, las dos que conocemos en nuestros días: el *Deve*, colocado en la plana izquierda del *libro*, y el *Ha de haver*, enfrentada en la derecha.

Aparte de las anteriores cuentas personales, en el *libro corriente* también se recogían las referidas a los *efectos*. Estos representaban bienes producidos o comprados por la hacienda, destinados al consumo y/o a la venta, como por ejemplo: cereales, vino,

²⁵ Es preciso advertir que hasta el año de 1775, inclusive, los libros de cuentas emplearon *la antigua moneda imaginaria destas Yslas* (AMC/ACFA 001082). Sin embargo, desde el ejercicio económico de 1776, siguiendo la reforma monetaria llevada a cabo por la Corona, pasaron a expresarse en *moneda de Castilla*. A efectos contables, el cambio de moneda no supuso ningún ajuste particular. Simplemente, se cerraron unas cuentas en moneda de las Islas y se abrieron otras en un nuevo libro, donde el saldo inicial ya aparecía convertido a la nueva moneda.

animales (bueyes, camellos, cabras, etc.), aceite, azúcar, miel, sal, aguardiente, suelas de zapatos, coleta, brea, acero, pólvora y hierro. La tesorería y los esclavos también ostentaban esta consideración. Para cada clase de *efecto*, la *Contaduría* utilizaba una cuenta específica en su *libro corriente*, poniendo en su cabecera a modo de título el nombre del bien en cuestión y no el del factor o contrafactor a cuyo cargo se encontraban. Todas estas cuentas, al igual que ocurría en las *corrientes* o *particulares*, se plasmaban en secciones contrapuestas –con la *Entrada* a la izquierda y la *Salida* a la derecha–, pero se diferenciaban de las anteriores en que no se reducían a valor monetario. Al contrario, sus anotaciones se registraban en unidades físicas (fanegas, libras, cuartillos, quintales, etc.).

Al objeto de ofrecer una visión global sobre los movimientos acaecidos durante el ejercicio económico, la *Contaduría* confeccionaba a su término un resumen o *extracto* de las cuentas de *efectos*, el cual colocaba al final del *libro corriente*. Dicho *extracto* sintetizaba los movimientos de entrada y salida que habían tenido lugar durante el ejercicio.

Con relación a los ejemplares que hemos encontrado, quisiéramos aclarar que todos los *extractos* hallados pertenecen al mandato de los marqueses de Belgida, pero, dada la fragmentación documental que presenta el fondo histórico consultado, no podemos precisar si la *Contaduría* de Adeje introdujo esta práctica en algún momento anterior. Recordemos, por ejemplo, que Antonio José de Herrera Ayala ordenaba al administrador de Adeje (AMC/ACFA 096028): *las quantas se me han de remitir todos los años (...) con los resúmenes de los efectos de dinero, trigo y azúcar y sus balances, y asimismo de mieles y lo demás de ganados por minutilla*. Pues bien, un *extracto* como el que nos ocupa pudo haber constituido el *resumen* que solicitaba el anterior conde-marqués. En la ilustración 3.4 mostramos el primer folio perteneciente al *extracto del libro corriente número 4* de 1770. Una transcripción parcial de su contenido puede hallarse en la ilustración 3.5.

917. *Don Diego Adeje Año de 1770*

Extracto del lib. num. 4 año de 1770, de la D.ª M.ª oral de el Cap.º Fr.º de Castillo Santelices, de los Estados que posee en estas Islas el Exmo.º Marques de Belgida como Conde de la Gomera asayer:

<u>Agüa dulce</u>		Quintales
Entrada como su Cuenta desde el fol. hasta el 7.º	4.154	
Dado a Cuentas y gastado en obligaciones de la Casa	4.403	
Vendido y su valor dado entrada al Dinero	4.923	5.923
Quedan existentes para 1771, sujetos a comenzar	3.504	
<u>Aceite</u>		Libras
Entrada como su Cuenta fol. 8.	2.23	
Dado a Cuentas	0.902	
Vendido y su valor dado entrada al Dinero	0.322	1.23
Quedan existentes para 1771.	1.00	
<u>Aceyte</u>		Quintales
Entrada según su Cuenta desde el fol. 9.º hasta el 11.º	7.36	
Dado a pagar y gastado en obligaciones de la Casa	2.661	
Vendido y su valor dado entrada al Dinero	2.160	4.821
Quedan existentes para 1771, sujetos a comenzar	2.503	
<u>Azucar</u>		Libras
Entrada según sus Cuentas desde el fol. 12.º hasta el 16.º	26.053	
Dado a Cuentas y gastado de la Casa	14.211	
Vendido y su valor dado entrada al Dinero	0.120	14.220
Quedan existentes para 1771, sujetos a comenzar	11.830	
<i>Bacas Bueyes</i>	<u>Sanado Bueyes</u>	
Entrada como fol. 16.	0.41	
Dado a Cuentas y muerto	0.080	
Vendido y su Dinero dado entrada	0.01	0.32
Quedan existentes para 1771.	0.32	
<u>Bestias Arredas</u>		
Entrada según su Cuenta fol. 17.	0.32	
Dado a Cuentas y muerto	0.07	
Quedan existentes para 1771.	0.26	

Ilustración 3.4: Primer folio del Extracto de efectos correspondiente 1770

Fuente: AMC/ACFA 001071

Como puede observarse en la ilustración 3.4, el *extracto* ofrecía la información en unidades físicas, en consonancia con la unidad de medida empleada en las cuentas que habían servido de base para su elaboración. Además, los datos aparecían individualizados para cada tipo de *efecto* existente en la hacienda y el esquema seguido con cada uno de ellos era similar: de una parte, se totalizaban las entradas –por compra o producción– y, de otra, se indicaban las salidas, diferenciando para estas últimas: lo que se había vendido, lo *dado a cuentas* –a los servidores y *dependientes* de la hacienda, por ejemplo–, lo consumido por la propia Casa o el número de animales muertos, entre otros motivos. La diferencia entre aquellas entradas y estas salidas explicaba, lógicamente, el nivel de existencias al acabar el ejercicio económico.

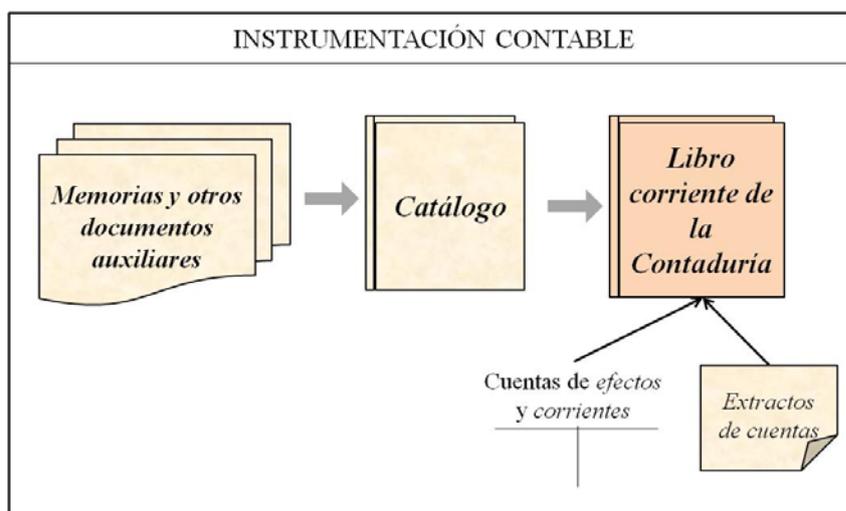
<i>Laus Deo Adeje Año de 1770</i>	
<i>117</i>	
<i>Estracto del Lib[ro] num. 4 de 1770 de la Adm^{on} grâl del Cap[itá]ⁿ Fran[cis]^{co} de Castillo Santelices de los Estados que posee en estas Yslas el Exmô. S^r Marqués de Belgida como Conde de La Gomera, a saber:</i>	
<u><i>Aguardiente</i></u>	<u><i>Quartillos</i></u>
<i>Entrada como su cuenta desde el fol. 1 hasta el 7.....</i>	<i>4.154,,</i>
<i>Dado a cuentas y gastado en obligaz[ione]^s de casa.... 144,,3</i>	} <i>593,,3</i>
<i>Vendido y su valor dado entrada al Dinero..... 449,,</i>	
<i>Quedan existentes para 1771 sugetos a mermas.....</i>	<u><i>3.560,,1</i></u>
<hr/>	
<u><i>Acero</i></u>	<u><i>Libras</i></u>
<i>Entrada como su cuenta fol. 8.....</i>	<i>223,,</i>
<i>Dado a cuentas..... 090,,2</i>	} <i>123,,</i>
<i>Vendido y su valor dado entrada al Dinero..... 032,,2</i>	
<i>Quedan existentes para 1771.....</i>	<i>100,,</i>
(...)	(...)

Ilustración 3.5: Transcripción parcial de la ilustración 3.4

Pues bien, el *catálogo* y el *libro corriente* que hemos descrito en las páginas precedentes constituían piezas claves en el sistema contable adejero, de ahí que el *Directorio* de la Casa y la *Instrucción* de Antonio José de Herrera Ayala exigieran su elaboración y rendición periódica. Ahora bien, según hemos comprobado a través de la investigación llevada a cabo, estos no eran los dos únicos instrumentos en los que se asentaba su contabilidad. Al contrario, junto a este *Diario* y libro Mayor han llegado a nuestros días diversas *memorias*, cuadernillos y libros que actuaban como soporte documental de los anteriores, es decir, daban entrada a la información en el sistema contable de manera analítica y detallada, para su posterior procesamiento y trasvase a otros instrumentos contables. Constituían, por tanto, documentación de carácter auxiliar, cuyo detalle iremos exponiendo a lo largo del presente capítulo.

Luego, de acuerdo con lo que acabamos de indicar, podríamos concluir que, a grandes rasgos, el sistema contable adejero estaba instrumentado en *memorias* y otros documentos auxiliares, donde se recopilaba la información para su posterior registro en *catálogos* y *libros corrientes*. Los *catálogos* recogían y explicaban las operaciones por

orden cronológico, señalando las cuentas e importes que intervenían en las mismas, mientras que los *libros corrientes* contenían esta información dispuesta en forma de cuentas –*particulares* y de *efectos*–. Esta concatenación de instrumentos contables la hemos representado en el esquema 3.2.



Esquema 3.2: Organización contable del estado de Adeje

Como puede inferirse de la descripción anterior, este esquema contable del estado adejero difería del habitualmente encontrado en las contabilidades llevadas por Cargo y Data. Como es sabido, la teneduría de libros Diarios y Mayores –con su Debe y Haber dispuestos en secciones contrapuestas– no constituía una práctica asociada a aquella técnica registral, sino a la partida doble. Pues bien, para el caso que nos ocupa, la existencia de *catálogos* y *libros corrientes* no nos debe llevar a pensar que la *Contaduría* de Adeje empleaba la partida doble como método de registro contable. Al contrario, hemos observado que la contabilidad adejera adolecía de algunos de los requisitos mencionados por Hernández Esteve (2013: 108-109) para su calificación como tal. Entre ellos cabe resaltar: la utilización de unidades de medida distintas para las cuentas *corrientes* y las de *efectos*, así como la falta de cuentas de neto y diferenciales, que impedían registrar ciertas operaciones bajo el principio de dualidad. Esto último puede apreciarse en las anotaciones recogidas en la ilustración 3.6, correspondientes al *catálogo* de 31 de enero de 1766. Su transcripción parcial aparece en la ilustración 3.7, para facilitar su lectura.

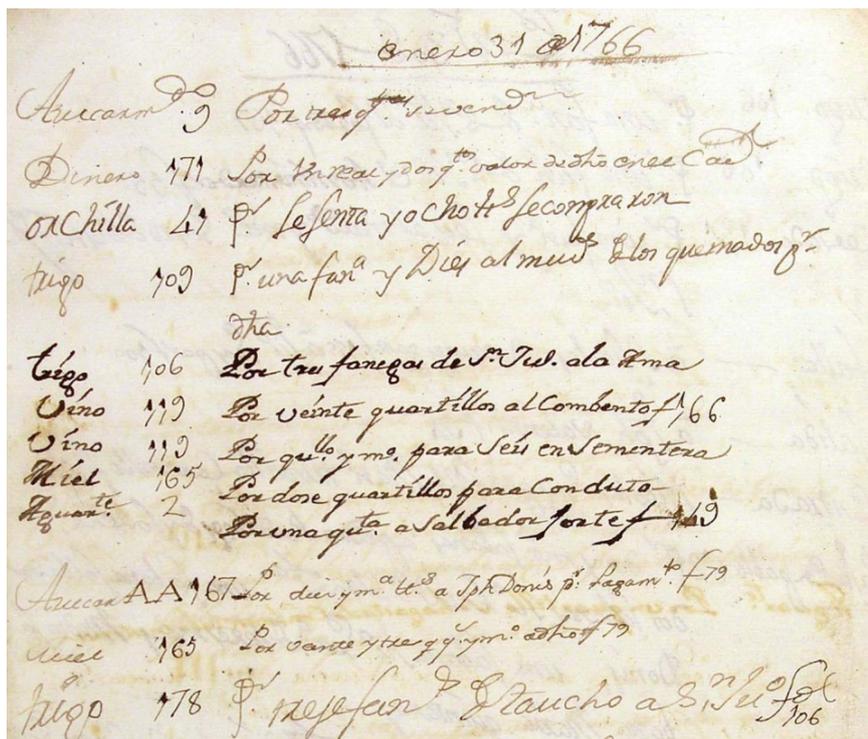


Ilustración 3.6: Fragmento del catálogo correspondiente a 31 de enero de 1766

Fuente: AMC/ACFA 021027

Enero 31 de 1766		
Azúcar m[olid]o	9	Por tres q ^{tos} se vendieron
Dinero	171	Por un real y dos q ^{tos} valor de dho en el Caudal
Orchilla	41	Por sesenta y ocho ll ^s se compraron
Trigo	109	P ^r una fan ^a y diez almud[e]s de los quemados p ^r dha [compra]
Trigo	106	Por tres fanegas de S ⁿ Juan a la Ama
Vino	119	Por veite quartillos al combento f. 166
(...)		

Ilustración 3.7: Transcripción parcial de la ilustración 3.6

Del referido catálogo, obsérvese primeramente la inscripción manuscrita en la quinta posición, cuyo tenor era como sigue: *Trigo 106. Por tres fanegas de S[a]ⁿ Juan a la Ama*. Esta anotación aparecía precedida por el nombre de la cuenta (*Trigo*) y el número de folio (*106*) del *libro corriente* donde se hallaba plasmada la misma. A

continuación, incluía una explicación de la operación realizada, consistiendo en este caso en un autoconsumo de cereal, tomado del granero de San Juan para la producción de pan como alimento de *dependientes* y moradores de la hacienda. Como puede apreciarse claramente, este asiento carecía de contrapartida, pues el cuadro de cuentas empleado por la *Contaduría* no contemplaba la captación de gastos ni resultados.

En contraposición al anterior asiento, nótese a continuación la contabilización de una venta de vino a crédito, esto es, una transacción económica cuya propia naturaleza llevaba implícita una dualidad en el registro: uno, por el *efecto* que salía y otro, por el derecho de cobro sobre la persona que lo recibía. Dada esta doble anotación, la inscripción realizada en el *catálogo* dictaba así: *Vino 119. Por veinte quartillos al combento f. 166*. Como puede observarse, este asiento identificaba las dos cuentas implicadas en la operación (*Vino* y *Combento de Adeje*), así como la numeración de las dos páginas del *libro corriente* en donde se localizaban (119 y 116).

Ahora bien, pese a la representación coordinada de ambas cuentas –fruto de la dualidad intrínseca de la transacción–, obsérvese que el anterior asiento no mencionaba el signo que debía asumir cada una de ellas, es decir, no indicaba cuál debía ocupar la posición deudora y cuál la acreedora. A consecuencia de ello, el asiento carecía de términos como “Por” y “A” –propuestos por Pacioli– o expresiones como “Debe por” –de Salvador de Solórzano–; términos estos que ayudaban a separar la cuenta objeto de cargo, de una parte, y la cuenta objeto de abono, de otras. Luego, aunque las dos cuentas asentadas en el ejemplo que nos ocupa aparecían relacionadas bajo la explicación del mismo hecho económico, desde una perspectiva contable la coordinación captada entre ellas resultaba incompleta, toda vez que en sus asientos no se identificaban las cuentas deudora y acreedora. Por lo tanto, siguiendo a Jócana y Madaria (1793: 25), un libro Diario como el *catálogo* adejero tendría la consideración de libro “*relator*” y no de libro “*maestro*”, pues, a efectos de trasvasar las partidas al Mayor, el *catálogo* constituía una “guía” limitada para el contador, toda vez que no hacía referencia a qué cuenta debía cargarse y cuál abonarse.

Pues bien, cuanto hemos explicado hasta el momento nos permite evidenciar que para contabilizar el día a día de las operaciones adejeras no se acudía al método registral de la partida doble. En su lugar, se utilizaba un sistema contable desarrollado por

partida simple, al que –a nuestro juicio– cabría calificar de “indefinido, mixto o incompleto” si seguimos la terminología de Hernández Esteve (2013: 155). Tal consideración devenía por el hecho de que, sin llegar a serlo, empleaba algunos términos y planteamientos que parecían estar asociados a la ya conocida técnica de la partida doble²⁶.

La forma en que se había organizado el sistema contable adejero para el registro de las operaciones diarias de su *estado* tenía su correspondiente reflejo en la rendición de cuentas que realizaba el administrador. Así, según indicamos páginas atrás, sabemos que tanto el *Directorio* de la Casa como la posterior *Instrucción* de Antonio José de Herrera Ayala (AMC/ACFA 096028) ordenaban la remisión periódica de *catálogos* y *libros corrientes* de la *Contaduría*, con sus correspondientes *extractos*. Luego, siendo estos los documentos requeridos por los titulares, entendemos que el objetivo perseguido con ello era mantenerse informados sobre la marcha de su hacienda señorial, toda vez que a través de estos Diarios y Mayores podían conocer las operaciones realizadas, el estado de los derechos de cobro, las obligaciones de pago y el nivel de stock de sus *efectos*. Lógicamente, a esta finalidad se uniría la de supervisar la gestión realizada por sus administradores.

Ahora bien, es preciso aclarar que en la documentación consultada para el *estado* señorial adejero hemos encontrado un episodio donde la anterior forma de rendir cuentas no resultó convincente, demandándose, por tanto, la confección de nuevas cuentas bajo la técnica comúnmente empleada por los administradores de bienes ajenos: Cargo y Data, evidentemente. El suceso aparece documentado en la *Demostración matemática* que el contador de Adeje –Mateo de Albo y Gándara– realizó ante la *Contaduría* central de Madrid, a raíz del fallecimiento de Francisco de Castillo Santelices y la entrada de nuevos apoderados a los *estados* insulares de la Casa. Firmado en Tenerife el 2 de mayo de 1787, aquel contador tituló su informe como sigue (véase parte superior de la ilustración 3.8):

²⁶ Entendemos la expresión “partida simple” como lo hace Hernández Esteve (2013: 99), es decir, en contraposición al método de la partida doble. Bien es verdad que Cargo y Data pudiera considerarse como una forma perfectamente definida dentro de las múltiples variantes que podía adoptar la partida simple, pero por cuestiones prácticas de nuestro trabajo nos referiremos a ella de forma separada, es decir, distinguiremos, de una parte, el Cargo y Data y, de otra, la partida simple.

Demostración matemática de las cuentas corrientes y de efectos de la Contaduría de Adexe y sus libros del tiempo que fue Adm^{or} grâl del Excmo. S^{or} Dⁿ Pasqual Belvis y de la Excmâ Srâ D^a Florencia Pizarro y Herrera mis Señores, Dⁿ Fran^{co} de Castillo Santelices: Demuéstrase que el orden y régimen de cuentas es propio, regular, legítimo y que absolutamente puede bariarse sin mucho perjuicio de los estados de dicha Exmâ. Señora y total imposibilidad de seguir y dar cuentas sus Administradores generales.

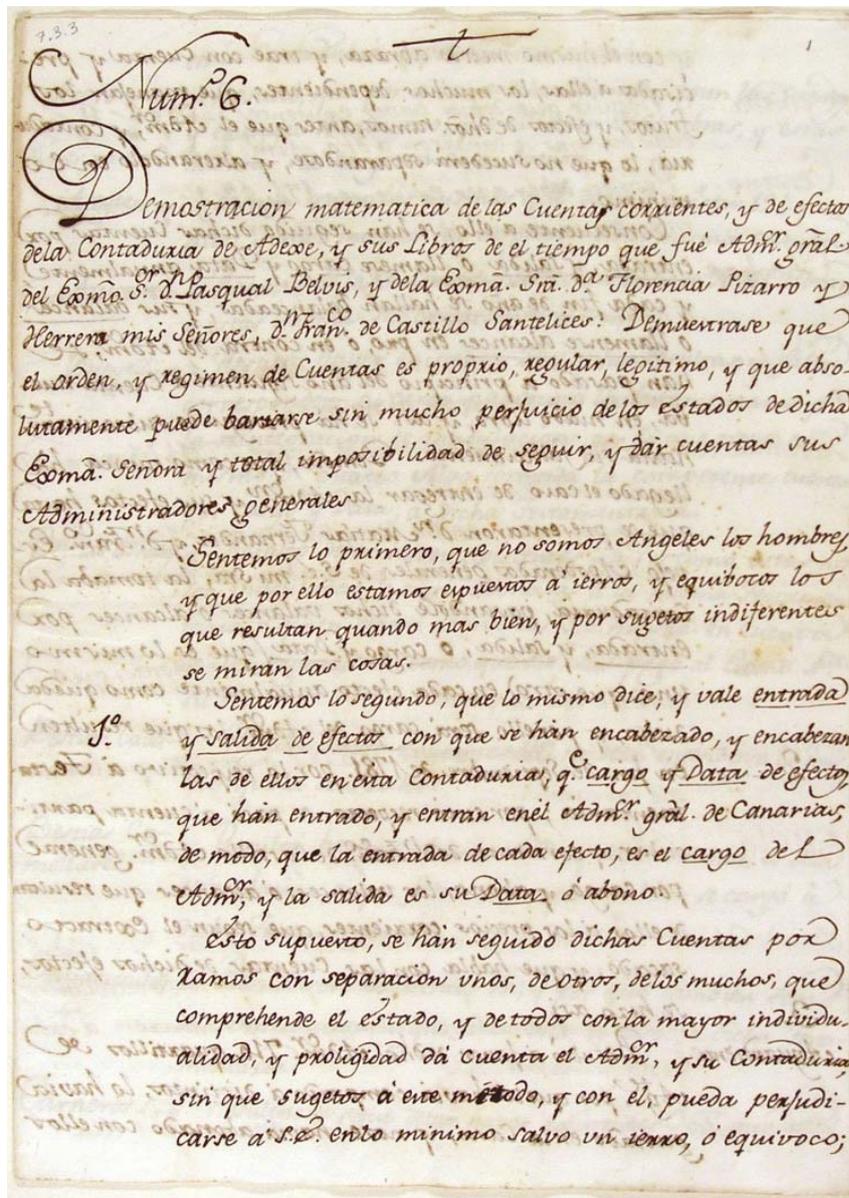


Ilustración 3.8: Primer folio de la Demostración matemática de las cuentas corrientes y de efectos de la Contaduría de Adexe (1787)

Fuente: AMC/ACFA 025005

Como se desprende de la cabecera del informe que nos ocupa, este era un documento referido al periodo en que Francisco de Castillo Santelices ejerció como administrador bajo la posesión de los marqueses de Belgida, abarcando, por lo tanto, el intervalo temporal 1767– 786. Como sabemos, en julio de 1781 murió Pascual Benito Belvis de Moncada –marqués de Belgida–, quedando la propiedad de los *estados* canarios en manos de su esposa Florencia Pizarro. A nuestro juicio, este hecho no resulta baladí, pues, según hemos inferido del informe que nos ocupa, la confección de las nuevas cuentas por el método de Cargo y Data que pretendía la Contaduría de Madrid no sólo estaba motivada por un cambio en la administración de Adeje –ante la muerte de Castillo–, sino también por la testamentaria resultante del fallecido marqués de Belgida. Dicho de otro modo, la nueva rendición de cuentas exigida a la viuda de Francisco de Castillo Santelices estaba relacionada con la necesidad de aclarar en qué situación había quedado el fallecido administrador con respecto al *estado* de Adeje, como paso previo para liquidar, posteriormente, la correspondiente masa hereditaria que quedaba a la muerte del marqués de Belgida. Como parece desprenderse del documento que nos ocupa, la *Contaduría* central de Madrid no llegaba a comprender la forma seguida en Adeje para la llevanza de la contabilidad y la rendición de sus cuentas.

En opinión del contador Mateo de Albo y Gándara, no había nada por clarificar. Todo estaba claramente detallado en los *libros corrientes*, cuyas copias se habían remitido previamente a la *Contaduría* de Madrid. A su juicio, en las páginas de estos libros tipo Mayor aparecían las cuentas registradas *con la mayor claridad, proligidad, estilo y orden* (AMC/ACFA 025005). Dadas estas características, el citado contador señalaba en su informe que si tales *libros corrientes* resultaban incomprensibles no era por un problema del sistema contable llevado hasta ahora en Adeje, sino por la actitud que habían tomado los nuevos apoderados de los condes-marqueses. A estos les achacaba que *por no haberse atareado a su examen y inteligencia no se quieran entender sus cuentas y [sus] extractos* (*ibídem*).

Ante la supuesta confusión de los nuevos encargados al revisar las cuentas adejeras, el contador Mateo de Albo y Gándara defendía la idoneidad del método contable implantado en el *estado* tinerfeño, alabando la utilidad de sus *catálogos*, así como el minucioso detalle de las cuentas recogidas en sus *libros corrientes*, pues

muchos eran los *efectos* que se manejaban en la hacienda tinerfeña, muchos los *dependientes que maneja[ba]n los frutos* y muy variadas las actividades o *ramos* a que se dedicaban (*ibídem*). En su defensa señalaba que, dada la complejidad económica de la hacienda adejera, no era sencillo ajustar la contabilidad a la manera de otras administraciones y que el sistema vigente en su *Contaduría* lo había diseñado, precisamente, el I marqués de Adeje –Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés–, al que consideraba un hombre de gran talento. A todo esto se refería el citado contador a través de las siguientes palabras (*ibídem*):

(...) y por la multitud de ramos no es tan fácil, como se piensa, extractar, recopilar o meter en el orden de otras administraciones la cuenta del estado de Adeje. (...). Para este solo estado (y sin la unión de los de Gomera y Hierro), erigió como pieza precisa la Contaduría en el mismo método que oy se halla el S^{or} primero marqués de Adexe, hombre de grande gobierno y talentos. Y desengañémonos, que sin ella ningún administrador podría dar cuentas, sino a bulto y a ojo de buen cubero.

Ahora bien, a pesar de defender la idoneidad de este sistema contable con rasgos propios para Adeje, Mateo de Albo y Gándara lo describió y explicó con detalle para demostrar su validez, insistiendo reiteradamente que el funcionamiento de sus cuentas podía asimilarse al de Cargo y Data; método este pretendido por los nuevos apoderados del marqués. De la siguiente manera, el citado contador explicaba que las dos partes en que se habían dividido las cuentas de *efectos* –*Entrada* y *Salida*, como sabemos– podían asimilarse a las secciones de Cargo y Data (*ibídem*):

Sentemos lo segundo, que lo mismo dice y vale entrada y salida de efectos, con que se han encabezado y encabezan [las cuentas] en esta Contaduría, q^e cargo y data de efectos, que han entrado y entran en el Adm^{or} grâl de Canarias. De modo que la entrada de cada efecto es el cargo del Adm^{or} y la salida es su data o abono. (...) se han seguido dichas cuentas por ramos, con separación unos de otros, de los muchos que comprehende el estado. Y de todos, con la mayor individualidad y prolijidad, da cuenta el Adm^{or} y su Contaduría, sin que sugetos a este método y con él pueda perjudicarse a S.E. en lo mínimo, salvo un ierro o equivoco (...). Consecuente con ello, se han seguido dichas cuentas por entrada

y salida, o llámese cargo y data, anualmente y cada fin de año se hallan balanceadas, o llámese alcances en pro o en contra del administrador, se han pasado a principio del año siguiente a cuenta nueva en nuevo libro y así se ha proseguido subcesivam[en]^{te} hasta su fallecimiento.

Y del mismo modo, procedía la explicación del contador, para demostrar que el *Deve* y *Ha de haver* de las cuentas corrientes también podía interpretarse en términos de Cargo y Descargo (*ibídem*):

El orden de cuentas corrientes es el mismo que el de efectos, encabezado con Deve y Ha de haver, q^e es lo mismo que Cargo y Data. Ellas dicen el abono o Data de sus interesados según sus ejercicios por años, meses y días. Ellas dicen con qué se les paga su Data, cargándoles en el Deve aquello con que se les va pagando; y ellas cada fin de año demuestran en sus balances o alcances lo que se les resta o restan al estado, que cada principio de año se pasa a cuenta y libro nuevo (...).

Pues bien, a raíz del suceso relatado, la *Contaduría* de Adeje debió confeccionar una cuenta por Cargo y Data –tal y como se solicitaba desde Madrid–, partiendo al efecto de la información contenida en las cuentas de los 21 *libros corrientes* que abarcaban el periodo demandado. De esa cuenta, lamentablemente, no hemos encontrado copia en el fondo documental consultado, pero sabemos que existió porque se conservan los apuntes, las anotaciones y los borradores que debieron servir de base para su elaboración (véase AMC/ACFA 025001 a 025003, 025006 y 025009 a 025011). En las ilustraciones 3.9 y 3.10 mostramos, a modo de ejemplo, los dos primeros folios pertenecientes a uno de los borradores hallados (AMC/ACFA 025010), donde puede apreciarse el Cargo y la Data correspondiente al aguardiente. Este mismo esquema dual se repite en los restantes folios de la cuenta-borrador, pero para otros productos como: acero, aceite, azúcar, asnos, camellos y ganado vacuno. La cabecera que precedía a todas estas anotaciones contables dictaba así (véase parte superior de la ilustración 3.9):

Cuenta gen[era]^l q^e a la Exmâ. S^{ra} marquesa de Sⁿ Juan y de Adege, condesa de La Gomera, Grande de España de 1^a clase, [etc.] forma D^a Catalina D^a Catalina de Yriarte como viuda de Dⁿ Fran^{co} de Castillo Santelices y madre tutora y

curadora de sus menores hijas, de todos los frutos y efectos q^e a S.E. pertenecen en estas yslas y percivió dho Dⁿ Fran^{co} de Castillo como su Adm^{or} y Apoderado gen[era]l q^e fue; y es comprensiva desde 24 de julio de 1781 h[as]^{ta} 15 de febrero de 1787 en q^e recibieron sus existencias Dⁿ Matías Fern[án]de^z y Dⁿ Fran^{co} Espejo actuales Adm[inistrado]^{res} gen[erale]^s, q^e con Cargo y Data es en la forma siguiente.

Cuenta gen^l g^l a la Exma. sra. Marquesa de S. Juan y de la casa Condessa de la Gomera Grande de España de 1^a clase y forma D^a Catalina o^a Catalina de Triarte como viuda de Dⁿ Fran^{co} de Castillo Santelices y madre tutora y curadora de sus menores hijas, de todos los frutos y efectos q^e a S.E. pertenecen en estas yslas, y percivió dho Dⁿ Fran^{co} de Castillo como su adm^{or} y Apoderado gen^l q^e fue; y es comprensiva desde 24 de julio de 1781 h^{ta} 15 de febrero de 1787 en q^e recibieron sus existencias Dⁿ Matías Fern^{co} y Dⁿ Fran^{co} Espejo actuales Adm. gen^l q^e con cargo y Data es en la forma siguiente.

Cargo de lo que

Primera^{te} con cargo lo 883⁷/₂ Uos de Adeje que percivió desde 24 de julio hasta 15 de Feb^{ro} de 1787. Segun los respectivos Libros de dho tiempo en aver.

Lib. n.º 1.º año 1781 desde 24 de julio hasta 15 de Feb ^{ro} de 1787.	De vino Hechos de 209 g. Uos de vino f.º 1.º	Uos	117	} 1857
Lib. n.º 1.º f.º 1.º Compro. p. 216 d ^{rs} g. sele avonaron	Eng. de Dinero	Uos	740	
Lib. n.º 2.º año 1782	Compro. p. 200 libras de Azucar f.º 1.º	Uos	180	} 1978
De vino Hechos de 226 g. Uos de vino		Uos	178	
Compro. p. 1800 d ^{rs} g. sele avonaron	Eng. de Dinero	Uos	96	
Lib. n.º 3.º año 1783	Hecho de 122 g. Uos de vino f.º 1.º	Uos	26	} 1342
De vino Hechos de 310 g. Uos de vino f.º 2.º		Uos	192	
Compro. p. 229 d ^{rs} g. sele avonaron	Eng. de Dinero f.º 1.º	Uos	104	
Compro. p. 229 d ^{rs} g. sele avonaron	Eng. de Dinero f.º 2.º	Uos	104	
Lib. n.º 4.º año 1784	Hecho de 320 g. Uos de vino f.º 1.º	Uos	506	} 1083
Compro. p. 229 d ^{rs} g. sele avonaron	Eng. de Dinero f.º 1.º	Uos	56	
Compro. p. 229 d ^{rs} g. sele avonaron	Eng. de Dinero f.º 2.º	Uos	20	
				6208

Ilustración 3.9: Primer folio de la cuenta por Cargo y Data de Adeje (1781-1787)

Fuente: AMC/ACFA 025010

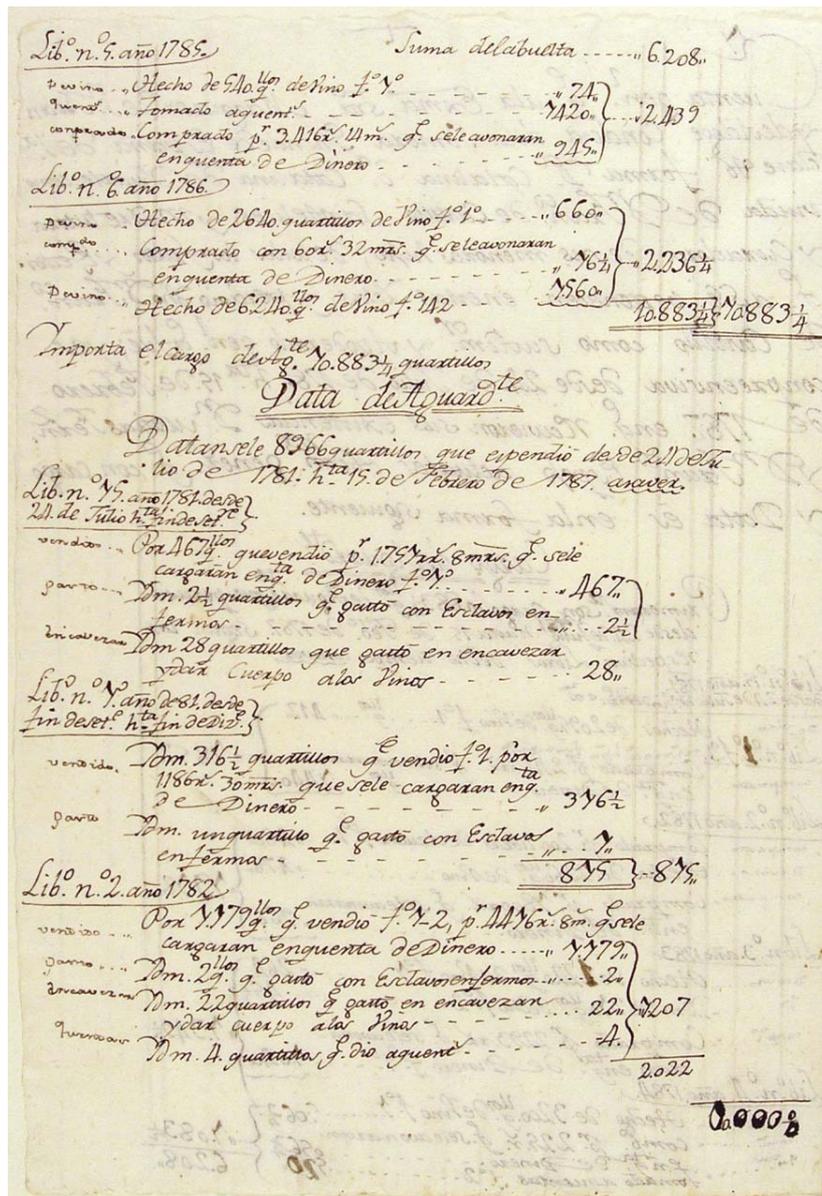


Ilustración 3.10: Segundo folio de la cuenta por Cargo y Data de Adeje (1781-1787)

Fuente: AMC/ACFA 025010

Según hemos detectado en los documentos contables analizados, todos los administradores que sucedieron a Francisco de Castillo Santelices en el estado de Adeje continuaron empleando el método de Cargo y Data para la rendición de sus cuentas ante los condes-marqueses²⁷, si bien conservaron el sistema de partida simple –con sus Diarios o catálogos y su libros Mayores o corrientes– para el registro de las operaciones

²⁷ Aunque incompleta, en la unidad documental AMC/ACFA 025012 puede consultarse, por ejemplo, la cuenta por Cargo y Data de la administración de Adeje para el periodo 1787-1792, a cargo de Matías Fernández y Francisco Espejo.

diarias de la hacienda. Sobre esta nueva forma de proceder, donde se utilizaban conjuntamente dos técnicas contables para la misma unidad económica, quisiéramos resaltar que no resulta una característica exclusiva del señorío adejero. Bien es verdad que en la esfera de la contabilidad señorial no hemos hallado otros casos similares al nuestro, pues –como pusimos de manifiesto en el apartado anterior– las cuentas de los nobles se elaboraban siguiendo un único método: el de Cargo y Data. Sin embargo, es en el ámbito eclesiástico donde encontramos, por lo menos, un ejemplo asimilable al nuestro. Nos referimos a la Catedral de Toledo, donde la partida doble era utilizada como “método contable a diario” y el registro por Cargo y Descargo para la rendición de cuentas (Villaluenga de Gracia, 2013: 126 y 128). Según explica esta autora (*ibídem*, p. 127), “a pesar de la coincidencia de ambos métodos, no eran iguales en sus formas y se conservaron conjuntamente porque atendían a objetivos distintos”. Pues bien, un razonamiento similar lo entendemos para el sistema contable adejero, aunque en lugar de la partida doble se aplicaba –como hemos señalado– la partida simple.

Como ha quedado puesto de manifiesto de cuanto antecede, la instrumentación básica de la partida simple que hemos identificado en nuestro trabajo, es decir, el uso de *catálogos* y libros tipo Mayor para reflejar las cuentas *corrientes* y las cuentas de *efectos*, supone una diferenciación en la contabilidad del marquesado de Adeje. Ahora bien, si la *Contaduría* –o el I marqués de Adeje– diseñó para su hacienda tinerfeña un sistema contable más detallado que el observado para los *estados* occidentales era porque su realidad económica resultaba más amplia y compleja, según explicación ofrecida en la anterior *Demostración matemática*. En este sentido, recuérdese del capítulo precedente, que en los *estados* gomero y herreño la diversidad de actividades económicas era considerablemente inferior a la adejera y que predominaban tanto las de naturaleza extractiva –recolección de orchilla– como las recaudatorias –cobranza de arrendamientos, derechos de aduana y *tributos*–, reduciéndose con ello el volumen de tareas a realizar y el número de servidores involucrados en las mismas.

La Gomera y El Hierro constituían, en definitiva, unidades señoriales donde las operaciones a realizar eran menos variadas que en Adeje y seguían, además, un patrón más repetitivo y constante de un ejercicio económico a otro. Luego, para realidades económicas como estas –donde “[the] activities were repetitive (...) and the number of

transactions was small” (Edwards, 1989: 34 y 36)– el método de Cargo y Data resultaba fácilmente aplicable. Frente a estos dos *estados* occidentales, encontramos, sin embargo, el de Adeje, cuya dimensión y diversificación parecían requerir un mayor detalle en la información contable. Con este último se cumple, a nuestro entender, las palabras señaladas por Boyns *et al.* (2000: 8) cuando afirman que: “the larger the entity and the greater number of transactions to be processed, the more sophisticated will be the system of record keeping and reporting it requires”.

Pues bien, una vez conocidas las técnicas registrales aplicadas en los *estados* insulares, y expuestas las líneas generales de la instrumentación contable empleada, procede centrarnos a continuación en los procedimientos y las prácticas contables seguidas para llevar cuenta y razón de sus principales transacciones económicas. Como cada *estado* señorial producía su propia información contable, hemos creído conveniente respetar esta individualidad en nuestro trabajo. Así, los siguientes apartados están referidos a la contabilidad de Adeje, mientras que el último se ha reservado para presentar la rendición de cuentas de los administradores gomero y herreño.

Finalmente, antes de dar paso al siguiente epígrafe, quisiéramos advertir que, a efectos de simplificar nuestra explicación, hemos decidido omitir en los siguientes apartados las referencias al uso del *catálogo*, toda vez que, como ha quedado puesto de manifiesto, este cuadernillo tipo Diario se empleaba en el registro contable de las operaciones, como paso previo a su captación en el *libro corriente* o libro tipo Mayor. Luego, en los esquemas contables que vamos a ofrecer en las páginas sucesivas, entiéndase que a una anotación del *libro corriente* le precedía un registro en el correspondiente *catálogo*.

3.3.- CUENTAS DEL INGENIO AZUCARERO DE ADEJE

A pesar de que los historiadores han analizado profundamente el mundo del azúcar, abordándolo desde diversos ángulos (cultivo, producción, comercialización, esclavitud, etc.), las implicaciones contables inherentes a su gestión económica han

pasado desapercibidas, incluso entre los investigadores de la Historia de la Contabilidad.

En el ámbito internacional, los estudios más recientes referidos a la contabilidad de explotaciones azucareras han sido realizados por Fleischman y Tyson (2000), así como por Fleischman, Olroyd y Tyson (2004 y 2011). Estos trabajos se centran en las plantaciones localizadas en el Nuevo Mundo y están referidos a diversos intervalos temporales dentro del siglo XIX. Tanto las explotaciones americanas como las antillanas se diferencian del caso adejero en su sistema de trabajo, pues en las del Nuevo Mundo la mano de obra utilizada en los cañaverales e ingenios era, fundamentalmente, esclava. Quizás, sea por este sistema esclavista que los investigadores citados sólo se han ocupado de los documentos contables inherentes a la mano de obra servil, dejando de lado el estudio de otros aspectos contables relativos al proceso de elaboración del azúcar.

En lo que respecta al ámbito canario, concretamente, ya hemos señalado que la producción historiográfica es abundante, pero rara vez suele contener referencias contables sobre la actividad azucarera. De todos los ingenios que llegaron a construirse en Canarias durante el primer ciclo azucarero, pocos son los documentos contables que han visto la luz en la actualidad²⁸. A juicio de Gambín García (2008: 70), el motivo de esta escasez documental puede encontrarse en el hecho de que “las contabilidades de los ingenios tenían carácter privado y, como la mayoría de la documentación empresarial de aquel tiempo, tenía utilidad práctica inmediata, que desaparecía al poco tiempo”. Luego, para el referido autor, la falta de utilidad que iba impregnando las cuentas a medida que transcurría el tiempo era el principal motivo que desincentivaba su conservación por parte de los señores de ingenio. Pues bien, sea la falta de utilidad por el paso del tiempo o simplemente los caprichos del destino, lo cierto es que muchas contabilidades de los antiguos ingenios azucareros canarios se han perdido, otras quizás permanecen dormidas entre los legajos de algún archivo y sólo algunas pocas han visto la luz por el momento.

De las escasas cuentas que conocemos hoy día, gran parte han sido halladas por los historiadores como parte de expedientes notariales, por lo que consideramos un privilegio tener acceso directo a una contabilidad como la de Adeje. Para el desarrollo

²⁸ En Gambín García (2008c: 254) puede encontrarse una enumeración.

de nuestra investigación, hemos podido analizar las dos siguientes: las cuentas del ingenio de Agaete, de una parte, y las *cuentas hechas entre el Adelantado*²⁹*de Canaria y Hernando de Castro*, de otra.

Las primeras cuentas reseñadas correspondían al ingenio azucarero de Agaete, localizado al noroeste de Gran Canaria. Dichas cuentas fueron descubiertas por Gambín García (2008c: 10-27) dentro de una *carta de fe* expedida en febrero de 1505. Se trata de un documento público, insertado en un expediente que sustentaba un proceso judicial contra la figura de su propietario Francisco Palomar. Según explica el citado autor (2008c: 254-255), dichas cuentas comprendían dos tipos de registros: de una parte, la relación de los pagos realizados entre junio de 1503 y febrero del año siguiente y, de otra, una especie de estadillo de producción, que informaba sobre el número de *formas* de azúcar que diariamente fueron elaboradas entre noviembre de 1503 y febrero de 1504.

El segundo de los ejemplos consultados (AHPT, leg. 1222) incluye, por su parte, cuentas pertenecientes a la hacienda e ingenio azucarero que Alonso Fernández de Lugo poseía en Los Realejos, al norte de la isla de Tenerife, correspondientes al periodo mayo de 1570 a septiembre de 1571. Concretamente, se trata de la rendición de cuentas que su administrador Hernando de Castro realizaba ante escribano público. Sobre su contenido podemos comentar que, si bien su encabezado indicaba *Gastos hechos en la hacienda del Realejo del Adelantado de Canarias por mí Hernando de Castro*, de la lectura de su contenido realmente se infiere que se trataba de una relación manuscrita de los desembolsos realizados por aquel administrador, expresados en maravedíes. Dichos pagos aparecen asentados cronológicamente y no se observa ninguna agrupación en atención a su naturaleza o a la fase del proceso productivo en la que se originaban. Entre ellos cabe citar, a título ilustrativo, los abonos de jornales y los importes del equipamiento adquirido para la explotación azucarera. En la ilustración 3.11 transcribimos un fragmento de dicho listado.

²⁹ “Antiguamente, jefe militar y político de una provincia fronteriza” (www.rae.es. Consultado el 10/09/2015)

+	
(...)	
<i>Este día deven d[ic]hos gastos /144/ mrs por /31 R^s se dieron a los tacheros por /31 días que 277icieron la remiel del yngenio_____</i>	@144
<i>Este día deven d[ic]hos gastos /48/ mrs por tantos costó una manga de (ilegable) para el tanque de la casa de calderas_____</i>	@ 048
<i>Gastos deven en 25 de junio /192/ mrs por tantos se pagaron a a Pedro Gil clérigo por una misa dixo el día que hecho a moler el yngenio_____</i>	@ 192
<i>Este día deven d[ic]hos gastos /240/ mrs por un capote se compró para el moledor fuera de su salario_____</i>	@ 240
(...)	

Ilustración 3.11: Transcripción parcial de las *Cuentas hechas entre el Adelantado de Canaria y Hernando de Castro, su administrador* (mayo de 1570 a septiembre de 1571)

Fuente: AHPT, leg. 1222

Pues bien, las cuentas que acabamos de comentar, correspondientes a los ingenios de Agaete y Los Realejos, constituyen ejemplos de registros contables inherentes a la actividad azucarera en época preindustrial, concretamente datan del siglo XVI. Estos documentos, que forman parte de la manifestación contable más temprana de las explotaciones azucareras canarias, consistían básicamente en relaciones o listados cronológicos, que informaban sobre los pagos efectuados durante cierto periodo de tiempo, así como sobre los volúmenes de producción obtenidos.

De la época en que se redactaron estos documentos de Agaete y Los Realejos, no hemos hallado libros de cuentas para el complejo azucarero de Adeje. Bien es verdad que –como señalamos en el capítulo anterior– la construcción del ingenio adejero se inició en 1553 y que su primera zafra tuvo lugar dos años más tarde. Sin embargo, pese a estar en funcionamiento, la antigüedad de los documentos económicos que se conservan en el Archivo de la Casa Fuerte no se remontan al siglo XVI. De hecho, ya indicamos en el capítulo anterior que la evidencia contable más antigua –hallada por el momento– data del año 1611 (véase ilustración 3.12), cuando el mayorazgo de Adeje aún no había adquirido la condición de señorío ni de marquesado.



Ilustración 3.12: Primer folio del cuaderno de salidas de azúcar (1611)

Fuente: AMC/ACFA 041001

La unidad documental a que nos referimos consiste en un cuadernillo donde se registraban cronológicamente volúmenes de azúcar y miel, desde el 28 de septiembre del año mencionado hasta el año de 1612, inclusive. Según nuestras investigaciones, la fecha de comienzo coincide con el momento en que Pedro de Ponte –segundo del nombre– marchó hacia Garachico, dejando al frente del ingenio a su hijo primogénito Bartolomé de Ponte y Calderón. El documento, escrito de la mano de este último y redactado en primera persona, contiene tres listas independientes. En ellas no aparecen anotados los volúmenes de producción alcanzados durante el citado periodo, sino las salidas o consumos realizados respecto al azúcar, la miel y, por último, las *panelas* y *remieles*. En la ilustración 3.13 mostramos la transcripción parcial de un fragmento del citado cuadernillo.

<u>Panes</u>	+ ___ 1611 a[ño] ^s ___	<u>L[ibra]^s</u>
<i>E sacado después que mi p[adr]e se fue a Gar[achic]º el asúcar siguiente ___</i>		
@006	<i>En 28 de septiembre saqué seys p[ane]s de asúcar quebrado p[ar]ª cassa, que pesaron sinq[uen]ta y seis l[ibra]s y ½</i>	@ 056 ½
@002	<i>Yten saqué p[ar]ª el maestre Baptista por su q[uen]ta dos panes de azúcar blanco que pesaro[n] veinte l[ibra]s y ½</i>	@ 020 ½
@001	<i>Yten un pan de quebrado que di p[ar]ª cassa a mi hermana doña Ana de Ponte en 16 de octubre que pessó nueve l[ibra]s ½</i>	@ 009 ½
(...)		
<i>Todo este d[ic]ho asúcar que hasta aquí e sacado a sido por orden y m[anda]do de mi Señor P[edr]º de Ponte y de Bergara mi p[adr]e y lo que saco de aquí adelante lo saqué yo después que Dios fue servido de llevarle a su santa gloria, ques lo siguiente ___</i>		
___ 1612 a[ño] ^s ___		
@049	<i>Primeramente saqué cuarenta y nueve p[ane]s de asúcar Blanco que pesaron Veinte y quatro arovas y lo saqué en 14 de hen[er]º de 1612 a[ño]^s, que son libras</i>	@ 600
(...)		

Ilustración 3.13: Transcripción parcial del cuaderno de salidas de azúcar (1611)

Fuente: AMC/ACFA 041001

Con relación a la contabilidad del ingenio azucarero para el bienio 1611–1612, al que pertenece el documento expuesto, poco más podemos indicar, pues el cuadernillo que nos ocupa constituye un registro aislado que ha llegado a nuestros días. Desconocemos, por tanto, si el citado documento formaba parte o no de un sistema de información más amplio, pero, a juzgar por las anotaciones contenidas en el mismo, podemos afirmar, al menos, que los propietarios del ingenio guardaban cuenta y razón – en unidades físicas– de los volúmenes de azúcar y sus derivados.

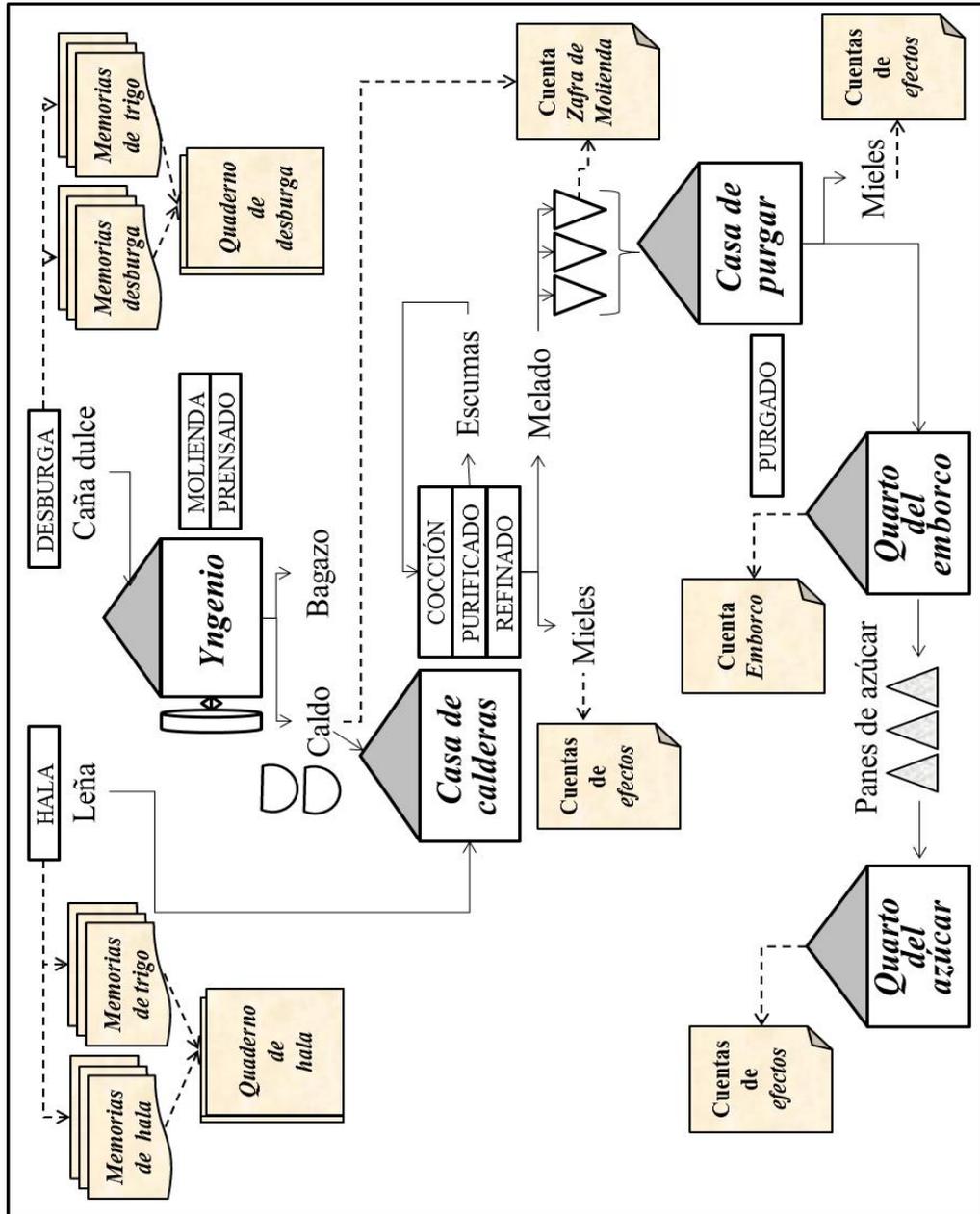
Por la escasez documental existente en el fondo objeto de estudio para las primeras décadas de nuestra investigación, saltamos a la segunda mitad del XVIII, donde hallamos el mayor grueso de la documentación contable, coincidiendo *grosso*

modo con las administraciones ejercidas por Francisco de Castillo Santelices, así como por Matías Fernández y Francisco Espejo. Este es, pues, el motivo por el que centraremos nuestra exposición en los procedimientos empleados por la *Contaduría* de Adeje durante la segunda mitad del Setecientos. Como demostraremos en las páginas siguientes, durante esta última época encontramos una contabilidad más detallada y minuciosa que la conocida actualmente para las explotaciones de Agaete y Los Realejos. Así, frente a los antiguos listados cronológicos de pagos y volúmenes de producción, descubriremos en el ingenio adejero un completo engranaje de *quentas*, *memorias*, *quadernos* y libros, a través de los cuales se contabilizaban las diversas fases del proceso productivo.

Ahora bien, antes de profundizar en las cuentas del ingenio, nos gustaría aclarar dos aspectos sobre nuestra exposición. En primer lugar, quisiéramos señalar que en el fondo histórico consultado las series documentales no aparecen catalogadas de forma interrelacionada, es decir, no muestran la secuencia contable que seguía la *Contaduría* para la contabilización de las actividades económicas³⁰. Por tal motivo, la exhaustiva comparación de datos que hemos realizado entre unos documentos y otros es lo que nos ha permitido averiguar qué orden seguían estos documentos en el sucesivo trasvase de información que el contador llevaba a cabo. En segundo lugar, quisiéramos explicar que nuestra intención inicial consistía en tomar como referencia un único ejercicio económico, cuyos registros contables sirvieran de ejemplo para ilustrar todo este proceso. Sin embargo, esta pretensión no ha sido posible porque la documentación económica que se conserva en el Archivo de la Casa Fuerte presenta algunas lagunas. Luego, para explicar cómo se traspasaban los datos contables de unas determinadas *memorias* a ciertos *quadernos* y cómo desde estos se pasaba la información a los correspondientes *catálogos* y cuentas del *libro corriente* de la *Contaduría*, hemos tenido que utilizar ejemplos pertenecientes a ejercicios económicos no concatenados. Debido a esta manera de proceder, la comprensión del proceso contable podía verse dificultada. Por tal motivo, entendimos oportuno diseñar el esquema 3.3, donde ofrecemos una visión conjunta de todos los documentos implicados. Dicho esquema, lo hemos plasmado sobre nuestro dibujo del proceso productivo del azúcar –expuesto en el

³⁰ En el apartado “fuentes documentales”, que ofrecemos al final del presente trabajo, puede apreciarse cómo está catalogada la documentación.

capítulo anterior-, a efectos de representar la relación existente entre el proceso productivo técnico, de una parte, y el proceso contable inherente a la actividad azucarera, de otra.



Esquema 3.3: Documentos contables relacionados con la producción de azúcar

Según comentamos en el segundo capítulo, cuando la caña alcanzaba su adecuado punto de madurez procedía su corte o *desburga*. Esta labor era desempeñada por una cuadrilla de especialistas conocidos como *desburgadores*, a cuyo frente se encontraba el *tariero* o *tareero*. La cantidad de caña cortada se cuantificaba en *tareas*³¹ y cada una de estas se remuneraba a real y medio de las islas. A cuenta de este montante, los citados *desburgadores* iban recibiendo semanalmente dos almudes de trigo, mientras que el resto de su asignación lo percibían al finalizar el periodo de *desburga*. Con relación a estos pagos parciales en cereal, el cuaderno de órdenes de la *Contaduría* correspondiente al 19 de abril de 1755 advertía lo siguiente (AMC/ACFA 023002):

El día que se diere el trigo, q[u]e ha de ser el martes, que comienza la semana el lunes p[o]r la noche, ha de venir el tariero y ha de dar una relac[ió]n de los días que cada uno trabajó, para que el factor pueda arreglar el trigo que ha de dar al trabajo que ha tenido cada individuo y, de lo contrario, el factor será responsable, pues si fuere liberal lo pagará de su bolcillo. Y el martes, que es q[uan]do se da el trigo me ha de traer el factor la relación de los sujetos a q[ui]e ha dado trigo.

Bajo esta orden, el *tareero* estaba obligado a controlar la labor desarrollada por cada *desburgador*, pues el número de tareas de caña que semanalmente cortaba cada uno era un dato requerido por la *Contaduría*. El factor, por su parte, basándose también en esta información, determinaba la procedencia de entregar cereal a aquellos especialistas, como pago a cuenta de sus estipendios. Para guardar constancia de todo ello, tanto el *tareero* como el factor debían cumplir ciertas obligaciones contables.

El primero de ellos, es decir, el *tareero* confeccionaba la denominada *memoria de las tareas de los desburgadores* o simplemente *memoria de los desburgadores*. Este documento contable de carácter auxiliar consistía en una relación con el nombre de los participantes en el corte de la caña, a cuya derecha se anotaba el número de *tareas* acometidas por cada uno. Según hemos detectado en los documentos consultados, el registro de estas cuantías solía realizarse a través de un rudimentario sistema gráfico,

³¹ Este término aparece explicado en nuestro apéndice I.

basado en una serie de pequeñas rayas verticales dispuestas de forma paralela bajo una línea horizontal superior. Obsérvese dicha representación en la ilustración 3.14.

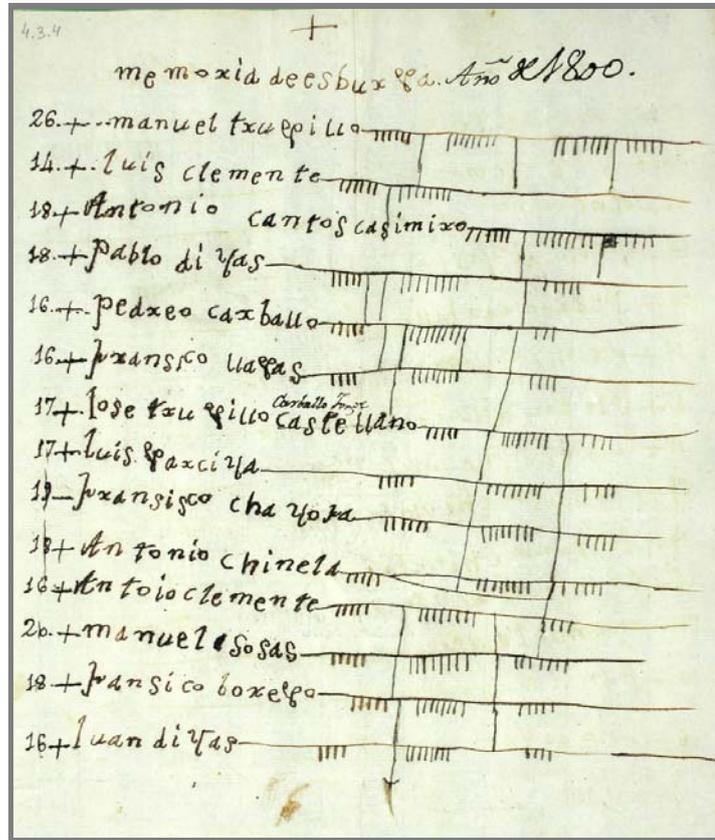


Ilustración 3.14: Memoria de desbarga (1800)

Fuente: AMC/ACFA 032023

A pesar de que este documento data de un año posterior al intervalo temporal delimitado en nuestro trabajo, hemos seleccionado este ejemplo por la claridad de su contenido. No obstante, podemos afirmar que su estructura y contenido no difiere de lo observado en *memorias* más tempranas. En la imagen mencionada puede apreciarse cómo en el margen izquierdo de la *memoria* –junto al nombre de cada *desburgador*–, el contador apuntaba un número árabe: el resultante del recuento final de *tareas* anotadas gráficamente por el *tareero*. Pues bien, partiendo de este número y contando las pequeñas rayas verticales dibujadas, hemos deducido que cada uno de estos pequeños trazos equivalía a una unidad, esto es, a una *tarea* de caña cortada. Junto a estas pequeñas rayas, en la *memoria* citada pueden observarse también unas líneas verticales

divisoria significativamente más largas que las anteriores. Estas últimas no tenían ningún valor, pues sólo representaban la separación de los registros por cada semana trabajada³². Así, por ejemplo, el primer *desburgador* que aparece en el documento (Manuel Trujillo) cortó seis *tareas* de caña la primera semana, ocho la segunda y así sucesivamente hasta alcanzar un total de veintiséis.

Con relación a este curioso sistema de representación, hemos de manifestar que desconocemos tanto su origen como su razón de ser, pues en la documentación primaria consultada nada se explica al respecto. Su uso pudiera haber sido opcional para aquellos *tareeros* que mostrasen dificultad en la escritura. Pensamos, por tanto, que no se trataba de una exigencia preestablecida por la *Contaduría* de Adeje, por cuanto en otras *memorias de desburga* no hemos hallado esta simbología (véase, por ejemplo AMC/ACFA 032019, 032034 y 032035). Ahora bien, a pesar de que su utilización no fuera obligatoria, creemos, sin embargo, que los dirigentes de la Casa sí pudieran haber fijado la equivalencia correspondiente a cada símbolo. Entendemos que esto pudo haber sido así porque, como veremos más adelante, este sistema gráfico de escritura también aparece en otros documentos contables, como por ejemplo en las *memorias de las cosechas* de granos. Además, en estas últimas, las pequeñas rayas dibujadas verticalmente bajo una línea horizontal también representaban el mismo valor, este es, la unidad.

Como explicamos anteriormente, esta *memoria* elaborada por el *tareero* debía mostrarse al factor. Este último, tomando como base dicha información, procedía a entregar a los *desburgadores* la correspondiente asignación de trigo cada semana. Con las cuantías adjudicadas elaboraba la *memoria de raciones semanales*. De estas últimas, pocos ejemplares se conservan en el fondo documental de la Casa Fuerte. De hecho, para el periodo de tiempo delimitado en nuestro estudio no hemos hallado ninguna, por lo que mostramos en la ilustración 3.15 un fragmento perteneciente a la del año 1801.

³² Para algunos ejercicios económicos hemos hallado una *memoria* individual para cada semana de trabajo (véanse, a título ilustrativo, las pertenecientes a 1792 en AMC/ACFA 032018). El ejemplo que nos ocupa, sin embargo, responde a una única *memoria* para todo el periodo de *desbuga*, donde las separaciones verticales anteriormente aludidas representaban divisiones semanales.

Memoria de los desburgadores de este Año de 1801

Des Adeje

+ Pedro Morales	1101	2	0
+ Manuel Fugillo	1101	2	0
+ Antonio Clemente	1101	2	0
+ Luis Clemente	1101	2	0
+ Florencio González	1101	2	0
+ Pedro Carralho	1101	2	0
+ Fran. Carralho Afonso	1101	2	0
+ Ni. Colas Fugillo Melo	1101	2	0
+ Ni. Colas Carralho Longe	1101	2	0
+ Florent Carralho Longe	1101	2	0
+ Fran. de Leon Gansio	1101	1	6
+ Fran. Chasofa	1101	2	0
+ Antonio Santos Casimiro	1101	2	0
		2	1,6

Do
Sent[a]^{do}

Fran. Esquivel González

Ilustración 3.15: Memoria semanal de las raciones de trigo para los desburgadores (1801)

Fuente: AMC/ACFA 032025

En este tipo de *memorias*, el factor también detallaba la información por cada *desburgador*, al igual que lo hacían los *tareeros*. En su parte izquierda, listaban los nombres, mientras que a la derecha anotaban las cantidades de cereal, expresadas en unidades físicas (fanegas, almudes y cuartos). El documento que mostramos a modo de ejemplo aparece firmado por Francisco Esquivel González, quien elaboró la *memoria* en el año que nos ocupa. Asimismo, lleva en su margen inferior izquierdo la inscripción *Sent[a]^{do}*, manuscrita por el contador como prueba del trasvase de su información a otros soportes contables. La cuantía total calculada como suma de la columna derecha (2,1,6) se trasladaba al libro corriente, concretamente a la *Salida* de la cuenta de existencias *Trigo*, mientras que las cifras individuales de cada *desburgador* se traspasaban al denominado *quaderno de desburga*.

El *quaderno de desburga* era confeccionado por el contador a partir de los datos contenidos en las *memorias* del factor y el *tareero*. Según hemos observado, para cada zafra se componía un único cuaderno, donde se habilitaba una cuenta específica para cada *desburgador*. A ella se trasladaban: de una parte, el número de *tareas desburgadas* y, de otra, la cantidad total de trigo percibida. Valorando las *tareas* a real y medio de las Islas se calculaba el estipendio total de cada trabajador, mientras que la correspondiente valoración del cereal determinaba el montante satisfecho a cuenta. La oportuna sustracción entre ambos importes daba lugar al *líquido de la desburga*, que no era más que la deuda pendiente de pago a aquellos *desburgadores*. Un ejemplo de todo este proceso de cálculo puede hallarse en la ilustración 3.16, perteneciente al *quaderno de desburga* de 1787:

Item	Value
46 Por 40 celems. de trigo de 1/2 Tucan llevo	000112
46 Por 40	0002
Por 6 quantos de trigo del Tucan de Tucan	0002
Por 22 Tareas desburgas	022
(A) →	031
(B) →	015.4
(C) →	046.4
(D) →	023.25
(E) →	gano. 070.16
(E) →	Trigo 014.21
(F) →	055.23

Parado al año n.º 7 fl. 58

Ilustración 3.16: Cuenta de la *desburga* de caña de Francisco Martín Borrego (1787)

Fuente: AMC/ACFA 032012

Nótese en la cuenta anterior (resaltado con la letra A) que Francisco Martín Borrego *desburgó* durante la zafra de 1787 un total de treinta y una *tareas* de caña. Su remuneración a real y medio cada una, suponían 46 reales y 4 maravedís de las Islas (marcado con la letra B), equivalentes a setenta reales y dieciséis maravedís de Castilla

que ganó en la actividad de *desburga* (véase letra C)³³. Ahora bien, dado que el citado trabajador ya había percibido una asignación total de seis celemines y medio de trigo (letra D)³⁴, valorados en un total de catorce reales y veintiún maravedíes de Castilla (letra E), el *líquido* de su cuenta arrojaba un importe de cincuenta y cinco reales y veintinueve maravedíes (letra F). Este saldo resultante, que representaba una obligación de pago para la Casa, fue trasladado posteriormente por el contador al *libro corriente* de la *Contaduría*, por ello junto a su importe aparece escrito *Pasado al Libro N° 7 fol. 58*. Este traslado suponía, concretamente, un abono en el *Ha de haver* de la cuenta corriente mantenida con el citado *desburgador*, tal y como puede comprobarse en la ilustración 3.17. El referido abono aparece marcado con la letra (A) y su tenor era como sigue:

Por 55 rr^s 29 mrs ganó líquidos en la desburga o corta de caña ente año fol. 2 del cuaderno de Desburga.

Ha de haver		
Manejo	Por 27 ^r 17 ^{mrs} o que liquido este año en la ala de la montaña al lance fol. 9 del Cuaderno	o 27 ^r 17 ^{mrs}
(A)	Por 55 ^{rr} 29 ^{mrs} ganó líquidos en la desburga, o corta de caña este año fol. 2 del Cuaderno de Desburga	o 55 ^{rr} 29 ^{mrs}
	Por 29 ^r 14 ^{mrs} ganó en 34 días que trabajó en extra de Cava h. de Div ^e	o 29 ^r 14 ^{mrs}
		<u>112^r 26^{mrs}</u>

Ilustración 3.17: Cuenta corriente de Francisco Martín Borrego. Libro corriente de la Contaduría n° 7 (1787)

Fuente: AMC/ACFA 001097

La ilustración que mostramos de Francisco Martín Borrego aparece incluida en el *libro corriente* de la *Contaduría* de 1787. Como puede observarse en la misma, su *Ha de haver* presentaba tres anotaciones, pertenecientes a las asignaciones económicas devengadas por varios servicios prestados a la hacienda adejera: la primera (27 reales y 17 maravedíes) correspondía a su labor como *halador* de madera para el ingenio, la

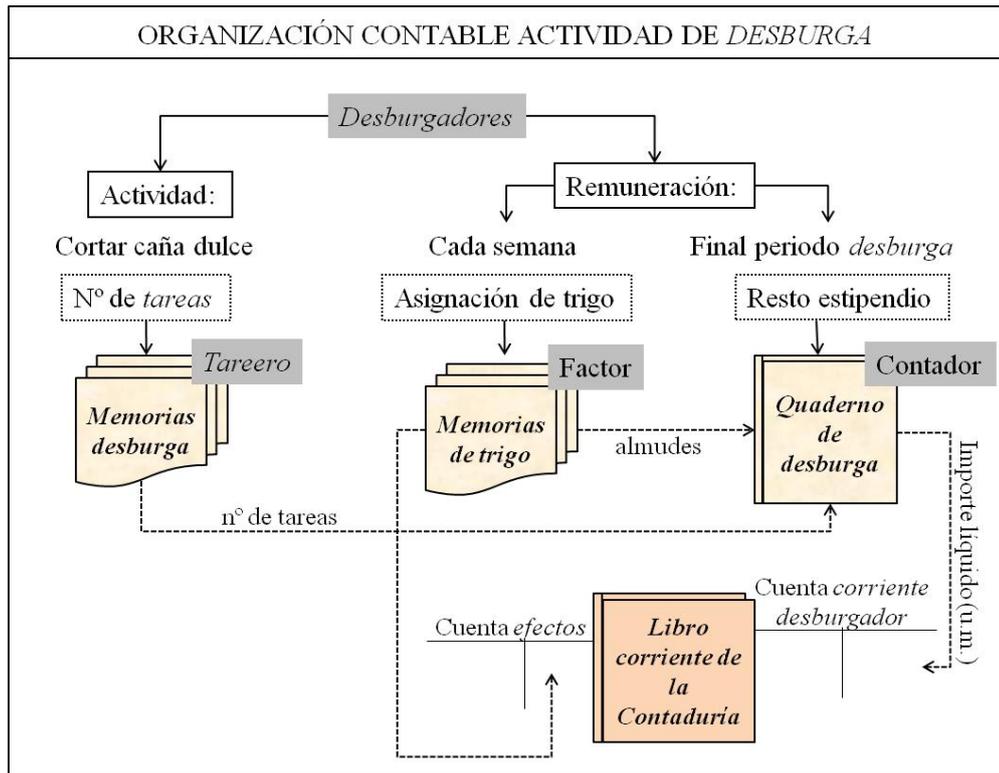
³³ Recordemos que en 1776 se emitió una pragmática-sanción que extinguía las monedas antiguas de las Islas Canarias. De aquí que en esta cuenta se llevara a cabo la oportuna conversión a reales nuevos de Castilla.

³⁴ La ilustración 3.16, que se encuentra digitalizada en El Museo Canario, aparece incompleta por su lado derecho. El importe que acabamos de referenciar lo hemos tomado directamente del documento original.

segunda (55 reales y 29 maravedíes) al *líquido* de la *desburga* –como hemos explicado– y en la última (29 reales y 14 maravedíes) no se especificaba el trabajo concreto realizado, tan sólo se indicaba *ganó en 34 días que sirbió en el trabajo de Casa*. Todas estas asignaciones fueron compensadas mediante los conceptos cargados en el *Deve* de su cuenta. Sobre el funcionamiento de las cuentas mantenidas con los *trabajadores* de la hacienda, profundizaremos más adelante, en un apartado dedicado exclusivamente a ello.

Pues bien, el proceso contable descrito hasta el momento –sintetizado en el esquema 3.4– constituía el *modus operandi* general para la captación, medición, valoración y posterior representación de la actividad de *desburga*. No obstante, hemos de advertir que para algunos de los casos analizados no hemos observado este proceso general, ya que el *líquido de la desburga* –calculado como hemos explicado– no se trasladaba a la cuenta *corriente* del trabajador. Por el contrario, al *desburgador* se le hacía entrega de cierta cantidad de miel al concluir el trabajo, cuyo valor se registraba en la propia cuenta del *quaderno de desburga*, quedando esta saldada y cerrada (véase, por ejemplo, AMC/ACFA 032005). Respecto a esta distinta manera de proceder, carecemos de explicación, pero –a tenor de nuestro análisis– su aplicación resultaba ser menos frecuente.

A través del procedimiento y los instrumentos contables representados en el citado esquema, la *Contaduría* de Adeje podía conocer la labor desarrollada por cada *desburgador* de forma individualizada, gracias a la medición de las *tareas* de caña que habían cortado. A partir de este dato, y teniendo en cuenta los adelantos en forma de trigo, el contador gestionaba el pago de las asignaciones económicas pendientes.

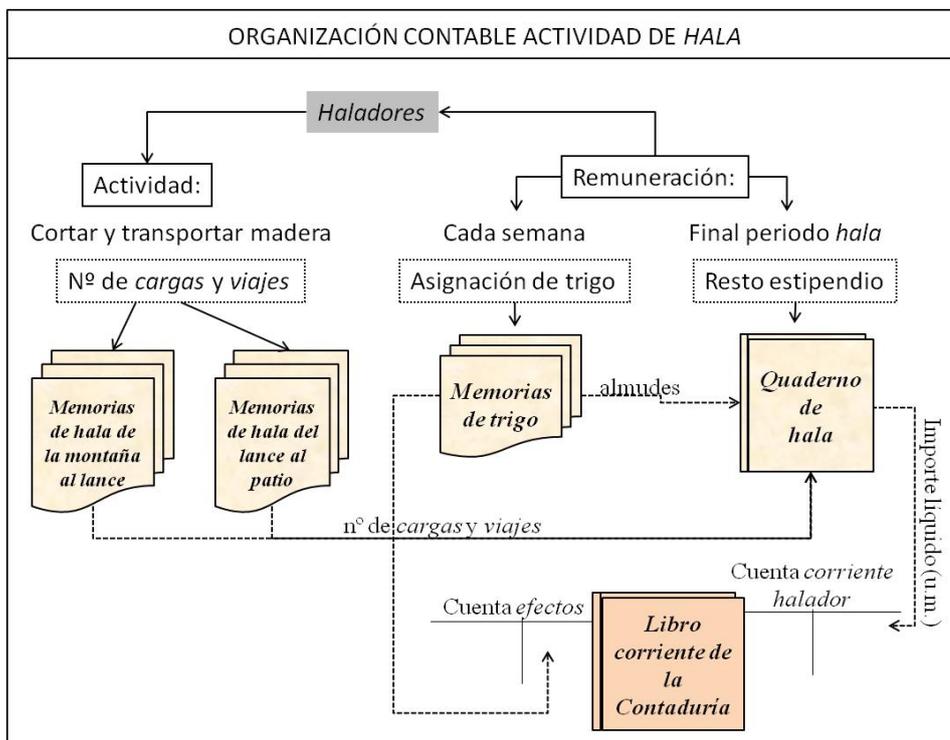


Esquema 3.4: Flujo de información y documentos contables implicados en la desbarga de la caña

Esta misma organización contable que acabamos de explicar para la desbarga de la caña resultaba aplicable en la actividad de *hala*, si bien a través de *memorias* y *quadernos* específicos al efecto. Recordemos que la actividad de *hala* permitía aprovisionar de madera al ingenio. La tea se apartaba para la fabricación de utensilios y piezas, mientras que la leña se destinaba a combustible para el funcionamiento de las calderas. Su traslado desde el monte hasta las dependencias de la hacienda se realizaba a través de una parada intermedia, que en la documentación primaria figura como *lance*. La asignación económica establecida para los *haladores* era variable y se determinaba en función del número *cargas haladas* desde el monte hasta el *lance*, así como del número de *viajes* realizados desde esta última posición hasta el patio del ingenio. Cada *carga* de leña se abonaba a dos reales de vellón, mientras que cada *viaje* suponía una retribución de real y medio, todo ello en moneda antigua de las Islas. La tea recogida contaba, sin embargo, con una valoración diferente atendiendo a sus características. La contraprestación total de cada trabajador era satisfecha por la *Contaduría* al final del

periodo de la *hala*, si bien a cuenta de esta se entregaba semanalmente cierta cantidad de cereal.

Dado que esta fórmula retributiva resultaba similar a la comentada para los *desburgadores*, la *Contaduría* de Adeje articuló un proceso contable análogo al anteriormente descrito. Este procedimiento suponía computar, de una parte, las raciones de grano entregadas semanalmente y de otra, las *cargas* y los *viajes* de madera efectuados por cada *halador*, diferenciándose la tea de la leña por su distinta valoración. Tras la introducción de estos datos en el sistema a través de las correspondientes *memorias*, procedía su traslado al denominado *quaderno de hala* para su conversión monetaria. De la confrontación entre la asignación total devengada por la madera y el valor de los cereales entregados, se determinaba la deuda de la Casa respecto cada *halador*. Finalmente, este importe se transfería a su cuenta *corriente*, tal y como puede observarse en el esquema 3.5.



Esquema 3.5: Flujo de información y documentos contables implicados en la *hala* de la caña

El proceso contable que hemos descrito hasta este momento se corresponde con las primeras dos actividades que propiciaban el abastecimiento de caña y madera para el funcionamiento del ingenio. Sobre su captación contable, hemos puesto de manifiesto que la *Contaduría* elaboraba diversas *memorias* y *quadernos* con un objetivo específico: contabilizar las asignaciones económicas y el pago correspondiente a *haladores* y *desburgadores* en función de la cantidad de trabajo que realizaban. Toda la caña cortada debía procesarse tan pronto se recogía en los cañaverales, por lo que no resultaba precisa su inventarización. La madera, por su parte, sí era susceptible de almacenamiento, pero para este input tampoco hemos hallado cuentas de *efectos* en los *libros corrientes de la Contaduría*.

Pues bien, tras el aprovisionamiento de caña y madera, procedía la extracción del jugo de la materia prima en la *casa del yngenio*, cuyo traslado a la *casa de calderas* permitía realizar las operaciones de cocción, purificación y refinado. Con ellas se lograba separar las *escumas* del caldo limpio, así como obtener los correspondientes melados para el relleno de los moldes de barro. El trasvase del zumo de la caña entre ambas dependencias y su posterior introducción en las *formas* de barro se contabilizaba en la denominada *quenta y razón de la molienda*, *quenta y razón de las calderas* o simplemente *Zafra de molienda*. En la ilustración 3.18 mostramos un ejemplo de ella, perteneciente a la molienda de 1721.

45

Eius. Dco. Henr. año de 1721

Zafra de Molienda, Caldo, Blanco, Espumas

1.	Por 82 Calderas de Caldo, 824 ³ de 3 ⁴			
	2359 de Espumas y faramallad			
	Ensen de 13 ⁴ 135. Rozil 30 ⁴	0082	0829	0359
2.	Por 48 panes de Rucua de Rucua en el			
	dia 30 de Rozil de 4 Calderas de			
	Caldo los 32 de 3 ⁴ Enformas de			
	2 ⁴ de Rucua 2 los 11 de Espumas			
	2 faramallad en Entrada de la			
	caja de Calderas y Entrada de la caja de	0004	0035	0011
3.	Por 60 panes de Rucua de Rucua en el			
	dia 2 de 4 Calderas 23 de Caldo los			
	43 de Blanco Enformas de 2 ⁴			
	3 de Rucua 2 los 11 de Espumas 2			
	faramallad en Entrada de la caja de			
	Caldo y	0004	0043	0011
6.	Por 62 panes de Rucua de Rucua en el dia			
	4 de Calderas 23 de Caldo los 44			
	Blanco Enformas de 2 ⁴ 2 ⁴ de Rucua			
	2 los 11 de Espumas 2 faramallad			
	en Entrada de Calderas 2 Entradas			
	en la caja de	0004	0041	0011
7.	Por 22 panes de Rucua de Rucua en el dia			
	6 de Calderas de Caldo los 2 de 3 ⁴			
	Enformas de 2 ⁴ 2 ⁴ de Rucua 2			
	los 11 de Espumas y faramallad			
	en Entrada de Calderas 2			
	Entradas en la caja de	0002	0023	0010
8.	Por 20 panes de Rucua de Rucua en el dia			
	11 de Calderas de Caldo los 11 de			
	Blanco Enformas de 2 ⁴ 2 ⁴ de			
	Rucua 2 los 11 de Espumas 2			
	faramallad en Entrada en la			
	Caja de purgar	0002	0011	0001
10.	Por 10 panes de Rucua de Rucua en el			
	dia 8 de Calderas de Caldo los 8 de			
	Blanco en formos de 2 ⁴ 2 ⁴ de Rucua			
	y los 2 de Espumas 2 faramallad en			
	Entrada de Calderas 2 Entradas			
	en la caja de purgar	0001	0008	0002
		0101	0999	0243

Ilustración 3.18: Cuenta Zafra de molienda (1721)

Fuente: AMC/ACFA 001023

Sobre el contenido registrado en este tipo de *quantas*, hallamos la siguiente explicación en la propia documentación primaria (AMC/ACFA 001066):

Esto es lo mismo que una recolección de los panes o formas que se llenan de azúcar en la casa de calderas (o casa donde se coce el caldo de la caña para el azúcar) y se pasan diarios a la casa en donde se purga y las calderas que los dieron.

Como se desprende de esta transcripción –perteneciente a 1767–, dicha *quenta* constituía un estadillo contable donde se registraba el volumen de producción en proceso de elaboración. De una parte, recogía la cantidad de jugo que provenía de la molturación de la caña, expresada mediante el número de calderas que se lograban llenar. De otra, asentaba el número de *formas* que se rellenaban con el melado resultante de su cocción, antes de salir hacia la *casa de purgar*. Estos datos, representativos del *output* obtenido en la *casa del yngenio*, de una parte, y en la *casa de calderas*, de otra, se especificaban para cada día de trabajo, detalle que puede apreciarse para el mes de mayo en la ilustración 3.18. En su margen izquierdo, obsérvese cómo el contador anotaba las fechas en que realizaba el registro contable, coincidente generalmente con el día siguiente al del trabajo. A continuación, insertaba un texto donde describía el contenido de las tres columnas siguientes. Estas representaban: el número de calderas de jugo salidas del *yngenio* (columna *Caldo*) y la cantidad de *formas* rellenadas con melado (columnas *Blanco* y *Espumas*). A título ilustrativo, transcribimos el registro perteneciente al 2 de mayo:

	<u>Caldo</u>	<u>Blanco</u>	<u>Espumas</u>
<i>Por 48 panes de azúcar se hizieron del día 30 de abril</i>	004,,	037,,	011,,
<i>de 4 caleras de caldo, los 37 de B[lan]^{co} en formas de</i>			
<i>a 2 ½ de Avero³⁵ y los 11 de espumas y faramallas,</i>			
<i>que salieron de la casa de calderas y entraron en la</i>			
<i>de purgar</i>			

Con relación al número de *formas* o moldes objeto de contabilización, nótese en la transcripción anterior el reconocimiento de diversas tipologías: *blanco* (asentado en la columna que lleva este nombre), *espumas* y *faramallas* (bajo la columna *Espumas*³⁶). De estas tres categorías, debemos aclarar que en la documentación primaria consultada no hemos hallado explicaciones sobre sus rasgos distintivos. Si tenemos en cuenta sus propias denominaciones, pudiera pensarse que la primera variedad (*blanco*)

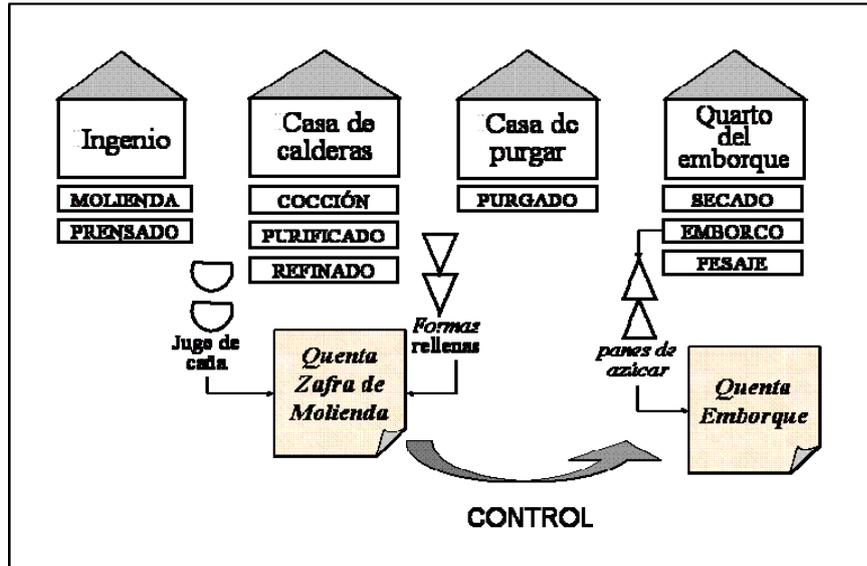
³⁵ Aveiro es la región de Portugal de donde solían importarse los moldes utilizados en Canarias para la elaboración del azúcar (Santana Pérez y Lobo Cabrera, 2000: 1904; Luxán Meléndez y Viña Brito, 2009: 34, entre otros).

³⁶ Debemos advertir, no obstante, que en algunas cuentas (véase, por ejemplo, AMC/ACFA 001066) hemos detectado la separación en columnas independientes de las *formas* rellenadas con *espumas*, de una parte, y los moldes de *faramallas*, de otra. Carecemos de una explicación a este respecto.

correspondía a las *formas* rellenas con el melado resultante del primer jugo de caña limpio, mientras que la segunda (*espumas*) hacía referencia a los moldes completados con la cocción de las *escumas* procedentes de la limpieza del caldo. De ser así, las *formas* contabilizadas bajo la columna *Blanco* producirían un azúcar de mayor calidad. En cuanto a las *faramallas*, ya advertimos en el capítulo anterior que desconocíamos su significado.

Además de la estructura y contenido que hemos descrito, otro aspecto a considerar con relación a la *quenta Zafra de molienda* reside en su posible utilidad para la *Contaduría* de Adeje, toda vez que nos encontramos ante un estadillo contable cuya elaboración, según el estudio que hemos realizado, se mantuvo casi inalterable a lo largo de los casi 100 años analizados. A este respecto, no hemos hallado explicación alguna en la documentación primaria consultada. No hemos encontrado, por ejemplo, que con sus datos la *Contaduría* de Adeje determinase la eficiencia técnica en la *casa de calderas*, ni tampoco hemos observado que sus cifras se tomaran como base para el cálculo de retribuciones a los trabajadores. Recordemos, sobre esto último, que las anteriores *memorias* y *quadernos* de *hala* y *desburga* sí tenían esta finalidad.

Ahora bien, frente a las anteriores opciones, el exhaustivo estudio llevado a cabo sobre el ingenio azucarero, y algunas evidencias documentales halladas, nos hacen pensar en una utilidad diferente para la *quenta Zafra de molienda*. Tal y como hemos representado en el esquema 3.6, creemos que su finalidad residía en propiciar el control interno de la producción en proceso de elaboración, merced a su comparación con otro documento contable denominado *Emborco*.



Esquema 3.6: Relación existente entre las cuentas *Zafra de molienda* y *Emborco*

La denominada *quenta del emborco de azúcar*, *quenta y razón del emborco* o simplemente *Emborco* era un estadillo contable similar al que venimos explicando para la *casa de calderas*. Se incluía en el *libro corriente* de la *Contaduría*, en una página enfrentada a la anterior *quenta Zafra de molienda*, y presentaba una estructura similar a esta última para facilitar su oportuna comparación. Así, hemos comprobado que la información contenida en la *quenta Emborco* también aparecía dispuesta en varias columnas y detallada por días, si bien en este último caso estaba referida al número de *panes* desmoldados en el denominado *quarto del emborco*. Estos *panes* de azúcar eran registrados atendiendo a las categorías de *blanco*, *espumas* y *faramallas*, tal y como lo habíamos observado para la *quenta Zafra de molienda*. En la ilustración 3.19 insertamos la cuenta *Emborco* de 1721, correspondiente a la *Zafra de molienda* que anteriormente mostramos. A efectos ilustrativos, transcribimos la anotación perteneciente a 9 de julio:

Blanco Espumas

Por 99 panes de azúcar se emborcaron de blanco, que salieron de la sala de purgar y entraron en el q[uar]¹⁰ del Emborco..... @099,, @----

Eius Dies *Item Año 1721 = 45*

Emborco de Maderas Blancas Espumas

<i>Junio</i>	1. Por 85 panes de Azúcar de Emborco en el día 10 de Agosto de 1721	0006	0080
<i>Julio</i>	3. Por 32 panes de Azúcar de Emborco en el día 10 de Agosto de 1721	0009	0080
	26. Por 118 panes de Azúcar blanco de Emborco en el día 10 de Agosto de 1721	0148	0000
<i>Agosto</i>	5. Por 213 panes de Azúcar de Emborco en el día 10 de Agosto de 1721	0000	0213
	28. Por 21 panes de Azúcar blanco de Emborco en el día 10 de Agosto de 1721	0211	0000
<i>Septiembre</i>	7. Por 110 panes de Azúcar blanco de Emborco en el día 10 de Agosto de 1721	0110	0000
	8. Por 112 panes de Azúcar blanco de Emborco en el día 10 de Agosto de 1721	0112	0000
<i>Octubre</i>	14. Por 126 panes de Azúcar blanco de Emborco en el día 10 de Agosto de 1721	0126	0000
	16. Por 120 panes de Azúcar blanco de Emborco en el día 10 de Agosto de 1721	0120	0002
	17. Por 115 panes de Azúcar de Emborco en el día 10 de Agosto de 1721	0055	0060
	18. Por 105 panes de Azúcar de Emborco en el día 10 de Agosto de 1721	0047	0088
		0999	0443

9

Ilustración 3.19: Cuenta del Emborco de azúcar (1721)

Fuente: AMC/ACFA 001023

Según nuestras investigaciones, el recuento final de panes de azúcar (contabilizado en la *quenta del emborco*) debía coincidir con el número total de formas sacadas de la *casa de calderas* (registradas, por tanto, en la *quenta Zafra de molienda*). Obsérvese esta concurrencia en la parte inferior de las imágenes 3.18 y 3.19. En ambos estadillos contables, el cómputo total de panes blancos (999) y panes de espumas (443) resultaba coincidente. Pues bien, a tenor de lo expuesto, podemos concluir que la finalidad pretendida con la práctica contable descrita era controlar el proceso de generación de la producción, dada su importancia para la Casa. A nuestro juicio, esta afirmación cobra pleno sentido si tenemos en cuenta, además, los siguientes dos hechos:

primero, que entre el relleno de las *formas* (en la *casa de calderas*) y su correspondiente desmolde (en el *quarto del emborco*) mediaba un periodo de unos dos meses³⁷ y, segundo, que existía una preocupación explícita sobre el riesgo de hurto durante el proceso de fabricación. Sobre esto último, recordemos del capítulo anterior que la *casa de calderas* y el *quarto del emborco* eran, precisamente, las dos dependencias del complejo azucarero sobre las que el *Directorio* de la *Casa* establecía advertencias expresas a este respecto. Tomando en consideración, pues, estas advertencias, tendría sentido admitir que el mecanismo contable arbitrado por la *Contaduría* a través del binomio *Zafra de molienda-Emborco* atendía a motivaciones disciplinarias internas, más que a necesidades informativas de índole económica, pues lo que se pretendía con ello era evitar o minimizar sustracciones indebidas de producto.

Este razonamiento que acabamos de plantear podemos fundamentarlo en las prácticas contables descritas por otros investigadores españoles, referidas también a contextos productivos preindustriales. Nos referimos, concretamente, al caso de la Real Fábrica de Tabaco de Sevilla en la segunda mitad del siglo XVIII, donde se arbitró un procedimiento para la medición del flujo de tabaco en distintas etapas de la línea de fabricación. Para Carmona Moreno *et al.* (1997: 443), este mecanismo contable se convirtió en una herramienta de apoyo para los administradores de la citada fábrica, ya que su implantación “contributed to the promotion of a strict work discipline which culminated in the reduction of opportunities for theft”. Según explican estos autores, el interés por medir, registrar y controlar el volumen de producción en curso de fabricación era consecuencia directa de la creciente importancia que el tabaco había adquirido para la Corona española, pues este producto representaba una de sus principales fuentes de ingresos. Esta relevancia del tabaco y el consiguiente intento de controlar su proceso de elaboración mediante la documentación contable nos recuerda, ciertamente, al caso que venimos exponiendo para el azúcar adejero, si bien los mecanismos implantados en aquella Real Fábrica de Tabaco eran más sofisticados y completos, dada la mayor complejidad de esa organización³⁸.

³⁷ Media calculada comparando las fechas del último día de actividad en la *casa de calderas* con las del primer día de desmolde de los *panes* de azúcar. Datos provenientes de las cuentas *Zafra de molienda y Emborco* (AMC/ACFA 001).

³⁸ Para profundizar en las prácticas contables impuestas por la Real Fábrica de Tabaco de Sevilla, consúltese Carmona Moreno *et al.* (1997, 2002)

Con el desmolde de las *formas* en el *quarto del emborco* se obtenían los *panes* que, tras su oportuno secado, empapelado y enmarcado, eran pesados y almacenados, quedando listos para su comercialización o consumo por parte de la Casa. Como ya explicamos en el capítulo anterior, la labor de pesar los pilones adquiría importancia desde una perspectiva contable, toda vez que conllevaba la inventarización del azúcar obtenido. El procedimiento seguido para ello suponía realizar una anotación en el *catálogo* y posteriormente trasladarla a la *Entrada* de las cuentas de *efectos*, contenidas en el *libro corriente de la Contaduría*. Todos estos registros se expresaban en unidades físicas (*libras* de azúcar) y no en unidades monetarias.

Con respecto a las cuentas de *efectos* utilizadas, hemos de señalar que no es hasta 1756 cuando encontramos una cuenta específica para cada tipo de azúcar obtenido. Curiosamente, dicho año coincide con los primeros en que Francisco de Castillo Santelices se incorporó como contador en la hacienda, por lo que, quizás, a él pudiera atribuirse el uso de las siguientes cuentas: *Azúcar AA*, *Azúcar molido*, *Azúcar R*, *Azúcar TA* y *Azúcar T*. Según hemos podido observar, este desglose de las existencias se mantuvo hasta el final del periodo objeto de nuestro estudio.

Ahora bien, en lo que respecta a ejercicios económicos anteriores a 1756, hemos hallado dos formas distintas de proceder: de una parte, el empleo de una única cuenta para contabilizar todo el azúcar producido y, de otra, un desglose de cuentas en función del año de producción. Como ejemplo de esta última sirva el *libro corriente* de 1711-1712, conteniendo una primera cuenta para registrar el azúcar de producciones pasadas (*de todas las cosechas hasta las de 709 y 710*), amén de una segunda para el azúcar nuevo, denominada *Azúcar cosecha del año de 1711* (AMC/ACFA 001016). Dado que para esta primera mitad del siglo XVIII la documentación contable conservada está bastante fragmentada, no nos ha sido posible profundizar en la aplicación de estas últimas prácticas contables. No sabemos, pues, si el referido desglose de cuentas respondía a una necesidad informativa de la Casa, o bien a meras preferencias de su contador o administrador.

Si las cuentas de azúcar se cargaban por la producción obtenida tras el desmolde de los *panes*, los abonos representaban, sin embargo, consumos para satisfacer diversos *pagamentos*, o bien salidas para su comercialización. La primera de estas situaciones

llevaba aparejada un cargo en las cuentas de los *trabajadores* o de aquellos a quienes se adeudaba, mientras que en el segundo caso la venta del azúcar generaba un cargo en las cuentas de dinero –si era al contado– o en las de vendedores y mercaderes –si se realizaba a crédito–. En Calvo Cruz y Castro Pérez (2006a: 1420 y 1421), puede encontrarse un ejemplo del mecanismo contable inherente a la comercialización del azúcar adejero con el mercader Antonio Recarey para el ejercicio económico 1760-1761.

3.4.- CAPTACIÓN CONTABLE DE LA PRODUCCIÓN CEREALISTA ADEJERA EN RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DIRECTA Y MEDIANERÍA.

El sistema contable llevado por la *Contaduría* de Adeje no sólo se limitaba a la medición y el registro de la producción generada por su ingenio azucarero, sino que también se extendía a las restantes actividades económicas desarrolladas en la hacienda. Por su importancia para el funcionamiento de la misma, en el presente apartado nos ocuparemos de los procedimientos contables implantados para la explotación de sus tierras de pan sembrar, tanto las cedidas a partido de medias como las reservadas por la Casa para cultivo directo. Para la contabilización del cereal bajo ambos regímenes de explotación, los contadores utilizaban la misma tipología de cuentas y *quadernos*, de ahí que procedamos al estudio conjunto de los mismos.

Una máxima fundamental en la gestión de la hacienda adejera residía en el control del cereal disponible. Según demostramos en el capítulo precedente, el interés primordial de la Casa respecto a estos granos no descansaba en su comercialización, sino en el abastecimiento interno de sus necesidades. Bien es verdad que existían ventas de cereal, pero estas solían quedar reducidas a las cantidades excedentarias (Fuero Álvarez, 2003: 87 y 93). Por tal motivo, el *Directorio* ordenaba que el trigo se mantuviera “en los graneros, teniendo en cada uno formada cuenta de entrada y salida para ver el que sobra” (Fuero Álvarez, 2003: 87).

Como puede deducirse de las palabras anteriores, el citado cereal se almacenaba en graneros y para cada uno de ellos la *Contaduría* debía arbitrar una cuenta específica, que posibilitase el control sobre su stock disponible. Luego, como el trigo se guardaba en los graneros de Altavista, Arona, El Aserradero, Fañabé, Iboibo, San Juan, El Mojón, Montaña Gorda, Los Quemados, Taucho y Tejina, entonces, existían unas once cuentas distintas sólo para contabilizar este cereal. Similar lote de cuentas se arbitraba para el centeno, la cebada y el millo, desglosando estos –claro está– en función de los graneros donde se custodiaban. Todas estas cuentas se habilitaban en el *libro corriente* de la *Contaduría*, junto a los esclavos y los restantes *efectos* pertenecientes a la Casa. Su detallado desglose, por tipo de cereal y granero, evidenciaba –a nuestro entender– la importancia que para la hacienda ostentaba el control sobre este cultivo.

Contablemente, funcionaban como una cuenta de inventario permanente, esto es, se cargaban por el stock disponible al comienzo del ejercicio y por las entradas en los graneros durante el mismo, abonándose, en consecuencia, por sus consumos. Al igual que ocurría en las contabilidades de otras unidades económicas de aquella época (Monasterio de Silos en Maté Sadornil *et al.*, 2008:164; Monasterio de Oseira en Gallego y Rivero, 2011:18; Santa Capilla de San Andrés en Lillo Criado, 2008: 448), la unidad de medida utilizada para registrar sus movimientos de existencias no era la monetaria, sino la unidad física, en nuestro caso: la fanega y sus magnitudes derivadas. A modo de ejemplo, en la ilustración 3.20 reproducimos la cuenta del trigo custodiado en el granero de la localidad de Fañabé para el año de 1770 y en la 3.21 realizamos una transcripción parcial de la misma, a efectos de facilitar su lectura³⁹.

³⁹ Recordemos que, según explicamos en el apartado segundo, las cuentas se plasmaban en el *libro corriente* en secciones contrapuestas pero, por motivos de espacio, las imágenes originales se muestran en secciones superpuestas.

Trigo en Fañabé. Entrada. Por Labores deob. N.º 3 / 73.

	12.2.70
Julio 24. Por 1/4 de los Quemados, fol. 10.4.	00.10
Por 1/4 de entrega Fran.º Canarian en la Heras del Rincon cob. de Chama / 75	00.4.6
Por 2 3/4 de entrega el dho en dha heras cobranza de ...	00.2.2
Por 1/4 de entrega el dho en dha heras cobranza del 8.º ...	00.0.6
(A) → Por 1/4 de entrega el dho en dha heras cosecha de mediamerón / 38	01.2.6
Por 1/4 de entrega el dho en la heras de Fañabé cosecha de Yunta	06.0
Por 1/4 de entrega el dho en dha heras cosecha de mediamerón / 34	03.0.10
Por 1/4 de entrega el dho cobranza de ...	00.1.4
Por 1/4 de entrega el dho en dha heras cosecha de ... / 62	00.4.9
Por 1/4 de entrega el dho cobranza de Chama / 75	00.0.3
	2.6.6.11

Valida

5. Por 1/4 de Fran.º Ca. Cuavalla p.º vender / fol. 10	00.1.0
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	00.1.0
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	01.8.
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	01.8.11.6
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	00.0.6.5
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	00.1.
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	00.8.
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	00.0.6.
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	00.0.6.
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	00.0.6.
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	00.0.6.
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	00.0.6.
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	00.5.
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	01.9.
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	00.6.
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	00.6.
Por 1/4 de Fran.º Cuavalla p.º otro. fol. 10	01.0.8.
Por Labores deob. N.º 3 / 73	03.6.10.11
	13.0.0.17
	2.6.6.11.6

Ilustración 3.20: Cuenta Trigo en Fañabé (1770)

Fuente: AMC/ACFA 001071⁴⁰

⁴⁰ La letra "A" que figura en la imagen superior de esta ilustración es nuestra y a ella haremos referencia en páginas posteriores.

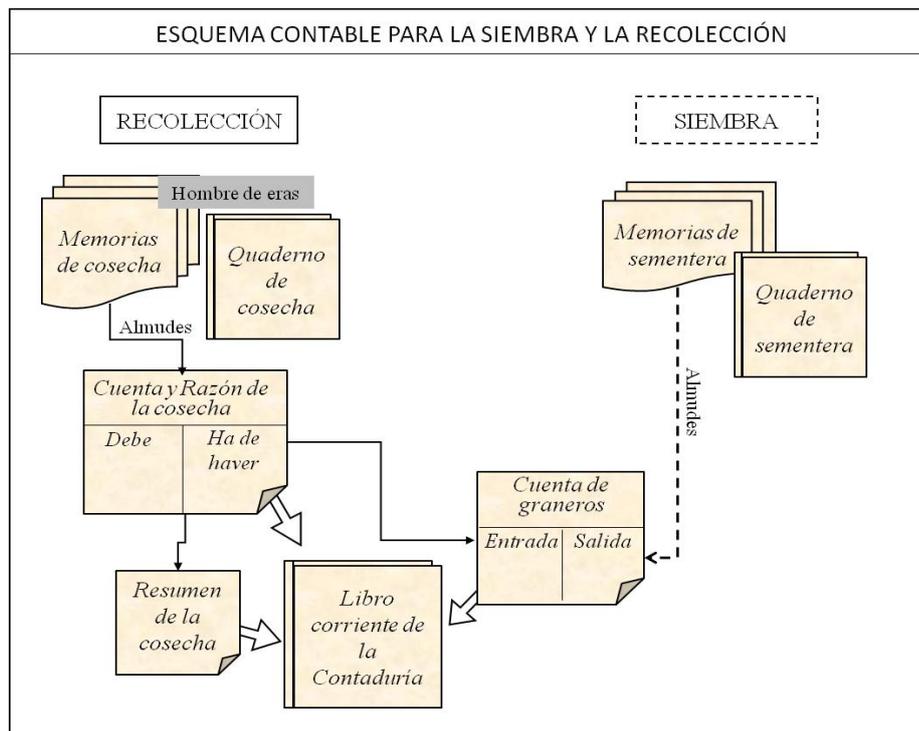
92	<i>Laus Deo Adege año de 1770</i>	<i>Laus Deo Adege año de 1770</i>	92
	<i>Trigo en Fañave Entrada Por Valan^e deel N^o</i>	<i>Salida</i>	
	<i>3 f. 73....., 121,,10,,6</i>	<i>Enero 5 Por 1 f^a a Fran^{ca} Carvalla p^a</i>	
	<i>Julio 24 Por 1 f^a de los Quemados fol. 104....., 001,,</i>	<i>vender fol. 40....., 001,,</i>	
	<i>Por 4 f^s 6/c entrego Fran^{co} Casañas enla</i>	<i>Por 1 f^a a Blas Martin mozo p^a dho fol.</i>	
	<i>Hera del Rincon cob^{za} de Chasna f. 75....., 004,,6</i>	<i>40....., 001,,</i>	
	(...)	<i>Feb^{ro} 1 Por 18 f^s a S^a Juan fol. 93</i>	<i>018,,</i>
	<i>Por 19 f^s 6/c 6/8 entrego el dho en dha hera</i>	<i>Marzo 1 Por 18 f^s 11/c 6/8 p^a comidas alos</i>	
	<i>cosecha de medianeros fol. 35....., 019,,6,,6</i>	<i>mandadores deeste mes....., 018,,11,,6</i>	
	<i>Por 60 f^s entrego el dho enla Hera de</i>	(...)	
	<i>Fañave cosecha de Yuntas....., 060,,</i>	<i>Oct^e 29 Por 6 f^s p^a sembrar con</i>	
	(...)	<i>medianeros en chavor, como del</i>	
	<i>Por 4 f^s 9/c entrego el dho en dha hera</i>	<i>Quad^{ro} 006,,</i>	
	<i>cosecha de Gañanes fol. 62....., 004,,9</i>	<i>Diz^e 7 Por 10 f^s 5/c p^a lo mismo en el</i>	
	<i>Por 3/c entrego el dho Cobranza de</i>	<i>Roque, y Gamonal, como de dho....., 010,,5</i>	
	<i>Chasna fol. 75....., 000,,3</i>		<i>096,10,11</i>
	<i>246,,11,,6</i>	<i>Por Valan^e ael año de 1771 Lib. N^o 5</i>	
		<i>f. 104....., 150,,0,,7</i>	
		<i>246,,11,,6</i>	

Ilustración 3.21: Transcripción parcial de la ilustración 3.20

Con respecto a sus motivos de cargo, hemos encontrado las diversas fuentes explicadas en el capítulo anterior, a saber: la siega de las tierras cultivadas directamente y en régimen de medianería, la cobranza de *tributos* y *rentas* por arrendamiento, y en menor medida la compra de cereales a terceros. Asimismo, el traspaso entre graneros y el cobro en especie de ciertas *multas* impuestas a los vecinos generaban cargos en las referidas cuentas, amén de la correspondiente contabilización de las existencias iniciales de cereal. Por otra parte, los abonos representaban la salida de granos para satisfacer las necesidades internas de la hacienda, tales como: semilla, alimento para animales y *manutención para dependientes y operarios*. La venta de cereales y la utilización de granos como moneda de pago en algunas compras –de utillaje (AMC/ACFA 169010) o tierras (AMC/ACFA 001059), por ejemplo– también constituían otras posibles causas de abono, aunque estas aparecían en menor medida.

Para asegurar el abastecimiento de cereal, la *Contaduría* seguía un proceso registral que favorecía el control de la producción: un engranaje de *memorias*, *quadernos* y libros que actuaban como soporte instrumental de un mecanismo contable

detallado, definido y sistemático. Dicho mecanismo no sólo recaía sobre el stock almacenado en graneros, sino que alcanzaba, además, dos etapas del ciclo de cultivo que generaban trasiego físico de granos entre el campo y las dependencias de la Casa, dignas de supervisión. Nos referimos, claro está, a las fases de siembra y recolección. La instrumentación contable utilizada en la sementera y la cosecha de cereales, así como el procedimiento registral seguido aparecen representados en el esquema 3.7.



Esquema 3.7: Documentos contables relacionados con la siembra y la recolección de cereales en régimen de medianería y cultivo directo

A efectos de explicar el engranaje contable presentado en el citado esquema, seguiremos la secuencia lógica del proceso productivo agrícola, esto es, comenzaremos nuestra exposición con la actividad de siembra y finalizaremos con la recolección de la cosecha.

Pues bien, según expusimos anteriormente, uno de los motivos de abono o salida en las cuentas de graneros lo constituía el consumo de cereal para la sementera. Como sabemos, esta aportación de simiente se realizaba tanto en las tierras sometidas al régimen directo como en las cedidas a partido de medias. En el primer caso, las semillas

extraídas de los graneros se entregaban al mayordomo de negros (Fumero Álvarez, 2003: 82) y en el segundo a los medianeros. Para guardar memoria de la cantidad entregada a uno y a otros, se utilizaba el denominado *quaderno de sementera* o *libro de la sementera* (AMC/ACFA 022). Este cuadernillo, resultante de la agregación de un conjunto de folios cosidos sin encuadernar, se elaboró a lo largo de todo el espacio temporal objeto de estudio, siendo la unidad documental más antigua que se conserva la correspondiente al año 1661 (AMC/ACFA 022001).

Aunque a lo largo de este periodo descubrimos algunas modificaciones en cuanto a su formato de presentación, realmente, el contenido del *quaderno* siempre fue el mismo. Se confeccionaba uno para cada ejercicio económico, registrándose de manera diferenciada la sembradura realizada con medianeros y la correspondiente al cultivo con *yuntas de casa*. La ilustración 3.22 muestra las portadas que encabezaban estas dos secciones en que quedó dividido el *quaderno de sementera* de 1770. La imagen de la izquierda alude a la sementera que hacen los medianeros de trigo, mientras que la de la derecha hace referencia a la sementera con *yuntas de casa*.



Ilustración 3.22: Portadas del *quaderno de sementera* de 1770

Fuente: AMC/ACFA 022022

Tanto para los medianeros como para las *yuntas de casa*, la información se agrupaba en estadillos contables denominados *memorias de sementera*. Luego, el *quaderno* que nos ocupa no era más que un conjunto de ellas. Se confeccionaban *memorias* diferenciadas para cada tipo de granos. Dentro de cada clase de cereal, se separaban por graneros y, a su vez, dentro de cada granero se formaba una *memoria* individual para cada zona de cultivo a donde se destinaba la simiente, registrándose esta en unidades físicas (almudes, con carácter general). Luego, con el desglose de información guardado en los *quadernos de sementara*, la *Contaduría* alcanzaba un conocimiento pormenorizado sobre el consumo de semillas al llegar la época de la siembra, pues conocía: a quién se entregaba, dónde se plantaba, de qué granero procedía y para qué régimen de explotación se destinaba. En la imagen 3.23 ofrecemos, a título ilustrativo, una de las *memorias* contenidas en el *quaderno de la sementera de 1770*, cuya portada mostramos con anterioridad.

	Trigo	Almudo
Juan de la Palma	00 Al	00 Al
Salvador Rodríguez	00 6n	00 4n 6
Natias de León	00 6n	00 4n 6
Bernardo Jocas	00 6n	00 4n 6
Amor. Truxillo	00 6n	00 4n 6
Pedro de Torres	00 6n	00 4n 6
Salvador Pias	00 6n	00 4n 6
Juan García	00 6n	00 4n 6
Mig. Pias	00 6n	00 4n 6
Bernardo Arcevedon	00 6n	00 4n 6
Antonio Gorrals	00 2n	00 2n
Domingo Boiges	00 2n	00 2n
Domingo Navarro	00 2n	00 2n
Pedro Menno	00 6n	00 4n 6
Pedro Truxillo	00 2n	00 2n
Pasado en día	6 f ^o	17 9 ^o

Ilustración 3.23: Memoria de sementera de trigo salido de Fañabé para sembrar en Chabor con medianeros (1770)

Fuente: AMC/ACFA 022022

La *memoria* de la citada ilustración registraba el trigo sacado del granero de Fañabé para plantar con medianeros en las tierras de Chabor. Como puede apreciarse en la misma, este tipo de estadillo se encabezaba con una fecha y un título identificativo, siendo para el ejemplo que presentamos: *Octubre 29 de 1770. Trigo de semilla y comida de millo salido de Fañavé para sembrar en Chavor*. En el cuerpo del documento, la primera columna indicaba el nombre de los medianeros participantes y la segunda los almudes de trigo entregados a cada uno en concepto de semilla. En cuanto a la tercera columna, la *memoria* que nos ocupa sólo indicaba *comida de millo*, pero el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 83) nos aclara que a los medianeros “se les ayuda con la comida por préstamo, que se les ha de cobrar de su parte en la hera”.

La *memoria* que acabamos de describir correspondía –como hemos señalado– a la siembra de cereal bajo el contrato de partido de medias. Pues bien, estadillos similares se elaboraban para la simiente utilizada en las tierras de explotación directa. Lógicamente, en estas últimas no se relacionaba nombre de medianero alguno, sino que se indicaba: el tipo de cereal, el nombre del granero del que se extraía, la parcela de cultivo de destino y la cantidad consumida.

Volviendo al ejemplo de la sementera en régimen de medianería, que usaremos para continuar nuestra exposición, obsérvese en la ilustración 3.23 las cantidades totalizadas al pie de la *memoria*. El primer total (suma de la columna segunda) suponía el coste en unidades físicas que soportaba la Casa en concepto de simiente, mientras que el segundo montante (sumatorio de la columna tercera) constituía la ayuda en comida que se ofrecía a los medianeros. Delante de ambos totales nótese, además, la inscripción “*pasado en dicho día*”. Esta expresión hace referencia a la concatenación de instrumentos contables que presentamos páginas atrás en el esquema 3.7. Concretamente, como se aprecia en este esquema, el contador trasladaba la cuantía total de semilla y comida desde la *memoria de sementera* al *catálogo* y de ahí a las cuentas de graneros del *libro corriente*. El objetivo perseguido con esta secuencia no era más que llegar a contabilizar la disminución de existencias provocada por la actividad de la siembra. En el ejemplo que nos ocupa procedía abonar, de una parte, 6 fanegas en la cuenta *Trigo en Fañabé* y, de otra, 4 fanegas con 9 almudes en la cuenta de *Millo en Fañabé*. El primero de estos abonos puede observarse en las anteriores ilustraciones

3.20 y 3.21. Concretamente, se encuentra registrado en la *Salida* del día 29 de octubre, siendo su tenor como sigue: *Por 6 f^o p^a sembrar con medianeros en Chavor, como del Quad[er]^{no}.*

Como puede inferirse del párrafo anterior, uno de los fines perseguidos con la elaboración de los *quadernos y memorias de sementera* era servir de instrumentación auxiliar, a efectos de totalizar las cantidades de cereal consumidas y simplificar el registro de la sembradura en las correspondientes cuentas de *efectos*. Ahora bien, además de este objetivo, es interesante destacar que el nivel de desglose alcanzado por el citado *quaderno* resultaba útil cuando se trataba de justificar ante el Señor la labor realizada. Así, por ejemplo, en 1729 Juan Bautista de Herrera y Ponte (II) solicitó a los dirigentes de su hacienda una explicación ante el desabastecimiento de trigo que sufrían sus graneros. El informe que al respecto se confeccionó partió del detalle contenido en el *quaderno de sementera*, como evidencia del adecuado consumo de semillas realizado. Un fragmento de este documento dictaba así (AMC/ACFA 001031):

Razón por mayor del trigo que se gastó en la sementera del año de 1729 p^a la cosecha de 1730, cuya quenta se haze por orden de S.E^a, por razón de hallarse descubiertos los graneros de donde salió el trigo, por no haver dado salida el factor a diferentes partidas por su enfermedad y se â liquidado por las memorias que se hallaron en su poder por su fallecim[ien]^{to} ==

<i>Por 685 f^o 5/c 9/8 se gastaron con medianeros, a saver las 371 f^o 6/c 6/8 de semilla y 313 f^o 11/c 3/8 de comida</i>	<i>685,,5,,9</i>
<i>Por 67 f^o 9/c se sembraron con yuntas de casa</i>	<i>067,,9,,</i>
<i>Por 41 f^o 8/c 5/8 se gastaron en la sementera del S^{or} Dⁿ Juan por horden</i>	<i>041,,8,,5</i>
<i>Por 6 f^o 1/c 10/8 se gastaron de comida que se dio p^a la comida de la sementera de zenteno</i>	<i>006,,1,,10</i>
	<hr/> <i>801,,1,,</i>

De la lectura del fragmento anterior, se percibe que la *Contaduría* de Adeje trató de justificar el desabastecimiento de trigo apoyándose en un problema de olvido contable y no en un consumo irregular de semillas durante la sementera. Aparentemente, la enfermedad y posterior fallecimiento del factor fue el motivo por el

que determinadas salidas de cereal no llegaron a contabilizarse. Esta falta de registro provocó un desajuste entre el saldo contable de las cuentas y la realidad de los graneros, perdiéndose con ello el control sobre su stock. Tras esta explicación, la *Contaduría* introdujo para conocimiento del conde-marqués un desglose del cereal utilizado durante la siembra de 1729; detalle informativo que sólo se podía conocer a través del *quaderno de sementera*. Luego, tal y como puede inferirse de este incidente, la información detallada constituyó un medio de prueba de la gestión realizada durante la sementera. Esta relación entre el nivel de desglose de la información contable y la rendición de cuentas ante el Señor es una concepción que, como veremos, se repetirá en otros episodios del *estado* señorial de La Gomera.

Pues bien, cuando el cereal alcanzaba el grado de madurez apropiado, procedía su recolección entre los meses de mayo y julio, según hemos observado en los libros de contabilidad. El desarrollo de esta etapa conllevaba las labores de siega y posterior traslado a la era, donde se realizaba el trillado del grano con ayuda de las yuntas de animales. De ahí, se trasladaba el producto resultante a los graneros de la Casa. Para evitar sustracciones indebidas, sobre todo por parte de los medianeros, la cosecha se realizaba bajo la atenta mirada de la administración señorial, pues esta asignaba a un hombre de su confianza al frente de cada era. Según explicamos en el capítulo anterior, a esta figura se la conocía en la documentación primaria como *hombre de eras*.

Entre los documentos elaborados por la *Contaduría* de Adeje que han llegado a nuestros días, hemos encontrado manuscrito el conjunto de órdenes que debían acatar estos supervisores para el desarrollo de sus funciones, dentro de las cuales observamos disposiciones en materia contable. Para el periodo 1757 – 1786, hemos comprobado que la redacción de estas órdenes se repetía año tras año, sin presentar variaciones significativas en cuanto a su contenido. A modo de ejemplo transcribimos un fragmento de las *Órdenes que observarán cada hombre de eras en este año de 1757*, firmado de la propia mano del conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala. Su tenor comenzaba así (AMC/ACFA 010003):

Las medidas han de ser con christiandad y se arán para mí como para el pobre. Llevará quenta exacta de lo que coja cada medianero y se hará pago de lo que estuviere deviendo a la Casa antes que se levante el trigo de la hera y tendrá

gran cuidado de recoger los cachos y suelos de todas las heras p^a entregarlos a su tiempo (...). No se entregará trigo ninguno p[or] papel de nadie, ni aún con firma mía, y solo se dará de la hera lo que corresponda a cada medianero y no más, haciéndose antes pago de lo que estuviere deviendo como dexo dicho. (...) Llebará una quenta puntual de la cosecha de los gañanes, diciendo el trigo que cogen blanco y el q cogen morisco y todo entrará en los graneros de la Casa, sin darles nada a ellos.

Como se deduce de la orden anterior, los *hombres de eras* se encargaban de la medición y partición de la cosecha entre los medianeros y el conde-marqués, debiendo llevar *quenta exacta* del volumen de cereal recogido. Asimismo, tenían asignado supervisar la actuación de los gañanes en las eras, pues estos últimos se ocupaban de las tareas de siega en las tierras explotadas directamente por la Casa. Para esto último, también llevaban cuenta y razón, pero de forma separada a la recolección de los medianeros. Pues bien, como soporte instrumental de estas obligaciones contables, y a efectos de dejar constancia sobre la labor realizada, cada *hombre de eras* contaba con un cuadernillo, confeccionado mediante varios folios cosidos a través de una línea vertical media. En sus páginas formaba una *memoria de cosecha* (AMC/ACFA 004) específica para cada una de las eras que tenía asignadas, diferenciando dentro de la misma el tipo de cereal recogido, la cantidad y el régimen de explotación (directo o medianería) utilizado. A modo de ejemplo, en la ilustración 3.24 mostramos el estadillo confeccionado por Francisco Casañas para la siega de 1770. Se trata, concretamente, de la *memoria* que elaboró para la era de El Rincón, donde la Casa había cultivado trigo en régimen de medianería. Dado que el documento original no presenta buen estado de conservación y la tinta está desvaída, hemos transcrito parcialmente su contenido en la ilustración 3.25 para facilitar su lectura.

similar a esta ya nos referimos en el apartado anterior del presente capítulo, cuando abordamos las *memorias de desbarga* elaboradas por algunos *tareeros*. No obstante, el documento que ahora nos ocupa presenta una simbología mucho más completa, por cuanto las fanegas de trigo admitían diversos submúltiplos. Así pues, no sólo observamos rayas en sentido vertical –como ocurría en la *desbarga*–, sino también círculos, tanto cerrados como semiabiertos.

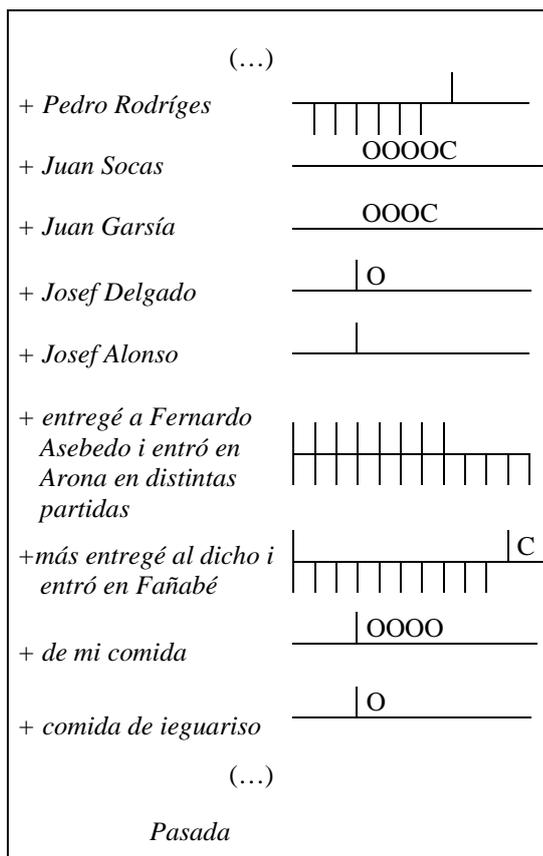


Ilustración 3.25: Transcripción parcial de la ilustración 3.24.

Cada uno de estos signos representaba cierto montante de cereal, según estuviera dispuesto en la parte superior o inferior de la línea horizontal central. Un exhaustivo análisis de las *memorias de cosecha*, y su comparación con otros documentos contables, nos ha permitido inferir sus equivalencias. Así, por ejemplo, una pequeña raya vertical colocada en la parte inferior tenía el mismo valor que en las *memorias de desbarga*, es decir, representaba la unidad, aunque en este caso una fanega. Anotada en la parte superior suponía la mitad (media fanega), pero si el citado trazo vertical se dibujaba

largo y continuo, es decir, ocupando tanto la zona superior como la inferior, entonces, equivalía a una decena. Los círculos, por su parte, siempre se asentaban en la zona superior y representaban a los celemines. Cerrados se identificaban con la unidad (un celemín) y si se pintaban semiabiertos valían la mitad. Como ejemplo ilustrativo del funcionamiento de este procedimiento podemos citar la inscripción realizada por Francisco Casañas junto a la expresión: *Mas entregé al dicho [Fernando Acebedo] i entró en Fañabé*. Adviértase al lado de esta anotación una línea horizontal con una raya vertical larga y continua, nueve rayas verticales en su parte inferior, una en la superior más un círculo semiabierto. Toda esta simbología representaba un montante total de 19 fanegas y media de trigo con medio almud.

Pues bien, además de apuntar el nombre de los medianeros y el volumen de cosecha entregado por cada uno, el citado *hombre de eras* también anotaba en las *memorias* de su *quaderno de cosecha* las aplicaciones de las partidas recolectadas. Entre ellas destacamos: la cantidad de grano que tomaba para su comida y la del yeguarizo, así como las diversas remesas de cereal que iba depositando en los graneros de la Casa. Todos estos destinos pueden observarse en la mitad inferior de la imagen derecha en la ilustración 3.24, así como en su transcripción en la 3.25.

Aunque no es observable en el ejemplo que venimos utilizando en el presente apartado, es preciso señalar en este momento que otra de las partidas registradas en las *memorias* por los *hombres de eras* estaba relacionada con el tributo decimal. La Casa marquesal de Adeje, pese a su condición señorial, no estaba exenta de contribución al diezmo. Al contrario, debía satisfacer un 10 por 100 sobre el cereal, calculando este porcentaje sobre el volumen bruto recogido, es decir, sin descontar las semillas para la próxima sementera e integrando, además, en la base de cálculo tanto la producción obtenida por cultivo directo como la parte que recibía de los medianeros. Analizando la documentación contable hallada, hemos detectado que el nacimiento de esta obligación se producía en el tiempo de la recolección y un pago inicial lo realizaban los supervisores en las eras, mediante la correspondiente entrega de granos al cogedor o cillero nombrado por la Iglesia en cada dezmería⁴¹. Este desembolso en especie conllevaba, lógicamente, una anotación contable en las *memorias* de estos *hombres de*

⁴¹ El término “cillero” se ha incluido en el apéndice I.

eras, cuyo tenor solía responder al siguiente esquema: *Dí al diesmo trigo en la silla de San Miguel 4.º* (AMC/ACFA 004022).

Con la anotación de las partidas anteriores, el *hombre de eras* completaba su *quaderno de cosecha*, entregándolo a la *Contaduría* al término de la recolección. A partir de la información contenida en él, el contador preparaba la denominada *Cuenta y razón de la cosecha*. De ahí, la inscripción “*Pasada*” que figura al pie de la imagen 3.25. Esta nueva cuenta que nos ocupa se redactaba una vez al año –al término de la siega– en el *libro corriente* de la *Contaduría*, concretamente en la parte destinada a los *efectos* de la Casa. Según rezaba en la propia documentación primaria (AMC/ACFA 001103): *esta quenta es para pedirla a los sugetos a quienes se confían las eras*.

Pues bien, como estos supervisores habían confeccionado *memorias* individuales para cada era confiada, la denominada *Cuenta y razón de la cosecha* también adoptaba este mismo nivel de desglose, es decir, aparecía escindida en tantas subcuentas como eras poseía la Casa. Dicho de otra forma, bajo la rúbrica *Cuenta y razón de la cosecha* no encontramos una única cuenta, sino un grupo de ellas, destinadas a transcribir cuantitativamente la labor desempeñada por el *hombre de eras* siguiendo el formato contable *Debe – Ha de haver*. Para designar a estas subcuentas, en la documentación primaria hemos hallado el nombre genérico de *quenta de era* (AMC/ACFA 001017)⁴². En la ilustración 3.26 insertamos un fragmento de la *Cuenta y razón de la cosecha* correspondiente al ejercicio de 1770. Continuando con el ejemplo que venimos exponiendo, presentamos concretamente la subcuenta referida al trigo recogido de los medianeros en la era de El Rincón, cuyo supervisor había sido Francisco Casañas.

⁴² A fin de mostrar el grado de desglose y, con ello, el nivel al que se detallaba la información contable adejera, podemos señalar como curiosidad que la *Cuenta y razón de la cosecha* de 1770 se escindía en 32 subcuentas. Cada una de ellas representaba una determinada era y un tipo de cereal (trigo, cebada y centeno, fundamentalmente). Las mismas pueden consultarse en AMC/ACFA 001071.

Debe		Haber	
Era del Rincón		Haber	
Juan Calvo	0 0 4.7	Julio 2. En trigo	0 18.0
José Cuatrecasas	0 0 0.7.6	16. En trigo	0 16.0
Maria Rosa	0 0 0.7.6	En trigo	0 15.0
Pedro Casavieja	0 0 1.6	17. En trigo	0 16.0
Pedro Casavieja Mayor	0 0 2.7.6	20. En trigo	0 19.0
José Casavieja	0 0 0.6	24. En trigo	0 19.6.6
Juan Casavieja	0 0 1.2.6	De Comida	0 0 0.7.0
Juan Casavieja	0 0 3.1		
Maria	0 0 0.2		
Don Juan	0 0 1.6		
Juan Casavieja	0 0 0.2		
José Alonso	0 0 0.6		
José Casavieja	0 0 4.2		
José Casavieja	0 0 2.11		
El Sr. Casavieja	0 0 4.7		
El Sr. Casavieja	0 0 0.1		
El Sr. Casavieja	0 0 5.8		
Carlos Casavieja	0 0 0.1.0		
Valero	0 0 0.1.2		
Don Juan	0 0 1.2		
Juan Casavieja	0 0 0.0		
José Casavieja	0 0 5.11		
José Casavieja	0 0 2.0		
El Sr. Casavieja	0 0 0.4.6		
El Sr. Casavieja	0 0 0.6		
Alonso Casavieja	0 0 2.5		
El Sr. Casavieja	0 0 3.6		
El Sr. Casavieja	0 0 1.6		
Juan Casavieja	0 0 0.5		
Juan Casavieja	0 0 3.11		
Lorenzo Casavieja	0 0 1.0		
El Sr. Casavieja	0 0 0.4.6		
Juan Casavieja	0 0 8.1.6		
Alonso Casavieja	0 0 2.6		
Juan Casavieja	0 0 1.0		
El Sr. Casavieja	0 0 2.0		
José Casavieja	0 0 2.0		
Juan Casavieja	0 0 1.5		
José Casavieja	0 0 5.4.6		
Pedro Casavieja	0 0 1.0		
Don Juan Casavieja	0 0 0.7.6		
José Casavieja	0 0 1.6		
Pedro Casavieja	0 0 6.6		
Juan Casavieja	0 0 0.4.6		
Juan Casavieja	0 0 0.3.6		
José Casavieja	0 0 0.7		
José Casavieja	0 0 0.6		
José Casavieja	0 0 2.5		
José Casavieja	0 0 5.4.11		
José Casavieja	0 0 2.1.7		
José Casavieja	0 0 4.7.6		
Total		Total	
97 5/6		97 5/6	

Ilustración 3.26: Fragmento de la Cuenta y razón de la cosecha de cereal (1770)

Fuente: AMC/ACFA 001071

Como puede apreciarse en la citada ilustración, el *Debe* de esta subcuenta estaba reservado para transcribir las partidas de trigo recogidas por Francisco Casañas en la era de El Rincón, ascendiendo la suma total a 97 fanegas y 5 celemines (cifra resaltada con la letra A). Obsérvese, además, cómo el contador copiaba en su cuerpo el nombre de cada uno de los medianeros y las cuantías de grano aportadas por ellos, tal y como Francisco Casañas lo había notificado a través de su correspondiente *memoria* (ilustraciones 3.24 y 3.25). Debajo de estos datos sobre la recaudación, la ilustración

3.26 también arroja otro motivo de cargo: la cantidad de 5 fanegas, 4 celemines y 11 *quartos* de trigo bajo el concepto de *trillas* (marcado con la letra B). Pues bien, sobre este término, no hemos encontrado suficiente información que nos aclare su contenido. De la documentación consultada contamos solamente con dos referencias. De una parte, la disposición contenida en el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2013: 54), que indicaba: “el hombre de heras cobra la trilla de los medianeros, que es de cada diez y ocho uno; esto dice, de cada 18 reales un real, no alterándose nunca de por esta cuenta el precio del trigo y cebada, de 18 reales el trigo y 9 la cebada”. De otra, la inscripción en uno de los *libros corrientes* de la *Contaduría*, que recogía las siguientes palabras referidas a la *trilla* (AMC/ACFA 001103): *se paga por cada diez y ocho fanegas una, quando las bestias de Casa no bastan para trillar la cosecha, y p^a cobrar, de la misma manera.*

Siguiendo estas dos referencias, parece que la *trilla* venía a representar una especie de tasa que la administración adejera imponía a los medianeros cuando estos utilizaban las *bestias de [la] Casa* para el trillado de los cereales en la era (caso que nos ocupa en la ilustración 3.26). Ahora bien, cuando sucedía lo contrario, es decir, que la Casa empleaba las yuntas de animales de los vecinos, por no tener suficiente con las suyas propias, entonces, la *trilla* constituía un pago para la hacienda marquesal, apareciendo contabilizado este concepto en el *Ha de haver* de la cuenta que nos ocupa. En cuanto al importe alcanzado por esta tasa, el *Directorio* fijaba –como hemos indicado– cierta proporción referida a dinero (de cada 18 reales 1, siendo el precio del trigo 18 reales/fanega y la cebada 9 reales/fanega), pero en la práctica hemos observado que la *trilla* se satisfacía en cereal. Así pues, operando con los anteriores precios del cereal, hemos determinado –y constatado mediante los libros de cuentas– que la razón aplicable a la *trilla*, vigente para todo el periodo objeto de estudio según nuestras comprobaciones, era: 1 fanega de trigo por cada 18 fanegas de este cereal trillado y 1 fanega de trigo o dos de cebada por cada 36 fanegas de cebada puestas sobre la era.

En lo que respecta a los motivos de abono de la *Cuenta y razón de la cosecha*, hemos de señalar que la rúbrica *Ha de haver* de la imagen 3.26 confería al contador un espacio para asentar las aplicaciones o destinos de las partidas previamente cargadas. Dicho de otra forma, si las anotaciones contenidas en el *Deve* representaban la fuente o

el origen de los granos recogidos por el *hombre de eras*, entonces los abonos explicaban lo que este hacía con la anterior recaudación, una vez finalizaba el proceso de trillado. Para el ejemplo concreto que venimos exponiendo, obsérvese en el *Ha de haver* de la ilustración 3.26 los abonos por comida (letra C) –tanto del hombre *de eras* como del yeguarizo–, así como las diversas remesas entregadas por Francisco Casañas en los graneros de la hacienda (letra D). De todo ello, había informado previamente este *hombre de eras* en su correspondiente *memoria de cosecha* (anteriores ilustraciones 3.24 y 3.25).

Una vez contabilizados los motivos de cargo y abono en la *Cuenta y razón de la cosecha*, debía ocurrir, en principio, que la sumatoria de las partidas anotadas en el *Deve* fuera coincidente con la suma de las cantidades asentadas en su *Ha de haver*. De producirse esta concurrencia, la citada cuenta pondría de manifiesto al contador que las recaudaciones efectuadas por el *hombre de eras* (motivos de cargo) llevaban aparejado un destino conocido (motivos de abono). Luego, dentro del sistema contable adejero, las *quentas de eras* que venimos analizando tenían como objetivo, a nuestro entender, el control sobre la recogida y la entrega de granos por parte del *hombre de eras*, a quien la Casa había confiado la fase de recolección.

Ahora bien, al analizar las *quentas de eras* que se conservan en el fondo documental de Adeje, hemos descubierto ocasiones en las que la concurrencia explicada en el párrafo anterior no se producía. Sin embargo, a pesar de esto, hemos observado que todas las discrepancias cuantitativamente detectadas fueron asumidas por la *Contaduría* como una circunstancia de carácter habitual e inherente al propio proceso de recolección. No tenemos explicación para ello, pero en ninguno de los ejercicios económicos estudiados hemos hallado muestras de disconformidad respecto a la labor realizada por los *hombres de eras*. Al contrario, todas las diferencias presentes en las *quentas de eras* resultaban ser poco significativas desde un punto de vista cuantitativo (en torno al 1% de los cereales recogidos, según nuestros cálculos). De ahí, quizás, su asunción por parte de la *Contaduría*.

Probablemente, por su escasa materialidad, el contador hacía cuadrar las cuentas anteriores, mediante una anotación en su *Debe* o bien en su *Ha de haver*, según procedía. Así, si el cereal recaudado (*Deve*) era inferior al dispensado en los graneros

(*Ha de haver*), se realizaba un cargo por la diferencia bajo el término *creces*⁴³ (obsérvese la letra E en la ilustración 3.26), mientras que en caso contrario se registraba un abono bajo el concepto de *merma*. En nuestra opinión, tanto la existencia de *creces* como de *mermas* en la *Cuenta y razón de la cosecha* podían tener sentido si recordamos que la unidad de medida empleada en tal cuenta era la fanega y que esta constituía una medida de capacidad, no de peso. Esto significaba, pues, que el cereal se cuantificaba en función del volumen que ocupaba y este podía diferir ligeramente a consecuencia del traspalado que sufrían los granos en su traslado de la era a los graneros. Por lo tanto, entre las mediciones llevadas a cabo por el supervisor en la era (reflejadas en el *Deve*) y las posteriores medidas realizadas a la entrada de los graneros (plasmadas en el *Ha de haver*) podían producirse pequeñas variaciones de volumen en los cúmulos de granos, lo que explicaba, a nuestro juicio, las diferencias señaladas.

Pues bien, tras el visto bueno del contador a la labor desempeñada por el *hombre de eras* –mediante la citada *Cuenta y razón de la cosecha*–, procedía el registro de otras anotaciones contables (puede seguirse este proceso a través del anterior esquema 3.7). Lógicamente, correspondía dar entrada en las cuentas de graneros a las cosechas recogidas por los *hombres de eras*, aumentando con ello el stock contable de cereal disponible por la Casa. Para el ejemplo que venimos señalando, obsérvese la cantidad de 19 fanegas, 6 celemines y medio que Francisco Casañas entregó en el granero de Fañabé procedente de medianeros. Dicho volumen de producción fue inicialmente apuntado por este supervisor en la *memoria* que redactó para la era de El Rincón (letra A en la ilustración 3.24). De ahí, el contador lo registró en el *Ha de haver* de la *Cuenta y razón de la cosecha* (letra F en la ilustración 3.26) y, posteriormente, lo cargó en la cuenta de *efectos* denominada *Trigo en Fañabé* (letra A en la ilustración 3.20), bajo el siguiente tenor:

Por 19 f^o 6/c 6/8 entregó el dicho [Francisco Casañas] en dicha hera [El Rincón] cosecha de medianeros fol. 35.

La referencia al folio 35 que aparece en esta transcripción corresponde, precisamente, al número de página del *libro corriente* donde se halla formada la *quenta de la era* de El Rincón (anterior ilustración 3.26).

⁴³ Véase el glosario para este término.

Tras todos estos registros que venimos explicando, el proceso contable inherente a la actividad cerealista finalizaba con la elaboración anual de un estado contable recopilatorio de toda la cosecha obtenida en el ejercicio económico, tanto la procedente de tierras cultivadas directamente como las sometidas a contrato de partido de medias. Este resumen lo elaboraba la *Contaduría* partiendo de la información contenida en todas las subcuentas de la *Cuenta y razón de la cosecha*, de ahí que los datos aparecieran individualizados para cada una de las *eras*.

Todos los resúmenes, que de esta tipología hemos consultado, contenían como información básica los volúmenes brutos recolectados, expresados en unidades físicas y diferenciados por tipo de cereal y por era. Además de este contenido básico, el documento solía completarse con las entregas decimales que habían satisfecho los *hombres de eras* y, en algunas ocasiones, la información anterior aparecía, incluso, estructurada, a su vez, por cada una de las cillas a las que pertenecían las distintas eras de la Casa⁴⁴. Para el ejercicio económico que venimos poniendo de ejemplo, obsérvese el correspondiente resumen en la imagen 3.27. Como puede apreciarse en la misma, el documento adquiriría la forma de un cuadro de doble entrada, donde las columnas representaban las variedades de granos recolectados y las filas los nombres de las diversas eras. Entre ellas, obsérvese, por ejemplo, la fila encabezada con el nombre de El Rincón (identificada con la letra A). En la intersección de esta fila con la primera columna (*Trigo*) aparece la cifra de 99 fanegas, 6 celemines y 7 *quartos*, representativa de la producción total bruta recogida por la Casa en dicha era. A continuación, en su intersección con las columnas segunda (*Cevada*) y tercera (*Centeno*) no existe cantidad alguna, porque en el año de 1770 no se cultivó ninguno de estos cereales en la era de El Rincón. De igual modo, la ausencia de registros en las tres últimas columnas (encabezadas por el título *Dado al Diezmo*) pone de manifiesto que el supervisor de esta era –Francisco Casañas– no satisfizo entregas a la masa decimal.

⁴⁴ Este término se encuentra en el apéndice I. Las cillas en las que el *estado* de Adeje entregaba el diezmo de sus cereales eran las de: Adeje, San Lorenzo, Arona, San Miguel y Tejina.

354/224 30.

Años de Adeje año de 1770.

Recopilación de toda la cosecha, y Hieras, conforme estan
 entadas en sus respectivos folios con expresión de lo que ve
 á dar de Diezmo.

Folios	Cosecha.	Diezmo			Diezmo		
		Trigo.	Cebada.	Centeno.	Trigo.	Cebada.	Centeno.
	Alfileren	0 56.00	0 00.00	0 00.00			
	Troybo	0 35.2.2.	0 00.00				
	Teoxina	0 0 0.5.0.					
	Juan Melchor	0 0 0.0.2.					
	Maro	0 0 0.6.8.					
	Canave	1 10.3.4.					
	Cava	1 72.0.11.	1 48.				
	Nacinos	0 00.00	0 00.00	0 0 0.0.6.			
	Turado	0 00.00	0 00.00	0 0 0.0.2.			
(A)	Pincon	0 00.6.7.					
	Arcon	0 02.0.11.	1 12.0.00	0 00.00	0 00.00		
	Mofon	0 10.2.0.	0 00.00	0 0 0.7.6.			
	Fucho	0 5 4.0.4.					
	Calderon	0 00.00	0 00.00	0 0 0.7.6.			
	Pinatos	0 02.7.6.	0 08.7.8.				
	Layo	0 0 6.2.					
	Montaña Blanca	0 44.7.3.	0 0 4.6.	0 0 0.0.4.	0 0 0.0.4.		
	Aldea	0 31.0.7.	0 00.00	0 0 0.0.0.	0 0 0.0.0.		
	Deña	0 15.0.4.	0 0 4.6.3.	0 0 0.0.0.	0 0 1.6.	0 0 0.0.4.	
	Guernon, o trecepo	0 00.00	0 67.4.0.	0 00.00	0 0 0.0.0.	0 0 0.0.0.	
	Pallo	0 7 4.7.6.					
	Total de Cosecha	8 40.7.4.	3 45.0.0.	0 42.0.	0 15.0.	0 0 0.4.	0 0 0.0.

Ilustración 3.27: Resumen de la cosecha de cereales (1770)

Fuente: AMC/ACFA 001071

Con el anterior resumen, finalizaba el proceso contable seguido para la captación, medición, registro y control de la producción cerealista: un procedimiento del que cabría resaltar la minuciosidad en el desglose de su información. Como hemos puesto de manifiesto, las etapas de siembra y recolección, que delimitaban el inicio y el término del ciclo vegetativo, llevaban aparejadas, respectivamente, un movimiento físico de salida y entrada en los graneros de la Casa. Dado que el stock de cereal

constituía una magnitud relevante para la administración señorial –por cuanto que de él dependía el abastecimiento interno de su hacienda–, resultaba preciso utilizar la contabilidad como herramienta de control sobre dichos flujos. Para satisfacer, pues, esta necesidad, la *Contaduría* de Adeje diseñó un entramado de cuadernos, *memorias* y cuentas, en los dejar constancia de las entradas y salidas de cereal. Los cuadernos y *memorias de sementera*, las cuentas por cada granero, los cuadernos y *memorias de cosecha*, las *quentas* para cada una de sus eras y los resúmenes finales sobre la producción obtenida eran los principales documentos que instrumentaban todo el proceso. Como los datos recogidos en ellos se expresaban en unidades físicas (fanegas y sus correspondientes submúltiplos), el sistema contable arrojaba información sobre el volumen de cereal en stock, su tipología y su movimiento a lo largo del ejercicio económico. Además de esto, también hemos resaltado que los datos referidos a la sementera y a la recolección se contabilizaban de forma pormenorizada, pues se especificaban por parcela de cultivo y se separaban en función del régimen de explotación utilizado (directo y medianería).

Luego, de cuanto acabamos de exponer podemos concluir que el sistema contable desarrollado por la *Contaduría* de Adeje sobre su actividad cerealista perseguía, básicamente, el control de su stock y la supervisión del proceso de producción a través de sus dos etapas más críticas (siembra y recolección). Bien es verdad que, con el nivel de desglose indicado en el párrafo anterior, la *Contaduría* podría haber realizado cálculos de rentabilidades para sus tierras de pan sembrar, pero este tipo de operaciones no las hemos observado en los documentos consultados. Y en esto encontramos coincidencia con la contabilidad agrícola llevada por algunos grandes *estados* rurales catalanes, como los pertenecientes al marqués de Sentmenat, para los que, aún en pleno siglo XIX, Planas y Saguer (2005: 176) encuentran que: “Agricultural bookkeeping did not normally have an analytical purpose that, for example, would allow an evaluation of the profitability of certain crop options or of any investments realised. On the contrary, its use was generally limited to a simple control of outgoings and income”.

Pues bien, además del cereal recolectado en la cosecha de medianeros o en las tierras cultivadas directamente, la hacienda marquesal contaba con otras fuentes de abastecimiento. Nos referimos, concretamente, a los casos en los que el arrendamiento

de bienes raíces (tierras, fundamentalmente) o el establecimiento de contratos censales generaban para la Casa ingresos a su favor, cuyo cobro se recibía en algunos casos en esta especie. Los granos y demás *efectos* percibidos por el cobro de alquileres se contabilizaban bajo el concepto de *rentas*, mientras que los procedentes de los censos se registraban como *tributos*. Al procedimiento contable implantado por la *Contaduría* para la captación de unos y otros dedicamos el epígrafe que exponemos a continuación

3.5.- REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS CON LAS RENTAS Y TRIBUTOS DEL ESTADO DE ADEJE

Según indicamos en el capítulo anterior, uno de los rasgos que caracterizaban el contrato censal era su carácter indefinido, por el que se mantenía vivo durante décadas propiciando la transmisión de su titularidad tanto de padres a hijos (vía herencia) como de vendedores a compradores. Ante el paso del tiempo y estos cambios habituales de titular, se hacía preciso mantener un adecuado control sobre las cargas y, fundamentalmente, sobre las rentas que derivaban de la relación censal. La contabilidad, a estos efectos, jugaba un papel primordial.

El proceso registral seguido por la *Contaduría* de Adeje respecto a sus censos se iniciaba con el denominado *libro de relaciones de tributos* o simplemente *libro de relaciones*. Este constituía un libro contable de carácter auxiliar, donde se recogía de forma sintetizada los datos jurídicos y económicos más relevantes de la relación censal, tales como: el nombre de las partes contratantes, la fecha de imposición del censo, el principal o nominal de la operación, la cuantía y forma de satisfacer el canon anual, la identificación del inmueble objeto de gravamen y el nombre del fedatario público de la operación. Todo este contenido se extractaba de las diversas escrituras notariales que podían sucederse a lo largo de la vida de los *tributos*. Por su importancia probatoria, estas escrituras quedaban a buen recaudo en el archivo de los condes-marqueses –en el denominado *legajo de tributos*, según las referencias encontradas–, mientras que los contadores acudían a consultar sus pormenores al libro anterior, de más fácil manejo. Probablemente, la función práctica atribuible a este libro haya sido el principal motivo

por el que numerosas organizaciones llegaron a utilizarlo. A título ilustrativo, sirvan como ejemplo: el señorío episcopal de Agüimes (Castro Pérez, 2005: 194), el Monasterio de Silos (Maté *et al.*, 2004: 103) y la Casa ducal de Osuna (López Manjón y Gutiérrez Hidalgo, 2009: 36).

Para el periodo que abarca nuestra investigación, hemos detectado que la *Contaduría del estado* adejero empleó básicamente un único libro, cuya portada llevaba la inscripción: *libro de tributos, sus relaciones nº 7* (véase ilustración 3.28). De su lectura, sabemos que fue iniciado en 1698 por el recién titulado Juan Bautista de Herrera y de Ponte (I) y que se utilizó a lo largo de casi un siglo, pues recoge inscripciones hasta el año de 1785. De las anotaciones realizadas en tiempos del citado conde-marqués, nos resulta llamativo que aparezcan manuscritas en primera persona, de tal forma que podemos hallar redacciones del siguiente tenor (AMC/ACFA 049001): *El señor Don Joan Bautista de Ponte Fonte y Pagés, mi abuelo y señor que Dios aya, marqués que fue de la Villa de Adexe, compró este tributo con otros más a...*

Luego, es por su redacción en primera persona, lo que nos hace pensar que la estructura y organización de la información dentro del citado libro se debió al mencionado titular, no sufriendo estas modificaciones durante el periodo analizado. A cada *tributo*, fuese a favor o en contra de la Casa, Juan Bautista de Herrera y de Ponte (I) reservó al menos un folio para el registro de sus datos más significativos. Además, para facilitar su identificación, a cada censo le asignó un número correlativo, habiendo comenzado la numeración por el número 1. En nuestra opinión, este sistema numérico empleado para codificar los censos era acertado y práctico. Sin lugar a dudas, la duración de estos contratos y las múltiples posibilidades de transmisión que admitían, hacían poco operativo la utilización del nombre de los partícipes como mecanismo de identificación en el sistema contable.



Ilustración 3.28: Portada del *libro de relaciones de tributos nº 7*

Fuente: AMC/ACFA 049001

Pues bien, el seguimiento puntual de cada acuerdo censal era la finalidad pretendida con la llevanza del *libro de relaciones*. Por ello, además de contener sucintamente los datos jurídicos y económicos que apuntamos anteriormente, también recogía cualquier suceso que afectara al mismo a lo largo de su vida: transmisiones *inter vivos*, particiones o fraccionamientos por razones de herencia, constitución de dotes por matrimonio, litigios emprendidos por morosidad en el pago, variaciones cuantitativas de los cánones anuales por la pérdida total o parcial de los inmuebles acensuados⁴⁵, etc. La historia existente detrás de cada *tributo* quedaba, por tanto, resumida en este libro auxiliar, de tal manera que resultaba posible reconstruir la trazabilidad de cada contrato desde su incorporación al patrimonio. A efectos de ilustrar las múltiples situaciones por las que podía pasar un censo y demostrar cuán necesario era, por tanto, contar con un libro como el que nos ocupa, ofrecemos las anotaciones referidas al *tributo* número 81 (ilustración 3.29), cuya transcripción parcial desarrollamos en la 3.30.

⁴⁵ En el *libro de relaciones nº 7* pueden encontrarse, por ejemplo, las pérdidas de valor derivadas de la erupción volcánica que acaeció en Tenerife a mediados de 1706. Los daños que el volcán de Trevejo ocasionó sobre algunas tierras y viviendas que la Casa tenía acensuadas originó disminuciones en la cuantía de sus censos anuales.

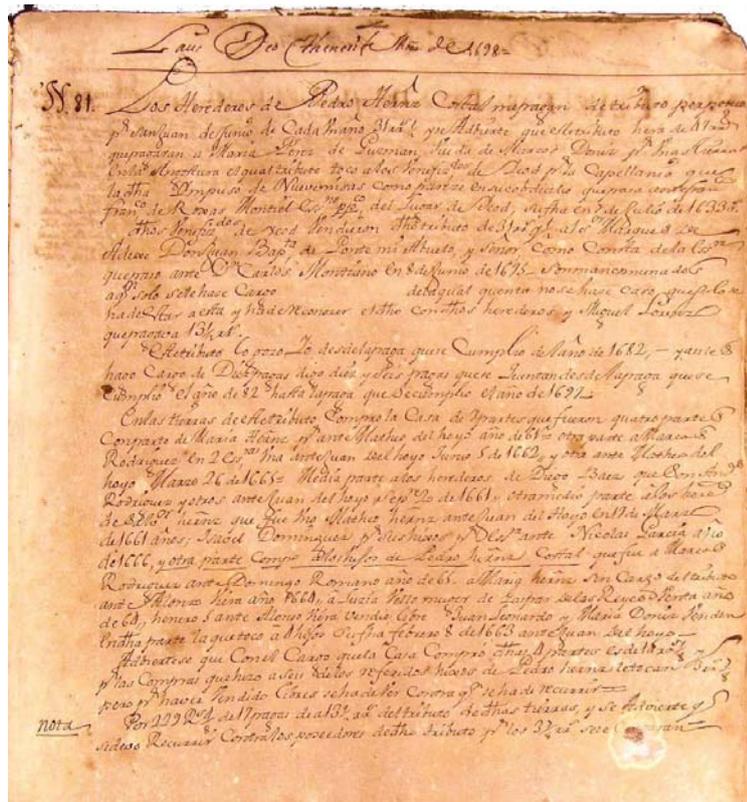


Ilustración 3.29: Tributo nº 81. Libro de relaciones nº 7 (1698)

Fuente: AMC/ACFA 049001

Laus Deo. Thenerife año de 1698

Nº 81. Los herederos de Pedro Hernández Costal me pagan de tributo perpetuo por San Juan de junio de cada un año 31 rr^s y ½ y se adbierte que este tributo hera de 47 rr^s que pagavan a María Pérez de Guzmán, viuda de Marcos Doniz, por unas tierras en La Angostura, el qual tributo tocó a los Veneficiados de Ycod por la capellanía que la dicha ympuso de nueve misas como pareze en su codicilio, que pasó ante Francisco Francisco de Roxas Montiel, escribano público del lugar de Icod, su fecha en 7 de julio de 1633 años.

Dichos Venefiziados de Ycod vendieron dicho tributo de 31 rr^s y ½ al Señor Marqués de Adexe Don Juan Baptista de Ponte, mi abuelo y señor, como consta de la escritura que pasó ante Don Carlos Montiano en 8 de junio de 1675 (...)

Este tributo lo gozo yo [Juan Bautista de Herrera y de Ponte, III marqués de Adeje] desde la paga que se cumplió del año de 1682. Y así les hago cargo de diez pagas, digo diez y seis pagas que se quentan desde la paga que se cumplió el año de 82 hasta la paga que se cumplió el año de 1697.

En las tierras de este tributo compró la Casa 7 partes que fueron: quatro partes con parte de María Hernández por ante Matheo del Hoyo año de 61 = otra parte a Marcos Rodríguez en dos escrituras, una ante Juan del Hoyo (junio 5 de 1662) y otra ante Matheo del Hoyo (marzo 26 de 1665) = media parte a los herederos de Diego Báez, que son Antonio Rodríguez (...)

Ilustración 3.30: Transcripción parcial de la ilustración 3.29

El *tributo* identificado contablemente con el número 81 constituía un censo enfitéutico. Fue impuesto por María Pérez de Guzmán (primera censalista) sobre unas tierras que poseía en La Angostura (Tejina), al ceder en perpetuidad su dominio útil a Pedro Hernández Costal y sus herederos (enfiteutas). El derecho que asistía a la primera censalista para cobrar un canon anual de 47 reales –contraprestación del dominio útil que había vendido– se vinculó, posteriormente, a una capellanía, pues por cláusula testamentaria la citada señora expresó su voluntad de que *perpetuamente para siempre jamás se le [dijeran] nueve misas resadas en la iglesia del señor San Marcos* (Icod) (AMC/ACFA 147052). Como resultado de la fundación de esta capellanía, los beneficiados de la parroquia mencionada se transformaron en nuevos censualistas, subrogándose desde el año 1633 en los derechos adquiridos por María Pérez de Guzmán en el anterior contrato censal.

Sin embargo, con el paso del tiempo, tales beneficiados, *considerando lo remoto de aquellas tierras y la gran yncomodidad que les suponía la cobranza de dicho tributo por estar dividido en muchos tributarios y todos biben en partes mui distantes* (AMC/ACFA 147052), decidieron deshacerse del mismo, vendiéndolo al condado a Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés por un precio de 630 reales de plata corriente de las islas⁴⁶. Gracias a esta operación de compra, el I marqués de Adeje se convirtió a partir del año 1675 en su tercer censalista, quedando integrado en su patrimonio señorial tanto el derecho a percibir el canon anual en dinero como el dominio directo sobre aquellas tierras en La Angostura.

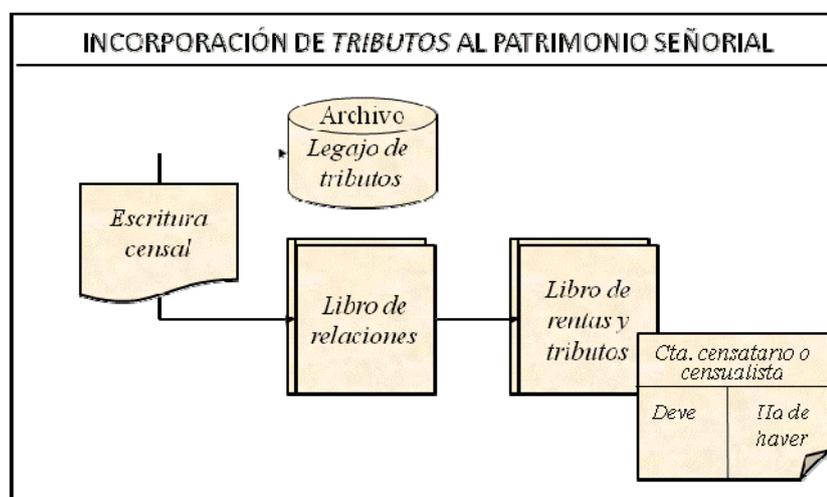
Pero, la historia de este censo no finaliza aquí. Si leemos con detenimiento el último párrafo transcrito en la ilustración 3.30 advertiremos que durante el periodo 1662 a 1665 Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés ya había adquirido una parte del dominio útil que recaía sobre las tierras cargadas con el *tributo* que nos ocupa. Dicho de otra forma, antes de comprar la posición censalista que ostentaban los beneficiados de la parroquia de San Marcos, el I marqués de Adeje ya había adquirido a algunos herederos de Pedro Hernández Costal sus posiciones censatarias. Como resultado final de ambas operaciones, Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés consiguió: sobre una parte de las

⁴⁶ Bajo esta referencia documental se conserva una copia íntegra de la escritura de compraventa del *tributo n° 81*, fechada el 8 de junio de 1675.

tierras de La Angostura, la plena propiedad y sobre la otra, su dominio directo junto a un canon anual e indefinido reducido a 13 reales y medio.

Pues bien, con el relato que acabamos de exponer perseguimos un doble objetivo: de una parte, dar a conocer el *tributo* que vamos a emplear como ejemplo en el presente apartado y, de otra, demostrar los diversos cambios de titularidad e importe que podían experimentar los censos; hechos que por sí mismo justificaban el uso del *libro de relaciones* y la necesidad de emplear un código identificativo.

Con los datos recogidos en el *libro de relaciones de tributos*, la *Contaduría* se encontraba en condiciones de habilitar una cuenta para cada uno de sus censatarios y censualistas, según el censo fuera a pagar o a cobrar, respectivamente. Con carácter general, dichas cuentas personales no se recogían en el *libro corriente* de la *Contaduría*, sino en otro libro específico que la documentación primaria reconocía bajo el nombre de *libro de rentas y tributos* o bien *libro corriente de rentas y tributos* (AMC/ACFA 045). Nótese la representación gráfica del procedimiento contable que hemos descrito hasta el momento en el esquema 3.8.



Esquema 3.8: Proceso de registro del censo en su incorporación al patrimonio

Como se infiere de su nombre –*libro de rentas y tributos*–, dos eran las variables que se registraban en el libro que nos ocupa. La primera de estas variables –*rentas*– hacía referencia a los alquileres provenientes del régimen de arrendamiento, tanto de tierras como de ganado, mientras que la segunda –*tributos*– representaba los cánones o

pensiones derivadas de los censos que mantenía la Casa a su favor o en su contra. Luego, adoptando el formato de un libro tipo Mayor, este *libro de rentas y tributos* no sólo captaba los derechos de cobro y las obligaciones de pago derivadas de sus relaciones censales, sino que también contabilizaba créditos a su favor por la cesión en régimen de arrendamiento de sus propiedades agrarias. En definitiva, el citado libro recogía las cuentas personales abiertas por la *Contaduría* para los arrendatarios, los censatarios y los censualistas del *estado* adejero. Un libro de características similares a este fue recomendado por el apoderado del Duque de Osuna para su Casa en 1862, pero –según explica López Manjón (2009: 36)– parece que nunca llegó a utilizarse.

Según el análisis que hemos llevado a cabo, el funcionamiento de las cuentas contenidas en el libro que nos ocupa no difería del explicado para otras cuentas *corrientes*. En los arrendamientos y censos a favor de la Casa las cuentas tenían, lógicamente, naturaleza deudora, por lo que se cargaban al nacer el derecho de cobro y se abonaban a su cobranza. Sin embargo, en los censos pasivos o en contra del noble titular, su movimiento respondía al de las cuentas acreedoras, abonándose por los *tributos* a pagar y cargándose a su satisfacción. En cuanto a la unidad de medida empleada, hemos de aclarar que esta se acomodaba al tipo de *efecto* establecido como forma de cobro o pago. Así, pues, si esta se definía en algún tipo de cereal, entonces, la unidad de medida era la fanega y sus correspondientes múltiplos, pero si la entrega del canon anual se había convenido en numerario, entonces las cantidades registradas representaban, lógicamente, reales corrientes.

Para ilustrar este contenido, ofrecemos a modo de ejemplo la ilustración 3.31, donde incluimos la cuenta correspondiente al *tributo* enfiteútico número 81, comentado anteriormente. En la citada imagen, hemos colocado el *Deve* y el *Ha de haver* superpuestos por economía del espacio, pero en el *libro de rentas y tributos* aparecen en secciones contrapuestas, tal y como lo habíamos observado para los *libros corrientes* de la *Contaduría*.

40

Nº 81 Los Alcaides de Pedro Alonso Galán y de Gaspar del Pino y otros pagaron en
 dicho Encada un año Trece y medio Reales por Hornos. Catorce como consta asfóla
 número 1º asfº libro Viejo de Tributos asfº 2º número 1º y asfº 2º número 2º de dicho
 da la pda del 1737 tiene Coste sin deber nada =

Reconocieron Gaspar del pino y Felipe José de unido ante Juan Benencia Pinar Co. a Buena
 en la C. de la H. en 2.º de 1766

1733	Por 13.º de la pda del marcen	0.13.4
1740	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1741	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1742	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1743	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1744	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1745	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1746	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1747	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1748	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1749	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1750	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1751	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1752	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1753	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1754	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1755	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1756	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1757	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1758	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1759	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1760	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1761	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1762	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1763	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1764	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1765	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1766	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1767	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1768	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1769	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1770	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1771	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1772	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1773	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1774	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1775	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1776	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1777	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1778	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1779	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1780	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1781	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1782	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1783	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1784	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1785	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1786	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1787	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1788	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1789	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1790	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1791	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1792	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1793	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1794	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1795	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1796	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1797	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1798	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1799	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4
1800	Por 8.º de la pda del marcen	0.08.4

Hade haver 0.º de confuena
 Por los 13.º de la pda del marcen en 1766
 Por 8.º de la pda del marcen en 1766

40

Hade haver

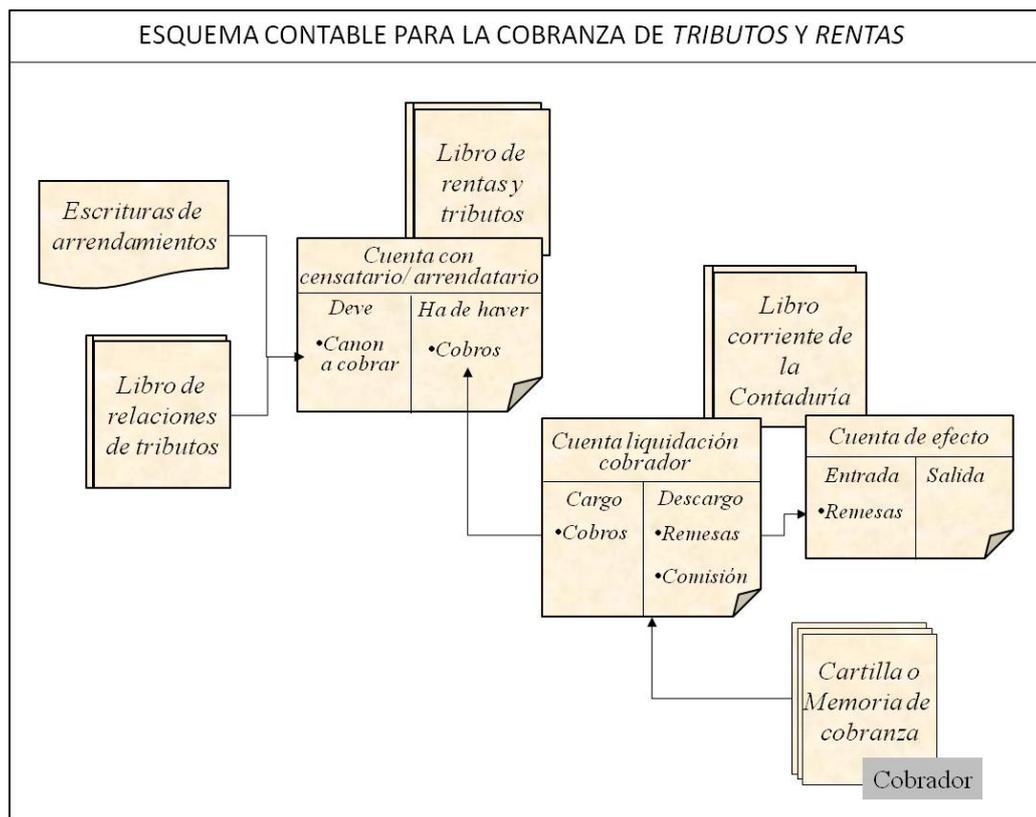
Por 13.º de la pda del marcen en 1738	0.13.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1739	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1740	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1741	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1742	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1743	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1744	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1745	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1746	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1747	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1748	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1749	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1750	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1751	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1752	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1753	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1754	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1755	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1756	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1757	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1758	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1759	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1760	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1761	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1762	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1763	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1764	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1765	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1766	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1767	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1768	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1769	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1770	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1771	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1772	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1773	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1774	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1775	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1776	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1777	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1778	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1779	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1780	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1781	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1782	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1783	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1784	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1785	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1786	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1787	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1788	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1789	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1790	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1791	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1792	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1793	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1794	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1795	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1796	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1797	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1798	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1799	0.08.4
Por 8.º de la pda del marcen en 1800	0.08.4

Hade haver 0.º de confuena
 Por los 13.º de la pda del marcen en 1766
 Por 8.º de la pda del marcen en 1766

Ilustración 3.31: Cuenta del tributo nº 81. Libro de rentas y tributos nº 23 (1738-1766)

Fuente: AMC/ACFA 045004

En el *Deve* de la ilustración 3.31 pueden observarse los importes del *tributo enfiteúutico* a cobrar, cuantías que –como ya explicamos– se conocían a partir del *libro de relaciones n.º 7*. En el *Ha de Haver*, por su parte, pueden encontrarse las cantidades efectivamente cobradas cada año, representativas del numerario satisfecho por los censatarios (herederos de Pedro Hernández Costal). Recordemos, además, de los capítulos precedentes que la Casa gestionaba directamente la cobranza de sus arrendamientos y *tributos* –al menos durante el periodo objeto de estudio–, descansando su sistema de recaudación sobre la figura de los *cobradores*. Por este motivo, la información asentada por el contador en el *Ha de haver* de la cuenta que nos ocupa procedía de los documentos contables que rellenaban estos agentes recaudadores. Todo este proceso de cargo y abono, que desarrollaremos en las páginas siguientes, lo hemos representado en el esquema 3.9 para facilitar su comprensión.



Esquema 3.9: Flujo de información para contabilizar el cobro de censos y rentas

Con relación a la figura de los *cobradores*, el *Directorio* de la hacienda ordenaba la entrega a cada uno de ellos una *memoria* “de todos los tributos, rentas y otras deudas de la casa para que [las] cobren (...) a su tiempo” (Fumero Álvarez, 2003: 40). Como hemos podido observar, dicha *memoria* era elaborada anualmente por la *Contaduría*, para comunicar al recaudador qué importes debía percibir al llegar el periodo de cobranza. Luego, era la *Contaduría* la que, auspiciada por su sistema contable, determinaba y controlaba sus derechos de cobros cada año, mientras que del *cobrador* corría la labor de hacer efectivos los cánones censales y las *rentas* de los arrendamientos, así como de cobrar otras partidas adeudadas a la Casa. En la documentación contable analizada, estos últimos derechos de cobro aparecían bajo la denominación de *deudas sueltas* y representaban, fundamentalmente, paja, granos o miel que se había fiado a los vasallos del señorío.

Como cada *cobrador* quedaba adscrito a una zona específica (Tejina, Chasna, Taucho, Santa Cruz, Garachico, etc.), la *Contaduría* confeccionaba *memorias de cobranza* o *cartillas para la cobranza* diferenciadas geográficamente (AMC/ACFA 005, 006, 007, 009 y 029). Estas *cartillas* eran, realmente, cuadernillos formados por varios folios cosidos donde los contadores listaban los nombres de los obligados al pago y las cantidades a satisfacer cada año. La información contenida en ellas aparecía agrupada por tipos de renta, de tal manera que cada *cartilla de cobranza* integraba tres listados diferenciados: uno para los cánones censales, otro para las pensiones provenientes de arrendamientos y el tercero para las denominadas *deudas sueltas*. En la ilustración 3.32 insertamos uno de los asientos encontrados en la *cartilla* de Tejina correspondiente al ejercicio económico 1760. Corresponde al *tributo* enfitéutico n° 81, que venimos poniendo de ejemplo en el presente apartado.

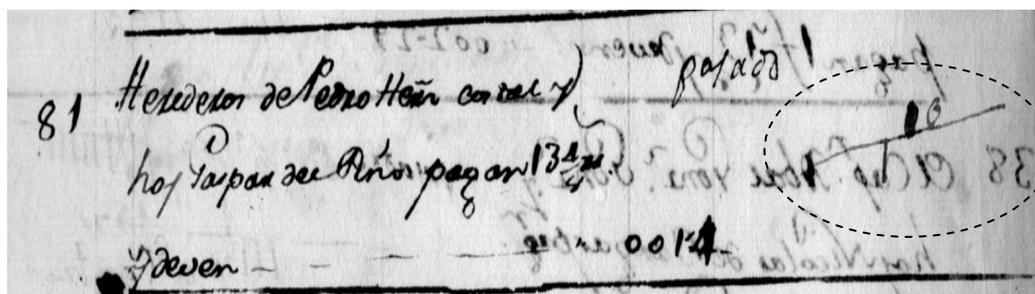


Ilustración 3.32: Asiento del tributo n° 81 en la *memoria de cobranza de Tejina* (1760)

Fuente: AMC/ACFA 006011

La anotación contable que muestra la citada ilustración se encontraba inserta en la *cartilla* que la *Contaduría* de Adeje formó para Pedro de Torres, recaudador de Tejina para aquel año. Concretamente, aparecía dentro del listado de *tributos* a cobrar. Su estructura y contenido incluía: el número que contablemente identificaba al contrato censal (81), el nombre de su pagador (*Herederos de Pedro Hern[ández] Costal y hoy Gaspar del Pino*) y la cuantía total adeudada por el mismo (14 reales). Esta cantidad englobaba tanto la anualidad correspondiente al ejercicio en curso como las sumas atrasadas pendientes de satisfacer por aquellos. Todo ello había sido calculado por la *Contaduría*, apoyándose en sus libros de cuentas, y alcanzando un montante total de 14 reales. Al lado de esta cantidad, el contador dejaba un espacio en blanco para uso posterior del *cobrador*.

Tomando esta *memoria*, el recaudador procedía a la cobranza de los montantes que le habían sido asignados. Por cada cobro que efectuaba, entregaba un *recibo* o resguardo a su pagador⁴⁷ y apuntaba la cantidad efectivamente recibida en el espacio en blanco que le había sido reservado en la *cartilla*. En la parte derecha de la ilustración 3.32 puede apreciarse la anotación realizada por Pedro de Torres (la hemos rodeado con una circunferencia discontinua para su más fácil localización). Obsérvese que tal anotación consistía en una línea con cierta inclinación ascendente que actuaba de eje divisorio entre dos inscripciones: una en la parte inferior en forma de línea vertical y otra en la parte superior compuesta de dos círculos, uno de ellos pintado en su interior. Tales símbolos representaban el importe satisfecho por el censatario Gaspar del Pino en la cobranza de 1760, el cual ascendió a 1 real y 7/8 de las Islas⁴⁸. De la misma manera

⁴⁷ Para el periodo objeto de estudio no contamos con ejemplares de estos, pero tenemos conocimiento de su existencia a raíz de las referencias halladas en el *Directorio* (Fumero Álvarez, 2003: 41) y en la contabilidad. De estas últimas podemos citar la contenida en la *memoria de cobranza* del año 1782 (AMC/ACFA 006029), cuyo tenor era como sigue: *Llevó [el cobrador] cinco pliegos de papel para recibos, que es la costumbre*. Además, sabemos también que, al menos en el siglo XIX, una copia de tales recibos se entregaba a la *Contaduría* por parte del recaudador de rentas, como medida, probablemente, de control interno. Así se indicaba en el título que lleva la *cartilla de la cobranza* para 1889: *Cuenta con sus comprobantes de lo cobrado este año por razón de las rentas y censos pertenecientes a los Excmôs. Sres. Marqueses* (AMC/ACFA 009025). Sobre esta última práctica administrativa carecemos de referencias para el Setecientos.

⁴⁸ Recordemos que las equivalencias de estos signos fueron apuntadas con anterioridad, cuando tratamos el tema de la cosecha de cereales. Como ya indicamos en ese momento, entendemos que su utilización respondía a las preferencias de escritura de cada *cobrador* y no a una imposición por parte de la administración señorial, pues existen *memorias de cobranza* empleando el sistema de los números árabes.

que acabamos de explicar respecto al tributo nº 81, el cobrador procedía en la recaudación de otros censos, alquileres por arrendamientos y *deudas sueltas*.

Pero, la labor del cobrador no acababa aquí. La percepción de las rentas asignadas, algunas en numerario y otras muchas en especie (trigo, fundamentalmente), originaba otra función adicional: la de entregar lo recaudado a la Casa marquesal. Para dejar constancia del cumplimiento de este cometido, aquel recaudador elaboraba, además, un listado, donde anotaba las sucesivas remesas de dinero y cereales que entregaba al factor de la hacienda o los *hombres de graneros*, a medida que progresaba en su actividad recaudatoria. Dicho listado lo anexaba al final de su *cartilla de cobranza*. En la ilustración 3.33 mostramos un fragmento de la relación manuscrita por el *cobrador* de Tejina Pedro de Torres en 1760, donde pueden observarse las distintas partidas entregadas. En su segunda línea, por ejemplo, podemos leer la siguiente inscripción: *Entregué en la era de Llano Blanco* y, a continuación, observamos la representación gráfica del equivalente a 3 fanegas, 7 celemines y medio de trigo.

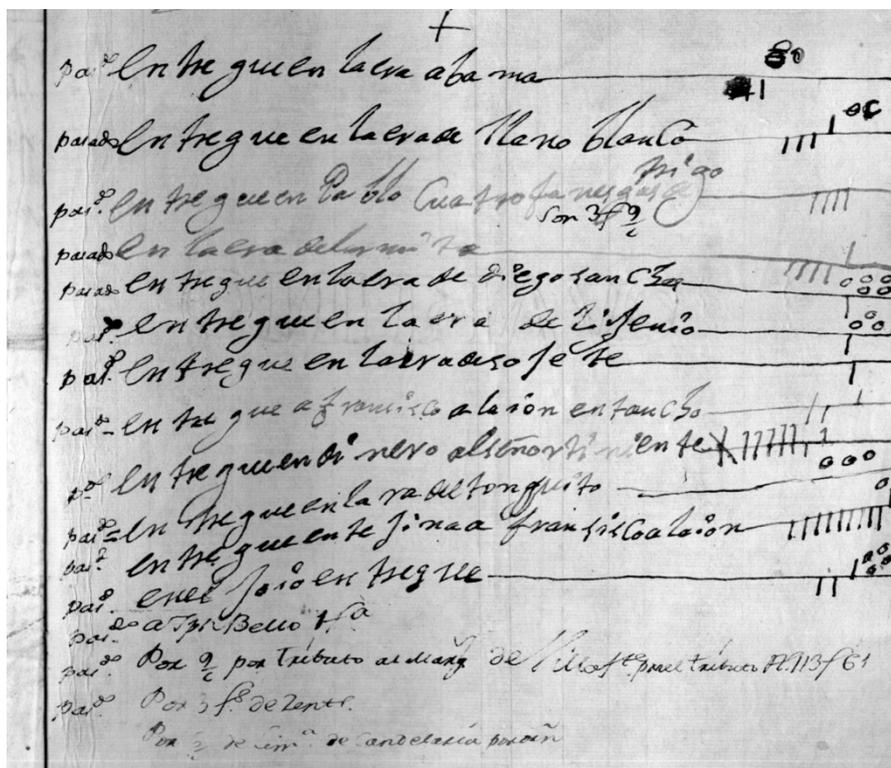


Ilustración 3.33: Entregas del *cobrador* Pedro Ruiz. *Memoria de cobranza de Texina* (1760)

Fuente: AMC/ACFA 006011

Pues bien, una vez finalizaba el proceso de recaudación y la oportuna entrega de las rentas percibidas, la *Contaduría* arbitraba en su *libro corriente* una cuenta para cada recaudador, con el fin de determinar la posición deudora o acreedora de este respecto a la Casa. Las ilustraciones 3.34 y 3.35 reproducen, a modo de ejemplo, la cuenta íntegra formada para Pedro de Torres en el año 1760, cuya cabecera llevaba por título *Pedro de Torres por cobranza de Texina*. Las imágenes ofrecidas aparecen en sentido vertical, pero, realmente, ocupaban páginas enfrentadas del *libro corriente*, pues el formato de presentación de la cuenta que nos ocupa era en secciones contrapuestas.

Como puede apreciarse en las ilustraciones citadas, la cuenta del recaudador constaba de dos partes, cuya confrontación permitía a la *Contaduría* determinar en qué medida las remesas cobradas por este habían sido oportunamente depositadas en la Casa. De existir alguna diferencia, aquel asumía una posición deudora o acreedora frente a esta última. El lado izquierdo de la cuenta (ilustración 3.34) se utilizaba para traspasar la información de todas y cada una de las recaudaciones declaradas por Pedro de Torres en su *cartilla*, conservándose la distinción entre *tributos* y *rentas* por arrendamiento (nótese las circunferencias marcadas en la imagen). Como algunos de estos cobros se recibían en dinero y otros en especie, la cuenta aparecía dividida en tantas columnas como medios de cobro eran admitidos (en el caso que nos ocupa: *Trigo*, *Zevada*, *Zenteno* y *Dinero*). A efectos ilustrativos, obsérvese el apunte correspondiente al cobro de 1 real y 7/8, marcado en la imagen con la letra A para facilitar su localización. Este dato, perteneciente al *tributo* enfitéutico nº 81 que venimos poniendo de ejemplo, procedía de la anotación realizada por el *cobrador* en el lado derecho de la anterior ilustración 3.32. La inscripción *pasado* que aparece en esta última imagen, justo encima de los símbolos pintados por el *cobrador*, procedía de la mano del contador y representaba este trasvase del importe cobrado a la cuenta que nos ocupa.

209/210

Lanudo año de 1760

	Flujo	Levado	Zent	Dinero
Junio 27. Por 1/3 entrego fis	001.3			
Julio 1. Por 3/7 de entgo fis	003.7.6			
12. Por 3/10 de entgo fis	000.3			
16. Por 1/2 de entgo en Sta. f. S. A.	000.9.9			
17. Por 1/2 de entgo en Tepinofis	000.4.6			
22. Por 1/2 de entgo en la com. f. S.	001.5			
Agosto 22. Por 2/16 en Sta. f. S. A.	002.10			
29. Por 3/7 de entgo en el Arco f. 21			003	
Agosto 21. Por 1/2 de entgo en la com. f. S.	001.30			
22. Por 1/2 de entgo en la com. f. S.	001			
Por 1/2 de entgo en Sta. f. S.	011.6			
28. Por 1/2 de entgo via a Jpt. Bello como h. f. 50	002			
Sept 30. Por 1514 m. de entgo en Din.				1514
Por 0/2 de entgo en Sta. f. S. A.	009.7			
Por 2/3 de entgo en Sta. f. S. A.	000.9			
Niñofuente				0046.2
Oct 8. Por 1/2 de entgo				0350.6
Por 5 m. de entgo en Sta. f. S. A.				008.5
Por 12 m. de entgo en Sta. f. S. A.				0012.7
	0428.6	1003		0566.3
(B) Por 2/3 de entgo por com. de Sta. f. S. A.	000.10			0041.2
Por 1/2 de com. de Sta. f. S. A.				001.0.8
Por 1/2 de entgo com. de Sta. f. S. A.	001.0.8			0018.5
Por 1/2 de entgo com. de Sta. f. S. A.				0256.2
Por 1/2 de entgo com. de Sta. f. S. A.				0050
Por 1/2 de entgo com. de Sta. f. S. A.	1000.6			0472.6
Por 3/7 de entgo, 66 de Sta. f. S. A.				003.1.3
entgo en Sta. f. S. A.	032.9.5	1000.6.6		0932.4
Por 1/2 de entgo en Din.				010
Por 1/2 de entgo en Sta. f. S. A.	001.3			090.5
Nov 11. Por 1/2 de entgo en Sta. f. S. A.	080.10.11	0007.4	0002.3.11	020.1
Por 1/2 de entgo en Sta. f. S. A.	0001.3			0001.3
Por 1/2 de entgo en Sta. f. S. A.	002.1.4.11	0008.7	0001.3	01.033.1 (C)
Por 1/2 de entgo en Sta. f. S. A.	000	000	000	020.7
Por 1/2 de entgo en Sta. f. S. A.	0008.7	1002.3		1054

Ilustración 3.35: Cuenta del cobrador de Tejina (1760) (Continuación)

Fuente: AMC/ACFA 001060

Si en su lado izquierdo –de la cuenta habilitada para el cobrador– se anotaban, como acabamos de explicar, las recaudaciones efectuadas por este, a su lado derecho (ilustración 3.35) se traspasaban las diversas remesas que el *cobrador* había depositado en la hacienda. Recuérdese que esta información estaba disponible en el listado final que aquel recaudador había anexo a su *cartilla* o *memoria de cobranza* (ilustración 3.33). Debido al traslado de esta información hacia la cuenta de liquidación que ahora nos ocupa, el contador anotó en el margen izquierdo de la figura 3.33 la palabra *pa[sa]^{do}* que aparece al lado de cada remesa.

A continuación, tras registrar las diversas remesas entregadas por el cobrador en la hacienda, el contador computaba las cantidades correspondientes a la comisión del citado recaudador (señaladas en la imagen 3.35 mediante la letra B). Esta retribución era variable y ascendía a un 10% en el caso de los *tributos* y un 3% para los arrendamientos, aplicándose ambas proporciones sobre las cuantías efectivamente recogidas y en las mismas formas de cobro recibidas (trigo, cebada, centeno y dinero). Finalmente, para cerrar la cuenta, se determinaba el alcance, mediante la confrontación de la suma de las partidas registradas a ambos lados. Para el caso que nos ocupa resultó un saldo a favor de la Casa de 20 reales 7/8, a entregar por el *cobrador* en numerario (véase la letra C en la parte inferior derecha de la ilustración 3.35).

Una vez liquidada la cuenta del *cobrador*, la cobranza de los *tributos* y las *rentas* por alquiler generaban dos anotaciones contables adicionales, tal y como habíamos representado en el anterior esquema 3.9. Por una parte, procedía cancelar o minorar la deuda de censatarios y arrendatarios, mediante el correspondiente abono en sus cuentas del *libro de rentas y tributos*. Para el ejemplo del *tributo n° 81*, véase el real y 7/8 que se llegó a cobrar en el *Ha de haver* de la ilustración 3.31. El apunte lo hemos marcado con la letra A, siendo su tenor como sigue: *Por 1 7/8 rr^s cobró el dicho [Pedro de Torres] n° 13 folio 86 año de 1760*. Esta referencia al *n° 13 folio 86* fue anotada por el contador para indicar que la información procedía de la cuenta formada para la liquidación del cobrador de Tejina, situada en el folio número 86 del *libro corriente n° 13* (letra A en la anterior ilustración 3.34).

Por otra parte, para finalizar el proceso contable, además de minorar la deuda de los censatarios y arrendatarios, el contador debía realizar un cargo en las cuentas de *dinero* o de *efectos* contenidas en el *libro corriente* de la *Contaduría*, al objeto de dar entrada en ellas de las cantidades de dinero, granos u otros bienes que el recaudador había entregado a la Casa en pago de la deuda anterior.

Pues bien, de cuanto hemos expuesto hasta el momento podemos inferir que la utilización de regímenes indirectos de explotación sobre las tierras, como el arrendamiento y el censo, comportaba para la administración marquesal una simplificación de sus tareas. A diferencia de lo que ocurría en el sistema directo o en la medianería, la Casa quedaba desvinculada de la gestión y la organización del trabajo que demandaba el cultivo, por lo que la preocupación de sus administradores se centraba en controlar el oportuno cobro anual de las *rentas* y los *tributos*, emanados de aquellos dos tipos de contratos.

Desde un punto de vista contable, para satisfacer esta necesidad de control sobre sus arrendatarios y censatarios la *Contaduría* empleaba *cuentas corrientes*, las cuales quedaban plasmadas en un libro Mayor específico al efecto, conocido como *libro de rentas y tributos*. A través de este, el contador llevaba cuenta y razón de los derechos de cobro, así como de la medida en que llegaban a hacerse efectivos, expresando cada uno de ellos en la unidad correspondiente al tipo de *efecto* (dinero, cereal, etc.) convenido en cada contrato.

Para el acopio de las *rentas* y *tributos*, los marqueses de Adeje contaban con diversos agentes, adscritos a zonas geográficas concretas, cuyas principales atribuciones se concretaban en la recaudación y posterior entrega a la Casa de las remesas acopiadas. Sobre estos cobradores, la *Contaduría* también diseñó un mecanismo contable específico, encaminado a medir y supervisar el desarrollo de sus funciones. Dicho mecanismo tenía como base la preparación de unas *cartillas* o *memorias de cobranza*. La finalidad pretendida con estos documentos contables de carácter auxiliar era posibilitar, posteriormente, la elaboración de una cuenta de liquidación para cada recaudador, con vistas a determinar su posición deudora o acreedora respecto al Señor y conocer, además, en qué medida los cobros efectuados habían sido oportunamente entregados a la Casa.

Este procedimiento contable que acabamos de describir, referido a los censos y los arrendamientos a cobrar por el *estado* adejero, resulta asimilable al de los *tributos* a pagar, con la diferencia, claro está, de que no existía la figura del *cobrador* y que las cuentas manuscritas en el *libro de rentas y tributos* eran, como ya apuntamos, de naturaleza acreedora.

3.6.- EL FACTOR TRABAJO EN LA HACIENDA MARQUESAL Y SU CAPTACIÓN CONTABLE

Para el funcionamiento de su hacienda e ingenio azucarero, sabemos que los condes-marqueses contaban con trabajadores de distinta condición. Algunos estaban sometidos a la esclavitud y no tenían derecho a contraprestación económica por su labor. Manutención, cobijo y vestuario era, básicamente, lo que percibían de su Señor. Otros, en cambio, tenían un *salario* asignado por los servicios realizados, mientras que los vasallos de la villa estaban obligados, además, a prestar ciertas jornadas de trabajo durante el año. Respecto al modo de vida de los primeros, la contraprestación de los segundos y el funcionamiento de las sernas, dedicamos un apartado específico en el capítulo segundo, por lo que corresponde –llegados a este punto– abordar los procedimientos contables y la técnica registral aplicada por la *Contaduría* para llevar cuenta y razón de estas distintas modalidades de trabajo. Como la existencia –o no– de una asignación económica conllevaba implicaciones distintas en los registros contables, hemos decidido desarrollar el contenido de este apartado a través de tres subepígrafes, en consonancia con los que se diferenciaron para el apartado cuarto del capítulo anterior. Comencemos, pues, con la contabilización de la esclavitud.

3.6.1- CONTABILIZANDO A LOS ESCLAVOS COMO OBJETOS

Según apuntamos en el capítulo segundo, la esclavitud en la Edad Moderna constituye una línea de investigación que cuenta con una amplia cobertura a nivel

historiográfico. Sin embargo, pese a los numerosos trabajos existentes, las cuentas de los esclavos han quedado un tanto olvidadas por los especialistas en Historia de la Contabilidad. Existe, pues, una necesidad de profundizar en el conocimiento de las prácticas contables inherentes a esta institución; necesidad que no sólo hemos percibido al revisar la bibliografía existente en esta materia, sino que además ha sido puesta de manifiesto por otros investigadores, tales como Fleischman y Tyson (2000: 29), Hollister y Shultz (2010: 372), Donoso (2010: 23) y Fleischman *et al.* (2011: 765).

En nuestro país, la contabilidad inherente a la esclavitud ha sido abordada principalmente por Donoso Anes (2005, 2008 y 2010), al ocuparse de su comercio monopolístico con el Nuevo Mundo. Sus trabajos están dedicados al *asiento* de negros firmado por la Corona española a favor de Inglaterra, a raíz del Tratado de Utrech en 1713. Principalmente, centra su investigación en las cuentas que la compañía inglesa *South Sea Company* (Compañía del Mar del Sur) debía rendir a la Corona española, ante el acuerdo comercial que firmó para encargarse de la gestión y realización de este negocio. A través de estas cuentas, el citado autor pone de manifiesto la documentación y las implicaciones contables derivadas del comercio monopolístico de esclavos en el Atlántico.

En línea con el tema anterior, también encontramos el trabajo de Newson (2013) dedicado a la contabilidad de la trata de esclavos, pero bajo la participación de marchantes portugueses. En este caso, la citada autora no estudia las cuentas de una compañía –como Donoso Anes–, sino que analiza la contabilidad particular de un comerciante de origen portugués: Manoel Batista Peres, quien a comienzos del siglo XVII realizó dos expediciones a la costa occidental africana para intercambiar mercaderías por negros esclavizados. Su cargamento humano lo embarcó hacia las Américas en ambas ocasiones, llegando a los puertos de Cartagena y Lima para su correspondiente venta. De las diversas etapas en que se dividieron estos viajes, Newson sólo se ocupa de los libros Mayores correspondientes a la época en que aquel traficante permaneció en el continente africano, esto es, al periodo de aprovisionamiento de esclavos.

Pues bien, si los dos historiadores mencionados han centrado sus trabajos en la comercialización de la esclavitud, al otro lado del Atlántico, sin embargo, podemos

encontrar temáticas de investigación diferentes. Así, por ejemplo, en la serie de artículos publicados por los historiadores Fleischman, Olroyd y Tyson (Fleischman y Tyson, 2000 y 2004; Tyson, Olroyd y Fleishman, 2005; Fleischman, Olroyd y Tyson, 2004 y 2011; Olroyd, Fleischman y Tyson 2008 y 2013), la contabilidad de la esclavitud es abordada desde el interior de las antiguas plantaciones americanas y caribeñas donde vivían y trabajaban. Dichos autores analizan desde una perspectiva crítica el papel jugado por el sistema contable en las explotaciones productoras de azúcar, tabaco y algodón, llegando a la conclusión de que la contabilidad no puede concebirse como un mero conjunto de técnicas moralmente neutrales e imparciales. Al contrario, manifiestan que en los procedimientos contables empleados se ignoró la dimensión humana de este grupo social, por lo que, a su juicio, la contabilidad fue cómplice del sostenimiento del régimen esclavista (Fleischman y Tyson, 2004: 380), aún incluso durante el periodo de transición que sobrevino tras su abolición (Tyson *et al.*, 2005: 229). Prácticas contables tales como la inventarización de esclavos y su conversión a unidades monetarias muestran, en su opinión, la deshumanización que sufrieron estas personas.

Continuando con este tipo de plantaciones, también contamos con el trabajo de Heier (1988), donde se lleva cabo una revisión de los procedimientos contables propuestos en el libro *The Cotton Plantation Record and Account Book*. Según cuenta el citado historiador (*ibídem*, p. 133), la primera edición de esta obra fue publicada en torno a 1850 y su autor –Thomas Affleck– era un conocido reformista agrario del siglo XIX. De origen escocés, Affleck emigró a los Estados Unidos en 1832, instalándose en Misisipi desde 1841 hasta su fallecimiento en 1876. Allí ejerció como propietario de una gran plantación algodonera, de ahí su posible interés por escribir sobre la correcta administración en esta clase de explotaciones agrícolas. Entre las recomendaciones recogidas en su libro, Affleck proponía la llevanza de determinados registros contables, que entendía necesarios para lograr una mayor rentabilidad en el negocio. Sobre los esclavos, concretamente, sugería llevar inventario de sus nombres, edades, fechas de nacimiento y fallecimiento, así como contabilizar todos los bienes distribuidos entre los negros (ropa y herramientas, fundamentalmente), las atenciones médicas recibidas por estos y las valoraciones monetarias de los mismos, que se hacían al comenzar y finalizar cada ejercicio económico (*ibídem*, p. 137 y 138).

Centrado también en el estudio de explotaciones con régimen esclavista, hallamos el trabajo de Barney y Flesher (1994), referido a la contabilidad utilizada por una explotación algodonera de Misisipi – denominada, *Locust Grove Plantation*– para el periodo 1825-1844. Entre sus anotaciones contables, aparece la utilización de inventarios para las personas esclavizadas, con indicación de sus nombres, estado marital, nacimientos y defunciones. Ahora bien, el verdadero interés de esta contabilidad descansa, a nuestro entender, en el hecho de que sus libros mayores albergaban un sofisticado mecanismo por el que se determinaba el rendimiento individual de cada esclavo. Este cálculo era posible gracias a la recopilación y el registro de datos relativos a la cosecha de algodón, detallados por día y por persona esclavizada.

También en el mundo rural americano, pero en unidades agrarias más pequeñas, esto es, fuera del marco de las grandes plantaciones, encontramos el estudio de Hollister y Schultz (2010). Estas autoras examinan la contabilidad generada por una hacienda rural de carácter familiar localizada en Nueva York, donde la mano de obra esclava convivía con los trabajadores libres durante la primera mitad del siglo XIX. Entre las cuentas que estudiaron, no observaron registros referidos a la cuantificación del volumen de trabajo realizado por los esclavos, pero sí encontraron inventarios y otras evidencias documentales de los gastos incurridos por aquella familia en el sostenimiento de su esclavitud (ropa, vistas médicas, etc.) (*ibídem*, p. 385, 387 y 401).

Este breve repaso bibliográfico que acabamos de exponer pone de manifiesto que la contribución de los historiadores de la contabilidad al estudio de la esclavitud no ha sido muy extensa, existiendo en el caso español cierto desconocimiento respecto a las temáticas abordadas en el ámbito internacional. Como ya quedó apuntado, en nuestro país sólo conocemos cuentas vinculadas con la trata de esclavos –de la mano de Donoso Anes–, pero carecemos de investigaciones sobre las cuentas de las personas esclavizadas dentro de las explotaciones donde estos vivían y trabajaban. Por este motivo, nos parece oportuno centrar nuestra atención en la contabilidad de los esclavos adejeros, al objeto de analizar el tratamiento contable que recibían como medios de producción dentro de una explotación azucarera. El presente apartado pretende ser, por tanto, un desarrollo paralelo a la línea de trabajo llevada a cabo para las plantaciones

americanas y caribeñas, si bien aplicado a la Casa marquesal de Adeje y para la centuria dieciochesca. Analicemos, pues, las cuentas de sus esclavos.

Entre los registros contables que hemos encontrado relacionados con la esclavitud, destacamos en primer lugar los inventarios, redactados tanto en los *catálogos* como en los *libros corrientes* de la Contaduría. Tal y como apuntamos párrafos atrás, la elaboración de estos listados constituía una de las recomendaciones recogidas en el libro de Thomas Affleck y su puesta en práctica por las explotaciones del Nuevo Mundo ha sido constatada por casi todos los investigadores: Cowton y O'Shaughnessy (1991:41), Barney y Flesher (1994), Hollister y Schultz (2010: 387 y 388) y Fleischman *et al.* (2011: 770). Estos últimos autores, precisamente, han observado que en dichas relaciones podían incluirse datos de muy diversa categoría – nombre, edad, sexo, procedencia étnica, condición física, etc. –, pero para el caso adejero los inventarios consultados sólo muestran el nombre del esclavo y especifican su sexo. En la ilustración 3.36 introducimos, a modo de ejemplo, el inventario realizado al comenzar el año de 1795, en el que puede apreciarse, además, una variable adicional: el parentesco existente entre las 32 personas esclavizadas.

Varones		Hembras		
Padre e hijos	Esteban Ortega.	Madre	Magdalena Rodríguez	
	Juan Peña.		Hijas	Maria Jacinta Peña Rodríguez
	José Peña Rodríguez.			Maria Presenta Hermana.
	José Fr. Co. Peña, Rodriq.			Susana Peña H.
	Manuel Peña Rodriq.			Isabel Peña.
Hermano	Antonio García.	Madre	Isabelma Morales, Peña.	
	Mateo García.		Hijas	Mariana García Morales.
Hermano	Domingo García Morales.	Susana García Morales.		
	Gregorio García Morales.	Hijas	Estefana Peña.	
	José Ventura.		Ignacia Rivero, Peña H.	
Hermano	Sabiel Navarro.	Hijas	Antonia del Angeles.	
	Agustín Navarro.		Mariaña Herrera H.	
	Pascual y un Niño Loxa Moral.		Antonia Ventura.	
	x elepaso Fr. Basilio.		Antonia Clemente.	
		Hijas	Maria del Socorro.	
			Pita Navarro.	
			Maria Navarro.	
			Blasina Peña.	

Para el fol. 142. del libro
sig. año 1796 +

Ilustración 3.36: Inventario de esclavos (1795)
Fuente: AMC/ACFA 001104

Las personas listadas en este tipo de inventarios estaban sometidas al régimen esclavista y, por lo tanto, tenían la condición de objetos o cosas desde el punto de vista jurídico. Recibían la misma consideración que cualquier otro bien mueble en poder de su dueño, por lo que eran susceptibles de compra y venta. Tal y como señala Hall (1962: 308) “slaves were typically regarded by owners as «stock» rather than labour”. Pues bien, esta concepción jurídica tenía su correspondiente reflejo en los libros de contabilidad. En el caso de Adeje, por ejemplo, la *Contaduría* no habilitaba en sus libros mayores cuentas personales o *cuentas corrientes* para los esclavizados. Al contrario, los contabilizaban junto al resto de los *efectos* poseídos por la Casa (animales, cereales, azúcar, acero, etc.), mediante cuentas denominadas *Esclavos*. Para Fleischman y Tyson (2004: 380), una práctica contable como esta, que convertía “human souls into objective categories”, implicaba claramente la deshumanización de aquel grupo social.

Las cuentas *Esclavos* figuraban *alla veneziana* en los *libros corrientes* de la *Contaduría*, reservando sus lados izquierdos para las *Entradas* y los derechos para las *Salidas*. En ellas se cargaban las compras o nacimientos de esclavos, mientras que se abonaban las defunciones, manumisiones, ventas o fugas. Luego, a diferencia de los inventarios comentados anteriormente, estas cuentas proporcionaban una información distinta, a saber: la explicación dinámica de las variaciones acaecidas durante el ejercicio con relación a la esclavitud. En lo que a su cuantificación se refiere, debemos resaltar que el valor monetario no se empleaba como patrón de medida para estas cuentas. Al contrario, sus cargos y abonos siempre aparecían registrados en unidades físicas. A nuestro juicio, esta forma de proceder pone de manifiesto que el interés de los administradores residía en controlar el número de *piezas*⁴⁹ disponibles en la hacienda, más que conocer la valoración económica de sus esclavizados.

En la ilustración 3.37 insertamos, a modo de ejemplo, la cuenta perteneciente al ejercicio económico 1768-1769, cuya transcripción completa puede leerse en la 3.38. De la misma quisiéramos hacer notar cómo cada transacción se anotaba en unidades físicas, representando el número de esclavos involucrados en cada operación. Asimismo, entendemos oportuno puntualizar que en esta cuenta concreta no se trasladó

⁴⁹ Voz extraída literalmente de la documentación primaria. Véase, por ejemplo, la cuenta *Piezas de esclavos* en el *libro corriente* de 1718 (AMC/ACFA 001020).

como saldo de apertura el stock inicial existente, ni tampoco se procedió a su cierre al término del ejercicio económico en cuestión. Por este motivo, la cuenta que nos ocupa parece haberse utilizado en este periodo como un mero soporte físico para dejar constancia de los cambios que se producían durante el mismo, pero su saldo no reflejaba, realmente, el número de personas esclavizadas. Según el análisis que hemos realizado, este hecho no constituía el procedimiento habitual de la *Contaduría*. Por lo general, las cuentas *Esclavos* llevaban su correspondiente registro de apertura y cierre, tal y como lo hacían las restantes cuentas de *efectos* en los *libros corrientes*.

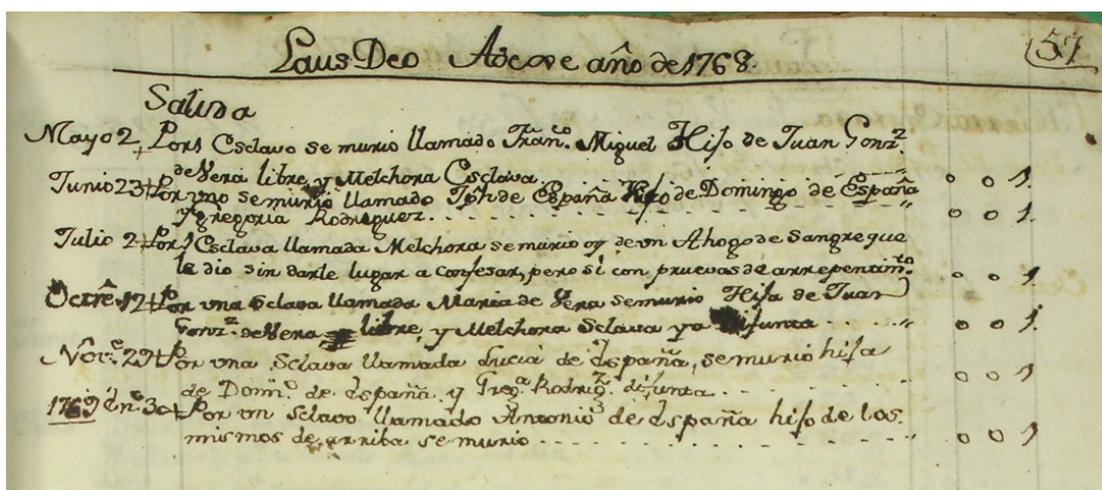
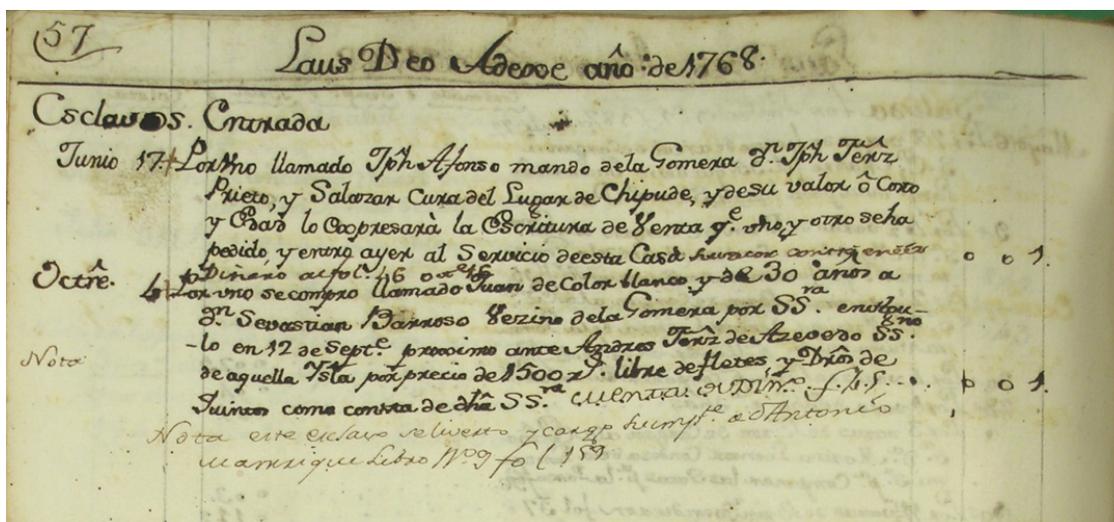


Ilustración 3.37: Cuenta *Esclavos* (1768-1769)

Fuente: AMC/ACFA 001068

57) Laus Deo Adexe año de 1768	
Esclavos. Entrada	
Junio 17. Por uno llamado Jph Afonso mandò de La Gomera Dn Jph Fer[nánde]z Prieto y Salazar, cura del lugar de Chipude, y de su valor ó costo y edad lo expresará la escritura de venta q ^a uno y otro se ha pedido. Y entró ayer al servicio de esta Casa. Su valor consta en ella 001 Dinero a fol. 46	
Oct[ubr]º 4. Por uno se compró llamado Juan de color blanco y de 30 años de edad a D ⁿ Sevastían Barroso, vezino de La Gomera, por SS ^{as} en Agulo en 12 de sep[tiembr]º próximo ante Andrés Fer[nánde]z de Acevedo SS ^{os} de aquella ysia por precio de 1.500 r ^{as} libre de flejes y D[í]f[er]en[ci]a de quinto como consta en dicha SS ^{as} . .. cuenta de D[í]f[er]en[ci]a a fol. 47..... 001	
Laus Deo Adexe año de 1768	
	(57)
Salida	
Mayo 2. Por 1 esclavo se murió llamado Fran[cis]co Miguel, hijo de Juan Gonz[ále]z de Vera libre y Melchora esclava 001	
Junio 23. Por uno se murió llamado Jph de España, hijo de Domingo de España y Gregoria Rodríguez 001	
Julio 2. Por 1 esclava llamada Melchora se murió oy de un Ahogo de sangre que le dio, sin darle lugar a confesar, pero si con pruebas de arrepentimien]º 001	
Oct[ubr]º 12. Por una esclava llamada Maria de Vera se murió, hija de Juan Gonz[ále]z de Vera libre y Melchora esclava, ya difunta 001	
Nov[tiembr]º 29. Por una esclava llamada Lucía de España se murió, hija de Don[ing]º de España y Greg[ori]º Rodr[í]guez difunta 001	
1769. En[er]º 30. Por un esclavo llamado Antonio de España se murió, hijo de los mismos de arriba se murió 001	

Ilustración 3.38: Transcripción de la ilustración 3.37

Según hemos podido comprobar a través de la revisión bibliográfica llevada a cabo, este registro de altas y bajas en el número de esclavos era una práctica contable habitual en las plantaciones del Nuevo Mundo. Sobre ello, Cowton y O'Shaughnessy (1991: 41) señalan que: “West Indian plantation proprietors do not appear to have received periodic valuations of their slaves or to have had the cost of acquisition capitalized. Instead, they received periodic reports of the number of slaves in an attempt to ensure that estate capital was being properly maintained”. Como puede inferirse de esta cita, los referidos autores observan que los propietarios de aquellas explotaciones no solían recibir información periódica sobre la valoración monetaria de sus esclavos, sino datos acerca de la variación en unidades físicas experimentada por su stock. El signo de esta última reflejaba –según explican– la buena o mala gestión desarrollada por los administradores sobre uno de los activos económicos más importantes que poseían las plantaciones. Una práctica similar a esta la encontramos en el libro de Thomas Affleck, donde el registro de nacimientos y defunciones era importante, ya que “management could not have been good where the list of deaths during the year exceeds that of the births” (Fleischman y Tyson, 2004: 382). Luego, si aplicamos este razonamiento a la contabilidad que nos ocupa, podría interpretarse que las cuentas

Esclavos, además de funcionar como inventarios, constituían ante el Señor una prueba de la gestión llevada a cabo por el administrador adejero, al guardar detalle de los motivos que originaban un aumento o disminución en el volumen de la esclavitud.

Dejando a un lado las mediciones en unidades físicas y centrándonos en el tema de las valoraciones en unidades monetarias, debemos advertir que en el libro de Thomas Affleck sí se contemplaba esta práctica contable, al finalizar cada ejercicio económico. Según se explicaba en el manual de Affleck (Heier, 1988: 138), la expresión monetaria de las personas esclavizadas, junto a la valoración del ganado y los aperos de labranza, se hacía precisa al término de cada periodo contable, para poder confeccionar un Balance de Situación anual, con el que calcular, posteriormente, el resultado económico generado por la explotación (*ibídem*, p. 140). Para el sistema contable que nos ocupa, no hemos detectado, sin embargo, esta posible aplicación.

Si en el plano teórico Thomas Affleck planteaba en su libro la necesidad de realizar valoraciones, en el nivel práctico, sin embargo, Fleischman *et al.* (2004: 38) han observado motivaciones diferentes a la hora de establecer una valoración sobre la esclavitud. Según las investigaciones realizadas por estos historiadores, en la práctica de las plantaciones caribeñas y americanas lo que se aprecia es una desigual atención a la hora de expresar en términos monetarios a los esclavos: mientras algunas explotaciones acudían a estos cálculos con mayor frecuencia y esmero, otras, por el contrario, los omitían por completo, tal y como ocurría en el *estado* adejero.

Para aquellas explotaciones que sí valoraban sus esclavos, los citados autores han apuntado diversos motivos para justificar esta forma de proceder (*ibídem*, p. 39-41), los cuales difieren del anteriormente expuesto por Thomas Affleck. Con carácter general, han observado que la necesidad de conocer el montante monetario se producía ante situaciones tales como: la utilización de esclavos como garantía de préstamos bancarios, el deseo de asegurarlos ante riesgos de fuga o el arrendamiento de los mismos a terceros. Para cada uno de estos escenarios se requería disponer de una valoración de la esclavitud y esta medida podía determinarse bien de forma individual, es decir, esclavo a esclavo, o bien de forma global, esto es, agrupándolos en categorías y asignando a cada grupo una valoración estándar (*ibídem*, p. 39). Ninguno de los escenarios mencionados los hemos observado para el caso que nos ocupa.

Por el contrario, las prácticas contables que hemos detectado con relación a la esclavitud adejera se asemejan más a la pequeña hacienda neoyorquina analizada Hollister y Schultz (2010: 401). Para esta última, sus titulares se limitaban a conocer las variaciones acontecidas cada año en el número de *piezas* de esclavos y sólo asignaban equivalentes monetarios a los mismos en situaciones concretas. Nos referimos, lógicamente, a transacciones de adquisición y enajenación. Para el caso concreto de Adeje, estas dos operaciones, junto a la manumisión por carta de ahorría, constituyen las únicas situaciones donde hemos encontrado valoraciones monetarias asociadas a la esclavitud. A título ilustrativo, obsérvese la compra de Joseph Afonso, registrada el 17 de junio de 1768 en la ilustración 3.38. La anotación contable derivada de esta operación implicó, siguiendo el método de la partida simple, un cargo en la cuenta *Esclavos* por una unidad física, así como un abono en la cuenta *Dinero*, por el desembolso correspondiente en unidades monetarias⁵⁰. Una manera de proceder similar, pero de signo contrario, tenía lugar cuando se producía la venta o bien la liberación de los esclavos.

Si la conversión a dinero de las personas esclavizadas no era una práctica contable habitual en Adeje, la información que sí solía contabilizarse de manera regular, tanto en la hacienda que nos ocupa como en muchas explotaciones agrarias del Nuevo Mundo –independientemente de su dimensión– era las entregas de bienes a la esclavitud. Sobre esta materia, el libro de Thomas Affleck proponía, por ejemplo, llevar cuenta y razón de la ropa así como de las herramientas asignadas a los esclavos en cada ejercicio económico, a efectos de que el dueño de la plantación pudiera comprobar el buen quehacer del administrador respecto al cuidado dispensado a los mismos (Heier, 1988: 137). La existencia de este tipo de registros ha sido verificada por Heier (1988: 145) para las explotaciones de Alabama y Misisipi, así como por Hollister y Schultz (2010: 385) para el caso de Nueva York.

En lo que respecta a la hacienda marquesal que nos ocupa, también hemos verificado anotaciones contables similares a las anteriores, pero referidas únicamente al vestuario de la esclavitud. Según se desprende de nuestra investigación, la captación contable de la tela asignada –*coleta*, *sempiterno* y *cordoncillo*, fundamentalmente,

⁵⁰ Otros ejemplos con pagos en azúcar y cereales pueden encontrarse en AMC/ACFA 001022.

adquirida del exterior– se realizaba a través de *memorias*, manuscritas en los *catálogos* y pasadas posteriormente a los *libros corrientes* de la Contaduría. En ellas se asentaba el nombre de cada persona y las cantidades que percibían, lo cual se encontraba en consonancia con las órdenes dictadas por el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 91 y 92). En la ilustración 3.39 transcribimos un ejemplo de la *memoria* pasada al *catálogo* de septiembre de 1768, como justificación de los dos abonos de telas que se asentaron respecto a la cuenta *Efectos de ropa*. Omitimos mostrar su original porque resulta bastante ilegible, a consecuencia de las marcas de tinta que presenta.

<u>Septiembre 19 de 1768</u>			
<i>Efectos de ropa f. 56 Por setenta varas de coleta y cincuenta y siete y media de sempiterno se da salida para bestuario de las esclabas siguientes</i>			
	<u>Coleta</u>		<u>sempiterno</u>
<i>Jphâ Perdoma.....</i>	<i>.....006</i>	<i>.....</i>	<i>.....005</i>
<i>Jphâ Peña.....</i>	<i>.....006</i>	<i>.....</i>	<i>.....005</i>
<i>Maria la negra.....</i>	<i>.....006</i>	<i>.....</i>	<i>.....005</i>
(...)			
<i>Efectos de ropa f. 72. Por cincuenta y cuatro y media varas de coleta y sesenta y ocho de cordoncillo dogo paño retina se dan salida para Bestuarios a los esclavos siguientes</i>			
	<u>Coleta</u>		<u>cordoncillo</u> <u>es Retina blanca</u>
<i>Pedro Texina.....</i>	<i>004</i>	<i>Jph Breo.....</i>	<i>007,2</i>
<i>Jph Rodríguez.....</i>	<i>004</i>	<i>Juan Peña.....</i>	<i>007,2</i>
<i>Juan Antº.....</i>	<i>004</i>	<i>Juan Magdaleno.....</i>	<i>007,2</i>
(...)			

Ilustración 3.39: Transcripción parcial del asiento de la dotación de ropa a los esclavos (1768)

Fuente: AMC/ACFA 021028

Respecto a la asignación de vestuario que nos ocupa, es preciso advertir que – según hemos observado– los administradores de la hacienda dejaron de adquirir tales telas durante los últimos años del periodo analizado, por lo que la esclavitud comenzó a percibir dinero a cambio de sus dotaciones. Hemos verificado que este hecho tiende a repetirse con mayor regularidad en la década de los 90 del siglo XVIII, si bien carecemos de una explicación para ello (véase, por ejemplo, AMC/ACFA 001105).

Pues bien, de cuanto antecede se desprende claramente que los registros contables existentes en Adeje respecto a la esclavitud giraban, básicamente, en torno a dos tipos de información: de una parte, se llevaba cuenta y razón del número de esclavos y su evolución a lo largo del tiempo y, de otra, se controlaban las dotaciones de ropa que anualmente les entregaban. Junto a esta asignación de vestuario, la Casa también les proporcionaba comida para su sustento y asistencia médica para su salud, pero entre las cuentas consultadas no hemos encontrado documentos que relacionen las percepciones obtenidas por los esclavos respecto a estos dos últimos conceptos. Tampoco hemos descubierto evidencia documental que verifique el interés de los administradores por conocer periódicamente la valoración económica de sus esclavos, ni la necesidad de calcular el coste total que soportaba la Casa por el mantenimiento de esta fuerza de trabajo. Por todo ello, entendemos que las cuentas de los esclavos no estaban orientadas a suministrar información para la gestión de los costes y la determinación de rentabilidades en la hacienda adejera, sino que, por el contrario, pretendían guardar memoria e informar respecto al devenir de uno de los *efectos* más importantes que, probablemente, mantenía la hacienda: los esclavos. Como reconocen algunos historiadores, el registro de sus nacimientos y defunciones junto a las entregas de vestuario pudo haber sido suficiente para informar al Señor sobre el trato que aquellos recibían.

3.6.2- CUENTAS PARA LOS SERVIDORES *LIBRES*

La actividad desarrollada en la hacienda de Adeje no sólo se solventaba con la utilización de mano de obra esclavizada, sino que sus titulares también recurrieron a *dependientes libres, que se halla[ba]n empleados por años y meses* recibiendo su trabajo una valoración económica. Los dirigentes de la hacienda marquesal valoraban en dinero lo que para ellos constituían *salarios*, pero en la práctica no siempre realizaban desembolsos monetarios paralelos a los mismos. Como sabemos, la política general de la Casa consistía en entregar a aquellos *trabajadores efectos* disponibles en la hacienda. Con carácter general, salvo excepciones, la posibilidad de percibir

numerario quedaba reservada para ciertos cargos dentro de su estructura jerárquica (administrador, maestro de azúcar y mayordomos, entre otros).

Pues bien, a efectos de computar la valoración correspondiente al trabajo realizado y controlar, al mismo tiempo, los *pagamentos* realizados y los *efectos* retirados por los *dependientes* de la hacienda, la *Contaduría* habilitaba una cuenta personal para cada uno de ellos. Al contrario de lo que ocurría en otras contabilidades nobiliarias –como la del marquesado de los Vélez (Díaz López, 2007: 272)– o de lo que recomendaban los textos de Texeda (1546: 57v) y Pérez del Barrio Angulo (González Ferrando, 2013: 124), en Adeje no existía un libro exclusivo para los *dependientes* y criados de la Casa. Sus cuentas estaban integradas en el libro Mayor o *libro corriente* de la *Contaduría*, junto a otras cuentas personales como las de mercaderes, *cogedores* del diezmo, instituciones religiosas, etc. Sobre el funcionamiento de las cuentas de los *trabajadores*, encontramos la siguiente explicación, contenida en la cabecera de una de ellas y perteneciente al año de 1703 (AMC/ACFA 001010):

Bar[tolo]^{me} Hern[ánde]^s del Mojón entró a servir en 19 de diz[iembr]^e de 1703 para guarda de los Ancones y gana cada mes 20 r^s y come de la despensa y se le forma esta quenta para que la comida y lo demas q^e se le diere conste en el cargo y, el tiempo que sirviere, lo q^e ymportare su salario conste en el ha de aver.

Como se infiere de las palabras anteriores, las cuentas abiertas para los servidores del conde-marqués funcionaban en un doble sentido: de una parte, en el *Ha de haver* se anotaba el *salario* o valor monetario otorgado al trabajado realizado y, de otra, en el *Deve* se contabilizaban los *efectos* que aquellos recibían. Como la cuantificación del trabajo realizado se expresaba en dinero, la unidad de medida adoptada por las *cuentas corrientes* eran los reales, cuartos y maravedíes.

Ahora bien, además del motivo de cargo señalado en el párrafo anterior, este es, los bienes recibidos por los *trabajadores*, también hemos observado en la contabilidad que el *Deve* de sus cuentas se utilizaba para registrar cualesquiera otros créditos que la Casa ostentara sobre los citados *dependientes*, fruto, por ejemplo, de las *penas* o

sanciones que les imputaba, el arrendamiento de las huertas que les cedía, el *verde*⁵¹ de los animales o el *tributo* que sobre las casas les imponía. En definitiva, la *Contaduría* de Adeje empleaba, con carácter general, una *cuenta corriente* para cada *trabajador*, en la que computaba y confrontaba tanto créditos como débitos, expresados todos ellos en unidades monetarias.

Tal y como era de esperar, *Deve* y *Ha de Haver* se presentaban en los *libros corrientes* de la *Contaduría* bajo la misma numeración de foliación, si bien ocupaban páginas enfrentadas del mismo. En las ilustraciones 3.40a y 3.40b mostramos, a modo de ejemplo, la cuenta habilitada a Domingo de Morales, un *trabajador* raso que prestó sus servicios en la hacienda adejera en 1697. Para facilitar su lectura, ofrecemos una transcripción parcial de la misma en la ilustración 3.41.

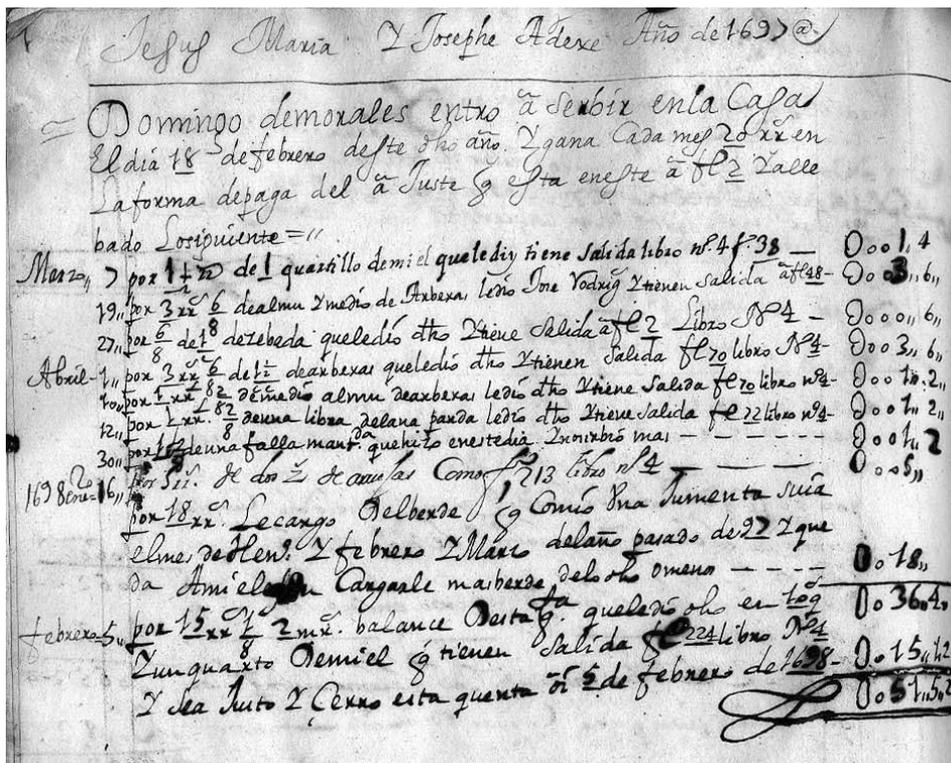


Ilustración 3.40a: Cuenta corriente de Domingo de Morales (1697-1698)

Fuente: AMC/AHCFA 001004

⁵¹ Obsérvese su significado en el glosario de términos.

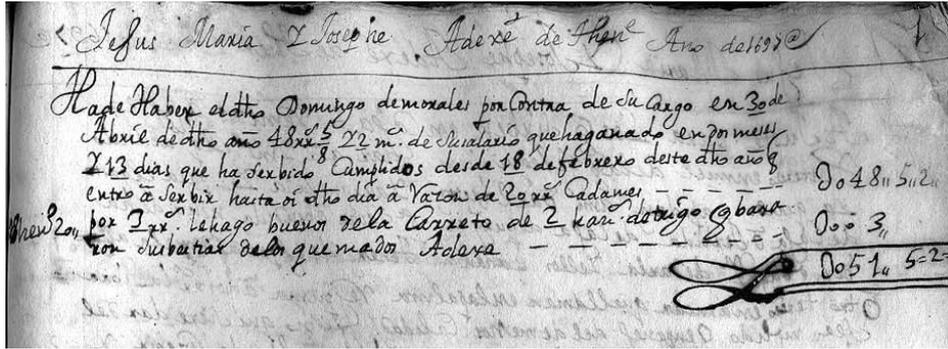


Ilustración 3.40b: Cuenta corriente de Domingo de Morales (1697-1698) (continuación)

Fuente: AMC/AHCFA 001004

1 Jesus Maria y Josephe Adexe Año de 1697 @	Jesus Maria y Josephe Adexe Año de 1697@ 1
Domingo de Morales entro â serbir en la casa el dia 18 de febrero deste dho año y gana cada mes 20 rr ^s en la forma de paga del â Juste q esta en este â fl.2 Y a llebado lo siguiente=,	Ha de haber el dho Domingo de morales por el contrario de su cargo en <u>30</u> de Abril de dho año 48 rr ^s 5/8 y 2 mrs de su salario que ha ganado en dos meses y 13 dias que ha serbido cumplidos desde 18 de febrero deste dho año q entro â serbir hasta oi dho dia â razon de 20 rr ^s cada mes..... 048.5.2
Marzo 7 Por 1 ½ rr ^l de 1 quartillo de miel que le di y tiene salida libro n ^o 4 f. 38... 001.4	
19 Por 3 6/8 rr ^s de almu y medio de Arbexas le dio Jose Rodrig ^s y tienen salida a fl. 48..... 003.6	Hen ^o 20 Por 3 rr ^s le hago buenos del acarreto de 2 han ^{as} de trigo q baxaron sus bestias de los quemados Adexe..... 003
27 Por 6/8 de 1/c de zebada que le dio dho y tiene salida a fl. 2 Libro N ^o 4..... 000.6	<u>051.5.2</u>
Abril 1 Por 3 rr ^s 6/8 de 1 ½ de arbexas que le dio dho y tienen salida f. 70 libro N ^o 4..... 003.6 (...)	
30 Por 1 r ^l 2/8 de una falla mant ^{da} que hizo en este dia y no sirbio mas..... 001.2	
1968 ene ^o 16 por 5 rr ^s de dos z ^s de arvejas como f ^o 213 libro n ^o 4..... 005.,	
Por 18 rr ^s le cargo del berde q comio una jumenta suia el mes de Hen ^o y febrero y marzo del año pasado de 97 y queda A mi el[ección?] cargarle mas berde de lo dho o menos..... 018., <u>036.4</u>	
Febrero 5 Por 15 rr ^s 1/8 2 mrs balance desta q ^{ta} que le dio dho en 10 q ^s Y un quarto de miel q tienen salida fl. 224 libro N ^o 4 Y se aJusto y cerro esta cuenta oi 5 de febrero de 1698..... 015.1.2 <u>051.5.2</u>	

Ilustración 3.41: Transcripción parcial de las ilustraciones 3.40a y 3.40b

Como puede apreciarse en la cabecera de la citada cuenta *corriente*, tras el nombre y la fecha en que comenzó a trabajar, el contador dejó constancia de la asignación mensual fijada para Domingo de Morales (20 reales), así como la forma en que se establecía su pago. La referencia al *ajuste que está en este a f[olio] 2* respondía a la modalidad de pago contenida en la página segunda del mismo *libro corriente*, que es, precisamente, la que expusimos en nuestro capítulo segundo cuando nos referimos al último tramo del siglo XVII. Recordemos que este *ajuste* consistía en la partición de su *salario* en tres partes iguales, a satisfacer en dinero, azúcar y miel. Ahora bien, como ya explicamos en el mencionado capítulo, de estos tres elementos el numerario solía sustituirse en la práctica por otro tipo de géneros, tales como las arvejas, la cebada y la lana parda que llevó Domingo de Morales en diversas ocasiones. Para dejar constancia de ello, todos los *efectos* que este retiró o le fueron entregados en *pagamento* se expresaron en unidades monetarias y sus montantes se registraron en el *Deve* de su cuenta (nótese en la columna izquierda de la ilustración 3.41). Además de esto, obsérvese en el referido lado de la cuenta que la *Contaduría* le cargó 1 real y 2 cuartos por faltas al trabajo (*falla mantenida*), junto a 18 reales por el *verde* o la hierba que comieron sus animales. Todos estos importes cargados en el *Deve* de su *cuenta corriente* originaron un crédito a favor de la Casa por importe de 36 reales y 4 *quartos*, tal y como se aprecia en la suma parcial realizada por el contador.

De otra parte, en el *Ha de haver* de la cuenta se registró un *salario* de 48 reales, 5 cuartos y 2 maravedíes, *ganado[s] en [los] 2 meses y 13 días* que sirvió Domingo de Morales para la Casa. Además de esta cuantía, también se abonó un montante de 3 reales por un servicio puntual que realizó para la hacienda, consistente en el *acarreto* o transporte de 2 fanegas de trigo que *baxaron sus bestias de[l granero de] Los Quemados a Adeje*. La suma de ambos importes ascendió a 51 reales, 5 *quartos* y 2 maravedíes, como se observa en el lado derecho de las ilustraciones 3.40b y 3.41. Pues bien, estas valoraciones asignadas por el trabajo realizado y el crédito resultante de las operaciones explicadas en el párrafo anterior aparecían enfrentadas bajo una misma cuenta. Para saldarla, la administración adejera calculó su *balance* (15 reales, 1 cuarto y 2 maravedíes) y entregó a Domingo de Morales este importe en forma de 10 cuartillos y 1 cuarto de miel. Con ello su cuenta quedó cerrada, por cuanto el citado *trabajador* dejó de servir en la Casa.

Pues bien, tanto el formato como el funcionamiento de la cuenta que acabamos de exponer fueron empleados de manera generalizada por la *Contaduría* para captar, medir, valorar y representar su relación con aquellos *dependientes* que no poseían la condición de esclavos. Esta estructura se mantuvo aun cuando en la segunda década del Setecientos el *pagamento de la gente* que servía en la hacienda se modificó, estipulándose –como explicamos en el capítulo previo– “mitad en azúcar y mitad en miel, o en alguna otra cosa que sea muy precisa, menos granos” (Fumero Álvarez, 2003: 70). Ahora bien, según hemos descubierto en los *libros corrientes* analizados, en la segunda mitad del siglo XVIII se produjo una modificación en el formato de las cuentas *corrientes* que nos ocupan, manteniéndose la misma en uso durante un periodo posterior de casi treinta años. Las primeras evidencias que tenemos aparecen en el libro Mayor *número 12* y corresponden al ejercicio económico 1759-1760 (AMC/ACFA 001059).

Sobre este ejercicio económico que acabamos de apuntar, debemos resaltar que carecemos de noticias cuya concurrencia pudiera explicar el motivo por el cual tuvo lugar este cambio estructural. Situado en el meridiano de la titularidad ejercida por Domingo José de Herrera Ayala, el único hecho relevante que encontramos en torno al citado ejercicio económico es la aparición de Francisco de Castillo Santelices como contador y secretario del citado conde-marqués. Según indicamos en el primer capítulo, los inicios de esta figura en el *estado adejero* podían remontarse al periodo 1756–1757, lo que supondría tres ejercicios económicos previos a aquel que nos ocupa. Luego, aunque carecemos de evidencias documentales que así lo verifiquen, creemos que no debiera descartarse la posibilidad de que fuera este administrador quien modificó la forma de llevar cuenta y razón sobre los servidores de la hacienda marquesal.

Pues bien, si tomamos los saldos finales de las cuentas pertenecientes al ejercicio económico previo (1758–1759), contenidas en el *libro corriente número 11* (AMC/ACFA 001058) y comparamos estas cifras con las anotadas en la apertura del *libro corriente número 12* (AMC/ACFA 001059), podremos observar cómo los alcances trasladados de uno a otro ejercicio fueron adaptados a un nuevo formato, que denominaremos “multicolumnar”. A efectos de explicar cómo se llevó a cabo esta transición y cuál era el nuevo funcionamiento de las cuentas, utilizaremos un ejemplo concreto en nuestra exposición. En la ilustración 3.42 transcribimos la cuenta de

Antonio Luis el molinero –extraída del *libro corriente número 11*–, mientras que en la 3.43 ofrecemos la correspondiente al ejercicio económico siguiente.

Como se desprende de la primera ilustración mencionada (ilustración 3.42), el *salario* asignado al molinero para el ejercicio que nos ocupa se ajustaba a la composición retributiva que explicamos en el capítulo anterior con relación al grupo de mandadores y mayordomos. Al citado Antonio Luis le correspondía, pues, una dotación mensual de 9 celemines de trigo, junto a un *salario* valorado en 20 reales, *ajustado* este último mitad en azúcar y mitad en miel. A consecuencia de ello, el contador asentó en el *Ha de haver* de su cuenta el importe correspondiente a un 1 año de trabajo (240 reales y el valor de 9 fanegas de cereal), mientras que en el *Deve* registró el valor de todos los *efectos* que el molinero retiró, junto a los *pagamentos* que la Casa realizó. Luego, además de su *ración* mensual de trigo, obsérvese a este lado de la cuenta los cargos por azúcar, miel de caña, aguardiente, papas y carne de carnero montesino que llevó. Al término del ejercicio económico, el contador procedió a calcular el saldo de la cuenta (acreedor por 24 reales y 1 cuarto) y lo anotó en el *Deve* de la misma, para su correspondiente cierre (resaltado con un círculo de líneas discontinuas). Luego, tal y como puede inferirse de este conjunto de anotaciones contables, tanto el formato como el funcionamiento de esta cuenta *corriente* coincidían con el que explicamos anteriormente para Domingo de Morales en el año de 1697, pues, como ya indicamos, esta era la forma habitual de llevar cuenta y razón con los servidores de la Casa.

<i>Laus Deo Thenerife año de 1758</i>	<i>Laus Deo Thenerife año de 1758</i>
<i>Antonio Luis. Molinero Deve</i>	<i>Ha de haber</i>
<i>Por 41 rr^s que quedó a Deber año pasado f. 8.. 041</i>	<i>Abril 30,, P. 240,, rr^s de su salario</i>
<i>Mayo 6 Por 9/c de trigo por la comida del</i>	<i>de un año..... 240</i>
<i>mes pasado..... 013,,4</i>	<i>P. 162 rr^s de 9 fang^s de trigo</i>
<i>10 Por 6,, 2/8 rr^s de 5 q^{llos} de miel..... 006,,2</i>	<i>de su comida..... 162</i>
<i>Junio 6 Por 13 4/8 rr^s de 9/c de trigo de su</i>	<i>402</i>
<i>comida..... 013-4</i>	<i>Deve que v[ien]^e de enfrente 279-1</i>
<i>Julio 4 Por 13 4/8 rr^s de 9/c de trigo..... 013-4</i>	<i>Hen^o 3 Por 34 4/8 rr^s de 23 q^{llos} de</i>
<i>Ag^o 1 Por 5/8 de una q^{ta} de aguard^e..... 000,,5</i>	<i>m^l blanca..... 034-4</i>
<i>(...) (...) 000,,5</i>	<i>Por 13 4/8 de 9/c de trigo..... 013-4</i>
<i>Hen^o 2,, Por 100 rr^s de 50 L^f de Azucar.... 100-</i>	<i>13 Por 2 4/8 rr^s de 3/c de papas 002-4</i>
<i>3 Por 20 rr^s de 10 L^f de Azucar..... 020</i>	<i>21 Por 5 2/8 rr^s de 5 1/4 l^s de</i>
<i>Pasa enfrente 279-1</i>	<i>carnero montesino..... 005-2</i>
	<i>(...) (...) 377-7</i>
	<i>P. 24 1/8 rr^s se le van Deb^{do} al Año q</i>
	<i>V^e f. 16..... 024-1</i>
	<i>402-</i>

Ilustración 3.42: Transcripción de la cuenta *Antonio Luis. Molinero* (1758-1759)

Fuente: AMC/AHCFA 001058

Ahora bien, para el ejercicio económico siguiente (1759-1760), la estructura de la cuenta se modificó. Nótese, por ejemplo, cómo el saldo final de 24 reales y 1 cuarto que antes indicamos (*Deve* en la figura 3.42) fue trasladado al *libro corriente* siguiente escindiéndose en dos: una primera mitad de 12 reales bajo la columna *Azúcar* y una segunda mitad de 12 reales con 1 cuarto bajo la columna titulada *Miel*. Este apunte lo hemos resaltado con una circunferencia de trazo continuo en la ilustración 3.43, para facilitar su localización.

Laus Deo año de 1759		Laus Deo año de 1759	
<i>Otra abajo</i>		<i>Ha de haber en trigo por Molinero</i>	
<i>Antonio Luis Molinero por su sueldo de trigo</i>		<i>Por 9 fº de trigo de su comida hasta</i>	
<i>Mayo 7 P. 9/c de trigo.....</i>	000,,9	<i>abril 30.....</i>	009
<i>Junio 3 P. 9/c de trigo.....</i>	000,,9		
<i>Julio 10 P. 9/c más.....</i>	000,,9		
<i>Agº 4 P. 9/c más.....</i>	000,,9		
<i>Sepº 5 P. 9/c más.....</i>	000,,9		
(...)	(...)		
<i>Abril P. 9/c de trigo por la comida.....</i>	000,,9		
	009		
<i>Antonio Luis Molinero como acomodado</i>		<i>Hade haber</i>	
<i>gana 20 rrº</i>		<i>P[or] 24 1/8 rrº que se le</i>	
	<u>Asucar</u>	<u>Miel</u>	
<i>Mayo 16 P[or] 43,,6/8 rrº de 35</i>			
<i>qºº de miel.....</i>		043,,6	012,, 012-1
<i>Junio 7 P[or] 26,,2/8 rrº de 21</i>			
<i>qºº de miel.....</i>		026,,2	<i>Por 240 rrº ha ganado hasta</i>
<i>26 P[or] 5/8 de una qºa de</i>			<i>abril 30.....</i>
<i>aguardº.....</i>	000,,5		120 120
<i>Julio 22 P[or] 58 rrº de 29, Llº</i>			(A) 132 132-1
<i>de asucar.....</i>	058,,		<i>Por 17 4/8 rrº abono en miel</i>
<i>Novº 11 P[or] 47 4/8 rrº de 38</i>			<i>y cargo en azúcar.....</i>
<i>qºº de miel.....</i>		047,4	017-4
(...)	(...)	(...)	132 149-5
<i>Febº 15 P[or] 50 rº de 25 llº de</i>			<i>Por 25 5/8 rrº Val[anc]º al</i>
<i>azúcar.....</i>	050		<i>nº 13 fol. 9.....</i>
<i>Marzº 12 P[or] 1 7/8 rº de 3 llº</i>			025-5
<i>de cabra.....</i>	001,,7		132 175-2
(...)	(...)	(...)	
	114-4	175-2	
<i>Por 17 4/8 rrº por hab[onado]º</i>			
<i>enf[rent]º</i>	017-4		
	132	175-2	

Ilustración 3.43: Transcripción parcial de las cuentas corrientes habilitadas para Antonio Luis el molinero (1759-1760)

Fuente: AMC/AHCFA 001059

Como puede deducirse de lo anterior, la modificación que se introdujo en las cuentas corrientes de los trabajadores consistía en desagregar el *Deve* y el *Ha de haber* en múltiples columnas, tantas como tipos de efectos se habían ajustado en el salario asignado. Así por ejemplo, si el ajuste de un dependiente raso venía dado por la fórmula 1/2 azúcar + 1/2 miel de caña, entonces, cada lado de su cuenta se dividía en dos columnas

encabezadas por los rótulos *Azúcar* y *Miel*. Ahora bien, si, además de lo anterior, la Casa asignaba una *ración* mensual de cereal, entonces se añadía una tercera columna a la cuenta, en cuya cabecera se colocaba el título de *Trigo*. La posible sucesión de columnas que este juego registral posibilitaba ha sido, por tanto, lo que nos ha llevado a utilizar la denominación “multicolumnar” para referirnos a la nueva estructura adoptada⁵².

Sobre la cuenta *corriente* de Antonio Luis que venimos exponiendo, obsérvese la transformación realizada por la *Contaduría* a través de la figura 3.43: una primera cuenta para el trigo (parte superior de la imagen) y una segunda cuenta para el *salario* (parte inferior), dividida en dos columnas (*Azúcar* y *Miel*). Esta estructura coincide con la que explicamos en el párrafo anterior, si bien presenta la particularidad de que en lugar de contabilizar el cereal en una tercera columna, adjunta a las dos anteriores, el contador optó, sin embargo, por separarla e individualizarla en una cuenta específica, cuya cabecera dictaba *sueldo por trigo*⁵³.

La primera de las mencionadas, esta es, la cuenta que lleva por título *Antonio Luis molinero por su sueldo de trigo*, se destinaba, lógicamente, a la contabilización de sus *raciones* mensuales de cereal, tal y como puede apreciarse en la parte superior de la ilustración 3.43. A diferencia de lo que ocurría en el ejercicio económico anterior (ilustración 3.42), dichas dotaciones podían ahora registrarse sin problema en unidades físicas (celemines), pues su cómputo era independiente del resto del *salario*, cuantificado en unidades monetarias. Para la contabilización de este último se destinaba la segunda cuenta, que aparece –como hemos indicado– en la parte inferior de la ilustración 3.43. Obsérvese en ella los 240 reales abonados en el *Ha de haver*, calculados a razón de 20 reales al mes por 1 año de servicio prestado a la Casa. Aún más, al objeto de acomodar este *salario* al *ajuste* convenido, nótese cómo dicho importe

⁵² Entre las cuentas que mayor número de columnas presentaba, destacamos la del oficial de albañilería Joseph Jorge Castellano en el ejercicio 1767-1768. Tanto su *Deve* como su *Ha de haver* aparecen escindidos en cuatro columnas, a saber: trigo, dinero, azúcar y miel.

⁵³ Desconocemos el motivo de esto, pero sólo para este primer año en que tuvo lugar la transformación de las cuentas, el trigo se separó en una cuenta específica. Para los restantes ejercicios económicos, el mismo aparecía en la triple columna que hemos indicado. Sirva como ejemplo de esto la cuenta *corriente* abierta para el rabadán Agustín Casimiro (AMC/ACFA 001068).

se dividió en dos partes iguales: 120 para la columna titulada *Azúcar* y 120 para la de *Miel* (marcado con la letra A).

Al igual que ocurría en el ejercicio económico anterior, trabajar como molinero le daba la posibilidad de llevar *efectos* disponibles en la hacienda, independientemente del ajuste inicialmente establecido. Para guardar memoria de estos y de los *pagamentos* que la Casa le entregaba en azúcar y miel, el contador utilizaba, como ya sabemos, el lado izquierdo o *Deve* de su cuenta. Según consta en la *memoria de pagamentos deste año de 1759* (AMC/ACFA 044010), el cargo anotado en la ilustración 3.43 correspondiente a 11 de noviembre –por el valor de 38 cuartillos de miel– y el correspondiente al 15 de febrero –por el importe de 50 libras de azúcar– suponían pagos efectuados por la administración señorial (véase letra B), mientras que el resto de los cargos que aparecen en el *Deve* de la cuenta representaban aquellos otros géneros retirados por el molinero. Ahora bien, a diferencia del ejercicio anterior, el *Deve* de la cuenta contaba ahora con dos columnas y las cuantías anteriores debían anotarse en una o en otra.

Según hemos podido detectar mediante el análisis de un conjunto de cuentas con estructura multicolumnar, las entregas de azúcar y miel de caña se contabilizaban, lógicamente, bajo las columnas que llevaban el nombre de cada uno de estos *efectos*. Pero, el valor de los otros bienes retirados y los créditos a favor de la Casa solían anotarse, con carácter general, en la columna reservada para el azúcar, tal y como puede observarse con el aguardiente y las libras de carne de cabra registradas en la cuenta que venimos poniendo de ejemplo (véanse las circunferencias discontinuas de la ilustración 3.43).

Pues bien, si el estudio llevado a cabo nos ha permitido conocer cómo era el funcionamiento de esta estructura multicolumnar y qué uso peculiar se daba a la columna *Azúcar*, cosa distinta sucede con la explicación subyacente a esta manera de proceder. Dicho de otra manera, hemos podido identificar la mecánica registral que, con carácter general, presidía este juego de columnas, pero lamentablemente no hemos hallado ninguna anotación manuscrita que nos aclare su razón de ser. En un intento de buscar una posible interpretación –la que ofrecimos en el capítulo anterior–, podríamos aludir a la mayor relevancia que, desde un punto de vista económico, ostentaba el

azúcar frente a la miel de caña. Téngase en cuenta, a este respecto, que cuando en la columna del azúcar se realizaba un cargo por el importe de otros bienes o por créditos a favor de la Casa, contablemente se producía una especie de compensación y, por tanto, una disminución de la parte del *salario* a satisfacer inicialmente bajo este *efecto*. Antonio Luis el molinero, por ejemplo, tenía abonada la cantidad total de 132 reales para recibir en forma de azúcar. Sin embargo, tras los cargos computados en la primera columna de su *Deve*, hemos detectado que sólo percibió una cantidad equivalente a 108 reales. Parte del importe que restaba para alcanzar aquellos 132 reales lo había recibido en forma de carne de cabra, aguardiente, etc. Para llevar cuenta y razón de todo este juego, quizás, Francisco de Castillo Santelices implantó este mecanismo multicolumnar.

Por lo tanto, a tenor de lo expuesto hasta el momento, y basándonos en nuestra posible explicación, podríamos concluir que la división multicolumnar que nos ocupa ofrecía, quizás, mayor información a efectos de conocer qué *pagamentos* satisfacer en miel y azúcar, poniendo especial énfasis en minorar la entrega de este último *efecto*, dada la importancia que ostentaba para la hacienda adejera.

Según nuestras investigaciones, esta subdivisión en columnas permaneció vigente durante un largo periodo de tiempo – casi treinta años–, pues no es hasta el *libro corriente* de 1785 (AMC/ACFA 001085) cuando encontramos el regreso al primitivo formato de las cuentas, este es, una columna para el *Deve* y una columna para el *Ha de haver*. Por motivos que no se explican en la documentación consultada, al finalizar este ejercicio económico de 1785, las sumas alcanzadas en las dos columnas del *Deve*, de una parte, y en las dos correspondientes al *Ha de haver*, de otra, fueron adicionadas para algunas de las cuentas, de tal manera que el contador disponía de una única cantidad representativa de los cargos realizados y otra para los abonos. Con la diferencia de estas dos cifras, se procedió a determinar el saldo de las cuentas. En la ilustración 3.44 puede observarse este procedimiento de reversión. Con la letra A, hemos resaltado la suma realizada por el contador a partir de los importes acumulados en las dos columnas del *Deve* ($111 + 56,8 = 167,8$), mientras que con la letra B hemos marcado el cálculo que de forma similar llevó a cabo para unificar el *Ha de haver*. Con estas adiciones, cada parte de la cuenta quedó con una única cifra final, cuya diferencia determinó el saldo de la cuenta (1 real y 1 cuarto, señalado con la letra C). Calculado este último valor, el

contador procedió a cerrar la cuenta, trasladando este importe al libro corriente siguiente de 1786.

Man. Co. Rodríguez Roque Deve y gana por en Azúcar y miel.

Feb. 21	+ Errores		
Abr. 8	+ Por 8 lib. de Azúcar a 3 y 24 grs de miel a 78.	0 24	0 26 8
Abr. 17	+ Cádiz		
Mayo 15	+ Por Verde de otros por el...	0 27	
	+ Por 60 lb. en Dinero a 55.	0 60	
	+ Por 16 grs de miel a 78.		0 30
Total: al libro n.º 6 fol. 66		1 11 17	0 56 8 (A)
			1 11
			1 67 8 (C)
			0 0 1 1
			1 68 9

De de hacer. Total del libro n.º 4 fol. 53.

Mayo 11	+ Por 60 días de 16 días que trabajamos en el Ingenio de Azúcar a 37 25 ms al día pagadero en Azúcar y miel. Salvo de Sabaceros los 10 por el resto por me. dio Sabaceros a 23 1/2 plata cada día	0 29 25	0 29 18
	+ Por 537 días en otros tenos días que vivió desde el de Enero hasta fin de Diciembre	0 30	0 30 30
		0 26 17	0 26 17
		0 86 12	0 81 31
			0 86 12 (B)
			1 68 9

Ilustración 3.44: Cuenta corriente Francisco Rodríguez Roque (1785)

Fuente: AMC/AHCFA 001095

Del último libro Mayor citado, este es, el perteneciente al ejercicio económico 1786, no ha llegado copia a nuestros días, lamentablemente. A nuestro entender, fue en este *libro corriente*, precisamente, donde finalizó el nuevo proceso de reversión que nos ocupa, pues si su inicio lo habíamos detectado para algunas de las cuentas contenidas en el libro Mayor de 1785, ahora, en el *libro corriente* de 1787 (AMC/ACFA 001096 y 001097) ya no observamos ninguna estructura multicolumnar en las cuentas de los trabajadores.

Con relación al motivo que provocó este regreso al antiguo formato de las cuentas, no tenemos ninguna explicación, pues el *ajuste* aplicado a los *salarios* de los *trabajadores* no había cambiado y seguía siendo –como sabemos– mitad en azúcar y

mitad en miel. El único hecho significativo que hemos encontrado en torno al periodo que nos ocupa recae nuevamente en la figura de Francisco de Castillo Santelices, toda vez que el año de 1786 representó, precisamente, el último de su vida. Como recordaremos del apéndice IV, este administrador sufrió un accidente en agosto de dicho año, quedando incapacitado para continuar su labor en la hacienda adejera. El oficial de su *Contaduría* –Mateo de Albo y Gándara– debió ser, pues, quien llevó a término la citada modificación.

3.6.3- EL REGISTRO CONTABLE DEL TRABAJO SERVIL

Además de esclavos y *dependientes* que prestaban sus servicios bajo el reconocimiento de un *salario*, para la explotación directa de sus tierras e ingenio azucarero, el Señor de Adeje acudía a una tercera vía para apropiarse del trabajo de sus vasallos. Se trataba, como explicamos en el capítulo anterior, de prestaciones de servicio obligatorias para los vecinos de la villa, materializadas en ciertas jornadas de trabajo que estaban supeditadas a las necesidades del ingenio azucarero y del ciclo del cultivo del cereal, tal y como ordenaba el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 93).

En el citado cuaderno de órdenes, el conde-marqués señalaba: “advierdo que no haya equivocación en el nombre de [los] vecinos, pues se debe entender que a la molienda son todas las personas, menos los maestros de barco como es dicho, pero a la sementera y siegas, de una casa una persona, de manera que si en una casa hay tres o cuatro o más personas, cumple el vecino mandando una de su casa”. Pues bien, ante esta necesidad de controlar correctamente el cumplimiento de la obligación impuesta a sus vasallos, parece lógico pensar que la contabilidad pudiera ayudar a este propósito pretendido. Así, al menos, se entendía en la Edad Media entre los *manors* ingleses, pues –según indicamos al comenzar este capítulo– sus contabilidades incluían la confección de *works accounts* para un fin similar. Bajo esta denominación, recordemos que tanto Denholm-Young (1963: 126) como Noke (1981: 145), Campbell (2000: 27) y Bailey (2002: 157) reconocen, precisamente, las cuentas elaboradas para el control de las

prestaciones de trabajo debidas por los vasallos. Así, pues, adoptando la estructura de Cargo y Data propia de aquellas contabilidades, dichas cuentas asentaban “the services due, in numbers of days, and how they were used or commuted” (Noke, 1981: 145).

Para el caso del *estado* señorial de Adeje, no cabe esperar, quizás, la existencia de cuentas similares a las anteriores, pues, como venimos exponiendo, Cargo y Data no era la técnica general que utilizaba su *Contaduría* para el registro de las operaciones diarias. Por el contrario, según ha quedado puesto de manifiesto a lo largo del capítulo, la contabilidad adejera empleaba como documento de primer registro los estadillos o *memorias*, cuya información se trasvasaba posteriormente al *catálogo* y de ahí a las cuentas *corrientes* de los libros tipo Mayor, en las cuales quedaría guardada la información relativa a los vasallos que cumplían con sus obligaciones. Pues bien, en el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 18) se hace mención, precisamente, a un estadillo o memoria para este fin. Concretamente, señala para el mes de octubre la elaboración de una “*memoria* para que [los vecinos de Adeje] den sus tres días en la sementera”.

Ahora bien, respecto a la anterior instrucción, hemos de señalar que entre la documentación contable analizada sólo hemos detectado dos *memorias* referidas a los *semaneros*, si bien no corresponden a la sementera –como indicaba el *Directorio*– sino a la época de siega del cereal (AMC/ACFA 044048 y 044106). Por su catalogación, sabemos que ambas pertenecen al siglo XVIII, pero, realmente, sólo una de ellas lleva indicada la fecha exacta de su elaboración. Esta última es, precisamente, la que mostramos en la ilustración 3.45, en cuyo título rezaba la siguiente expresión: *Memoria de los semaneros para la ciega de Aponte*.

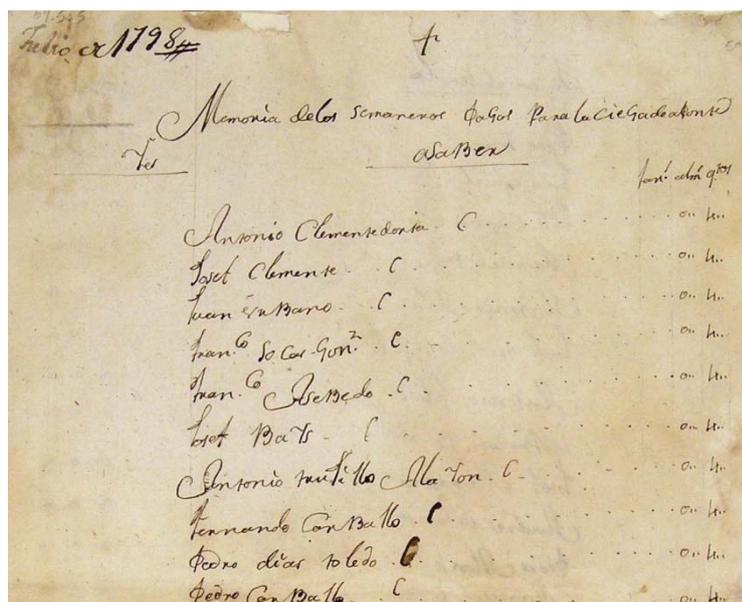


Ilustración 3.45: Fragmento de la *Memoria de los semaneros para la siega de Aponte* (1798)

Fuente: AMC/AHCFA 044048

La citada *memoria*, firmada en julio de 1798 por el *guarda de campo* José Esquivel y validada por el administrador general Francisco Sainz de Esquerro, consistía en un listado de nombres, correspondientes –en nuestra opinión– a los vecinos que prestaron sus servicios como *semaneros*. Según puede observarse en la referida ilustración, al lado derecho de cada nombre aparecían registradas cantidades de un cereal no identificado, las cuales pudieran representar el *conducto* apuntado en el capítulo segundo. Ahora bien, como además de comida “se les paga[ba] según costumbre” (Fumero Álvarez, 2003: 93) a los *semaneros*, acudimos al *libro corriente* que contenía las cuentas de 1798 (AMC/ACFA 001105), con la finalidad de contrastar la información contenida en la *memoria* anterior. Pese a su mal estado de conservación, hemos podido verificar que en las *cuentas corrientes* no se había asentado ningún dato relativo al trabajo de *semanero*. Desconocemos la razón de esto, pues, como ya adelantamos en el capítulo anterior, el libro Mayor correspondiente a 1767-1768 (AMC/ACFA 001066) sí tenía registrado este concepto.

Pues bien, como ya hemos manifestado en este y en el anterior capítulo, la escasa evidencia documental hallada sobre las jornadas de trabajo obligatorio no nos ha permitido reconstruir el procedimiento registral que pudo haber desarrollado la *Contaduría* para su correspondiente contabilización. Tenemos constancia de la

existencia de esta modalidad de trabajo servil a través del *Directorio* de la Casa y de las referencias halladas respecto a los *semaneros*, pero desde una perspectiva contable no nos ha sido posible profundizar en cómo se controlaba su cumplimiento ni hasta cuándo se exigió esta prestación.

3.7.- LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS *ESTADOS* GOMERO Y HERREÑO.

Al igual que ocurría para el *estado* señorial de Adeje, tanto el condado de La Gomera como el señorío de El Hierro se encontraban, debido a su fragmentación territorial, bajo la dirección, organización y supervisión de administradores locales. La pérdida de información económico-financiera que por ello experimentaban los condes-marqueses, a consecuencia de su absentismo y la imposibilidad de gestión directa sobre estos territorios occidentales, trataba de paliarse mediante la imposición de obligaciones contables sobre aquellos delegados; obligaciones que fueron definidas al comenzar el presente capítulo. En ese momento indicamos que tanto las *Instrucciones* halladas para el siglo XVIII –la ordenada por Antonio José de Herrera Ayala (AMC/ACFA 096028) y la redactada por la marquesa de San Juan (AMC/ACFA 101014)– así como el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 25) exigían la presentación periódica de cuentas, cuya materialización se concretaba a través de las denominadas *quantas de la administración*⁵⁴. Pues bien, llegados a este punto procede exponer en el presente apartado los pormenores de estas cuentas, en cuanto al formato y el contenido que las mismas adoptaban.

Como hemos deducido del análisis realizado, con carácter general, las *quantas de la administración* gomera y herreña abarcaban un año natural, confeccionándose estas al término del mismo. Esta constituía la pauta generalmente aplicada, aunque hemos de advertir que para algunas de las cuentas conservadas hemos detectado intervalos

⁵⁴ Si bien en el catálogo del fondo consultado se empleó la denominación “cuentas generales de la administración” (AMC/ACFA 027 y 043) para referirse a las mismas, nosotros hemos encontrado en la documentación primaria otros nombres, tales como: *quenta corr[ien]^{te} del estado, cargo y data de caudales* o *quenta gen[era]^l del estado*. En nuestro desarrollo hemos optado por emplear la expresión *quantas de la administración*, por ser la que con mayor habitualidad observamos.

temporales superiores, abarcando incluso varios años (véase, por ejemplo, AMC/ACFA 043045). Sobre esta particularidad, no hemos hallado ninguna explicación en la documentación primaria, aunque pensamos que no debiera descartarse la idea de que constituían cuentas tipo resumen. Ahora bien, para lo que sí tenemos explicación con relación a la dimensión temporal que nos ocupa, es para aquellos acontecimientos que obligaban a sus administradores a fenecer sus cuentas antes de concluir el año. Nos referimos, concretamente, a dos acontecimientos particulares: el fallecimiento del titular de la Casa y el cese del administrador en su cargo. Sobre el primero de ellos, sabemos que el cierre de las cuentas venía motivado por cuestiones de testamentaría, como ocurrió ante la muerte del conde-marqués Antonio José de Herrera Ayala, sobrevenida el 18 de mayo de 1748. Ante este suceso, tanto el administrador de La Gomera como el de El Hierro cumplieron dos cuentas consecutivas para el año natural citado: la primera, comprensiva de 1 de enero hasta 18 de mayo (AMC/ACFA 043005)⁵⁵ y la segunda desde 19 de mayo hasta el 31 de diciembre (AMC/ACFA 027002 y 043008).

Además del cambio de titular, el cese del administrador también conllevaba, con carácter general, el corte temporal de la contabilidad, práctica que venía a reforzar la idea de que estas *quantas de la administración* estaban orientadas a la supervisión de la gestión realizada por aquellos agentes y a la determinación de su posición deudora o acreedora respecto a los condes-marqueses. De ahí, el método de Cargo y Data que se empleaba en su confección. Un ejemplo de ello puede hallarse en la cuenta herreña de 1780 (AMC/ACFA 043045), liquidada y cerrada el 3 de noviembre, cuando concluyó la administración de Manuel Padrón de la Barreda.

Según nuestras observaciones, ante ambos acontecimientos, el cierre contable de las cuentas antes de la finalización del ejercicio económico llevaba aparejado la periodificación de algunas de las magnitudes registradas. Sirva como ejemplo, el ingreso fijo anual por el alquiler de la aduana y el gasto fijo derivado de la capellenía *por las funciones del SS[antísi]^{mo} los primeros domingos del mes*, pues sus importes aparecían *p[or] rata* (AMC/ACFA 043005), es decir, prorrateados dentro del subperiodo inherente a la cuenta en cuestión.

⁵⁵ La referencia que ofrecemos pertenece, concretamente, a la administración herreña. La cuenta del administrador gomero para este primer intervalo temporal no se conserva, pero sabemos de su existencia por las menciones encontradas en la cuenta que le sucedía en el tiempo (AMC/ACFA 043008).

En lo que respecta a su estructura, no hemos encontrado grandes diferencias respecto a las cuentas que por Cargo y Data presentaban otras organizaciones económicas. Hemos podido identificar, por ejemplo, las diversas partes que con carácter general solían estar presentes en cualquier cuenta de esta tipología. Particularizadas para las *quentas de la administración* que nos ocupan, podemos distinguir las siguientes cuatro secciones (tabla 3.1):

CABECERA O CABEZA⁵⁶	Nombre del <i>estado</i> señorial Cuentadante Titular del señorío Destinatario Referencia al contenido Periodo de tiempo
CUERPO	Cargo y Data
PIE	Resumen del Cargo y de la Data Alcance
DICTAMEN	Favorable , desfavorable o con salvedades

Tabla 3.1: Estructura de las *quentas de la administración* de La Gomera y El Hierro

Fuente: Adaptado de Castro Pérez (2005: 138)

Siguiendo la citada estructura, toda cuenta se iniciaba con una cabecera. Esta comprendía los elementos básicos que ayudaban a identificarla, siendo, de forma genérica, los siguientes:

- La identificación del *estado* señorial en cuestión (condado de La Gomera o señorío de El Hierro).
- El ejercicio económico o periodo de tiempo en el que se circunscribía la cuenta, que –como hemos señalado– coincidía generalmente con un año natural.
- El nombre del administrador que la confeccionaba y presentaba.
- La referencia al poseedor o titular del señorío (destinatario último de la cuenta)

⁵⁶ En la documentación primaria hemos encontrado este vocablo refiriéndose a lo que nosotros denominamos cabecera o encabezado (véase, por ejemplo, en AMC/ACFA 027016).

- El nombre de la persona ante la que se exhibía, es decir, la encargada de su revisión. Como sabemos del primer apartado de este capítulo, dicha figura coincidía con el titular de la Casa nobiliaria, hasta que en 1765 sucedieron los marqueses de Belgida y la auditoría contable pasó a desempeñarla el administrador de Adeje y apoderado general de la Casa en Canarias.

Esta composición de elementos, que hemos observado en el siglo XVIII para los señoríos canarios objeto de estudio, coincide –según nuestras investigaciones– con ejemplares de cuentas señoriales tan tempranas como las estudiadas por Harvey (1976: 19) para los feudos ingleses de finales del siglo XIII. Sobre estos, el citado autor detecta que a partir de 1270 las cuentas comenzaron a mostrar cierta uniformidad en cuanto a su estructura, integrando en sus encabezados gran parte de los elementos que listamos en el párrafo anterior. Ahora bien, a diferencia de estas cuentas medievales, hemos apreciado para las de La Gomera y El Hierro, la práctica de incluir en su cabecera un breve párrafo descriptivo de su contenido, así como notas adicionales que el administrador local consideraba oportuno reflejar. A continuación, transcribimos uno de los encabezados más completos que hemos descubierto, extractado de la ilustración 3.46, donde puede apreciarse el siguiente tenor (AMC/ACFA 027020):

Cuenta que presenta el Cap[ita]ⁿ D[o]ⁿ Miguel de Echeverría y Mayora, de la Adm[inistraci]^{on} de la Ysla de la Gomera, encargada p[o]^r el Exm^o. S[eñ]^{or} Marq[ue]^s de belgida mi S[eñ]^{or}, y con su ôr[de]n se la exive a su Apoderado el Cap[ita]ⁿ D[o]ⁿ Fran[cis]^{co} de Castillo; uncam[en]^{te} de lo pertenc[ien]^{te} a la recaudación y entrego de las orchillas, del caudal recibido p[ar]^a ello, y costos y pagam[en]^{tos}, asi de las pensiones del Conv[en]^{to} de S[a]ⁿ Fran[cis]^{co}, como de las otras acostumbres q[u]^e todo comprende desde 1 de Henero de 1776: hasta fin de Diciem[b]^{re} de el mismo; a ecepción de la orchilla q[u]^e finaliza con la misma f[ec]hâ a esta cuenta. Previniendo q[u]^e se omite incluir en ella, lo corresp[ondien]^{te} a la generalidad de tributos y Rentas, que p[o]^r estar à cargo de sus respectivos Cobrad[ore]^s, ninguno se ha presentado à dar razón de ellas; y también q[u]^e está Arrendada la Aduana y los Mostos del Estado, con los q[u]^e contrató dicho Apoderado, y en su virtud se procede de la forma y manera siguiente.

Cuenta que presenta el Cap.ⁿ D.ⁿ Miguel de Chaves y Cuayoxa, a la Adm.ⁿ de la Isla de la Gomera, encargada p.^a el Excmo. V.^o Marq.^u de Belvidar m.^o, y con su con.^o de la exmte. al Apoderado el Cap.ⁿ D.ⁿ Juan^o Castillo; un.^o can.^o de lo pertenec.^{te} a la Recaudacion y entrego de las Orchillas, del caus.^o al Recibo p.^a ello, y contor y pagam.^o, asi de las pensiones del Con.^o de V.^o Juan^o, como de las otras acostumbradas q.^e todo comprehende desde el Mes de Enero de 1776: hasta fin de Diciem.^{re} del mismo; accesion de la Orquilla q.^e finaliza con la misma fecha de esta Cuenta. Previniendo q.^e se omite incluir en ella, lo corresp.^{iente} a la generalidad de tribut.^{os} y Rentas, que p.^{er} estar a cargo de sus respectivos Cobrad.^{os}, ninguno se ha presentado a dar razon de ellas, y tambien q.^e esta Anexada la Cedula y los Cuertos del Estado, con los q.^e contrato dho. Apoderado, y en su virtud reproduce en la forma y manera siguiente

Cargos		Real. con. ^o & de la Isla
Dimezcan. ^{te} me hago Cargo de 70177 P. ^{as} con. ^o del Valance de mi Cuenta del año proximo pasado, Remitida con fecha de 30 de Enero de 1776: en q. ^e queda deviendo a S. E.		70177.2
Id. me hago Cargo de 1482 P. ^{as} con. ^o , q. ^e resultan de los ar. ^{os} de mi mismo en dha. Cuenta, con el examen a dho. Apoderado a dos partidas de mi imp. ^{te} , q. ^e duplicué en mi Data, y estavan incluidas en la Cuenta del año antec. ^{ed} , p. ^{er} honrador a D. ⁿ Bea. ^o Jimenez, con Recibo a dho. Apoderado, y ve me adición de un papel de 24 de Febrero de 1776...		1482.6
Ab. ^o 15. Id. 1999 P. ^{as} con. ^o me Remitio dho. Apoderado, con Miguel de los Reyes...		1999.1
Julio 24. Id. 2500 Real. ^o con. ^o me entregó Pedro Caran. ^o con Recibo...		2500.0
Octu. ^o 6. Id. 1200 Real. ^o con. ^o me entregó el dho. con Recibo...		1200.0
Nov. ^o 9. Id. 2000 Real. ^o con. ^o me entregó el dho. con Recibo...		2000.0
Diciem. ^{re} 31. Id. 524 Real. ^o con. ^o me entregó el dho. con Recibo...		524.0
Id. 42 P. ^{as} con. ^o de dos Comas de papel, q. ^e me Remitio dho. Apoderado...		42.0
		<u>160925.3</u>

Ilustración 3.46: Primer folio de la cuenta de la administración gomera (1776)

Fuente: AMC/ACFA 027020

En lo que al cuerpo de la cuenta se refiere, este aparecía dividido –como era de esperar– en dos secciones perfectamente diferenciadas: de una parte, el Cargo (nótese esta palabra en el centro del folio de la ilustración 3.46) y, de otra, la Data o Descargo. Ahora bien, según hemos detectado, estos términos –característicos del método contable que nos ocupa–, aparecían sustituidos por otros vocablos en las cuentas de algunos administradores. En el Hierro, por ejemplo, Mateo Fernández de Salazar empleaba, en su lugar, las expresiones *Deve* y *Ha de haver* (AMC/ACFA 043003, 043005, 043006,

043008, 043010, 043011 y 043014, entre otras) e incluso mezclaba términos en una misma cuenta como *Cargo y Ha de haver* (AMC/ACFA 043013) o bien *Deve S.E.* y *Descargo* (AMC/ACFA 043025), tal y como también lo hacía su sucesor –su hijo Dionisio Antonio Fernández de Salazar–.

Pues bien, como es sabido, Debe y Haber están ligados fundamentalmente a las dos partes que conforman las cuentas seguidas por la técnica de la partida doble, pero su uso en las *quentas de la administración* no nos debe confundir. Los estados contables elaborados por los administradores de los señoríos occidentales se ajustaban –como hemos indicado– al procedimiento de Cargo y Descargo, a pesar de que en ellos se incluyeran elementos más propios de la partida doble. Sobre esta forma de proceder, Boyns, *et. al* (2000: 14) hallan una posible explicación. Según estos autores, la aparición de rasgos característicos de la partida doble en cuentas por Cargo y Data se debía, en parte, a la creciente importancia que esta última técnica registral había adquirido, así como a la gran influencia que esta ejerció sobre aquellos que continuaron utilizando los sistemas de partida simple⁵⁷.

Ahora bien, sea cual fuere la denominación que recibían ambas secciones, lo importante era –como afirma Jócana y Madaria (1793: 5)– saber distinguir y separar “a un lado las partidas en pro y a otro las en contra”. Luego, en el tipo de cuentas que nos ocupa aparecían separadas, en términos generales, lo que recibía y lo que pagaba el administrador por cuenta de los condes-marqueses. Concretamente, el Cargo recogía las partidas de dinero y en especie que aquellos delegados percibían, mientras que el Descargo representaba el valor de los bienes que entregaban o el dinero que pagaban para el sostenimiento de las *cargas del estado*. Las *quentas de la administración* mostraban, en definitiva, la relación existente entre los administradores y el Señor, en el ejercicio de las funciones que los primeros tenían conferidas.

La idea que acabamos de apuntar sobre la consideración de las *quentas de la administración* como cuentas personales de los administradores es importante tenerla presente, para poder comprender determinados aspectos sobre el funcionamiento de las

⁵⁷ Sobre la equivalencia o no de los términos Cargo y Data con las nociones Debe y Haber, puede consultarse el estudio de Villaluenga de Gracia (2013a: 79), quien analiza estos aspectos a través de antiguos tratados contables, como el de Salvador de Solórzano (1590) y el de Jócana y Madaria (1793).

mismas. Así pues, según explicamos en el capítulo segundo, en determinados intervalos temporales la recolección de las orchillas no era competencia del administrador local, sino de un tercer delegado distinto del anterior, al que el conde-marqués cedía su gestión. Ante esta situación el administrador de orchillas y el administrador del *estado* presentaban ante la *Contaduría* de Adeje cuentas por Cargo y Data de forma independiente; excluyendo, por lo tanto, el segundo cualquier registro inherente a la recolección y expedición del citado liquen tintóreo. Como ejemplo de esto, recordemos los años 1752 y 1753 –señalados en el capítulo precedente–, cuando Dionisio Antonio Fernández de Salazar gestionó las orchillas siendo su padre el administrador de El Hierro. Las cuentas presentadas de forma diferenciada al titular de la Casa por uno y otro agente pueden encontrarse en AMC/ACFA 043015 y 043012, respectivamente.

Del mismo modo ocurría para los ingresos procedentes de la aduana y los generados por *rentas* y *tributos*, pues el registro de estos aparecía en las *quentas de la administración* cuando la supervisión de su cobro era competencia del administrador local. Luego, ante esto, resulta evidente que las *quentas de la administración* no constituían cuentas de un *estado* señorial, sino más bien las cuentas personales de un agente que administraba bienes ajenos. Y ello se encontraba en plena consonancia con el cometido principal de la técnica registral que nos ocupa.

Pues bien, considerando –a efectos de sintetizar nuestra exposición– que las competencias del administrador herreño o gomero abarcaban todas las posibles actividades económicas de los *estados* occidentales, presentamos en la tabla 3.2 un resumen de los principales motivos de cargo y descargo que podrían encontrarse en las referidas *quentas de la administración*. Como puede apreciarse en la misma, las magnitudes económicas registradas estaban vinculadas con las actividades que explicamos en el capítulo previo, siendo la extracción y expedición de la orchilla, la explotación de los derechos de aduana y la cobranza de *rentas* y *tributos* las más relevantes. La información contenida en la siguiente tabla ha sido obtenida de la detallada lectura que hemos llevado a cabo sobre las *quentas* que han llegado a nuestros días (AMC/ACFA 027 y 043).

MOTIVOS	
CARGO	DATA
<ul style="list-style-type: none"> - Rezagos⁵⁸ - Rentas por arrendamiento de tierras - <i>Tributos</i> a cobrar - Rentas generadas por derechos de quintos, almojarifazgo y anclaje o canon por arrendamiento de aduanas - <i>Décimas</i> sobre la venta de bienes raíces atributados - Remesas de efectivo y bienes recibidos desde la hacienda de Adeje (cereales, por ejemplo) 	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Costo principal</i> de la orchilla - Pagos por expedición de orchilla (<i>acarreto</i>, escribano público y flete de barcos) - Diezmo de la orchilla - Pagos por compras de bienes (papel, cera, pipas de vino, cordoncillo, costales, etc.) - Efectivo y bienes remitidos a Adeje (ganado, seda, mosto, queso, cordoncillo, etc.) - Pagos a personal fijo (administrador, condestable, guarda de aduana) - Pagos a personal eventual (tonelero, carpintero, pedrero, escribano público, etc.) - Comisiones por cobranzas a los <i>cobradores</i> - <i>Tributos</i> pagados - Otros pagos (capellanías, aportaciones a festividades religiosas, etc.) - Derechos pendientes de cobro al finalizar el periodo de la cuenta

Tabla 3.2: Componentes del Cargo y la Data en las *quantas de la administración* de La Gomera y El Hierro

Según hemos observado en las *quantas* analizadas, dentro de cada sección – Cargo y Data–, las partidas asentadas no seguían habitualmente un orden en particular ni se agrupaban bajo actividades económicas concretas, tal y como Bailey (2002: 105) lo había observado para los *manors* ingleses en la edad media. Luego, coincidiendo con el citado autor, podemos afirmar para las cuentas de La Gomera y El Hierro que “the entries are often listed in undifferentiated blocks” (*ibidem*), a pesar de que ello contraste

⁵⁸ Véase el glosario de términos.

con la realidad percibida por Hernández Esteve (2013: 93) para nuestro país. En opinión de este último historiador, “por lo regular, (...) tanto el Cargo como la Data de cada persona eran divididos por operaciones concretas o campos de gestión, formando cuerpos independientes dentro de su cuenta”. Pero, esto es algo que no hemos apreciado en las *quentas de la administración*.

Otro aspecto a destacar con relación a estas cuentas reside en el principio que sustentaba el registro de sus partidas. Como es sabido, el método de Cargo y Data seguía, por lo general, el principio de caja (Edwards, 1989: 36). Este se aplicaba habitualmente a los importes descargados en las cuentas, pues estos solían contabilizarse cuando realmente se producía su desembolso. En cuanto a las partidas anotadas bajo el Cargo, el contador podía actuar de la misma forma, es decir, atender a su corriente monetaria para formalizar el correspondiente reconocimiento registral. Sin embargo, pese a la existencia de esta opción, muchos historiadores (Edwards, 1989: 36; Napier, 1991: 165; Lemarchand, 1994: 134 y Stone, 1996:58, entre otros) han observado en la práctica contable otra manera de proceder, consistente en realizar el cargo por los importes a cobrar en el periodo, y no por las cantidades efectivamente recaudadas. Luego, con la aplicación de este procedimiento, podría decirse que el Cargo de estas cuentas incorporaba contenido que estaba más cercano al concepto de devengo que al principio de caja.

Ahora bien, tal y como aclara Edwards (1989: 36), este devengo nada tiene que ver con el cálculo del resultado económico, pues este no era el objetivo perseguido con la aplicación del método registral que nos ocupa. Por el contrario, lo que se pretendía con dicha forma de proceder era –siguiendo a Stone (1996: 58)– aumentar las posibilidades de información de las cuentas, de tal manera que posibilitaran un mayor control sobre los administradores de bienes ajenos. Como es sabido, esto era posible si en el Cargo de las cuentas se contabilizaban los ingresos a recaudar en el periodo, descontándose, por tanto, en la Data los importes devengados pero no cobrados al final del mismo. Estos últimos importes serían objeto de cargo en la cuenta del ejercicio siguiente. Luego, mediante la aplicación de este procedimiento, la historiografía reconoce que las cuentas por Cargo y Data pasaban a ser algo más que meros listados de cobros y pagos realizados por un administrador (Lemarchand, 1994: 134 y Stone: 1996:

58), si bien tampoco llegaban a constituir, realmente, cuentas de ingresos y gastos (Edwards, 1989: 36), cuyos saldos reflejasen el resultado económico del periodo.

Sobre la forma de proceder explicada en el párrafo anterior, hemos encontrado en la documentación primaria la opinión vertida por uno de los apoderados generales de la Casa, manifestándose en pro de su oportuna aplicación. Dicha opinión corresponde a una fecha posterior al intervalo temporal de nuestra investigación –pues data de 1807–, pero, pese a ello, nos ha parecido ilustrativa su incorporación al presente apartado. Las palabras que a continuación transcribimos las hemos encontrado dentro de un informe que el administrador general Francisco Sainz de Esquerro emitió en Adeje a 10 de enero del citado año, tras haber auditado las cuentas presentadas por Pablo Ascanio, el administrador gomero. El citado informe llevaba por título *Reparos y obgeciones que se advierten en las Cuentas que D[o]ⁿ Pablo Ascanio, como Adm[inistrad]^{or} particular del Condado de la Gomera, presentó en esta Contaduría de la Casa fuerte de Adeje propia del Exmô S^{or} Marq[ue]^s de Adeje, Conde y S^{or} de dha Ysla*. Entre sus páginas hemos encontrado el siguiente comentario del apoderado general (AMC/ACFA 027044):

Dⁿ Pedro Echeverría, suegro de Dⁿ Pablo Ascanio, y su inmediato antecesor en la Adm^{on} de La Gomera, presentó (...) su última q^{ta} respectiva a todo el año de 1804 con fecha de 12 de Febrero de 1805. En esta se Data Echeverría con quarenta y siete mil doscientos noventa y siete rr^s dos quartos ant[iguo]^s de Canarias, distribuidos en cinco partidas p^r mayor, p^r no cobrados de varias personas contribuyentes al Estado como abajo se dirá. Y esta misma cantidad devía ser la primera partida del cargo de la q^{ta} de Ascanio del año de 1805, q^e presentó con f[ec]ha 19 de Ag[os]^{to} de 1806, pues es cosa sabida q^e todo buen Adm^{or} deve abrazar en sus q^{tas} todas las partidas rezagadas p^r sí o sus antecesores, cargándose con ellas, declarando y especificando los obgetos de q^e provienen y razones q^e las motivan; y luego datarse con las mismas en caso de no haverse cobrado, ô con aquella parte q^e no haya podido verificar. Lo contrario es turbar el buen orden administrativo y ocasionar varios perjuicios q^e se manifestarán en su lugar. (...) En la cuenta q^e el cavallero Ascanio presentó (...) dejó de hacerse los cargos principales q^e componen la sustancia de la Adm^{on} de la Gomera, p[ue]^s solamente lo hizo de los D[e]r[ech]ôs que cobró de

la Aduana (...). Y, a la verdad, ningún hombre que tenga algún conocimiento en Cuentas y manejo en Administracion[e]^s mirará la presente sin admirarse q^e Dⁿ Pablo Ascanio la presente, firmada de su puño, tan diminuta y defectuosa. (...) Si el Adm^{or} Ascanio da acaso p[o]^r excusa o motivo de la omisión de los cargos q^e van referidos el no habersele pagado las cantidades que lo constituyen, da en otro escollo q^e obra igualmente en su contra, p[ue]^s una de las obligacion[e]^s primeras de un buen Adm^{or} es cobrar las R[en]^{tas} q^e administra y quando las reconvenções extrajudiciales hechas a los contribuyentes p^r los medios q^e exige la política no vastan a conseguirlo, se procede p^r medios judiciales contra ellos. Pero, Dⁿ Pablo Ascanio, prescindiendo de q^e la razón de no haver cobrado, no le presta ninguna para dejar de levantar su cuenta de Adm^{on} con la formalidad correspon[dien]^{te}, no presenta dilig[encia]^s algunas judiciales ni prueba q^e haya practicado algunas extrajudiciales para conseguir el cobro de cantidades de tanta considerac[i]^{on}.

En nuestra opinión, esta larga pero ilustrativa cita resulta de interés por dos motivos: en primer lugar, porque instruye sobre la correcta manera de contabilizar las partidas en el Cargo de las cuentas –explicado, además, por un administrador del siglo XIX– y en segundo lugar, porque pone de manifiesto la utilidad que este procedimiento comportaba para la *Contaduría* de Adeje, como órgano supervisor de la administración gomera. A este respecto, téngase en cuenta que el descargo de las partidas rezagadas –no cobradas– en un determinado periodo y su posterior traslado a la cuenta del siguiente permitía al apoderado de la Casa evaluar la eficacia del administrador gomero al gestionar la cobranza. Lógicamente, tal posibilidad de control quedaba limitada si el administrador gomero sólo reflejaba en el Cargo de sus *quantas* las cantidades efectivamente recaudadas.

Pues bien, para el periodo estudiado hemos comprobado que tanto el administrador gomero como el herreño aplicaban un criterio basado en la corriente real y no en la monetaria para la composición del Cargo de sus cuentas, reservando el de caja para la formación de su Data. Por esta forma de proceder, en la anterior tabla 3.2 incluimos –como motivo de cargo– las partidas rezagadas de las cuentas previas y –

como motivo de descargo—, los derechos que, habiendo sido anotados en el Cargo, quedaban pendientes de cobro. A modo de ejemplo, obsérvese la ilustración 3.47.

<u>Cargo</u>	<i>Reales corr^{tes}</i>
Por 15 R 3/8 me cargo del Valanze en que soy alcanzado en la q ^{ta} del año pasado -----	@015,,3
Por 358 R 1/8 los mismos q ^e me havoné en dha q ^{ta} por no cobrados de las rentas de la villa -----	@358,,1
(...)	
Por 1@604 R 2/8 quedaron deviendo en dha cuenta de drôs de haduana -----	1@604,,2
Por 348 R quedaron deviendo en Hermigua de las rentas del año pasado -----	@348
(...)	
Por 11@920 R importan todas las rentas y tributos que deven pagar este año a saver,,	
En la Villa y rededores..... 912,,	} ----- 11@920
En Hermigua..... 1312,,2	
En Agulo..... 874,,7	
En V[all] ^e hermoso..... 2782,,6	
En Chipude..... 246	
En Alexeró..... 91,,1	
En el V[all] ^e de Benchigigua.. 2281	
En el de Gran Rey..... 2160	
En el de Aloxedrâ..... 1260	
(...)	
<u>Descargo</u>	
(...)	
Por 195 R 5/8 no cobrad[o] ^s de las rentas deste año en la villa y rehedores a saber=	
N ^o 2 Ant[oni] ^o Rod[rigue] ^z de los Reyes..... 12,,4	} ----- @195,,5
N ^o 3-5 y 7 el reg[ido] ^r Amb[rosi] ^o Paz..... 69,,1	
N ^o 39 el cap[itâ] ⁿ D ⁿ B[artolo] ^{m^e} Padrón... 50	
(...)	

Ilustración 3.47. Fragmento de la *cuenta de la administración* de La Gomera (1750)

Fuente: AMC/ACFA 027003

En la referida ilustración transcribimos un fragmento de la cuenta dada en 1750 por el administrador gomero Miguel de Echeverría. El Cargo se abría con el alcance de la cuenta anterior, tras el cual se abonaban los rezagos y las partidas por cobrar en el

ejercicio corriente. En el Descargo, por su parte, se descontaban los derechos de cobro que no llegaban a satisfacerse, los cuales pasaban al Cargo de la cuenta siguiente. Luego, ante esta práctica contable, podemos afirmar, respecto a la formación del Cargo y Descargo de las cuentas que nos ocupan, que no existen diferencias con la práctica observada en otras organizaciones por parte de historiadores como Calvo Cruz (2000: 171-219), Castro Pérez (2005: 139-149) o López Manjón y Gutiérrez Hidalgo (2006: 154).

Una vez asentado el cuerpo de la cuenta como hemos explicado, el administrador procedía a determinar su *alcance* o *balance*, cuya transcripción en prosa conformaba el pie de la misma (sígase este proceso a través de la anterior tabla 3.1). Este pie, junto a la rúbrica del citado delegado, marcaba el cierre de la *quenta de la administración*. Un ejemplo del contenido presente en un pie de cuenta puede observarse en la ilustración 3.48. Esta constituye una transcripción parcial del final de la cuenta confeccionada por el administrador Joseph de Llarena y Mesa (véase la mitad inferior de la ilustración 3.49).

(...)

Cargo de 85 y de 86,,..... 126@656,,28
Data de dhos años,,..... 92@719,,28
Balance a fav[o]r del est[a]^{do} 33@937

Por manera q^e siendo el cargo ciento veinte y seis mil, seiscientos cincuenta seis rr^s veinte y ocho mrs y la Data noventa y dos mil setecientos diez y nueve rr^s veinte y ocho mrs resulta de balance a favor del Estado treinta y tres mil, novecientos treinta y siete rr,^s cuya cant[ida]^d en propia especie tengo entregada personalmente a dhos S[eñore]s Apoderados Grâles Dⁿ Matias Fern[án]de]^z y Dⁿ Fran[cis]^{co} Espejo. Villa de Adexe de Abril de 1787

[Rúbrica del administrador Joseph de Llarena y Mesa]

Ilustración 3.48: Transcripción parcial de la ilustración 3.49

Vista de la 6^{ta}. 84074 An. 17. 2

Yte. con An. 47. más otros de un despacho p. la cobranza de Alaxoré - 20040. 47
 Yte. con 122 con 27. más. Pagos de otros q. abon al Estado p. Razón de Aduana, según mem. g. presentes con N.º 13.º - 10220. 27. 2
 Yte. con 75 con 1. Vueldo de Pedro Catanas, en este año de 16. p. Condestable y Guardia de Aduana, además de 12. q. cargo que se refiere en esta Cuenta habiéndole entregado en especie p. p. de N.º Cobro de Villa y Rededores - 07500
 Véase en las C. botifas de aceite p. la lampara del Convento de los Sr. Reyes (c. de las Enaxotas de subo-tación) ve me remisión de la N.º. 13.º. como también las dos N.º. mas de papel p. el gasto de esta - 0
 Yte. con 60 con 1. Vueldo de N.º. de este año de 86.º 60000

920749. 28

Cargo de 85.º y 86.º - 1260656. 28
 Data de otros años - 920749. 28
 Balance a fav. del E.º - 330937.

Por manera q. siendo el Cargo ciento veinte y seis mil, seiscientos, cincuenta y seis xx. veinte y ocho más. y la Data noventa y dos mil, seiscientos diez y nueve xx. veinte y ocho más. Resulta de Balance a favor del Estado treinta y tres mil, novecientos treinta y siete xx. cuya cant. en propia especie tengo entregada personalmente a d.ºs. Sr. Apoderados Señales D.º Matías Tex.º y D.º Francisco de Espeso. Villa de Adeje 11. de Abril de 1787.

Joseph de Llerena y Mesa

Ilustración 3.49: Pie de la cuenta de la administración gomera (1785 y 1786)

Fuente: AMC/ACFA 027028

Según el ejemplo que acabamos de exponer, el importe total del Cargo excedía del registrado en la Data. Esto significaba, pues, que las remesas recibidas por Joseph de Llerena Mesa para su gestión habían superado –según sus anotaciones– los pagos efectuados por el mismo. De ahí que el alcance de la cuenta resultase a favor del *estado* y el citado administrador se encontrase en deuda con los condes-marques por el montante de la diferencia. Al pie de su cálculo, puede observarse que este delegado anotó haber satisfecho dicho importe a los apoderados generales de la Casa, pero para otras cuentas consultadas no ocurría lo mismo. En su lugar, la citada deuda también podía quedar pendiente para el ejercicio siguiente, cargándose, entonces, el administrador con tal cuantía en la *cuenta de la administración* sucesiva (véase este caso en el primer cargo de la anterior ilustración 3.47). Frente a esta casuística, también

cabía la posibilidad contraria, es decir, que el Cargo fuera inferior a la Data (consúltese, por ejemplo, AMC/ACFA 043045), en cuyo caso la interpretación aplicable sería la inversa a la que acabamos de exponer.

Siguiendo la estructura adoptada por las *quantas de la administración* – representada en la tabla 3.1–, tras el cierre de la cuenta por parte del administrador local, procedía su remisión por barco a la *Contaduría* de Adeje, para su oportuna verificación contable. Del análisis llevado a cabo, hemos detectado diversas casuísticas, si bien podemos agrupar los dictámenes emitidos en una de estas tres categorías: favorable, favorable con salvedades o desfavorable. Estas denominaciones son nuestras y no las hemos encontrado así en la documentación primaria, pero nos ha parecido oportuna su utilización porque facilitan, a nuestro juicio, la presente exposición.

La aprobación de las cuentas, sin *reparo* alguno, se hacía constar de manera expresa en la misma, junto a la firma del conde-marqués o su apoderado general. A tal efecto, se utilizaban expresiones más o menos elaboradas, como las dos que siguen a modo de ejemplo:

- *Casafuerte de Adexe y Abril 1º de 1757. Vista y aprovada por el Conde mi S^{or} y está conforme y lo firmo.* [Rúbricas del conde-marqués y su administrador general Francisco de Castillo Santelices] (Véase ilustración 3.50)
- *Haviendose visto en esta Cont[adurí]^a las antecedentes cuentas presentadas por Dⁿ Josef de Llarena y Mesa Adm^{or} del Estado en la Ysla de la Gomera, con los Documentos que cita correspondientes a los años de 1785 y 1786 inclusive, se an hallado acordes, y a su consecuencia pasádose a los Libros de dicha Contad[urí]^a en los respectivos años; y nosotros como Apoderados generales de la Exma. S^a Marquesa de Sⁿ Juan, Condesa y S^a de dha Ysla, las aprobamos y firmamos dos de un tenor, una que lleva dho Dⁿ Josef de Llarena para su resguardo y otra que queda con los Documentos que cita en el Archivo de esta Contad[urí]^a y legaxo de aquella Adm^{on}. Adexe, Abril 11 de 1787.* [Rúbricas de Matías Fernández y Francisco Espejo] (AMC/ACFA 027028).



Ilustración 3.50: Dictamen favorable de la *quenta de la administración* de El Hierro (1757)

Fuente: AMC/ACFA 043020

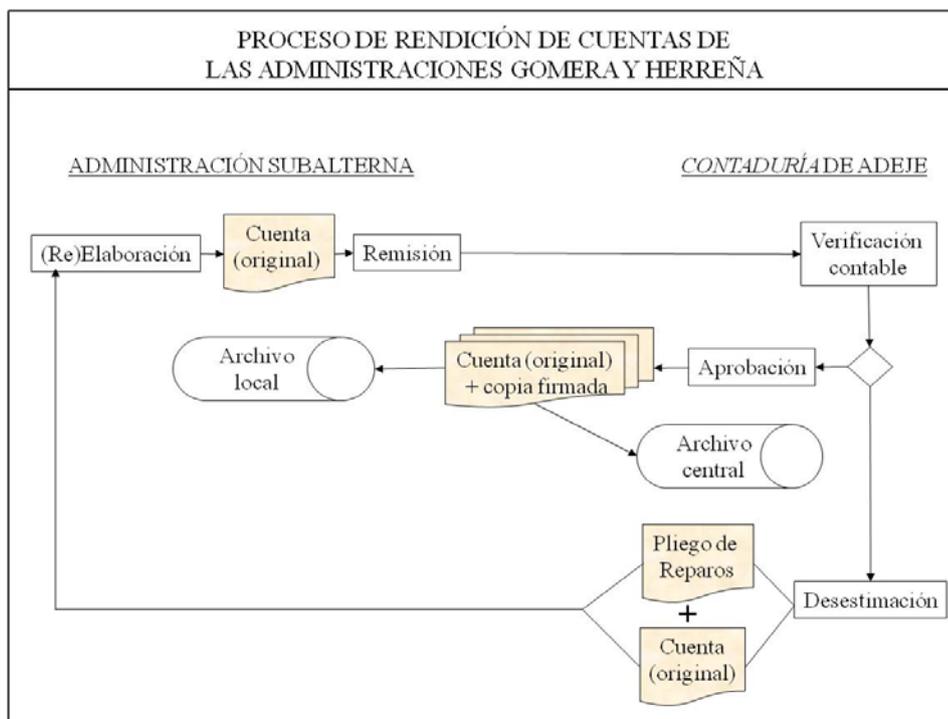
Con la recepción de la cuenta debidamente aprobada y firmada, los administradores locales procedían a formar la del periodo siguiente. Este proceso queda claramente recogido en una de las cartas escritas por Dionisio Antonio Fernández de Salazar, dirigida al apoderado general Francisco de Castillo Santelices. Fechada en agosto de 1768, el administrador de El Hierro le solicitaba premura en la remisión de su cuenta del año 1767, a efectos de poder elaborar la del año en curso (AMC/ACFA 043038):

Disponga V[uestra] M[erced] que con la más dable brevedad se me remita la q^{ta} del año próximo p[asad]º, por su alcance formar la del p[resen]º. Y, para evitar retardos, no dificulte U[ste]º en cargarme todas las partidas ô q^e yo no haya puesto ô q^e sea justo me cargue.

También aprobadas, pero con salvedades, hemos encontrado diversas unidades documentales en el fondo de la Casa Fuerte de Adeje. Bajo esta segunda tipología incluimos todas aquellas *quentas de la administración* que, sancionadas positivamente, incorporaban, sin embargo, *advertencias* con vistas a la elaboración de la cuenta que le sucedía en el tiempo. La existencia de algún error de cálculo o el olvido de alguna partida no significativa suponen ejemplos de esta situación, donde la correspondiente subsanación se producía en el ejercicio siguiente. A título ilustrativo, sirvan las siguientes palabras tomadas de una cuenta herreña de 1761, donde su administrador omitió registrar una partida de cereales recibida. Una vez explicada a la *Contaduría* de Adeje el motivo de tal omisión, esta última escribió en su cuenta (AMC/ACFA 043025):

Vista y aprobada esta Cuenta y para la próxima de mil setez[iento]^s sesenta y dos será (...) de cargo el ymporte de veinte fanegas de millo remitidas en Abril de 1761 (...): Contaduría de Adexe y Mayo veinte de mil setecientos sesenta y dos. [Firma del conde-marqués].

La última posibilidad resultante en el trámite de verificación contable era, lógicamente, la emisión de un dictamen desfavorable por parte del revisor, a tenor del cual la cuenta debía ser objeto de corrección. Ante una situación como esta, hemos observado que el proceso seguido pasaba por la elaboración de un pliego de *reparos* por parte de la *Contaduría* de Adeje, donde detallaba al administrador gomero o herreño qué partidas precisaban de aclaración y/o modificación. Mediante el uso de la correspondencia escrita –como no podía ser de otra manera en el siglo XVIII–, le daba traslado al citado agente local. Este respondía a la oficina adejera utilizando el mismo medio. Tras este ir y venir de cartas, el administrador del señorío occidental reformulaba finalmente una nueva cuenta. En el esquema 3.10 hemos representado gráficamente este procedimiento, donde –a modo de síntesis– hemos incluido, además, la posibilidad de que la cuenta fuese aprobada desde su inicio.



Esquema 3.10: Procedimiento para la rendición de las *cuentas de la administración* de El Hierro y La Gomera ante la *Contaduría* de Adeje

Pues bien, para ilustrar el caso de un dictamen desfavorable, y los correspondientes *reparos* que ello generaba, vamos a apoyarnos en la *quenta de la administración* gomera del ejercicio 1767. A nuestro juicio, este constituye un ejemplo digno de mención, pues coincide con un momento significativo en la historia de la Casa nobiliaria que estudiamos. Se trata, según explicamos en el segundo apartado de este capítulo, del momento en que los *estados* señoriales canarios estrenaban nuevos titulares –los marqueses de Belgida– y Francisco de Castillo Santelices –administrador local de Adeje y secretario del difunto conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala– se convertía en apoderado general en Canarias. Coincide, por tanto, con el momento en que aquel obtuvo facultad plena para revisar por sí solo las cuentas de los *estados* occidentales.

Ante la cuenta elaborada por el administrador gomero Miguel de Echeverría y Mayora (AMC/ACFA 027014), Francisco de Castillo Santelices redactó en 30 de mayo de 1768 un pliego de *advertencias* a observar por el anterior. Lo que ha llegado a nuestros días no es el documento original, sino un borrador, acompañado de su correspondiente carta explicativa (AMC/ACFA 027015). Como el borrador está compuesto de varias hojas, transcribimos en la ilustración 3.51 varios fragmentos que nos han parecido interesantes resaltar a modo de ejemplo, mientras que en la ilustración 3.52 mostramos el primer folio del citado pliego.

Advertencias p^a la nueva cuenta que deberá formar el Cap[ita]ⁿ Dⁿ Mig[ue]^l de Echeverría Adm^{or} del estado de la Gomera y p^a claridad van numeradas todas las partidas de la que tiene presentada cuya copia se (~~debuelve~~) remite, y a cada num^o se dice por la Contaduría pr[incip]^{al} lo que se ofrece, conforme a las instrucciones con que se halla.

Cuenta de 1767

Nota. El Adm^{or} de la Gomera tiene duplicadas circunst[ancia]^s p^a que en la cabecera de la cuenta (~~diga~~) añadida a la expres[ió]ⁿ de Por el Ex^{mo} S^{or} marq[ue]^s de Belgida la circunstancia de mi señor.

1 partida. Dirá el Adm^{or} de la Gomera razón porque en esta partida hay variedad de valor de Rentas y tributos anuales. La Contaduría se hace cargo que puede provenir (~~de la variedad~~) del Ramo de Rentas que unos años subirá y otros vajará. Por esto convendrá que la cuenta se forme poniendo todos los tributos por minuta, como se ve en el Descargo. Vg. (...)

El Ramo de Rentas vendrá del mismo modo en la cuenta; con que separará todo; y la dism[inici]^{ón} o aumento de ellas. Y a continuación lo que se resagó en la cuenta anterior, así en rentas como en tributos.

(...)

4 Conforme a la or[de]n particular con que se halla esta Contaduría de la principal de Mad[ri]^d deberá acompañar a la cuenta el cuaderno de Aforos p^a que se hallen originales en ella, y se remitirá copia de aquí a la Adm^{on} de La Gomera si la pidiere (...).

(...)

15 Esta partida es de 72 r[eale]^s p[ar]^a doze candelones para los Domingos de Cuerda ~~no se halla ento~~ en S[a]ⁿ Fran[cis]^{co}. Darase razón por qué se pagan. El R[everendo] P[adre] Guardián presentará Documento que autorisara en q^e haga constar la oblig[aci]^{ón}. Sin esta circunst[anci]^a no se pagará en adelante.

(...)

23 ~~Verá si~~ esta partida parece equivocada porque el vino no es regular valer en la isla p^r m[ay]^{or} a 20 rr^s.

26 Esta partida que es de 125 r^s de comisión al Adm^{or} sobre los 100 q[uintale]^s de Leña Sándalo o Guaidil, como de ellos acaso no tomará el Estado cosa alguna, y no hay práctica de tal abono, no se pondrá en el de esta cuenta, pero sí se dirá por nota la extracción, para que conste a la Contaduría, y acorde esta noticia con la que está en ella. ~~Tampoco~~.

(...)

51 Esta p[artid]^a se halla equivocada en 7 1/8 r^s respecto que por el real de p[la]^{ta} del Adm^{or} de 465 q[uintale]^s 74 ll^s solo le corresp[ond]^e 504 5/8 r^s y no 511 6/8 r^s

(...)

Ilustración 3.51: Transcripción parcial del Borrador del pliego de advertencias a la cuenta de la administración de La Gomera de 1767⁵⁹

Fuente: AMC/ACFA 027015

⁵⁹ Las palabras que aparecen tachadas no son nuestras. Así las hemos encontrado en el texto original.

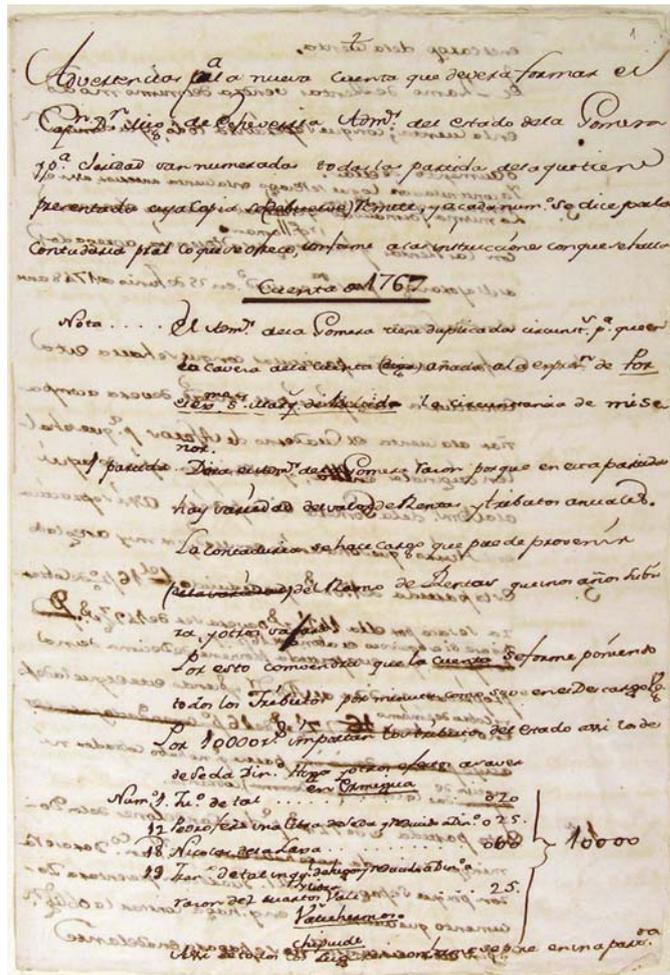


Ilustración 3.52: Primer folio del Borrador del pliego de advertencias a la cuenta de la administración de La Gomera de 1767

Fuente: AMC/ACFA 027015

La lectura del Borrador confeccionado por Francisco de Castillo Santelices nos ha permitido detectar diferentes tipos de *advertencias*, que comprenden desde meras cuestiones formales hasta rectificaciones de errores de cálculo, pasando por valoraciones personales de tipo económico –como la procedencia o no de ciertos precios encajados por el estado gomero–. La primera puntualización que realizó el citado apoderado general suponía, realmente, una llamada de atención sobre la formalidad que debía seguir el administrador de La Gomera al dirigirse al marqués de Belgida, pues entendía necesario añadir al nombre de este último la coletilla de “mi Señor”.

Asimismo, exigió aclaraciones sobre las variaciones cuantitativas que habían tenido diversas partidas respecto a las cuentas de los años precedentes, lo que pone de manifiesto –en nuestra opinión– una de las técnicas utilizadas por Castillo Santelices para detectar posibles errores, a saber: la comparación de cifras con los datos históricos contables. Además de esta, también parece acudir a sus conocimientos sobre el mercado local para advertir precios que a su juicio estaban sobrevalorados, criticando con ello el elevado importe de algunos descargos. Exigió *formalidad y claridad* en la presentación de la información y repitió en diversas ocasiones la necesidad de presentar ante la *Contaduría* de Adeje justificantes que avalen las partidas anotadas en la Data.

Además de la minuciosidad demostrada en las correcciones realizadas, uno de los aspectos que más ha llamado nuestra atención durante la lectura del citado Borrador ha sido la insistencia del apoderado general de Canarias al solicitar un mayor desglose de información al administrador gomero. De hecho, en la carta que redactó Castillo Santelices para Miguel de Echeverría y Mayora –para adjuntar al Borrador– expresaba que los *reparos* sobre posibles *yerros* cometidos eran escasos y que el grueso de sus *advertencias* giraba, fundamentalmente, en torno a la necesidad de ofrecer un mayor volumen de información. Dicha necesidad la justificaba por la nueva situación de titularidad a la que se enfrentaban. Esto lo hemos deducido de las siguientes palabras, incluidas textualmente por Castillo en la referida carta (AMC/ACFA 027015):

Mui S^r mio: He registrado la cuenta de VM del año pasado y anotado los cortos equivococ que se han percivido resp[ec]^{to} a las anteced[en]^{tes}. Las demás advertencias que he puesto son consecuentes a las ôr[de]n[e]s de Mad[ri]^d, en donde quieren instruirse de todo, como es razón, por lo que se ha de tomar VM el trabajo de areglar la cuenta conforme a ellas. Antes no eran necesarios tantos requisitos porque lo que se ofrecía se satisfacía de palabra; ahora no puede ser, y es preciso seguir otro método más instructivo y claro.

Pues bien, lo que concebía Francisco de Castillo Santelices como un *método más instructivo y claro* se concretaba –según hemos podido deducir de su Borrador–, en incrementar el volumen de información a suministrar por la contabilidad. A este respecto, el apoderado general de la Casa pidió al administrador gomero confeccionar un *cuaderno de aforos* (AMC/ACFA 027015), para detallar las rentas redituadas por la

aduana y donde quedara constancia de cada entrada y salida de productos de la isla (véase nota nº 4 de la ilustración 3.51). Asimismo, exigió a Miguel de Echeverría y Mayora incluir datos adicionales en las anotaciones que realizaba en sus *quantas de la administración*. Le pedía, por ejemplo, pormenorizar los registros relativos a los ingresos por *tributos* y *rentas*, de manera tal que los clasificara por localidades y detallara para cada una de estas los importes a pagar por los censatarios y arrendatarios de forma individualizada (AMC/ACFA 027015). Igualmente, con respecto a las comisiones abonadas a los *cobradores* –un porcentaje sobre lo efectivamente recaudado, como sabemos–, Castillo Santelices pretendía que Echeverría y Mayora dejara constancia expresa de los cálculos realizados para su determinación. A este respecto, realizaba la solicitud en los siguientes términos (AMC/ACFA 027015):

Para evitar esta Contaduría la precisión de pedir razón en lo sucesivo sobre esto, y la oficina de Madrid se halle sin alguna para dudar, combendría que las partidas desta naturaleza se sienten y expliquen prolixam[en]^{te}, expresando en el descargo prim[er]º lo no cobrado y con la minuta q^º se acostumbra y después la comisión, diciendo de la cantidad que procede, y esto se hará lo mismo en rentas que en tributos.

Con esta nueva forma de expresar las partidas *por menor*, Francisco de Castillo Santelices pretendía conseguir que: *se hall[e] todo dicho, todo explicado y todo para que lo perciva cualquiera, sin trabajo ni precisión de andar cotejando partidas* (AMC/ACFA 027015). Luego, a tenor de estas palabras, y teniendo en cuenta las anteriores *advertencias* expuestas, parece inferirse que el referido apoderado general era de la opinión de que a mayor información, mayor transparencia y, por ende, mayor fiabilidad de los registros contables. Pues bien, este particular planteamiento de Castillo Santelices en pleno siglo XVIII nos ha recordado el sentir que Mills (1987: 102) observó entre algunos juristas españoles ya desde el siglo XVI, para los cuales “lack of detail in posting transactions could also produce an unfavorable opinion”.

Como indicamos anteriormente, la solicitud elevada por el apoderado general para incluir un mayor detalle informativo en las *quantas de la administración* estaba justificada –según señalaba en su carta– por las exigencias impuestas desde la *Contaduría principal* de Madrid, *en donde quieren instruirse de todo, como es razón*

(AMC/ACFA 027015). En opinión de Francisco de Castillo Santelices, la forma de rendir cuentas ya no podía continuar siendo la misma a la anteriormente seguida en tiempos de los condes-marqueses residentes en Tenerife. Según sus palabras textuales: *antes no eran necesarios tantos requisitos porque lo que se ofrecía se satisfacía de palabra (íbidem)*. Ahora, sin embargo, ante la mayor lejanía de los nuevos propietarios absentistas, se hacía preciso anexar documentos justificativos adicionales (*cuaderno de aforos*, por ejemplo) y ofrecer explicaciones más extensas en las partidas anotadas en el Cargo y la Data de las *quentas de la administración*. Luego, si a través de este ejemplo podemos concluir que un cambio en el absentismo de los nobles titulares incidió en el volumen de información contable generado por los administradores canarios, estaremos acercándonos a las observaciones realizadas por Fleischman *et al.* (2011: 766) respecto a las plantaciones azucareras y algodoneras del Nuevo Mundo. Según el análisis comparativo llevado a cabo por estos autores para el siglo XVIII, las contabilidades de las explotaciones antillanas mostraban, respecto a las americanas, una mayor cantidad de datos y un mayor detalle en sus registros, debido, en su opinión, al distanciamiento más acuciado que los primeros propietarios presentaba. Y en esto encontramos similitud con el caso que nos ocupa.

Pues bien, en la ilustración 3.53 –y su transcripción parcial 3.54– mostramos el primer folio correspondiente al *cuaderno de aforos*⁶⁰ que adjuntó el administrador gomero a su *quenta*, correspondiente al ejercicio económico siguiente en que se realizaron las anteriores *advertencias*. Como puede apreciarse en el mismo, se trataba de una relación detallada de los géneros que salían y entraban a la isla, con indicación de la persona responsable de su movimiento, así como el importe de los derechos señoriales aduaneros que comportaban. Todos estos datos aparecían clasificados por días, haciéndose mención, además, del nombre del navío o el maestro del barco encargado del traslado. De un folio a otro, se sumaban y acumulaban los importes registrados, constituyendo el montante final totalizado la cifra que el administrador local contabilizaba en el Cargo de su *quenta*.

⁶⁰ Otras denominaciones encontradas en la documentación primaria para este estadillo contable son: *cuaderno* o *libro de aduana* y *quenta del producto de aduana*.

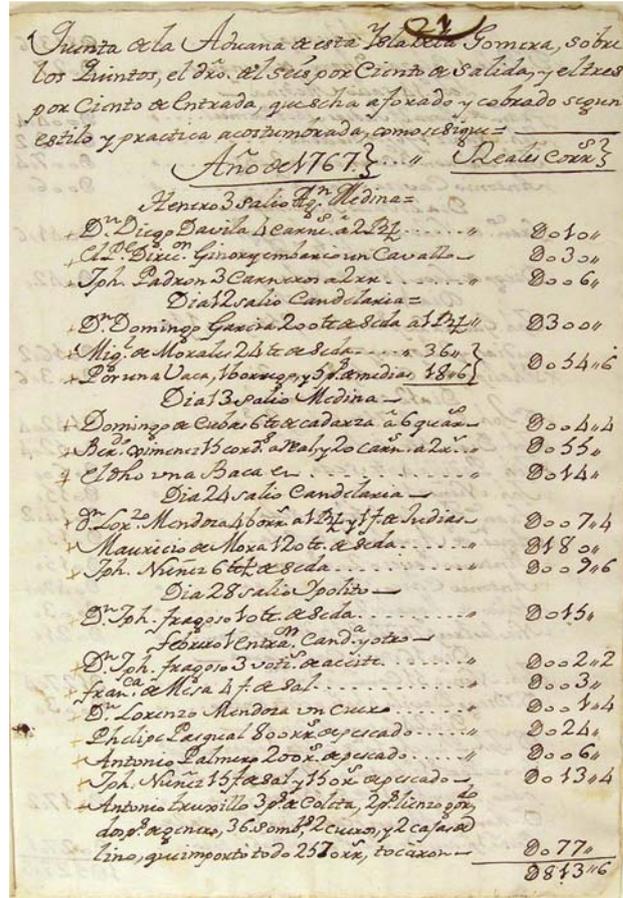


Ilustración 3.53: Primer folio de la cuenta de la aduana de La Gomera (1767)

Fuente: AMC/ACFA 027017

Quenta de la Aduana de esta Ysla de la Gomera, sobre los quintos, el d[e]r[ech]o del seis por Ciento de salida y el tres por ciento de entrada, que se ha aforado y cobrado según estilo y práctica acostumbrada, como se sigue =

<u>Año de 1767</u>	<u>Reales corr[iente]^s</u>
Henero 3 salió Ag[usti] ⁿ Medina =	
+ D ⁿ Diego Dávila 4 carne[ro] ^s a 2 R 1/2	@ 010,,
+ El P ^e Direcc ^{on} Ginory embarcó un caballo	@ 030,,
+ Jph Padrón 3 carneros a 2 rr	@ 006,,
Día 12 salió Candelaria =	
+ D ⁿ Domingo García 200 ll ^e de seda a 1 R 1/2	@ 300
+ Mig[ue] ^l de Morales 24 ll de seda	36,,
+ Por una vaca, 1 borrego y 5 p[are] ^s de medias....18,,6	} @ 054,6

Ilustración 3.54: Transcripción parcial de la ilustración 3.53

Junto al *cuaderno de aforos*, también hemos detectado que la cuenta de Cargo y Data de los administradores occidentales incluía otros documentos anexos, los cuales servían de justificación a las anotaciones registradas en su cuerpo y ampliaban, además, la información suministrada. La *quenta* o *razón de la orchilla* constituía un ejemplo de ellos, tal y como puede apreciarse en la ilustración 3.55.

Razón de la Orchilla, que ha tenido Entrada, y la que se ha entregado, en el año de 1767. es como se sigue

<u>Entrada</u>		<u>Quint. Libras</u>
(A) Por 403 q. 74 lb. se han cogido desde el d. de Henxo hasta fin de Diciembre de 1767.....		403 74
Por 4 q. 7 lb. cobrados de Quintos de la partida de 20 q. 86 lb. pag. al d. mo. en Mayo...		4 17
Por 5 q. 78 lb. cobrados de Quintos de la partida de 28 q. 90 lb. pag. al Diciembre en Henxo de 1768.....		5 78
		<u>413 69</u>
<u>Salida</u>		
Por 7 q. 78 lb. Cargo Lucas Padilla en 25 de Mayo...		7 78
Por 7 q. 5 lb. pag. al d. mo. por d. ha. partida, fuera de 13 q. 35 lb. tocante a la Henxia...		7 5
Por 265 q. 90 1/2 lb. Cargo Jph. Lopez en 25 de Henxo de 1768.....		265 90 1/2
Por 28 q. 90 lb. pag. al Diciembre d. ha. parti-		28 90
		<u>374 09 1/2</u>
menma.....		<u>39 59 1/2</u>
		<u>413 69</u>

Ilustración 3.55: Razón de la orchilla de La Gomera (1767)

Fuente: AMC/ACFA 027017

Según el estudio realizado, la *yerba tintórea* constituía el único *efecto* para el que –de forma diferenciada– se presentaba su particular cuenta y razón, dentro del proceso de rendición de cuentas que nos ocupa. Ello contrasta –sin lugar a dudas– con la variedad de cuentas de *efectos* observada para los *libros corrientes* de Adeje. Sobre esta forma de proceder, esto es, sobre la adhesión de cuentas de existencias a los registros

por Cargo y Data, ya existen ejemplos en la historiografía contable, por lo que no debemos entenderla como una práctica novedosa por parte los *estados* gomero y herreño. Así, en el señorío episcopal de Agüimes (Gran Canaria), por ejemplo, el mayordomo liquidaba la cera en unidades físicas (libras y onzas) de forma diferenciada en sus cuentas, debido a la importancia que este elemento tenía para la práctica religiosa de la entidad (Castro Pérez, 2005: 149 y 150). Del mismo modo actuaba el mayordomo de la Capilla de San Andrés (Jaén), respecto a sus granos de trigo y cebada (Lillo Criado, 2008: 444 - 452).

Para los señoríos occidentales objeto de nuestro estudio, la orchilla constituía – como venimos exponiendo– un elemento de gran importancia económica, de ahí que en las *quentas de la administración* se presentara su correspondiente liquidación aparte, expresada en unidades físicas (quintales y libras). La *quenta* o *razón de la orchilla* estaba compuesta de dos partes: una *Entrada* y una *Salida*. La primera de ellas estaba destinada a registrar las cantidades de liquen recibido por el administrador, mientras que en la segunda se deducían los pagos al diezmo y las remesas remitidas por barco para su oportuna comercialización. Inicialmente, la diferencia hallada entre la suma de las entradas, de una parte, y la suma de las salidas, de otra, debiera constituir el stock en poder del administrador al finalizar el ejercicio económico, pero esto no siempre ocurría así.

Como es sabido, la *yerba orchilla* estaba sometida a un continuo e irreversible proceso de secado desde su recogida en los riscos, por lo que la pérdida de peso resultaba inevitable. Por este motivo, el saldo contable calculado de la forma descrita en el párrafo anterior no solía coincidir con el liquen efectivamente en stock, de ahí que el administrador procediera a su pesaje al término del ejercicio económico. La diferencia hallada entre este último y el anterior saldo contable constituía una *merma*, la cual registraba en su cuenta de existencia para propiciar el oportuno cuadro contable.

Dicha merma, que para la ilustración 3.55 rondaba –según nuestros cálculos– en un 9,5% del peso total recogido, era objeto de seguimiento y control por parte de la *Contaduría* de Adeje, según hemos detectado en la documentación analizada. Siguiendo nuestras investigaciones, hemos sabido que cuando la cifra de merma alcanzaba cotas superiores a lo habitual (10%, aproximadamente), el administrador general de la Casa

exigía las oportunas explicaciones a los administradores locales, informando sobre ello, además, a las oficinas centrales de Madrid (véase, por ejemplo, AMC/ACFA 077022).

Con relación a la *quenta de la orchilla* que nos ocupa, hemos de advertir que, verdaderamente, constituía una cuenta-resumen de los movimientos de inventario relativos a este liquen. Nótese, por ejemplo, cómo aparecía registrado el peso de la orchilla recolectada en el periodo a través de la ilustración 3.55 (véase letra A). Su tenor, era como sigue: *Por 403 quintales 74 libras se han cojido dede 1º de Henero hasta fin de Diciem[br]º de 1767*. De este asiento se desprende claramente que el número contabilizado de 403 quintales y 74 libras no era más que una cifra total, resultante de sumar las remesas parciales entregadas por los orchilleros. A efectos de justificar el volumen total de liquen recogido, el administrador solía adicionar a su *quenta* el denominado *libro o cuaderno de orchilla*.

Bajo esta última denominación, hemos encontrado un cuadernillo donde el administrador local dejaba constancia *por menor* de las partidas recepcionadas diariamente, con indicación, además, del dinero abonado a cada orchillero. En este sentido, podríamos afirmar que suponía un libro contable de carácter auxiliar, cuyas anotaciones sucesivas permitían determinar, de una parte, el peso total de la recolección efectuada y, de otra, su valor monetario, este es, el *costo principal* de la misma. Con el primer dato –expresado en unidades físicas– el administrador cumplimentaba la *Entrada* de la *quenta de la orchilla*, mientras que la segunda cifra era asentada en el Descargo de su *quenta de la administración*, tal y como lo habíamos señalado páginas atrás mediante la tabla 3.2.

Lamentablemente, los ejemplares de estos *cuadernos* que han llegado hasta nuestros días resultan ser escasos, a tenor de la búsqueda llevada a cabo, pero de los encontrados podemos deducir que su formato respondía al expuesto en la ilustración 3.56. En ella presentamos la *Razón de la orchilla recolectada por Dⁿ Miguel Durán y Saavedra en el estado de El Hierro, propia de la Exm^a. Señora Marquesa de San Juan y Señora de esta ysla, que da principio en 22 de diz[iembr]º de 1787* (AMC/ACFA 043051), la cual aparece vinculada a la *quenta de la administración* de 1788. Concretamente, mostramos su primer folio correspondiente a la recepción del liquen el 22 de diciembre. Obsérvese en la misma una primera columna destinada al nombre de

los orchilleros, una segunda (*entrada de orchilla*) subdividida en dos (*libras y onzas*) para el peso de las partidas que entregaban y una tercera (*salida de dinero*) escindida, a su vez, en dos (*reales de vellón y maravedíes*) para su valoración monetaria.

1

Razon de la Orchilla recolectada por Dⁿ Miguel Duran y Saavedra en el Estado de Mexico, propia de la Ex^{ma} Señora Marquesa de San Juan, Señora de esta Isla, que da principio en 22 de Diz. de 1787 en la forma siguiente

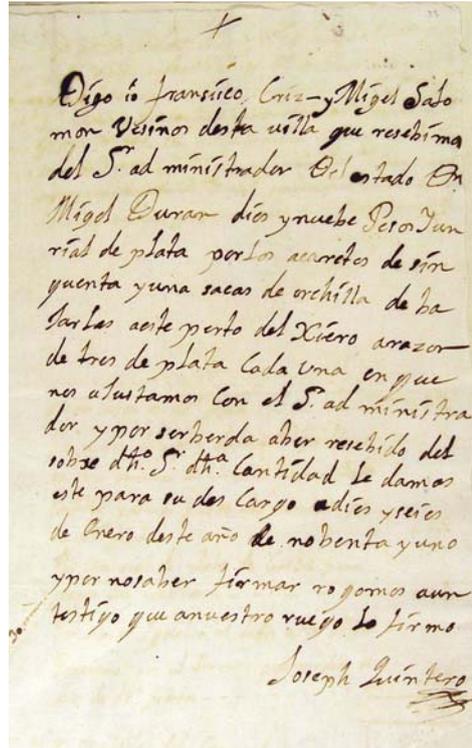
		Entrada de Orchilla		Salida de Dinero			
		Libras onzas		Rs. d. m.			
1787.	Diz. 22.	Por 20 $\frac{1}{4}$ libras recompraron a Maria Juarez y pague ora	20	4	0	13	23
		zon de Quatro y medio p. quintal	0	20	4	0	13
		Por 58 libras recompraron a Fida de Febler al mismo precio	0	58	0	30	8
		Por 40 a Maria Petra	0	20	0	10	27
		Por 42 $\frac{1}{2}$ libras a Maria Juarez	0	42	8	0	28
		Por 17 libras a Fabel de Febler	0	17	0	11	17
		Por 24 libras Fran ^{ca} Juarez	0	24	0	16	8
		Por 47 libras Francisca Cabrera	0	47	0	31	27
		Por 6 libras Juana Quintana	0	06	0	04	2
		Por 33 $\frac{1}{2}$ libras Fran ^{ca} Padrona	0	33	8	0	22
		Por 3 libras Ana de Febler	0	03	0	02	1
		Por 3 $\frac{1}{2}$ libras Francisca (Cabrera) Toledo	0	03	8	0	06
		Por 3 $\frac{1}{2}$ libras Alonso de Amar Chizate	0	03	8	0	05
		Por 46 libras Leon de Amar ademas de 4 $\frac{1}{2}$ que le rebaje por traerla ome da o molada	0	46	0	10	28
		Por 46 libras Miguel de Cifera	0	46	0	31	4
		Por 25 libras Maria de Fleiter	0	25	0	16	31
		Por 4 libras y 3 onzas Anonima de Toledo	0	04	12	0	15
			387	00	267	23	

Ilustración 3.56: Cuaderno de la orchilla de El Hierro (1788)

Fuente: AMC/ACFA 043051

Pues bien, además del *cuaderno de aforos*, el cuaderno de recolección de la orchilla y la cuenta-resumen correspondiente a este liquen, el análisis llevado a cabo en algunas *quantas de la administración* nos ha permitido detectar que en la centuria Dieciochesca los señoríos occidentales también cumplían la práctica contable señalada al comenzar este capítulo, es decir, la relativa a la aportación de recibos, comprobantes y demás documentos justificativos en las cuentas de los *manors* ingleses. Como indicamos en ese momento, tales soportes documentales facilitaban a los administradores medievales la labor de compilación de sus cuentas anuales, al tiempo que respaldaban sus anotaciones contables ante el proceso de auditoría que recibían. Además de los señoríos ingleses, esta forma de proceder también ha sido ilustrada por los historiadores para contextos geográficos y temporales tan dispersos como: los mercaderes castellanos del XVI (Rodríguez González, 1995: 106), la iglesia de Toledo para el Quinientos (Villaluenga de Gracia, 2012, 23), la parroquia de Agüimes entre 1730 y 1830 (Calvo Cruz y Castro Pérez, 2005: 22), el hospital de Caridad de La Coruña en el siglo XVIII (Salvador Montiel y Ruiz Lamas, 2011: 165) y las salinas de Roquetas en el XIX (Carmona Moreno *et al.*, 1997: 460). En estos casos, la exhibición de tales documentos justificativos aparecía ligada al método contable Cargo y Data, estando en consonancia, pues, con la orientación de esta técnica registral hacia la rendición de cuentas.

Centrándonos en el caso de los *estados* occidentales que nos ocupan, hemos detectado la incorporación de *certificaciones* y *recibos* a modo de anexo en las *quantas de la administración*. Lamentablemente, los originales conservados hasta nuestros días no son muy numerosos y muchas de las *quantas* carecen de los mismos. Sin embargo, pese a ello, hemos descubierto múltiples referencias a la existencia de tales documentos justificativos dentro del cuerpo descriptivo de aquellas cuentas. Los *recibos* expedidos por: los administradores locales, a la recepción del dinero en metálico enviado desde la *Contaduría* de Adeje; los entes eclesiásticos (conventos, fundamentalmente), al percibir las aportaciones del señor por patronazgo y los hacedores, a la cobranza del diezmo de la orchilla constituyen algunas de las referencias halladas. De los ejemplares encontrados, mostramos en la ilustración 3.57 (su transcripción en 3.58) el justificante del traslado de la orchilla al puerto, el cual aparece anexo a la cuenta de la administración herreña de 1791.



Digo io Fransisco Cruz y Miguel Salomón
mos Vecinos desta villa que resibimos
del S. ad ministrador del estado D.
Miguel Durán dies y nuebe Pesos y un
rial de plata por los acarretos de sin
quenta y una sacas de orchilla de ba
jarlas a este puerto del Hierro a rason
de tres de plata cada una en que
nos ajustamos con el S. ad ministrador
y por ser berda aber resibido del
sobredho S. dha cantidad le damos
este para su dercago a dies y seis
de enero deste año de noventa y uno
y por no saber firmar ro gomos a un
testigo que a nuestro ruego lo firmo
Joseph Quintero

Ilustración 3.57: Recibo por gastos de traslado de la orchilla (1791)

Fuente: AMC/ACFA 043052

Digo io Fransisco Cruz y Miguel Salomón, vecinos desta villa, que resibimos del S^r administrador del estado Dⁿ Miguel Durán dies y nuebe pesos y un rial de plata por los acarretos de sinquenta y una sacas de orchilla de bajarlas a este puerto del Hierro, a razón de tres de plata cada una en que nos ajustamos con el S. administrador. Y por ser berda[d] aber resibido del sobredho S^r dha cantidad, le damos este para su dercago a dies y seis de enero deste año de noventa y uno y por no saber firmar ro gomos a un testigo que a nuestro ruego lo firmó.

Joseph Quintero

Ilustración 3.58: Transcripción parcial de la ilustración 3.57

Pues bien, a lo largo del presente apartado ha quedado demostrado que las necesidades de información económico-financieras de los condes-marqueses sobre sus patrimonios radicados en las islas de La Gomera y El Hierro eran satisfechas a través de las cuentas preparadas por los administradores con carácter anual. Estas *quantas de la administración* representaban la expresión contable de la relación bilateral existente

entre estos administradores y los propietarios de los señoríos occidentales, pues en su Cargo quedaban registrados los importes a recaudar por aquellos agentes, mientras que en su Data se encontraban las cuantías pagadas por estos y los rezagos no cobrados. En consonancia con el método de Cargo y Data que utilizaba, estas *quantas de la administración* gomera y herreña no tenían como objetivo principal reflejar la situación patrimonial de los señoríos occidentales, sino que, por el contrario, pretendían valorar la relación existente entre el titular de la Casa y el administrador de sus bienes. Asimismo, hemos demostrado que, en consonancia con el objetivo de rendir cuentas, los administradores de los *estados* occidentales solían anexas documentación de carácter auxiliar a sus *quantas de la administración*, tal como: los *recibos*, la *quenta de la orchilla*, el cuaderno de recolección de la misma y el *cuaderno de aforos*. Con estos documentos y estados contables trataban de justificar y ampliar las anotaciones contables realizadas.

CONCLUSIONES

Una vez expuesta nuestra investigación, dedicada al estudio histórico-contable de los *estados* nobiliarios de Adeje, La Gomera y El Hierro para el periodo 1695–1790, procede exponer a continuación las principales conclusiones que hemos extraído.

PRIMERA

En la Casa de los marqueses de Adeje, condes de La Gomera y señores de El Hierro existían los mismos problemas de absentismo que se hallaban presentes en casi todas las filas de la alta nobleza titulada. En nuestro caso, la fragmentación patrimonial que originaba dicho problema provenía del carácter insular de los *estados* canarios, lo que dificultaba una gestión y un control personal de los titulares sobre todos sus negocios y posesiones. Hasta el año 1766, los nobles propietarios fueron residentes en Tenerife, aunque no siempre moraban en su fortaleza adejera. Desde esta isla dirigían, organizaban y supervisaban su patrimonio señorial. Pero, con el fallecimiento del conde-marqués Domingo José de Herrera Ayala en la citada fecha, la propiedad de los tres señoríos y de los dos títulos canarios –el condal y el marquesal– fue trasvasada a una Casa nobiliaria de condición peninsular: la Casa Belvis de Moncada, que ostentaba la dignidad de marqueses de Belgida. A consecuencia de este cambio en la línea principal sucesoria, sobrevino otro motivo de absentismo que se unió a la inevitable condición insular de los *estados*: la lejanía de Canarias respecto a la sede madrileña de los nuevos poseedores.

SEGUNDA

Por su condición absentista, tanto los residentes tinerfeños como los posteriores titulares peninsulares se rodearon de un conjunto de agentes organizados jerárquicamente, sobre los que delegaron la toma de decisiones cotidianas para la explotación de sus haciendas canarias. En consonancia con el carácter “multidivisional” que generalmente ostentaban las Casas nobiliarias, cada *estado* insular constituía en sí mismo una unidad administrativa. Esta individualidad de cada unidad señorial, desde una perspectiva administrativa, es un rasgo que ya estaba presente en los *manors* ingleses desde la Edad Media.

Al frente de cada una de ellas, los condes-marqueses colocaban un administrador, asistido por un equipo de agentes subalternos, que colaboraban en su gestión económica. Pero, la composición de estos equipos no era común para los tres *estados* nobiliarios. El adejero, concretamente, precisaba un grupo de apoyo más amplio que el requerido por El Hierro y La Gomera, toda vez que las actividades económicas realizadas en el seno de la primera unidad señorial eran más numerosas y los regímenes de explotación aplicados más diversos. Por ello, la organización administrativa del *estado* adejero resultaba más compleja en comparación con la presente en los dos señoríos occidentales. Así pues, el administrador de Adeje contaba con el personal de la *Contaduría*, además de un factor, un contrafactor y varios mayordomos, mandadores y cobradores. Los administradores gomero y herreño tenían, sin embargo, a su servicio a un guarda de aduana y varios cobradores.

Cada unidad administrativa dependía directamente del titular, pero con la llegada de los marqueses de Belgida tuvo lugar una reorganización jerárquica en esta estructura: el administrador de Adeje fue elevado a apoderado general de la Casa en las Islas Canarias, quedando los administradores gomero y herreño bajo su supervisión. Asimismo, entre los nuevos nobles y el apoderado canario se interpuso la Contaduría principal de Madrid.

TERCERA

Aunque el absentismo de los propietarios siempre estuvo presente –de una forma u otra– a lo largo del periodo analizado, sus implicaciones en la gestión del patrimonio nobiliario no pueden ser tratadas de manera homogénea, pues hemos advertido diferencias entre los titulares residentes en Tenerife y los marqueses de Belgida respecto a su intervención directa en la vida económica de los *estados* canarios. El “grado de lejanía moderado” que caracterizaba a los primeros implicaba un conocimiento más detallado y aproximado del medio local, propiciando una participación más cercana en las tareas de gestión de sus haciendas. Bajo el mandato, concretamente, de Juan Bautista de Herrera y de Ponte (II), Antonio José y su hermano Domingo José de Herrera Ayala tiene lugar una activa implicación personal en el funcionamiento de sus haciendas, especialmente en la de Adeje, al involucrarse en la organización del trabajo, la

redacción de instrucciones para el buen gobierno y la revisión de los estados contables elaborados por sus administradores. En consecuencia, puede afirmarse que los nobles titulares mencionados no se ajustaban a los mitos historiográficos existentes en la literatura nobiliaria sobre los “señores ausentes”, a los que se criticaba la falta de contacto con las realidades locales, la dejadez y la despreocupación respecto a sus patrimonios.

CUARTA

Cada señorío constituía una unidad económica de producción, en cuyo seno se realizaban actividades económicas diversas mediante la aplicación de regímenes de explotación variados. Pero, entre los *estados* occidentales de La Gomera y El Hierro, de una parte, y el señorío adejero, de otra, hemos encontrado diferencias. Para las primeras unidades señoriales, es decir, La Gomera y El Hierro, sobresalen el carácter extractivo y el corte rentista de sus actividades económicas, más acuciado que en el caso de la hacienda marquesal.

Tanto en el *estado* gomero como en el herreño, la extracción de la orchilla de los acantilados y su posterior comercialización ocupaban un papel destacado en la economía nobiliaria. Por ello, los condes-marqueses redactaban instrucciones específicas sobre el especial cuidado que debía recibir este *ramo de actividad*. A su importancia, precisamente, creemos que deba atribuírsele el hecho de que dicho monopolio señorial no fuera cedido en arrendamiento durante el periodo estudiado, manteniéndose –por el contrario– en régimen de explotación directa, bajo la supervisión de los administradores del *estado* o de gestores específicos denominados al efecto.

Junto a la orchilla, el monopolio comercial ejercido a través de las aduanas de sus puertos marítimos constituía otra fuente de ingreso en sus dominios occidentales. Mediante este, los condes-marqueses recaudaban para sí gravámenes vinculados al tráfico exterior de mercancías (quintos y almojarifazgos), además de percibir *derechos de anclaxe*. Ahora bien, a diferencia de la anterior *yerba tintórea*, estas rentas producidas por las aduanas no siempre se mantuvieron bajo la administración directa de la Casa, pues hubo temporadas durante las cuales el derecho de recaudación fue cedido

a un tercero bajo el régimen de arriendo, a cambio del cobro de una renta fija anual. En la documentación consultada no hemos hallado explicaciones sobre la preferencia de uno u otro régimen de explotación, si bien creemos que la decisión correspondía a los condes-marqueses –al menos así ocurrió en tiempos de Antonio José de Herrera Ayala– y que esta decisión se basaba en aspectos de índole económica.

Respecto a la cobranza de *rentas y tributos* sobre las propiedades agrarias de La Gomera y El Hierro, ocurría lo contrario, ya que los nobles titulares tendieron a reservarse la gestión directa de su actividad recaudatoria a lo largo de todo el periodo analizado. Para ello, contaban con la figura de cobradores a comisión, adscritos a zonas geográficas concretas. Esta recaudación directa, donde la Casa asumía los riesgos económicos derivados de la morosidad, constituía una diferencia respecto a otras Casas nobiliarias, donde los ingresos señoriales no solían obtenerse a través del cobro directo de sus derechos, sino mediante el arrendamiento de estos a terceros a cambio de una cantidad alzada.

QUINTA

La naturaleza y la variedad de las actividades económicas llevadas en cabo en la hacienda marquesal de Adeje diferían respecto a las existentes en La Gomera y El Hierro, pues abarcaban desde las agrícolas hasta las ganaderas pasando por otras de carácter transformador. Así, junto al cultivo de frutales, cereales y productos hortícolas, se transformaba la caña dulce en el ingenio para la fabricación de azúcares y mieles, se explotaban morales para la producción de seda, se mantenían colmenas para la obtención de cera y miel, y se criaban diversas razas de ganado (caprino, ovino, asnal, bovino y camellar) para la obtención de fuerza motriz y productos como la lana, la piel y la carne. Todo ello sin contar, además, con la recogida de orchilla y la recaudación *rentas* por arrendamientos y *tributos*. Luego, ante todo este listado de actividades, resulta evidente que la heterogeneidad era una característica presente en la actividad económica de la hacienda marquesal de Adeje.

Igualmente, dicha heterogeneidad era un rasgo presente en los regímenes de explotación utilizados por la Casa, por lo que la inversión comprometida y el riesgo

económico asumido por los condes-marqueses aparecían diversificados. Así pues, la modalidad directa –que conllevaba una mayor inversión y riesgo, pero proporcionaba un mayor control sobre las operaciones y evidenciaba el interés de la Casa por participar en actividades productivas– era aplicada en el cultivo de las cañas dulces y su posterior transformación en el ingenio, así como en la cría de ganado mayor y en el cultivo de las tierras de pan sembrar que los condes-marqueses se reservaban. Por su parte, los morales y algunas tierras de labor eran cedidos a terceros bajo acuerdos de arrendamiento. Mediante este último sistema de explotación, la Casa nobiliaria se desvinculaba de la organización del trabajo y de los costes de producción, pero –por el carácter rentista del mismo– recibía en contraprestación una *renta* fija e independiente de la buena o mala cosecha recogida.

En cuanto al sistema de partido se refiere, la Casa compartía con los medianeros los costes y los frutos generados con las actividades agrarias, empleándose básicamente esta modalidad de explotación sobre las colmenas, la producción de cereales y la ganadería menor. Finalmente, al igual que ocurría en los señoríos occidentales, la cobranza de las *rentas* por arriendo y los *tributos* adejeros también se mantenía bajo la gestión directa de sus titulares, mediante la figura de cobradores a comisión y adscritos a zonas geográficas concretas.

Luego, ante todas estas actividades desarrolladas en el *estado* señorial de Adeje, podemos concluir que, a diferencia de otros linajes nobiliarios –para los que la historiografía revela un uso preferente del arriendo como forma de gestión patrimonial–, en la Casa que nos ocupa existía, sin embargo, una presencia significativa del sistema de explotación directo, mediante la aplicación de sus propios medios humanos y materiales. Este se combinaba, además, con la medianería y el arrendamiento. Ninguna de estas fórmulas de explotación fue abandonada durante el periodo analizado, ni incluso ante el absentismo y la mayor lejanía de la Casa Belvis de Moncada.

SEXTA

La mayor diversidad de actividades que se encontraba presente en la hacienda marquesal adejera no se correspondía, necesariamente, con una mayor importancia económica de este *estado* para la Casa nobiliaria. En atención al volumen de rentas netas que aportaba cada señorío, la contabilidad mostraba a los condes-marqueses que el de La Gomera superaba en ocasiones a la contribución realizada por la unidad adejera, mientras que el *estado* herreño siempre aparecía ante sus titulares como el *estado* que menores rentas líquidas generaba para la Casa. En cuanto a las *pensiones* y *cargas* soportadas por cada señorío, el marquesado adejero llevaba un mayor peso en el conjunto de los tres *estados* canarios, lo que pudiera haber contribuido a mermar su contribución efectiva para la Casa.

SÉPTIMA

La Casa nobiliaria otorgaba una especial atención sobre sus *efectos*, es decir, los *frutos* y *géneros* resultantes de las actividades económicas desarrolladas, toda vez que constituían la base para el funcionamiento de sus haciendas señoriales. Por ello, el sistema contable estaba orientado hacia el control de sus stocks, mediante el registro de sus entradas y salidas en cuentas individualizadas para cada tipo de *efecto*. La relevancia de estos bienes provenía de la doble finalidad que a ellos se les atribuía: de una parte, constituían una fuente de rentas a través de su oportuna comercialización y, de otra, abastecían las necesidades internas que las propias haciendas requerían.

Así pues, la contabilidad evidencia que la totalidad de la hierba orchilla se destinaba a la venta, mediante la celebración de acuerdos con destacados mercaderes del circuito comercial canario: Juan Bonhome, Roberto de la Hanty, Cologan, Commys y los Hermanos Blanco. Algunos de estos mercaderes también comercializaban parte del azúcar obtenido en Adeje, reservándose la Casa nobiliaria el resto de su producción para satisfacer tanto los *pagamentos* de sus *trabajadores* como los denominados *regalos de ingenio*. Con estos últimos, los condes-marqueses agasajaban a ciertas personalidades del ámbito isleño, estando esta costumbre en consonancia con otras prácticas llevadas a cabo por la nobleza castellana para el mantenimiento de sus redes clientelares. Además

de estas dos utilidades, también se empleaba como “moneda” en las adquisiciones de esclavos, el abono de *tributos* y las compras de propiedades agrarias, a pesar de que el uso del azúcar como fórmula de pago ya estaba en desuso dentro del territorio canario para el periodo estudiado.

Por su parte, las mieles de caña, la seda, la lana, el cereal y las cabezas de ganado menor eran vendidos en el mercado interior, pero todos estos *efectos* –junto a la cera, la miel de abeja, el cuero de los animales y el ganado mayor– también contaban con otros destinos dentro de la hacienda marquesal: la alimentación de esclavos y *trabajadores*, el tratamiento de enfermedades de los animales y la esclavitud, la fuerza motriz necesaria para las faenas del campo y del ingenio, así como la confección de mantas, costales, suelas de zapatos, velas y cirios para las funciones religiosas. Luego, aunque la Casa nobiliaria acudía a la compra externa de algunas existencias que no eran susceptibles de autoabastecimiento –como el aceite, el acero, el hierro, la tela para vestimenta de esclavos y las sardinas para manutención–, podemos concluir que existía una tendencia hacia la autarquía interna en el funcionamiento de la hacienda marquesal.

OCTAVA

Como consecuencia de la variedad y la importancia que los *efectos* ostentaban en el funcionamiento de la hacienda adejera, los condes-marqueses precisaban contar con las figuras del factor y *contrafactor*, las cuales no solían encontrarse en la estructura organizativa de otras Casas nobiliarias. El *contrafactor* asistía al primero, quedando bajo sus órdenes y supliendo sus funciones en caso de ausencia. Asimismo, tenía bajo su cargo ciertos *efectos*, como la miel, el vino, el aguardiente y otros géneros considerados como “menudencias” por el *Directorio* de la Casa. De las restantes existencias (azúcar y cereales, por ejemplo) se encargaba el factor. Ambos debían informar a la *Contaduría* del consumo realizado sobre los *efectos*, mediante la elaboración de *memorias* o relaciones donde detallaban el nombre del sujeto y la cantidad que le entregaban. Estos estadillos constituían documentación contable de carácter auxiliar, por cuanto servían de base para abonar posteriormente en las cuentas de *efectos* las salidas que de estos bienes se producía.

NOVENA

Por la diversidad y la tipología de las actividades económicas realizadas en el *estado* adejero, así como por la significativa presencia del régimen de explotación directo, la Casa nobiliaria contaba con abundante mano de obra para el funcionamiento de su hacienda marquesal, a diferencia de lo que ocurría en las unidades señoriales de La Gomera y El Hierro.

Para cubrir en Adeje los diversos puestos de trabajo que comportaban las labores del campo y del ingenio azucarero (pastores, arrieros, rabadanes, porteros, regadores, guardas de cañas, *hombres de eras*, *yerberos*, *haladores*, *desburgadores*, *tareeros*, *banqueros*, caldereros, guardas de animales y maestro de azúcar, entre otros), los condes-marqueses contaban con una heterogeneidad de servidores, cuya vinculación con la Casa difería en atención a su dimensión temporal y jurídica. En cuanto a su relación temporal, algunos –procedentes, incluso, de fuera de la Villa– sólo servían puntualmente en la hacienda por necesidades del calendario agrícola, fundamentalmente en la época de la molienda de la caña y la recolección del cereal. Otros *trabajadores*, sin embargo, permanecían vinculados por temporadas y algunos se mantenían de forma fija durante numerosos años, lo que llegaba a crear lazos de afectividad y fidelidad hacia el Señor. En cuanto a su condición jurídica, coexistían tanto las personas esclavizadas como los *dependientes libres*, aunque dentro de este último grupo los vasallos de la jurisdicción adejera no gozaban, realmente, de plena libertad, pues estaban obligados a prestar determinados servicios a la Casa, según caracterizaba el modo de producción feudal.

DÉCIMA

En la hacienda marquesal de Adeje se aplicaban diversas formas para determinar la valoración económica del trabajo, en consonancia con la heterogeneidad de servidores que existían. La fórmula del *destajo* era empleada entre los que participaban puntualmente en la recolección del cereal, estando condicionada su variabilidad cuantitativa al volumen de trabajo realizado y no al tiempo dedicado al mismo. De igual modo, este tipo de contraprestación variable se utilizaba al inicio de la zafra de

molienda, cuando se requería abundante mano de obra para las actividades de *hala* y *desburga*. En estas últimas, la Casa asignaba una cantidad monetaria a los *haladores* por cada *carga* de leña transportada y otra a los *desburgadores* por cada *tarea* de caña cortada.

A los *trabajadores* temporales y a los *dependientes* fijos de la hacienda, se les asignaba, sin embargo, un *salario* mensual, al que se descontaban las *fallas*, es decir, el número de jornadas que faltaban al trabajo. Frente a estos servidores, el trabajo de las personas esclavizadas carecía de asignación económica y sólo percibían de sus propietarios vestimenta, sustento, adoctrinamiento religioso y cobijo.

UNDÉCIMA

Debido al volumen y a la diversidad de mano de obra que trabajaba en la hacienda marquesal, los condes-marqueses precisaban de la figura del *mayordomo* dentro de su estructura organizativa, distinguiéndose –en función de su ocupación– el *mayordomo del campo*, el *mayordomo de negros* y el *mayordomo de la viña*. El perfil de estos delegados encajaba con el de capataces de hacienda, encargados de organizar y supervisar el trabajo de esclavos y *dependientes libres*, además de tomar cuenta y razón sobre las *fallas* de estos últimos para su correspondiente reducción del *salario*. No asumían, pues, funciones económicas ni obligaciones contables vinculadas con la recaudación de rentas y el control del gasto señorial; competencias estas que, sin embargo, solían asumir en la generalidad de las Casas nobiliarias –e incluso en las instituciones religiosas–. En este sentido, resulta evidente que el concepto de *mayordomo* adquiriría una significación distinta en el *estado* de Adeje.

Por debajo de los mayordomos, se encontraban los *mandadores*, desempeñando funciones similares pero a un nivel jerárquico inferior.

DUODÉCIMA

La condición jurídica de “cosas” que ostentaban los esclavos tenía el correspondiente reflejo en la contabilidad, toda vez que no disponían de cuentas personales. Por el contrario, aparecían inventariados junto a los restantes *efectos* de la hacienda señorial de Adeje (acero, azúcar, miel, lana, ganado, etc.), en una cuenta específica denominada *Esclavos*. La utilización de esta cuenta tenía como objetivo dejar constancia de los aumentos y las disminuciones acaecidas durante el ejercicio económico respecto al número de personas esclavizadas, no existiendo entre los dirigentes y propietarios de la Casa nobiliaria la necesidad de conocer –a través del sistema contable– la situación y la evolución del valor económico inherente a su esclavitud. En este sentido, la falta de conversión de los esclavos a términos monetarios constituye una diferencia respecto a algunas de las plantaciones azucareras y algodonerías del Nuevo Mundo, donde este procedimiento contable resultaba habitual. Creemos que su ausencia en la contabilidad adejera estaba relacionada con el hecho de que las personas esclavizadas no eran objeto de contratos de seguros, no se arrendaban a terceros ni tenían como habitual finalidad su comercialización.

Al margen de su posible papel suntuario, la utilidad de los esclavos residía fundamentalmente en su consideración como medios de producción al servicio de la hacienda señorial, destinándose los varones al campo y al ingenio azucarero, mientras que las mujeres se dedicaban a la limpieza, recoger leña y servir como vientres fecundos. A consecuencia de esta marcada finalidad productiva, se hacían diferencias en la dotación de vestimenta y en la asignación de comida entre los esclavos, en función de que resultaran o no útiles para el trabajo.

Como servían de mano de obra en el *estado* adejero, los esclavos permanecían en la hacienda marquesal desde su nacimiento hasta su defunción. Por ello, el bautizo de los recién nacidos constituía el principal motivo de cargo de la cuenta *Esclavos* – superando notablemente las compras–, mientras que el fallecimiento constituía su principal causa de abono, seguida a gran distancia de otros escenarios como la fuga, la enajenación y la manumisión. Ante el inusual caso de acontecer alguna de estas tres últimas circunstancias, el contador argumentaba puntualmente su motivo, a través del registro contable que realizaba. Así, ante una operación de venta anotaba expresamente

su justificación –vinculada generalmente con malas conductas y comisiones de hurtos–, mientras que en el caso de manumisiones transcribía íntegramente los dos documentos implicados en el acto de liberación, a saber: el *memorial* o carta de súplica elevada a los condes-marqueses y el *decreto* o *providencia* donde quedaba resuelta la anterior solicitud.

A lo largo de la centuria estudiada, existieron seis casos de ahorría, donde la enfermedad, la vejez y la condición de recién nacidos e hijos de padre libre fueron los principales argumentos esgrimidos para reclamar la libertad ante los Señores. Todas estas emancipaciones resultaron ser incondicionales, pero ninguna de ellas fue gratuita. Por el contrario, conseguir la libertad en Adeje comportaba un precio, siendo este superior para los adultos en comparación con el de los niños.

DECIMOTERCERA

Aunque el *salario* estaba expresado en una determinada cantidad de dinero, los *dependientes* rasos no solían recibir, con carácter general, moneda. Por el contrario, existía en la Casa una tendencia a entregarles *efectos* producidos por la propia explotación adejera, reservándose el numerario, generalmente, para los que ocupaban puestos más altos en la escala jerárquica de la hacienda, como el administrador, el oficial de la *Contaduría*, el factor y su ayudante. Debido a esto, a finales del siglo XVII existía la política general de dividir los *salarios* de los trabajadores rasos en tres partes iguales, cada una de las cuales era inicialmente satisfecha en dinero, azúcar y miel. No obstante, en consonancia con la citada tendencia, este *ajuste* fue sustituido con la llegada del siglo XVIII, estableciéndose desde entonces –y hasta el final del periodo analizado–, que la mitad del *salario* fuese determinado en azúcar y la otra mitad en miel de caña, con carácter general.

Ahora bien, pese a la existencia del *ajuste* anterior, en la práctica los *trabajadores* rasos no sólo recibían *pagamentos* en azúcar y miel, sino que, además, retiraban otros *efectos* disponibles en la hacienda, tales como: suelas para calzado, carne, arvejas y aguardiente. Por ello, podría afirmarse que entre los *trabajadores* rasos y la Casa nobiliaria se producía una especie de intercambio de bienes por trabajo.

Al margen de los *efectos* que percibían, en la hacienda marquesal también se contemplaba la comida como complemento al trabajo, tal y como resultaba habitual en la economía canaria del Antiguo Régimen. La composición de este *conducto* quedaba reflejada en las *nóminas de las raciones suministradas a los trabajadores* y en el *Directorio* de la Casa, estando habitualmente presentes: la miel de caña, el vino, los *panetes* y las sardinas.

DECIMOCUARTA

A diferencia de los esclavos, la *Contaduría* de Adeje habilitaba una cuenta personal para cada *dependiente libre*. A nivel contable, esta práctica venía justificada por el hecho de que en una misma cuenta debía confrontarse, de una parte, el *salario* generado por el trabajo y, de otra, el valor de los *efectos* entregados a los servidores, la valoración de sus *fallas*, así como todos los derechos de cobro que la Casa poseía sobre sus *trabajadores*, tales como: las *rentas* por arrendamiento de tierras, el *verde* de sus animales y las sanciones económicas que les imponían, fruto de las facultades coercitivas que asistían al Señor dentro de su dominio jurisdiccional.

Las referidas cuentas seguían el formato *Deve* y *Ha de haver*, pero entre los ejercicios económicos de 1759 y 1785 adoptaron, además, una estructura que hemos denominado multicolumnar. Este calificativo responde a la forma que adquirían dichas cuentas, pues tanto su *Deve* como su *Ha de haver* se escindían en tantas columnas como tipos de *efectos* se habían ajustado para satisfacer el *salario*. En la documentación consultada no hemos hallado ninguna explicación a esta manera de proceder, pero creemos que este formato de cuenta ofrecía información más detallada sobre qué *pagamentos* debían realizarse en miel o en azúcar, al tiempo que perseguía minorar las entregas de este último bien.

DECIMOQUINTA

Aunque a las alturas de la Edad Moderna sean pocos los ejemplos de sernas que se conservan en el territorio peninsular, para el caso del señorío de Adeje existen referencias en el *Directorio* sobre la obligación que tenían los vecinos de la jurisdicción

de trabajar cierto número de días al año para los condes-marqueses. Estas jornadas de trabajo estaban repartidas en tres momentos del calendario agrario donde la Casa precisaba mano de obra adicional, a saber: la molienda de caña, la sementera y la cosecha de cereales. La no prestación de estos servicios acarreaba a los adejeros ciertas sanciones, como la pérdida de casa en la jurisdicción o un incremento en el *tributo* que por ellas pagaban. Precisamente, la obligatoriedad inducida por estas penalizaciones es lo que nos ha llevado a considerar el carácter forzoso de estos trabajos y, por ende, su posible inclusión bajo la noción de sernas. No obstante, el caso que nos ocupa supondría un tipo de serna ya desnaturalizada –como la existente en el territorio castellano-leonés durante el siglo XVIII–, toda vez que esta obligación de trabajo llevaba aparejada una asignación de miel o cereal en contraprestación.

Las escasas evidencias documentales no han permitido determinar su pervivencia a lo largo de todo el periodo analizado y hasta qué punto fueron puntualmente exigidas por los dirigentes de la Casa al llegar cada ejercicio económico. No obstante, hemos descubierto el uso del término “semanero” vinculado a esta forma de trabajo servil en un libro tipo Mayor correspondiente al ejercicio económico 1767-1768, así como en una *memoria* del año 1798.

DECIMOSEXTA

La profunda relación que existe entre el azúcar de caña y la historia de Canarias se encuentra reflejada en el devenir del linaje nobiliario objeto de estudio, tanto por la rama de la línea marquesal –a través de la familia Ponte– como por la rama condal de La Gomera. No obstante, pese a los diversos ingenios azucareros que poseyeron sus ascendentes en las islas tinerfeña y gomera, los nobles titulares objeto de estudio sólo conservaban en funcionamiento el de Adeje. Este mantuvo su producción desde su primera molienda en 1555 hasta, al menos, el año 1810.

Para transformar la caña dulce en el siglo XVIII, concretamente, la Casa nobiliaria seguía aplicando una técnica productiva que no difería significativamente de la utilizada durante el “primer ciclo” del azúcar canario. Tras las actividades de aprovisionamiento de caña (*desburga*) y madera (*hala*), el proceso productivo seguía

formado por la sucesión de un conjunto de fases encadenadas (molienda, prensado, cocción, purificación, refinado, *purgado*, secado, *emborque*, pesaje y empapelado), y continuaba requiriendo mano de obra abundante y diversa. Contablemente existen evidencias que avalan la participación de hasta 15 *desburgadores*, un centenar de *haladores* y una media de 90 personas para cubrir los 32 puestos diferentes que se ocupaban de la transformación la caña, encontrándose entre estos últimos los *troceros*, *burros*, *banquero* y *a la boca*; figuras estas no citadas anteriormente por la historiografía. Debido a la complejidad inherente al volumen de trabajo requerido, el proceso de fabricación no quedaba al azar, organizándose detalladamente qué personas concretas ocuparían cada puesto antes del inicio de cada zafra de molienda. La importancia de esta adecuada planificación quedaba reflejada en la participación del conde-marqués, al ocuparse este directamente de la revisión del documento donde se plasmaba la misma, denominado *memoria de la gente para la molienda*. De la existencia de este documento en otros ingenios azucareros canarios, no hemos tenido noticia a través de la historiografía.

DECIMOSÉPTIMA

En el ingenio de Adeje se fabricaban cuatro clases de azúcar, designadas contablemente con la nomenclatura *AA*, *R*, *T* y *TA*, además de una quinta denominada *molido*. Cada una de ellas se contabilizaba en una cuenta de *efectos* específica, pues respondían a calidades y precios distintos. A tenor del análisis llevado a cabo sobre los motivos de cargo y abono de estas cuentas, creemos que la última variedad mencionada coincide con la categoría que los historiadores llaman “quebrado”, mientras que de las restantes clases sólo hemos podido deducir su orden de prelación en cuanto a calidad se refiere. De mayor a menor calidad, este orden era: *T*, *TA*, *AA* y *R*. Respecto a las mieles de caña resultantes conjuntamente del mismo proceso, la contabilidad también evidencia la existencia de diversas categorías, registradas contablemente bajo los nombres siguientes: *blanca*, *de paños*, *común*, *de tinglado*, *philipina* y *buganga*, siendo las dos primeras las de mayor calidad.

DECIMOCTAVA

Si desde una perspectiva técnica no hemos apreciado una evolución en el arte de procesar la caña, respecto al primer ciclo azucarero, desde un punto de vista contable parece, sin embargo, que el arte de llevar cuenta y razón sí presentaba algunas diferencias respecto a las contabilidades del siglo XVI. Para el caso que nos ocupa, la organización contable diseñada para la captación y el registro de la actividad azucarera resultaba más detallada y minuciosa, existiendo un engranaje de *quentas*, *memorias*, y *quadernos* para contabilizar tanto el proceso de transformación de la caña como las dos actividades previas que le precedían.

En la fase de *desburga*, el *tareero* computaba a través de *memorias* la cantidad de caña cortada por cada *desburgador*, medida en *tareas* o *cargas*. Dicho registro no tenía como finalidad facilitar la posterior inventarización de la caña dulce en cuentas de *efectos*, pues su consumo inmediato no lo hacía preciso. Por el contrario, dichas *memorias* contenían la información necesaria para que el contador confeccionara el *quaderno de desburga*, donde se calculaba la asignación económica correspondiente a cada *desburgador* y la deuda de la Casa, una vez deducidos los adelantos de cereal que el factor les entregaba y contabilizaba en su *memoria de raciones*. Un procedimiento similar se aplicaba en la actividad de *hala*.

En cuanto al proceso de transformación, en sentido estricto, los dirigentes de la Casa mostraban su preocupación por la posibilidad de hurtos en las dependencias donde se fabricaba y guardaba el azúcar. Debido a esta inquietud, no sólo se contabilizaban los volúmenes de productos terminados, sino también la producción en curso de fabricación. Esta última se medía y registraba diariamente en tres etapas distintas del proceso productivo: al salir el caldo del *yngenio*, al rellenar las formas en la *casa de calderas* y al desmoldar los *panes* de azúcar en el *quarto del emborque*. La *quenta* denominada *Zafra de molienda* y la *quenta* conocida como *Emborco* servían de soporte documental para dejar constancia de esta producción. La comparación cuantitativa entre los datos contenidos por ambos estadillos contables permitía verificar que no se había producido sustracciones indebidas de azúcar. Luego, este mecanismo contable, diseñado para medir el flujo en curso de producción, respondía a motivaciones disciplinarias más que a necesidades informativas de índole económica.

Complementando este mecanismo contable, existían otros procedimientos internos para salvaguardar la producción del azúcar, tales como: la asignación de las llaves de las dependencias del ingenio a personal de confianza, las instrucciones expresas sobre el cuidado de sus ventanas en el *Directorio* de la Casa, y la asignación de guardas en turnos de día y noche –*quando el uno duerme, el otro bela*–.

DECIMONOVENA

Igual preocupación mostraban los dirigentes de la Casa respecto a la producción cerealista. La importancia de este *efecto* para el funcionamiento de la hacienda marquesal, unido a la política de autoabastecimiento que adoptaban, aconsejaban un adecuado control sobre sus stocks. La contabilidad constituía, a este respecto, la herramienta que lo propiciaba. Para lograr este fin, la *Contaduría* ponía en práctica un minucioso mecanismo contable, que cubría tanto la fase de almacenamiento de los granos como las dos etapas del ciclo de cultivo donde acontecía un trasiego físico entre los graneros de la hacienda y el campo, es decir, la sementera y la cosecha.

Respecto a su almacenamiento, la *Contaduría* de Adeje habilitaba una cuenta de *efectos* individualizada para cada granero y –dentro de este– para cada tipo de cereal. Con este desglose se generaba una multiplicidad de cuentas que, actuando como inventario permanente, informaban a los dirigentes de la Casa sobre los volúmenes de cereal disponible. El conocimiento pormenorizado de estos stocks resultaba preciso para la gestión de la hacienda marquesal, toda vez que –para evitar el desabastecimiento de granos– la actividad comercializadora se limitaba a lo que consideraban el volumen excedentario de cereal.

Cada salida de los graneros se documentaba a través de *memorias*. En el caso concreto de la *sementera*, la contabilización del consumo de semillas resultaba laborioso, toda vez que los diversos tipos de cereales salían de múltiples graneros, con destino a diferentes zonas de cultivo y bajo regímenes de explotación distintos –directo y medianería–. De todo ello se guardaba detalle en las *memorias* de los *quadernos de sementara*, con el doble objeto de simplificar el posterior abono en las cuentas de *efectos* y servir de justificación ante los condes-marqueses por la labor realizada.

Llegada la etapa de recolección, la administración señorial asignaba a un hombre de confianza al frente de cada era, para evitar sustracciones indebidas –especialmente por parte de los medianeros–. Como los *hombres de eras* se encargaban de recoger la parte de cosecha que correspondía al Señor y la trasladaban a los graneros de la Casa, cada uno de ellos contaba con un cuadernillo de *memorias* para registrar las magnitudes recolectadas –detalladas por tipo de cereal, zona de recolección, régimen de explotación y medianero– así como las entregas realizadas. A través de estos registros, la *Contaduría* pretendía simplificar el correspondiente cargo en la cuenta de graneros, al tiempo que elaboraba la *Cuenta y razón de la cosecha de cereal*. Con esta última, se perseguía controlar la labor desempeñada por los *hombres de eras*.

El procedimiento contable seguido en la fase de recolección finalizaba con la confección de un *Resumen de la cosecha*, desglosado por tipos de granos y zonas de cultivo, al que se le añadía información para el cálculo de las obligaciones decimales de la Casa.

VIGÉSIMA

Al igual que ocurría en otras Casas aristocráticas, los censos estaban presentes en la economía nobiliaria de los marqueses de Adeje y condes de La Gomera. De los censos a cobrar por el *estado* adejero durante el periodo objeto de estudio, la mayoría (casi un 70% de los contratos) se incorporó al patrimonio señorial en el siglo XVII, proviniendo, concretamente, de la política inversora que había llevado a cabo el primer marqués de Adeje –Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés–. Eran fundamentalmente de naturaleza enfitéutica y gravaban tierras de labor. Ahora bien, a diferencia de lo que solía ocurrir entre los nobles absentistas, el origen de tales censos no se hallaba (en el 70,73% de los casos) en el deseo de ceder el dominio útil de sus propiedades agrarias, sino, por el contrario, en la necesidad de comprar de tierras; en este caso, tierras gravadas a otros censualistas que, probablemente, trataban de solventar sus problemas financieros enajenando sus títulos censales al referido titular. De esta manera, la Casa quedaba subrogaba en el papel de ellos, adquiriendo el dominio directo sobre nuevas tierras y asegurándose el derecho a cobrar anualmente un canon fijo con carácter indefinido.

Con respecto a los censos a pagar por el señorío de Adeje en la centuria estudiada, también sobresalía la figura del I marqués, seguida de la de Domingo José de Herrera Ayala. Ambos titulares usaron preferentemente la modalidad consignativa, tal y como ocurría en otras Casas nobiliarias, pero –a diferencia de estas– sus deudas censales no procedían de la solicitud de préstamos a terceros, sino de la adquisición de inmuebles agrarios gravados con estas cargas, en las cuales los condes-marqueses se subrogaban. Luego, ante este hecho, podemos concluir que tanto en su posición censalista como censataria, el mecanismo censal aparecía ligado al servicio de la expansión del patrimonio adejero.

VIGÉSIMO PRIMERA

Como la Casa objeto de estudio gestionaba directamente la cobranza de sus arrendamientos y cánones censales, mediante cobradores adscritos a zonas geográficas específicas, el sistema contable incluía soportes documentales y procedimientos contables específicos para la captación de su actividad recaudatoria. Con ello se perseguía alcanzar un doble objetivo: de una parte, controlar que los arrendatarios y censatarios satisfacían realmente sus deudas y, de otra, supervisar la labor realizada por aquellos cobradores.

La figura central de este mecanismo contable lo constituía la *cartilla o memoria de cobranza*: un cuadernillo que la *Contaduría* preparaba por cada cobrador, al llegar la época de cobranza. A través de él, el contador le informaba de las cantidades que debía recaudar de cada arrendatario y censatario, mientras que su posterior cumplimentación, por parte del cobrador, informaba a la *Contaduría* de lo efectivamente recaudado. La información contenida en este cuadernillo servía de base para minorar los derechos de cobro que la Casa ostentaba sobre sus deudores, al tiempo que permitía confeccionar una cuenta específica para la liquidación de cada cobrador. En la misma –siguiendo el formato *Deve y Ha de haver*– se confrontaban, de una parte, las cantidades efectivamente recaudadas y, de otra, las remesas entregadas por el citado cobrador a los dirigentes de la Casa, junto a su correspondiente comisión.

VIGÉSIMO SEGUNDA

Entre los *estados* de la Gomera y El Hierro, de una parte, y el de Adeje, de otra, existían diferencias en cuanto al método contable aplicado, quedando justificadas las mismas por: la mayor heterogeneidad de actividades económicas que se desarrollaban en la hacienda adejera, el mayor volumen y diversidad de *efectos* que se administraban, así como por el mayor número de *dependientes* que permanecían vinculados a la misma; justificaciones todas estas reconocidas expresamente por uno de los contadores de la Casa, Mateo de Albo y Gándara.

En las unidades occidentales de La Gomera y El Hierro, se utilizó el método de Cargo y Data durante todo el periodo analizado, aun cuando se sucedieron diversos administradores y titulares a lo largo del mismo. Esta práctica se encontraba en consonancia con el sistema contable habitualmente empleado por los *manors* ingleses desde el siglo XIII, así como por las administraciones señoriales españolas, francesas y galesas hasta el siglo XIX. En el *estado* adejero, por el contrario, se seguía un sistema que podría calificarse de partida simple o mixto, toda vez que –sin llegar a serlo– utilizaba algunos términos y prácticas cercanas a la partida doble, como eran: el uso de *catálogos* y el empleo de *libros corrientes*.

VIGÉSIMO TERCERA

La aplicación de la partida simple en el sistema contable adejero se instrumentalizaba a través de *memorias*, *catálogos* y *libros corrientes*.

Las *memorias* constituían listados o relaciones de datos de diversa tipología, con las que se introducía la información en el sistema contable. En su confección, se utilizaba a veces un sistema gráfico basado en rayas y círculos –en sustitución de los números árabes o romanos–, por lo que creemos que algunos de los servidores encargados de su confección pudieran haber tenido dificultades en la escritura. Entendemos que la utilización de este tipo de escritura gráfica no había sido impuesta por parte de la *Contaduría*, pero esta debió participar en la determinación del valor de cada símbolo, pues la variedad de *memorias* encontradas respondía a las mismas equivalencias.

La información contenida en las *memorias* se sintetizaba y trasladaba a los *catálogos*. Estos constituían cuadernos asimilables a los libros tipo Diario, por cuanto en ellos la *Contaduría* registraba los hechos contables por orden cronológico, asentando para cada uno de ellos: las cuentas que intervenían, los importes asociados a las mismas y la identificación de las páginas donde se localizaban dentro del *libro corriente*. Adolecían, por el contrario, de la coordinación de las cuentas que caracterizaba los libros Diarios de la partida doble, pues no todas las operaciones económicas realizadas en la hacienda adejera conllevaban una dualidad en sus anotaciones contables. Esto era así porque la *Contaduría* de Adeje no utilizaba cuentas de neto ni cuentas diferenciales. No obstante, pese a esta carencia, los *catálogos* constituían un instrumento clave dentro del sistema contable adejero, según manifestaba uno de sus contadores –Mateo de Albo y Gándara–. Para este, su importancia residía en el hecho de permitir realizar las anotaciones contables tan pronto como sucedían las operaciones –*por oras e instantes*–, lo cual contribuía a disminuir los errores en la llevanza de la contabilidad.

Frente a los *catálogos*, los *libros corrientes* eran, sin embargo, libros tipo Mayor, pues contenían la información asentada en los *catálogos*, pero dispuesta en forma de cuentas, con su *Deve* y *Ha de Haver* enfrentados en secciones contrapuestas. Las cuentas de existencias o *cuentas de efectos* y las cuentas personales o *cuentas corrientes* constituían su contenido, encontrándose entre estas últimas –básicamente– las cuentas mantenidas con los servidores de la Casa, los mercaderes y las instituciones religiosas con las que se relacionaba la Casa. Las cuentas personales habilitadas por la *Contaduría* para los arrendatarios de tierras y los partícipes de sus contratos censales se reservaban, sin embargo, para un libro tipo Mayor específico, denominado *libro de rentas y tributos*.

VIGÉSIMO CUARTA

A través del método de Cargo y Data, los administradores gomero y herreño elaboraban anualmente las *quentas de la administración*, al objeto de informar y rendir cuentas de su gestión a los condes-marqueses titulares. La estructura, el contenido y el tipo de documentación que anexaban a la misma era similar a otras organizaciones económicas que utilizaban la referida técnica registral, si bien adaptado a las actividades

específicas que se desarrollaban. Luego, además de recibos justificativos, dichas *quentas* incluían como anexos característicos de su gestión económica la cuenta de existencias o *razón de la orchilla*, el *quaderno de la orchilla*, y el *cuaderno de aforos*.

En cuanto a la confección de las *quentas de la administración*, los administradores gomero y herreño también seguían un criterio basado en la corriente real y no en la monetaria para el registro de las magnitudes anotadas en el Cargo, reservando el de caja para la formación de su Descargo. Como posible diferenciación a la generalidad observada, cabe citar el que las partidas asentadas en el cuerpo de la cuenta no aparecían agrupadas bajo actividades económicas concretas, ni seguían un orden particular en su colocación.

VIGÉSIMO QUINTA

La documentación contable requerida por los nobles titulares sobre sus administradores locales no era uniforme para los tres señoríos canarios. Por el contrario, la mayor diversificación de actividades económicas en Adeje parecía requerir un mayor detalle informativo de sus cuentas, si lo comparamos con los *estados* gomero y herreño. A consecuencia de ello, frente a las *quentas de la administración* de estos últimos señoríos, las escasas evidencias documentales halladas ponen de manifiesto que a los administradores de Adeje se les exigía la presentación de *catálogos y libros corrientes*. Por la información contenida en ellos, pudiera pensarse que los titulares de la Casa precisaban conocer con detalle el estado de sus existencias, así como la situación de los créditos y débitos de la hacienda marquesal.

VIGÉSIMO SEXTA

La fase de censura de las *quentas de la administración gomera y herreña* no se realizaba mediante el sistema de visitas a estos señoríos occidentales, sino que, por el contrario, estaba centralizada en la Casa Fuerte de Adeje.

Durante la etapa de residencia de los condes-marqueses en Tenerife, los titulares participaron directamente en la revisión de las cuentas, pero con el cambio de línea

sucesoria, y ante la lejanía de la Casa Belvis de Moncada, el administrador de Adeje – convertido en apoderado general en Canarias– asumió las funciones de auditoría respecto a las cuentas de La Gomera y El Hierro, como paso previo a su remisión a la Contaduría principal de Madrid. Esta verificación contable conducía al pronunciamiento de un dictamen, que podía ser favorable, con salvedades o desfavorable. De los reparos que el apoderado realizaba en este último caso cabe destacar los relacionados con la existencia de cálculos erróneos, partidas e importes contabilizados injustificadamente, así como otras advertencias de tipo formal, referidas al tratamiento que debía recibir el conde-marqués en los encabezados de las cuentas.

Con relación al administrador de Adeje, las evidencias documentales son escasas. Sabemos que la rendición de sus cuentas también debía realizarse ante la Contaduría de Madrid, pero carecemos de información sobre el proceso de revisión contable que en ella se aplicaba.

VIGÉSIMO SÉPTIMA

Ante los diversos titulares que se sucedieron a lo largo del periodo analizado, fue el cambio en la línea sucesoria hacia la Casa Belvis de Moncada en el año 1767 la que introdujo modificaciones en el sistema contable analizado. Para su Contaduría en Madrid y sus nuevos apoderados colocados en Canarias, la rendición de cuentas que se hacía en Adeje –a través de *catálogos y libros corrientes*– no resultaba convincente, por lo que demandaron la confección de cuentas aplicando el método habitual de las Casas nobiliarias, es decir, Cargo y Data. A partir de ese momento, el sistema contable adejero quedó sustentado en dos técnicas registrales, que convivieron a lo largo del tiempo: de una parte, Cargo y Data para la rendición anual de cuentas de los administradores ante los órganos centrales de la Casa y, de otra, la partida simple para la contabilización de las operaciones diarias. Esta última servía de base para la confección de la primera, al tiempo que contenía información detallada para la gestión de la hacienda marquesal, con expresión *por minutilla* de sus *efectos*, créditos y débitos.

VIGÉSIMO OCTAVA

Ante los diversos administradores que gestionaron los tres señoríos canarios a lo largo del periodo estudiado, Francisco de Castillo Santelices resalta desde una perspectiva contable, por las novedades que introdujo en el sistema de información de la Casa. Tales novedades no suponían cambios sustanciales que afectasen a la propia esencia del sistema contable implantado, sino que respondían, básicamente, a la forma de ofrecer la información. La adopción de estructuras multicolumnares para la representación de las cuentas habilitadas a los servidores de Adeje creemos que se debió a su iniciativa. Asimismo, ante la llegada de los marqueses de Belgida y la mayor lejanía de estos, el administrador y apoderado Castillo Santelices exigió un mayor detalle informativo en la confección de las *quentas de la administración* gomera y herreña, solicitando, incluso, la anexión a las mismas de nuevos documentos como el *cuaderno de aforos*. A través de este cuadernillo contable de carácter auxiliar, pretendía obtener información pormenorizada sobre las rentas producidas por la aduana.

Luego, a tenor de las nuevas prácticas que introdujo en el sistema contable de los señoríos canarios, se puede inferir que el referido apoderado general era de la opinión de que a mayor información, mayor transparencia y, por ende, mayor fiabilidad de los registros contables. Este particular planteamiento de Castillo Santelices en pleno siglo XVIII responde al sentir de nuestro pasado contable, pues ya estaba presente entre algunos juristas españoles del siglo XVI, para los cuales la falta de información detallada en los libros de contabilidad generaba una opinión desfavorable sobre los mismos.

**LIMITACIONES E
INVESTIGACIONES FUTURAS**

Consustancial a cualquier trabajo de investigación que se desarrolle sobre la base de un fondo documental como el de Adeje, se encuentran los inevitables problemas derivados del estado de conservación de sus documentos. Así pues, al margen de las dificultades halladas en la lectura de sus cuentas –debido a la existencia de tintas desvaídas, manchas de humedad y otros problemas similares–, la principal limitación que ha tenido nuestro trabajo reside en la ausencia de documentos contables para algunos de los años objeto de estudio, principalmente los referidos a la primera mitad del siglo XVIII. Dichas lagunas documentales han supuesto, evidentemente, una restricción al analizar la evolución de la organización contable implantada en la Casa objeto de estudio; restricción esta que no ha sido posible evitar.

Por otra parte, aunque el método del caso aplicado en el presente trabajo se encuentra en consonancia con la metodología utilizada por otras investigaciones referidas a la historia de las Casas aristocráticas españolas, esta herramienta metodológica lleva aparejada una limitación en cuanto a la generalización de los resultados que hemos alcanzado, toda vez que a priori no podemos afirmar su validez para otros linajes nobiliarios, ni incluso para la nobleza del ámbito geográfico canario. A pesar de ello, nuestro propósito ha sido aportar el estudio concreto de una Casa nobiliaria que, unido a otros, contribuya al conocimiento de la Contabilidad privada señorial en nuestro país, máxime cuando este campo de investigación se encuentra en estado embrionario si lo comparamos con la mayor producción historiográfica emanada del ámbito anglosajón.

Esta segunda limitación que acabamos de apuntar nos abre, evidentemente, una línea de trabajo futura, en el sentido de que resultaría enriquecedor poder acceder a la contabilidad que llevaron otras familias tituladas para el registro de sus actividades económicas, a efectos de llevar a cabo un estudio comparativo. Esta investigación podría centrarse en el marco canario para identificar posibles peculiaridades regionales, o bien extenderse a un espacio geográfico más amplio como es el nacional o –en la medida de lo posible– el internacional. Obviamente, para el caso de estos dos últimos ámbitos las posibilidades de investigación son mayores, especialmente cuando la documentación archivística no se encuentra digitalizada y su consulta requiere la presencia física del investigador. Además, independientemente del ámbito geográfico

analizado, en este tipo de estudios existe el inconveniente generalizado de acceso a los archivos nobiliarios, toda vez que muchos han permanecido en el patrimonio familiar y, por tanto, son de carácter privado.

Junto a la realización de estudios comparativos con otras Casas aristocráticas, también contamos con numerosas posibilidades de investigación dentro del propio archivo de la Casa Fuerte de Adeje, ampliando esta investigación a otros intervalos temporales y otras temáticas. A este respecto, consideramos interesante profundizar en los aspectos jurisdiccionales inherentes a la condición señorial de los *estados* de Adeje, La Gomera y El Hierro y, en especial, su incidencia en el sistema contable. Asimismo, nos planteamos el estudio de un espacio geográfico más amplio, incluyendo otras posesiones de la Casa, así como el análisis de un horizonte temporal más largo, que alcance el siglo XIX por los cambios que en esta centuria se sucedieron sobre el régimen señorial. Debido a la relevancia de la Casa nobiliaria estudiada, y la riqueza documental de su archivo, estamos convencidos de que en el futuro podremos seguir abordando estos y otros nuevos trabajos en el campo de la Contabilidad señorial.

FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- SECCIÓN HISTÓRICA DE PROTOCOLOS NOTARIALES

Legajos 1222, 2265 y 2266

BIBLIOTECA MUNICIPAL CENTRAL DE SANTA CRUZ

- ARCHIVO DE LA CASA FUERTE DE ADEJE

BMSC/ACFA 7: Inventarios y cuadernos

BMSC/ACFA 12: Libros de contabilidad

BMSC/ACFA 14: Libro del Marquesado de Adeje

BMSC/ACFA 16: Testamentos

BMSC/ACFA 22: Contaduría

BMSC/ACFA 31: Contaduría de Adeje en Canarias

BMSC/ACFA 41: Esclavitud, genealogías, cédulas, ordenanzas, breves y privilegios

BMSC/ACFA 45: Libros

EL MUSEO CANARIO

- ARCHIVO DE LA CASA FUERTE DE ADEJE

AMC/ACFA 001: Libros corrientes de la Contaduría

AMC/ACFA 002: Estados de cuentas

AMC/ACFA 004: Memorias y cuadernos de cosecha

AMC/ACFA 005: Cobranzas de Chasna

AMC/ACFA 006: Cobranzas de Tejina

AMC/ACFA 008: Índices de libros de contaduría

AMC/ACFA 010: Cobranzas de cosechas

AMC/ACFA 011: Cuentas y cuadernos de Aduana

AMC/ACFA 012: Cuentas y cuadernos de cosecha de orchilla

AMC/ACFA 013: Libros de rentas y tributos

AMC/ACFA 016: Cobranzas

AMC/ACFA 021:	Cuadernos de contabilidad diaria
AMC/ACFA 022:	Memorias y cuadernos de sementera
AMC/ACFA 023:	Cuadernos de órdenes
AMC/ACFA 024:	Cuadernos de órdenes a la contaduría
AMC/ACFA 025:	Cuentas generales de administración
AMC/ACFA 027:	Cuentas generales de administración
AMC/ACFA 030:	Memorias y cuadernos de hala
AMC/ACFA 031:	Cuadernos de destajos de siega
AMC/ACFA 032:	Memorias y cuadernos de desburga
AMC/ACFA 033:	Aprecios patrimoniales y tasaciones
AMC/ACFA 034:	Expedientes de subasta de arrendamientos
AMC/ACFA 038:	Cuentas de tazmías
AMC/ACFA 039:	Libros mayores
AMC/ACFA 040:	Cuentas corrientes
AMC/ACFA 041:	Cuentas y cuadernos de efectos
AMC/ACFA 043:	Cuentas generales de administración
AMC/ACFA 044:	Cuentas de factoría y contrafactoría
AMC/ACFA 045:	Libros de rentas y tributos
AMC/ACFA 046:	Cuadernos de aduana
AMC/ACFA 049:	Relaciones de rentas y tributos
AMC/ACFA 058:	Registros de salidas de efectos para venta
AMC/ACFA 062:	Memorias de regalos de ingenio
AMC/ACFA 064:	Inventarios y relaciones
AMC/ACFA 077:	Expedientes de entrega y venta de orchillas
AMC/ACFA 078:	Cuentas y cuadernos de gastos
AMC/ACFA 079:	Memorias de molienda y distribución de azúcar
AMC/ACFA 085:	Cuentas de diezmos
AMC/ACFA 096:	Despachos y provisiones
AMC/ACFA 098:	Nombramientos
AMC/ACFA 101:	Despachos, provisiones y licencias
AMC/ACFA 147:	Tributos de Tenerife
AMC/ACFA 153:	Arrendamientos de Tenerife

AMC/ACFA 156: Poderes

AMC/ACFA 157: Testamentos

AMC/ACFA 169: Contratas

BIBLIOGRAFÍA

- ACADEMIA DE CIENCIAS DE CUBA (1972): *Vocabulario de la caña de azúcar*, Academia de Ciencias de Cuba, La Habana.
- AFONSO, L. (1999): “Prólogo” en DE LAS CASAS ALONSO, P. (1999): *Adeje. La Casa Fuerte, el Gobierno y la Iglesia según sus archivos*, Casino Playa de las Américas, Tenerife, pp. 15-20.
- ALONSO ÁLVAREZ, L.; GÁLVEZ MUÑOZ, L. y LUXÁN MELÉNDEZ (eds.) (2006): *Tabaco e historia económica: Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (XVII – XX)*, Fundación Altadis, Madrid. ISBN: 978-84-932935-6-7.
- ALVAR EZQUERRA, J. (coord.) (2003): *Diccionario de historia de España*, Istmo, Madrid. ISBN: 84-7090-366-7.
- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, R. (2002): “El mecenazgo musical de don Domingo de Herrera, XI conde de La Gomera: el órgano de San Nicolás de La Orotava y los de Adeje”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 47, Separata, pp. 97-125.
- ALZOLA GONZÁLEZ, J. M. (1970): “El manuscrito de Fray Juan de Medinilla”, en VV.AA.: *Homenaje a Elías Serra Ráfols*, tomo I, Universidad de La Laguna, La Laguna, pp. 150-166.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (1999): “Sobre las condiciones de vida de los esclavos en la España moderna: una revisión crítica”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, nº 26, pp. 7-36.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (2013): “La nueva nobleza titulada en el reinado de Fernando VI. Entre la virtud y el dinero”, en LÓPEZ DÍAZ, M.: *Elites y poder en las monarquías ibéricas. Del siglo XVII al primer liberalismo*, Biblioteca Nueva, Madrid, pp. 155-177.

ANDÚJAR CASTILLO, F. y DÍAZ LÓPEZ, J. P. (coords.) (2007): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses. ISBN: 978-84-8108-410-8.

ANES ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, G. (1980): *Los señoríos asturianos. Discurso leído el día 30 de noviembre de 1980 en el acto de su recepción pública*, Real Academia de la Historia, Madrid.

ANES, ROJO y TEDDE (eds.) (1983): *Historia económica y pensamiento social. Estudios en homenaje a Diego Mateo del Corral*, Alianza-Banco de España, Madrid. ISBN: 84-206-8059-1

ARAGÓN MATEOS, S. (1989): “La nobleza narcisista. Ideología nobiliaria en la España de la Ilustración”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, tomo 25, pp. 279-301.

ARAGÓN MATEOS, S. (1990): *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*, Consejo Ciudadano de la Biblioteca Pública Municipal Juan Pablo Forner, Mérida. ISBN: 84-606-0137-4.

ARAGÓN MATEOS, S. (2000): *El señor ausente. El señorío nobiliario en la España del Setecientos*, Milenio. Lleida. ISBN: 84-89790-89-2.

ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.) (2004): *El mundo rural en la España moderna: actas de la VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca. ISBN: 84-8427-297-4.

ARBELO GARCÍA, A. (2004a): “La ganadería en Tenerife durante el siglo XVIII: aproximación a su estudio”, *El Pajar: Cuaderno de Etnografía Canaria*, nº 18, pp. 24-30.

- ARBELO GARCÍA, A. (2004b): “Rasgos de un modelo de conflictividad social en el mundo rural tinerfeño del Antiguo Régimen: aproximación al estudio de los desahucios de arrendatarios y medianeros (1770 – 1833)”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *XV Coloquio de Historia Canario-Americana (2002)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 481-499.
- ARBELO GARCÍA, A. (2005): *La burguesía agraria del Valle de La Orotava (1750-1823)*, Ediciones Idea. ISBN: 84-96570-61-4.
- ARBELO GARCÍA, A. (2006): “Propietarios absentistas y administradores emprendedores: una mirada a la sociedad canaria del siglo XVIII, desde la correspondencia privada de Don Agustín García Bustamante”, *Revista de Historia*, nº 188, abril, pp. 11-43.
- ARDIT LUCAS, M. (2006): “La evolución de la renta feudal en el marquesado de Llombai (siglos XVI-XIX)”, *Revista de Historia Moderna*, nº 24, pp. 11-30.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1987a): “Patronazgo real, rentas, patrimonio y nobleza en los siglos XVI y XVII: algunas notas para un análisis político y socio-económico”, *Revista Internacional de Sociología*, serie 2, nº 45: 1, enero-marzo, pp. 25-75.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1987b): “Introducción: Unas relaciones tormentosas: Sociología e Historia”, *Revista Internacional de Sociología*, serie 2, vol. 45, nº 1, enero-marzo, pp. 7-23.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1987c): *Aristocracia, poder y riqueza en la España Moderna: la casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Siglo Veintiuno de España Editores, Madrid. ISBN: 84-323-0601-0.

ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1991): “El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII”, *Manuscrits*, nº 9, enero, pp. 155-204.

ATIENZA LÓPEZ, A. (1987): “El préstamo en la sociedad tardofeudal: las rentas censales del clero regular zaragozano en el siglo XVIII”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, nº 55, pp. 67-104.

ATIENZA LÓPEZ, A. (1991): “Transformaciones en el sistema de crédito y crisis de las economías monásticas en Aragón a fines de del Antiguo Régimen”, *Revista de Historia Económica*, año IX, nº 3, pp. 499-511.

AYALA CALVO, J. C. (coord.) (2007): *Conocimiento, innovación y emprendedores: camino al futuro*, Universidad de La Rioja. ISBN: 84-690-3573-8.

AZNAR VALLEJO, E. (1985): “La Gomera en el tránsito del siglo XV al XVI. Aspectos económicos”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)*, vol. 2, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 403-420.

AZNAR VALLEJO, E. (2004): “La transmisión del señorío de Canarias en el siglo XV. Nuevos documentos y nuevas perspectivas”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *XV Coloquio de Historia Canario-Americana (2002)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp.1940-1969.

AZNAR VALLEJO, E. y LADERO QUESADA, M. A. (1982): “La Hacienda Real en canarias: peculiaridades y rasgos comunes con el régimen general de castilla a comienzos del siglo XVI”, en MORALES PARÓN, F. (coord.): *IV Coloquio de Historia canario-Americana (1980)*, tomo I, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 79-108.

- AZNAR VALLEJO, E. y VIÑA BRITO, A. (1989): “El azúcar en Canarias”, *I Seminario Internacional La caña de azúcar en tiempos de los Grandes Descubrimientos (1450-1550)*, Motril.
- BAILEY, M. (2002): *The English manor c. 1200 - 1500*, Manchester University Press, Manchester. ISBN: 0-7190-5229-7.
- BARKER-WEBB, M. P. Y BERTHELOT, S. (1839): *Histoire naturelle des îles Canaries*, tomo I, Béthune, París.
- BAKER, M. y EADSFORTH, C. (2011): “Agency reversal and the steward’s lot when discharge exceeds charge: English archival evidence, 1739-1890”, *Accounting History*, vol. 16, nº 1, pp. 87-109.
- BALLESTER MARTÍNEZ, A. (2005-2006): “Los censos: concepto y naturaleza”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, nº 18-19 pp. 35-50.
- BALLESTEROS DÍEZ, J. A. (2007): “Las rentas de censos y juros en Mérida según el Catastro de Ensenada (1752)”, *Revista de Estudios Extremeños*, nº LXIII (ii), mayo-agosto, pp. 871-898.
- BARNEY, D. y FLESHER, D. L. (1994): “Early nineteenth century productivity accounting: the Locust Grove Plantation slave ledger”, *Accounting, Business & Financial History*, vol. 4, nº 2, pp. 275-294.
- BAXTER, W. T. (1980): “The account charge and discharge”, *Accounting Historians Journal*, vol. 7, nº. 1, pp. 69-71.
- BAYÓN CHACÓN, G. (coord.) (1965): *Catorce lecciones sobre contratos especiales de trabajo*, Universidad Complutense de Madrid, Madrid. ISBN: 9788430090785.

BECERRICA SANZ, A. R. (2001): “La gestión del patrimonio de la Casa de Aranda en los siglos XVII–XVIII”, *VII congreso de la Asociación de Historia Económica*, 19-21 de septiembre, Zaragoza.

BERMEJO CABRERA, J. L. (1985): “Sobre nobleza, señoríos y mayorazgos”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 55, pp. 253-297.

BERNAL RODRÍGUEZ, A. M. (1979): *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Taurus Ediciones, Madrid. ISBN: 84-306-3042-2

BERNAL RODRÍGUEZ, A. M. (ed.) (2000): *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Marcial Pons, Fundación ICO, Madrid. ISBN: 9788495379108.

BERNAL RODRÍGUEZ, A. M. (2004): “La conquista señorial de canarias: una etapa histórica controvertida”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *XV Coloquio de Historia Canario-Americana (2002)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 2298-2312.

BERNAL RODRÍGUEZ, A. M. (2010): “Prólogo” en HERNÁNDEZ BORREGUERO, J. J.: *La catedral de Sevilla: economía y esplendor (siglos XVI y XVII)*, Instituto de la Cultura y las Artes, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, pp. 11-18.

BERNAL RODRÍGUEZ, A. M. y MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (2007): “Canarias, 1400-1936. El modelo de crecimiento en perspectiva histórica”, en VV.AA.: *Economía e Insularidad (siglos XIV-XX)*, vol. 1, Universidad de La Laguna, pp. 11-52.

BERNARDO ARES, J. M. de (coord.): *V Reunión científica Asociación Española de Historia Moderna. La Administración Municipal en la Edad Moderna*, tomo II, Universidad de Cádiz y Asociación Española de Historia Moderna. ISBN: 84-7786-644-9.

- BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R. (1994): “Nobleza y señorío: el método”, *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 15, pp. 375-396.
- BERTHELOT, S. (1834 [2004]): *Primera estancia en Tenerife (1820-1830)*. Traducción e introducción de Luis Diego Cuscoy, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife. ISBN 84-96407-48-9.
- BORRERO FERNÁNDEZ, M. (2003): *La organización del trabajo: de la explotación de las tierras a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos XIII-XVI)*, Universidad de Sevilla. ISBN: 84-472-0722-6.
- BOYNS, R. E.; BOYNS, T. y EDWARDS, J. R. (2000): *Historical accounting records. A guide for archivists and researchers*, Society of Archivist, Bury St Edmunds, Reino Unido. ISBN: 0902886584.
- BOYNS, T. y CARMONA MORENO, S. (2002): “Accounting history research in Spain, 1996-2001: an introduction”, *Accounting, Business and Financial History*, vol. 12, nº 2, pp. 149-155.
- BRAGADO MATEOS, J. (1992): “El censo como instrumento de crédito para la nobleza castellana en la Edad Moderna”, *Hispania*, nº 52:181, mayo-agosto, pp. 449-491.
- BRAVO CARO, J. J. (1989): “El arrendamiento de los diezmos del obispado malagueño en el siglo XVI”, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, nº 12, pp. 175-185.
- BRAVO CARO, J. J. (1997): “Los esclavos en Málaga a mediados del siglo XVIII: una minoría en extinción”, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, nº 19, pp. 83-108.

BRYER, R. A. (1994): “Accounting for the social relations of feudalism”, *Accounting and Business Research*, vol. 24, nº 95, pp. 209-228.

BUSTO MARROQUÍN, B. (1991): *La Universidad de Valladolid en el siglo XVIII a través de sus cuentas*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid. ISBN: 84-7196-970-X.

CADALSO, J. (1793 [2002]): *Cartas Marruecas del Coronel D. Joseph Cadahalso*. En Madrid. En la Imprenta de Sancha, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Madrid. Disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/cartas-marruecas--0/html/p0000001.htm#I_15_. [Consultado el 01/07/2015].

CALDERÓN ORTEGA, J. M. (1996): “La hacienda de los duques de Alba en el siglo XV: ingresos y gastos”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, nº 9, pp. 137-227.

CALVO CUZ, M. (2000): *La contabilidad de espolios y vacantes*, Servicio de publicaciones del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-95286-71-8.

CALVO CRUZ, M. (2006): “Algunos procedimientos administrativo-contables en las rentas generales de Canarias”, *I Encuentro Internacional sobre Historia y teoría Económica*, 6 al 24 de abril, *on line*. Disponible en: <http://www.eumed.net/eve/resum/06-04/mcr.htm>. [Consultado el 20/06/2015].

CALVO CRUZ, M. (2006): “Historia de la Contabilidad: Balance y nuevas perspectivas de investigación”, en LUXÁN MELÉNDEZ, S. (dir.): *Política, empresa e historia en Canarias*, Fundación Mapfre Guanarteme, pp. 79-113.

- CALVO CRUZ, M. y CASTRO PÉREZ, C. (2005): “El mayordomo y la contabilidad parroquial. Control y rendición de cuentas. Villa de Agüimes 1730 - 1830”, *De Computis*, nº 3, diciembre, pp. 4-32.
- CALVO CRUZ, M. y CASTRO PÉREZ, C. (2006a): “La comercialización del azúcar a través de sus anotaciones contables en la Casa-fuerte de Adeje, siglo XVIII”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *XVI Coloquio de Historia Canario-Americana (2004)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 1.415-1.428.
- CALVO CRUZ, M. y CASTRO PÉREZ, C. (2006b): “La comercialización del azúcar a través de sus anotaciones contables en la Casa-fuerte de Adeje, siglo XVIII”, en LUXÁN MELENDEZ, S. y VIÑA BRITO, A. (coords.): *El azúcar y el mundo atlántico. Economía y hacienda. Patrimonio cultural y geobotánico*, Cabildo de Gran Canaria y Casa de Colón, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 57-70.
- CALVO CRUZ, M., CASTRO PÉREZ, C. y GRANADO SUÁREZ, S. (2005): “El libro corriente de la Contaduría de la Casa Fuerte de Adeje (Tenerife), 1760-1761”, *XIII Congreso de la Asociación de Contabilidad y Administración de Empresas*, 22 al 24 de septiembre, Oviedo.
- CALVO POYATO, J. (1986): *Del siglo XVII al XVIII en los señoríos del sur de Córdoba*, Diputación Provincial de Córdoba, Córdoba. ISBN: 84-505-4297-9.
- CAMACHO PÉREZ-GALDÓS, G. (1943): *La hacienda de Los Príncipes*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna de Tenerife.
- CAMACHO Y PÉREZ-GALDÓS, G. (1961): “El cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarera en Gran Canaria (1510-1535)”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 7, pp. 11-60.

CAMPBELL, B. M. S. (2000): *English seigniorial agriculture 1250-1450*, Cambridge University Press, New York. ISBN: 0-521-30412-1.

CANGA Y ARGÜELLES, J. (1834): *Diccionario de hacienda con aplicación a España*, Imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarrero, Madrid.

CAPELO BERNAL, M. D. (2007): “La contabilidad del almacén de Agüera entre los siglos XVIII y XIX. Un estudio sobre su evolución desde el registro por cargo y data hasta la partida doble”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXXVI, nº 135, julio-septiembre, pp. 453-479.

CARMONA MORENO, S.; CÉSPEDES, J. y GÓMEZ, D. (1997): “Inercia contable: una aproximación histórica a las salinas de Roquetas (1800-1869)”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXVI, nº 91, abril-junio, pp. 427-475.

CARMONA MORENO, S.; EZZAMEL, M. y GUTIÉRREZ HIDALGO, F. (1997): “Control and cost accounting practices in the Spanish Royal Tobacco Factory”, *Accounting, Organizations and Society*, vol. 22, nº 5, pp 411-446.

CARMONA MORENO, S.; EZZAMEL, M. y GUTIÉRREZ HIDALGO, F. (2002): “The relationship between accounting and spatial practices in the factory”, *Accounting, Organizations and Society*, nº 27, pp 239-274.

CARMONA PIDAL, J. (1995): “Las estrategias económicas de la vieja aristocracia española y el cambio agrario en el siglo XIX”, *Revista de Historia Económica*, nº 1, año XIII, invierno, pp. 63-88.

CARMONA PIDAL, J. (2001): *Aristocracia terrateniente y cambio agrario en la España del siglo XIX: la Casa de Alcañices (1790-1910)*, Junta de Castilla y León. ISBN: 84-9718-016-X.

- CARNEGIE, G. D. y WOLNIZER, P. W. (eds.) (1996): *Accounting history newsletter, 1980-1989 and Accounting History, 1989-1994: A tribute to Robert William Gibson (New works in Accounting History)*, Routledge. ISBN: 0-8153-2268-2.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A. (1991): *El régimen señorial en la Castilla Moderna: las tierras de la Casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*, Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A. (1991): “Alcabalas y renta señorial en Castilla: los ingresos fiscales de la Casa del Infantado”, *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 12, pp. 111-122.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A. (1993): “Una aproximación a la documentación señorial: la Sección de Osuna del Archivo Histórico Nacional”, *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 14, pp. 265-276.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A. (1995): “Estrategias y actitudes aristocráticas en España a finales del Antiguo Régimen”, *Historia Social*, nº 23, pp. 65-78.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A. (1999): “Los Grandes, el poder y la cultura política de la nobleza en el reinado de Carlos II”, *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 20, pp. 77-136.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A. (2002): Reseña de *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, de Yun Casalilla, B.], en *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 27, pp. 288-290.
- CARROS, S. M. (1853): *Tablas comparativas de las antiguas medidas de Canarias con las métricas que deben sustituirlas*, Imprenta de M. Collina, Las Palmas de Gran Canaria.

CASAU BALLESTER, M^a J. (ed.) (2009): *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Institución Fernando el Católico (C.S.I.C.), Excma. Diputación de Zaragoza, Zaragoza. ISBN: 978-84-9911-042-4.

CASTELLANO CASTELLANO, J. L. y SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, F. (coords.) (2001): *Carlos V. Europeísmo y universalidad*, vol. IV, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid. ISBN (vol. IV): 84-95146-80-0.

CASTRO PÉREZ, C. (2005): *La institución parroquial a través de los registros contables del señorío episcopal de la Villa de Agüimes (1500-1860)*, Tesis doctoral, Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.

CATALÁ SANZ, J. A. (1995): *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*, Siglo XXI de España Editores S.A., Madrid. ISBN: 84-323-0869-2.

CAUBIN MARTÍN, M. y DOMÍNGUEZ MUJICA, J. (coord.) (2006): *Reflexiones en torno al azúcar, agua, tabaco y plátano en canarias*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación Mapfre Guanarteme, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-96502-68-6.

CHATFIELD, M. (1977): *A history of accounting thought*, Robert E. Krieger, New York. ISBN: 978-0882754697.

CIORANESCU, A. (1963): *Thomas Nichols. Mercader de azúcar, hispanista y hereje*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna. D. L.: TF. 94-1963.

CLAVERO SALVADOR, B. (1974): *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*, Siglo XXI de España Editores, Madrid. ISBN: 84-323-0128-0.

CLAVERO SALVADOR, B. (1982): *El código y el fuero: de la cuestión regional en la España contemporánea*, Siglo XXI de España Editores, Madrid. ISBN: 84-323-0427-1.

CLAVERO SALVADOR, B. (1985): *Usura: del uso económico de la religión en la historia*, Tecnos, Madrid. ISBN: 9788430911257.

CÓDIGO CIVIL de España de 1889.

COLÁS LATORRE, G. (1993): “La historiografía sobre el señorío tardofeudal”, en SARASA SÁNCHEZ, E. y SERRANO MARTÍN, E. (eds.): *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII - XIX)*, vol. 1, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, pp. 51-105.

COLÁS LATORRE, G. (1998): “El régimen señorial en Aragón”, *Revista Zurita*, nº 58, pp. 9-30.

COLÁS LATORRE, G. y SERRANO MARTÍN, E. (1996): “La nobleza en España en la Edad Moderna: líneas de estudio a partir de *La Sociedad Española del siglo XVII* de Don Antonio Domínguez Ortiz”, *Manuscrits*, nº 14, pp. 15-37.

CONGOST COLOMER, R. (2000): “Sagrada propiedad imperfecta. Otra visión de la revolución liberal española”, *Historia Agraria*, nº 20, pp. 61-93.

CORRALES ZUMBADO, C. (1997): “La historia del léxico canario en los diccionarios de la Lengua de la Real Academia Española”, en ALMEIDA, M. y DORTA, J. (eds.): *Contribuciones al estudio de la lingüística hispánica*, Montesinos, pp. 49-63.

CORRALES ZUMBADO, C.; CORBELLA DÍAZ, D. (2001): *Diccionario histórico del español en Canarias*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna. ISBN: 978-84-88366-95-5.

CORRALES ZUMBADO, C.; CORBELLA DÍAZ, D. (2006): “La formación del léxico azucarero en Canarias”, en LUXÁN MELENDEZ, S. y VIÑA BRITO, A. (coords.): *El azúcar y el mundo atlántico. Economía y hacienda. Patrimonio cultural y geobotánico*, Cabildo de Gran Canaria y Casa de Colón, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 11-35.

CORRALES ZUMBADO, C. y CORBELLA DÍAZ, D. (2008): “Contribución a la historia de la terminología azucarera”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 54-II, pp. 335-359.

CORRALES ZUMBADO, C. y CORBELLA DÍAZ, D. (2009): *Diccionario ejemplificado de canarismos*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna. ISBN: 978-84-88366-74-0.

CORRALES ZUMBADO, C.; CORBELLA DÍAZ, D. y ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M^a A. (1996): *Tesoro lexicográfico del español de Canarias* (2^a edición), Real Academia Española y Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Madrid. ISBN: 8479471964.

COWTON, C. J., y O'SHAUGHNESSY, A. J. (1991): “Absentee control of sugar plantations in the British West Indies”, *Accounting and Business Research*, vol. 22, nº 85, pp. 33-45.

CRESPÍ DE VALLDAURA CARDENAL, D. (2013): *Nobleza y corte en la regencia de Mariana de Austria (1665-1675)*, Tesis doctoral, Departamento de Historia Moderna, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid.

DANIELS, R. B.; BRASWELL, M. y BEELER, J. D. (2010): “Accounting and financial reporting by a late 18th Century American Charity”, *Accounting Historians Journal*, vol. 37, nº 2, diciembre, pp. 39-65.

DARIAS PADRÓN, D. V. (1935): “El antiguo señorío de Adeje”, *La Prensa*, 21 de julio, 3 y 4 de agosto.

DARIAS PADRÓN, D. V. (2004): *Los condes de La Gomera: marqueses de Adeje, señores de la isla del Hierro, etc.*, Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife. ISBN: 84-96161-50-1.

DECRETO 378/2007, de 16 de octubre, por el que se concede el título de “Histórica” a la Villa de Adeje. Boletín Oficial de Canarias nº 208, jueves 18 de octubre de 2007, pp. 23906 y 23907.

DE LAS CASAS ALONSO, P. (1997): *Introducción a la historia de Adeje*, Cabildo Insular de Tenerife, Tenerife. ISBN: 84-87340-70-9.

DE LAS CASAS ALONSO, P. (1999): *Adeje. La Casa Fuerte, el Gobierno y la Iglesia según sus archivos*, Casino Playa de las Américas, Tenerife. ISBN: 84-605-8961-7.

DENHOLM-YOUNG, N. (1963): *Seignorial Administration in England*, Oxford Historical Series, vol. VIII, Oxford University Press. ISBN: 0714614688.

DEVÍS MÁRQUEZ, F. (1998): *Mayorazgo y cambio político: estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos a finales de la Edad Media*, Universidad de Cádiz, Cádiz. ISBN: 84-7786-604-X.

DÍAZ CASTRO, A. (1953): “El trabajo libre y asalariado en Tenerife en el siglo XVI”, *Revista de Historia*, tomo 19, nº 101-104, pp. 112-126.

DÍAZ FRÍAS, N. (1999): *La historia de Adeje*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Tenerife. ISBN: 84-7926-315-6.

DÍAZ FRÍAS, N. (2003): *Genealogías del municipio de Adeje (siglos XVI a XX)*, Ayuntamiento de Adeje y Centro de la Cultura Popular Canaria, Adeje. ISBN: 84-7926-431-4.

DÍAZ HERNÁNDEZ, R. (1982): *El azúcar en Canarias (s. XVI-XVII)*, Colección “Guagua”, Mancomunidad de Cabildos, Plan Cultural y Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-85628-18-7.

DÍAZ PADILLA, G. y RODRÍGUEZ YANES, J. M. (1990): *El señorío en las canarias occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700*, Cabildo Insular de El Hierro y Cabildo Insular de La Gomera, Santa Cruz de Tenerife, D.L.: TF-1508-1990.

DÍAZ PADILLA, G. y SEVILLA GONZÁLEZ, M. C. (1996): *El libro de acuerdos de cabildo relativo al nombramiento de alcaldes «mayores» de La Gomera. Estudio del alcance de algunas disposiciones de Carlos III*, Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, Santa Cruz de Tenerife. ISBN: 84-921828-6.

DÍAZ LÓPEZ, J. P. (2007): “La gestión de la hacienda marquesal velezana entre los siglos XVI y XVIII”, en ANDÚJAR CASTILLO, F. y DÍAZ LÓPEZ, J. P. (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, pp. 267-283.

Diccionario de la Lengua Castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua. Dedicado al Rey nuestro Señor Don Phelipe V (que Dios guarde) a cuyas reales expensas se hace esta obra. Compuesto por la Real Academia Española. Tomo primero que contiene las letras A. B. con privilegio, Real Academia Española, Madrid, 1726.

Diccionario de la Lengua Castellana por la Academia Española, undécima edición. Madrid, 1869.

- DOBIE, A. J. (2011a): “A review of the granators’accounts of Durham Cathedral Priory 1294-1433: an early example of process accounting?”, *Accounting History Review*, vol. 21, nº 1, March, pp. 7-35.
- DOBIE, A. J. (2011b): *Accounting, management and control at Durham Cathedral Priory c. 1250-1420*, Tesis doctoral, Durham University. Disponible en: <http://etheses.dur.ac.uk/609>. [Consultado el 24/03/2014].
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1952): “El ocaso del régimen señorial en la España del siglo XVIII”, *Revista Internacional de Sociología*, vol. 10, nº 39, julio-septiembre, pp. 139-180.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1973): *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Istmo, Madrid. ISBN: 84-7090-019-6.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1980): *Hechos y figuras del siglo XVIII español*, 2ª edición, Siglo Veintiuno Editores. ISBN: 84-323-0105-1.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1990): *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, 4ª reimpresión, Ariel, Barcelona. ISBN: 84-344-6509-4.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (2000): “Juros y censos en la Castilla del Seiscientos: una sociedad de rentistas” en BERNAL RODRÍGUEZ, A. M. (ed.): *Dinero, moneda y crédito en la monarquía hispánica*, Marcial Pons, Fundación ICO, Madrid, pp. 789-806.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (2003): *La esclavitud en Castilla en la Edad Moderna y otros estudios de marginados*, Editorial Comares, Granada. ISBN: 84-8444-771-5.

DONOSO ANES, A. (1996): *Una contribución a la historia de la contabilidad: análisis de las prácticas contables desarrolladas por la tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503-1717)*, Universidad de Sevilla. ISBN: 84-472-0334-4.

DONOSO ANES, A. (1997): “Estudio histórico de un intento de reforma en la Contabilidad Pública: La aplicación del método de la partida doble en las Cajas Reales de Indias (1784-1787)”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXVI, nº 93, octubre – diciembre, pp. 1045-1089.

DONOSO ANES, A. (2003): “Doctrina contable del siglo XVIII y su influencia en los proyectos de reforma contable de la época”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXXII, nº 118, julio-septiembre, pp. 797-832.

DONOSO ANES, A. y HERNÁNDEZ BORREGUERO, J. (eds.) (2012): *Libro-homenaje a Rafael Donoso Anes. Contribuciones a la Historia de la Contabilidad*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA). ISBN: 978-84-15467-56-4.

DONOSO ANES, R. (1996): *Una contribución a la Historia de la Contabilidad: Análisis de las prácticas contables desarrolladas por la tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503-1717)*, Universidad de Sevilla, Sevilla. ISBN: 84-472-0334-4.

DONOSO ANES, R. (2005): “El caso Salinas o los problemas contables de un encomendero de esclavos del Real Asiento de Inglaterra para vender un lote de negros que llevó de Buenos Aires a la Villa de Potosís (1731-1737)”, *V Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad*, 20 a 22 de abril, Toledo.

DONOSO ANES, R. (2008): “La compañía del asiento y la guerra de la oreja de Jenkins: sus causas económicas y algunos aspectos contables relacionados”, *Revista de Contabilidad - Spanish Accounting Review*, vol. 11, nº 1, pp. 9-40.

- DONOSO ANES, R. (2010): *El asiento de esclavos con Inglaterra (1713-1750): Su contexto histórico y sus aspectos económicos y contables*, Universidad de Sevilla, Sevilla. ISBN: 9788447211067.
- DONOSO ANES, R. y DONOSO ANES, A. (1998): *Disertación crítica y apologética del arte de llevar cuenta y razón por Sebastián de Jócana y Madaria*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), Madrid. ISBN: 84-89959-06-4.
- DUQUE ARIMANY, J. (2008). “El azúcar en la colonización canaria: las fuentes documentales”, en VIÑA BRITO, A.; GAMBÍN GARCÍA, M. y CHINEA BRITO, C. D. (coords.): *Azúcar. Los ingenios en la colonización canaria (1487-1525)*, Organismo Autónomo de Museos y Centros, Cabildo de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, pp. 11-25.
- EDWARDS, J. R. (1989): *A history of financial accounting*, Routledge, London. ISBN: 0-415-00432-2.
- ENCISO RECIO, L. M.; GONZÁLEZ ENCISO, A.; EGIDO LÓPEZ, T.; BARRIO GONZALO, M. y TORRES SÁNCHEZ, R. (1991): *Historia de España. Los Borbones en el siglo XVIII (1700-1808)*, tomo 10, Gredos, Madrid. ISBN: 84-249-1450-3.
- ESCANDELL BONET, B. (1975): “La investigación de los contratos de préstamo hipotecario («censos»). Aportación a la metodología de series documentales uniformes”, en V.V.A.A.: *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, vol. III, Universidad de Santiago de Compostela y Confederación Española de Cajas de Ahorro, pp. 751-762.
- EZZAMEL, M. (2002): “Accounting for private estates and the household in the twentieth-century BC Middle kingdom, Ancient Egypt”, *Abacus*, vol. 38, nº 2, pp. 235-262.

FABRELLAS, M. L. (1952): “La producción de azúcar en Tenerife”, *Revista de Historia*, nº 100, pp. 455-494.

FELICES DE LA FUENTE, M^a del M. (2011): *La nobleza titulada en el reino de Felipe V. Formas de acceso y caracterización*, Tesis doctoral, Departamento de Historia, Geografía e Historia del Arte, Universidad de Almería.

FELICES DE LA FUENTE, M^a del M. (2012): *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746). Entre el mérito y la venalidad*, Universidad de Almería. ISBN: 8415487029.

FELICES DE LA FUENTE, M^a del M. (2013a): “Recompensar servicios con honores: el crecimiento de la nobleza titulada en los reinados de Felipe IV y Carlos II”, *Studia Historica: Historia Moderna*, nº 35, pp. 409-435.

FELICES DE LA FUENTE, M^a DEL M. (2013b): “La venta privada de títulos nobiliarios durante los reinados de Felipe V y Fernando VI (1701-1759)”, en SERRANO MARTÍN, E. (coord.): *De la tierra al cielo: líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Institución «Fernando el Católico» y Excma. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, pp.695-711.

FELIU MONTFORT, G. (1985): “El negocio de los arrendamientos de rentas señoriales: examen de un libro de cuentas”, *Revista de Historia Económica*, nº 1, pp. 31-54.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, E. (1986): “Sobre la crisis de la ganadería española en la segunda mitad del siglo XVIII”, *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, nº 12, pp. 89-102.

FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F. (1959): *Nobiliario de Canarias*, tomo III (edición corregida y aumentada), Régulo. Tenerife. D.L.: 145-II-1951.

FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, G. (1870): *Libro de la Cámara real del príncipe Don Juan e offiçios de su casa e serviçio ordinario*, Sociedad de Bibliófilos Españoles (edición a cargo de José M^a Escudero de la Peña), Madrid. Disponible en: <https://archive.org/details/librodelacamamarar00fernuoft>. [Consultado el 02/12/2014].

FERNÁNDEZ DÍAZ, R. (1985): “España en el siglo XVIII o los límites de una reforma”, en FERNÁNDEZ DÍAZ, R. (ed.): *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Crítica, pp. 17-53.

FERNÁNDEZ DÍAZ, R. (ed.) (1985): *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Crítica, Barcelona. ISBN: 84-7423-275-9.

FERREIRO PORTO, J. (1975): “Fuentes para el estudio de las formas de crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, ventas de renta y ventas del censo” en V.V.A.A.: *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, vol. III, Universidad de Santiago de Compostela y Confederación Española de Cajas de Ahorro, pp. 763-780.

FLEISCHMAN, R. K.; FUNNEL, W. y WALKER, S. P. (eds.) (2013): *Critical histories of accounting: Sinister inscriptions in the Modern Era*, Routledge, Nueva York. ISBN13: 978-0-415-88670-3.

FLEISCHMAN, R. K.; OLROYD, D. y TYSON, T. N. (2004): “Monetising human life: slave valuations on US and British West Indian plantations” *Accounting History*, vol. 9, n° 2, pp. 35-62.

FLEISCHMAN, R. K.; OLROYD, D. y TYSON, T. N. (2011): “Plantation accounting and management practices in the US and the British West Indies at the end of their slavery eras”, *Economic History Review*, vol. 64, n° 3, pp. 765-797.

FLEISCHMAN, R. K. y TYSON, T. N. (2000): “The interface of race and accounting: the case of Hawaiian sugar plantations 1835-1920”, *Accounting History*, vol. 5, nº 1, pp. 7-32.

FLEISCHMAN, R. K. y TYSON, T. N. (2004). “Accounting in service to racism: monetizing slave property in the antebellum south”, *Critical Perspectives on Accounting*, vol. 15, nº 3, pp. 376-399.

FLEISCHMAN, R. K.; TYSON, T. N. y OLROYD, D. (2009): “Slave plantation accounting and management practices in the United States and the British West Indies on the eve of emancipation”, *Discussion Papers in Management and Accounting History*. Disponible en: http://www.researchgate.net/publication/237504355_SLAVE_PLANTATION_ACCOUNTING_AND_MANAGEMENT_PRACTICES_IN_THE_UNITED_STATES_AND_THE_BRITISH_WEST_INDIES_ON_THE_EVE_OF_EMANCIPATION_1. [Consultado el 27/10/2014]

FLORENCIO PUNTAS, A. y LÓPEZ MARTÍNEZ, A. L. (2000): “El trabajo asalariado en la agricultura de la Baja Andalucía. Siglos XVIII y XIX”, *Historia Agraria*, nº 21, agosto, pp. 99-126.

FLORENCIO PUNTAS, A. y LÓPEZ MARTÍNEZ, A. L. (2003): “El mercado de trabajo en la Andalucía latifundista del Antiguo Régimen: ¿intervencionismo o contratación?”, *Historia Agraria*, nº 30, agosto, pp. 63-85.

FRANCO SILVA, A. (1998): “Las rentas señoriales de las villas extremeñas de Alburquerque y La Codesera”, *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 25, pp. 195-218.

FRUTUOSO, G. ([2004]): *Descripción de las Islas Canarias. Capítulos IX al XX del Libro I de Saudades da Terra*. Traducción, introducción y notas de Pedro Nolasco Leal Cruz (2004), Centro de la Cultura Popular Canaria, La Laguna. ISBN: 84-7926-474-8.

- FUMERO ÁLVAREZ, G. (2003): *Tenerife. Directorio de la Casa Fuerte de Adeje por los años 1654 á 56*, transcripción del manuscrito (original) de Marcial M. Velázquez de 1892, Ayuntamiento de Adeje, Adeje. ISBN: 84-873860-03-2.
- FUNNELL, W. (1996): “The medieval doctrine of obligation and accounting practices of seignorial administration in England c. 1200- c. 1600” en CARNEGIE, G. D. y WOLNIZER, P. W. (eds.): *Accounting history newsletter, 1980-1989 and Accounting History, 1989-1994: A tribute to Robert William Gibson (New works in Accounting History)*, Routledge, pp. 17- 40.
- GALLEGO RODRÍGUEZ, E. y RIVERO FERNÁNDEZ, D. (2011): “Situación económica y financiera del monasterio de Oseira en el siglo XVIII”, *Pecunia*, nº 13, julio-diciembre, pp. 1-23.
- GAMBÍN GARCÍA, M. (2008): “El negocio del azúcar. Ensayo de un balance contable a partir de las cuentas del ingenio de Agaete (1503-1504)”, en VIÑA BRITO, A.; GAMBÍN GARCÍA, M. y CHINEA BRITO, C. D. (coords.): *Azúcar. Los ingenios en la colonización canaria (1487-1525)*, Organismo Autónomo de Museos y Centros, Cabildo de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, pp. 69-98.
- GAMBÍN GARCÍA, M. (2008b): “Especialistas y trabajadores en el ingenio de azúcar de Agaete”, *Revista de Historia Canaria*, nº 190, pp. 69-82.
- GAMBÍN GARCÍA, M. (2008c): *El ingenio de Agaete. Oro dulce en Gran Canaria a comienzos del siglo XV. Las cuentas de la Hacienda (1503-1504) y otras noticias de la época (1480-1517)*, 2 volúmenes, Oristán y Gociano, Santa Cruz de Tenerife. ISBN: 978-84-934721-1-5.
- GÁRATE OJANGUREN, M. (1997): “Formas de administración y contabilización de la nobleza vascongada (1750-1850)”, *IX Congreso de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA)*, 25 al 27 de septiembre, Salamanca.

GARCÍA-CUENCA ARIATI, T. (1983): “Las rentas generales o de aduanas de 1740 a 1774”, en ANES, ROJO y TEDDE (eds.): *Historia económica y pensamiento social. Estudios en homenaje a Diego Mateo del Corral*, Alianza-Banco de España, Madrid, pp. 237-262.

GARCÍA EJARQUE, L. (2000): *Diccionario del Archivo Bibliotecario. Terminología de la elaboración, tratamiento y utilización de los materiales propios de los centros documentales*. Ed. Trea, S.L, Asturias. ISBN: 84-95178-83-4.

GARCÍA HERNÁN, D. (1992): *La nobleza en la España Moderna*, Istmo, Madrid. ISBN: 84-7090-266-0.

GARCÍA HERNÁN, D. (2007): “Los señoríos en la Baja Andalucía en la Edad Moderna”, en ANDÚJAR CASTILLO, F. y DÍAZ LÓPEZ, J. P. (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, pp. 77-115.

GARCÍA HERNÁN, D. (2010): *El gobierno señorial en Castilla. La presión y concesión nobiliaria en sus documentos (siglos XVI-XVIII)*, Biblioteca Nueva. ISBN: 978-84-9940-167-6.

GARCÍA MARTÍN, P. (1984): “La pervivencia de las sernas en los señoríos monásticos leoneses durante el Antiguo Régimen”, *Tierras de León*, vol. 24, nº 56, pp. 1-12.

GARRABOU, R.; PLANAS, J. y SAGUER, E. (2002): “Administradores, procuradores y apoderados. Una aproximación a las formas de gestión de la gran propiedad agraria en la Cataluña contemporánea”, en ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. y CASADO ALONSO, H. (coords.): *Fortuna y negocios: formación y gestión de los grandes patrimonios (siglos XVI-XX)*, Universidad de Valladolid, pp. 301-327.

- GARRABOU, R.; PLANAS, J. y SAGUER, E. (2011): “Sharecropping and the management of large rural estates in Catalonia, 1850-1950”, *The Journal of Peasant Studies*, vol. 28, nº 3, pp. 89-108.
- GARRABOU, R.; SAGUER, E. y SALA, P. (1993): “Formas de gestión patrimonial y evolución de la renta a partir del análisis de contabilidades agrarias: los patrimonios del marqués de Sentmenat en el Vallés y en Urgell (1820-1917)”, *Noticiario de Historia Agrarias*, nº 5, pp. 97-125.
- GIBERT, R. (1974): “El contrato de servicios en el derecho medieval español”, *Revista de Política Social*, nº 101, enero-marzo, pp. 5-134.
- GIULIANI, A. P. (1997): “Datos y reflexiones sobre la Junta de Incorporación (1706-1717)”, *Anuario de historia del derecho español*, nº 67, pp. 1029-1038.
- GLAS, G (1764 [1999]): *Descripción de las Islas Canarias 1764*, traducido del inglés por Constantino Aznar de Acevedo, 3ª reimp., Instituto de Estudios Canarios Santa Cruz de Tenerife. ISBN: 84-600-0603-4.
- GÓMEZ ÁLVAREZ, A. M. (1995): “Los contratos de mano de obra agraria en la Osuna de la segunda mitad del siglo XVII”, en IGLESIAS RODRÍGUEZ, J. J. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (eds.): *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII – XVIII)*, Ayuntamiento de Osuna y Universidad de Sevilla, pp. 281-292.
- GÓMEZ ÁLVAREZ, J. U. (1977): “El censo redimible y al quitar: un mecanismo real de transferencia de la propiedad”, *Estudis: Revista de Historia Moderna*, nº 6, pp. 5-26.
- GÓMEZ-PAMO Y GUERRA DEL RÍO, J. R. (1999): “Emblemas heráldicos de los Marqueses de Adeje en el siglo XVIII”, *I Jornadas de Historia del Sur de Tenerife (Comarca de Abona)*, Arona, febrero.

GONZÁLEZ ARCE, J. D. (2014): “La composición de los almojarifazgos señoriales del reino de Sevilla, siglos XIII-XV”, *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 41, pp. 243-273.

GONZÁLEZ BELTRÁN, J. M. (2005): “Trabajadores agrícolas y conflictividad laboral en la Andalucía del siglo XVIII”, *Trocadero*, nº 17, pp. 9-35.

GONZÁLEZ BELTRÁN, J. M. (2006): “Es gente que vive de sus brazos. Trabajadores agrícolas en la Andalucía del siglo XVIII”, *Historia Social*, nº 56, pp. 3-30.

GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (ed.) (2002): *La historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz. Una revisión historiográfica*, Anthropos Editorial, Diputación provincial de Granada. ISBN (vol. II): 84-7658-632-9.

GONZÁLEZ ENCISO, A. (ed.) (2008): *Política económica y gestión de la renta del tabaco en el siglo XVIII*, Fundación Altadis, Madrid. ISBN: 978-84-932935-9-8.

GONZÁLEZ FERRANDO, J. M. (1956): “Gaspar de Texeda, precursor de la teneduría de libros en España”, en *Técnica Económica*, tercera época, año I, nº 2, mayo, pp. 36-43.

GONZÁLEZ FERRANDO, J. M. (1988): “De las tres formas de llevar cuenta y razón según el licenciado Diego del Castillo, natural de Molina”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XVII, nº 55, pp. 183-222.

GONZÁLEZ FERRANDO, J. M. (1991): “Bartolomé Salvador de Solórzano, adelantado de la «Contabilidad Aplicada» en España”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXI, nº 68, julio-septiembre, pp. 713-755.

GONZÁLEZ FERRANDO, J. M. (1992): “El sevillano Luis de Luque y Leyva, «reintroducción» de la partida doble en la bibliografía española”, *Cuadernos de Investigación Contable*, vol. 4, nº 1-2, pp. 81-148.

- GONZÁLEZ FERRANDO, J. M. (1993): “La contabilidad de la Casa Real del Príncipe Don Juan, heredero de los Reyes Católicos”; *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXII, nº 77, octubre-diciembre, pp. 757-790.
- GONZÁLEZ FERRANDO, J. M. (2013): “Un manual español de administración y contabilidad señorial de principios del siglo XVII: El «Compendio en materia de acrecentar estado y hacienda, tocante al oficio de contador», de Gabriel Pérez del Barrio Angulo”, *De Computis*, nº 19, diciembre, pp. 94-152.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, J. M. (2011): “Consideraciones sobre algunas antiguas medidas canarias”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 57, pp. 385-418.
- GRANADO SUÁREZ, S., CALVO CRUZ, M. y CASTRO PÉREZ, C. (2007): “La actividad productiva cerealista en el señorío de Adeje: su contabilización a través de los libros corrientes de la contaduría (1767 -1786)”, en AYALA CALVO, J. C. (coord.): *Conocimiento, innovación y emprendedores: camino al futuro*, Universidad de La Rioja, pp. 509-522.
- GRANADO SUÁREZ, S., CALVO CRUZ, M. y CASTRO PÉREZ, C. (2008): “Las cuentas de cereales en el sistema contable de la Casa Fuerte de Adeje (s. XVIII)”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *XVII Coloquio de historia canario-americana (2006)*, Cabildo de Gran Canaria, pp. 806-816.
- GRANADO SUÁREZ, S. y CALVO CRUZ, M. (2008): “Análisis histórico-contable de las formas de trabajo en el marquesado de Adeje (Canarias, siglo XVIII)”, *VI Encuentro de trabajo sobre Historia de la Contabilidad*, 5 a 7 de noviembre, Valladolid.
- GRANADO SUÁREZ, S., CALVO CRUZ, M. y CASTRO PÉREZ, C. (2014): “Contando esclavos: aportaciones al estudio de la esclavitud desde la historia de la contabilidad. El caso del marquesado de Adeje (siglo XVIII)”, *XXI Coloquio*

de Historia Canario Americana, Cabildo de Gran Canaria, 20 al 24 de octubre, Las Palmas de Gran Canaria.

GUERRA Y PEÑA, L. A. DE LA ([1951]): *Memorias (Tenerife en la segunda mitad del siglo XVIII)*, Cuaderno I, Años 1760 – 1770, El Museo Canario, Las Palmas.

GUIMERÁ RAVINA, A. (1980): “El repartimiento de Daute (Tenerife), 1498-1529”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *III Coloquio de Historia Canario-Americana (1978)*, tomo I, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 113-158.

GUTIÉRREZ HIDALGO, F.; LARRINAGA GONZÁLEZ, C. y NÚÑEZ TORRADO, M. (2008): “Contabilidad y control de gestión en el siglo XVIII: Un estudio transversal en España”, en HERNÁNDEZ ESTEVE, E. y PRIETO MORENO, B. (coords.): *Nuevos estudios sobre Historia de la Contabilidad. Orare et rationem reddere*, Diputación Provincial de Burgos, pp. 243-256.

GUTIÉRREZ NÚÑEZ, F. J. (2007): “Marchena y el VII duque de Arcos (1693-1729). Aspectos sobre el control del estado señorial”, en ANDÚJAR CASTILLO, F. y DÍAZ LÓPEZ, J. P. (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, pp. 769-793.

HALL, H. (1903): *The pipe roll of the bishopric of Winchester for the fourth year of the Pontificate of Peter des Roches, 1208-1209. Transcribed from the original roll amongst the records of the ecclesiastical commissioners, extended and edited, with an introduction, index, and glossary, by the class in paleography of the London School of Economics and Political Science (University of London) under the supervision of the lecturer Hubert Hall, F. S. A. (of H. M. Public Record Office) (Appointed teacher of the University of London in “Early Economic Sources”)*, P. S. King & Son, Westminster.

- HALL, D. (1962): “Slaves and slavery in the British West Indies”, *Social and Economic Studies*, vol. 11, n° 4, diciembre, pp. 305-318.
- HALL, D. (1964): “Absentee-proprietorship in the British West Indies, to about 1850”, *Jamaican Historical Review*, n° 4, pp. 15-35.
- HARVEY, P. D. A. (1972): “Agricultural treatises and manorial accounting in medieval England”, *The Agricultural History Review*, vol. 20, n° 2, pp. 170-182.
- HARVEY, P. D. A. (1976): *Manorial records of Cuxham, Oxfordshire, circa 1200-1359*, Oxfordshire Record Society n° 50, Joint Publications series n° 23, H.M.S.O. for Historical Manuscripts Commission, London.
- HAY, L. E. (1956): “The myth of the charge and discharge system”, *Accounting Review*, vol 31, n° 4, pp. 632-635.
- HEIER, J. R. (1988): “A content comparison of antebellum plantation records and Thomas Affleck's accounting principles”, *Accounting Historians Journal*, vol. 15, n° 2, pp. 131-150.
- HERAS SANTOS, J. L. de las (1999): “Un gobierno municipal de señorío: el caso de la industrial villa de Béjar” en BERNARDO ARES, J. M. de (coord.): *V Reunión científica Asociación Española de Historia Moderna. La Administración Municipal en la Edad Moderna*, Universidad de Cádiz y Asociación Española de Historia Moderna, pp. 117-127.
- HERNÁNDEZ BORREGUERO, J. J. (2010): *La catedral de Sevilla: Economía y esplendor (siglos XVI y XVII)*, Instituto de la Cultura y las Artes, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla. ISBN: 978-84-92417-21-6.

HERNÁNDEZ BORREGUERO, J. J. (2011): “La elección del método contable: El caso del Cabildo Catedral de Sevilla (s. XVII)”, *Pecunia*, nº 13, julio-diciembre, pp. 221-234.

HERNÁNDEZ ESCAYOLA, C. (2000): “Comercio y finanzas en los arrendamientos de rentas episcopales en Navarra (1700-1777)”, en TORRES SÁNCHEZ, R. (ed.): *Capitalismo mercantil en la España del siglo XVIII*, Universidad de Navarra, Navarra, pp. 341-376.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (1985): “Legislación castellana de la Baja Edad Media y comienzos del Renacimiento sobre contabilidad y libros de cuentas de mercaderes”, *Hacienda Pública Española*, nº 95, pp. 197-221.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (1986): *Establecimiento de la Partida Doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda de Castilla (1592). Vol. I: Pedro Luis Torregrosa, primer contador del libro de caja*, Estudios de Historia Económica, nº 14, Banco de España. ISBN: 84-505-2772-4.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (1990): “La investigación contable en los archivos históricos. Reflexiones y experiencias personales”, Curso de verano *Desarrollos Actuales de la Contabilidad*, Universidad de Valladolid, Vicerrectorado Campus Universitario de Burgos y Ayuntamiento y Diputación de Burgos, junio, Sedano (Burgos).

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (1994): “Los tratados contables de Luca Pacioli (Venecia, 1494) y Bartolomé Salvador de Solórzano (Madrid, 1590). Algunos comentarios y comparaciones”, *Cuadernos de Estudios Empresariales*, nº 4; pp. 155-192.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (1996): “Merchants’ organizations and accounting regulation in eighteenth-century Spain: the ordinances of the Tribunal of Commerce of Bilbao”, *Accounting, Business and Financial History*, vol. 6, nº 3, pp. 277-299.

- HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2005a): “Un lustro de investigación histórico-contable en España (2001-2005)”, *Revista de Contabilidad - Spanish Accounting Review*, vol. 8, nº 15, enero-junio, pp. 45-94.
- HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2005b): “Reflexiones sobre la naturaleza y los orígenes de la contabilidad por partida doble”, *Pecunia*, nº 1, pp. 93-124.
- HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2007): “La contabilidad por cargo y data y sus textos en el panorama contable español de los siglos XVI y XVII”, en VV.AA.: *Doctor Luis Pérez Pardo. El geógrafo*, Col·lecció Homenatges, nº 27, Universitat de Barcelona, Barcelona, pp. 161-230.
- HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2008a): “Renacimiento del pensamiento contable español en el siglo XVIII”, *VI Encuentro de Trabajo sobre Historia de la Contabilidad*, 5 a 7 de noviembre, Valladolid.
- HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2008b): “Investigación en historia de la contabilidad en los primeros años del siglo XXI (2000-2007)”, *AECA - Revista de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, nº 83, septiembre.
- HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2010): *La Historia de la Contabilidad, vía privilegiada de aproximación a la investigación histórica: Cuentas de los fondos recibidos por la Factoría General de los Reinos de España para financiar la guerra de Felipe II contra el Papa Pablo IV y Enrique II de Francia (1556-1559)*. Discurso pronunciado en el acto de toma de posesión como académico numerario el día 27 de octubre de 2010. Real Academia de Doctores de España, Madrid.
- HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2012): “La historia de la contabilidad señorial y su contexto político, económico y social”, *VIII Encuentro de trabajo sobre Historia de la Contabilidad*, Soria, 14 - 16 de noviembre.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2013): *Aproximación al estudio del pensamiento contable español*, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), Madrid. ISBN: 978-84-15467-75-5.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. y PRIETO MORENO, B. (coords.) (2008): *Nuevos estudios sobre Historia de la Contabilidad. Orare et rationem reddere*, Diputación Provincial de Burgos, Burgos. D.L.: BU-26-2008.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (2006): “La esclavitud en Canarias en los siglos XVII y XVIII y su emigración a América”, en VIÑA BRITO, A. y HERNÁNDEZ GONZÁLEZ: *Esclavos. Documentos para la Historia de Canarias*, Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, La Laguna, pp. 27-39.

HERNÁNDEZ MONTALBÁN, F. J. (1999): *La abolición de los señoríos en España (1811-1837)*, Biblioteca Nueva y Universidad de Valencia, lugar. ISBN: 84-7030-717-7.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, G. (1975): “El régimen señorial en Canarias”, *Aguayro*, nº 67, septiembre, pp. 7-11.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, G. (1983): *Estadística de las Islas Canarias 1793-1806 de Francisco Escolar y Serrano*, Caja Insular de Ahorros, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-758-004-1.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, G. (2004): *La orchilla en Canarias: Implicaciones socioeconómicas*, Tesis doctoral, Departamentos de Didácticas Especiales y Psicología y Sociología, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.

HERNÁNDEZ SOCORRO, M. R. y LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2009): “La imagen de los hombres del azúcar en Canarias”, en LUXÁN MELENDEZ, S. y VIÑA BRITO, A. (dirs.): *La empresa azucarera en Canarias. Siglos XV-XX*,

Destilerías de Arehucas y Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, Las Palmas, pp. 271-322.

HOLLISTER, J. y SCHULTZ, S. (2010): “Slavery and emancipation in rural New York: Evidence from nineteenth century accounting records”, *Accounting History*, vol. 15, nº 3, pp. 371-405.

HUERTA GARCÍA, F. (2009): *El señorío de Montalbán y la Casa de Uceda durante la Edad Moderna*, Tesis doctoral, Departamento de Historia Moderna, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.

IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, S.; ARMAS LERENA, N. y GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L. (1996): *Los señoríos en La Rioja en el siglo XVIII*, Universidad de La Rioja. ISBN: 84-88713-35-5.

IGLESIAS RODRÍGUEZ, J. J. (2003): *Monarquía y nobleza señorial en Andalucía. Estudios sobre el señorío de El Puerto (siglos XIII – XVIII)*, Universidad de Sevilla. ISBN: 84-472-0770-6.

IGLESIAS RODRÍGUEZ, J. J. y GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (eds.) (1995): *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII – XVIII)*, Ayuntamiento de Osuna y Universidad de Sevilla. ISBN: 84-472-0221-6.

INSTITUTO DE HISTORIA DE ANDALUCÍA (coord.) (1995): *Historia Moderna: Actas del II Congreso de Historia de Andalucía (1991)*, vol. 7, Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba. ISBN: 84-7959-078-5.

JACK, S. M. (1966): “An historical defense of single entry book-keeping”, *Abacus*, col. 2, nº 2, pp. 137-158.

JANSSENS, P. y YUN CASALILLA, B. (eds.) (2005): *European Aristocracies and Colonial elites. Patrimonial management strategies and economic development, 15th-18th centuries*, Ashgate Publishing Ltd., Cornwall. ISBN: 0-7546-5459-1.

JÓCANO Y MADARIA, S. (1793): *Disertación crítica y apologética del arte de llevar cuenta y razón contra la opinión del barón de Bielfeld, acerca del arte en general y del método llamado de partidas dobles en particular*, en la oficina de D. Gerónimo Ortega y Herederos de Ibarra, Madrid.

JONES, H. (1985): *Accounting, Costing and Cost Estimation: Welsh Industry, 1700-1830*, University of Wales Press, Cardiff. ISBN: 9780708308820.

JONES, M. J. (2008): “The role of change agents and imitation in the diffusion of an idea: charge and discharge accounting”, *Accounting and Business Research*, vol. 38, nº 5, pp. 355-371.

LADERO QUESADA, M. A. (1998): *Los señores de Andalucía: Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Universidad de Cádiz, Cádiz. ISBN: 84-7786-507-8.

LALIENA CORBERA, C. (1989): “Morfología señorial y contabilidades rurales de dos señoríos altoaragoneses en el siglo XIII”, *En la España Medieval*, nº 12, pp. 107-130.

LANA BERASAIN, J. M. (2006): “La pequeña gran propiedad del valle del Ebro ante la coyuntura: la gestión patrimonial de los marqueses de San Adrián durante el siglo XIX”, *Signos Históricos*, nº 15, enero-junio, pp. 8-42.

LANERO FERNÁNDEZ, J. y ORTEGA MONTES, E. (2007): “De aprendiz a mercader: El factor en el comercio internacional inglés del siglo XVI”, *Pecunia*, nº 5, pp. 145-180.

- LARRINAGA GONZÁLEZ, C. y MACÍAS DORISSA, M. (2010): “Spain”, en PREVITS, G.; WALTON, P. y WOLNIZER, P. (eds.): *A global history of accounting, financial reporting and public policy: Europe*, Emerald, Bingley, pp. 163-190.
- LECUONA PRATS, E. (2000): *Desamortización y otros arbitrios en las Islas Canarias durante el reinado de Carlos IV*, Tesis doctoral, Departamento de Disciplinas Jurídicas Básicas, Universidad de La Laguna, Tenerife.
- LECUONA PRATS, E (2005): “Crisis de gobierno y presión fiscal en las islas señoriales en el tránsito del siglo XVIII al XIX”, *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*, nº. 18, pp. 37-52.
- LEMARCHAND, Y. (1994): “Double entry versus charge and discharge accounting in Eighteenth century France”, *Accounting, Business and Financial History*, vol. 4, nº 1, pp. 119-145.
- LEMEUNIER, GUY (1998): *Los señoríos murcianos (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Murcia, Murcia. ISBN: 84-8371-053-6.
- LILLO CRIADO, J. L. y ÁLVAREZ LÓPEZ, J. M. (2006): “Contabilidad y cobros de rentas en la Santa Capilla de San Andrés de Jaén. Dos siglos y medio tras la búsqueda de la eficiencia (1650-1900)”, *De Computis*, nº 4, junio, pp. 68-118.
- LILLO CRIADO, J. L. (2008): *Personas, técnicas y cambios contables en la Santa Capilla de San Andrés de Jaén (1650-1900)*, Instituto de Estudios Gienenses, Jaén. ISBN: 978-84-96047-79-2.
- LOBO CABRERA, M. (1979): “Castigo a esclavos en Canarias”, *Fablas: Revista de Poesía y Crítica*, nº 75, pp. 31-33.

LOBO CABRERA, M. (1982): *La esclavitud en las Canarias orientales en el siglo XVI (negros, moros y moriscos)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife. ISBN: 84-861 27-00-G.

LOBO CABRERA, M. (1983): *Los libertos en la sociedad canaria del siglo XVI*, Instituto de Estudios Canarios y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Santa Cruz de Tenerife. IBN: 84-00-05408-3.

LOBO CABRERA, M. (1989): *Monedas, pesas y medidas en Canarias en el siglo XVI*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas.

LOBO CABRERA, M. (1990): “La esclavitud en España en la Edad Moderna: su investigación en los últimos cincuenta años”, *Hispania*, nº 176, pp. 1091-1104.

LOBO CABRERA, M. (2006): “El trabajo en el azúcar”, en CAUBIN MARTÍN, M. y DOMÍNGUEZ MUJICA, J. (coords.): *Reflexiones en torno al azúcar, agua, tabaco y plátano en Canarias*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación Canaria Mapfre-Guanarteme, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 55-67.

LOBO CABRERA, M. (2013): “Los comienzos de la esclavitud atlántica”, *XXI Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo de Gran Canaria, 20 al 24 de octubre, Las Palmas de Gran Canaria.

LOBO CABRERA, M. y DÍAZ HERNÁNDEZ, R. (1984): “La población esclava de Las Palmas durante el siglo XVII”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 30, pp. 157-316.

LÓPEZ DÍAZ, M^a: (2013): *Élites y poder en las monarquías ibéricas. Del siglo XVII al primer liberalismo*, Biblioteca Nueva, Madrid. ISBN: 978-84-9940-513-1.

LÓPEZ MANJÓN, J. D. (2003): *Contabilidad Señorial en España: Estudio de la Casa Ducal de Osuna desde un enfoque interdisciplinario*, Tesis doctoral,

Departamento de Economía y Empresa, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, Sevilla.

LÓPEZ MANJÓN, J. D. (2005) “El uso de los presupuestos en la Casa Ducal de Osuna (1860-69)”, *De Computis*, nº 3, diciembre, pp. 72-98.

LÓPEZ MANJÓN, J. D. (2007): “La contabilidad de la casa ducal de Osuna durante la intervención real de su patrimonio (1591-1633)”, *De Computis*, nº 6, junio, pp. 32-54.

LÓPEZ MANJÓN, J. D. (2009): “Contabilidad y crisis de las casas nobiliarias españolas en el siglo XIX”, *De Computis*, nº 11, diciembre, pp. 30-52.

LÓPEZ MANJÓN, J. D. (2010): “Contabilidad y crisis de las casas nobiliarias españolas en el siglo XIX”, *Contabilità e Cultura Aziendale*, vol. X, nº 1, pp. 82-106.

LÓPEZ MANJÓN, J. D. (2012a): “Contribuciones a la Historia de la Contabilidad desde el estudio de la contabilidad señorial”, *VIII Encuentro de trabajo sobre Historia de la Contabilidad*, Soria, 14 - 16 de noviembre.

LÓPEZ MANJÓN, J. D. (2012b): “Testing the shareholders approach for historical cases of private patrimonies. The Osuna ducal estate (1590-1633)”, *De Computis*, nº 17, diciembre, pp. 109-123.

LÓPEZ MANJÓN, J. D. y GUTIÉRREZ HIDALGO, F. (2005): “El uso de los presupuestos en la casa ducal de Osuna (1860-69)”, *De Computis*, nº 3, diciembre, pp. 72-98.

LÓPEZ MANJÓN, J. D. y GUTIÉRREZ HIDALGO, F. (2006): “Asignación de gastos e ingresos como mecanismo de arbitraje: el caso del colegio-universidad de Osuna (1796-1800)”, *De Computis*, nº 5, diciembre, pp. 147-165.

LÓPEZ PÉREZ, M^a M. y PÉREZ MOROTE, R. (2007): “El sistema de información contable del Hospital San Julián de Albacete entre 1838 - 1859”, *De Computis*, nº 6, pp. 55-117.

LORENZO, A.; MORERA, M. y ORTEGA, G. (1995): *Diccionario de canarismos*, Francisco Lemus Editor, La Laguna.

LUQUE Y LEYVA, L. (1774): *Arte de Partida Doble: Dividido en tres Partes. I. Del conocimiento de las Partidas, y modo de anotarlas. II. De los Cambios, Aneages, y otras cuentas curiosas, y conducentes al uso de este Arte. III. De la práctica de los libros mas principales á este fin*, Manuel Espinosa de los Monteros, 1^a edición, Cádiz.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2003): “La renta de tabacos en Canarias. Del Arrendamiento a la administración directa. 1717-1720”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 49, pp. 447-472.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. de (dir.) (2006): *Política, empresa e historia en Canarias*, Fundación Mapfre Guanarteme, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 978-84-15654-06-3.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. (2009): “Canarias en el segundo ciclo del azúcar”, en LUXÁN MELÉNDEZ, S. y VIÑA BRITO, A. (dirs.): *La empresa azucarera en Canarias. Siglos XV-XX*, Destilerías de Arehucas y Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, Las Palmas, pp. 103-268.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. y BERGASA PERDOMO, O. (2001): “Un experimento fallido de industrialización: Trapiches y fábricas de azúcar en Canarias, 1876-1933”, *Revista de Estudios Regionales*, nº 60, pp. 45-78.

LUXÁN MELÉNDEZ, S. y BERGASA PERDOMO, O. (2006): “El marco institucional y su influencia en el desenvolvimiento de la industria del azúcar y

sus derivados en Canarias: 1852-1936”, en LUXÁN MELENDEZ, S. y VIÑA BRITO, A. (coords.): *El azúcar y el mundo atlántico. Economía y hacienda. Patrimonio cultural y geobotánico*, Cabildo de Gran Canaria y Casa de Colón, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 379-428.

LUXÁN MELENDEZ, S. y VIÑA BRITO, A. (coords.) (2006): *El azúcar y el mundo atlántico. Economía y hacienda. Patrimonio cultural y geobotánico*, Cabildo de Gran Canaria y Casa de Colón, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-8103-447-9.

LUXÁN MELENDEZ, S. y VIÑA BRITO, A. (dirs.) (2009): *La empresa azucarera en Canarias. Siglos XV-XX*, Destilerías de Arehucas y Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, Las Palmas. ISBN-13: 978-84-691-8554-4.

LYNCH, J. (1991): *El siglo XVIII. Historia de España (XII)*, Editorial Crítica, Barcelona. ISBN: 84-7423-496-4.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1984): *Economía y sociedad en Canarias durante el Antiguo Régimen (circa 1500 – 1850)*, Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1985): “Canarias en el siglo XVIII: una sociedad en crisis” en FERNÁNDEZ DÍAZ, R. (ed.): *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Crítica, Barcelona, pp. 413-433.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1986): “Fuentes para el estudio de la producción agraria en las Islas Canarias: el diezmo en la diócesis canariense (1480-1820)”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 32, pp. 269-354.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1988): “Explotación directa o medianería en el viñedo canario durante el siglo XVIII: estrategias para una crisis”, *Revista de Historia Económica*, año VI, nº 1, enero-marzo, pp. 43-71.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1992): “Canarias y la «crisis» del siglo XVII. La singularidad isleña”, *Revista de Historia Canaria*, nº 176, pp. 1796-206.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (dir.) (1996): *Gran enciclopedia canaria*, Ediciones Canarias, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-88587-02-3.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (2010): “Una revisión necesaria. El diezmo de la primera agroindustria azucarera del Atlántico 1483-1543”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 56, pp. 145-288.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. y OJEDA CABRERA, M. (1988): *Carlos III y Canarias. Legislación ilustrada y sociedad isleña (1788-1988)*, Fundación Insides y Caja General de Ahorros de Canarias, Santa Cruz de Tenerife. ISBN: 8475805744.

MARCOS MARTÍN, A. (1992a): “En torno al significado del crédito privado en Castilla la Vieja en la Edad Moderna: los censos consignativos del Hospital de San Antolín de Palencia” en MARCOS MARTÍN, A.: *De esclavos a señores. Estudios de Historia Moderna*, Universidad de Valladolid, Valladolid, pp. 193-217.

MARCOS MARTÍN, A. (1992b): *De esclavos a señores. Estudios de Historia Moderna*, Universidad de Valladolid, Valladolid. ISBN: 84-7762-255-8.

MARRERO RODRÍGUEZ, M. (1952): “De la esclavitud en Tenerife”, *Revista de Historia*, tomo 18, nº 100, pp. 429-441.

MARRERO RODRÍGUEZ, M. (1966) *La esclavitud en Tenerife a raíz de la conquista*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas e Instituto de Estudios Canarios, La Laguna (Tenerife). D.L: TF-317-1966.

- MARTÍN VISO, I. (2000): *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica: siglos VI–XIII*, Universidad de Salamanca, Salamanca. ISBN: 84-7800-914-0.
- MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. (1893): *Diccionario de la Administración española: compilación de la Novísima Legislación de España en todos los ramos de la Administración Pública*, 5ª edición, Madrid.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (2002): *Don Gómez Dávila y Toledo, II marqués de Velada, y la corte en los reinados de Felipe II y Felipe III (1553 – 1616)*, Tesis doctoral, Departamento de Historia Moderna, Universidad Complutense de Madrid, Madrid.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. (2003): “La hacienda del Marqués de Velada. Perfiles de una economía cortesana (1561-1616)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 28, pp. 35-70.
- MARTÍNEZ RUIZ, E. (dir.) (1998): *Diccionario de Historia Moderna de España: I. La Iglesia*, Istmo, Madrid. ISBN: 84-7090-313-6.
- MARTÍNEZ RUIZ, E. (ed.) (2007): *Diccionario de Historia Moderna de España: II. La administración*, Istmo, Madrid. ISBN: 978-84-7090-353-3.
- MARTÍNEZ RUIZ, E., GIMÉNEZ, E., ARMILLAS, J. A. y MAQUEDA, C. (1992): *La España Moderna*, Istmo, Madrid. ISBN: 84-7090-277-6.
- MARTÍNEZ RUIZ, J. (1964): “Notas sobre el refinado del azúcar de caña entre los moriscos granadinos”, *Revista de dialectología y tradiciones populares*, nº 20:3, pp. 271-288.
- MARTÍNEZ TORRES, J. A. (dir.) (2008): *Circulación de personas e intercambios comerciales en el Mediterráneo y en el Atlántico (siglos XVI, XVII y XVIII)*,

Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid. ISBN: 978-84-00-08717-3.

MATÉ SADORNIL, L.; PRIETO MORENO, M. B. y TUA PEREDA, J. (2004): “La actividad financiera del monasterio de Silos en el siglo XVIII a la luz de sus libros de cuentas”, *De Computis*, nº 1, diciembre.

MATÉ SADORNIL, L.; PRIETO MORENO, M. B. y TUA PEREDA, J. (2008): “Contabilidad, información y control en un contexto de actividades económicas diversificadas en la Edad Moderna: el Monasterio de Silos y su sofisticado sistema contable”, *De Computis*, nº 9, diciembre, pp. 136-229.

MCDONALD, J. (2005): “Using William the Conqueror’s accounting record to assess manorial efficiency”, *Accounting History*, vol. 10, nº 2, pp.125-145.

MEDINA GUERRA, A. M^a (1989): “Términos del cultivo de la caña de azúcar en Málaga”, *Analecta Malacitana*, nº 12, pp. 315-319.

MELÓN JIMÉNEZ, M. A. (2004): “La ganadería española en la Edad Moderna. Apuntes para su estudio”, en ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.): *El mundo rural en la España moderna: actas de la VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, pp. 727-770.

MENÉNDEZ PIDAL, F. (2008): *La nobleza en España: ideas, estructura, historia*, Fundación Cultural de la Nobleza en España, Madrid. ISBN: 978-84-691-3671-3.

MERTES, K. (1988): *The English noble household 1250-1600: Good Governance and Politic Rule*, Basil Blackwell, Oxford. ISBN: 0-631-15319-5.

- MILLAR, R. (1978): “El concepto de nobleza en Jovellanos”, *Anuario de Estudios Americanos*, nº 35, pp. 69-124.
- MILLS, P. A. (1987): “The probative capacity of accounts in Early-Modern Spain”, *The Accounting Historians Journal*, vol. 14, nº 1, pp. 95-108.
- MOLINA RECIO, R. (2011): “Ingresos capitalistas, gastos aristocráticas. Algunas reflexiones iniciales en torno al patrimonio nobiliario y su gestión en la España Moderna: el ejemplo de los condes de Luque”, *X Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica (AECA)*, 8 al 10 de septiembre, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.
- MOLINA RECIO, R. (2012): “Redes clientelares, redes económicas. Los servidores señoriales como fuente de gestión de las empresas-protocapitalistas de la nobleza”, en PÉREZ ÁLVAREZ, M. J. y MARTÍN GARCÍA, A. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, Fundación Española de Historia Moderna, León, pp. pp. 985-997.
- MORALES MOYA, A. (1984): “Una interpretación del siglo XVIII español a través de la perspectiva nobiliaria”, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, nº 40, julio-agosto, pp. 45-58.
- MORALES MOYA, A. (1991): “La nobleza en el siglo XVIII: la hidalguía de linaje”, en VV.AA.: *Estudios de Historia Moderna y contemporánea: homenaje a Federico Suárez Verdeguer*, Ediciones Rialp, Madrid, pp. 281-288.
- MORALES MOYA, A. (2004): “La nobleza y su relación con el poder político”, en SERRANO MARTÍN, E. (coord.): *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, vol. I, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, pp. 243-270. ISBN: 84-7820-766-X.

MORALES PADRÓN, F. (coord.) (1980): *III Coloquio de Historia Canario-Americana (1978)*, tomo I, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-500-3945-2.

MORALES PADRÓN, F. (coord.) (1982): *IV Coloquio de Historia Canario-Americana (1980)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-85628-31-4.

MORALES PADRÓN, F. (coord.) (1985): *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN 84-85628-57-8.

MORALES PADRÓN, F. (coord.) (1991): *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1988)*, Cabildo de Gran Canaria e Instituto de Cooperación Iberoamericana, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-85628-88-8.

MORALES PADRÓN, F. (coord.) (1993): *IX Coloquio de Historia Canario-Americana (1990)*, tomos I y II, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN (obra completa): 84-86127-96-3.

MORALES PADRÓN, F. (coord.) (1996): *XI Coloquio de Historia Canario Americana (1994)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-8103-142-9.

MORALES PADRÓN, F. (coord.) (2000): *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1998)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-8103-242-5.

MORALES PADRÓN, F. (coord.) (2004): *XV Coloquio de Historia Canario-Americana (2002)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-8103-379-0.

- MORALES PADRÓN, F. (coord.) (2006): *El azúcar y el mundo atlántico: economía y hacienda, patrimonio cultural y geobotánico. XVI Coloquio de Historia Canario-Americana (2004)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-8103-447-9.
- MORALES PADRÓN, F. (coord.) (2008): *XVII Coloquio de historia canario-americana (2006)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 978-84-8103-540-7.
- MORÁN MARTÍN, REMEDIOS (2004): “Propiedad y abolición del régimen señorial. Estudio de un caso”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, vol. extraordinario, pp. 163-178.
- MORENO TELLO, S. y RODRÍGUEZ MORENO, J. J. (coords.) (2009): *Marginados, disidentes y olvidados en la historia*, Universidad de Cádiz, Cádiz. ISBN: 978-84-9828-253-5.
- MORGADO GARCÍA, A. (2009): “La esclavitud en la España moderna”, en MORENO TELLO, S. y RODRÍGUEZ MORENO, J. J. (coords.): *Marginados, disidentes y olvidados en la historia*, Universidad de Cádiz, Cádiz, pp. 65-102.
- MORGADO GARCÍA, A. (2010): “Los libertos en el Cádiz de la Edad Moderna”, *Studia Histórica, Historia Moderna*. nº 32, pp. 399-436.
- MOYA PONS, F. (2009): “Las sociedades de plantación en Las Antillas: una visión general”, en PIQUERAS, J. A. (ed.): *Trabajo libre y coactivo en sociedades de plantación*, Siglo XXI de España Editores, pp. 51-74.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. DE (1959): *La incorporación de señoríos en la España del Antiguo Régimen*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid. ISBN: 84-00-03322-1.

MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. DE (1963): “La incorporación de los señoríos eclesiásticos”, *Hispania*, nº 23:90, abril-junio, pp. 219-254.

MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. DE (1964): “Los señoríos: En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial”, *Hispania*, nº 24:94, abril-junio, pp. 185-236.

MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. DE (1965): *La disolución del régimen señorial en España*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Historia Moderna, Burgos. D.L.: BU-13.

MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. DE (1972): *Los señoríos de Toledo*, Colección “Toledo Universitario”, Publicaciones del Centro Universitario de Toledo, Universidad Complutense, Madrid. D.L.: M-12269.

MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. DE (1973): “Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XLIII, pp. 271-309.

MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. DE (2000): *Feudalismo, señorío y nobleza en la Castilla medieval*, Real Academia de la Historia, Madrid. ISBN: 84-89512-66-3.

NAPIER, C. J. (1991): “Aristocratic accounting: the Bute estate in Glamorgan 1814-1880”, *Accounting and Business Research*, vol. 21, nº 82, pp. 163-174.

NAVARRO ESPINACH, G. (2009): “La formación de los señoríos del Condado de Aranda”, en CASAUS BALLESTER. M^a J. (ed.): *El Condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Institución Fernando el Católico (C.S.I.C.), Excma. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, pp. 65-84.

NAVARRO SAINZ, J. M. (1990): “Aproximación a los gastos señoriales de la Casa de los Duques de Medina Sidonia a principios del siglo XVI”, en *Huelva en su historia*, nº 3, pp. 175-194.

NEWSON, L. A. (2013): “The slave-trading accounts of Manoel Batista Peres, 1613 – 1619: Double entry bookkeeping in cloth money”, *Accounting History*, vol. 18, nº 3, pp. 343-365.

NOKE, C. (1981): “Accounting for bailiffship in thirteen century England”, *Accounting and Business Research*, vol. 11, nº 42, pp. 137-151.

Novísima Recopilación de las leyes de España. Dividida en XII libros, en que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775: y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804. Mandada formar por el Señor Don Carlos IV, Madrid.

NUEZ SANTANA, J. C. (1997): *El mercado de las tierras y las estructuras agrarias de la Banda del sur de Tenerife (1750-1850)*, Tesis doctoral, Universidad de La Laguna, La Laguna.

NÚÑEZ PESTANO, J. R. (1984): *La dinámica de la propiedad de la tierra en Icod de los Vinos (1796 – 1830). Transformaciones sociales y comportamiento económico en la crisis del Antiguo Régimen*, Universidad de La Laguna. ISBN: 84-600-3719-3.

NÚÑEZ PESTANO, J. R. (1991): “Censos y tributos en Canarias a fines del Antiguo Régimen”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1988)*, tomo II, Cabildo Insular de Gran Canaria e Instituto de Cooperación Iberoamericana, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 45-82.

OLROYD, D., FLEISCHMAN, R. K., y TYSON, T. N. (2008): “The culpability of accounting practice in promoting slavery in the British Empire and Antebellum United States”, *Critical Perspectives in Accounting*, vol. 19, nº 5, pp. 764-784.

OLROYD, D., FLEISCHMAN, R. K., y TYSON, T. N. (2013): “Somebody knows the trouble I’ve seen. Moral issues of New World Slavery and accounting practitioners”, en FLEISCHMAN, R. K., FUNNEL, W. y WALKER, S. P. (eds.): *Critical histories of accounting: Sinister inscriptions in the Modern Era*, Routledge, Nueva York, pp. 144-155.

ORTEGA CERVIGÓN, J. I. (2009): “*Por servicios muchos e buenos que me ha fecho. Los criados de las casas nobiliarias conquenses en la Baja Edad Media*”, *Anuario de Estudios Medievales*, vol. 39, nº 2, julio-diciembre, pp. 703-721.

OSCHINSKY, D. (1947): “Medieval treatises on estate accounting”, *The Economic History Review*, vol. 17, nº 1, pp. 52-61.

OSCHINSKY, DOROTHEA (1956): “Medieval treatises on estate management”, *The Economic History Review*, vol. 8, nº 3, pp. 296-309.

OSCHINSKY, D. (1971): *Walter of Henley and other treatises on estate management and accounting*, Oxford University Press, Oxford. ISBN: 978-0198223207.

OLSSON, M. (2006): “Manorial economy and corvée labour in southern Sweden 1650-1850”, *Economic History Review*, vol. LIX, nº 3, pp. 481-497.

PACIOLI, L. (1494 [1994]): *De las cuentas y las escrituras. Título noveno, tratado XI de su Summa de arithmetica, geometría, proportioni et proporcionalita, Venecia*. Estudio introductorio, traducción y notas por Esteban Hernández Esteve, con una reproducción fotográfica del original, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), Madrid. D.L.: 15766-1994.

- PARKER, R. H. y YAMEY, B. S. (1994): *Accounting History: some British contributions*, Oxford University Press. ISBN: 978-0-19828-886-2.
- PARRILLA ORTÍZ, P. (2001): *La esclavitud en Cádiz durante el siglo XVIII*, Diputación de Cádiz, Cádiz. ISBN: 84-95388-14-6.
- PERAZA DE AYALA VALLABRIGA, J. (1955): “El contrato agrario y los censos en Canarias: notas sobre aplicación del Derecho privado en la Edad Moderna”, *Anuario de historia del derecho español*, nº 25, pp. 257-292.
- PEREIRA IGLESIAS, J. L. (1995): *El préstamo hipotecario en el Antiguo Régimen. Los censos al quitar*, Universidad de Cádiz, Salamanca. ISBN: 84-7786-219-2.
- PÉREZ ÁLVAREZ, M. J. y MARTÍN GARCÍA, A. (eds.) (2012): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, Fundación Española de Historia Moderna, León. ISBN: 978-84-938044-1-1.
- PÉREZ BARRIOS, C. R. (2005): *La propiedad de la tierra en la comarca de Abona en el sur de Tenerife (1850-1940)*, tomos 1 y 2, Llanoazur, Los Cristianos. ISBN (obra completa): 84-934172-6-2.
- PÉREZ MORERA, J. (2013): *El azúcar y su cultura en las islas atlánticas. Escenarios, arquitecturas y organización espacial en los ingenios de caña dulce*, vol. I y vol. II, Cabildo Insular de La Palma. ISBN: 978-84-87664-76-2.
- PÉREZ HERRERO, E. y RIVERO SUÁREZ, B. (2006): *Escritura manuscrita y letra procesal (Canarias en el siglo XVI)*, Anroart Ediciones. ISBN: 9788496577329.
- PÉREZ VIDAL, J. (1963): “La ganadería canaria. Notas histórico-etnográficas”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 9, pp. 237-286.

PERIÁÑEZ GÓMEZ, R. (2008a): *La esclavitud en Extremadura (siglos XVI XVIII)*, Tesis doctoral, Departamento de Historia, Universidad de Extremadura.

PERIÁÑEZ GÓMEZ, R. (2008b): “La investigación sobre la esclavitud en España en la Edad Moderna”, *Norba: Revista de Historia*, vol. 21, pp. 275-282.

PESET REIG, M. y BLASCO MARTEL, Y. (1992): “Redención y extinción de censos en el siglo XIX”, *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, nº. 42, pp. 63-80.

PIERRE-CHARLES, G. (1998): *El Caribe contemporáneo*, Siglo XXI Editores, México. ISBN: 968-23-1024-5.

PINTO DE LA ROSA, J. M. (1996): *Apuntes para la historia de las antiguas fortificaciones de Canarias 1945*, Museo Militar Regional de Canarias. ISBN: 84-920318-0-8.

PIQUERAS, J. A. (ed.) (2009): *Trabajo libre y coactivo en sociedades de plantación*, Siglo XXI de España Editores. ISBN: 978-84-323-1407-0.

PLANAS, J. y SAGUER, E. (2005): “Accounting records of large rural estates and the dynamics of agriculture in Catalonia (Spain), 1850-1950”, *Accounting, Business and Financial History*, vol. 15, nº 2, julio, pp. 171-185.

POSTLES, D. (1981): “The Excessus balance in manorial accounts”, *Historical Research*, vol. 54, nº 129, pp. 105-110.

POSTLES, D. (1994): “The perception of profit before the leasing of demesnes”, PARKER, R. H. y YAMEY, B. S.: *Accounting History: some British contributions*, Oxford University Press, pp. 12-28.

PREVITS, G.; WALTON, P. y WOLNIZER, P. (eds.) (2010): *A global history of accounting, financial reporting and public policy: Europe*, Emerald, Bingley. ISBN: 978-0-85724-671-4.

PRIETO MORENO, B.; MATÉ SADORNIL, L. y TUA PEREDA, J. (2006): “The accounting records of the Monastery of Silos throughout the eighteenth century: the accumulation and management of its patrimony in the light of its accounts books”, *Accounting History*, vol. 11, nº 2, pp. 221-256.

PRIETO MORENO, B.; TUA PEREDA, J. (2012): “La Contabilidad en la Ilustración. Fuentes Bibliográficas”, *VIII Encuentro de trabajo sobre Historia de la Contabilidad*, Soria, 14 - 16 de noviembre.

QUINTANA ANDRÉS, P. C. (1998): “Las instituciones religiosas y el crédito privado durante el Antiguo Régimen: los censos al quitar del Cabildo Catedral de Canarias”, *Boletín Millares Carlo*, nº 16, Centro Asociado UNED, pp. 217-243.

QUINTANILLA RASO, M^a. C. (1990): “Historiografía de una élite de poder: la nobleza castellana bajomedieval”, *Hispania*, vol. 50, nº175, mayo-agosto, pp. 719-736.

RAZEK, J. R. (1985): “Accounting on the old plantation: a study of the financial records of an Ante-bellum Louisiana sugar planter”, *The Accounting Historians Journal*, vol. 12, nº 1, pp. 17-36.

RAMOS, A. (1792): *Descripción genealógica de las casas de Mesa y Ponte, establecidas en las Islas de Canarias, escrita en obsequio del señor D. Francisco Joseph de Mesa Ponte Castilla y Machado, natural de la ciudad de La Laguna en la isla de Tenerife, Marqués de Casa Hermosa, Caballero del Orden de Santiago, Coronel que fue del Regimiento Provincial de Tacoronte en dicha isla, dos veces Corregidor de la provincia de Huaylas en el Reyno del*

Perú y al presente de la de Puno en el Vireynato del Rio de la Plata, Imprenta de Vázquez e Hidalgo, Sevilla.

RIVERO SUÁREZ, B. (1988): *El azúcar en Tenerife desde el Primer Adelantado: (1500-1550)*, Tesis doctoral, Departamento de Historia, Universidad de La Laguna, La Laguna.

RIVERO SUÁREZ, B. (1990): *El azúcar en Tenerife (1496-1550)*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna de Tenerife. ISBN: 84-505-9935-0.

RIVERO SUÁREZ, B. (1991): “Relaciones comerciales de Tenerife con Gran Canaria en la primera mitad del siglo XVI”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1988)*, tomo I, Cabildo Insular de Gran Canaria e Instituto de Cooperación Iberoamericana, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 845-864.

RIVERO SUÁREZ, B. (1993): “La evolución de los precios del azúcar en Gran Canaria en la primera mitad del siglo XVI”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *IX Coloquio de Historia Canario-Americana (1990)*, tomo II, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 534-549.

RIVERO SUÁREZ, B. (2000): “La utilización de la madera en los ingenios azucareros”, *El Pajar, Cuaderno de Etnografía Canaria*, II época, nº 7, agosto, pp. 66-70.

ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. (1991): “El crédito y los privilegiados durante la crisis del Antiguo Régimen”, en YUN CASALILLA (coord.): *Estudios sobre capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla (siglos XIX y XX)*, Junta de Castilla y León, pp. 237-266.

- ROBLEDO HERNÁNDEZ, R. y CASADO ALONSO, H. (coords.) (2002): *Fortuna y negocios: formación y gestión de los grandes patrimonios (siglos XVI-XX)*, Universidad de Valladolid. ISBN 84-8448-195-6.
- RODRÍGUEZ ACEVEDO, J. M. (2008): “La pervivencia parcial del sistema de propiedad feudal en la España contemporánea: la enfiteusis en Tenerife”, *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº 8 (separata).
- RODRÍGUEZ ACEVEDO, J. M. (2013): “La enfiteusis en la España semifeudal”. Disponible en: <http://rodriguezacevedo.wordpress.com>. [Consultado el 06/08/2013].
- RODRÍGUEZ CANCHO, M. (coord.) (2002): *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Editorial Regional. ISBN: 84-7671-681-8.
- RODRÍGUEZ DELGADO, O. (2014): “Relación de alcaldes del municipio de Adeje”. Disponible en: <http://blog.octaviordelgado.es/wp-content/uploads/2014/10/Art%C3%ADculo-ALCALDES-DE-ADEJE.pdf>. [Consultado el 31/05/2015].
- RODRÍGUEZ DELGADO, O. (1989): “Don Matías del Castillo Iriarte y su familia (I)”, *El Día (La Prensa del domingo)*, 12 de marzo.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, R. (1995): *Mercaderes castellanos del siglo de oro*, Secretariado de publicaciones Universidad de Valladolid, Valladolid. ISBN: 84-7762-409-9.
- RODRÍGUEZ GORDILLO, J. M. (2006): “La renta del tabaco: un complejo camino hacia la administración directa en el siglo XVIII”, en ALONSO ÁLVAREZ, L.; GÁLVEZ MUÑOZ, L. y LUXÁN MELÉNDEZ (eds.): *Tabaco e historia económica: Estudios sobre fiscalidad, consumo y empresa (XVII – XX)*, Fundación Altadis, Madrid, pp.71-94.

RODRÍGUEZ MESA, M (1988): *Un canario al servicio de Carlos III: José de Betancourt y Castro*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna de Tenerife.

RODRÍGUEZ MESA, M y MACÍAS MARTÍN, F. J. (2012): *Materias útiles. Datos para la historia de su aprovechamiento en la agricultura, el comercio y las artes de Tenerife durante los siglos XV – XVIII. La Real Sociedad Económica de Tenerife, impulsora de la renovación y el progreso*, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife San Cristóbal de La Laguna. ISBN: 978-84-615-8123-8.

RODRÍGUEZ YANES, J. M. (1984): “Los ingenios de Los Ponte: 1550-1610”, *Gaceta de Daute*, nº 1, pp. 23-41.

ROMERO GONZÁLEZ, J. (1987): “La enfiteusis como forma de colonización en el mayorazgo castellanos del Marquesado de Espinardo. Los señoríos de Albatana y Ontur (1751-1893)”, *Investigaciones Geográficas*, nº 5, 1987, pp. 27-65.

RUBIO PÉREZ, L. M. (2002): “El estado y marquesado de Astorga: relaciones de poder, rentas y economía señorial, siglos XVII-XVIII”, *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea*, nº 22, pp. 83-116.

RUBÍN CÓRDOBA, F. y MALLADO RODRÍGUEZ, J. A. (2003): “El inicio del método de la partida doble en el Ayuntamiento de Sevilla. Año 1570”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. 32, nº 117, abril-junio, pp. 349-394.

RUMEU DE ARMAS, A. (1991): *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales*, tomo 1, 2ª ed., Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de Gran Canaria y Cabildo Insular de Tenerife. ISBN: 84-7947-014-3.

- RUMEU DE ARMAS, A. (2006): “Pedro de Ponte, personalidad de Tenerife en el siglo XVI dentro de los ámbitos de la política y la economía”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 52, pp. 453-497.
- RUIZ TORRES, P. (1981): *Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano (1650-1850)*, Institución Alfonso El Magnánimo, Valencia. ISBN: 84-00-04927-6.
- SAAVEDRA ACEVEDO, J. (1965): “El contrato de trabajo a la parte”, en BAYÓN CHACÓN, G. (coord.): *Catorce lecciones sobre contratos especiales de trabajo*, Universidad Complutense de Madrid – Facultad de Derecho, Madrid, pp. 221-234.
- SAAVEDRA, P. (2003): *Señoríos y comunidades campesinas. Aportaciones a la historia rural de la España Moderna*, Barrié de la Maza, Coruña. ISBN: 8495892103.
- SALAZAR Y CASTRO, L. (1795): *Árboles de costados de gran parte de las primeras casas de estos reynos, cuyos dueños vivían en el año de 1683*, Imprenta de D. Antonio Cruzado, Madrid.
- SALVADOR DE SOLÓRZANO, B. (1590 [1990]): *Libro de caja y manual de cuentas de mercaderes, y otras personas, con la declaración dellos. Compuesto por Bartolomé Salvador de Solórzano, natural de Medina de Rioseco. Dirigido al Rey Don Felipe nuestro señor*, Casa de Pedro Madrigal, Madrid. Edición facsímil por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- SALVADOR MONTIEL, M^a D. y RUIZ LAMAS, F. C. (2011): “El régimen administrativo y contable del Hospital de Caridad de La Coruña en el siglo XVIII”, *De Computis*, nº 14, junio, pp. 156-178.

SÁNCHEZ GÓMEZ-CONRADO, M. (1992): “Las rentas del ducado de Feria en la segunda mitad del siglo XVIII”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*, nº 5, pp. 239-282.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R. (1991): “El crédito rural: los censos. Estudio del préstamo censal en la comarca toledana de La Sagra en el Setecientos”, *Revista de Historia Económica*, nº 12, pp. 285-313.

SÁNCHEZ PINTO, L. (1980): “Las orchillas de Canarias: 1. Historia”, *Aguayro*, nº 121, pp. 6-10.

SÁNCHEZ VALERÓN, R. y MARTÍN SANTIAGO, F. E. (2003): *Génesis y desarrollo de Ingenio durante el siglo XVI*, Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, Ingenio. ISBN: 84-930245-5-4.

SANTANA JUBELLS, C. (2002): “Descripción ISAD(G) del Archivo de la Casa Fuerte de Adeje”, *El Museo Canario*, nº 57, pp. 313-330.

SANTANA PÉREZ, J. M. (1995): “Importancia social de los cereales en Canarias durante el Antiguo Régimen”, en VV.AA.: *IV Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*, tomo I, Servicio de Publicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Arrecife, pp. 139-183.

SANTANA PÉREZ, G. (2013): “La aceptación de la esclavitud: violencia y represión en los esclavos canarios durante los siglos XVI y XVII”, *XXI Coloquio de Historia Canario-Americana*, 20 al 24 de octubre, Las Palmas de Gran Canaria.

SANTANA PÉREZ, G. y LOBO CABRERA, M. (2000): “Exportación de azúcar palmero a Europa durante la primera mitad del siglo XVII”, en MORALES PADRÓN (coord.): *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo de Gran Canaria, pp. 1902-1911.

- SANZ CUESTA, M.; RUBIO LINIERS, M. C. y GARCÍA HERNÁN, D. (2001): “La nobleza en España”, *Bibliografías de Historia de España*, nº 11, vol. I y II, Centro de Información y Documentación Científica del CSIC (CINDOC).
- SARASA SÁNCHEZ, E. y SERRANO MARTÍN, E. (eds.) (1993): *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII - XIX)*, vol. I al IV, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza. ISBN (obra completa): 84-7820-183-1.
- SEBASTIÁN AMARILLA, J. A. (1999): “Del «fuero» al arrendamiento: tenencia y explotación de la tierra en León entre la Edad Media y la Edad Moderna”, *Revista de Historia Económica*, nº 2, pp. 305-341.
- SERRA RÁFOLS, E. (1930): “De esclavos canarios”, *Revista de Historia*, tomo 4, nº 25, pp. 3-10.
- SERRA RÁFOLS, E. (1961): “Las datas de Tenerife”, *Revista de Historia Canaria*, tomo 27, nº 133-134, pp. 150-174.
- SERRANO MARTÍN, E. (coord.) (2013): *De la tierra al cielo: líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Institución «Fernando el Católico» y Excma. Diputación de Zaragoza, Zaragoza. ISBN: 978-84-9911-234-3.
- SEVILLA GONZÁLEZ, M^a. C. (1996): “La isla de La Gomera a comienzos del siglo XIX: Tensiones y conflictos en el señorío canario occidental”, *Anales de la Facultad de Derecho*, nº 13, pp. 185-198.
- SOLBES FERRI, S. (2008): “Estrategias de gestión de la renta del tabaco, 1726-1736: el gobierno de Patiño y la introducción de la administración directa”, en GONZÁLEZ ENCISO, A. (ed.): *Política económica y gestión de la renta del tabaco en el siglo XVIII*, Fundación Altadis, Madrid, pp. 121-173.

SOLBES FERRI, S. (2008): “Las rentas generales de aduanas y agregados en Canarias, 1765-1780”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *XVII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Cabildo de Gran Canaria, pp. 956-974.

SOLBES FERRI, S. (2010): “La organización del régimen impositivo de las Islas canarias en el siglo XVIII”, *Hacienda Canaria*, ISSN 1696-6945, n.º. 32, pp. 7-40.

SOLBES FERRI, S. (2009): *Rentas reales y navíos de la permisión a Indias. Las reformas borbónicas en las Islas Canarias durante el siglo XVIII*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ministerio de Ciencia e Innovación. ISBN: 978-84-92777-50-1.

SOLBES FERRI, S. (2014): “Uniformidad fiscal versus territorios privilegiados en la España del siglo XVIII: los casos de Navarra y Canarias”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, n.º 27, pp. 135-160.

SORIA MESA, E. (1992): “El señorío de Algarinejo (siglos XVI-XVIII)”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, n.º 6, 2ª época, pp. 319-334.

SORIA MESA, E. (1997): *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Universidad de Granada, Granada. ISBN: 84-338-2275-6.

SORIA MESA, E. (2001): “La grandeza de España en la Edad Moderna. Revisión de un mito historiográfico”, en CASTELLANO CASTELLANO, J. L. y SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, F. (coords.): *Carlos V. Europeísmo y universalidad*, vol. IV, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, pp. 619-636.

SORIA MESA, E. (2002a): “Señoríos y poderes locales en la Andalucía del siglo XVIII: Nuevas perspectivas”, en GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (ed.): *La*

historia de Andalucía a debate. II. El campo andaluz. Una revisión historiográfica, Anthropos Editorial, Diputación provincial de Granada, pp. 27-43.

SORIA MESA, E. (2002b): “Las rentas de la nobleza española en la Edad Moderna. Una nueva fuente para su estudio”, en RODRÍGUEZ CANCHO, M. (coord.): *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Editorial Regional, Mérida, pp. 69-74.

SORIA MESA, E. (2007): *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Marcial Pons Historia, Madrid. ISBN: 978-84-9646740-8.

STONE, W. E. (1996): “The development of charge and discharge accounting: 1183 to 1660” en CARNEGIE, G. D. y WOLNIZER, P. W. (eds.): *Accounting history newsletter, 1980-1989 and Accounting History, 1989-1994: A tribute to Robert William Gibson (New works in Accounting History)*, Routledge, pp. 41-61.

SUÁREZ GRIMÓN, V. (1987): *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica*, tomos I y II, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 84-505-6072-1.

SUÁREZ GRIMÓN, V. J. (1988): “El mayorazgo de Carvajal: un precedente de la capellanía de Coro de Teror”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 34, pp. 389-444.

SUÁREZ MORENO, F. (2003): “La orchilla y las dificultades de su recolección. El caso de la muerte de Marta Segura Carvajal (1835-1876)”, *Boletín Millares Carlo*, nº 22, pp. 39-67.

TEXEDA, G. DE (1546): *Suma de aritmética práctica y de todas mercaderías: con la horden de contadores*, oficina de Francisco Fernández de Córdoba, Valladolid. Disponible en <http://hdl.handle.net/10366/83353>. [Consultado el 16/04/2014].

TORRES SANTANA, E. y LOBO CABRERA, M. (1982): “La esclavitud en Gran Canaria en el primer cuarto del siglo XVIII”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *IV Coloquio de Historia Canario-Americana (1980)*, tomo II, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 5-58.

TUA PEREDA, J. (1988): “Evolución del concepto de Contabilidad a través de sus definiciones”, en VV.AA. *XXV Años de Contabilidad Universitaria en España, homenaje al Dr. D. Mario Pifarré Riera*, Ministerio de Hacienda, Instituto de Planificación Contable, Madrid, pp. 895-956.

TYSON, T. N., OLROYD, D., & FLEISCHMAN, R. K. (2005): “Accounting, coercion and social control during apprenticeship: converting slave workers to wage workers in the British West Indies, c. 1834 – 1838”, *Accounting Historians Journal*, vol. 32, nº 2, pp. 201-231.

USUNÁRIZ GARAYOA, J. M^a (1997a): “La política de incorporación de señoríos a la Corona en la Navarra de la Edad Moderna”, *Studia Historica. Historia Moderna*, nº 17, pp. 157-192.

USUNÁRIZ GARAYOA, J. M^a (1997b): *Nobleza y señoríos en la Navarra moderna: Entre la solvencia y la crisis económica*, Universidad de Navarra, Pamplona. ISBN 84-313-1563-6.

USUNÁRIZ GARAYOA, J. M. (2001): “Nobleza y señoríos en la Navarra moderna: entre la solvencia y la crisis económica”, *Euronews & Media*, nº 129. Disponible en web: <http://www.euskonews.com/0129zbk/gaia12905es.html>. [Consultado el 10/10/2014].

VIERA Y CLAVIJO, J. de (1773): *Noticias de la historia general de las Islas Canarias. Contienen la descripción geográfica de todas. Una idea del origen, carácter, usos y costumbres de sus antiguos habitantes: De los descubrimientos, y conquistas que sobre ellas hicieron los Europeos: De su gobierno eclesiástico,*

político y militar: Del establecimiento, y sucesión de su primera Nobleza: De sus varones ilustres por dignidades, empleos, armas, letras, y santidad: De sus fábricas, producciones naturales, y comercio; con los principales sucesos de los últimos siglos, tomo II, Imprenta de Blas Román, Madrid.

VIERA Y CLAVIJO, J. de (1776): *Noticias de la historia general de las Islas Canarias. Contienen la descripción geográfica de todas. Una idea del origen, carácter, usos y costumbres de sus antiguos habitantes: De los descubrimientos, y conquistas que sobre ellas hicieron los Europeos: De su gobierno eclesiástico, político y militar: Del establecimiento, y sucesión de su primera Nobleza: De sus varones ilustres por dignidades, empleos, armas, letras, y santidad: De sus fábricas, producciones naturales, y comercio; con los principales sucesos de los últimos siglos*, tomo III, Imprenta de Blas Román, Madrid.

VIERA Y CLAVIJO, J. de (1868 [1799]): *Diccionario de historia natural de las Islas Canarias o índice alfabético descriptivo de sus tres reinos: animal, vegetal y mineral*, tomo I, Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas de Gran Canaria, Imprenta de La Verdad, Gran Canaria.

VILLALUENGA DE GRACIA, S. (2005): “La aparición de la partida doble en la iglesia: el diario y mayores de la catedral de Toledo, 1533-1539”, *De Computis*, nº 3, diciembre, pp. 147-216.

VILLALUENGA DE GRACIA, S. (2012): “El control del patrimonio eclesiástico: inspecciones y censuras de cuentas en la iglesia de Toledo”, *Pecunia*, nº 14, enero-junio, pp. 1-40.

VILLALUENGA DE GRACIA, S. (2013a): “Aproximación a los fundamentos contables, legales y morales del método de Cargo y Descargo o Data por el que se rendían cuentas”, *De Computis*, nº 19, diciembre, pp. 76-93.

- VILLALUENGA DE GRACIA, S. (2013b): “La partida doble y el cargo y data como instrumentos de información contable y responsabilidad jurídica integral, según se manifiesta en fuentes documentales de la Catedral de Toledo (1533 - 1613)”, *Revista de Contabilidad - Spanish Accounting Review*, vol. 16, nº 2, pp. 126-135.
- VINCENT, B. (2008): “La esclavitud en el Mediterráneo occidental (siglos XVI – XVIII)”, en MARTÍNEZ TORRES, J. A. (dir.): *Circulación de personas e intercambios comerciales en el Mediterráneo y en el Atlántico (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, pp. 39-64.
- VIÑA BRITO, A. (1996): “El azúcar base económica para la consolidación de una élite”, en MORALES PADRÓN, F. (coord.): *XI Coloquio de Historia Canario Americana (1994)*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 358-371.
- VIÑA BRITO, A. (2003): “Señorío y realengo en Canarias: a propósito de la curaduría de don Alonso Fernández de Lugo”, *Vegueta*, nº 7, pp. 23-40.
- VIÑA BRITO, A. (2004): “La hacienda de Tazacorte (La Palma)”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 50, pp. 545-588.
- VIÑA BRITO, A. (2006): “La organización social del trabajo en los ingenios azucareros canarios (siglos XV-XVI)”, *En la España Medieval*, nº 29, pp. 359-381.
- VIÑA BRITO, A. (2008): “Azúcares, mieles y remieles”, en VIÑA BRITO, A.; GAMBÍN GARCÍA, M. y CHINEA BRITO, C. D. (coords.): *Azúcar. Los ingenios en la colonización canaria (1487-1525)*, Organismo Autónomo de Museos y Centros, Cabildo de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, pp. 113-131.

- VIÑA BRITO, A.; CORRALES ZUMBADO, C. y CORBELLA DÍAZ, D. (2014): *Islas y voces del azúcar I (Tenerife, La Gomera y La Palma)*, Gobierno de Canarias, Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife y Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, San Cristóbal de La Laguna/Las Palmas de Gran Canaria. ISBN: 978-84-7947-630-4.
- VIÑA BRITO, A.; GAMBÍN GARCÍA, M. y CHINEA BRITO, C. D. (coords.) (2008): *Azúcar: los ingenios en la colonización canaria (1487-1525)*, Organismo Autónomo de Museos y Centros, Cabildo Insular de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife. ISBN: 84-88594-53-4.
- VIÑA BRITO, A. y HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (2006): *Esclavos. Documentos para la Historia de Canarias*, Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, La Laguna. ISBN: 84-7947-411-4.
- VIÑA BRITO, A. y RONQUILLO RUBIO, M. (2004): “El control normativo del azúcar en Canarias”, *III Seminario Internacional sobre a Historia do Açucar*, Funchal, 25 a 29 de octubre.
- VIÑA BRITO, A. y RONQUILLO RUBIO, M. (2006): “El primer ciclo del azúcar en Canarias. Balance historiográfico”, en LUXÁN MELENDEZ, S. y VIÑA BRITO, A. (coords.): *El azúcar y el mundo atlántico. Economía y hacienda. Patrimonio cultural y geobotánico*, Cabildo de Gran Canaria y Casa de Colón, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 239-266.
- VIÑA BRITO, A. y RONQUILLO RUBIO, M. (2009): “Canarias en el primer ciclo del azúcar”, en LUXÁN MELENDEZ, S. y VIÑA BRITO, A. (dirs.): *La empresa azucarera en Canarias. Siglos XV-XX*, Destilerías de Arehucas y Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, Las Palmas, pp. 13-100.
- VIÑA BRITO, A.; RONQUILLO RUBIO, M.; LUXÁN MELÉNDEZ, S. y HERNÁNDEZ SOCORRO, M^a R. (2005): *Cañaverales, ingenios y trapiches*.

Iconografía. Canarias, siglos XVI al XX, Gobierno de Canarias, Dirección General de patrimonio Histórico y Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, La Palma. ISBN: 84-606-3871-5.

VIÑA SOSA, J. (comisar.) (1994): *La cultura del azúcar. Los ingenios de Argual y Tazacorte*, Excmo. Cabildo Insular de La Palma, La Palma. ISBN: 84-605-0710-6.

VLAEMMINCK, J. H. (1961): *Historia y doctrinas de la contabilidad*, Editorial Index. D.L.: M.1617-1961.

VV.AA. (1970): *Homenaje a Elías Serra Ráfols*, Universidad de La Laguna, La Laguna.

VV.AA. (1975): *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, vol. III, Universidad de Santiago de Compostela y Confederación Española de Cajas de Ahorro. ISBN: 84-600-1820-2.

VV.AA. (1988): *XXV Años de Contabilidad Universitaria en España, homenaje al Dr. D. Mario Pifarré Riera*, Ministerio de Hacienda, Instituto de Planificación Contable, Madrid. ISBN: 84-7196-693-X.

VV.AA. (1991): *Estudios de Historia Moderna y contemporánea: homenaje a Federico Suárez Verdeguer*, Ediciones Rialp, Madrid. ISBN 84-321-2748-5.

VV.AA. (1995): *IV Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*, tomo I, Servicio de Publicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Arrecife. ISBN: 84-87021-21-2.

VV.AA. (1996): *Nobleza y Sociedad en la España Moderna*, Fundación Central Hispano, Fundación Cultural de la Nobleza Española y Ediciones Nobel, Oviedo. ISBN: 84-87531-58-X.

- VV.AA. (2007a): *Doctor Luis Pérez Pardo. El geógrafo*, Col·lecció Homenatges, n° 27, Universitat de Barcelona, Barcelona. ISBN: 978-84-475-3202-5.
- V.V.A.A. (2007b): *Economía e Insularidad (siglos XIV-XX)*, vol. 1, Universidad de La Laguna. ISBN: 978-84-7756-710-3.
- WINDLER-DIRISIO, C. (1995): “Aristocracia y modernización administrativa. La casa ducal de Medinaceli en la Andalucía del siglo XVIII”, en INSTITUTO DE HISTORIA DE ANDALUCÍA (coord.): *Historia Moderna: Actas del II Congreso de Historia de Andalucía (1991)*, vol. 7, Junta de Andalucía y Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba, pp. 655-661.
- YUN CASALILLA, B. (coord.) (1991): *Estudios sobre capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla (siglos XIX y XX)*, Junta de Castilla y León, lugar. ISBN: 84-7846-066-7.
- YUN CASALILLA, B. (2002): *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Ediciones Akal, Madrid. ISBN: 84-460-1197-2.
- YUN CASALILLA, B. (2005): “From political and social management to economic management. Castilian aristocracy and economic development, 1450-1800”, en JANSSENS, P. y YUN CASALILLA, B. (eds.): *European Aristocracies and Colonial elites. Patrimonial management strategies and economic development, 15th-18th centuries*, Ashgate Publishing Ltd., Cornwall, pp. 55-68.

APÉNDICES

APÉNDICE I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Dada la naturaleza histórica de nuestra investigación, y los más de dos siglos que nos separan de la época analizada, hemos considerado oportuno ofrecer el presente glosario de términos, en el que hemos introducido por orden alfabético las voces que a nuestro juicio precisaban de aclaración, bien por encontrarse actualmente en desuso o bien porque su significado difería respecto al empleado en la actualidad. En especial, nos ha parecido importante la inclusión de tecnicismos propios del proceso de producción del azúcar –a pesar de que algunos pudieran continuar aún vigentes–, pues el léxico en esta materia resulta particular.

Para la elaboración de este glosario, hemos utilizado preferentemente las definiciones y explicaciones halladas en los libros de contabilidad, apoyándonos, además, en fuentes de información secundaria cuando no había referencias suficientes en el fondo de la Casa Fuerte de Adeje. Asimismo, de los múltiples significados que pudiera poseer un determinado término, hemos recogido aquellos que mejor representaban el contenido de los textos primarios estudiados.

ACARRETO:

Transporte, acarreo (DHECan, 2001: 14).

AFORO:

“Reconocimiento y valoración que se hace del vino y otros géneros para el pago de derechos” (DLCAE, 1869: 18).

AL PORRO:

Con esta expresión se designaba en el ingenio azucarero de Adeje al encargado de *apretar el gavazo en las caxas* (AMC/ACFA 001092).

ALMUD:

Véase *celemín*.

BANQUERO:

Es uno que bate el azúcar en las formas hasta que se queda frío en ellas (AMC/ACFA 001070). Es el que recibe el azúcar en las formas, lo bate en ellas para que se cuage [y] quede en perfección hasta pasarlo a la casa en donde se purga (AMC/ACFA 001066).

BURRO:

En el ingenio azucarero de Adeje, *sacador de gavazo* (AMC/ACFA 001092).

CALCAÑO:

Persona que *limpia la casa de calderas* en el ingenio adejero (AMC/ACFA 001092).

CALDERERO:

El que *limpia el caldo* (AMC/ACFA 001092). “Operario que cuidaba del cocimiento y limpia del caldo o *guarapo* en las calderas” (DHECan 2001: 293). En la documentación del ingenio de Adeje se mencionan tres tipos de *caldereros: de medio, de melar y de atrás* (AMC/ACFA 079009).

CAÑAVERERO:

Figura encargada del *cuidado de las cañas* en Adeje (AMC/ACFA 001099). Persona que tenía a su cargo cuidar el cañaveral, desarrollando funciones tales como el riego, la escarda, la cava y la erradicación de gusanos (Viña Brito *et al.* 2014: 22-23).

CAPELLANÍA:

Fundación cuyos bienes se sujetaban al cumplimiento de misas y otras obligaciones pías, constituyendo un reflejo de la fuerte religiosidad del Antiguo Régimen. Desde mediados del siglo XVII hasta finales del XVIII es cuando se produce su mayor desarrollo. Desde una perspectiva social, la constitución de una capellanía implicaba “la consolidación del prestigio o el inicio del ascenso hacia el ennoblecimiento” (GECan, 1996: t. IV, p. 811).

CARGA:

Unidad de medida empleada para cuantificar la leña acarreada desde el monte hasta las dependencias del ingenio adejero. En la documentación primaria no hemos hallado referencias relativas a la cantidad de palos que conformaba una *carga*. No obstante, Rivero Suárez (1988: 401) la define como la “capacidad que podía transportar un animal”, distinguiendo entre “carga mayor” –cuando fuera transportada por un buey o caballo– y “carga menor” –para el caso de un asno–. Esta distinción no la hemos encontrado documentada en el ingenio azucarero de Adeje.

CASA DE CALDERAS:

Casa donde se coce el caldo de la caña para el azúcar (AMC/ACFA 001066). *Casa donde se da fuego al azúcar* (AMC/ACFA 001070). *Casa o bodega en donde hecho el melado para el azúcar se pone en las formas* (AMC/ACFA 001071). Dependencia del ingenio adejero en donde se llevaban a cabo las fases de cocción, purificación y refinado del jugo de la caña, así como el relleno de las correspondientes *formas*.

CELEMÍN:

Medida de capacidad para granos, equivalente a la doceava parte de una *fanega*. Un celemín se divide, a su vez, en doce *cuartos*. La RAE señala que en Castilla un *celemín* constituyen 4,625 litros (www.rae.es. Consultado 28/07/2008), mientras que Carros (1853: 23) calcula para Tenerife una equivalencia de 4,892 litros.

CILLA:

“Casa o cámara donde se recogían los granos” (DLCAE, 1869: 174). “Almacén o depósito utilizado para guardar los frutos procedentes de los diezmos. Solía encontrarse anexa a las iglesias” (Martínez Ruiz, 1998: 69).

CILLERO:

“Oficial encargado en cada parroquia de la recolección, custodia y distribución de los frutos decimales. Solía ser elegido por los beneficiarios de los diezmos, quienes preferían para esta labor a un miembro del estamento eclesiástico o, en

su defecto, a un seglar de reconocido prestigio. El titular estaba obligado a entregar una fianza y a llevar cuenta puntual de todos los que debían pagar dentro de su territorio en el denominado libro de tazmía” (Martínez Ruiz, 1998: 70).

CINCHA:

“Faja de cáñamo, lana, cerda, cuero o esparto con que se asegura la silla o albarda a la cabalgadura, ciñéndola por debajo de la barriga y apretándola con una o más hebillas” (DLCAE, 1869: 175).

CRECES:

“Aumento aparente de volumen que adquiere el trigo en la troje traspalándolo de una parte a otra” (www.rae.es. Consultado el 13/02/2006).

COLETA:

Variedad de tela que se utilizaba en la hacienda señorial de Adeje para camisas de los esclavos. También formaba parte de la dotación que se entregaba a las “esclavas paridas” (Fumero Álvarez, 2003: 95). Según la RAE, es equivalente a la arpillera (www.rae.es. Consultado el 13/07/2013).

CONDESTABLE:

El que en lo antiguo obtenía y ejercía la primera dignidad de la milicia. El que hace veces de sargento en las brigadas de artillería de marina (DLCAE, 1869: 195).

COYUNDA:

Según la RAE (www.rae.es. Consultado el 14/09/2014), “correa fuerte y ancha, o sogas de cáñamo, con que se unen los bueyes”. En la hacienda de Adeje podemos documentar el uso de cuero procedente de animales muertos para la fabricación de las mismas.

CUARTILLO, QUARTILLO:

Unidad empleada en la cuantificación de diversos géneros. Como medida de capacidad para los cereales, supone la cuarta parte de un *celemín* y equivale en Tenerife al aforo de “un cilindro de 101 milímetros de diámetro y 110,5

milímetros de altura” (Carros, 1853: 23). Como medida de capacidad de líquidos, la GECan (1997: t. V, p. 1195) apunta que es equiparable a 1/8 de botija, mientras que Carros (1853: 23) calcula, para la isla de Tenerife, una paridad de 885 mililitros.

DESBURGA:

Acción de *desburgar*.

DESBURGADOR:

Persona dedicada a *desburgar* la caña.

DESBURGAR:

Cortar caña p[ar]a llebarla al yngenio y limpiarla como corresponde (AMC/ACFA 001066). “Mondar las cañas de azúcar, quitándoles el cogollo y las hojas” (DHE Can, 2001: 505).

EFECTOS:

Comprende frutos y jéneros (AMC/ACFA 001004). Según deducimos del análisis de los *libros corrientes* de la *Contaduría* de Adeje (AMC/ACFA 001), *efectos* eran los bienes muebles propiedad de la hacienda marquesal, destinados al consumo y/o a la venta. A título ilustrativo podemos apuntar los siguientes: cereales, animales (bueyes, camellos, cabras, etc.), aceite, azúcar, cera, miel, pólvora, sal, suelas de zapatos, *coleta*, vino, aguardiente, brea, acero y hierro. El dinero y los esclavos también ostentaban tal consideración.

EMBORCO:

Acción de *emborcar*. *Esta voz de emborco es lo mismo que sacar el azúcar de la bodega donde se purga y pasarlo en las formas de barro al quarto donde se guarda el azúcar y allí se le da el golpe a la forma para que deje el pan* (AMC/ACFA 001071).

ESCUMA, ESPUMA:

1. “Conjunto de impurezas o materias insolubles del jugo o caldo de las cañas que asciende a la superficie de este líquido cuando se le calienta y se le defeca con cal” (DHECan, 2001: 613).

2. Azúcar hecho de espumas (Corrales, *et. al*: 1996: 1202).

ESCUMERO, ESPUMERO:

El que hace la miel común (AMC/ACFA 001092). Operario encargado del templado de las *escumas* y *rescumas*, actividad que se desempeñada en la *casa de calderas* (Rivero Suárez, 1990: 119; Corrales Zumbado y Corbella Díaz, 2008: 350). Coincidiendo con la investigación realizada por Corrales Zumbado y Corbella Díaz (2008: 350), en la contabilidad del ingenio de Adeje hemos encontrado también la figura del *maestro de espumas*, oficial a cuyo cargo debían estar los *espumeros*.

ESTADO:

Siguiendo a Atienza Hernández (1987c: 115), “los estados señoriales configuran una distribución y organización espacial, generando un poder bajo el control de su titular o sus delegados, manifestado de diversas formas, fundamentalmente para el problema que nos ocupa en «lo jurisdiccional»”. Para el modelo estudiado por el referido autor, el *estado* nobiliario constituía “una agrupación de señoríos en la cual se acumulan jurisdicción, rentas y patrimonio” (*ibídem*, p.116). Sin embargo, en la Casa nobiliaria objeto de nuestra investigación, cada señorío o jurisdicción (Adeje en Tenerife, La Gomera y El Hierro) conformaba un *estado*.

FANEGA:

Medida para los áridos. Su valor variaba de unas zonas a otras. En el marco de Castilla representaba 55 litros y medio (Maté Sadornil, *et al*. 2008: 164). Fumero Álvarez (2003: 105) señala, sin embargo, para la isla de Tenerife 36 kg si es de cebada y 50 kg si es de trigo. Carros (1853: 23), por su parte, calcula para la isla de Tenerife una equivalencia de 58, 709 litros. *La fanega se divide en 12 celemines; cada celemín en 12 quartos y cada cuarto en 12 partes, que imaginariamente se les da el nombre de maravedíes de trigo* (AMC/ACFA 044022).

FORMA:

Molde de forma cónica y con un agujero en su vértice inferior, hecho generalmente de barro cocido, donde cuajaban y cristalizaban los panes de azúcar (DHECan, 2001: 661).

GABACERO:

Forma metatizada de bagacero, habitualmente utilizada en Adeje. *Los gavaceros son 3 que están detrás del yngenio recibiendo la caña y dándole buelta por encima de él a el otro lado donde están los moledores para que la buelban a moler de modo que con estas bueltas quede sin jugo ninguno la caña que llaman gabazo* (AMC/ACFA 001066). La voz *gabacero* también es utilizada como sinónimo de *moledor* (AMC/ACFA 001092).

GABAZO:

Aunque Corrales Zumbado y Corbella Díaz (2008: 351) hayan encontrado en el *Directorio* la voz “bagazo” para referirse al “residuo de la caña una vez prensada”, en la documentación contable del ingenio adejero se utilizaba preferentemente la forma metatizada *gabazo*. Respecto a su utilidad, Rivero Suárez (1990: 118) señala su posible aprovechamiento como abono o combustible, salvo en el caso de que fuera simplemente desechado. En las cuentas del ingenio adejero no hemos constatado evidencias sobre su uso, toda vez que el *gabazo* producido no era objeto de contabilización. Sin embargo, convenimos con Corrales Zumbado y Corbella Díaz (2008: 351) en que el *Directorio* de la Casa (Fumero Álvarez, 2003: 65) mencionaba su posible aplicación como abono.

GAÑÁN:

Gañanes son los que haran con las yuntas de ganado bacuno y mular la sementera de la casa y porque anden con ellas con amor y cuidado se les gratifica con sembrarles una o dos f[anega]^s de trigo según los años (AMC/ACFA 001066). *Los más de ellos son los esclavos de esta casa y se les da tierras para que hechen algunas fan[ega]^s de trigo para que tengan que coger p[ar]^a q[u]^e no tomen lo ajeno* (AMC/ACFA 001075).

GUANIL:

Según Pérez Vidal (1963: 265), este adjetivo era aplicado a los animales, siendo equivalente a: salvaje, libre, sin dueño o no marcado con hierro de propiedad.

HACHA:

“Vela de cera, grande y gruesa, de forma por lo común de prisma cuadrangular y con cuatro pabilos” (www.rae.es. Consultado el 06/08/2007).

HALAR:

Traer la leña de la montaña para dar fuego a las calderas para hacer y limpiar el azúcar. La cantidad de leña *halada* se medía en *cargas* y cada una de ellas se *paga[ba] a 2 r^s corr[iente]^s* (AMC/ACFA 001066).

HALADORES:

Los que *halan* la leña.

LANZAS:

“Así se llama la contribución que se exige a los duques y títulos, como equivalente de la obligación que tenían de concurrir personalmente a los ejércitos con un cierto número de soldados, mantenidos a su costa. Cuando sobre las reliquias del gobierno feudal, los monarcas de España levantaron su poder estableciendo un sistema regular de milicias (...) se eximió a la nobleza del deber de asistir a las empresas militares; y regulando en 20 lanzas o soldados los que debía mantener cada duque, se fijó en 7,000 rs. el derecho pecuniario que había de pagar cada año y en 3,600 el de los condes y marqueses” (Canga y Argüelles, 1834: tomo II, p. 37).

LEÑA NOEL:

“Arbusto famoso de nuestras Canarias, que se cría naturalmente en ellas, y del cual se ha hecho bastante comercio, porque de sus raíces y troncos sólidos, pesados, de color entre rojo y amarillo, venosos, resinosos, y fragantes, extraen los holandeses un aceite de un olor muy grato, y tan semejante a la esencia de rosa que se equivoca con él. Úsanlo los perfumadores en sus pomadas, y otras

composiciones aromáticas, propias para confortar la cabeza” (Viera y Clavijo, 1868: tomo I, p. 70).

LIBRA:

Unidad básica de peso. En la contabilidad de la Casa nobiliaria estudiada, aparece relacionada con el azúcar y la orchilla. Una libra contenía cuatro *quartos* y 100 libras constituían un *quintal*. Para el siglo XVI y para el XIX, Lobo Cabrera (1989: 59-61) y Carros (1853: 20), respectivamente, establecen una equivalencia de 460 gramos la libra.

MEDIA ANNATA:

“Los grandes y títulos pagan también una cantidad alzada por razón de media anata de creación y sucesión. Por la primera satisfacen los grandes 8,000 ducados, y los marqueses y condes 2,250; y por la segunda, siendo en línea recta, 4,000 ducados los grandes y 1,125 los demás; y en la transversa 6,000 aquellos y 2,250 estos. Este fue un arbitrio extraordinario, de que se valió en sus urgencias el Sr. D. Felipe IV, el cual quedó como renta ordinaria de la Corona” (Canga y Argüelles, 1834: tomo II, p. 91 y 92).

MELAR:

“En los ingenios de azúcar, dar cochura al jugo de la caña hasta que adquiere la consistencia de miel” (www.rae.es. Consultado el 26/04/2009).

MOLEDORES:

Son los que hechan caña al yngenio p[ar]^a que la muela. Antes la hechavan con las manos y porque sucedió llebarse algunos el yngenio y hacerlos polbo, se alargó el tablero donde la posan delante del yng[eni]^o. La empujan y hechan con ruedos. Ganan 2 r[eales de pla]^{ta}, que son 20 quartos de esta moneda y se pagan en azúcar y miel (AMC/ACFA 001066).

PAROL:

Perol (Corrales Zumbado y Corbella Díaz, 2008: 347). Según la RAE, el perol es una “vasija de metal, de forma semejante a media esfera, que sirve para cocer diferentes cosas” (www.rae.es. Consultado 24/09/2015).

PARTIDARIO:

Es aquel que pone la mitad del ganado que son cabras o ovejas. El partidario lo pastorea cuida y guarda y la Casa pone la otra mitad y el terreno en que lo apastan, por lo que lleva la mitad del producto pagadero en la especie que se venda (AMC/ACFA 001066).

PARVA:

Mies tendida en la era para trillarla, o después de trillada, antes de separar el grano (www.rae.es. Consultado el 6/4/2011).

RABADÁN:

Mayoral de pastores. Es un sugeto dedicado a cuidar que los ganados no dañen las sementeras y demás frutos, celar la hacienda dando b[uel]^{ta} todos los días, reparándolos, de modo que ande todo el estado con cautela para que no se sepa donde va (AMC/ACFA 001066). “Tiene la obligación de dar vueltas al término, montes, sementeras y todo lo que se ofrezca (...) y si supiere escribir, se puede aplicar de cobrador” (Fumero Álvarez, 2003: 81).

REMIEL:

Segunda miel que se obtiene de la caña de azúcar (DHECan, 2001: 1231).

REZAGO:

Paga atrasada (AMC/ACFA 016030). Derecho pendiente de cobro al comienzo de un ejercicio económico. Coincide con el significado otorgado por otros investigadores en el uso del método contable Cargo y Data (Calvo Cruz, 2000: 190 y Castro Pérez, 2005: 144, por ejemplo).

SACA:

“Costal muy grande de tela fuerte, más largo que ancho” (www.rae.es. Consultado el 17/06/2015). Utilizado en los *estados* señoriales de La Gomera, El Hierro y Adeje para el transporte de la orchilla.

SOCA, ZOCA:

“Retoño que da el tocón después de cortada la caña de azúcar” (DHECan, 2001: 1519). Viña Brito *et al.* (2014: 24) hacen referencia a los términos *zoca* y *rezoca* en atención a la madurez de la caña en el momento de su corte.

SEMPITERNO:

Variedad de tela que se utilizaba en la hacienda de Adeje para vestuario de los esclavos. También formaba parte de la dotación que se entregaba a las “esclavas paridas” (Fumero Álvarez, 2003: 95). Según la RAE, es una “tela de lana, basta y muy tupida, que se usaba para vestidos” (www.rae.es. Consultado el 13/07/2013). El DLCAE (1869: 707) lo define como un “tejido de lana apretado de que usan regularmente las mujeres pobres para vestirse”.

TACHERO:

El *tachero principal* es el que da punto al azúcar (AMC/ACFA 001092). “Persona que maneja los *tachos* en la fabricación del azúcar” (www.rae.es. Consultado el 29/04/2009). El que se encargaba de volver a cocer la miel que no había cristalizado en la elaboración del azúcar (DHECan, 2001: 1339). Según Rivero Suárez (1990: 122) “en la casa de purgar se suprimía la miel que no había llegado a cristalizar. Esa miel que sale de la purgación de los azúcares se vuelve a cocer. Se encarga de estos trabajos el *tachero*, quien por medio de varias cocciones conseguía la remiel”.

TACHO:

Caldero grande de metal, más ancho que alto, en el que, después de untarse con aceite (AMC/ACFA 001015), se terminaba de cocer el melado, dándole el punto de azúcar (DHECan, 2001: 1338). En la documentación primaria de Adeje hemos hallado este vocablo en femenino (*tacha*).

TAREA:

Unidad empleada para medir la cantidad de caña cortada por los *desburgadores*. “En los *Protocolos* de Sancho Hurtarte, coincide con la cantidad de caña necesaria para llenar nueve calderas de caldo” (DHECan 2001: 1375). En la documentación primaria consultada hemos encontrado, sin embargo, la siguiente

referencia: *cada tarea es de 50 haces a dos palmos de alto* (AMC/ACFA 032017). Según DLCAE (1869: 405), la *tarea* es la “porción atada de mieses, lino, hierba, leña u otras cosas semejantes”. Para la *Contaduría* de Adeje *tarea* era sinónimo de *carga* (AMC/ACFA 001071).

TAREERO, TARIERO:

Guarda en donde se corta la caña p[ar]^a el yng[eni]^o (AMC/ACFA 001077)

TEA:

“Madera resinosa que se extrae del corazón del pino canario. Es muy resistente e inatacable por la carcoma” (DHECan, 2001: 1383).

TEMPLAR:

Elaborar azúcar con la consistencia necesaria para su buena cristalización (DECan, 2009: 2000).

VERDE:

El verde es la yerva de los prados (aquí manchones). De estos se señala uno a los vecinos todos los años, en donde entran sus animales, de que se toma razón y pagan por cada Baca 8 r^s, los novillos 4 r^s, los cavallos, yeguas, mulas y bueyes 10 r^s, los burros y burras a 6 r^s al mes y tienen dho ganado tres meses cada año, que son febrero, marzo y abril (AMC/ACFA 001066).

YEGUARIZO:

Es lo propio que pastor de las yeguas de la casa (AMC/ACFA 001066).

APÉNDICE II. ASIGNACIONES A LOS SERVIDORES DE LA CASA NOBILIARIA

SERVIDORES DE LA CASA	TRIGO (fanegas)	REALES DE VELLÓN	FORMA DE PAGO
Administrador de La Gomera		6000	dinero
Administrador de El Hierro		3000	dinero
Oficial de la Contaduría		3300	dinero
Abogado		2000	azúcar
Procurador y agente de la Casa en La Laguna		1200	azúcar
Factor hacienda de Adeje y hombre de graneros	15	750	dinero
Contrafactor	12	360	dinero
Mayordomo de la viña grande	12	360	1/2 azúcar + 1/2 miel
Mayordomo de negros	12	450	1/2 azúcar + 1/2 miel
Oficial de pedrero		6	por día trabajado
oficial de Carpintero		8	por día trabajado
Salinero	12	360	1/2 azúcar + 1/2 miel
Banquero		70	por temporada (1/2 azúcar + 1/2 miel)
Rabadán o guarda del campo	12	360	1/2 azúcar + 1/2 miel
Arriero de camellos		360	1/2 azúcar + 1/2 miel
Pastor de camellos machos		336	1/2 azúcar + 1/2 miel
Pastor de camellas	9	360	1/2 azúcar + 1/2 miel
Camellero		240	1/2 azúcar + 1/2 miel
Pastor de burros		360	1/2 azúcar + 1/2 miel
Pastor de los cameros		360	1/2 azúcar + 1/2 miel
Pastor de obejas	12	360	1/2 azúcar + 1/2 miel
Yeguarizo	9	360	1/2 azúcar + 1/2 miel
Hombre de graneros	12	360	1/2 azúcar + 1/2 miel
Cañaverero	12	450	1/2 azúcar + 1/2 miel
Guarda de cañas	12	360	1/2 azúcar + 1/2 miel
Regador		360	1/2 azúcar + 1/2 miel
Halador (montaña al lance)		3	cada carga de leña (trigo + miel)
Halador (lance al patio)		2 y 1/4	cada viaje de leña (trigo + miel)
Desburgador		2 y 1/4	cada tarea de caña (trigo y otros efectos)
Tareero		2 y 1/4	cada día de trabajo (1/3 dinero + 2/3 efectos)
Maestro de azúcar		1.800 r ^s en dinero + 5 f ^s de trigo + 5 barriles de vino + 75 r ^s de conducto	
Molador de ingenio		4	cada día de trabajo (azúcar + miel)
Gavacero		4	cada día de trabajo (dinero)
Calderero de melar		229	dinero, trigo, vino, azúcar, miel
Caldera del medio		60	1/2 azúcar + 1/2 miel
Caldera de recibir		45	1/2 azúcar + 1/2 miel
Batidor de tachas		180	60 r ^s en dinero + 60 r ^s en miel + 60 r ^s en azúcar
Tachero		75	dinero + azúcar + miel
Portero		300	1/2 azúcar + 1/2 miel
Otros trabajadores "rasos"		180 - 360	1/2 azúcar + 1/2 miel

Tabla II.1: Asignaciones a los servidores de la Casa (1787–1795)

Fuente: Elaboración propia a partir de AMC/ACFA 001097 a 001104

La información recogida en la anterior tabla II.1 responde a dotaciones anuales, salvo en los casos donde se especifica lo contrario.

APÉNDICE III. MEMORIAL Y DECRETO DE MANUMISIÓN

En el presente apéndice mostramos copia de un fragmento de la cuenta *Esclavos* perteneciente a 1766, en donde el contador hizo traslado del *memorial y decreto* correspondiente a la liberación de una esclava enferma –de nombre Margarita Antonia Chiñama–. Dado que las imágenes no resultan muy legibles, ofrecemos, a continuación, la transcripción parcial que hemos realizado de los referidos documentos. Téngase en cuenta que la manumisión de una persona esclavizada suponía un abono en la cuenta de existencias donde la misma se hallaba contabilizada. Por eso, para la lectura de los documentos que nos ocupan debe comenzarse por la parte izquierda (*Salida*) de la cuenta.

Oct[ubr]^e 6. Por una esclava llamada Margarita Chiñama. Se libertó según el Mem[oria]^l y Decreto sig[uien]^{te}.

Exmô S^{or} = Señor = Margarita Antonia de Chiñama, esclava de V.E., con la m^{or} humildad y posible reverencia puesta a las poderosas y piadosas plantas de V.E., sup[li]^{co} Señor el permiso de mi libertad, por las razones que a la piadosa contemplación de V.E. puede ofrecer el deseo con que a ello me hallo y por el motivo de verme muger enferma, sin el animo que requiere el desempeño de los ejercicios q^e como tal esclava me tocan, y también q^e si ahora sirbo a un amo con q[ui]ⁿ gustosa vibo, como somos mortales puede ofrecerse la muerte otro con q[ui]ⁿ yo experimente desigualdad en la venig-

Pasa a enf[ren]^{te}

Salida viene de enf^{te}

-nidad que piadoso usa con su esclavitud S.E. = Confieso S^{or} lo corto de mis meritos, con tantos yerros que ha cometido mi vida q^e, según ellos, solo soy acreedora en castigos y fuera de ser admitida a cosa que por mi suplique; pero he llegado S^{or} a verlos con desengaño, y de lo mismo q^e he sido arepentida y apetezco libertad solamente a fin de lo que conduce al santo temor de Dios, en

cuya suma solam[en]^{te} llevo a las plantas de V.E. a pedir su venepiacito, porque venigno permita los efectos de mi suplica a que ofrezco de mi parte el exhibo de mi valor, visto por la contemplación de V.E., el cual considero pronto con lo que tengo abido que me produjo la solicitud de mi difunto padre, y también la mía vajo los permisos que V.E. ha concedido sin mezcla de ningún (ilegible) Toda mi suplica, Señor, solamente me dexa inclinada a morir gustosa, por no permitir el mas leve enfado a mi Exm^o S^{or} y proseguiré gustosa mi esclavitud ô libertad conforme en uno u otro, según la altísima contemplación de V.E. me conceda, suplicando a V.E. mi umildad, el perdón de mis yerros, omitiéndolos porque se ha hecho tan amable la libertad a los que somos esclavos = La Divina piedad que a V.E. y mi Exm^â. Ama y Señora m^s a^s en su m^{or} grandeza = Exm^o. S^{or}. = la mas rendida humilde esclava de V.E.

= Margarita Ant[oni]^a Chiñama ==

Atendiendo benignam^{te} a la súplica de Margarita Ant[oni]^a Chiñama, mi sclaba, a la enmienda de sus defectos y en obsequio y obedecim[ien]^{to} de la voluntad de la Exm^â. S^a. Condesa de la Gomera, mi Madre y S^a., a q[ui]eⁿ ha merecido su protección, perdonando S.E. el menos conforme proceder de dicha sclaba, vengo en concederle la libertad de su esclavitud a dicha Margarita, entregando a mi Adm^{or} de Adeje los docientos y diez pesos con que solicitará comprar otra pieza de sclabo p^a el servicio del Mayorazgo que está a su cuidado y que deven existir, según clausula de su vinculación. Formará los asientos correspond[ien]^{tes} y dará papel q^e firmará dicho mi Adm^{or} deste Mem[oria]^l y Decreto, para que le sirva de instrum[en]^{to} de Libertad de su sclabitud, que yo desde luego se la doy, en virtud deste en el Dur[az]^{no} a veinte y dos de julio de Mil Set[eciento]^s y Sesenta y Seis = Gomera =

In Nomine Domini Amen año 1766

Esclavos. Cronada. Viene del folio 49.

Dada viene de Cr^{ta}
 X nidad que pradoso usa consu. Esclavitud y C. = Confieso S.
 lo como de mis momentos con tanta y forma que ha comecido mi vida
 q. según ellos, solo soy acreedora en Casagio y fuera de ven
 comida a cosa que por mi suplique; pero he llegado S. a
 ventos con desengano y de lo mismo q. he sido a legañada, y
 apetezco libertad solamente a fin de lo que conduce al santo
 temor de Dios en cuya suma solam^{te} llego alas plantas de
 V. C. a pedir su Venepiasio, por que venigno permitia
 los efectos de mi suplica aque ofrecio de mi parte el excoibo
 de mi Valen, visto por la contemplacion de V. C. el cual consi
 dero pronto con lo que tengo abido que me produxo la solici
 tud de mi Difunto Padre, y tambien lamia vago los perm
 sos que V. C. ha concedido sin mezcla de ningun vicio. Toda
 mi suplica son^{te} solam^{te} enue me deo a inclinada a morir
 gustosa por no permitir el mas leve enfado a mi Com^o
 S. y prosiquite gustosa mi Esclavitud, o libertad con forme
 en, uno, o otro segun la dñsima contemplacion de V. C.
 me concesa, suplicando ab V. C. mi umidad, el Perdon de
 mis yerros o miedos por que se ha hecho tan amable
 la libertad alor que somos Esclava = La Divina piedad
 que a V. C. y me Com^o ama, y deñora m. d. en su
 m. grandeza = Com^o S. = la mas venosa humilde
 Esclava de V. C. = Margarita Ant^a Chirama =
 Utiend^o benignam^{te} ala Suplica de ella Margarita Ant^a
 Chirama mi Esclava, ala Enmienda de sus defectos, y
 en obsequio y Obedim^{to} de la voluntad de la Com^o S.
 Condesa de la Tomera mi Maora, y S. ag^o ha merecido
 su proteccion, porsonando S. C. el monon conforme proce
 der de dñs Esclava venga en concederle la Libertad de su
 Esclavitud y dñs Margarita entregando ami Com^o de el dñe
 los Docimo, y diez pesos con que solicitara comprar otra
 Liza de Esclava p. el Servicio del Mayoralgo que esta en su
 ciudad, y qued^o en existan segun Clausula de su vincula
 cion y formara las asiones correspond^{tes} y dñs papel g.
 firmara dñs mi Com^o con inscripcion de este ellemo y Decreto.
 Para que le sirva de inscrip^{to} de Libertad de su Esclavi
 tud que yo desde luego esclavo en virtud deste en el Dia^o
 veinte, y dos de Julio de mil sept^o y sesenta, y seis = Tomera =

Para el P. y
 el Decreto.

Ilustración III.1. Entrada de la cuenta Esclavos (1766)

Fuente: AMC/ACFA 001065

San Pedro de Adeje año de 1766. 139

Salida viene del folio 49.

Durazno y Mayo 8 de 1766. = Atendido benignam^{te}
 ala R^{da} suplica de Antonio Rodriguez m^o de la
 bo, y a que ha satisfecho los dos mil, y cien m^{rs}. de so-
 presa; le liberto de la esclavitud, para que sea dueño
 de sí, con las mismas circunstancias de libre m^o nom^o
 de Adeje, pondra los asientos en sus ponderas desta mi
 Deliberacion en los papeles de su cargo, y se copia autaliza-
 da con su firma de esta provid^a adha^{da} al margen para su
 Resguardo == Tomera. =. Por m^o de S. C. = Mar^o de
 Castilla =

Es conforme con el original custodiado en este pap^o
 y Legajo de Compras de 1764. aqui me Remito y lo anoto
 aqui p^a q^o conite San^o de castilla
 anotado libro de hacienda p^o
 al f. 157. — — — — —

Mayo 25 Por un remuio llamado J^oh^o hijo de Melchora, y Juan
 de Vera.

de 6 Por una esclava llamada Margarita chinama
 solibusto segun el lib^o y Docueto sig^o

Como S. = Señor = Margarita Antonia de Chinama Co-
 claba de H. C. con la m^o humildad, y posible Reverencia p^oes-
 tado y poderosas y piadosas plantas de H. C. a Sup^o Señor el
 permiso de mi libertad por las razones que ala piadosa conser-
 placion de H. C. puede ofrecer el deseo con que desto me hallo
 y por el motivo de verme Mujer enferma sin el auxilio ami-
 mo que requiere el desempeño de los Comencios q^o v^orb^o
 tal esclava me tocan, y tambien q^o si ahora siendo como
 conf. quisea vivo, como como mortal se puede ofrecer la
 muerte otro conf. yo cooperamente de igualdad en la venida
 Pasa a en f.

Ilustración III.2. Salida de la cuenta Esclavos (1766)

Fuente: AMC/ACFA 001065

APÉNDICE IV. GALERÍA DE ADMINISTRADORES

En la tabla IV.1 relacionamos los nombres de los administradores que prestaron sus servicios a la Casa durante el periodo analizado, diferenciándolos por cada *estado* señorial. A consecuencia de las lagunas documentales existentes en el fondo histórico de la Casa Fuerte, la citada tabla se encuentra –lamentablemente– incompleta. Esto es debido a que, entre la documentación consultada, no hemos hallado ninguna relación conteniendo el nombre de los administradores, con sus fechas de inicio y término. Por el contrario, la citada tabla ha sido confeccionada acudiendo a diversos tipos de documentos –cartas, libros de contabilidad, facturas, escrituras notariales, testamentos, etc.–, y tomando de ellos cualquier mínima referencia que nos fuera aproximando a la información que necesitábamos. Las zonas resaltadas en color de la tabla IV.1 muestran los únicos intervalos temporales para los que tenemos constancia de la permanencia de un determinado administrador. Sin embargo, de los nombres que aparecen en la zona de color blanco sólo conocemos su adscripción al año concreto en que aparece escrito dicho nombre.

De todos los administradores incluidos en la tabla, hemos podido recabar información adicional sobre el Capitán Francisco de Castillo Santelices, figura que consideramos de especial relevancia en nuestra investigación por ser protagonista directo del tránsito de los *estados* señoriales a la Casa de los marqueses de Belgida.

Según las referencias encontradas, Francisco de Castillo Santelices se inició como contador bajo el mandato de Domingo José de Herrera y de Ponte en torno a 1753²³⁰. Posteriormente, se convirtió en secretario del conde-marqués y ejerció como administrador de Adeje, pasando a convertirse, finalmente, con los marqueses de Belgida en apoderado general de los tres *estados* insulares. Este último cargo lo desempeñó desde principios de 1767, hasta que en 25 de agosto de 1786 sufrió una apoplejía (AMC/ACFA 023027). Al no haber esperanzas de su recuperación, dio poder al día siguiente a su esposa Catalina de Iriarte, para que *rixa y administre, disponga y haga quanto el señor otorgante podía rexir y hacer, disponer y obrar en los estados y*

demás perteneciente a dha Exmâ. S^{ra} [Florencia Pizarro Picolomini] (...) *sin limitación de cosa alguna mientras que S.E. otra cosa disponga* (AMC/ACFA 156054). Fue, pues, por este poder que, al fallecimiento de Castillo Santelices, su esposa debió rendir cuentas ante la Contaduría de Madrid de los marqueses de Belgida, tal y como explicamos en el capítulo tercero.

La implicación de Catalina de Iriarte en la administración de la hacienda señorial de Adeje fue relativamente corta, ya que en noviembre de 1786 llegaron noticias a la *Contaduría* adejera provenientes de Madrid, relativas al nuevo nombramiento de Matías Fernández y Francisco Espejo como encargados del *manejo y dirección de los mayorazgos de estas yslas* (AMC/ACFA 001097). El inicio efectivo de estos dos últimos como apoderados de la Casa se produjo, según reza textualmente en los libros de contabilidad, en el mes de febrero del año siguiente.

Con relación a la persona de Francisco de Castillo Santelices pocas noticias tenemos. A través de Rodríguez Delgado (1989), sabemos que nació hacia 1731 en Escalante (Santander) y siguió la carrera militar, trasladándose desde joven a Canarias como Capitán. Sin embargo, desconocemos qué formación pudo haber recibido en materia de contabilidad, a pesar de que en nuestra investigación hayamos detectado algunas de sus propuestas para la mejora del sistema contable de la Casa que nos ocupa –véase el capítulo tercero–. En lo que respecta a sus aptitudes como administrador, debemos señalar que fueron ampliamente reconocidas por los marqueses de Belgida, pues estos le propusieron ante el conde de Torralba para que llevara la gestión de la hacienda de Los Príncipes²³¹. Dicho puesto lo ocupó en torno a 1769 –según referencia de Camacho Pérez-Galdós (1943: 21 y 25-26)–, desempeñándolo, por tanto, en combinación con la administración de la hacienda adejera. En su partida de defunción, Rodríguez Delgado (1989) encuentra que se hizo constar “padre de los vecinos de Adeje”, por lo que Francisco de Castillo Santelices debió ser un administrador respetado y querido en la villa de los condes-marqueses.

²³⁰ De este año data la referencia más antigua que hemos hallado (BMSC/ACFA 1826).

²³¹ Destacada hacienda localizada en el municipio de Los Realejos, al norte de la isla de Tenerife. Fue fundada por el I Adelantado de Canarias Alonso Fernández de Lugo, quien instaló en ella un ingenio azucarero. Sobre su historia, puede consultarse el trabajo de Camacho Pérez-Galdós (1943).

AÑOS	CONDE-MARQUÉS	ADM ^{OR} ADEJE	ADM ^{OR} LA GOMERA	ADM ^{OR} EL HIERRO	AÑOS				
1695					1695				
1696	JUAN BAUTISTA DE HERRERA Y DE PONTE (I)	SANTIAGO ÁLVAREZ DE ABREU	AGUSTÍN DE CUBAS BETANCOURT	BENITO FERNÁNDEZ QUINTERO	1696				
1697					1697				
1698					1698				
1699					1699				
1700					1700				
1701					1701				
1702					1702				
1703					1703				
1704					1704				
1705					1705				
1706					1706				
1707					1707				
1708					1708				
1709					1709				
1710					1710				
1711					1711				
1712					1712				
1713	1713								
1714	1714								
1715	1715								
1716	1716								
1717	1717								
1718	JUAN BAUTISTA DE HERRERA Y DE PONTE (II)	SANTIAGO DE ECHEVERRÍA	DIEGO DÁVILA	MATEO FERNÁNDEZ SALAZAR	1718				
1719					1719				
1720					1720				
1721					1721				
1722					1722				
1723					1723				
1724					1724				
1725					1725				
1726					1726				
1727					1727				
1728					1728				
1729					1729				
1730					1730				
1731					1731				
1732					1732				
1733					1733				
1734					1734				
1735	1735								
1736	1736								
1737	1737								
1738	ANTONIO JOSÉ DE HERRERA Y AYALA	MIGUEL DE ECHEVERRÍA Y MAYORA	DIONISIO ANTONIO FERNÁNDEZ DE SALAZAR	MANUEL PADRÓN DE LA BARREDA	1738				
1739					1739				
1740					1740				
1741					1741				
1742					1742				
1743					1743				
1744					1744				
1745					1745				
1746					1746				
1747					1747				
1748					1748				
1749					1749				
1750					DOMINGO JOSÉ DE HERRERA Y AYALA	FRANCISCO DE CASTILLO SANTELICES	PEDRO AGUSTÍN DE LEÓN ACOSTA	MIGUEL DURÁN DE SAAVEDRA	1750
1751									1751
1752									1752
1753									1753
1754									1754
1755	1755								
1756	1756								
1757	1757								
1758	1758								
1759	1759								
1760	1760								
1761	1761								
1762	1762								
1763	1763								
1764	1764								
1765	1765								
1766	1766								
1767	1767								
1768	MARQUESSES DE BELGIDA	MATÍAS FERNÁNDEZ Y FRANCISCO ESPEJO	JOSEPH DE LLARENA Y MESA		1768				
1769					1769				
1770					1770				
1771					1771				
1772					1772				
1773					1773				
1774					1774				
1775					1775				
1776					1776				
1777					1777				
1778					1778				
1779					1779				
1780					1780				
1781					1781				
1782					1782				
1783					1783				
1784					1784				
1785	1785								
1786	1786								
1787	1787								
1788	1788								
1789	1789								
1790	1790								
1790	1790								
1790	1790								

Tabla IV.1: Administradores de los tres *estados* insulares de la Casa (1695–1790)